



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Diligencias Previas 2677/08
Pieza Separada Nº 25 – Instituto Noos –
Juzgado de Instrucción Nº 3 de Palma de Mallorca.

AL JUZGADO

El Fiscal, en el **Procedimiento Abreviado** que con el número **2677/2008** tramita este Juzgado, **en la Pieza Separada Nº 25**, de conformidad con el artículo 790.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **solicita la apertura del Juicio Oral ante la Audiencia Provincial** contra:

1. **DIEGO TORRES PÉREZ**, mayor de edad en cuanto nacido el día 20 de mayo de 1.955, **Vicepresidente y Presidente del INSTITUTO NOOS**, sin antecedentes penales, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
2. **IGNACIO URDANGARÍN LIEBAERT**, mayor de edad en cuanto nacido el día 15 de enero de 1968, **Presidente del INSTITUTO NOOS**, sin antecedentes penales, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
3. **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA**, mayor de edad en cuanto nacido el día 24 de diciembre de 1958, sin antecedentes penales, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
4. **ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**, mayor de edad en cuanto nacida el día 3 de enero de 1968, sin antecedentes penales, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
5. **JOSÉ LUIS BALLESTER TULIESA**, mayor de edad en cuanto nacido el día 17 de agosto de 1968, **Director General de Deportes**, sin antecedentes penales, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

6. **JAUME MATAS PALOU**, mayor de edad en cuanto nacido el día 5 de octubre de 1954, ejecutoriamente condenado por Sentencia firme de fecha 15 de julio de 2013 por un delito de tráfico de influencias a la pena de 9 meses de prisión. **Presidente del Govern Balear en la legislatura 2003 a 2007**, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
7. **GONZALO BERNAL GARCÍA**, mayor de edad en cuanto nacido el día 10 de abril de 1969, sin antecedentes penales. **Gerente de la FUNDACIÓN ILLESPOORT** en la legislatura 2003 a 2007, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
8. **MIGUEL ANGEL BONET FIOL**, mayor de edad en cuanto nacido el día 3 de enero de 1968, ejecutoriamente condenado por Sentencia firme de fecha 11 de abril de 2014 por un delito de malversación y un delito de falsedad en documento público a la pena de 2 años de prisión y 4 años de inhabilitación absoluta. **Asesor jurídico del INSTITUTO BALEAR DE TURISMO (IBATUR)** en la legislatura 2003 a 2007, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
9. **JUAN CARLOS JOAQUÍN ALIA PINO**, mayor de edad en cuanto nacido el día 10 de mayo de 1956, sin antecedentes penales. **Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE TURISMO (IBATUR)** en la legislatura 2003 a 2007, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
10. **JORGE VELAS BARGUES**, mayor de edad en cuanto nacido el día 12 de abril de 1964, sin antecedentes penales. **Director-Gerente de la empresa pública CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA (CACSA)**, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
11. **ELISA MALDONADO GARRIDO**, mayor de edad en cuanto nacida el día 12 de febrero de 1967, sin antecedentes penales. **Directora de Gestión de CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA (CACSA)** desde 2003 a 2008, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.
12. **JOSÉ MANUEL AGUILAR COLAS**, mayor de edad en cuanto nacido el día 16 de enero de 1969, sin antecedentes penales. **Director-Gerente de CIUDAD DE**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA (CACSA), no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.

13. LUIS LOBÓN MARTÍN, mayor de edad, sin antecedentes penales. **Secretario Autonómico de Eventos de la Generalitat Valenciana**, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.

14. MERCEDES COGHEN ALBERDINGK-THIJM, mayor de edad en cuanto nacida el día 2 de agosto de 1962, sin antecedentes penales. **Consejera Delegada de la SOCIEDAD PÚBLICA MADRID 16**, no habiendo sufrido privación de libertad por esta causa.

Y formula el presente

ESCRITO DE ACUSACIÓN

CONCLUSIÓN PRIMERA. HECHOS.

Los hechos objeto de acusación de desarrollan básicamente en dos ámbitos geográficos distintos, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y la Comunidad Autónoma Valenciana, por lo que en el relato de las actividades delictivas objeto del presente escrito se delimitan los hechos correspondientes a una y otra Comunidad, y a continuación se describirán las fórmulas utilizadas por los acusados para desviar los fondos públicos ilícitamente obtenidos y los métodos usados para ocultar dicha actuación.

Se reflejarán seguidamente los hechos derivados de la vinculación entre la **FUNDACIÓN DEPORTE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL (FDCIS)** y la **FUNDACIÓN MADRID 16**.

Los hechos que se traducen en el Fraude a la Hacienda Pública ocuparán acto seguido nuestra atención.

Finalmente se realizarán diversas consideraciones jurídicas en relación a los denominados **“Convenios De Colaboración”**, su utilización fraudulenta para eludir la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y el incumplimiento deliberado del control del gasto público en su ejecución.

A.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES.

I.- ANTECEDENTES. LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BALEAR (FUNDACIÓN ILLESPORT).

En los hechos objeto de acusación, **el organismo público** que constituye el **eje central** de la mayoría de Contratos y Convenios de Colaboración a través de los que se canalizaron las distintas actividades delictivas que se expondrán, es la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, por lo que se hace necesario efectuar un análisis de dicha entidad pública a efectos de conocer las razones por las que se eligió la **FUNDACIÓN ILLESPORT** como órgano de canalización de dichos contratos y convenios.

Si bien los **Contratos y Convenios de Colaboración** con el **INSTITUTO NOOS**, a los que más adelante nos referiremos, se suscriben por el **INSTITUTO BALEAR DE TURISMO (IBATUR)** y la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, es esta última entidad la que impulsa dichos convenios y asume íntegramente los costes económicos de los mismos, por lo que a la **FUNDACIÓN ILLESPORT** le correspondía el control jurídico y económico sobre dichos acuerdos. Por ello, vamos a dedicar el presente apartado a describir, por una parte, la naturaleza, funciones, organización y competencias de dicho organismo, de acuerdo con sus estatutos y, por otra parte, su funcionamiento real.

Del análisis de unos y otro se infiere por qué fue elegida dicha entidad para suscribir los Convenios de Colaboración, quien era la persona que tomaba las decisiones, y quienes eran las personas que las ejecutaban.

I.A.- FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN ILLESPORT SEGÚN LOS ESTATUTOS.

I.A.1.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO SOCIAL.

La **FUNDACIÓN ILLESPORT** es un órgano dependiente de la Dirección General de Deportes, integrada a su vez en la Consejería de Presidencia y Deportes del Gobierno Balear.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La **FUNDACIÓN ILLESPORT** tiene como objeto social la promoción y el desarrollo del deporte balear, individual y colectivo, de alto nivel, a través de la captación de recursos económicos de toda clase, preferentemente patrocinios públicos y privados, que destinará a la financiación de programas de apoyo a los deportistas y equipos de alto nivel de las Islas Baleares.

Del mismo modo, también constituye su objeto la promoción de la imagen deportiva de las Illes Balears, o de sus deportistas, a través del correspondiente contrato de patrocinio deportivo o figuras similares, de interés para la consecución de dicho fin.

I.A.2.- ÓRGANOS Y COMPETENCIAS:

PATRONATO

El órgano rector de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** es un Patronato, cuyo **Presidente era en el momento de los hechos el acusado D. JAUME MATAS PALOU**, integrado por los siguientes patronos:

- **DOÑA ROSA ESTARÁS FERRAGUT** (Consellera de Vicepresidencia y Relaciones Institucionales).
- **DON JOAN FLAQUER RIUTORT** (Conseller de Turismo del Govern Balear).
- **DOÑA MARÍA ROSA PUIG OLIVER** (Consellera de Presidencia i Esports).
- **DOÑA DULCE MARÍA LINARES ASTÓ** (Directora General del Gabinete de Presidencia).
- **DON ANTONIO AMENGUAL RIBAS** (Secretario General de la Conselleria de Presidencia y Deportes)
- **DON JAVIER CASES BERGON** (Secretario General de la Conselleria de Turismo)
- **DON JOSÉ LUIS BALLESTER TULIESA** (Director General de Deportes).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **DON JOAN MARTORELL BONET** (Director General de Comunicación)
- **DON JOSEP BARCELO ALOMAR** (Gerente de la Escuela Balear del Deporte).

El gobierno, la administración y la representación de la FUNDACIÓN ILLESPORT corresponden al Patronato, órgano colegiado que podrá llevar a cabo cualquier tipo de actos y negocios jurídicos con cualquier tipo de persona física o jurídica, privada o pública. **De forma específica e indelegable, le competen las siguientes funciones:**

- Ejercer la **inspección, vigilancia y orientación de la Fundación**, para que se cumplan los objetivos fijados.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, efectuando las modificaciones que sean convenientes.
- Trasladar el domicilio fundacional, siempre dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
- **Aprobar o censurar las cuentas anuales, la memoria de actividades, los programas a desarrollar y los presupuestos.**

COMISIÓN EJECUTIVA.

El órgano encargado de la **administración material** de la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, salvo en lo relativo a la aprobación de las cuentas, del presupuesto y de los programas de actuación, era la **Comisión Ejecutiva**, formada por tres miembros:

- **DOÑA DULCE LINARES.**
- **DON JOSÉ LUIS BALLESTER.**
- **DON JAVIER CASES, D. RAIMUNDO ALAVERN o D. JUAN CARLOS ALIA PINO** (Secretario General Técnico de la Conselleria de Turismo y Directores-Gerentes del IBATUR, respectivamente)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

DIRECTOR GERENTE.

La dirección administrativa, la organización de los servicios y la ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva corresponden al **Director Gerente de la FUNDACIÓN ILLESPORT**, que en el momento de los hechos era el acusado **D. GONZALO BERNAL GARCÍA**.

I.B.- FUNCIONAMIENTO REAL DE LA FUNDACIÓN ILLESPORT.

La realidad nada tiene que ver con el funcionamiento descrito en los estatutos de la entidad.

El Patronato, máximo órgano rector de la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, **nunca se reunió y por tanto nunca debatió ni adoptó decisión alguna.**

Cierto es que aparentemente se reunían, debatían los puntos del orden del día y adoptaban decisiones, tal y como reflejan las actas de la Junta de Patronos, no obstante, **absolutamente todas las actas son simuladas.**

Una farsa orquestada por el acusado **D. JAUME MATAS PALOU** con el fin de aparentar que era dicho órgano quien tomaba las decisiones.

Dichas actas, que simulaban reuniones inexistentes de la Junta Rectora y decisiones jamás adoptadas por dicho órgano, son las siguientes:

Acta de fecha 25 de junio de 2004, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que supuestamente asisten **D. JAUME MATAS**, Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, **D. JOAN MARTORELL** y **D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Acta de fecha de fecha 21 de diciembre de 2004, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que supuestamente asisten **D. JAUME MATAS**, Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR,
y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

El orden del día es el siguiente:

“1. Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva.

2.- Aprobación del Plan de Actuación de 2005.

3.- Aprobación del Presupuesto 2005

4. Patrocinio equipo ciclista. Acuerdos a tomar”.

Entre los acuerdos que se adoptan están los siguientes:

“Primero.- Se aprueba por unanimidad ratificar todos los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva a lo largo del año 2004.

Segundo.- Se aprueba por unanimidad el Plan de Actuación de la Fundación para el 2005 que figura en el anexo I.

Tercero.- Se aprueba por unanimidad el Presupuesto de la Fundación para el 2005 que figura en el anexo II”.

El Plan de Actuación para el 2005, obrante en el anexo I que se aprueba, contiene, entre otras, la siguiente previsión:

“4.- Patrocinio y organización de diversos eventos: La Fundación continuará con la organización y patrocinio deportivo de eventos que puedan organizarse en Baleares, tal y como se hizo durante 2004”.

En el presupuesto contemplado en el anexo II no aparece partida presupuestaria destinada al IB FORUM.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Acta de fecha de fecha 10 de enero de 2005, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER, D. JOAN FLAQUER, Doña ROSA ESTARAS, D. ANTONIO AMENGUAL, D. JAVIER CASES BERGON, Doña DULCE LINARES, D. JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **Doña. ROSA ESTARÁS**, sustituyendo a **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, que excusa su presencia y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta. Entre los acuerdos que se adoptan, encontramos el siguiente:

“Primero.- Se aprueba por unanimidad delegar en la Comisión Ejecutiva las actuaciones que se indican a continuación y que forman parte del Plan de Actuación aprobado el día 21 de diciembre de 2004 para el ejercicio 2005

a) Patrocinio de equipos de alto nivel de les Illes Balears.

b) Patrocinio y organización de eventos deportivos”.

Acta de fecha de fecha 21 de abril de 2005, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la asisten **D. JAUME MATAS, D. JOAN FLAQUER, Doña ROSA ESTARAS, D. ANTONIO AMENGUAL, D. JAVIER CASES BERGON, Doña DULCE LINARES, D. JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, que excusa su presencia y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Se aprueba por unanimidad la modificación presupuestaria de la Fundación para el 2005 que figura en el anexo I.

Segundo.- Se aprueba por unanimidad que la Fundación se endeude con el correspondiente préstamo para el año 2005 con 9.000.000 euros para poder llevar a término la construcción de la primera fase del espacio polideportivo donde se celebrara el Campeonato del Mundo de Ciclismo en Pista. La duración del préstamo será de un total de 20 años con un periodo de carencia de 5 años.

Se aprueba por unanimidad:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Solicitar del Govern una aportación de 9 millones de euros además de la correspondiente carga financiera.

Autorizar al Director Gerente de la Fundación para llevar a cabo los trámites ante la Dirección General del Tesoro.

*Solicitar a la Dirección General del Tesoro la negociación del préstamo.
Autorizar a la Consellera de Presidencia y Deportes, MARIA ROSA PUIG OLIVER, para llevar a cabo la adjudicación y firma del referido préstamo”.*

Acta de fecha de fecha 30 de junio de 2005, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten D. **JAUME MATAS**, Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, D. **JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, D. **ANTONIO AMENGUAL**, D. **JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, D. **JOAN MARTORELL** y D. **JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman D. **JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y D. **ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Se aprueba por unanimidad la formulación y aprobación de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2004 (anexo I), tal y como recoge la legislación actual”.

Acta de fecha de fecha 20 de julio de 2005, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten D. **JAUME MATAS**, D. **JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, D. **ANTONIO AMENGUAL**, D. **JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, D. **JOAN MARTORELL** y D. **JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman D. **JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y D. **ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Acta de fecha de fecha 9 de agosto de 2005, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten D. **JAUME MATAS**, D. **JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, D. **ANTONIO AMENGUAL**, D. **JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, D. **JOSE LUIS BALLESTER**, D. **JOAN MARTORELL** y D. **JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman D. **JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, y D. **ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Acta de fecha de fecha 23 de septiembre de 2005, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **D. JAUME MATAS**, Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, **D. JOAN MARTORELL** y **D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Acta de fecha de fecha 21 de diciembre de 2005, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **D. JAUME MATAS**, Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, **D. JOAN MARTORELL** y **D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Se aprueba por unanimidad el Plan de Actuación de la Fundación para el 2006 que figura en el anexo I

Segundo.- Se aprueba por unanimidad el presupuesto de la Fundación para el 2006 que figura en el anexo II”

El Plan de Actuación de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** para 2006 que contempla el anexo I, establece en su punto tercero:

*“3.- Patrocinio y organización de diversos eventos: **La Fundación continuará con la organización y patrocinio deportivo de eventos que puedan organizarse en Baleares, tal y como se hizo durante 2005.** A través de dicho patrocinio se consigue la promoción del deporte en Baleares, consiguiendo proyectar la imagen de les Illes Balears en el exterior y siendo las Baleares un referente del deporte. Se potenciará al máximo las sinergias entre Turismo y Deporte para promocionar tanto el deporte como la imagen de las Illes Balears”.*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Como se verá, **las expresiones utilizadas** el apartado 3º del Plan de Actuación son **prácticamente una copia del texto de los Convenios de Colaboración con el INSTITUTO NOOS.**

Acta de fecha de fecha 9 de enero de 2006, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **D. JAUME MATAS, Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER, Doña ROSA ESTARAS, D. ANTONIO AMENGUAL, D. JAVIER CASES BERGON, Doña DULCE LINARES, D. JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Primero.- **Se aprueba por unanimidad delegar en la Comisión Ejecutiva las actuaciones que se indican a continuación** y que forman parte del Plan de Actuación aprobado el día 21 de diciembre de 2004 para el ejercicio 2005.*

a) Patrocinio de equipos de alto nivel de les Illes Balears.

b) Patrocinio y organización de eventos deportivos”

Acta de fecha de fecha 20 de marzo de 2006, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **D. JAUME MATAS, Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER, D. JOAN FLAQUER, Doña ROSA ESTARAS, D. ANTONIO AMENGUAL, D. JAVIER CASES BERGON, Doña DULCE LINARES, D. JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Acta de fecha de fecha 26 de abril de 2006, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER, D. JOAN FLAQUER, Doña ROSA ESTARAS, D. ANTONIO AMENGUAL, D. JAVIER CASES BERGON, Doña DULCE LINARES, D. JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firma supuestamente **Doña.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ROSA ESTARÁS, sustituyendo a **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, que excusa su presencia y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Acta de fecha de fecha 15 de junio de 2006, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **D. JAUME MATAS**, Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, **D. JOAN MARTORELL** y **D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Se aprueban por unanimidad las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005.

Segundo. Se aprueba por unanimidad la renovación de una póliza de crédito, vigente con la entidad Sa Nostra por importe de 3 millones de euros, para cubrir las necesidades de tesorería de la Fundación.

Se faculta a la Consellera de Presidencia y Deportes para llevar a cabo la firma de la póliza”.

Acta de fecha de fecha 3 de julio de 2006, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **D. JAUME MATAS**, Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, **D. JOAN MARTORELL** y **D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Acta de fecha de fecha 31 de julio de 2006, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **D. JAUME MATAS**, Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, **D. JOAN MARTORELL** y **D. JOSEP**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

BARCELO ALOMAR, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Se aprueba por unanimidad la renovación de una póliza de crédito, vigente con la entidad Sa Nostra por importe de 3 millones de euros, para cubrir las necesidades de tesorería de la Fundación”

Se faculta a la Consellera de Presidencia y Deportes para llevar a cabo la firma de la póliza”

Acta de fecha de fecha 22 de septiembre de 2006, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **D. JAUME MATAS**, Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, **D. JOAN MARTORELL** y **D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Acta de fecha de fecha 16 de octubre de 2006, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, **D. JOAN MARTORELL** y **D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman Doña. **ROSA ESTARÁS**, sustituyendo a **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, que excusa su presencia y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Acta de fecha de fecha 21 de diciembre de 2006, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten Doña **MARIA ROSA PUIG OLIVER**, **D. JOAN FLAQUER**, Doña **ROSA ESTARAS**, **D. ANTONIO AMENGUAL**, **D. JAVIER CASES BERGON**, Doña **DULCE LINARES**, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, **D. JOAN MARTORELL** y **D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman Doña. **ROSA ESTARÁS**, sustituyendo a **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, que excusa su presencia y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Se aprueba por unanimidad el Plan de Actuación de la Fundación para el 2007 que figura en el anexo I

Segundo.- Se aprueba por unanimidad el presupuesto de la Fundación para el 2007 que figura en el anexo II”

El Plan de Actuación de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** para 2007 que contempla el anexo I, establece en su punto tercero:

“3.- Patrocinio y organización de diversos eventos: La Fundación continuará con la organización y patrocinio deportivo de eventos que puedan organizarse en Baleares, tal y como se hizo durante 2006. A través de dicho patrocinio se consigue la promoción del deporte en Baleares, consiguiendo proyectar la imagen de les Illes Balears en el exterior y siendo las Baleares un referente del deporte. Se potenciará al máximo las sinergias entre Turismo y Deporte para promocionar tanto el deporte como la imagen de las Illes Balears”.

Acta de fecha de fecha 19 de enero de 2007, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER, D. JOAN FLAQUER, Doña ROSA ESTARAS, D. ANTONIO AMENGUAL, D. JAVIER CASES BERGON, Doña DULCE LINARES, D. JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **Doña. ROSA ESTARÁS**, sustituyendo a **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, que excusa su presencia y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Se aprueba por unanimidad delegar en la Comisión Ejecutiva las actuaciones que se indican a continuación y que forman parte del Plan de Actuación aprobado el día 21 de diciembre de 2006 para el ejercicio 2007.

a) Patrocinio de equipos de alto nivel de les Illes Balears.

b) Patrocinio y organización de eventos deportivos”



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Acta de fecha de fecha 23 de febrero de 2007, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER, D. JOAN FLAQUER, Doña ROSA ESTARAS, D. ANTONIO AMENGUAL, D. JAVIER CASES BERGON, Doña DULCE LINARES, D. JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **Doña. ROSA ESTARÁS**, sustituyendo a **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, que excusa su presencia y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta. Se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Vistas las negociaciones llevadas a cabo con el equipo ciclista CAISSE D’ESPAGNE, se aprueba por unanimidad no continuar con el patrocinio del equipo ciclista para el año 2007, tal y como se había previsto inicialmente”.

Acta de fecha de fecha 6 de marzo de 2007, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER, D. JOAN FLAQUER, D. ANTONIO AMENGUAL, D. JAVIER CASES BERGON, Doña DULCE LINARES, D. JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER**, sustituyendo a **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, que excusa su presencia y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Acta de fecha de fecha 18 de mayo de 2007, que da fe de una supuesta reunión de la Junta de Patronos a la que asisten **D. JAUME MATAS, Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER, D. JOAN FLAQUER, Doña ROSA ESTARAS, D. ANTONIO AMENGUAL, D. JAVIER CASES BERGON, D. JOSE LUIS BALLESTER, D. JOAN MARTORELL y D. JOSEP BARCELO ALOMAR**, y que firman **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato y **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Junta.

Se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Se aprueba por unanimidad las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2006.

Segundo- Se aprueba por unanimidad la renovación de las dos pólizas de crédito vigentes con la entidad Sa Nostra por importe de 3 millones de euros cada una de ellas, para cubrir las necesidades de tesorería de la Fundación.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se faculta a la Consellera de Presidencia y Deportes, Honorable MARIA ROSA PUIG OLIVER, para llevar a cabo la firma de las renovaciones de las pólizas.

Tercero.- Se aprueba por unanimidad proceder a la apertura de una nueva póliza de crédito por un importe de 2.000.000 euros con COLONYA CAIXA POLLENÇA para cubrir las necesidades de tesorería de la Fundación.

Se faculta a la Consellera de Presidencia y Deportes, Honorable MARIA ROSA PUIG OLIVER, para llevar a cabo la firma de las renovaciones de las pólizas”.

Así mismo se falsificaban los certificados de los acuerdos supuestamente adoptados en dichas Juntas, firmando dichos certificados **D. JAUME MATAS** y **D. ANTONIO AMENGUAL**, Secretario de la Junta de Patronos.

Era el acusado **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**, tras recibir las directrices de **D. JAUME MATAS**, quien ordenaba al acusado **D. GONZALO BERNAL** que confeccionase las actas con el contenido que previamente le facilitaba para pasarlas a la firma de **D. JAUME MATAS**, como Presidente del Patronato, y de **D. ANTONIO AMENGUAL**, como Secretario de la Fundación.

Por orden de **Don JAUME MATAS**, al frente de la Comisión Ejecutiva, como órgano encargado de la gestión diaria de la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, se impuso a **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**.

Tras lo cual, ordenó se delegase de la Junta Rectora a dicha Comisión un amplio abanico de competencias, lo que se reflejó en las Actas de la Junta de Patronos, que, como antes se ha dicho, son una mera simulación.

Todo ello con la única y exclusiva finalidad de tener un control más directo sobre la FUNDACIÓN ILLESPORT y los fondos asignados a la misma.

Así mismo, a efectos de ostentar un control absoluto sobre la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, eligió y designó personalmente al Director Gerente de la misma, **D. GONZALO BERNAL**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

I.C.- CONCLUSIÓN.

Si tenemos en cuenta las cuatro siguientes circunstancias:

1ª.- Que la **Junta de Patronos** ostenta como competencia exclusiva e indelegable **la realización de la memoria de actividades y de los programas a desarrollar, por tanto**, la decisión de realizar las actividades objeto de los convenios de colaboración con el **INSTITUTO NOOS** es de su competencia.

2ª.- Que la **Junta de Patronos** ostenta como competencia exclusiva e indelegable, entre otras, la aprobación de los **Presupuestos y de los Planes de Actuación de la FUNDACIÓN**, por lo que el desarrollo de los **Convenios De Colaboración** con el **INSTITUTO NOOS**, que exigió el desembolso de 1.200.000 € y de 1.085.000 €, años 2005 y 2006, respectivamente (partidas no previstas en los correspondientes presupuestos anuales de la **FUNDACIÓN ILLESPORT**), implicó la necesidad de realizar varias solicitudes de fondos de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** a la Dirección General de Presupuestos del Govern Balear, y la modificación presupuestaria correspondiente.

3ª.- El contenido reflejado en las actas simuladas de la **Junta de Patronos** era fruto de las directrices y decisiones de **D. JAUME MATAS**, Presidente de dicha Junta, y el único que, con su firma, avala dicho contenido.

4ª.- La aprobación, en el marco de la **Comisión Ejecutiva**, de los **Convenios de Colaboración** con el **INSTITUTO NOOS** y la aprobación de la solicitud de partidas presupuestarias a la Dirección General de Presupuestos para obtener los fondos necesarios para hacer frente a dichos Convenios, debe venir precedida de la autorización de la **Junta de Patronos**.

El funcionamiento real de la FUNDACIÓN ILLESPORT pone inequívocamente de manifiesto que D. JAUME MATAS, como Presidente de la Junta Rectora era el que tomaba las decisiones relativas a memoria de actividades, programa de actuaciones y presupuesto de dicha institución, y quien ostentaba de facto el dominio sobre la gestión del citado organismo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

II.- LOS CONTRATOS PÚBLICOS ADJUDICADOS A LA MERCANTIL NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA.

En este apartado se expondrán los diversos contratos públicos adjudicados a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** por organismos públicos de la Comunidad Autónoma Balear, concretamente la **FUNDACIÓN ILLESPORT** e **IBATUR**, sus antecedentes, su gestación y las formas utilizadas para amañar el procedimiento, a efectos de que el beneficiario de los mismos fuera la mercantil reseñada, intentando cubrir la apariencia de legalidad, simulando el respeto a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que rigen la actuación administrativa en materia de contratación pública, falseando el contenido de documentos oficiales y, en algunos otros casos, prescindiendo totalmente del procedimiento administrativo abonando directamente las facturas que presentaba la citada mercantil.

La mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, antes denominada **ARAUJUZÓN SL**, fue constituida por **D. CARLOS MEDINA MORALES**, que a su vez era administrador único, y **DOÑA ESPERANZA RIBERA PERIÑA** en fecha 29 de octubre de 2001, con un capital social de 3.006 €, aportado al 50% por los dos socios constituyentes y cuyo objeto social era el arrendamiento de bienes inmuebles. Cambió su denominación social en fecha 23 de enero de 2003.

En esta última fecha, dimite del cargo de administrador único **D. CARLOS MEDINA MORALES** y pasa a serlo **D. DIEGO TORRES**, así como Presidente de la Junta **D. IÑAKI URDANGARÍN**. Se amplía su objeto social a la consultoría y asesoramiento en gestión de empresas, centrado básicamente en la realización de planes estratégicos, planes comerciales y dirección de proyectos, así como a la compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles.

Desde el 23 de enero de 2003 hasta el 20 de marzo de 2006 figuran como copartícipes al 50% de dicha entidad **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, para a partir de esta última fecha aparecer formalmente las participaciones de **D. IÑAKI URDANGARÍN** a nombre de **Doña ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**.

Como más adelante se detallará, la venta del 50% de las participaciones sociales de **D. IÑAKI URDANGARÍN** a **Doña ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA** fue una pura



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

simulación, ostentando esta última el papel de testaferro, siendo de hecho **D. IÑAKI URDANGARÍN** quien las ostentaba de hecho hasta mediados del año 2007.

II.A- ANTECEDENTES. LA OFICINA DEL PROYECTO DEL EQUIPO CICLISTA.

Durante los meses de julio y agosto del año 2003, sin poder precisar la fecha, **D. IÑAKI URDANGARÍN**, que manifestó actuar en calidad de intermediario y representante del equipo ciclista **BANESTO**, contactó con **D. JOSÉ LUIS BALLESTER TULIESA**, en aquel momento Director General de Deportes del Govern Balear, y mantuvo varias reuniones en Palma de Mallorca, proponiéndole que el Govern Balear colaborase económicamente mediante un patrocinio con el equipo ciclista **BANESTO**, liderado por **D. JOSÉ MIGUEL ECHÁVARRI** y **D. EUSEBIO UNZUE**, que atravesaba dificultades económicas dado que la entidad bancaria **BANESTO** les había anunciado el cese del patrocinio

D. JOSÉ LUIS BALLESTER comentó con **D. JAUME MATAS** dicha propuesta a finales de agosto de 2003 quien, interesado, le ordenó concertase una entrevista con **D. IÑAKI URDANGARÍN**.

En septiembre de 2003, tuvo lugar en el Palacio de Marivent de Palma la entrevista entre **D. JAUME MATAS**, **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**.

La labor de intermediación desarrollada por **D. IÑAKI URDANGARÍN** no era altruista, exigía las correspondientes contraprestaciones y en el curso de dicha entrevista con **D. JAUME MATAS**, además de exponer el proyecto del equipo ciclista, **propuso** que el Govern Balear lo patrocinase mediante la inyección económica correspondiente así como **se crease una “oficina del proyecto”** y que el Govern Balear contratase a la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA**, de la que era copropietario junto a **DIEGO TORRES**, para llevar a cabo las tareas encomendadas a la misma: gabinete de prensa, comunicados oficiales del equipo, organización y coordinación de los actos oficiales del equipo, seguimiento de la repercusión en los medios de comunicación del equipo, elaboración del material promocional del equipo y creación e implementación de una página Web de dicho equipo ciclista.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Tras dicha reunión **D. JAUME MATAS** solicitó a **D. IÑAKI URDANGARÍN** que le remitiera una propuesta y un presupuesto más detallados y ordenó a **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** que coordinase este tema.

En varias entrevistas posteriores entre **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**, el primero detalló el contenido del proyecto y presentó los presupuestos correspondientes al patrocinio y a la “**oficina del proyecto**”, cifrando **D. IÑAKI URDANGARÍN** los costes de la “**oficina del proyecto**”, de la que se encargaría su empresa, en 300.000 € anuales aproximadamente.

Así mismo se reunió en varias ocasiones **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**, por mediación de **D. IÑAKI URDANGARÍN**, con los representantes del equipo ciclista, **D. JOSÉ MIGUEL ECHÁVARRI** y **D. EUSEBIO UNZUE**, para analizar los costes y viabilidad del proyecto, dando por hecho estos últimos, en dichas entrevistas, que la empresa **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** participaba en el proyecto a modo de agencia de prensa y comunicación.

A finales de septiembre de 2003, **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** vuelve a reunirse con **D. JAUME MATAS** en la sede del Govern Balear en el Consolat de Mar, explicándole con detalle los contenidos y costes de la propuesta presentada por **D. IÑAKI URDANGARÍN**, que incluía la contratación de la mercantil copropiedad de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.

A mediados del mes de noviembre de 2003, **D. JAUME MATAS** convoca a **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** a una reunión en el Hotel Meliá del Paseo Marítimo de Palma a la que asistieron, además de los reseñados, el Conseller de Turismo **D. JOAN FLAQUER**, la Consellera de Presidencia y Deportes, **Doña ROSA PUIG**, y el Conseller de Economía, **D. LUIS RAMIS DE AYREFLOR**. En la misma **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** expuso el proyecto de patrocinio del equipo ciclista y de la “**oficina del proyecto**”.

Una semana después, llamó por teléfono **D. JAUME MATAS** a **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** comunicándole que había decidido aceptar el proyecto del equipo ciclista, ordenándole que se pusiera en contacto con la Consellera de Presidencia y Deportes, **Doña ROSA PUIG**, a la que ya le había dado las instrucciones precisas, y diesen al día siguiente una rueda de prensa para anunciar el patrocinio del equipo ciclista.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Efectivamente al día siguiente realizan la rueda de prensa donde anuncian el patrocinio del equipo ciclista.

Por orden de **D. JAUME MATAS** los contactos, trámites y gestiones relacionados con el proyecto del equipo ciclista y con **D. IÑAKI URDANGARÍN**, debían llevarse a cabo desde el Gabinete de Presidencia, cuya Jefa era **DOÑA DULCE LINARES ASTO** y, efectivamente, desde dicho Gabinete se iniciaron los contactos con el despacho de **D. IÑAKI URDANGARÍN (NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL)** y con el despacho de **JOSÉ MIGUEL ECHÁVARRI** y **EUSEBIO UNZUE** para desarrollar los trámites necesarios para iniciar el proyecto.

La elección por parte de **D. JAUME MATAS** de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** como organismo a través del cual se suscribiese el contrato de patrocinio y el contrato para la “**oficina del proyecto**” no fue casual.

Los motivos de la elección de la FUNDACIÓN ILLESPORT eran claros:

1º- Ostentar un control directo sobre el proyecto, en tanto que Presidente de la Junta de Patronos, máximo órgano rector de dicho organismo.

2º.- Dar una cobertura formal a sus decisiones, aparentando que procedían de un órgano colegiado, cuando, como se ha adelantado anteriormente, los miembros de la Junta de Patronos eran simples elementos decorativos, estando en manos únicamente de **D. JAUME MATAS** la Junta de Patronos y de **D. JOSÉ LUIS BALLETER** la Comisión Ejecutiva.

3º.- La inexistencia en el citado organismo de controles previos de fiscalización.

4º.- La inexistencia de limitaciones presupuestarias en su actuación.

Una vez hecho este paréntesis, continuemos con la secuencia de los hechos:

El día 27 de noviembre de 2003, se suscribe efectivamente un contrato de patrocinio deportivo entre la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, representada en dicho acto por **D. JAUME MATAS**, como Presidente de la Junta de Patronos de dicha institución, y la mercantil



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ABARCA SPORTS SL, representada en dicha acto por **D. JOSÉ MIGUEL ECHÁVARRI GARCÍA** (entidad esta última constituida pocos días antes mediante Escritura Pública de fecha 10 de noviembre de 2003, que, en cumplimiento de sus fines fundacionales, había creado un equipo ciclista internacional)

En base a dicho contrato de patrocinio, con una duración de tres años, temporadas 2004 a 2006, la **FUNDACIÓN ILLESPORT** se comprometía a una aportación económica de 6.960.000 € el primer año, 6.000.000 € el segundo año y 7.000.000 € el tercer año, reservando además una partida adicional de 1.100.000 € para los años 2004 y 2005, en concepto de gastos extraordinarios no contemplados en el presupuesto de gastos ordinarios.

El contrato de patrocinio aludido era sólo una de las partes del proyecto acordadas verbalmente con D. IÑAKI URDANGARÍN, faltaba definir y ejecutar la parte correspondiente a la “oficina del proyecto”.

D. JAUME MATAS y D. JOSÉ LUIS BALLESTER, eran conscientes de que la contratación de la prestación de servicios objeto de la “oficina del proyecto” exigía imperativamente la celebración de un concurso público.

Efectivamente, los contratos de suministros de de prestaciones de servicios que realiza la Administración Pública con terceras personas, físicas o jurídicas, debían sujetarse a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas vigente en esa fecha (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprobó el texto refundido de dicha Ley).

Por imperativo legal la realización de los contratos de prestación de servicios, si su importe es superior a 12.000 €, como era el caso, exigía **la apertura del correspondiente expediente de contratación y la realización de todos los trámites administrativos pertinentes que se pueden sintetizar brevemente:**

- Un decreto o resolución administrativa de inicio de expediente administrativo.
- Un Informe memoria justificativo de la necesidad y utilidad pública de dicho servicio.
- Un informe justificando que el precio del servicio es ajustado al precio de mercado.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Un informe jurídico sobre la forma adecuada de contratación.
- Expediente de licitación, mediante el correspondiente concurso, o bien procedimiento negociado sin publicidad, dependiendo de la cuantía de la prestación o servicio: concurso si la cuantía es superior a 30.000 €, negociado sin publicidad si la cuantía está entre 12.000 y 30.000 €.
- Pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, en el caso de concurso y negociado sin publicidad.
- Publicación del concurso en el BOCAIB en caso de concurso o invitación a un mínimo de tres personas o entidades en caso de procedimiento negociado sin publicidad.
- Mesa de contratación.
- Adjudicación.
- Realización del servicio.
- Pago del servicio tras acreditarse la efectiva realización del mismo

Como no querían someter la contratación de la “oficina del proyecto” a un concurso público, ya que D. JAUME MATAS había decidido y ordenado que se beneficiase a la mercantil NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL, D. JOSÉ LUIS BALLESTER y D. JUAN CARLOS ALIA, Director Gerente del IBATUR, con la autorización y conocimiento del Presidente del Govern Balear, decidieron de mutuo acuerdo que la contratación de los servicios objeto de la “oficina del proyecto” se realizase fraccionando el importe y los servicios en tres “supuestos contratos públicos” para lo que utilizaron dos organismos públicos: la FUNDACIÓN ILLESPORT y el IBATUR (INSTITUTO BALEAR DEL TURISMO).

La actividad desplegada por **D. JOSÉ LUIS BALLESTER, D. GONZALO BERNAL, y D. JUAN CARLOS ALIA PINO**, con conocimiento y autorización de **D. JAUME MATAS**, a efectos de contratar a la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** es la que se describe a continuación.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

II.B.- ADJUDICACIÓN POR EL ORGANISMO PÚBLICO IBATUR A LA MERCANTIL NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL DE LAS PRESTACIONES CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL PROMOCIONAL DEL EQUIPO CICLISTA ILLES BALEARS-BANESTO Y LA CREACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE DICHO EQUIPO CICLISTA.

En fecha no determinada de los meses de septiembre y octubre de 2003, **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** convoca a **D. JUAN CARLOS JOAQUÍN ALIA PINO**, Director-Gerente del **IBATUR** a una reunión en la Conselleria de Presidencia y Deportes, en la que estaba presente también **Doña DULCE LINARES**, ordenando **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** a **D. JUAN CARLOS ALIA** que **IBATUR** tenía que colaborar económicamente en el proyecto del equipo ciclista por lo que debía contratar a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** para que la misma elaborase el material promocional del equipo ciclista (merchandising) y la creación e implementación de la página Web de dicho equipo (www.illesbalears-banesto.com).

Le informó así mismo que se pondría en contacto con él **D. DIEGO TORRES**, administrador y copropietario de dicha mercantil quien le remitiría los presupuestos de ambos servicios que había de aceptar a la par que adjudicarlos a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.

Tras mantener **D. JUAN CARLOS ALIA** varias conversaciones con **D. DIEGO TORRES**, este, en calidad de socio-director de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, le remite en fecha 7 de enero de 2004 dos presupuestos:

- Un presupuesto fechado el 9 de diciembre de 2003 ,realizado por la mercantil **UNIKOS SL**, cuyo concepto es la creatividad, producción y suministro de elementos con destino a la presentación del equipo ciclista "Team Illes Balears- Banesto" y la realización de piezas promocionales vinculadas a la misma, por un importe de 99.666,99 € (IVA incluido).

- Un presupuesto confeccionado por **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** cuyo concepto es el diseño, producción, implementación y mantenimiento de la página Web del equipo ciclista, por un importe de 16.899,34 €

El importe de ambos servicios exigía imperativamente, como antes se ha dicho, la celebración de un concurso público que garantizase los principios de publicidad,



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

conurrencia e igualdad, así como que el precio del servicio se ajustara a los precios de mercado, no obstante lo cual el **Director Gerente del IBATUR** prescindió deliberadamente de abrir procedimiento alguno siguiendo estrictamente las órdenes recibidas.

El Director Gerente del IBATUR, en tanto que integrado en la Conselleria de Turismo, no depende ni orgánica ni funcionalmente de la Dirección General de Deportes, no obstante cumplió las citadas órdenes en el convencimiento de que procedían de Presidencia.

Así, en fecha 15 de enero de 2004, **D. JUAN CARLOS ALIA, Director Gerente del IBATUR**, remite dos escritos a **D. DIEGO TORRES**, en los que confirma la aprobación de los dos presupuestos antes citados.

Sin haber iniciado siquiera la realización del servicio, **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** emite dos facturas contra el **IBATUR**:

- Factura de fecha 5 de febrero de 2004 por importe de 16.899,34 € por la página Web.

- Factura de fecha 10 de febrero de 2004 por importe de 99.666,99 € por el material promocional.

Posteriormente, a efectos de cubrir las apariencias de legalidad en dicha contratación, **D. JUAN CARLOS ALIA** solicitó del Jefe de la Asesoría Jurídica del **IBATUR**, **D. MIGUEL ANGEL BONET**, un informe jurídico sobre la legalidad de dicha contratación y la resolución aprobando la contratación que luego firmaría el propio **D. JUAN CARLOS ALIA**.

D. MIGUEL ANGEL BONET, consciente de la inexistencia de expediente de procedimiento administrativo y de las prescripciones de la Ley de Contratos de la Administración Pública, que imponía la necesidad de un concurso público, redactó el informe jurídico, sin fecha, que se transcribe a continuación:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

“Visto y examinado el expediente de referencia, por los servicios jurídicos del IBATUR...resulta que: se ajusta a la legalidad vigente y por tanto, no se observa obstáculo legal alguno para proceder a su tramitación y formalización”.

Obviamente, el contenido del informe es falso, no pudo examinar un expediente que no existía.

Con fecha 16 de febrero de 2004, redacta **D. MIGUEL ANGEL BONET** la resolución aprobando el contrato con **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** que firma **D. JUAN CARLOS ALIA**, transcribiéndose a continuación parte de dicha Resolución:

*“La exclusividad en la elaboración del material promocional del equipo ciclista Banesto-Illes Balears la tiene adjudicada la entidad **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.*

*En ejecución de las indicadas facultades, visto el informe emitido por el Asesor Jurídico, y atendiendo al hecho de que la entidad **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** como adjudicataria exclusiva del material promocional para el equipo ciclista Banesto-Illes Balears, establece unilateralmente el precio y las condiciones de elaboración del material, de modo que si no son aceptadas el espacio publicitario será adjudicado a cualquier otra empresa o destino turístico interesado, procede calificar actuación como Convenio de Colaboración, de acuerdo con el artículo 3.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas...”.*

Otra falsedad más, la mercantil NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL no tiene exclusividad alguna en la elaboración del material promocional, como así acreditan los certificados emitidos al respecto por la **FUNDACIÓN ILLESPORT** y por el **IBATUR** y las declaraciones de los responsables de ambos organismos. Sería además totalmente ilógico que costándole a las arcas de la Comunidad Autónoma más de 18.000.000 € el patrocinio del equipo ciclista, luego resultase que una tercera empresa pueda imponer las condiciones en la elaboración del material promocional con el riesgo, si no son aceptadas, que se publicite en dicho material promocional otra empresa o destino turístico.

Las facturas emitidas por **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL de fecha anterior a la Resolución aprobando el contrato** fueron efectivamente abonadas por el **IBATUR**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

II.C.- ADJUDICACIÓN POR LA FUNDACIÓN ILLESPORT A LA MERCANTIL TNS INTELIGENCE-SOFRES DEL SERVICIO CONSISTENTE EL SEGUIMIENTO DE LA REPERCUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL EQUIPO CICLISTA BANESTO-ILLES BALEARS.

Entre los servicios que englobaba la “**oficina del proyecto**”, adjudicada de forma verbal por **D. JAUME MATAS** a **D. IÑAKI URDANGARÍN**, estaba la prestación del servicio de seguimiento en los medios de comunicación de la repercusión del equipo ciclista.

D. IÑAKI URDANGARÍN y **D. DIEGO TORRES** ordenaron a **D. JUAN PABLO MOLINERO**, empleado de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, para la que desarrollaba labores de organización y coordinación de la “**oficina del proyecto**”, que buscara una empresa que pudiera llevar a cabo dicho servicio.

Simultáneamente, **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** ordena a **D. GONZALO BERNAL**, **Gerente** de la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, que contrate con la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** o con la persona física o jurídica que designe esta última, la prestación del servicio antes descrito.

D JUAN PABLO MOLINERO, tras consultar con varias empresas especializadas en dicho servicio, valora como más adecuada a la empresa **SOFRES-TNS INTELIGENCE**. Seguidamente lo comunica a **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, quienes, en representación de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, llegan a un acuerdo con **SOFRES** sobre el contenido del servicio y el precio.

Acto seguido, **D. JUAN PABLO MOLINERO**, en representación de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, remite a **D. GONZALO BERNAL** el presupuesto de la empresa **SOFRES**, indicándole que va a ser la que va a realizar el servicio y es la que debe contratar la **FUNDACIÓN ILLESPORT**.

El presupuesto de la empresa **SOFRES** para el seguimiento de noticias a nivel nacional e internacional del equipo ciclista con un importe de 47.000 € más IVA, se remite vía fax por **JUAN PABLO MOLINERO** el 13 de enero de 2004 a la atención de **GONZALO BERNAL**. En la carátula del fax escribe:

“Gonzalo, te mando la propuesta del tema SOFRES. Un saludo.”



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

P.D. Mándame la propuesta firmada”.

D. GONZALO BERNAL, Gerente del **IBATUR**, para cubrir las apariencias de publicidad y concurrencia en la contratación de la empresa **SOFRES**, y con conocimiento y autorización de **D. JAUME MATAS** y **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**, solicitó de **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES**, le facilitaran otros dos presupuestos de dos compañías distintas, a efectos de incluirlos en el expediente.

D. IÑAKI URDANGARÍN y **D. DIEGO TORRES**, confeccionaron los dos siguientes presupuestos ficticios:

- **Un presupuesto de la compañía mercantil AIZOON SL, copropiedad de D. IÑAKI URDANGARÍN y firmado por éste**, por importe de 50.000 € (IVA incluido) que posteriormente rectificó en cuanto al precio, al haberse equivocado, ya que el importe del primer presupuesto era más barato que el de **SOFRES**, remitiendo un nuevo presupuesto por importe de 60.000 € (IVA incluido)

- **Un presupuesto de la mercantil VIRTUAL STRATEGY SL, copropiedad de D. DIEGO TORRES y de su cónyuge DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**, por importe de 58.000 € más IVA, supuestamente emitido por **DOÑA NAROA MARCOS**, empleada de dicha entidad, **cuya firma falsificaron**.

Dichos presupuestos se los entregaron a **D. JUAN PABLO MOLINERO**, quien los remitió vía fax desde la sede de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** el **13 de enero de 2004** a **D. GONZALO BERNAL**, quien los archivó en la **FUNDACIÓN ILLESPORT**.

Como en el caso anterior del contrato del **IBATUR** con **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, en la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, no obstante la obligación legal de respetar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de forma deliberada no se abrió expediente ni procedimiento alguno, limitándose a cubrir las apariencias con los dos presupuestos ficticios mencionados.

La farsa se consuma mediante la confección de un acta de la Comisión Ejecutiva de la FUNDACIÓN ILLESPORT, de fecha 12 de enero de 2004, donde los tres integrantes de dicha Comisión, D. JOSÉ LUIS BALLESTER, Doña DULCE



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

LINARES, y D. JAVIER CASES, supuestamente debaten y deciden lo que a continuación pasamos a transcribir íntegramente:

“Orden del día

1.- Contrato prestación de servicios seguimiento equipo ciclista.

2.- Contrato prestación de servicios coordinación equipo ciclista.

Desarrollo de la sesión

1.- Contrato prestación de servicios seguimiento equipo ciclista.

Una vez estudiado el expediente de la contratación de una empresa para la realización del seguimiento del equipo ciclista, a nivel nacional e internacional, se resuelve que la única empresa que puede realizar el seguimiento con los requisitos especificados es la empresa Sofres Audiencia de Medios, por lo que se aprueba por unanimidad la contratación de la misma.

Se aprueba por unanimidad autorizar al gerente de la Fundación Gonzalo Bernal a efectuar todos los trámites y a firmar en su caso el correspondiente contrato de prestación de servicios.

2.- Contrato prestación de servicios coordinación equipo ciclista.

Se aprueba por unanimidad aprobar la contratación de una entidad para realizar la coordinación del equipo ciclista”

El contenido del acta anterior no responde a la realidad. Es imposible que el día 12 de enero de 2004 debatan sobre un expediente inexistente, máxime cuando el presupuesto de la empresa **SOFRES** se remite desde **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** a la **FUNDACIÓN ILLESPORT** el día 13 de enero de 2004.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

II.D.- PAGO POR LA FUNDACIÓN ILLESPORT A LA MERCANTIL NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL DE FACTURAS OMITIENDO DELIBERADAMENTE LA APERTURA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Cumpliendo con las órdenes de D. JAUME MATAS, D. JOSÉ LUIS BALLESTER ordenó a GONZALO BERNAL, que desde la FUNDACIÓN ILLESPORT, y para cubrir uno de los servicios que integraban la “oficina del proyecto” del equipo ciclista, consistente en la creación de una especie de gabinete de prensa y la organización y coordinación de los actos oficiales del equipo, procediese a la contratación de NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL.

La contratación de dicha prestación de servicios requería, al igual que los dos casos anteriores, la apertura del correspondiente expediente y un procedimiento de contratación de concurso público

A efectos de evitar el concurso, D. GONZALO BERNAL omitió deliberadamente, con conocimiento y autorización de D. JOSÉ LUIS BALLESTER y D. JAUME MATAS, la apertura de expediente alguno.

Simultáneamente, **D. DIEGO TORRES y D. IÑAKI URDANGARÍN**, en representación de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, habían llegado a un acuerdo con **ABARCA SPORTS SL** (entidad adjudicataria del patrocinio del equipo ciclista) suscribiendo un contrato privado entre ambas mercantiles, en base al cual **ABARCA SPORTS SL** contrataba los servicios de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** para que esta última realizase las funciones de gabinete de prensa y de organización y coordinación de los actos oficiales del equipo ciclista, estableciendo en dicho acuerdo que el precio de dicho servicio sería de 232.000 € (IVA incluido), de los que una 1/4 parte, o sea, 58.000 € serían abonados por **ABARCA SPORTS SL**, y las 3/4 partes restantes, o sea, 174.000 € serían abonados por la **FUNDACIÓN ILLESPORT**.

Dicho acuerdo privado resulta inviable jurídicamente dado que no es conforme a derecho que un contrato privado entre dos mercantiles vincule a un organismo público, máxime cuando dicho organismo público, la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, ni siquiera es una de las partes contractuales.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

No obstante, como se llevaron a efecto los términos de dicho acuerdo en cuanto a la prestación del servicio, su importe y la distribución de los costes entre **ABARCA SPORTS SL** y la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, resulta obvio que los representantes de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** habían llegado a un acuerdo verbal de contratación con **D. JAUME MATAS** y **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**.

D. JUAN PABLO MOLINERO facilitó, por orden de **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, a **D. GONZALO BERNAL** una copia del contrato privado anterior, y empezó a redactar un borrador de contrato entre la **FUNDACIÓN ILLESPORT** y **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, copia idéntica del contrato privado antes aludido.

Se quedó en un simple borrador ya que, como se ha dicho, era inviable jurídicamente y quedaba patente de forma clara el amaño en la contratación, por lo que los responsables de la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, **D. GONZALO BERNAL** y **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**, decidieron de común acuerdo no abrir expediente ni suscribir contrato alguno, acordando con los representantes del **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, que éstos emitirían tres facturas contra la **FUNDACIÓN ILLESPORT** por importe de 58.000 € que serían debidamente abonadas por dicho organismo.

Lo único que consta en la documentación obrante en la **FUNDACIÓN ILLESPORT** es el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 12 de enero de 2004 donde de forma genérica se acuerda por unanimidad aprobar la contratación de una entidad para realizar la coordinación del equipo ciclista sin especificar, con la finalidad deliberada de ocultar el beneficiario de dicha contratación fraudulenta, de qué entidad se trata, ni su importe.

Efectivamente, **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** emitió contra la **FUNDACIÓN ILLESPORT** las siguientes facturas:

- Factura de fecha 5 de abril de 2004 por importe de 58.000 € y concepto “colaboración profesional según acuerdo (primer trimestre)”.
- Factura de fecha 1 de julio de 2004 por importe de 58.000 € y concepto “colaboración profesional según acuerdo (segundo trimestre)”.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Factura de fecha 1 de octubre de 2004 por importe de 58.000 € y concepto “colaboración profesional según acuerdo (tercer trimestre)”.

Facturas que fueron debidamente abonadas por la **FUNDACIÓN ILLESPORT**.

III.- EL INSTITUTO NOOS.

Antes de entrar en el análisis de los **Convenios de Colaboración**, para una mejor comprensión de los hechos, es conveniente realizar una breve referencia al **INSTITUTO NOOS: constitución, objeto social, organización y funcionamiento**, sin perjuicio de que posteriormente se describan con más detalle dichos aspectos.

III.A.- CONSTITUCION. OBJETO SOCIAL. MIEMBROS. FINALIDAD.

En fecha 5 de abril de 1999 se constituyó la **ASOCIACIÓN INSTITUTO NOOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA**, con un patrimonio fundacional de 100.000 pesetas cuyos fines, a tenor de sus estatutos: son “**entidad sin ánimo de lucro cuya misión es realizar investigaciones sobre el papel de la inteligencia de mercado en la competitividad de las empresas así como servir de punto de encuentro a los profesionales de esta disciplina, y al mismo tiempo promoverá la difusión de las investigaciones realizadas a través de cursos, conferencias, seminarios y publicaciones**”.

Si bien en el acta fundacional del **INSTITUTO NOOS** aparece como socio fundador **D. FRANCESC XAVIER AGULLÓ GARCÍA**, este último actuaba como fiduciario de **D. DIEGO TORRES**, artífice de la creación del **INSTITUTO NOOS** y gestor de hecho de dicha Asociación.

D. XAVIER AGULLÓ era empleado de la mercantil **TORRES TEJEIRO CONSULTORES SL**, propiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES**. Fue la persona a la que **D. DIEGO TORRES** pidió el favor de que figurara formalmente como socio fundador, si bien no tuvo relación profesional alguna con dicha **ASOCIACIÓN**.

Además de **D. XAVIER AGULLÓ**, también figuraban como socios fundadores **DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA** y **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA**, cónyuge y cuñado respectivamente de **D. DIEGO TORRES**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Durante los ejercicios 1999 a 2003 el INSTITUTO NOOS permanece inactivo desde el punto de vista económico, así lo ponen de manifiesto los datos proporcionados por la Agencia Tributaria que reflejan que en el periodo comprendido entre los años 2002 y 2003 dicha **ASOCIACIÓN** carece de actividad mercantil no constando la realización de operación comercial alguna.

Es precisamente **a partir del año 2003** cuando aparece la vinculación de **D. IÑAKI URDANGARÍN** con la citada entidad y así el 23 de septiembre de dicho año se nombra a la **nueva Junta Directiva**:

- **D. IÑAKI URDANGARÍN**, como Presidente.
- **D. DIEGO TORRES**, como Vicepresidente.
- **D. MIGUEL TEJEIRO LOSADA**, como Secretario.
- **D. CARLOS GARCIA REVENGA**, como Tesorero.
- **SAR INFANTA CRISTINA**, como Vocal.

D. IÑAKI URDANGARÍN ocupa el cargo de “**Presidente**” del **INSTITUTO NOOS**, hasta el **20 de marzo de 2006**, momento en el que cesa formalmente, para pasar a ocupar dicho cargo **D. DIEGO TORRES**, siendo **Secretario** y **Tesorero D. MIGUEL TEJEIRO LOSADA** y **D. PEDRO PARADA VALDERRAMA**, respectivamente.

Como posteriormente se detallará, el cese y abandono del **INSTITUTO NOOS** por parte de **D. IÑAKI URDANGARÍN** es sólo aparente ya que siguió vinculado a dicha **ASOCIACIÓN** y desarrollando labores para ella al menos hasta mediados del año 2008.

La única finalidad perseguida con la creación del INSTITUTO NOOS por parte de D. IÑAKI URDANGARÍN y D. DIEGO TORRES era contar con la cobertura que brindaba una asociación que formalmente no perseguía ánimo de lucro (una especie de ONG dedicada a proyectos sociales) a los siguientes efectos:

a.- El acceso a ayudas, subvenciones públicas y/o convenios de colaboración con entidades públicas otorgadas de forma directa.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

b.- Rodearse del prestigio social derivado de las actuaciones altruistas a las que presuntamente se dedicaba la **ASOCIACIÓN**.

c.- Evitar suspicacias por parte de terceros al financiarse básicamente con fondos procedentes de organismos públicos.

III.B.- ORGANIZACIÓN.

En la organización interna del INSTITUTO NOOS el órgano máximo de toma de decisiones es el Comité de Dirección que estaba integrado por los siguientes miembros:

- **D. IÑAKI URDANGARÍN**, como Presidente.
- **D. DIEGO TORRES**, como Vicepresidente y Gerente.

Estas personas conformaban un círculo cerrado de toma de decisiones, tanto respecto a los proyectos a desarrollar, como al área laboral, financiera y contable de la Asociación, manteniendo apartados del conocimiento del área financiera al resto de personas que lideraban los distintos departamentos o áreas del **INSTITUTO NOOS**, como **D. IGNASI DE JUAN CREIX BRETON** que dirigía el Departamento de Salud y **D. ANTONIO BALLABRIGA** que dirigía distintos proyectos de dicha **ASOCIACION**. Estos últimos, junto a otras personas, eran formalmente integrantes del **Comité de Dirección**, no obstante su participación era totalmente colateral.

Los dos líderes indiscutibles del INSTITUTO NOOS eran D. IÑAKI URDANGARIN y D. DIEGO TORRES, quienes únicamente delegaban tareas colaterales y quienes controlaban de forma personal y exclusiva el área laboral, financiera y los proyectos de la **ASOCIACION**.

Subordinados a los anteriores en la estructura del **INSTITUTO NOOS**, se integraban:

- **Doña ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**, como responsable del Área de Recursos Humanos, **cónyuge de D. DIEGO TORRES**, sin libertad de movimientos en tanto cualquier actuación que desarrollase venía precedida de la correspondiente orden del



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Presidente y/o Vicepresidente y debía ser avalada o confirmada posteriormente por ellos.

- **D. MIGUEL TEJEIRO LOSADA** (hermano de Doña **ANA MARÍA TEJEIRO**), Secretario de la **ASOCIACION** y Gestor Jurídico-Fiscal del **INSTITUTO NOOS** y de las **Sociedades Vinculadas**, a las que más adelante nos referiremos.

- **D. MARCOS ANTONIO TEJEIRO LOSADA** (hermano de Doña **ANA MARÍA TEJEIRO**), responsable del Departamento Contable y Financiero, limitándose sus funciones a la elaboración de la facturación emitida por el **INSTITUTO NOOS** y las **Sociedades Vinculadas** así como a la recepción y control de las facturas recibidas por las citadas entidades, actuando siempre previa orden y autorización del Presidente y/o Vicepresidente.

Los otros dos miembros del **INSTITUTO NOOS** antes citados, **D. CARLOS GARCIA REVENGA** y Doña **CRISTINA DE BORBÓN**, eran simples **elementos decorativos** que aceptaron ser miembros de la **ASOCIACION** a petición expresa de **IÑAKI URDANGARIN** y **D. DIEGO TORRES**, con la finalidad buscada por estos últimos de dotar de apariencia exterior de solvencia a dicha entidad, dada su posición social e institucional. No intervinieron en la gestión del **INSTITUTO NOOS** ni desarrollaron labor alguna para el mismo.

Los cinco miembros del INSTITUTO NOOS nunca se reunieron ni adoptaron decisión conjunta alguna, si bien, por orden de **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, **D. Miguel Tejeiro**, Secretario de la **ASOCIACION NOOS**, confeccionó tres documentos que reflejan supuestamente la existencia de tres Asambleas Extraordinarias del **INSTITUTO NOOS**:

a.- Certificado emitido por **D. MIGUEL TEJEIRO LOSADA**, en calidad de Secretario de la **ASOCIACIÓN NOOS**, haciendo constar que el 23 de septiembre de 2003 se celebró **Asamblea General Extraordinaria** en la que por unanimidad se acordó, por una parte, aprobar el acta de la Asamblea anterior y, por otra parte, designar la nueva Junta Directiva.

Dicho documento, firmado por **D. IÑAKI URDANGARIN** como Presidente, y **D. MIGUEL TEJEIRO** como Secretario, se confeccionó con la única finalidad de aparentar la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

celebración de una Asamblea General, requisito previo y necesario para la designación de una nueva Junta Directiva y poder proceder a la inscripción formal de la misma en el Registro Nacional de Asociaciones.

b.- Certificado emitido por **D. MIGUEL TEJEIRO LOSADA**, en calidad de Secretario de la **ASOCIACIÓN NOOS**, haciendo constar que el 19 de octubre de 2004 se celebró **Asamblea General Extraordinaria** en la que por unanimidad se acordó, por una parte, solicitar a la entidad bancaria La Caixa una póliza de crédito por importe máximo de 300.000 euros a un plazo de hasta 12 meses, ofreciendo como garantía las facturas que se librarían contra **CACSA** en base al Convenio de Colaboración entre el **INSTITUTO NOOS, CACSA** y la **FTVCB** y, por otra parte, facultar a **D. DIEGO TORRES**, en calidad de vicepresidente, para efectuar las gestiones necesarias y contratar ante La Caixa dicha Póliza de Crédito.

Al igual que en el caso anterior, no se celebró Asamblea alguna, limitándose a confeccionar el documento, firmado por **D. IÑAKI URDANGARIN**, como Presidente, y **D. MIGUEL TEJEIRO**, como Secretario.

c.- Certificado emitido por **D. MIGUEL TEJEIRO LOSADA**, en calidad de Secretario de la **ASOCIACIÓN NOOS**, haciendo constar que el 20 de marzo de 2006 se celebró **Asamblea General Extraordinaria** en la que por unanimidad se acordó: aprobar el acta de la Asamblea anterior; aceptar la dimisión de la Junta Directiva anterior; nombrar una nueva Junta Directiva y cambiar el domicilio social.

Al igual que en los dos casos anteriores, no se celebró Asamblea alguna, limitándose a confeccionar el documento, firmado por **D. DIEGO TORRES**, como Presidente, y **D. MIGUEL TEJEIRO**, como Secretario, con la única finalidad de aparentar la celebración de una Asamblea General, requisito previo y necesario para el cese de la Junta Directiva y la designación de una nueva, y poder proceder a la inscripción formal de la misma en el Registro Nacional de Asociaciones.

Es en esta Asamblea donde supuestamente **D. IÑAKI URDANGARIN** cesa como Presidente del **INSTITUTO NOOS** y se desvincula de sus actividades, no obstante, como antes se ha dicho, seguir liderando en la sombra dicha entidad hasta mediados de 2008.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

III.C.- APARIENCIA DE SOLVENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA. SIMULACIÓN DE BÚSQUEDA DE INTERÉS SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.

D. DIEGO TORRES y D. IÑAKI URDANGARIN idearon la siguiente presentación de la **ASOCIACIÓN**:

El **INSTITUTO NOOS** se presentaba ante terceros como una entidad sin ánimo de lucro con la misión de realizar investigaciones de interés general sobre los procesos de formulación e implementación de las estrategias de patrocinio, mecenazgo y responsabilidad social, así como sobre la importancia de los sistemas de inteligencia de mercado para medir su eficacia.

La apariencia de búsqueda de un interés social se sustentaba en la simulación de una especie de foro o punto de encuentro de empresas, académicos e investigadores dedicados a generar conocimiento sobre la gestión del patrocinio y el mecenazgo.

Ofrecía generar conocimiento y divulgarlo a través de publicaciones, artículos, casos, jornadas, seminarios y conferencias y desarrollar anualmente un ciclo de investigación, ofreciendo resultados tangibles en cada uno de los programas.

Su estructura aparente (sobre el papel) se conformaba por:

- Un Patronato de Empresas, constituido por un grupo de representantes de empresas líderes en el uso estratégico del patrocinio y el mecenazgo, cuyas directrices debían servir para asegurar que las actividades de la entidad se centrasen en solucionar los problemas prácticos más acuciantes y maximizar la aportación del **INSTITUTO NOOS** a la sociedad.
- Un Consejo Asesor formado por representantes de administraciones públicas, entidades y organizaciones internacionales con influencia en el diseño de programas de colaboración con las empresas.
- Un Comité Científico compuesto por reconocidos académicos e investigadores.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Un Comité Técnico integrado por otros profesionales de la investigación y la consultoría que, colaborando estrechamente con el **INSTITUTO**, ayuden a la realización de las investigaciones y actividades de difusión.

Se resaltaba que los recursos económicos que se generasen se utilizarían para financiar la creación de un task force (grupo de trabajo) de profesionales para desarrollar un programa de investigación, contribuyendo a los fines fundacionales.

Esta presentación no era más que “humo” y junto a la posición social de quien lideraba el INSTITUTO NOOS, tenía como objetivo generar confianza en los interlocutores y potenciales clientes, aparentando solidez científica y técnica. Reforzaba dicha confianza el simular la apariencia de una especie de ONG dedicada a fines sociales altruistas.

Lo cierto es que el Patronato de Empresas; el Consejo Asesor; el Comité Técnico y el Comité Científico sólo existían sobre el papel. Jamás se crearon estos órganos.

La actividad de generación de conocimiento y divulgación se limitó a la edición de un libro denominado *“El patrocinio visto por sus principales protagonistas”*.

Los recursos económicos generados por el INSTITUTO NOOS, procedentes de organismos públicos y compañías privadas, fueron destinados a nutrir entidades mercantiles propiedad del Presidente y Vicepresidente de dicha entidad, que era el verdadero objetivo fundacional y no a la creación de un grupo de trabajo o task force para desarrollar un programa de investigación, objetivo aparente y que nunca se llegó a iniciar.

IV.- DEL MODO EN QUE CONSIGUE EL INSTITUTO NOOS SER ADJUDICATARIO DE INGENTES CANTIDADES DE DINERO PROCEDENTE DE FONDOS PÚBLICOS ELUDIENDO DE FORMA ILÍCITA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL USO FRAUDULENTO DE LA FIGURA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

En fechas no determinadas comprendidas entre los últimos meses del año 2004 y el mes de febrero de 2005, **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES**, entraron en contacto con **D. JAUME MATAS PALOU**, en aquel momento Presidente del Govern



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Balear, proponiéndole que el Govern Balear realizase a través del **INSTITUTO NOOS** un congreso internacional dedicado al “Turismo y Deporte”, concretamente el deporte y los eventos deportivos como elementos dinamizadores de la industria turística.

Se trataba de realizar una réplica casi exacta del congreso internacional que había organizado el **INSTITUTO NOOS** en 2004 en Valencia que se denominó **VALENCIA SUMMIT**, dedicado en este caso a las “ciudades y deporte”, concretamente los eventos deportivos como elementos dinamizadores de las ciudades.

En una reunión convocada en la sede del Govern Balear en el Consolat de Mar a la que asistieron el Presidente del Govern Balear, **D. JAUME MATAS**, el Conseller de Turismo, **D. JOAN FLAQUER**, la Consellera de Presidencia y Deportes, **Doña MARÍA ROSA PUIG OLIVER**, el Director General de Deportes, **D. JOSÉ LUIS BALLESTER TULIESA**, la Jefa del Gabinete de Presidencia, **Doña DULCE LINARES ASTÓ** y los representantes del **INSTITUTO NOOS**, **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES**, estos últimos presentaron su proyecto. Posteriormente, **D. JAUME MATAS** ordenó a **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** que se contratase al **INSTITUTO NOOS** desde la **FUNDACIÓN ILLESPORT** mediante la fórmula del Convenio de Colaboración, imponiendo el importe de dicho servicio que fijó en 1.200.000 €.

En la decisión de D. JAUME MATAS de beneficiar al INSTITUTO NOOS influyó de forma decisiva la posición social y el área de influencia de D. IÑAKI URDANGARÍN.

Así, durante el mes de marzo de 2005, sin haberse iniciado expediente administrativo alguno y, por tanto, sin procedimiento administrativo que legitimase la actuación administrativa, los representantes del **INSTITUTO NOOS** y los representantes del Govern Balear, acordaron verbalmente que la Comunidad Autónoma Balear dotaría económicamente al **INSTITUTO NOOS** para la celebración del congreso internacional antes referido.

De hecho, durante ese mismo mes de marzo, o sea, unos 4 meses antes de suscribirse formalmente el Convenio de Colaboración entre el **INSTITUTO NOOS** y los organismos públicos del Govern Balear a los que luego nos referiremos, contando con la aprobación y el visto bueno meramente verbal de los representantes políticos del Govern Balear, el **INSTITUTO NOOS** empezó a trabajar en la organización del congreso internacional.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Simultáneamente, debido a las dos siguientes circunstancias:

a.- La necesidad de cualquier organismo público, de contar con dotación presupuestaria para establecer vínculos con terceros que impliquen obligaciones económicas.

b.- Que la Ley 7/ 2004, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma exigía la necesidad de obtener autorización previa del Consell de Govern para expedientes de gasto de cuantía superior a 500.000 euros.

Los responsable políticos del Govern Balear, para cubrir la apariencia de legalidad, empezaron a preparar el procedimiento previo para obtener la dotación económica y hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del futuro Convenio de Colaboración (al no venir contemplada esa partida en el presupuesto del ejercicio correspondiente).

Efectivamente, **D. GONZALO BERNAL**, Gerente de la **FUNDACION ILLESPORT**, por orden de **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** y **D. JAUME MATAS**, redacta un acta de una supuesta reunión de la **COMISIÓN EJECUTIVA** de dicho organismo, fechada el 30 de mayo de 2005, donde reunidos sus miembros (**Doña DULCE LINARES, D. JOSÉ LUIS BALLESTER** y **D. JAVIER CASES BERGON**), acuerdan por unanimidad:

- La firma de un **Convenio de Colaboración** entre la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, el **IBATUR** y el **INSTITUTO NOOS** para llevar a cabo en Palma la celebración *del "Illes Balears Tour SportSummit: cumbre sobre turismo y deporte"*, por un Importe de 1.200.000€.

- **Solicitar al Govern una aportación económica** de 1.425.110 € para la realización de Primer Torneo Illes Balears de Tenis y del Illes Balears Tour Sport Summit y autorizar al Director Gerente de la Fundación para la realización de dicha solicitud.

Así, **D. GONZALO BERNAL**, siguiendo las órdenes recibidas, en fecha 6 de junio de 2005 dirigió un escrito a la Dirección General de Deportes de la Conselleria de Presidencia y Deportes del Govern Balear, solicitando una aportación económica en los siguientes términos:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

“La Fundación va a llevar acabo la organización de un gran evento científico- deportivo a nivel mundial de carácter anual, que se celebrará con sede permanente en las Illes Balears. El citado evento responde al nombre de "Illes Balears TourSport Summit: Cumbre internacional sobre deporte y turismo, que será un encuentro mundial de dirigentes políticos, representantes deportivos, empresarios e intelectuales, reunidos para reflexionar sobre los grandes eventos deportivos y cómo el deporte puede ser aprovechado por parte de los territorios para fomentar la industria del turismo.

El objetivo es convertir a las Illes Balears en la referencia mundial en el fomento del deporte por parte de las ciudades, regiones o países.

Por todo ello, solicitamos una aportación de 1.625.110 € para la realización del Illes Balears TourSport Summit, y el 2º Torneo Illes Balears de Tenis, en el año 2005”.

Consecuencia de la anterior petición de aportación económica, **D. JOSE LUIS BALLESTER**, Director General de Deportes, emite informe en fecha 22 de junio de 2005 donde justifica la necesidad de realizar una aportación económica a favor de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** para cubrir los gastos de organización del "Illes Balears TourSport Summit" y del "Primer Torneo Illes Balears de Tenis" correspondiente al ejercicio presupuestario 2005.

Ante dicho informe, la Consellera de Presidencia y Deportes, **Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER**, ajena al pacto verbal existente, dicta en fecha **23 de junio de 2005** una **Resolución** ordenando el inicio de un expediente de concesión de una aportación económica a favor de la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, designando a la Dirección General de Deportes como órgano responsable de la tramitación del expediente administrativo.

El día 4 de julio de 2005, la Consellera de Presidencia y Deportes, **Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER**, eleva al **Consell de Govern** la **Propuesta de Acuerdo de Autorización** de una aportación económica a la **FUNDACIÓ ILLESPORT** para la organización de los citados eventos.

El día **8 de julio de 2005**, el **Consell de Govern**, atendiendo la propuesta de la Consellera de Presidencia y Deportes, **acuerda conceder** la aportación a la **FUNDACIÓ ILLESPORT** de 1.600.000 € para atender los gastos derivados de la organización de los eventos reseñados.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El día 14 de julio de 2005, el Director General de Deportes, **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**, dicta **Propuesta de aprobación** del expediente de concesión de la aportación económica a favor de la **FUNDACIÓN ILLESPORT**.

El día **22 de julio de 2005**, el **Viceinterventor General** de la Conselleria de Economía y Hacienda realiza la pertinente **Fiscalización Previa Limitada** al expediente de gasto, otorgando su conformidad al expediente correspondiente.

Y por último el **28 de julio de 2005**, la Consellera de Presidencia y Deportes, **Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER**, emite **Resolución aprobando la concesión** de la aportación económica para cubrir los gastos de los eventos, así como autorizando y disponiendo para esta finalidad el importe de 1.600.000 €

El Convenio de Colaboración se suscribió el 17 de julio de 2005, sin contar con el requisito previo y necesario de la Fiscalización Previa Limitada por parte de la Intervención General de la Comunidad y sin haberse aprobado la concesión por el órgano competente, la Consellera de Presidencia y Deportes, mediante la correspondiente y preceptiva Resolución.

La no existencia de procedimiento administrativo previo en el seno de la FUNDACION ILLESPORT, implicaba:

- **La ausencia de justificación alguna de la utilidad o interés público.**
- **La ausencia de comprobación previa y necesaria de los costes o precio del servicio que se contrataba.**
- **La ausencia de justificación de la viabilidad jurídica.**
- **La ausencia de marco legal alguno (obligaciones y derechos) que regulara las relaciones entre las partes.**

Es decir, la omisión del procedimiento administrativo implicaba un atentado frontal a los principios básicos que deben regir la actuación administrativa dada la concurrencia de las dos siguientes circunstancias:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

1ª.- Que el proyecto presentado por el **INSTITUTO NOOS** consistía básicamente en la organización y celebración de un congreso internacional, consistente en dos jornadas de conferencias y debates sobre el tema ya citado, es decir, en **una prestación de servicios común** y por tanto la aplicación imperativa de las prescripciones de la Ley de contratos de la Administración Pública, es decir **conllevaba inevitablemente la celebración de un concurso público** donde cualquier persona física o jurídica hubiera podido presentar su proyecto y presupuesto para la organización y celebración del congreso.

2ª.- La necesidad de dar una **cobertura administrativa formal al acuerdo verbal** que encubriese las relaciones entre los organismos públicos y el **INSTITUTO NOOS** y justificar de esta forma el encargo realizado y el traspaso de fondos públicos hacia el último.

Se concertaron los representantes políticos antes aludidos y los representantes del INSTITUTO NOOS para eludir de forma dolosa la aplicación de la LCAP y beneficiar de forma fraudulenta al INSTITUTO NOOS, mediante la utilización ilegítima de la figura del Convenio de Colaboración, conculcando los principios que deben regir la contratación pública: “conurrencia, publicidad e igualdad de trato”.

Así, en fecha **17 de julio de 2005**, la **FUNDACIÓN ILLESPORT** (organismo público dependiente de la Conselleria de Deportes del Govern Balear), representada en dicho acto por la **Consellera de Deportes Doña MARIA ROSA PUIG OLIVER**, y el **INSTITUTO BALEAR DEL TURISMO – IBATUR** - (organismo público integrado en la Conselleria de Turismo del Govern Balear), representado en dicho acto por el **Conseller de Turismo D. JOAN FLAQUER**, suscriben con el **INSTITUTO NOOS**, representado en dicho acto por **D. DIEGO TORRES**, un “**Convenio de Colaboración**”, en base al cual se encarga formalmente al **INSTITUTO NOOS** la organización y celebración de un congreso internacional por un **precio de 1.200.000€**.

Precio totalmente desproporcionado para el contenido del encargo y que se fija exclusivamente en base a un presupuesto ficticio, en tanto que se realizó sin analizar coste alguno. Se adjunta al “Convenio De Colaboración” como parte integrante del mismo, conscientes las partes que lo suscriben de la falta del más mínimo soporte y justificación del presupuesto presentado por el **INSTITUTO NOOS**, y sin que los



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

representantes públicos realicen actividad alguna tendente a la comprobación de los costes del evento.

El contenido del convenio es prácticamente un calco del contenido del convenio de colaboración suscrito en el año 2004 entre el **INSTITUTO NOOS**, la **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU** y la empresa pública **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA**. De hecho, coinciden párrafos completos de ambos convenios.

V.- EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN” DE FECHA 17 DE JULIO DE 2005 ENTRE LA FUNDACIÓN ILLESPORT, EL IBATUR Y EL INSTITUTO NOOS.

V.A.- CONTENIDO DEL CONVENIO.

El objeto de dicho Convenio es *“diseñar y poner en marcha el congreso internacional (la cumbre), con la finalidad de permitir a la **FUNDACIÓN ILLESPORT** y al **IBATUR** alcanzar los objetivos propuestos”*.

La **“cumbre”** no es más que un encuentro mundial de dirigentes políticos, representantes deportivos, empresarios e intelectuales, reunidos para reflexionar sobre los grandes eventos deportivos y ver cómo el deporte puede ser aprovechado por los distintos territorios para fomentar la industria del turismo.

El objetivo de la cumbre es doble, se trata de un evento relevante y con repercusión internacional para convertir a las Baleares en el referente mundial sobre la materia, y por otro lado, pretende identificar soluciones y proponer iniciativas que permitan a las Baleares potenciar su industria turística a través de la utilización del deporte.

La prestación a desarrollar por el INSTITUTO NOOS es diseñar el evento y establecer, conjuntamente con la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, el programa de actos y actividades complementarias de manera que la participación de la última cubra sus necesidades e intereses y permita crear productos y servicios de alto valor añadido.

En este sentido se establece que ambas partes deberán trabajar conjuntamente tanto en el diseño del evento, su programa de actividades, actuaciones complementarias,



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

participantes, invitados, actuaciones publicitarias, de comunicación y relaciones públicas.

El concreto desarrollo de la cumbre se refleja en un Anexo que sea adjunta al Convenio en el que se define el formato del evento y las actividades paralelas que se desarrollarán.

La duración de la colaboración será inicialmente de un año, finalizando el día 31 de diciembre de 2005.

Este último dato es significativo en cuanto que si el convenio se firma el 17 de julio de 2005, el plazo de un año implica que la finalización de su duración no debería producirse hasta julio de 2006.

Esto es, el convenio y su contenido se materializaron realmente, de forma verbal, a principios del año 2005.

El calendario del evento se concreta en que el **ILLES BALEARS TOURSPORT SUMMIT** (así se llama la cumbre) se celebrará entre el 22 y el 25 de noviembre de 2005.

La aportación económica al INSTITUTO NOOS será de **1.200.000 €** con los que se cubrirán los costes de organización, gestión y logística para llevar a término el proyecto.

Se adjunta al Convenio un supuesto “Presupuesto Detallado” que pasará a formar parte del Convenio.

El mismo consiste en una hoja donde se describen diversas partidas de forma genérica, sin desglose ni concreción alguna.

Además de la aportación pública se prevé que el **INSTITUTO NOOS se encargará de la búsqueda y gestión de patrocinios** que permitan completar el presupuesto necesario para el adecuado desarrollo de la cumbre, por lo que el importe aportado por la **FUNDACIÓN ILLESPORT** tiene en todo caso la consideración de máximo, corriendo por cuenta del **INSTITUTO NOOS** la cobertura, a través del patrocinio de empresas privadas, del presupuesto restante.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El **INSTITUTO NOOS** informará puntualmente a la **FUNDACIÓN ILLESPORT** de cuantos contactos realice con posibles patrocinadores al efecto de que todos ellos sean entidades aceptadas por la **FUNDACIÓN ILLESPORT**.

Efectivamente, el evento **ILLES BALEARS FORUM** tuvo lugar los días 22, 23, y 24 de noviembre de 2005.

V.B.- SU CONTENIDO: UNA SIMPLE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Del contenido del Convenio que acaba de exponerse, resulta evidente que la prestación encargada al **INSTITUTO NOOS**, básicamente la celebración de una “cumbre” debería haber sido sometida, como prestación de servicios que es, a la normativa contenida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto, exigía la celebración del oportuno procedimiento administrativo de concurso, o bien un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad técnica o artística o por motivos relacionados con la protección de los derechos de exclusiva.

V.C.- INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. VULNERACIÓN CONSCIENTE Y FLAGRANTE DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Durante la instrucción judicial se solicitó de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** pusiera a disposición del Juzgado la totalidad del expediente administrativo relativo al Convenio de Colaboración. Revisado el mismo, su contenido es **el Convenio y el Presupuesto aportado por el INSTITUTO NOOS**. Este presupuesto, como señala el propio convenio, forma parte integrante del mismo.

Esto es, aún admitiendo hipotéticamente la legitimidad del “Convenio de Colaboración”, se omiten consciente y dolosamente los principios básicos que rigen el procedimiento.

Así:

- No consta decreto o resolución administrativa alguna de **inicio de expediente o procedimiento administrativo**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- No consta decreto o resolución administrativa alguna **motivando o justificando la utilidad o interés público** de lo que se pretende.
- No consta estudio de viabilidad económica ni un mínimo análisis económico de los costes económicos de dicha actuación.
- No consta decreto o resolución alguna justificando que **el precio del servicio es ajustado al precio de mercado**.
- No consta informe jurídico alguno respecto a **cual es el procedimiento administrativo adecuado** para la contratación del servicio pretendido.
- No consta informe jurídico alguno sobre la **legalidad del clausulado** del convenio.
- No consta resolución, decreto o informe alguno **certificando que el servicio objeto del convenio se ha ejecutado debidamente** por la entidad adjudicataria.

Y por último, no hay ni un sola factura o documento que acredite que el INSTITUTO NOOS ha destinado a realizar el convenio el importe de 1.200.000 € que recibió.

Al respecto hay que tener en cuenta la inexcusable obligación por parte de quien recibe fondos públicos de justificar ante la Administración el destino de los mismos, como la obligación de la Administración de comprobar que la entidad adjudicataria ha destinado los fondos públicos recibidos a desarrollar el objeto del convenio y que el mismo se ha ejecutado debidamente.

Nadie de la FUNDACIÓN ILLESPORT fiscalizó el desarrolló del Convenio y la labor del INSTITUTO NOOS, ni se pidió a dicha ASOCIACIÓN en ningún momento que justificase el destino de los fondos públicos entregados.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

V.D.- EL PRESUPUESTO FICTICIO PRESENTADO POR EL INSTITUTO NOOS PARA JUSTIFICAR EL COSTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL.

Por parte de **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES** se presentó a efectos formales un presupuesto que se incorporó al expediente administrativo, entregado a **Doña DULCE LINARES**, quien posteriormente lo trasladó a **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** y **D. GONZALO BERNAL**.

Se trata de un presupuesto totalmente ficticio, en tanto que se había acordado previamente un importe global de **1.200.000 €**, limitándose a relacionar una serie de partidas de modo que se fijaba su importe de forma aleatoria sin cotejar el coste real de mercado.

Dicho presupuesto fue calificado por **D. DIEGO TORRES** como “*meramente estimativo*”.

Supone un atentado a los principios de proporcionalidad y racionalidad que debe regir la actuación administrativa y un atentado a la lógica y al sentido común que la Administración desembolse **1.200.000 €** en base a un presupuesto meramente estimativo, cuando se trata de una prestación de servicios cuyo coste puede precisarse prácticamente al céntimo.

Efectivamente, al analizar y cotejar con los costes reales el contenido de las diferentes partidas del presupuesto estimativo presentado, es cuando se observa que el calificativo de “estimativo” debe ser el de “ficticio” o “irreal”, en tanto que el presupuesto obrante en el expediente administrativo nada tiene que ver con la realidad de las partidas y costes del evento.

Como ejemplos destacan:

- En el presupuesto aparece **la partida** denominada “**acuerdos de investigación con universidades**” con un precio de **90.000 €**.

No consta que el **INSTITUTO NOOS** haya celebrado acuerdo alguno con Universidades a estos efectos, y de hecho no figura ningún contrato o acuerdo alguno al respecto,



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

constando únicamente la contratación de un servicio a la Universidad de las Illes Balears por importe de 12.000 €.

- En el presupuesto aparece la **partida “honorarios a ponentes”** con un importe de **120.000 €**.

Entre las facturas presentadas por el **INSTITUTO NOOS** sólo aparece el pago a tres ponentes, y su cuantía no supera los **15.000 €**.

VI.- DE LA NOTABLE DESPROPORCIÓN ENTRE EL COSTE REAL DEL SERVICIO PRESTADO POR EL INSTITUTO NOOS EN BASE AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN” Y EL PRECIO ABONADO POR EL GOVERN BALEAR. ANÁLISIS DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NOOS.

VI.A.- FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS POR EL INSTITUTO NOOS.

Por este primer Convenio de Colaboración el **INSTITUTO NOOS** presentó y cobró de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** la cantidad global de **1.200.000 €** en base a las siguientes facturas:

- Factura de fecha 16 de agosto de 2005 por importe de 300.000 € y concepto *“primera factura de honorarios correspondientes al 25% del total acordado”*.
- Factura de fecha 15 de septiembre de 2005 por importe de 300.000 € y concepto *“segunda factura de honorarios correspondientes al 25% del total acordado”*.
- Factura de fecha 15 de octubre de 2005 por importe de 300.000 € y concepto *“tercera factura de honorarios correspondientes al 25% del total acordado”*.
- Factura de fecha 12 de diciembre de 2005 por importe de 300.000 € y concepto *“cuarta factura de honorarios correspondientes al último 25% del total acordado”*.

Al no constar datos en el expediente administrativo del destino de los fondos públicos entregados al **INSTITUTO NOOS**, se requirió judicialmente a dicha **ASOCIACIÓN**, para



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

que aportase la documentación (facturas) justificativas del destino de los fondos públicos.

VI.B.- IMPORTE GLOBAL DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NOOS AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PARA JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

El **INSTITUTO NOOS** ha presentado **facturas** por un importe global de **879.136,02 €**.

Queda una cantidad de **320.863,98 € sin justificar** documentalmente.

VI.C.- DISTINTOS EJEMPLOS DE FACTURAS PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NOOS PARA JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS QUE NO TIENEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

A título de ejemplo, dado que el análisis exhaustivo de las facturas se realiza en las tablas que se expondrán en apartados posteriores, entre las facturas presentadas por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción para justificar el destino del **1.200.000€** recibidos de la Comunidad Balear para la celebración de la cumbre, constan las siguientes:

a.- Factura de fecha 23 de marzo de 2005 emitida por **MARCEL PLANELLAS** contra el **INSTITUTO NOOS** en concepto de “**asesoramiento empresarial**” por importe de **18.180 €**.

Como se observa la fecha de la factura es anterior en más de tres meses a la fecha en que se firma el Convenio de Colaboración (17 de julio de 2005) y si, a este dato, añadimos que el propio **MARCEL PLANELLAS** en declaración prestada en sede policial manifestó que dicha factura correspondía a trabajos de consultoría realizados para empresas privadas que habían contratado al **INSTITUTO NOOS**, la conclusión es obvia: el concepto de la factura no tiene relación alguna con el objeto del Convenio de Colaboración, por lo que no es imputable al mismo.

b.- Factura de fecha 3 de mayo de 2005 emitida por **MARCEL PLANELLAS** contra el **INSTITUTO NOOS** en concepto de “**asesoramiento empresarial**” por importe de **18.180 €**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Como se observa la fecha de la factura es anterior en más de dos meses a la fecha en que se firma el Convenio de Colaboración (17 de julio de 2005) y si, a este dato, añadimos que el propio **MARCEL PLANELLAS** en declaración prestada en sede policial manifestó que dicha factura correspondía a trabajos de consultoría realizados para empresas privadas que habían contratado al **INSTITUTO NOOS**, la conclusión es obvia: el concepto de la factura no tiene relación alguna con el objeto del Convenio de Colaboración, por lo que no es imputable al mismo.

c.- Factura de fecha 4 de noviembre de 2004 emitida por **JUAN LUIS PARAMIO SALCIES** contra el **INSTITUTO NOOS** por importe de **1.010 €**, que no incluye concepto.

Dada la fecha de la factura, casi nueve meses antes de la firma del Convenio de Colaboración y su concepto, funciones de relatoría, resulta lógicamente imposible que dicha factura tenga vinculación con el objeto del Convenio de Colaboración.

d.- Factura de fecha 30 de noviembre de 2005 emitida por el **BUFETE DE ASESORAMIENTO FISCAL MEDINA TEJEIRO SL** contra el **INSTITUTO NOOS** por importe de **8.000 €** y concepto "*por la participación en el Congreso de Valencia y Palma de Mallorca*".

Del concepto se deriva que sólo una parte de su importe es imputable a gastos ocasionados por el Congreso celebrado en Palma.

e.- Factura emitida por el **Profesor TONNY MEENAGHAN** contra el **INSTITUTO NOOS** por importe de **332,03 €** y concepto "*visita a Barcelona del 19 al 25 de marzo de 2005, viaje y hotel*".

Si a la fecha de la factura, anterior en más de tres meses a la fecha del Convenio de Colaboración y al concepto de la factura, le añadimos que el **Profesor TONNY MEENAGHAN** realizó en el año 2005 una ponencia en el Congreso de Valencia **VALENCIA SUMMIT**, dicha factura no puede ser imputada a gastos derivados de la Cumbre de Palma.

f.- Factura de fecha 26 de septiembre de 2005 emitida por **PEDRO RALDA CURTO** contra el **INSTITUTO NOOS** por importe de **2.725 €** y concepto "*pago a cuenta de comisiones futuras*".



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El concepto de la factura no tiene relación con el objeto del Convenio de Colaboración que nos ocupa. Efectivamente **D. PEDRO RALDA** efectuaba labores de intermediación buscando patrocinadores privados para los eventos del **INSTITUTO NOOS** por las que cobraba una comisión del 10% sobre el importe de los mismos.

g.- Entre los documentos aportados por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el destino dado a los fondos públicos, se halla la relación de empleados del **INSTITUTO NOOS** y las nóminas correspondientes al segundo semestre del año 2005.

De forma fraudulenta se imputa a los costes del congreso de Palma las nóminas completas de todos sus empleados, cuando dichos empleados realizaban servicios tanto para la organización y desarrollo de la cumbre de Palma como de la cumbre de Valencia, así como para otros proyectos de mercantiles privadas desarrollados por el **INSTITUTO NOOS**.

Pero es que además, al menos dos de los empleados ejercían labores en el **INSTITUTO NOOS** que nada tenían que ver con el objeto de los Convenios de Colaboración, concretamente:

- **IGNASI DE JUAN CREIX BRETON**, que ejercía de Director del Área de Ciencia, Salud e Innovación del **INSTITUTO NOOS**, dedicándose exclusivamente a temas relacionados con dicha área.

- **GEMMA GIRALDEZ NAVAS**, que si bien cobraba la nómina del **INSTITUTO NOOS**, trabajaba en el Departamento de Salud de la Conselleria de Salud de la Generalitat Catalana, ejerciendo funciones de administrativa en la Unidad del Plan Director de Inmigración y Cooperación del Departamento citado.

VI.D.- CÁLCULO DE LOS COSTES REALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

El análisis efectuado, en relación al presente Convenio (y al resto de Convenios), se ha basado principalmente en las anotaciones que figuran en los Libros registros de IVA del **INSTITUTO NOOS** de los años 2004 a 2007 y en las facturas presentadas por la citada entidad al Juzgado de Instrucción.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se han identificado los gastos directamente asociados a cada uno de los eventos, bien por la propia naturaleza del servicio prestado o de los bienes entregados, bien porque en las facturas consta la mención expresa a dichos eventos, bien porque así se deduce inequívocamente de las declaraciones de los proveedores.

Además, se han tenido en cuenta los gastos generales, tales como gastos de visa, de personal, colaboradores, asesoría, material de oficina y otros, prorrateados en proporción al peso de la respectiva fuente de los ingresos obtenidos en cada uno de los años (**VALENCIA SUMMIT, ILLES BALEARS FORUM** y otros), pues hay que tener en cuenta que el **INSTITUTO NOOS** en ese periodo, no sólo facturó por organizar los eventos citados, sino también otros servicios a otras entidades tanto públicas como privadas.

De acuerdo con la normativa mercantil vigente hasta el año 2008, uno de los Principios Contables es el de Correlación entre Ingresos y Gastos, principio que la normativa del Impuesto de Sociedades, asume en el artículo 19.1 del Texto Refundido de su Ley.

Tratándose de gastos generales o de estructura, debe procederse a su distribución a fin de respetar la necesaria correlación. Desde el punto de la contabilidad analítica o de costes, este reparto podría atender a diversos posibles criterios, como el del coste unitario de producto terminado, o el del prorrateo en función de los ingresos generados por cada rama de actividad (aquí, por cada proyecto). También sería aceptable situarlos en bloque una vez obtenido el beneficio bruto previo de explotación, para minorarlo.

En el presente caso, atendida la imposibilidad de optar por el criterio del coste unitario, habida cuenta de que no estamos ante un fabricante de bienes materiales sino ante un proveedor de servicios, y atendido el hecho de que la tercera posibilidad, deducirlos del beneficio bruto previo general de la empresa, sin imputación a eventos, no serviría a las finalidades que se pretenden, se ha optado por el criterio de prorratearlos en función del porcentaje de los ingresos de cada evento sobre el total.

Este criterio y su correlativo resultado son distintos de los empleados por el propio **INSTITUTO NÓOS**. En efecto, en la página 224 del documento 15 del Anexo 54, fija los gastos generales imputados al proyecto "**ILLES BALEARS FORUM 2005**" en un 2,5% del total gastos del año, sin mayor justificación. Tampoco se conoce la forma de obtención del porcentaje de atribución de los costes que el **Sr. DIEGO TORRES** emplea



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

en dos de los tres archivos anexos al mensaje de correo electrónico que el 21 de julio de 2008 remitió a **D. MARCO TEJEIRO**, relativos a los proyectos compartidos con **D. IÑAKI URDANGARÍN**. En este caso, el porcentaje de imputación de gastos generales pasa a ser del 10 % sobre la facturación.

El **INSTITUTO NÓOS** ha aportado a la causa las facturas de gastos que estima atribuibles al **ILLES BALEARS FORUM 2005 y 2006**.

Pues bien, partiendo de las anteriores facturas y de los libros registros mencionados, las facturas cuyo concepto se relaciona claramente con el **IBF** se han imputado efectivamente al evento; aquellas cuyo concepto se relaciona claramente con el **VALENCIA SUMMIT**, se imputan a éste; y las que corresponden a gastos generales (material oficina, mensajería, etc.), se han prorrateado por el volumen de ingresos entre Baleares, Valencia y el resto de actividad (otros ingresos).

Por último, existen algunas facturas no registradas en los libros, en tal caso se han considerado atribuibles o prorrateables según su concepto, siempre que se haya podido verificar el pago de las mismas.

Por otro lado, a efectos de considerar la realidad del gasto y su relación con las actividades del **INSTITUTO NOOS**, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- En caso de no existir factura, como sucede en el año 2004, se considera gasto siempre que haya existido el correlativo movimiento bancario de salida de fondos.
- Respecto a los relatores, transcriptores, analistas y similares de los que no exista factura, además de verificar el gasto, se ha analizado si incorporaron tales ingresos en sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta. En caso negativo no se ha considerado gasto salvo que hayan declarado que realizaron la prestación y exista el movimiento de pago asociado. Cuando se carece de factura, se considerarán como gasto asociado al evento siempre que en otros años se haya acreditado que intervinieron y el importe resulte aproximado.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Se han considerado gastos generales, haya o no factura, siempre que conste su pago los siguientes: gastos de visa, gastos de proveedores varios y gastos de colaboradores.
- En relación con los gastos de personal, se han considerado como tales los declarados por el **INSTITUTO NOOS** en el modelo 190 correspondiente a retenciones del trabajo.

Finalmente, se excluyen los gastos no imputables a los eventos, categoría en la que se incluyen los relacionados con el resto de las actividades del **INSTITUTO NÓOS**, las facturas emitidas por las entidades vinculadas al mismo, y los gastos que no se consideran tales por no constar el pago asociado a tal registro o por no estar relacionados con la actividad. Del mismo modo, se excluyen las salidas de caja sin concepto conocido.

Como se ha dicho, el prorrateo de gastos generales o de gastos no atribuibles claramente a un evento, se ha realizado en función de la relación entre los ingresos obtenidos de cada uno de ellos y del resto de la actividad del **INSTITUTO NÓOS**. Para determinar su volumen se han seguido los criterios siguientes:

- Se han asignado al **VALENCIA SUMMIT** e **ILLES BALEARS FORUM** las cantidades que se indican en sus respectivos convenios más, en su caso, los ingresos por patrocinios obtenidos en cada uno de ellos, incluidos los patrocinios en especie de los que se conoce su existencia y valoración.
- El resto de ingresos se entienden procedentes de las demás actividades del **INSTITUTO NOOS**.
- No se consideran a estos efectos los ingresos procedentes de sus entidades vinculadas.
- Cabe señalar que en 2006 se ha incluido en los ingresos la suma de 382.203,70 € que el **INSTITUTO NOOS** recibió de la Generalitat Valenciana por el proyecto denominado "**JUEGOS EUROPEOS**". Si bien dicho importe no consta registrado en el Libro registro de facturas emitidas, fue declarado a efectos del Impuesto sobre Sociedades 2006.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Respecto de cada uno de los eventos se incluye un apartado con los ingresos por cada sector de actividad y año, así como el porcentaje resultante para cada uno de ellos.

En definitiva, para el análisis de cada uno de los eventos y sus gastos se ha procedido de acuerdo con el siguiente orden:

1. Gastos directamente asociados: En cada caso se incluye un cuadro y se exponen sólo aquellas incidencias que se consideran dignas de mención.
2. Gastos generales prorrateados de acuerdo con los ingresos de cada sector de actividad, entre los cuales se cuentan:
 - a. Gastos de colaboradores
 - b. Gastos de asesoría y contabilidad
 - c. Personal
 - d. Material de oficina y otros.

Los gastos no imputables a los eventos son los siguientes:

- a. Gastos imputables al resto de actividades
- b. Gastos de entidades vinculadas
- c. Gastos no aceptables

Conviene destacar que las diferentes cantidades que se consignan a lo largo de del escrito corresponden al importe de los bienes o servicios facturados, por tanto IVA excluido. En caso contrario se mencionará expresamente.

Los gastos en que incurrió el INSTITUTO NOOS directamente vinculados al ILLES BALEARS FORUM 2005, suman un total de 406.561,47 €.

Así mismo, **se imputan como costes de dicho evento 800,00 € correspondientes a gastos** cuyas facturas no fueron registradas en el correspondiente Libro del IVA.

CONCEPTOS	AÑO 2005	AÑO 2006
Gastos registrados en Libro IVA	240.323,02 €	166.238,45 €
Gastos no registrados	800,00 €	



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

TOTAL IB FORUM 2005	407.361,47 €
----------------------------	---------------------

Los ingresos correspondientes al **ILLES BALEARS FORUM** respecto del total anual de 2005 representan el siguiente porcentaje:

CONCEPTOS	IMPORTE	%
INGRESOS DEL VS	1.543.670,00	42,78%
INGRESOS DEL IB	1.405.768,00	39,07%
RESTO INGRESOS	654.960,27	18.15%
TOTAL INGRESOS	3.606.396.27	100,00%

Por tanto, se aplica un 39,07% al total de gastos generales y de personal, para obtener los gastos imputables al evento de referencia, cuyo resultado es el siguiente:

CONCEPTOS	2005	2006	IB FORUM 2005
Gastos generales registrados	106.682,79	196,05	106.676,64
Gastos generales no registrados	439,93		439,93
Gastos de personal	29.421,18		29.421,16

El total de los **gastos imputables al ILLES BALEARS FORUM 2005** asciende a **544.101.42 €**, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	2005	2006	IB FORUM 2005
Gastos registrados directamente, relacionados con IB FORUM	240.32302	166.2364	406.581 47
Gastos no registrados directamente, relacionados con IB FORUM	800,00		800,00
Gastos generales registrados prorrateados	106.682 76	196,0	106.676 64
Gastos generales no registrados prorrateados	439,93		439,93
Gastos personal prorrateados	29.421,18		29.421,18
	377.666,92	168.434,50	544.101,42



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

VI.E. RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NOOS AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN POR IMPORTE DE 879.136,02 €, ESPECIFICANDO EN CADA CASO SI EL IMPORTE DE LAS MISMAS ES IMPUTABLE A COSTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS EXPUESTOS EN EL APARTADO ANTERIOR.

Se expone a continuación el análisis de las facturas presentadas por **D. DIEGO TORRES**, en representación del **INSTITUTO NOOS**, con el fin de justificar el destino de los fondos públicos. Para ello utilizamos tablas donde se especifica el proveedor, fecha de las facturas, importe de las mismas y concepto, para seguidamente explicar los motivos por los que dichas facturas no son imputables a costes reales generados por el Convenio de Colaboración. Por tanto, su importe o debe entenderse objeto de apropiación o bien debe disminuirse en función de la proporción del servicio objeto de las facturas imputable a costes del Convenio de Colaboración.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
MARCEL PLANELLAS	23.3.05	18.180	Asesoramiento empresarial
	3.5.05	18.180	Asesoramiento empresarial

Como se observa las fechas de la facturas son anteriores a la fecha en que se suscribe el Convenio de Colaboración (17 de julio de 2005), y si a este dato añadimos que las mismas correspondían a trabajos de consultoría realizados para empresas privadas contratadas por el **INSTITUTO NOOS**, la conclusión es obvia: el concepto de la factura no tiene relación alguna con el objeto del Convenio de Colaboración, por lo que no es imputable al mismo.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
ADLEISURE	29.4.05	3.480	Colaboración en el diseño y realización de SUMMIT turismo deportivo de las Islas Baleares
	30.5.05	3.480	Colaboración en el diseño y realización de SUMMIT turismo deportivo de las Islas Baleares
	30.6.05	3.480	Colaboración en el diseño y realización de SUMMIT turismo



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

			deportivo de las Islas Baleares
--	--	--	---------------------------------

Las tres facturas son de fecha anterior a la firma del Convenio por lo que el servicio objeto del mismo no es imputable a los costes del evento.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
JOSÉ ERNESTO AMORÓS	28.11.05	5.896,54	Colaboración con NOOS en relación a los eventos VALENCIA SUMMIT 2005 e ILLES BALEARS FORUM 2005

El objeto de la factura se refiere a servicios prestados para los eventos de Valencia y Palma de Mallorca por lo que el importe global debe distribuirse entre los costes de ambos congresos. Se imputa al convenio de colaboración objeto de análisis el importe correspondiente a la mitad de la factura, o sea, 2.948,27 €.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
JUAN LUIS PARAMIO SALCIES	4.11.04	1.010	Funciones de relatoría
	15.12.04	808	Funciones de relatoría
TAMYKO YSA	8.11.05	850	Funciones de relatoría
LOURDES URRIOLAGOITIA DORIA MEDINA	9.11.05	1.010	Funciones de relatoría
JUAN BORRELL PAMS	9.11.05	1.010	Funciones de relatoría
HERNAN ARIEL VILLAGRA ASTUDILLO	15.12.04	808	Relator

Teniendo en cuenta las fechas de las dos primeras facturas, emitidas nueve meses antes de la firma del Convenio de Colaboración y su concepto, “*funciones de relatoría*”, resulta lógicamente imposible que dicha factura tenga vinculación con el objeto del Convenio de Colaboración.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Las fechas de las cuatro últimas facturas son anteriores a la celebración de la cumbre que se desarrolló entre los días 22 y 24 de noviembre de 2005 y su concepto consiste en “*funciones de relatoría*”, por lo que las mismas no pueden imputarse a los costes del Convenio.

Todas las facturas anteriores corresponden a servicios vinculados al **VALENCIA SUMMIT 2005**, por lo que se imputan a costes del mismo.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
BUFETE DE ASESORAMIENTO FISCAL MEDINA TEJEIRO SL (BAF)	30.11.05	8.000	Por la participación en el Congreso de Valencia y Palma de Mallorca
	30.12.05	580	Por servicios prestados
	31-8-05	1.392	Por los servicios prestados durante el mes

Respecto a la primera factura de fecha 30 de noviembre de 2005, de su propio concepto se deriva que sólo una parte de su importe es imputable a gastos derivados del Congreso celebrado en Palma, por tanto se fracciona atribuyéndose a costes del evento la cantidad de 4.000 €.

Las dos siguientes facturas no especifican el tipo de servicios prestados por lo que, teniendo en cuenta que la entidad proveedora realiza servicios de asesoramiento fiscal y contable para el **INSTITUTO NOOS** y sus cinco sociedades vinculadas, se divide el importe entre seis al ser todos ellos receptores y beneficiarios de dichos servicios. La cantidad resultante se prorroga en función de la facturación global del **INSTITUTO**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PROFESOR TONY MEENAGHAN		332,03	Visit to Barcelona, Spain, march 19 to 25, 2005
Total: 332,03 €			

Si a la fecha de la factura, anterior en más de tres meses a la fecha del Convenio de Colaboración y a su concepto, le añadimos el hecho de que el Profesor **TONNY**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

MEENAGHAN realizó una ponencia en 2005 en el Congreso de Valencia denominado **VALENCIA SUMMIT**, dicha factura no puede ser imputada a gastos derivados de la Cumbre de Palma.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
ANNE MURRAY	30.6.05	606,08	Traducción es-in patrocinio, 8.913 palabras.
	31.7.05	264,79	Traducciones diversas
	1.9.05	409,02	Traducciones diversas
	5.10.05	1.379,84	Traducciones diversas
	30.11.05	760,73	Traducciones diversas
	1.11.05	1.606,71	Traducciones diversas, destacando la "traducción juegos europeos" encargado por Francisco Larrey

DOÑA ANNE MURRAY aportó a la causa los trabajos objeto de las facturas reseñadas que ponen de manifiesto que los servicios están únicamente relacionados con el evento **VALENCIA SUMMIT** y el **PROYECTO JUEGOS EUROPEOS**, por lo que no son imputables a costes del Convenio de Colaboración para el desarrollo del **ILLES BALEARS FORUM**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
DWIGHT PORTER	31.1.05	266,68	Traducción español-inglés varios textos:nieto planteamiento
	28.2.05	115,14	Traducción español-inglés: "Responsabilidad. social"
	24.4.05	108,32	Traducción español-inglés: cartas
	9.9.05	903,82	Traducción español-inglés: <ul style="list-style-type: none">- texto vegara- intro selected readings 3 cartas meses anteriores

Teniendo en cuenta que las tres primeras facturas son anteriores a la firma del Convenio y su concepto no tiene relación con el evento de Palma y que la última es anterior a la celebración del evento y su concepto tampoco tiene relación con la cumbre de Palma,



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

los importes reflejados en dichas facturas no son imputables a los costes del **ILLES BALEARS FORUM**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
GENOVEVA GOMEZ GONZALEZ	9.8.05	404	Servicio interpr. enlace (llamadas Italia) los días 30 de junio y 7 de julio de 2005. Traducción de tres textos

La factura obedece a servicios prestados por **DOÑA GENOVEVA GÓMEZ** en relación al evento **AMERICAS CUP**, por lo que no es imputable a costes del evento de Palma.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
ALIX DE ROTEN	10.10.05	36,46	Traducción español-francés
	15.9.05	41,86	Traducción
	5.7.05	31,96	Traducción inglés-francés
	11-7-05	11,78	Traducción español-francés
	15-4-05	30,01	Traducción inglés-francés
	11-5-05	11,07	Traducción inglés-francés
	3-5-05	99,47	Traducción español-francés
	15-6-05	13,22	Traducción inglés-francés
	20-8-05	103,38	Traducción español-francés, tres cartas
	21-7-05	81,70	Traducción español-francés, tres textos

DOÑA ALIX DE ROTEN aportó a la causa los trabajos objeto de las facturas anteriores que ponen de manifiesto que sus servicios no tienen relación alguna con el **ILLES BALEARS FORUM**, por lo que no son imputables al mismo.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
XAVIER TORRES RODRIGUEZ	26-5-05	323,08	Modelo propuesta event partner-6 de mayo



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La documentación aportada por el proveedor revela que el objeto del servicio está relacionado con patrocinios de empresas privadas en relación al evento **VALENCIA SUMMIT**, por tanto no es imputable a los costes del presente Convenio.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
JUDITH CORTES TRADUCCIONS	26-1-05	587,79	Transcripciones y traducciones

La fecha de la factura es 6 meses anterior a la firma del Convenio de Colaboración, por lo que el importe de la misma no es imputable a los costes del **ILLES BALEARS FORUM**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
CARLOS ZURIGUEL PEREZ	29-1-05	82,42	Corrección de estilo – 2,4 € x 34 holandesas

Dicha factura, cuya fecha es anterior en 6 meses a la firma del Convenio de Colaboración, obedece a un servicio de corrección sobre un texto relativo a mecenazgo deportivo y beneficios para ciudades que organizan eventos deportivos, por lo que el importe de la misma no es imputable a los costes del **ILLES BALEARS FORUM**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
AMADOR CALOS GARCIA ROIG	17-2-05	198	Reelaboración de textos.

El servicio objeto de dicha factura fue la de transcribir grabaciones de video a texto correspondiente al evento **VALENCIA SUMMIT**, por lo que no es imputable el coste de la misma al evento de Palma.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
JORDI ALVAREZ DONISA	2-9-05	642,6	Revisión de material para el volumen de select readings 2005 y colaboración en la recopilación de datos para el observatorio



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La fecha de la factura es anterior a la celebración los días 23 y 24 de noviembre de 2005 del forum de Palma y su concepto no tiene relación con dicho evento.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
ALEPH	25-5-05	2.908,12	Compaginación, corrección sobre presupuesto de 13-12-04

Se trata de un servicio de compaginación y corrección de un libro titulado “*el patrocinio visto por sus principales protagonistas*” y el presupuesto previo a la factura es de fecha 12 de diciembre de 2004, sin relación alguna con el evento **ILLES BALEARS FORUM**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
ROBERTO MOLINA CARRASCO	5.11.05	454,5	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2005
	5.11.05	454,5	Servicios prestados durante el mes de noviembre de 2005

Se trata de servicios globales de informática para el **INSTITUTO NOOS** y **sociedades vinculadas**.

Si tenemos en cuenta que el **INSTITUTO NOOS** y todas las empresas vinculadas tenían la misma sede social y que el servidor central daba cobertura a todas las mercantiles, no se puede imputar la totalidad de dichos costes al evento de Palma, por lo que se prorratan en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PEDRO RALDA CURTO	20-12-05	4.905	Comisión de patrocinio de europcar para el ILLES BALEARS FORUM 2005
	30-12-05	6.641	Comisión de patrocinio en especie para el ILLES BALEARS FORUM 2005
	26-9-05	2.725	Pago a cuenta de comisiones futuras
	26-8-05	2.725	Pago a cuenta de comisiones futuras
	1-7-05	2.725	Pago a cuenta de comisiones futuras



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

	26-7-05	2.725	Pago a cuenta de comisiones futuras
	25-10-05	2.725	Pago a cuenta de comisiones futuras
	30-11-05	2.725	Pago a cuenta de comisiones futuras

El propio concepto de las facturas ninguna relación tiene con el objeto del Convenio de Colaboración que nos ocupa. Obedecen a servicios de intermediación en la búsqueda de patrocinadores para los eventos organizados por el **INSTITUTO NOOS**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
CONCEPT BPMO	24-10-05	7.825,36	Ref. revista observatorio, con detalle. Ref. revista barómetro, con detalle.
	10-10-05	644,96	500 CDS duplicados
	18-4-05	556,80	Ref. Cafés Illy, reportaje fotográfico Ref. guru tony meenaghan
	13-10-05	451,24	Personalización invitación/patrocinad
	24-3-05	154,95	Decoración de la firma con Cafés ILLY
	20-6-05	108,77	300 tarjetas de visita

El representante de **CONCEPT BPMO** aportó al Juzgado las facturas y los servicios subyacentes a las mismas. Las relacionadas en la tabla anterior no tienen relación con el evento de Baleares.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
GRUPO GRAFICO	20-8-05	11.275	Sobres , trípticos, de IB FORUM y libro "el patrocinio visto por sus principales protagonistas"
	20-12-05	2.407	Tarjetas visita y felicitación navidad

Respecto a la primera factura, el importe de la edición del libro "*el patrocinio visto por sus principales protagonistas*" que asciende a **7.910 € más IVA (9.175,60 €)** no tiene relación con el evento de Baleares ni es imputable su importe a costes del mismo.

El objeto de la segunda factura excluye su imputación a costes del evento de Baleares.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
ARTY PLAN	30-8-05	212,22	Impresión y papelería
	20-7-05	72,91	Impresión y papelería
	30-4-05	220,21	Impresión y papelería
	30-1-05	80,74	Impresión y papelería
	30-3-05	132,70	Impresión y papelería

Las tres últimas facturas son anteriores a la firma del Convenio, por lo que se excluyen de sus costes.

Las dos primeras, al tratarse de material de papelería, sin especificar, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PICKIN PACK	31-5-05	386,36	Material oficina
	30-4-05	467,63	Material oficina
	30-4-05	128,89	Material oficina
	31-8-05	273,67	Material oficina
	31-8-05	34,82	Material oficina
	31-3-05	205,45	Material oficina
	28-2-05	230,07	Material oficina
	30-4-05	239,60	Material oficina

Al tratarse de material de oficina todas las facturas de fecha anterior a la firma del Convenio de Colaboración se excluyen de los costes del evento.

Respecto a las dos únicas facturas de fecha posterior a la firma del convenio, ambas de 31 de agosto de 2005, su importe se prorratea tomando como criterios de imputación la facturación global del **INSTITUTO NOOS** durante el año 2005 y el importe de la facturación del **INSTITUTO NOOS** por el evento de Baleares.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
OFISERVICE	30-4-05	177	Material oficina
	28-2-05	499,72	Material oficina
	31-1-05	281,61	Material oficina



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Al tratarse de material de oficina y ser todas las facturas de fecha anterior a la firma del Convenio de Colaboración se excluyen de los costes del evento.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
VIAJES SIMPATIA	23-11-05	255	Viaje por la isla día 24-11-05 para 4 personas, viaje a valldemosa día 23-11-05 para 2 personas.

El propio concepto descarta que pueda aplicarse el importe de la factura a los costes de la cumbre.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
DAI INFORMATICA	1-10-05	616,54	21.6.05: Gestión programas útil diversos proyectos. 13.6.05: Generación informes y consultas
Total: 616,54 €			

Si bien la fecha de la factura es posterior a la firma del Convenio, los servicios, como indica el concepto, se prestaron antes de dicha firma, por lo que su coste no es imputable a la cumbre.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
INSTALACIONES Y PROYECTOS SINTEGRA SL	14-12-05	933,92	Suministro de conectores.
	30-12-05	212,07	Instalación voz y datos.
	21-9-05	219,72	Pantalla bilaminada.

El servicio consiste en una mejora de las instalaciones de la sede del **INSTITUTO NOOS** por lo que su importe no es imputable a costes del Convenio.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
SISTEMAS INTEGRALES INFORMÁTICOS	25-11-05	922,11	Instalación rack
	22-12-05	201,84	Desinstalación track



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

	29-12-05	60,32	Teléfono siemens
--	----------	-------	------------------

El concepto de las facturas indica que se trata de la instalación de material informático y de la instalación de un teléfono en la sede del **INSTITUTO NOOS**, lo que excluye que pueda imputarse su importe a los costes del Convenio.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
FRANCISCO GARRIDO TRUYOLS	2-12-05	1.891,20	Rotulación sobre 15 vehículos Toyota y dos mercedes, de logotipo IBFORUM y TOYOTA. Fabricación logotipos LA CAIXA-SA NOSTRA

Las entidades **TOYOTA, LA CAIXA y SA NOSTRA** patrocinaron el evento de Baleares, por lo que la factura anterior debe deducirse, en todo caso, de los ingresos por patrocinios y no imputarse a los costes de la cumbre.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
MRW	30-11-05	1.243,43	Diversos transportes
	31-7-05	701,75	Diversos transportes
	31-3-05	449,18	Diversos transportes
	31-1-05	230,84	Diversos transportes
	31-5-05	380,71	Diversos transportes
	30-6-05	149,96	Diversos transportes

Las cuatro últimas facturas son anteriores a la fecha de la firma del Convenio.

Respecto a las dos únicas facturas de fecha posterior a la firma del convenio, su importe se prorratea tomando como criterios la facturación global del **INSTITUTO NOOS** durante el año 2005.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
NOMINAS	31-7-05 31-12-05	23.908,74	IGNASI DE JUAN
		3.100	JACOPIN TANGUY ALAN
		16.857,81	MARTA DINARES



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

		11.314,28	ANTONIO BALLABRIGA
		5.482,40	MONICA FOLCH
		1.910,34	MERCE GARCIA
		4.277,48	SUSANA ZARAGOZA
		1.572,73	GEMMA GIRALDEZ
		19.624,48	SEGURIDAD SOCIAL
Total: 64.845,91 €			

Los siguientes empleados del **INSTITUTO NOOS** no desarrollaron servicio alguno vinculado al Convenio: **IGNASI DE JUAN; ANTONIO BALLABRIGA; GEMMA GIRALDEZ y JACOPIN TANGUY ALAN.**

Las nóminas del resto de empleados deben ser prorrateadas en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS** en 2005 y de la facturación de dicha entidad por el Convenio que nos ocupa.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
AIR EUROPA	17-1-06	33.508,87	Vuelos línea regular noviembre 2005
Total: 33.508,87 €			

Dicha factura no fue abonada por el **INSTITUTO NOOS** por ser una donación de la compañía **AIR EUROPA** al **INSTITUTO NOOS**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
NOOS CONSULTORIA ESTRATÉGICA SL	26.9.05	145.000	Dirección y diseño proyecto
Total: 145.000 €			

Entidad mercantil copropiedad y administrada por **D. IÑAKI URDANGARÍN y D. DIEGO TORRES** y a la que desviaban los fondos percibidos por el **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
AIZOON	25-11-05	116.000	Gestión logística del IB FORUM. Primera factura.
Total: 116.000 €			

Entidad mercantil copropiedad y administrada por **D. IÑAKI URDANGARÍN** a la que desviaban los fondos percibidos por el **INSTITUTO NOOS**

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
FOOD LINK CONSULTING SL	28.11.05	1.193,14	Servicios consultoría estratégica
Total: 1.193,14 €			

Entidad propiedad y administrada por **D. ANTONIO BALLABRIGA** cuyas actividades para el **INSTITUTO NOOS** se limitaban a proyectos de responsabilidad social para compañías mercantiles privadas.

VI.F.- CANTIDADES RECIBIDAS POR EL INSTITUTO NOOS CORRESPONDIENTES A PATROCINIOS PRIVADOS POR EL ILLES BALEARS FORUM 2005

En el texto del Convenio se estipula expresamente que el **INSTITUTO NOOS** se encargará de la búsqueda y gestión de los patrocinios que permitan completar el presupuesto necesario para el adecuado desarrollo de la cumbre, por lo que el importe aportado por la **FUNDACIÓN ILLESPORT** tiene en todo caso la consideración de máximo, corriendo por cuenta del **INSTITUTO NOOS** la cobertura, a través del patrocinio de empresas privadas, del presupuesto restante.

Los costes de la realización del evento han de ajustarse teniendo en cuenta la financiación privada que se aporte. Entender lo contrario llevaría a un enriquecimiento ilícito por parte del **INSTITUTO NOOS** dado que vería doblemente retribuida la misma actividad.

Para el evento de Palma del año 2005 el **INSTITUTO NOOS** recibió las siguientes cantidades en concepto de patrocinio:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **58.000 €** por parte de la entidad bancaria **SA NOSTRA**.

- **32.828 €** por parte de la mercantil **EUROPCAR IB S.A.**

Dichas cantidades han de deducirse de la cantidad de **1.200.000 €** recibida por el **INSTITUTO NOOS** para la celebración del **IB FORUM**.

VI.G.- CONCLUSIÓN.

Considerando que el **INSTITUTO NOOS** recibió la cantidad de **1.200.000 €** de las arcas públicas, de tal dato se derivan las siguientes conclusiones:

a.- El **INSTITUTO NOOS** ha presentado facturas por un importe global de **879.136,02 €**.

b.- Quedan pendientes de justificación documental **320.863,98 €**.

c.- De las facturas presentadas cuyo importe asciende a **879.136,02 €**, debe excluirse la cantidad que se corresponde a facturas cuyo concepto nada tiene que ver con el objeto del Convenio de Colaboración que nos ocupa (por ejemplo, facturas relativas al evento realizado por el **INSTITUTO NOOS** en Valencia).

d.- Los gastos imputables al **ILLES BALEARS FORUM 2005** ascienden a un total de **544.101,42 €**, de acuerdo con los criterios y la tabla reseñados. A los costes del **IB FORUM 2005** se ha sumado la factura de fecha 3 de agosto de 2006 emitida por **MARCEL PLANELLAS** por importe de **27.840 €**; la factura de fecha 28 de noviembre de 2006 emitida por el **GRUPO BPMO** por importe de **59.849,13 €**; la factura de fecha 30 de noviembre de 2005 emitida por la mercantil **WESTERN DINAMYCS MEDIA** por importe de **5.717,34 €**; la factura de fecha 12 de enero de 2006 emitida por la mercantil **MOVES SCP** por importe de **928,00 €** contra el **INSTITUTO NOOS** que corresponde a servicios de relatora para el **IB FORUM 2005**; la factura de fecha 6 de marzo de 2006 emitida por la mercantil **KOMANAGER SL** por importe de **8.000 €** por servicios prestados en el **IB FORUM**; la factura de fecha emitida por la mercantil **FUTURA TRAINING CONSULTING** por importe de **2.262 €**.

e.- En concepto de patrocinios de entidades privadas recibió el **INSTITUTO NOOS** la cantidad de **90.828 €**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Si se suman los importes de las facturas no imputables al objeto del convenio a las cantidades cobradas por las mercantiles, propiedad de **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, por supuestos servicios prestados para este evento y a las cantidades procedentes de entidades privadas en concepto de patrocinio, **la suma global desviada de los fondos públicos es de 736.726,58 €.**

VII.- EL SEGUNDO “CONVENIO DE COLABORACIÓN” DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2006 ENTRE LA FUNDACIÓN ILLESPOORT, EL IBATUR Y EL INSTITUTO NOOS.

Todo cuanto se ha manifestado en el apartado anterior relativo al primer convenio es extensible al segundo convenio, al que nos referiremos a continuación, con excepción de las especificidades que a continuación se relacionan.

VII.A.- ANTECEDENTES.

A pesar de que el Segundo Convenio de Colaboración se suscribe en fecha 17 de septiembre de 2006, ya D. JAUME MATAS y D. JOSÉ LUIS BALLESTER, por el Govern Balear, y D. IÑAKI URDANGARIN y D. DIEGO TORRES, por el INSTITUTO NOOS, habían acordado verbalmente, al menos desde finales de 2005, la celebración de un segundo evento en Palma de Mallorca.

Acuerdo que, como ocurrió en el primer convenio, se tomó sin haberse iniciado expediente administrativo alguno y, por tanto, sin el sustento de un procedimiento administrativo que legitimase la actuación administrativa. Por tanto, todo cuanto hemos manifestado respecto de la ilegalidad del primer convenio es predicable del segundo.

VII.B.- CONTENIDO DEL CONVENIO.

El contenido del segundo convenio es prácticamente idéntico al del primero, salvo que, además de gestionar y organizar la celebración de una segunda “Cumbre” en Palma, el **INSTITUTO NOOS** se compromete a ejecutar el desarrollo de un **Observatorio Permanente de Turismo y Deporte con sede en las Baleares** y a realizar y desarrollar un plan estratégico de turismo deportivo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Respecto al **Observatorio Permanente**, señala en el Convenio que se trata de una iniciativa de encuentro entre agentes del mundo de la empresa, la academia y la administración pública cuyo objetivo es el seguimiento y el análisis de la evolución mundial de las actividades turísticas basadas en el deporte como elemento diferencial y aportación de valor. La misión del Observatorio es generar información estratégica sobre la evolución global en las relaciones entre turismo y deporte que facilite la toma de decisiones a los distintos agentes implicados.

El desarrollo de dicho Observatorio incluye, entre otras actividades de investigación, la recopilación y provisión de la información necesaria para la toma de decisiones durante los siguientes doce meses. Destacan:

- La construcción de una red internacional de destinos y profesionales especializados en el turismo y deporte.
- La formación de un Comité Científico integrado por destacados investigadores y académicos internacionales especializados en la materia.
- El diálogo con las distintas industrias turísticas, deportivas y administraciones públicas afectadas.
- La divulgación, por los medios oportunos, del conocimiento adquirido.
- Impulsar la creación de una línea editorial con la Organización Mundial del Turismo.

En cuanto al **Plan Estratégico** el Convenio indica que se trata de un Plan en cuya concepción ha de integrarse la administración pública, la comunidad empresarial y la universidad balear, así como al Comité Científico del **ILLES BALEARS FORUM**. Pretende ser una referencia que ayude a orientar, por medio de un análisis objetivo y riguroso, decisiones futuras sobre el objeto del convenio por parte de las Instituciones Públicas de las Illes Balears.

El desarrollo de dicho Plan incluirá, entre otras, la realización de las siguientes actividades:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Creación de un equipo de trabajo formado por consultores y académicos del Comité Científico Internacional.
- Puesta en marcha de un Comité de Participación integrado por representantes de la Universidad de les Illes Balears, de las asociaciones empresariales de las islas, de las principales empresas turísticas y de las administraciones públicas y deportivas.
- Realización de un análisis de las prioridades del destino.
- Análisis de competidores y ejemplos de buenas prácticas internacionales.
- Estudios de mercado para conocer el mercado potencial de diferentes deportes.
- Realización de un estudio de opinión para conocer la actitud de la población de las Islas Baleares hacia el turismo deportivo en general y de cada deporte concreto.
- Identificación de las infraestructuras necesarias.
- Diseño de un plan de acción.
- Seminario con grupos de empresarios.
- Comunicación de las conclusiones del Plan.

Se prevé la constitución, dentro de los siete días siguientes a la firma del Convenio, de una **Comisión Evaluadora** formada por un representante de cada una de las entidades firmantes del mismo, a efectos de supervisar el desarrollo del proyecto.

La duración del convenio es de un año, siendo su finalización el día 30 de junio de 2007.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El dato de la duración de este segundo convenio resulta también significativo, en cuanto que atendiendo a la fecha en la que se suscribe, debería haberse prolongado hasta septiembre de 2007.

El presupuesto se fija en 1.100.000 €, que se distribuye de la siguiente forma:

- **640.000 €** por la celebración de la **segunda edición del ILLES BALEARS FORUM.**
- **340.000 €** por el desarrollo del **Observatorio Permanente.**
- **120.000 €** por el diseño del **Plan Estratégico.**

Se incide en el texto de este segundo convenio en que la celebración de la segunda “cumbre” tiene un carácter de patrocinio, y que el Observatorio y el Plan Estratégico tienen el carácter de una prestación de servicios (de lo que se deriva la aplicación de las normas del contrato de patrocinio).

Esta manifestación, que contradice el propio objeto del Convenio, tiene por finalidad dar apariencia de legalidad a la forma elegida para trasvasar fondos públicos al **INSTITUTO NOOS**. Efectivamente, nada tiene que ver patrocinar un evento ajeno, con el encargo de organizar un evento, y del texto del Convenio se infiere claramente que lo que se contrata es la organización de un evento.

VII.C.- INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Expediente Administrativo lo integra únicamente el Convenio de Colaboración, sin presupuesto adjunto.

A efectos de dotar de una mínima apariencia de legalidad a la decisión de suscribir el Convenio, **D. GONZALO BERNAL**, Gerente de la **FUNDACIÓN ILLESPORT**, por orden de **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** y **D. JAUME MATAS**, redacta un acta de una supuesta reunión de la **COMISIÓN EJECUTIVA** de dicho organismo, fechada el **8 de septiembre de 2006**, donde los miembros de dicha Comisión (**Doña DULCE LINARES**, **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** y **D. JAVIER CASES**) acuerdan por unanimidad llevar a cabo la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

firma de un **Convenio de Colaboración** con el **INSTITUTO NOOS** para la celebración de la segunda edición del Illes Balears forum por un importe de **1.100.000 euros**.

Al no venir contemplados en el presupuesto del ejercicio 2006 ni la realización del segundo IB FORUM ni partida presupuestaria asignada al mismo, era preceptivo iniciar el correspondiente expediente solicitando la aportación económica correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, que como se ha descrito en apartado anterior, requería a su vez la aprobación por el Consell de Govern, no obstante omitieron deliberadamente estos trámites.

Ni informe de legalidad, ni informe técnico, ni dotación presupuestaria; condiciones básicas e inexcusables para suscribir un contrato o convenio por parte de un organismo público.

A efectos evitar reiteraciones, damos por reproducidas las consideraciones realizadas respecto del expediente administrativo del primer Convenio de Colaboración.

VIII.- DE LA NOTABLE DESPROPORCIÓN ENTRE EL COSTE REAL DEL SERVICIO PRESTADO POR EL INSTITUTO NOOS EN BASE AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN” Y EL PRECIO ABONADO POR EL GOVERN BALEAR.

VIII.A.- FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS POR EL INSTITUTO NOOS.

Por este segundo Convenio de Colaboración el **INSTITUTO NOOS** cobró de los organismos públicos que suscriben el Convenio la cantidad global de **1.085.000€** en base a las siguientes facturas:

- Factura de fecha 2 de octubre de 2006 por importe de 250.000 € y concepto *“primera factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del ILLES BALEARS FORUM”*.
- Factura de fecha 22 de noviembre de 2006 por importe de 100.000 € y concepto *“segunda factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del ILLES BALEARS FORUM”*.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Factura de fecha 11 de diciembre de 2006 por importe de 150.000 € y concepto *“tercera factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del ILLES BALEARS FORUM”*.
- Factura de fecha 18 de enero de 2007 por importe de 140.000 € y concepto *“última factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del ILLES BALEARS FORUM”*.
- Factura de fecha 12 de abril de 2007 por importe de 306.000 € y concepto *“factura parcial de honorarios correspondientes al Observatorio Permanente de Deporte y Turismo”*
- Factura de fecha 25 de abril de 2007 por importe de 139.000 € y concepto *“factura parcial de honorarios correspondientes al Observatorio Permanente de Deporte y Turismo y al Plan Estratégico de Turismo Deportivo”*.

VIII.B.- IMPORTE GLOBAL DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NOOS AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PARA JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

El **INSTITUTO NOOS** ha presentado facturas por un importe global de **729.577,64€**.

Quedan **355.422,36 €** sin justificar documentalmente.

VIII.C.- DISTINTOS EJEMPLOS DE FACTURAS PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NOOS PARA JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS PERO QUE NO TIENEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Se relacionan a título de ejemplo, dado que el análisis exhaustivo de las facturas se realiza en apartados posteriores, algunas facturas presentadas por el **INSTITUTO NOOS** en el Juzgado de Instrucción para justificar el destino del importe de **1.085.000€**, recibido de la Comunidad Balear para la celebración de la cumbre:

a.- Once facturas de fechas 31-3-06, 28-4-06, 31-5-06, 30-6-06, 31-7-06, 31-8-06, 29-9-06, 30-10-06, 30-11-06, 29-12-06 emitidas por la entidad **ADLEISURE – ADVANCE LEISURE SERVICES SL** contra el **INSTITUTO NOOS**, por un importe global



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

de **69.600 €** y concepto *“Colaboración en el ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos”*.

Los servicios prestados por dicha mercantil al **INSTITUTO NOOS** se refieren a servicios relativos al **ILLES BALEARS FORUM** y al **VALENCIA SUMMIT**, por lo que no puede imputarse al importe global del evento de Palma.

b.- Abono por **INSTITUTO NOOS** a **GIUSEPPE PORCARO** de **2.500 €** en concepto de *“premio al mejor caso de estudio VALENCIA SUMMIT 2005”*.

Es obvio que nada tiene que ver con el Convenio de Colaboración que nos ocupa.

c.- Factura de fecha 27 de febrero de 2006 por importe de **3.741,20** libras esterlinas emitida por **SPORTBUSINESS GROUP LTD** contra el **INSTITUTO NOOS** y cuyo concepto es la asistencia de **D. DIEGO TORRES y D. IÑAKI URDANGARÍN**, entre otros, a un campus o congreso sobre el mercado de los patrocinios celebrado en Gran Bretaña. Del concepto de la factura resulta obvio que no puede imputarse a gastos derivados del Convenio de Colaboración.

d.- Factura de fecha 11 de octubre de 2006 emitida por la mercantil **AIR SHOP SL** contra el **INSTITUTO NOOS** por importe de **2.973,28 €** y concepto *“confección de esferas realizadas en material de pvc y una pistola de aire aitachi”*.

Dichas esferas fueron utilizadas como elemento decorativo en el evento celebrado en Valencia denominado **VALENCIA SUMMIT 2006**.

e.- Dos facturas de fechas 11 de enero de 2006 y 23 de octubre de 2006, emitidas por **GARRETA Y CIA SL** contra el **INSTITUTO NOOS** por importes de **498,67** y **297,74 €** respectivamente, cuyo concepto es el registro de la marca **“ILLES BALEARS FORUM SPORT AND TOURISM GLOBAL NETWORK FOR DEVELOPMENT OF REGIONS”** en el Registro de Marcas a favor del **INSTITUTO NOOS**.

El registro de la marca no forma parte del objeto del Convenio, y carece de sentido que la Comunidad Balear, que corre con todos los gastos derivados de la celebración de los eventos, deba además sufragar los costes del registro de una marca a favor de un tercero.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

VIII.D.- CÁLCULO DE LOS COSTES REALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

Los gastos en que incurrió el **INSTITUTO NOOS** directamente vinculados a dicho evento por su concepto, o por tratarse de un servicio prestado por participantes, que constan en el Libro Registro de IVA, **suman un total de 340.239,46 €.**

CONCEPTOS	2006	2007	TOTAL
Gastos directamente relacionados	339.241,81€	997,65 €	340.239,46

Deben ser objeto de análisis específico los siguientes:

Air Europa

Se firmó un convenio el 8 de noviembre de 2005 por el que la compañía aérea aportaba 50.000 € de forma desinteresada, a título de liberalidad, en forma de billetes aéreos de clase turista superior, destinados única y exclusivamente a los proyectos del **INSTITUTO NOOS**.

Pese a ello, constan en el Libro Registro de facturas recibidas de Air Europa bajo el concepto "billetes línea regular mes/año", por un importe total de 49.039,37 €, sin que en cambio se haya producido ningún cargo en cuenta por este concepto y cantidades, por lo que esta cifra no puede ser admitida como gasto del ejercicio.

Becarios

En el Libro Registro figura anotada, en fecha 30 de noviembre de 2006, una pretendida factura por concepto "Becarios IBP", por un importe de 8.378,44 €, sin que por otra parte exista IVA soportado.

A este respecto, en el Anexo 42 de la causa figura una tabla con 65 personas que percibieron una cantidad neta de 100 € o 135 €, según los casos, (para un total de 7.755 €, o 9.164,67 € brutos) por llevar a cabo una pretendida labor de "analista" en el **ILLES BALEARS FORUM 2006**. También constan las facturas correspondientes, que fueron aportadas al sumario por el **INSTITUTO NOOS**.

Destacan las siguientes características comunes:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- En cuanto a las facturas:

- a. Todas datan de 29 de noviembre de 2006, esto es el día anterior al registro en el Libro de IVA.
- b. Pese a ello, todas (salvo una excepción) son la factura número 1 del 2006.
- c. Todas tienen un mismo formato, tipografía y apariencia, pese a tener 65 teóricos emisores distintos.
- d. El concepto se expresa siempre con idéntica fórmula.
- e. En todas ellas figura deducida la retención a cuenta del IRPF del 15%, que es el tipo correspondiente a rendimientos de actividades profesionales (no son, por tanto, rendimientos del trabajo personal).

- En cuanto a los sedicentes analistas:

- a. 45 de los 65 son no declarantes de IRPF.
- b. Según la Base de Datos Consolidada de la AEAT, los hay con domicilio en ciudades como Lepe (Huelva), Badajoz, Granada, Murcia, Madrid, Zaragoza o Jaca (Huesca); 23 en distintas localidades de Cataluña, y 22 en sendos municipios de Mallorca y Menorca.
- c. Al menos 19 carecen de pasaporte español. Entre éstos, se cuentan ciudadanos franceses, belgas, rumanos, estadounidenses, bolivianos, dominicanos, ecuatorianos, o guatemaltecos.

Cabe poner de manifiesto a estos mismos efectos que, atendiendo al presupuesto de la edición 2006 del **ILLES BALEARS FORUM**, el número de participantes previstos era de 100 personas. En el Anexo 54 hay una lista de "*pasajeros participantes en el Illes Balears Forum 2006*" y el precio de sus respectivos billetes de avión, elaborada por la agencia de viajes Europa Travel, en la que figuran 127 individuos. No obstante, debe tenerse en cuenta que resulta que de ellos no menos de 29 son personas relacionadas con la organización del evento por cuenta del **INSTITUTO NÓOS** (pertenecientes directamente a empresas del conglomerado o bien empleados de **BPMO**). Por



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

consiguiente, ni es proporcionada ni justificable desde ningún punto de vista la contratación de 65 personas adicionales para prestar un mismo e ignorado servicio de análisis en el marco de un evento que congregó a unas 100 personas aproximadamente.

Al estar vinculado el apunte de referencia con estos pretendidos analistas, no puede considerarse admisible este gasto.

Los ingresos correspondientes al **ILLES BALEARS FORUM** respecto del total anual de 2006 representan el siguiente porcentaje:

CONCEPTOS	IMPORTE	%
INGRESOS DEL IB	1.196.500,00	33,64 %
INGRESOS DEL VS	1.049.330,20	29,50 %
INGRESOS JUEGOS EUROPEOS	382.203,70	10,74 %
RESTO INGRESOS	929.094,04	26,12 %
TOTAL INGRESOS	3.557.127,94	100,00 %

Por tanto, se aplica un 33,64 % al total de gastos tanto generales como de personal, para obtener los imputables al evento de referencia, cuyo resultado es el siguiente:

CONCEPTOS	2006	2007	IB FORUM 2006
Gastos generales prorrateados	111.058,41	709,43	111.767,85
Gastos de personal prorrateados	72.718,00		72.718,00

En definitiva, **los gastos que se consideran imputables al ILLES BALEARS FORUM 2005 ascienden a un total de 524.725,31 €**, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	2006	2007	IB FORUM 2006
Gastos directamente relacionados con IB FORUM	339.241,81	997,65	340.239,46
Gastos generales prorrateados	111.058,41	709,43	111.767,85
Gastos personal prorrateados	72.718,00		72.718,00
TOTAL	523.018,22	1.707,09	524.725,31



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

VIII.E.- RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NOOS EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN POR IMPORTE DE 729.577,64€, ESPECIFICANDO EN CADA CASO SI SU IMPORTE ES IMPUTABLE A COSTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Se ofrece a continuación el análisis de las facturas presentadas por el **INSTITUTO NOOS** mediante tablas donde se especifica el proveedor, fecha de las facturas, importe de las mismas y concepto y, seguidamente, se explican los motivos por los que dichas facturas no son imputables a costes reales generados por el Convenio de Colaboración y su importe debe entenderse objeto de apropiación.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
MARCEL PLANELLAS	16-1-06	30.300	Asesoramiento.

Los servicios objeto de dicha factura corresponden a la intervención de **D. MARCEL PLANELLAS** en el **VALENCIA SUMMIT**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
ADLEISURE – ADVANCE LEISURE SERVICES SL.	31-3-06	5.800	Colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	28-4-06	5.800	Segundo pago por la colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	31-5-06	5.800	Tercer pago por la colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	30-6-06	5.800	Cuarto pago por la colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	31-7-06	5.800	Quinto pago por la colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	31-8-06	5.800	Sexto pago por la colaboración en ILLES



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

			BALEARS FORUM y otros proyectos
	29-9-06	5.800	Séptimo pago por la colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	30-10-06	5.800	Octavo pago por la colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	30-11-06	5.800	Noveno pago por la colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	29-12-06	5.800	Décimo pago por la colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	29.12.06	11.600	Último pago por la colaboración en ILLES BALEARS FORUM y otros proyectos
	8-5-06	1.248	Gastos incurridos en el viaje a México (billete avión)

Al indicar el concepto de las facturas que la colaboración prestada por la empresa proveedora incluye además del **ILLES BALEARS FORUM** otros proyectos, no puede imputarse la totalidad de los importes a los costes del congreso de Palma. Únicamente un 80% aproximadamente de los servicios objeto de las facturas corresponden a labores vinculadas al **IB FORUM**.

La última factura se excluye al tratarse de un servicio ajeno al **ILLES BALEARS FORUM**, al tratarse de un viaje a México realizado por **D. ANGEL DIEZ**, en representación del **INSTITUTO NOOS** para estudiar la posibilidad de realizar un Congreso sobre turismo y deporte en dicha ciudad.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
INSULAR CAR SA	23-11-06	235,40	Servicio a disposición de 10,00 horas a 13,00 horas

Se trata de una factura cuyo importe coincide con otra presentada por **ADVANCE LEISURE** y, dada la anotación manuscrita que contiene, se trata del mismo servicio, por



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

lo que lo que, unido al hecho de que únicamente se justifica por el **INSTITUTO NOOS** un solo pago, su importe debe excluirse de los costes del **ILLES BALEARS FORUM**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
GIUSEPPE PORCARO		2.500	Premio al mejor caso VALENCIA SUMMIT 2006

El concepto de dicha factura indica que no tiene relación alguna con el evento de Baleares.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
SPORT BUSINESS	14.2.06	535 LIBRAS	Report sales, maximising the value of sponsorship
	27-2-06	3741,20 LIBRAS	Asistencia a un campus o congreso sobre el Mercado de los patrocinios los días 29 y 30 de marzo de 2006
		950 LIBRAS	Adquisición estudios y documentación: "The world sponsorship monitor"

Su concepto indica que no tienen relación alguna con el evento de Baleares.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
TAYLOR AND FRANCIS GROUP	21-2-06	1.320	Journal of sport turism
	10-08-05	330	Third world quaterly

Su concepto indica que no tienen relación alguna con el evento de Baleares.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO.	9-2-06	60	Dos estudios-informes: <ul style="list-style-type: none">- An integrated aproach to resort development- Turismo y atenuación de la pobreza. Recomendaciones para la acción.



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

Su concepto indica que se trata de la adquisición de dos estudios-informes que ninguna relación tienen con el evento de Baleares.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTI A	CONCEPTO
VINCIT VIAJES	31-3-06	3.763,44	
	28-2-06	5.870,66	
	31-3-06	29.334,37	
	30-11-06	327,70	
	30-11-06	1.673,69	
	29-9-06	1.064,40	
	30-10-06	385,80	Viaje Bcn-Madrid de Antoni Ballabriga
	30-10-06	359,80	Viaje Bcn-Madrid de Giro Valenti
	30-10-06	417,80	Viaje Bcn-Madrid de Diego Torres.
	31-10-06	1.955	
	2-10-06	381	Viaje Madrid-Bcn de Diego Torres y Antonio Ballabriga
	24-10-06	409,80	Viaje Madrid-Bcn de Diego Torres y Antonio Ballabriga
	28-7-06	1.213,25	
	28-7-06	2.870,86	
	30-6-06	1.419,06	
	30-6-06	1.523,77	
	30-6-06	118,40	
	31-5-06	592,99	
	24-5-06	239,68	Estancia hotel Madrid.
	30-5-06	245,03	Estancia hotel Madrid.
	30-5-06	108,28	Estancias hoteles.
	31-5-06	7.208,32	
	28-4-06	7.909,60	

La facturas de fechas 28 de febrero de 2006; 28 de abril de 2006 y 31 de marzo de 2006, por importe global de de **43.114,63 €**, fueron presentadas por el **INSTITUTO**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

NOOS ante la **GENERALITAT VALENCIANA** para justificar los gastos del **PROYECTO JUEGOS EUROPEOS** y abonadas por la **GENERALITAT**.

Las facturas cuyo concepto no tiene relación con el evento de Baleares se excluyen.

En cuanto al resto de facturas se proratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
AIR EUROPA	21-11-06	1.078,50	Billetes línea regular octubre de 2006
	9-10-06	1.538,20	Billetes línea regular septiembre de 2006
	31-10-06	1.053,50	Billetes línea regular septiembre de 2006
	21-9-06	845,60	Billetes línea regular agosto de 2006
	18-8-06	406,80	Billetes línea regular junio de 2006
	7-7-06	1.306,11	Billetes línea regular junio de 2006
	20-12-06	1.014,07	Billetes línea regular noviembre de 2006
	30-1-07	346,37	Billetes línea regular noviembre de 2006
	21-6-06	438,80	Billetes línea regular mayo de 2006
	12-5-06	7.078,52	Billetes línea regular marzo de 2006
	10-4-06	763,60	Billetes línea regular febrero de 2006

Aparte de que la mayoría de los servicios objeto de dichas facturas son por viajes aéreos entre Barcelona a Madrid o viceversa y que sus fechas son anteriores a la firma del Convenio, dichas facturas no fueron abonadas por el **INSTITUTO NOOS** al tratarse de una donación de **AIR EUROPA**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
SPANAIR	1-6-06	152,80	Billetes aéreos de Barcelona a Madrid.

Al tratarse de un servicio ajeno al **ILLES BALEARS FORUM** se excluye.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
EUPHORIA, CREATIVIDAD AUDIOVISUAL	13-11-06	3.940	Presupuesto.
	7-11-06	2.130	Presupuesto.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se trata de simples presupuestos por lo que su importe se excluye de los costes del **ILLES BALEARS FORUM**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
AIR SHOP SL	11-10-06	2.973,28	Confección esferas realizadas en material de pvc y una pistola de aire aitachi

De la documentación obrante en la causa se acredita que dichos efectos fueron utilizados en el **VALENCIA SUMMIT de 2006**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
SMART IMPRESSION	17-11-06	353,80	Alquiler stand
	6-10-06	469,80	Alquiler stand

Del concepto de la factura no se infiere relación alguna con el **ILLES BALEARS FORUM 2006**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
GRAFITEX	10-10-06	886,82	
	16-10-06	883,92	

Las fechas de las facturas son anteriores a la celebración de la cumbre **IB FORUM 2006**, y de su concepto no se deriva relación alguna con dicho evento.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
ANNE MURRAY	30-4-06	709,21	Traducciones
	31-5-06	594,44	Traducciones referentes al Valencia Summit por importe de 480,74 € , y otras relativas al IB FORUM.
	15-9-06	103,77	
	7-11-06	784,18	
	30-9-06	191,45	Traducciones referidas a Observatorio y Barómetro por importe de 161,70 € , y al VALENCIA SUMMIT por importe de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

			29,75
	7-7-06	257,41	Traducciones referidas al IB FORUM y al Convenio Pricewaterhouse y VALENCIA SUMMIT por importe de 147,12 €

La documentación aportada por **DOÑA ANNE MURRAY** revela que sólo una parte de las facturas son imputables a costes del **IB FORUM 2006**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
CARLOS ZURIGUEL PEREZ	4-1-06	694,30	Reelaboración capítulos 6 al 9 se Salinas sobre Marketing Turístico.

El servicio objeto de la factura es la corrección del libro *"Ponga su ciudad en el mapa"* de **D. JOSÉ SALINAS** y no tiene relación con el **IB FORUM 2006**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
ALIX DE ROTEN	27-3-06	87,42	Traducciones relativas al Valencia Summit.
	10-3-06	68,08	Traducciones relativas al Valencia Summit.
	2-2-06	162,94	Traducciones relativas al Valencia Summit

Los servicios objeto de las facturas están únicamente vinculados al **VALENCIA SUMMIT**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
MARIA JOSE MIÑANA MOLINER	26-4-06	482,22	Traducción de ponencias de IB FORUM y de VALENCIA SUMMIT, esta última por importe de 107,46 €

El concepto de la factura incluye una traducción de una ponencia del **VALENCIA SUMMIT** por importe de 107,46 €.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
MARC MOLINA SALDAÑA	20-5-06	1010	Diseño portada y compaginación libro "ponga su ciudad en el mapa"
	2-5-06	2.020	Diseño y conceptualización libro "ponga su ciudad en el mapa"

El concepto del servicio objeto de ambas facturas no tiene vinculación con el **ILLES BALEARS FORUM**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
TANGUY JACOPIN	3-7-06	2.725	Honorarios por asesoría.

Se trata de servicios de asesoría contratados por el **INSTITUTO NOOS** independientes del evento **IB FORUM 2006**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
RBI NETWORK – RICHARD BUNN-	24-4-06	2.400	Honorarios consultor.

D. RICHARD BUNN efectúa viajes a cuenta del **INSTITUTO NOOS** para el **PROYECTO JUEGOS EUROPEOS** y las facturas de los mismos fueron aportadas a la **GENERALITAT VALENCIANA** en el marco de dicho Proyecto.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
MARKET DEVELOPME NT	24-1-06	464	Servicios de personal.

Esta factura fue presentada por el **INSTITUTO NOOS** a la **GENERALITAT VALENCIA** para justificar los costes del **PROYECTO JUEGOS EUROPEOS** y abonada por esta última entidad.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
ADECCO	24-3-06	132,89	Contratación a través de empresa de trabajo temporal.
	24-2-06	348,84	Contratación a través de empresa de trabajo temporal.

Estas facturas fueron presentadas por el **INSTITUTO NOOS** a la **GENERALITAT VALENCIA** para justificar los costes del **PROYECTO JUEGOS EUROPEOS** y abonadas por esta última entidad.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
INTERPRETES DE CONFERENCIAS DE BALEARES	8-11-05	1.800	

Se trata de un presupuesto. No consta que se haya abonado. Se excluye de los costes del **IB FORUM 2006**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
ROBERTO MOLINA CARRASCO	2-11-06	555,50	Servicios prestados durante mes octubre 2006
	1-10-06	555,50	Servicios prestados durante el mes de septiembre de 2006
	1-12-06	555,50	Servicios prestados durante el mes de noviembre de 2006
	18-12-06	555,50	Servicios prestados durante el mes de diciembre de 2006

Los servicios objeto de las facturas anteriores corresponden a servicios de informática para el **INSTITUTO NOOS y empresas vinculadas**, por lo que el coste de dicho servicio debe prorratearse en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
MAD DIGITAL	19-1-06	6.159,60	Desarrollo sistema integral en file-naker multiusuario y en red



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

	1-10-06	599,66	Desarrollo sistema integral en file-naker multiusuario y en red
	1-12-06	331,99	Desarrollo sistema integral en file-naker multiusuario y en red
	3-4-06	6.159,60	Desarrollo sistema integral en file-naker multiusuario y en red
	7-2-06	4.244,44	Licencias para usar el software anterior.

Dado que se trata de la instalación en el **INSTITUTO NOOS** de un programa de gestión de empresa, su coste no puede ser imputado a los costes del Convenio de Colaboración.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
NEXICA	17-7-06	1.298,42	Hosting flash video

El concepto objeto de la factura engloba servicios relacionados con el **IB FORUM** y con el **VALENCIA SUMMIT**, por lo que sólo se imputa a los costes del **IB FORUM** el importe correspondiente a la mitad de la factura.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
TECHNO TRENDS	20-11-06	259,75	Alquiler sala en Barcelona

El objeto del servicio fue la realización de una videoconferencia entre un miembro del **INSTITUTO NOOS** y un representante de **REPSOL YPF** en Argentina.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
SC TRADE CENTER	20-12-06	187,29	Sesión videoconferencia
	30-9-06	1.707,67	Correos entre mayo y junio de 2006.

Se imputan a los costes del **IB FORUM 2006** al no constar el servicio específico de dichas facturas.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
GARRETA Y	11-1-06	498,67	Honorarios solicitud registro marca



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

CIA			ILLES BALEARS FORUM
	23-10-06	297,74	Honorarios solicitud registro marca ILLES BALEARS FORUM

No se puede imputar a costes del Convenio los gastos del **INSTITUTO NOOS** para el registro de la marca.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
GRUPO GRAFICO	20-11-06	17.957,96	Incluye entre los conceptos "puntos de libros Valencia Summit" por importe de 258,36 €.

Se excluye de los costes del **IB FORUM** la partida referida al **VALENCIA SUMMIT**.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
COPY GRAFIC	20-4-06	948	Material oficina, fotocopias, imprenta.
	20-5-06	294,73	Material oficina, fotocopias, imprenta.
	20-6-06	514,09	Material oficina, fotocopias, imprenta.
	20-9-06	140,35	Material oficina, fotocopias, imprenta.
	20-12-06	210,27	Material oficina, fotocopias, imprenta.
	20-11-06	174,28	Material oficina, fotocopias, imprenta.
	20-3-06	1.081,50	Material oficina, fotocopias, imprenta.

Al tratarse de material de oficina para el **INSTITUTO NOOS** su importe se proratea en función de la facturación global de dicha entidad.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
PICING PACK	20-3-06	1.006,08	Material oficina
	25-3-06	481,66	Material oficina
	22-10-06	601,43	Material oficina
	20-6-06	867,89	Material oficina
	20-5-06	510,14	Material oficina

Al tratarse de material de oficina para el **INSTITUTO NOOS** el importe de las facturas se proratea en función de la facturación global de dicha entidad.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
APALAN INFOR SL	2-2-06	1.485,12	Material ordenadores e impresoras

Al tratarse de material informático para el **INSTITUTO NOOS** el importe de las facturas se prorratea en función de la facturación global de dicha entidad.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
MRW	31-1-06	675,86	
	31-3-06	1.497,26	

Al tratarse de servicio de mensajería para el **INSTITUTO NOOS y sociedades vinculadas** el importe de las facturas se prorratea en función de la facturación global de dicha entidad.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
INTER BYTE	4-10-06	99,23	MATERIAL OFICINA
	28-12-06	489,60	MATERIAL OFICINA
	12-6-06	270,18	MATERIAL OFICINA

Al tratarse de material de oficina para el **INSTITUTO NOOS** el importe de las facturas se prorratea en función de la facturación global de dicha entidad

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
PROREGALS	13-10-06	271,67	Bolígrafos para el Valencia Summit

El concepto del servicio impide que los costes puedan aplicarse al congreso de Palma.

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
K-TUIN	7-2-06	1.999	

Se trata de la compra de mobiliario y efectos de informática para el **INSTITUTO NOOS**, por lo que el importe de las facturas se prorratea en función de la facturación global de dicha entidad



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

PROVEEDOR	FECHA	CUANTIA	CONCEPTO
NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL	25-11-06	92.800 €	

Entidad mercantil copropiedad y administrada por **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES**, a la que desviaban los fondos percibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

VIII.F.- CANTIDADES RECIBIDAS POR EL INSTITUTO NOOS CORRESPONDIENTES A PATROCINIOS PRIVADOS POR EL ILLES BALEARS FORUM 2006

En el texto del Convenio se estipula expresamente que el **INSTITUTO NOOS** se encargará de la búsqueda y gestión de los patrocinios que permitan completar el presupuesto necesario para el adecuado desarrollo de la cumbre, por lo que el importe aportado por la **FUNDACIÓN** tiene en todo caso la consideración de máximo, corriendo por cuenta del **INSTITUTO NOOS** la cobertura a través del patrocinio de empresas privadas del presupuesto restante.

Los costes de la realización del evento han de ajustarse en función de la financiación privada que se aporte. Entender lo contrario llevaría a un enriquecimiento ilícito por parte del **INSTITUTO NOOS** ya que vería doblemente retribuida una única actividad.

Para el evento de Palma del año 2006 el **INSTITUTO NOOS** recibió las siguientes cantidades en concepto de patrocinio:

- **58.000 €** de la entidad bancaria **SA NOSTRA**.

Dicha cantidad habrá de deducirse del importe de **1.085.000 €** recibido por el **INSTITUTO NOOS** para la celebración del **IB FORUM 2006**.

VIII.G.- CONCLUSIÓN.

Partiendo del hecho de que el **INSTITUTO NOOS** recibió la cantidad de **1.085.000 €** de las arcas públicas, se derivan las siguientes conclusiones:

- a.- El **INSTITUTO NOOS** ha presentado facturas por un importe global de **729.577,64 €**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

b.- Queda una cantidad de **355.422,36 €** sin justificar documentalmente.

c.- En concepto de patrocinio el **INSTITUTO NOOS** recibió de entidades privadas la cantidad de **58.000 €**.

Si se suma la cantidad no justificada a las facturas presentadas no imputables al objeto del convenio, más las cantidades cobradas por las mercantiles propiedad de **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN** por supuestos servicios prestados para este evento, la suma global desviada de los fondos públicos es de **618.274,69 €**.

IX.- NO REALIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NOOS DE LOS SERVICIOS REFLEJADOS EN EL CONVENIO ANTERIOR. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. INEXISTENCIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

IX.A.- SERVICIOS NO EJECUTADOS POR EL INSTITUTO NOOS.

No se han ejecutado ni desarrollado por parte del **INSTITUTO NOOS** dos de los servicios objeto del Convenio:

El **Plan Estratégico**, no consta en los archivos de los organismos públicos que suscribieron dicho Convenio con su contenido concreto, no obstante se ha aportado por **D. DIEGO TORRES** un documento titulado “**plan estratégico**”, que se limita a realizar una recopilación de datos estadísticos procedentes de Instituciones Públicas (básicamente procedentes de la CAEB y del Instituto Nacional de Turismo) de acceso público para cualquier persona y a ofrecer los datos de dos encuestas, una realizada en Menorca a 32 personas, y otra realizada en Mallorca a 38 personas, 20 entrevistas telefónicas a Hoteles, centrales de reserva, agencias de viajes y a una compañía aérea, así como una recopilación de diversos estudios realizados por universidades y particulares.

El **Observatorio Permanente**, con el contenido concreto reflejado en el Convenio, se limitó a la coordinación y elaboración por la mercantil **ADVANCE LEISURE**, de los siguientes estudios que se publicaron en la página Web del **INSTITUTO NOOS**:

- Estudio sobre el turismo deportivo en Hawai.
- Estudio sobre el turismo deportivo en Austria.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Estudio realizado por la CAEB (Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares) sobre el peso del turismo deportivo en Baleares.

X.B.- ACTAS DE CONTACTO DEL AÑO 2007.

Ante la evidencia de que el **INSTITUTO NOOS** no desarrollaba los servicios objeto del Convenio de Colaboración de 17 de septiembre de 2006, concretamente los referidos al “**plan estratégico**” y al “**observatorio permanente**”, si bien sus representantes **exigían reiteradamente** a la **FUNDACIÓN ILLESPORT** el abono de las cantidades contempladas en él, **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**, en calidad de **Director General de Deportes y de Director del Contrato (Convenio)** inició contactos con los representantes de dicha Asociación, **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, a efectos de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo.

Dichos contactos, telefónicos y personales, se documentaron por parte de **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** en unos escritos que denominó “**actas de contacto**”, cuyo contenido se expone a continuación y que revela que el **INSTITUTO NOOS** no había realizado las prestaciones contempladas en el Convenio. No obstante lo anterior, la **FUNDACION ILLESPORT** procedió al pago por adelantado de parte de las mismas:

a.- Acta de contacto de fecha 18 de enero de 2006, que describe un contacto entre **PEPOTE BALLESTER**, Director General Deportes, como **Director del Contrato**, y **DIEGO TORRES**, como **Presidente del INSTITUTO NOOS**.

Acuerdan liquidar las últimas fases del trabajo en la preparación y ejecución del **IB FORUM** y el **pago inmediato al INSTITUTO NOOS de 140.000 €**, para que haga frente a los gastos derivados del despliegue de las jornadas del **IB FORUM** realizadas entre los días **22 a 24 de noviembre de 2006**, concretamente de los siguientes conceptos:

- Diseño e implementación de la Web del congreso y la grabación de actos en soporte audiovisual.
- La organización de diversos actos, conferencias y seminarios para difundir las conclusiones del **IB FORUM**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Cantidades restantes derivadas de la gestión de la logística del encuentro... viajes, flota de vehículos, traslados a la isla, acogida, hospedaje y manutención.

Se estipula que **queda pendiente de ejecución y pago la actividad de Observatorio Permanente de Deporte y Turismo, y el diseño y desarrollo del Plan Estratégico de Turismo Deportivo.**

La fecha del acuerdo, en relación al año, es fruto de un error ya que se refiere al 18 de enero de 2007, puesto que:

- En enero de 2006 aún no estaba suscrito el Convenio ni por tanto se habían estipulado como obligaciones el “**observatorio permanente**” y el “**plan estratégico**”.
- La fecha de 18 de enero de 2007 se corresponde con la factura que, por importe de 140.000 €, emite el **INSTITUTO NOOS** contra la **FUNDACIÓN ILLESPORT**.

b.- Acta de contacto de fecha 24 de abril de 2006, donde se describe un contacto entre **D. JOSÉ LUIS BALLESTER**, Director General Deportes, como **Director del Contrato**, y **DIEGO TORRES**, como **Presidente del INSTITUTO NOOS**.

Dicha acta refleja el acuerdo del pago inmediato de 139.000 € al **INSTITUTO NOOS** para que haga frente a los gastos que deben ser adelantados para la materialización y entrega del **Observatorio Permanente** de Deporte y Turismo y el **Plan Estratégico** de turismo deportivo.

La fecha del acta vuelve a estar equivocada en cuanto al año pues se refiere al año 2007, ya que al día siguiente el **INSTITUTO NOOS** emite contra la **FUNDACIÓN ILLESPORT** la **factura de fecha 25 de abril de 2007** por importe de 139.000 € y concepto *“factura parcial de honorarios correspondientes al Observatorio Permanente de Deporte y Turismo y al Plan Estratégico de Turismo Deportivo”*

Se concretan en el acta los conceptos a materializar y entregar por parte del **INSTITUTO NOOS**:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Impulsar la creación de línea editorial con la OMT, dentro del epígrafe del Observatorio Permanente de Deporte y Turismo.
- Diseño y desarrollo de un Plan Estratégico, que incluirá: creación de un equipo de trabajo formado por consultores y académicos miembros del comité científico internacional y puesta en marcha de un comité de participación integrado por representantes de la Universidad de las IB, de las principales empresas turísticas y de las administraciones turísticas y deportivas.
- Análisis de las prioridades del destino.
- Análisis de competidores y buenas prácticas internacionales.
- Estudios de mercado para conocer mercado potencial diferentes deportes.
- Primera selección de deportes a potenciar en las IB.
- Estudio de capacidades del destino en relación a estos deportes.
- Realización estudio de opinión para conocer la actitud de la población de Baleares hacia el turismo deportivo en general y de cada deporte concreto.
- Proceso de validación del portafolio e identificación de los deportes estratégicos.
- Identificación de programas y políticas.
- Identificación de infraestructuras necesarias.
- Diseño de un plan de acción (calendario, responsables, presupuesto).
- Seminario con grupos de empresarios.
- Se deja para una siguiente fase el concepto “Comunicación de las conclusiones del plan”.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

c.- Acta de contacto telefónico entre las partes de fecha 11 de abril de 2007, donde describe un contacto entre **PEPOTE BALLESTER**, Director General Deportes, como **Director del Contrato**, y **DIEGO TORRES**, como **Presidente del INSTITUTO NOOS**.

El acta refleja el acuerdo de pago al **INSTITUTO NOOS** de 306.000 € para hacer frente a los gastos adelantados para la realización de las acciones del Observatorio Permanente durante los meses de junio de 2006 a marzo de 2007. Está firmada por **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** y **D. DIEGO TORRES**.

Tras dicho contacto el **INSTITUTO NOOS** emite factura en fecha 12 de abril de 2007 contra la **FUNDACION ILLESPORT** por importe de 306.000 € y siguiente concepto *“factura parcial de honorarios correspondientes al Observatorio Permanente de Deporte y Turismo”*

Se hace constar en el acta que el INSTITUTO NOOS ha materializado (ejecutado) los conceptos siguientes:

- Construcción de una **red internacional de destinos y profesionales** especializados en turismo y el deporte que favorezca el contacto y el intercambio de ideas entre sus miembros.
- Formación de un **comité científico internacional** integrado por destacados investigadores y académicos internacionales especializados en la materia que contribuyan a la creación y divulgación de nuevo conocimiento.
- **Diálogo con las distintas industrias turísticas, deportivas y Administraciones Públicas** afectadas.
- **Identificación de buenas prácticas y de modelos de funcionamiento** de la industria turística-deportiva internacional.
- Identificación de **tendencias de futuro**.
- La **capacidad de generar información** y orientaciones ad hoc, útiles para la toma de decisiones de los mismos.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **Divulgación** del conocimiento adquirido.
- **Presentación de los primeros estudios y resultados** en el marco del IB FORUM, y más adelante en actos organizados con este objetivo.
Quedando **pendiente de materialización**:
- Impulsar creación de **línea editorial con la OMT**.
- Presentación de **dos estudios de tendencias de futuro y de modelos de funcionamiento** de la industria turística-deportiva internacional, desarrollados y pendientes de presentación.

El contenido de esta última acta no corresponde a la realidad. Es fruto de la necesidad de justificar el pago de las facturas al INSTITUTO NOOS, aparentando el cumplimiento de la legalidad.

D. JOSÉ LUIS BALLESTER, con conocimiento y autorización de **D. JAUME MATAS**, procedió a abonar al **INSTITUTO NOOS** el importe de las facturas mencionadas, pese a no haberse realizado los servicios contemplados en el Convenio de Colaboración, al sucumbir a las reiteradas exigencias de los responsables del **INSTITUTO**.

Concretamente, **D. IÑAKI URDANGARIN**, durante los primeros meses del año 2007, a pesar de que formalmente había aparentado su desvinculación con el **INSTITUTO NOOS**, llamó por teléfono un mínimo de 5 ocasiones a **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** exigiendo el pago de las cantidades estipuladas en el Convenio, no obstante ser advertido por este último de la falta de materialización de los servicios comprometidos. **Cuando, efectivamente, los servicios comprometidos (plasmados en el acta de contacto de fecha 12 de abril de 2007 como ejecutados), ni se habían realizado ni se realizaron posteriormente:** no se creó una red internacional; no se efectuó reunión de conclusiones; no se aportaron los estudios e información requerida; no se actualizó la página Web; no se definieron las prioridades de cara al futuro; no se formó un comité científico internacional; no se fomentó ni se materializó dialogo con las industrias turísticas, deportivas y administraciones públicas; no se impulsó línea editorial con la OMT.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Llama la atención que en el acta de contacto de fecha 11 de abril de 2007 se refleje que el INSTITUTO NOOS ha ejecutado gran parte de los servicios derivados del Convenio de Colaboración, y en cambio en el acta de contacto de fecha 24 de abril de 2007, o sea, trece días después, se documente que el INSTITUTO aún no ha realizado ni uno solo de los servicios objeto del Convenio.

Y dicho dato pone de manifiesto que, independientemente de que las fechas de las respectivas actas de contacto sean fruto de un error, en la fecha en que se producen los últimos pagos, abril de 2007, el INSTITUTO NOOS no había ejecutado las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración. Es materialmente imposible que en tan escaso lapso de tiempo, trece días, se lleven a cabo los citados servicios.

IX.C- ACTAS DE CONTACTO DEL AÑO 2006.

a.- Acta de contacto entre las partes de fecha 4 de octubre de 2006, donde describe un contacto entre **PEPOTE BALLESTER**, Director General Deportes, como **Director del Contrato**, y **DIEGO TORRES**, como **Presidente del I. NOOS**.

Se acuerda el pago al **INSTITUTO NOOS** de 250.000 € con objeto de que pueda hacer frente a los gastos que deben ser adelantados para el despliegue de las jornadas del **IB FORUM** de los días 22 a 24 de noviembre.

Se corresponde a la Factura de fecha 2 de octubre de 2006 del **INSTITUTO NOOS** contra la **FUNDACION ILLEPORT** por importe de 250.000 € y concepto "*primera factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del **ILLES BALEARS FORUM***".

Concretamente de los siguientes conceptos:

- Celebración de las jornadas en Palma los días 22 y 23 de noviembre, el proceso de identificación, invitación y gestión relacional de expertos internacionales.

- Gestión de la logística del encuentro, viajes, organización flota vehículos, coordinación traslados, acogida, hospedaje, manutención.

- Realización de una campaña internacional entre actores relevantes en el campo del turismo deportivo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Diseño y fabricación elementos propios de la imagen corporativa del congreso.

Se firma por **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** y **D. DIEGO TORRES**.

b.- Acta de contacto entre las partes de fecha 22 de noviembre de 2006, donde describe un contacto entre **PEPOTE BALLESTER**, Director General Deportes, como **Director del Contrato**, y **DIEGO TORRES**, como **Presidente del IN**

Se acuerda el pago inmediato de 100.000 € al **INSTITUTO NOOS** para hacer frente a los gastos que deban ser sufragados por el despliegue de las jornadas del **IB FORUM** de los días 22 a 24 de noviembre.

Se corresponde a la factura de fecha 22 de noviembre de 2006 por importe de 100.000 € y concepto *“segunda factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del **ILLES BALEARS FORUM**”*

Concretamente, de los siguientes conceptos:

- Actividades previas al congreso incluyendo conferencias y presentaciones en Menorca.

- Celebración el día 21 de un congreso científico internacional, especialmente dirigido a investigadores internacionales para que presenten trabajos e investigaciones sobre turismo deportivo.

- Organización de los premios internacionales “sport and tourism global awards” gestionando el funcionamiento del jurado, el proceso de presentación y valoración de candidaturas, y la organización del acto de presentación de galardones.

También se compromete **D. JOSE LUIS BALLESTER** al pago de 150.000 € el día 15 de diciembre de 2006 por los conceptos que serán aprobados en el acta correspondiente.

Se firma el acta por **D. JOSE LUIS BALLESTER** y por **D. DIEGO TORRES**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

c.- Acta de de fecha 11 de diciembre de 2006, donde describe un contacto entre **PEPOTE BALLESTER**, Director General Deportes, como **Director del Contrato**, y **DIEGO TORRES**, como **Presidente del I .NOOS**

Se acuerda el pago al **INSTITUTO NOOS** de 150.000 € para hacer frente a los gastos que deban ser sufragados por el despliegue de las jornadas **IB FORUM** realizadas los pasados días 22 a 24 de noviembre de 2006.

Se corresponde a la Factura de fecha 11 de diciembre de 2006 por importe de 150.000 € y concepto *“tercera factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del **ILLES BALEARS FORUM**”*

El concepto de la factura se concreta en los siguientes servicios:

- Coordinar la participación del COI y la OMT.
- Diseño y producción de libros, informes, materiales de trabajo para el congreso, selección literatura científica relevante y su reproducción en formatos apropiados.
- Organización el día 24 de un día de visitas de trabajo y análisis de casos a cargo de expertos internacionales, con objeto de que conozcan iniciativas pioneras en turismo deportivo y puedan ofrecer consejos y sugerencias.

El acta anterior está firmada por **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** y **D. DIEGO TORRES**.

Las tres anteriores actas reflejan que la FUNDACIÓN ILLESPORT iba abonando facturas al INSTITUTO NOOS relativas a servicios pendientes de ejecutar por el mismo. Esto es, se iba adelantando dinero a cuenta de futuros servicios.

IX.D.- NO CREACIÓN DELCOMITÉ DE EVALUACIÓN.

Si bien en el Convenio se establece la creación de un **Comité de Evaluación** formado por representantes de las tres entidades que lo suscriben, los representantes políticos de las Instituciones Públicas intervinientes se abstuvieron de crearlo por la ausencia de voluntad alguna de controlar el desarrollo del objeto del Convenio, ya que hubiera implicado controlar al **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

B.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

I.- LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NOOS, LA FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU (FTVCB) Y CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A. (CACSA). BREVE RESEÑA DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

I.A.- INSTITUTO NOOS

Se reproduce en este apartado, a efectos de evitar reiteraciones, todo lo manifestado anteriormente respecto al **INSTITUTO NOOS**.

I.B.- CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A. (CACSA)

La entidad **CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.** es una empresa pública propiedad de la **Generalitat Valenciana** que a su vez tiene como filiales la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL OCEANOGRÁFICO DE VALENCIA, SL.**, la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL HEMISFERIO DE VALENCIA, SL.**, la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, SL.**, la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL MUSEO DE LAS CIENCIAS PRÍNCIPE FELIPE SL.**, y la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PALACIO DE LAS ARTES DE VALENCIA, SL.**

La entidad **CACSA** está integrada en la **Secretaría de Eventos** de la Generalitat Valenciana, ostentando el cargo de **Secretario Autonómico** de eventos **D. LUIS LOBÓN**.

Sus estatutos, en el momento de los hechos, son el marco jurídico que regula la organización y actividad de **CACSA**, que podemos concretar en los siguientes parámetros.

Objeto social: la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia y la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos de la Ciudad de las Artes y las Ciencias.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Sus **órganos de gobierno** son:

1. - La Junta General de Accionistas
2. - El Consejo de Administración.
- 3.- El Director-Gerente.

La sociedad, sin perjuicio de su **dependencia de la Presidencia de la Generalitat**, tendrá **personalidad jurídica propia**; plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, patrimonio propio, administración autónoma y se registrará por lo establecido en el Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989 y los Estatutos.

La sociedad actúa en **régimen de empresa mercantil** con sujeción al **derecho privado y a los buenos usos comerciales**, incluso en las adquisiciones, disposiciones patrimoniales y contratación.

No obstante esta última prescripción recogida en sus estatutos, dado que se trata de una empresa pública, debe imperativamente someterse a los principios de publicidad y concurrencia en las contrataciones de obras, servicios y suministros que efectúe.

Hasta el presente año la **Generalitat Valenciana** ha realizado aportaciones dinerarias a aquella por importe de **1.075.135.188,22 €**

I.C.- LA FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU (FTVCB).

La **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU** es una entidad de **capital mixto**, público, en tanto procedente de aportaciones del Ayuntamiento de Valencia, y privado, con aportaciones procedentes de particulares y mercantiles privadas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El **marco jurídico** que rige su organización y actividad lo conforman los **estatutos fundacionales** y la **normativa en esta materia**.

Ostenta **personalidad jurídica propia** y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Sus fines son:

- a) La promoción de la ciudad de Valencia y de su imagen turística, tanto a nivel nacional como internacional.
- b) La captación y canalización del turismo hacia la ciudad de Valencia.
- c) El desarrollo de la infraestructura turística y de servicios complementarios.
- d) La promoción de la ciudad de Valencia como sede de congresos, ferias, convenciones, seminarios, viajes de incentivos y otro tipo de eventos y cualesquiera otras actividades turísticas.
- e) Ofrecer servicio de asesoramiento a todos los operadores del sector turístico.
- f) Promover y elaborar análisis y estudios, así como el material necesario que sirva de soporte a sus actuaciones.
- g) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con Empresas e Instituciones Nacionales e Internacionales que puedan ser de interés para la promoción turística de la ciudad y que quieran contribuir al fin fundacional.

El máximo órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación corresponde al Patronato.

La **Comisión Ejecutiva** y el **Director-Gerente** ejecutarán aquellas facultades para las que hayan sido facultados o apoderados por el Patronato.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El **Patronato** está integrado por el **Ayuntamiento de Valencia**, la **Cámara de Comercio, Industria y Navegación** de Valencia, la **Feria de Valencia** y la **Confederación Empresarial Valenciana**, representados por las personas que designen sus órganos competentes de conformidad a sus normas legales o preceptos estatutarios rectores.

El Patronato tendrá un Presidente y un Vicepresidente. **Ejerce la Presidencia del Patronato el Ayuntamiento de Valencia**, representado por la persona designada a tal efecto.

Son **competencia del Patronato**, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Señalar la orientación y líneas generales de acción de la Fundación.
- b) Aprobar los Planes y Programas y la Memoria anual.
- c) Aprobar el plan de actuación y modificaciones de éste, en su caso, así como las cuentas anuales.
- d) Nombrar los vocales de la Comisión Ejecutiva, al Director-Gerente de la Fundación.

El Presidente del Patronato ostenta las siguientes facultades:

- a) Presidir las sesiones del Patronato y la alta representación de la Fundación.
- b) Señalar los días de celebración de las sesiones del Patronato, fijando el Orden del día de las mismas.
- c) Dirigir las deliberaciones, teniendo en los empates voto de calidad.
- d) Asistir y presidir las reuniones de la **Comisión Ejecutiva** cuando lo estime conveniente. En ausencia del mismo presidirá las sesiones el **Director-Gerente** de la Fundación en quien delegará su voto.

Son **competencia, entre otras, de la Comisión Ejecutiva** las siguientes facultades:

- 1. La preparación de los asuntos a tratar en el Patronato.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

2. El examen, con carácter previo, y la presentación al Patronato de los Programas, Planes, Presupuestos, Balances y Memorias de cada ejercicio.
3. La supervisión de la ejecución de los planes y programas aprobados por el Patronato

El **Director-Gerente** se responsabiliza de la gestión y administración ordinaria de la Fundación, de la admisión de los protectores y de formular las cuentas anuales, además de todos aquellos asuntos para los que se le faculte por el Patronato con arreglo a la legislación vigente.

Los fondos de los que se nutre la FTVCB son en su mayoría de origen público, concretamente aportaciones del Ayuntamiento de Valencia, así:

- En el año 2004 el Ayuntamiento de Valencia ingresó a la FTVCB un crédito inicial de 3.000.000 euros y 3 modificaciones de crédito por valor global de 1.000.000 euros por acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2004. En total, 4.000.000 euros.
- En el año 2005 el Ayuntamiento de Valencia ingresó a la FTVCB un crédito inicial de 4.000.000 euros y 4 modificaciones de crédito por importe global de 1.000.000 euros por acuerdo de Pleno de fecha 27 de mayo de 2005. En total, 5.000.000 euros.
- En el año 2006 el Ayuntamiento de Valencia ingresó a la FTVCB crédito inicial de 3.700.000 euros, 1 modificación de crédito por valor de 650.000 euros por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2006 y 4 modificaciones de crédito por valor total de 1.000.000 euros por acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2006. En total, 5.350.000 euros.
- En el año 2007 el Ayuntamiento de Valencia ingresó a la FTVCB un crédito inicial de 4.000.000 euros y 2 modificaciones de crédito por valor de 2.500.000 euros por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2007. En total, 6.500.000 euros.

El hecho de que la **mayoría del capital gestionado por la FTVCB sea de origen público** y que **el máximo órgano de dicha entidad sea un representante del Ayuntamiento** tiene como consecuencia ineludible que en las contrataciones de obras, servicios y suministros deba someterse a los principios de publicidad y concurrencia.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

II.- CONTACTOS PREVIOS Y ACUERDO VERBAL.

En fecha no precisada de finales de 2003, **D. IÑAKI URDANGARÍN** coincidió en un acto oficial con la Alcaldesa de Valencia, **Doña RITA BARBERA**, manteniendo una conversación en el curso de la cual le comentó su reciente incorporación al **INSTITUTO NOOS** y los proyectos que pretendía desarrollar a través de dicha entidad, concretamente la organización de un encuentro internacional sobre la gestión de grandes encuentros deportivos. **Doña RITA BARBERA** mostró interés en los mismos y en la posibilidad de que la ciudad de Valencia los capitalizase.

Tras varias conversaciones, **D. IÑAKI URDANGARIN** concertó sendas citas con **Doña RITA BARBERA** y con **D. FRANCISCO CAMPS**, en aquel momento Presidente del Govern de la Generalitat Valenciana, para exponerles de forma más detallada su proyecto.

Uno de los encuentros tuvo lugar en el Palacio de la Zarzuela el 29 de enero de 2004, acudiendo también **D. DIEGO TORRES**, quien junto con **D. IÑAKI URDANGARIN**, describieron a los citados representantes políticos, el **INSTITUTO NOOS** a la par que les propusieron la celebración de un congreso en Valencia sobre “*grandes eventos deportivos*” y solicitaron financiación pública para acometer el proyecto.

Posteriormente, tuvieron lugar varias reuniones con los responsables políticos citados en sus respectivas sedes del Ayuntamiento de Valencia y del Presidente del Govern, a las que acudieron **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES**, en las que siguieron tratando del mismo proyecto.

III.- CONSECUCIÓN DEL ACUERDO.

Semanas después, fruto de los citados contactos, ambos representantes políticos aceptaron la propuesta, en atención básicamente a que **DON IÑAKI URDANGARÍN** era el yerno de S.M. El Rey, y ordenaron a sus respectivos subordinados, **D. LUIS LOBÓN**, Secretario de Eventos de la Generalitat Valenciana, bajo cuya dependencia se hallaba la empresa pública **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA** y **D. ALFONSO GRAU ALONSO**, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valencia y Presidente de la **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU**, que procediesen a recibir y analizar la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

propuesta del INSTITUTO NOOS para determinar si era factible legalmente desarrollar y financiar dicho proyecto.

Poco tiempo después se produce en Valencia una reunión entre **D. LUIS LOBÓN, DON JOSÉ MANUEL AGUILAR COLÁS, Director Gerente de CACSA, y D. DIEGO TORRES, en el que este último presenta la propuesta de celebrar un congreso en Valencia y el importe económico que debía recibir el INSTITUTO NOOS.**

Seguidamente, **D. LUIS LOBÓN** ordenó a **D. JOSÉ MANUEL AGUILAR COLAS** que, desde **CACSA**, tramitase un Convenio de Colaboración con el **INSTITUTO NOOS** por el importe y en las condiciones propuestas por el representante de esta última entidad.

La fórmula del Convenio de Colaboración fue elegida para orillar deliberadamente la Ley de Contratos de la Administración Pública, al objeto de obviar la realización de un concurso público y poder beneficiar directamente al **INSTITUTO NOOS**.

Siguiendo la orden recibida, no obstante ser consciente de la necesidad de abrir un expediente administrativo al respecto, por indicación de **D. JOSÉ MANUEL AGUILAR COLAS** (que seguía las órdenes que en dicho sentido había recibido de **D. LUIS LOBÓN**), en **CACSA** no se abrió procedimiento de contratación, ni se investigó ni documentó la experiencia y solvencia del **INSTITUTO NOOS**, ni se cotejaron los precios de mercado de dicho evento, ni se solicitó informe jurídico respecto a la legalidad de la contratación y del procedimiento elegido.

Se limitaron en **CACSA** a recibir el texto del convenio de colaboración redactado por los representantes del **INSTITUTO NOOS** y a firmarlo.

El coste del evento, dentro de los límites del presupuesto, de un folio escaso de extensión, se elevaba a la suma de **1.351.638 euros IVA incluido**, que se repartía entre un "canon" por importe de **900.000 euros**, con el IVA **1.044.000 euros**, fijado unilateralmente por la **ASOCIACIÓN INSTITUTO NÓOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA**, al que las demás partes contratantes se adhirieron sin que fuera precedido de ningún proceso de negociación ni esbozo previo.

A su vez, **D. ALFONSO GRAU**, Presidente de la **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU (FTVCB)** y **D. JOSÉ SALINAS NOVELLLA**, Director Gerente



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

de dicha entidad, propusieron a la Junta de Patronos de la **FTVCB** asumir el Proyecto del **INSTITUTO NOOS**, colaborando con **CACSA** en la financiación del proyecto, siendo aprobado por unanimidad por la Junta del Patronato.

El texto del Convenio de Colaboración fue remitido desde **CACSA** a la **FTVCB**, limitándose esta última entidad a suscribirlo, sin que la firma fuese precedida del correspondiente expediente para el análisis jurídico y técnico de la viabilidad, utilidad pública, ajuste a precios de mercado y legalidad de la fórmula de contratación, al suponer que en la empresa pública **CACSA** se habían activado los preceptivos mecanismos de control jurídicos y técnicos.

IV.- ELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CACSA Y DE LA FTVCB.

La elección de **CACSA** para suscribir los **Convenios de Colaboración** no fue aleatoria. Los motivos eran claros:

1º- La inexistencia en dichas entidades de controles previos de fiscalización.

2º.- La inexistencia de limitaciones presupuestarias en la actuación de los organismos citados.

V.- ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. INEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTO PREVIO.

La opción de la fórmula del Convenio de Colaboración obedecía a la decisión de adjudicar directamente el proyecto al **INSTITUTO NOOS**, obviando deliberadamente el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia legalmente exigibles.

El objeto del proyecto presentado por el **INSTITUTO NOOS** es una simple prestación de servicios que, como tal, y a efectos de garantizar los principios de publicidad y concurrencia, debería haberse sometido a un procedimiento reglado.

La inexistencia de procedimiento previo en el seno de **CACSA**, implicaba:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- La **ausencia de justificación de la utilidad o interés público** que debe presidir cualquier actuación gestora de fondos públicos.
- La **ausencia de comprobación previa y necesaria de los costes** o precio del servicio que se contrataba.
- La **ausencia de justificación de la viabilidad jurídica** de lo que se pretendía.
- La **ausencia de marco legal alguno** (obligaciones y derechos) que regulara las relaciones entre las partes.

Es decir, la omisión del procedimiento implicaba un **atentado frontal a los principios básicos que deben regir el uso de fondos públicos**.

El proyecto consistía básicamente en la organización y celebración de un congreso internacional de dos jornadas de duración, con la realización de conferencias y debates sobre las ciudades y los eventos deportivos, es decir, en **una prestación de servicios común**, y por tanto, **sometida a la aplicación imperativa de las prescripciones de la Ley de contratos de la Administración Pública**, lo que **conllevaría inevitablemente la celebración de un concurso público**, circunstancia que no se produjo.

La figura del Convenio daba cobertura administrativa formal al referido acuerdo verbal para encubrir las relaciones entre los organismos públicos y el **INSTITUTO NOOS**, y justificar de esta forma el encargo realizado y el traspaso de fondos públicos hacia dicho **INSTITUTO**.

Los representantes políticos antes aludidos y los representantes del **INSTITUTO NOOS** se concertaron para eludir dolosamente la aplicación de la LCAP y beneficiar de forma fraudulenta al **INSTITUTO NOOS**, mediante la utilización ilegítima de la figura del Convenio de Colaboración, conculcando así los principios básicos que deben regir la contratación pública: “conurrencia, publicidad e igualdad de trato”, obviando además el control del gasto público en la ejecución de los Convenios.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

VI.- PRIMER CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Si bien en el Convenio consta **la fecha 8 de septiembre de 2004, esta es ficticia**. El Convenio no se suscribió hasta **fecha posterior al 17 de septiembre de 2004**. Esto es, escasamente un mes antes de la celebración del Congreso.

VI.A.- CONTENIDO Y OBJETO DEL CONVENIO.

Se halla suscrito por **D. JOSE MANUEL AGUILAR**, en representación de la empresa pública **CACSA**, **D. JOSE SALINAS NOVELLA**, Director Gerente de la **FUNDACION TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU** y **D. DIEGO TORRES PEREZ**, en representación del **INSTITUTO NOOS**.

La finalidad es la celebración de una cumbre denominada **VALENCIA SUMMIT** como encuentro mundial de dirigentes políticos, representantes deportivos, empresarios e intelectuales, reunidos para reflexionar sobre los grandes eventos deportivos y cómo éstos deben ser aprovechados por las sedes para transformarse y afrontar el futuro, con el propósito de debatir los problemas para identificar soluciones y proponer alternativas.

El **INSTITUTO NOOS**, que se identifica como entidad organizadora, diseñará el evento y, junto con la **FTVCB** y **CACSA**, establecerá el programa de actos y actividades complementarias de manera que la participación de la **FTVCB** y **CACSA** como colaboradores cubra sus necesidades e intereses y permita crear productos y servicios de alto valor añadido.

Se prevé que el **VALENCIA SUMMIT** se celebre anualmente entre 2004 y 2007.

La colaboración entre **FTVCB** y **CACSA** y la “**Organizadora**” tendrá como duración inicial, desde la fecha de la firma del Convenio de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2004.

Podrá ser renovado anualmente por mutuo acuerdo expreso de las partes.

La primera edición del **VALENCIA SUMMIT**, en los términos expuestos, se celebró los días 27, 28 y 29 de octubre de 2004.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El Objeto del Convenio es regular la colaboración entre las partes para la celebración de la cumbre “**VALENCIA SUMMIT: CUMBRE INTERNACIONAL SOBRE CIUDADES Y DEPORTE**”

Se adjunta como Anexo I el documento en el que se define el formato del evento y las actividades paralelas que se desarrollarán, sin perjuicio de las alteraciones que se pudieran producir a partir del trabajo conjunto de **FTVCB, CACSA** y la organizadora.

El coste total del desarrollo del evento ascenderá, como máximo, a la cantidad establecida en el Anexo II del convenio, según el desglose detallado en él, y será asumido por las partes de la siguiente forma:

- **FTVCB y CACSA** aportarán **en concepto de canon**, la cantidad máxima de 450.000 €, IVA excluido.
- **FTVCB y CACSA** sufragarán el resto de gastos por mitades. No obstante **CACSA** queda eximida del pago del alquiler de las salas del palacio de congresos que será satisfecho íntegramente por **FTVCB**.

La “**Organizadora**” facturará el **canon** antes citado de acuerdo con el siguiente calendario:

- Factura por el 25% del importe total, a la firma del convenio.
- Factura por el 25% en los 15 días siguientes a la finalización del evento.
- Factura del 50% antes del 31 de diciembre de 2004.

El resto de gastos serán facturados y satisfechos en función del gasto real. Los proveedores de bienes y servicios facturarán a **FTVCB y CACSA** la correspondiente cantidad, aportando documento acreditativo del gasto comprometido en el que se identifique el importe del gasto.

Con la finalidad de conseguir la máxima coordinación y comunicación entre las partes, y velar por la correcta ejecución del contrato, se comprometen a crear una **comisión de seguimiento**, que verificará y procurará un eficaz cumplimiento del convenio.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Toda información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en ejecución del acuerdo se considerará confidencial y exclusiva de quien la aporta y no podrá comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y escrito.

Las partes se obligan a tratar como confidencial los términos y condiciones del acuerdo, toda información a la que tengan acceso en virtud de este acuerdo, ya sea de índole tecnológica, jurídica, comercial o financiera, y cualesquiera otras informaciones que una de las partes identifique de carácter confidencial a la otra.

El Anexo I del convenio contiene el programa de actividades.

El Anexo II del convenio contiene el presupuesto de gastos que se ofrece a continuación:

- Canon NOOS:	1.044.000 €
- Alojamiento:	64.682 €
- Conductores, azafatas, etc.:	51.040 €
- Viajes:.....	48720 €
- Alquiler salas:.....	38.744 €
- Audiovisuales:.....	19.720 €
- Mobiliario:.....	19.140 €
- Catering:.....	14.678 €
- Catering:.....	13.910 €
- Cartelera:.....	12.760 €
- Decoración floral:.....	11.600 €
- Iluminación:.....	6.032 €
- Decoración salas:.....	4.060 €
- Acreditaciones:.....	1.392 €
- Ambientación musical:.....	1.160 €
- TOTAL: -----	1.351.638 €

VI.B.- ASPECTOS DESTACABLES DEL TEXTO DEL CONVENIO.

Como antes he indicado, el texto del convenio fue redactado íntegramente por los representantes del **INSTITUTO NOOS**, quienes decidieron de forma unilateral sus cláusulas, no obstante ser la empresa pública **CACSA** y la Fundación **FTVCB** las que asumían íntegramente todos los costes del proyecto.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Destacan los siguientes aspectos del texto del Convenio:

a.- Simulación de solvencia y experiencia por parte de los representantes del INSTITUTO NOOS.

En el texto del convenio se hace constar que el **INSTITUTO NOOS** *“es una entidad que reúne un importante número de expertos internacionales en estrategias de patrocinio deportivo y organización de grandes eventos deportivos, tanto del sector público como privado”*.

El **INSTITUTO NOOS** era una entidad totalmente desconocida en tanto que su experiencia se limitaba al sector privado, había iniciado su actividad pocos meses antes y no había organizado evento alguno ni en el sector público ni en el privado.

b.- El término “canon”.

Es la primera vez que en un **contrato o convenio de colaboración** suscrito por un organismo público relativo a una prestación de servicios se utiliza esta expresión.

Su significado a los efectos del Convenio, es obvio: cantidad a percibir por el **INSTITUTO NOOS** para garantizar la presencia de **D. IÑAKI URDANGARÍN** en el congreso y utilizar el área de influencia y contactos de este último.

c.- Inexistencia de cláusula que contemple la obligación por parte del INSTITUTO NOOS de justificar el destino de los fondos percibidos.

Omisión deliberada cuya finalidad es contar con el amparo contractual para garantizar el no control público de los fondos entregados al **INSTITUTO NOOS**.

d.- La cláusula de confidencialidad.

Entre los principios básicos que rigen la contratación administrativa nos encontramos con el de “transparencia”.

La cláusula de confidencialidad contenida aparte de inaudita, supone un atentado frontal a dicho principio.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

VII.- UTILIZACIÓN FRAUDULENTA DE LA FIGURA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Utilización deliberada de la figura del “convenio de colaboración” para eludir la aplicación de la normativa de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Se reproducen en este apartado las consideraciones efectuadas en el mismo sentido respecto a los Convenios de Colaboración para el **ILLES BALEARES FORUM**.

VIII.- INEXISTENCIA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL DESTINO DE LA PARTIDA DE 1.044.000 € ESTABLECIDA COMO “CANON”

En el expediente administrativo no consta factura alguna aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar ante los organismos contratantes el destino de los fondos recibidos.

No consta en el expediente administrativo que ni la **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU (FTVCB)** ni **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA (CACSA)** hayan solicitado al **INSTITUTO NOOS** las facturas, contra-facturas (facturas de los proveedores del **INSTITUTO NOOS**) y acreditación del destino de los fondos entregados en el marco del Convenio de Colaboración.

IX.- LA INTERVENCIÓN DE DOÑA MARIA ANGELES MALLENT, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE CACSA.

Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, durante el año 2004 el **INSTITUTO NOOS** remitió por correo electrónico el texto del **Convenio de Colaboración** al Director General de **CACSA**, **D. JOSÉ MANUEL AGUILAR**, quien, siguiendo las órdenes recibidas, prescindió de forma deliberada del procedimiento reglado remitiendo dicho texto a **DOÑA MARIA ANGELES MALLENT**, responsable del **Departamento Jurídico de CACSA**.

Simultáneamente ordenó a la **Sra. MALLENT** que procediese a redactar un Convenio de Colaboración en el papel formato de **CACSA** con el texto remitido.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Dicho texto incluía con detalle las bases, directrices y precio del Convenio, no permitiendo **D. JOSÉ MANUEL AGUILAR** la realización de modificación alguna, por lo que la **Sra. MALLENT** se limitó a reproducir en el formato de **CACSA** el texto que le habían entregado. **No realizó informe jurídico de legalidad por no habérselo solicitado su superior, no siendo consciente de dejación de sus funciones como garante de la legalidad, al entender que el Gerente y la Directora Técnica habían activado y completado los controles jurídicos y técnicos preceptivos.**

X.- INEXISTENCIA DE LOS INFORMES JURÍDICOS Y TÉCNICOS QUE AVALEN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LA CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NOOS (CONVENIO DE COLABORACIÓN) Y LA EXCLUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

En el año 2005 la Sindicatura de Cuentas de Valencia puso de manifiesto la falta de justificación para la inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación en el año 2004 del **INSTITUTO NOOS** por parte de **CACSA**, lo que motivó que el Director General de **CACSA** en aquel momento **JORGE VELAS BARGUES**, durante el año 2005 exigiera a **ELISA MALDONADO GARRIDO**, Directora de Gestión de dicha entidad, que redactara un informe para justificar la firma del convenio de colaboración y que lo datara en el año 2004, para incorporarlo al expediente del convenio de dicho año y de esta forma “vestir el santo”.

XI.- COSTES REALES DEL EVENTO SOPORTADOS POR EL INSTITUTO NOOS.

En fecha 8 de setiembre de 2004 se firmó en Valencia, el Convenio de Colaboración entre el **INSTITUTO NÓOS, LA FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU** (en anagrama **FTVCB**) y la **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A.** (en anagrama **CACSA**). Para años posteriores se firmaron unas denominadas Addendas.

Desde un punto de vista económico, es importante resaltar que, en las tres ediciones celebradas, las entidades que el convenio denomina “Colaboradoras” de la cumbre, esto es, **CACSA** y **FTVCB**, asumen a partes iguales los gastos correspondientes al desarrollo del evento.

Los gastos presupuestados según convenio y las sucesivas addendas fueron:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 2004: 268.894,00 €
- 2005: 341.337,92 €
- 2006: 378.750,00 €

En estas cifras no se incluyen las cifras correspondientes a alquileres, que, cabe advertir, tienen un comportamiento aparentemente errático, pues si en 2004 se preveía gastar 38.744 €, en 2005 la previsión se dispara hasta 406.140 €, para descender en 2006 a 29.000 €, es decir, incluso por debajo de lo presupuestado dos años atrás.

Por consiguiente, en el caso de los tres **VALENCIA SUMMIT** habrá que tomar como punto de partida los compromisos adquiridos por las partes mediante el Convenio, de suerte que a los criterios generales mencionados con anterioridad, debe en puridad añadirse ahora el de no considerar destinado a la realización de los eventos ningún gasto de los registrados por **INSTITUTO NÓOS** que corresponda a alguno de los conceptos que según las cláusulas del Convenio corrían por cuenta de **CACSA** y **FVTCB**. Ahora bien, cuando la aplicación de este criterio suscite dudas se ha optado por admitir el gasto en el **INSTITUTO NÓOS**. A título de ejemplo, cuando las addendas de 2005 y 2006 prevén una partida específica de “traducciones” a cargo de **CACSA** y **FVTCB** se ha considerado que eran las directamente vinculadas a la celebración de la cumbre, esto es, la traducción simultánea, y por tanto se aceptan las facturas de traductores que obedezcan con claridad a otro tipo de material, por ejemplo el que se hubiera elaborado con posterioridad.

Están vinculados con el **VALENCIA SUMMIT 2004**, por razón de su concepto o por tratarse de un servicio prestado por participantes comprobados en el mismo, los siguientes:

CONCEPTOS	AÑO 2005	AÑO 2006	VS 2004
Gastos relacionados con VS	102.809,62 €	53.741,02 €	156.550,64

Procede mencionar específicamente que las facturas registradas en 2004 por el **INSTITUTO NÓOS** como procedentes de la entidad “**BPMO EDIGROUP SL.**” ascienden a 18.547 €. No obstante, en 2005 figura registrada una factura de 34.530 € que a priori podría vincularse al **VALENCIA SUMMIT DE 2004**, dado que incluye su mención (la copia de esta factura, de 18 de enero, es la única que figura en el sumario, al folio 9629). Al no disponer de facturas que examinar, los registros de 2004



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

pertenecientes a **BPMO** se han imputado directamente a los costes del **VALENCIA SUMMIT**, pues aun cuando se le contrató para la gestión de ambos eventos, dado que en 2004 sólo se celebró este se imputan al mismo. Por tanto, bajo las premisa de que 2004 era el primer año en que se celebró el congreso de Valencia, resulta lógico considerar que hubo que incurrir en costes iniciales de diseño, implantación, etc., y por tanto se estima aceptable la suma de gastos registrados en el Libro de IVA de ese periodo, a la que debe añadirse la factura de 18 de enero de 2005 por los motivos expuestos.

El administrador de **BPMO**, **SR. HERRERA FONTANALS**, era a la sazón administrador de la mercantil "**CITRICUS ON LINE**", cuya actividad se encuentra relacionada con el diseño y desarrollo de páginas Web y audiovisuales. Los dos registros correspondientes a la citada entidad en el Libro de IVA del **INSTITUTO NÓOS** de 2004 suman la cantidad de 10.540 €. No se tiene copia de las facturas, pero puede considerarse que amparan servicios realmente prestados para la cumbre de 2004.

Los ingresos correspondientes al **VALENCIA SUMMIT** respecto del total anual de 2004 representan el siguiente porcentaje:

CONCEPTOS	IMPORTE	%
INGRESOS DEL VS	1.044.000,00	73,56 %
RESTO INGRESOS	375.219,04	26,44 %
TOTAL INGRESOS	1.419.219,04	100,00%

Por tanto, se aplica un 73,58 % al total de gastos tanto generales como de personal, para obtener los imputables al evento de referencia, cuyo resultado es el siguiente:

CONCEPTOS	VS 2004
Gastos generales prorrateados	36.186,90
Gastos personal prorrateados	1.699,27

En definitiva, **los gastos que se consideran imputables al VALENCIA SUMMIT 2004 ascienden a un total de 194.436,81 €** de acuerdo con la siguiente tabla:



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

CONCEPTO	2004	2005	VS 2004
Gastos directamente relacionados con VS	102.809,62	53.741,20	156.550,64
Gastos generales prorrateados	36.186,90		36.186,90
Gastos personal prorrateados	1.699,27		1.699,27
TOTAL	140.695,79	53.741,20	194.436,81

A continuación, mediante tablas, se expondrán los costes que según el libro registro soporta el **INSTITUTO NOOS** durante el año 2004. Se analizan sistematizándolos por proveedor, para seguidamente determinar si son imputables a la organización y desarrollo del evento de Valencia:

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-01-04	M ^a Mar Massfrets García.	No consta	150 €
27-02-04	M ^a Mar Massfrets García.	No consta	360 €
31-03-04	M ^a Mar Massfrets García.	No consta	150 €
30-04-04	M ^a Mar Massfrets García.	No consta	360 €
26-05-04	M ^a Mar Massfrets García.	No consta	360 €

El convenio no se suscribe hasta el 8 de septiembre de 2004 por lo que las facturas anteriores no son imputables a costes del **VALENCIA SUMMIT 2004**

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-04-04	Angels Rosell Pujol		2.227,2 €
24-05-04	Angels Rosell Pujol		501,58 €
25-07-04	Angels Rosell Pujol		2.320 €
25-08-04	Angels Rosell Pujol		2.320 €
29-09-04	Angels Rosell Pujol		2.320 €
25-10-04	Angels Rosell Pujol		2.320 €
29-11-04	Angels Rosell Pujol		1.696,5 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ANGELS ROSSELL efectuaba labores de consultora externa para el **INSTITUTO NOOS** en proyectos que esta entidad desarrollaba para entidades privadas, por lo que los servicios objeto de dichas facturas no son imputable a costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-05-04	BMT Asesores SL		243,60 €
30-05-04	BMT Asesores SL		1.505 €
30-06-04	BMT Asesores SL		243,60 €
30-07-04	BMT Asesores SL		450 €
31-07-04	BMT Asesores SL		243,60 €
30-08-04	BMT Asesores SL		243,60 €
30-09-04	BMT Asesores SL		243,60 €
30-10-04	BMT Asesores SL		243,60 €
30-11-04	BMT Asesores SL		301,60 €
30-12-04	BMT Asesores SL		243,60 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

Respecto de las facturas posteriores, teniendo en cuenta que la mercantil **BMT ASESORES SL** efectuaba servicios de gestión tributaria para el **INSTITUTO NOOS**, el importe de dichas facturas se prorratea en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-06-04	Proveedores varios	Catering	80,69 €
22-7-04	Proveedores varios	Casa del Libro	24 €
06-09-04	Proveedores varios	Ara Vinc	224,5 €
11-11-04	Proveedores varios	Movil Valencia	144,28 €
22-11-04	Proveedores varios	Teléfono	121,14 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

La factura de fecha 11.11.04 por importe de **144,28 €** al especificar en el concepto "móvil Valencia" se imputa en su totalidad a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La factura de fecha 22.11.04, al no especificar en el concepto los gastos telefónicos a los que se refiere, se prorratean en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-5-04	Consultores y Abogados		540 €
30-06-04	Consultores y Abogados asociados		540 €
30-07-04	Consultores y Abogados asociados		540 €
31-08-04	Consultores y Abogados asociados		540 €
30-09-04	Consultores y Abogados asociados		540 €
29-10-04	Consultores y Abogados asociados		540 €
10-11-04	Consultores y Abogados asociados		5.800 €
30-11-04	Consultores y Abogados asociados		540 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

Respecto de las facturas posteriores, tratándose de una cuota mensual por servicios jurídicos, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

La factura de fecha 10.11.04 por importe de **5.800 €** se incluye entre los costes del Convenio por tratarse del importe de la conferencia que ofreció **D. MIGUEL TEJEIRO** en el **VALENCIA SUMMIT 2004**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26-05-04	Gastos colaboradores		11,6 €
31-05-04	Gastos colaboradores		160,25 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-03-04	GRUPO BPMO		1.103,62 €
29-06-04	GRUPO BPMO		172,84 €
28-07-04	GRUPO BPMO		483,22 €
15-09-04	GRUPO BPMO		148,05 €
16-09-04	GRUPO BPMO		19,72 €
23-09-04	GRUPO BPMO		626,40 €
28-09-04	GRUPO BPMO		257,52 €
06-10-04	GRUPO BPMO		34,80 €
24-11-04	GRUPO BPMO		2.900 €
24-11-04	GRUPO BPMO		10.904 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

Las facturas posteriores, al no constar su servicio, se imputan a los costes del evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10-06-04	MRW BARNAPONT SL		339,68 €
10-06-04	MRW BARNAPONT SL		57,4 €
30-06-04	MRW BARNAPONT SL		177,61
31-07-04	MRW BARNAPONT SL		214,88 €
31-08-04	MRW BARNAPONT SL		128,83
30-09-04	MRW BARNAPONT SL		189,64 €
30-10-04	MRW BARNAPONT SL		331,77 €
30-11-04	MRW BARNAPONT SL		681,04 €
31-12-04	MRW BARNAPONT SL		202,41

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

Respecto de las facturas posteriores, y tratándose de servicios de mensajería, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-06-04	FEDERACIO MUNICIPIS CATALUNYA		100 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
08-06-04	PEPAR SL		9,58 €
16-07-04	PEPAR SL		52,64 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-08-04	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA		767,07 €
31-08-04	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA		- 94,90
30-09-04	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA		319,60 €
31-10-04	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA		463,33 €
30-11-04	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA		561,82 €
30-11-04	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA		- 72,76 €
31-12-04	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA		247,95 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

Respecto de las facturas posteriores, tratándose de suministros de oficina, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-09-04	Gastos Colaboradores		50,65 €
01-09-04	Gastos Colaboradores		168,86 €
15-09-04	Gastos Colaboradores		109,60 €
30-09-04	Gastos Colaboradores		212,67 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		207,94 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		85,00 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		27,00 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		32,90 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		248,45 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		128,37 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		90,60 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		31,40 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		240,19 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		49,70 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		181,81 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		120,21 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		24,25 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		156,96 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		96,40 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		236,25 €
31-10-04	Gastos Colaboradores		38,95 €
03-11-04	Gastos Colaboradores		181,02 €
30-12-04	Gastos Colaboradores		28,00 €
30-12-04	Gastos Colaboradores		18,20 €
30-12-04	Gastos Colaboradores		85,51
30-12-04	Gastos Colaboradores		30,00
30-12-04	Gastos Colaboradores		33,65
30-12-04	Gastos Colaboradores		36,09
30-12-04	Gastos Colaboradores		40,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Total: 2.199,90 €			
------------------------------------	--	--	--

Tratándose de gastos de colaboradores indeterminados, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
14-06-04	KOMANAGER SL		725 €
20-12-04	KOMANAGER SL		9.280 €

La primera factura corresponde a un programa de formación del Ayuntamiento de Mataró.

La segunda factura corresponde a servicios prestados en el marco del **VALENCIA SUMMIT 2004**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
16-07-04	EDICIONES Y ESTUDIOS SL		46,80 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
19-07-04	LATIN BRIDGE BUSSINES SA		519,53 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22-07-04	MARCEL PLANELLAS		11.069,41 €
29-07-04	MARCEL PLANELLAS		9.937,65 €
23-03-05	MARCEL PLANELLAS		20.880,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Las dos primeras facturas no responden a eventos organizados por el **INSTITUTO NOOS** y la última a un servicio de asesoramiento en el marco del **VALENCIA SUMMIT 2004**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
23-07-04	NOMINALIA INTERNET SL		88,91 €
26-07-04	NOMINALIA INTERNET SL		25,45 €
07-09-04	NOMINALIA INTERNET SL		39,44
07-09-04	NOMINALIA INTERNET SL		78,88
12-11-04	NOMINALIA INTERNET SL		49,88 €
26-11-04	NOMINALIA INTERNET SL		100,54 €
13-12-04	NOMINALIA INTERNET SL		49,88 €
11-10-04	NOMINALIA INTERNET SL		49,88 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

Respecto de las facturas posteriores y tratándose del abono de servicios de Internet, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-08-04	ARTYPLAN SA		27,86 €
30-09-04	ARTYPLAN SA		29,14 €
30-10-04	ARTYPLAN SA		7,11 €
30-11-04	ARTYPLAN SA		54,88 €
30-12-04	ARTYPLAN SA		125,51 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Tratándose de servicios de imprenta se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10-09-04	ZOKAREME IMPRENTA		410,64 €
29-09-04	ZOKAREME IMPRENTA		377€
26-10-04	ZOKAREME IMPRENTA		4.696,03 €
24-12-04	ZOKAREME IMPRENTA		197,20 €

Al tratarse de servicios de imprenta, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-10-04	CAJA		328,52 €
31-12-04	CAJA NOV-DIC		1.680,38 €

No constando el destino de los fondos, y tratándose de salidas en efectivo de caja, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-11-04	GRUPO BPMO		4.942,75 €
30-12-04	GRUPO BPMO		11,60 €

No constando el servicio objeto de las facturas, se imputa la totalidad de las mismas a los costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-09-04	MARIE ODILE SANCHEZ MACAGNO		203 €

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-09-04	F.JAVIER CASELLAS		280,28 €
08-10-04	F.JAVIER CASELLAS		106,60 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Las facturas anteriores a la firma del Convenio se excluyen del importe de los costes del Congreso de Valencia.

La segunda factura, al no constar el servicio, se prorratea en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-10-04	TREBALLS GRÀFICS SA		1.615,85 €

No constando el servicio, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
21-10-04	MACOBASA SL.		716,65 €

No constando el servicio, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25-10-04	SERV.COMP.PROM.NUMA SL		170,60 €

No constando el servicio, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25-10-04	RAIMA LA BOTIGA DEL PAPER		351,16 €

No constando el servicio, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26-10-04	PRECISPORT SL		6.528,71 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

No constando el servicio, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
28-10-04	WILLIAMS GIBBS MUSIC		638 €
10-11-04	WILLIAMS GIBBS MUSIC		67,5 €

Se trata se servicios relacionados con actuaciones musicales en el evento de Valencia por lo que se imputa la totalidad de las mismas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-10-04	DAI INFORMAT.		2.343,20 €

Los servicios ofrecidos por la empresa proveedora son la gestión de programas informáticos por lo que el importe de la factura no puede imputarse a costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-11-04	BEATRIZ SANZ CORELLA		1.160 €

Por el importe y la fecha, se trata de un servicio de relatoría para el evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-11-04	PLA DE LA CALMA SL		5.800 €

Por el importe y la fecha se trata del abono de una ponencia del **VALENCIA SUMMIT**, por lo que el importe de dicha factura se imputa a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
04-11-04	LOURDES URRIOLAGOITIA DORIA		1.160 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Por el importe, la fecha, se trata de un servicio de relatoría para el evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
04-11-04	GRUPOGRAFICO SL		4.664,36 €

Tratándose de servicios de imprenta, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
04-11-04	MINDFIELDS SL		2.088 €

No constando el servicio objeto de las facturas, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
08-11-04	VALENTIN GIRO		1.188,26 €

Se trata de un servicio de relatoría para el evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
08-11-04	Carlos LOPEZ PRECIADO		1.160 €

Por el importe, la fecha, y la existencia de otras facturas se trata un servicio de relatoría para el evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
08-11-04	CHIAS SYSTEMS SL	MARKETING	5.800 €

Por el importe, la fecha, y la existencia de otras facturas se trata del pago de una ponencia en el marco del evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
09-11-04	JOSE HARTA SANCHEZ		5.000 €

Se trata del pago de una ponencia en el marco del evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
09-11-04	MARLLUCEL SCP		5.800 €

Por el importe, la fecha, y la existencia de otras facturas parece el pago de una ponencia en el marco del evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10-11-04	MIGUEL URDANGARIN LIEBAERT		1.160 €

Por el importe, la fecha, y la existencia de otras facturas es un servicio de relatoría para el evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10-11-04	LUIS E. ECHEVARRIA		5.800 €

Por el importe, la fecha, y la existencia de otras facturas, es el pago de una ponencia en el marco del evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10-11-04	JUAN BORREL PAMS		1.160 €

Se trata de un servicio de relatoría para el evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
11-11-04	GARRETA I CIA SL		1.032,48 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se trata de un servicio de asesoría jurídica, por lo que no debe imputarse a los costes del evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-11-04	VIAJES IBERIA SA		108,07 €

No constando el servicio, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-11-04	CAROLINA CARRANZA MONROY		1.160 €

Se trata de un servicio de relatoría para el evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15-11-04	CONRAD BLANCH FORS		5.000 €

Por el importe y la fecha consiste en el pago de una ponencia en el marco del evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15-11-04	MONTSE OLLE VALLS		5.800 €

Por el importe, la fecha, y la existencia de otras facturas consiste en el pago de una ponencia en el marco del evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17-11-04	EDUARDO FERNANDEZ- CANTELLI SUA		5.800 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Por el importe y la fecha parece el pago de una ponencia en el marco del evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22-11-04	BLANCA BOIXEDA DE MIQUEL		1.160 €

Por el importe, la fecha, y la existencia de otras facturas parece un servicio de relatoría para el evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
08-12-04	MICHEL FIOL		5.000 €

Por el importe y la fecha se trata del pago de una ponencia en el marco del evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-11-04	CITRICUS.COM		11.948 €
30-12-04	CITRICUS.COM		278,40 €

CITRICUS forma parte del **GRUPO BPMO** que realizó servicios para el **INSTITUTO NOOS** en el marco del evento **VALENCIA SUMMIT** por lo que el importe de la factura se imputa a costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-12-04	GIOVANNI CUTOLO		5.000 €

Por el importe y la fecha es el pago de una ponencia en el marco del evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-12-04	CARLOS ZURIGUEL PEREZ		232 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se trata de servicios de corrección de textos relativos al **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
27-12-04	MOVES SCP		10.440 €

La factura corresponde a la colaboración prestada por **Doña BEATRIZ SANZ CORELLA** en el Proyecto: Colaboración Grupo Telefónica- **INSTITUTO NOOS**, por lo que ninguna vinculación tiene con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
27-12-04	JORDI PASCUAL SANCHO		1.160

Por el importe, la fecha, y la existencia de otras facturas se trata de un servicio de relatoría para el evento de Valencia por lo que se imputa el importe de dicha factura a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
4.11.04	JUAN LUIS PARAMIO SALCIES	Funciones de relatoría	1.010
15.12.04		Funciones de relatoría	808
15.12.04	HERNAN VILLAGRA ASTUDILLO	Relator	808

Si bien las facturas anteriores no aparecen en el libro registro de facturas recibidas por el **INSTITUTO NOOS**, las mismas fueron aportadas por la Asociación al Juzgado de Instrucción nº 3 para justificar el evento **IB FORUM 2005**, no obstante dada las fechas de las facturas y su concepto únicamente pueden imputarse a los costes del **VALENCIA SUMMIT 2004**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-04-04	AIZOON SL		10.440 €
05-10-04	AIZOON SL		58.000 €
05-11-04	AIZOON SL		58.000 €
05-12-04	AIZOON SL		13.499,34 €
20-12-04	AIZOON SL		51.620 €
Total: 191.559,34 €			



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. IÑAKI URDANGARÍN**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-05-04	VIRTUAL STRATEGIES		9.603,67 €
31-05-04	VIRTUAL STRATEGIES		7.424 €
31-05-04	VIRTUAL STRATEGIES		9.280 €
31-05-04	VIRTUAL STRATEGIES		9.280 €
24-09-04	VIRTUAL STRATEGIES		7.013,94
15-10-04	VIRTUAL STRATEGIES		58.000 €
25-11-04	VIRTUAL STRATEGIES		40.600 €
Total: 141.201,61 €			

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-10-04	NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL		23.200 €
25-10-04	NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL		116.000 €
25-11-04	NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL		232.000 €
27-12-04	NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL		457.040 €
Total: 828.240 €			

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES y DON IÑAKI URDANGARÍN**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10-06-04	SHIRIAIMASU SL		965,73 €
20-12-04	SHIRIAIMASU SL		18.560 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Total: 19.525,73 €			
---------------------------	--	--	--

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES y DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25-11-04	TORRES-TEJEIRO CONSULT. ESTRAT.		2.900 €
Total: 2.900 €			

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

XII.- IMPORTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LOS QUE SE APROPIARON LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NOOS.

EL **INSTITUTO NOOS** recibió para organizar y desarrollar el **VALENCIA SUMMIT 2004** la cantidad de **1.044.000 €**.

La suma de las facturas imputables a costes del evento de Valencia asciende a **194.436,81 €**.

La cantidad de la que presuntamente se apropiaron los representantes del **INSTITUTO NOOS** es de **849.563,19 €**

El importe global de la facturación del **INSTITUTO NOOS** durante el año 2004 es de **1.419.219,04 €**.

De dicha cantidad, **1.183.426,68 €** se transfiere a entidades mercantiles vinculadas directamente a **D. IÑAKI URDANGARÍN y D. DIEGO TORRES**, lo que supone que un **83,38 %** de la facturación total del **INSTITUTO NOOS** acaba en mercantiles vinculadas a este.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

XIII- SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2005

XIII.A- CONTENIDO Y OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio se suscribe por **D. JORGE VELAS BARGUES**, en representación de **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA**; **D. JOSE SALINAS NOVELLA**, Director Gerente de la **FUNDACION TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU**, y **D. DIEGO TORRES PEREZ**, en representación **INSTITUTO NOOS**.

El Objeto del Convenio es la ampliación del convenio de colaboración firmado para el desarrollo de la segunda edición de la **VALENCIA SUMMIT**.

Respecto a la **distribución de los costes** del evento:

- **FTVCB y CACSA** aportarán, respectivamente, en concepto de **canon**, la cantidad máxima de 450.000 €, IVA excluido.
- **FTVCB y CACSA** sufragarán el resto de gastos por mitades. No obstante CACSA queda eximida del pago del alquiler de las salas del palacio de congresos que será satisfecho íntegramente por FTVCB.

La **forma de pago** establece que la "Organizadora" facturará el canon antes citado de acuerdo con el siguiente calendario:

- Factura por el 25% del importe total, a la firma del convenio.
- Factura por el 25% en los 15 días siguientes a la finalización del evento.
- Factura del 50% antes del 31 de diciembre de 2005.

El resto de gastos serán facturados y satisfechos en función del gasto real. Los proveedores de bienes y servicios facturarán a **FTVCB y CACSA** la correspondiente cantidad, aportando documento acreditativo del gasto comprometido en el que se identifique el importe del gasto.

Quedan vigentes las estipulaciones del convenio inicial en todo lo que no contradiga lo dispuesto en la presente addenda.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El Anexo II contiene el **presupuesto de gastos** que se ofrece a continuación:

- Canon NOOS:	1.044.000 €
- Alojamiento:	60.000 €
- Limpieza :	3.000 €
- Viajes:.....	120.000 €
- Cesión espacios:.....	406.140 €
- Seguridad, azafatas, traducción, etc.....	19.513,92 €
- Banderolas:.....	650 €
- Audiovisuales, iluminación:.....	32.000 €
- Paneles, cierres:.....	22.000 €
- Catering:.....	48.500 €
- Cartelera:.....	12.000 €
- Decoración floral:.....	3.585 €
- Decoración:.....	5.929 €
- mobiliario.....	10.500 €
- Ambientación musical:.....	1.160 €
- Tarimas:.....	2.500 €
- TOTAL: -----	341.337,92 € (no incluye canon ni cesión espacios)

XIII.B.- SE DAN POR REPRODUCIDOS LOS MISMOS APARTADOS QUE SE INCLUYERON RESPECTO DEL CONVENIO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SALVO EL RELATIVO AL INFORME DE JUSTIFICACIÓN, QUE SERÁ OBJETO DE UN APARTADO POSTERIOR.

XIII.C.- FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS POR EL INSTITUTO NOOS EN BASE A DICHO CONVENIO.

Por este convenio el **INSTITUTO NOOS** recibió de las entidades referidas la cantidad de **1.044.000 €** en concepto de “**canon**” para la organización de la cumbre denominada **VALENCIA SUMMIT 2005**.

A efectos de determinar los costes que para el **INSTITUTO NOOS** supuso la organización del evento hay que tener en cuenta dos circunstancias:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

a.- Todos los gastos correspondientes a viajes, alojamiento, manutención, alquiler de salas, contratación de azafatas y decoración, los asumen íntegramente las entidades **CACSA y FTVCB** quienes contratan directamente con sus proveedores.

b.- No se han localizado facturas correspondientes a dicho evento, por lo que el análisis de costes se realiza en base al libro de facturas emitidas y recibidas por el **INSTITUTO NOOS** en el año 2005.

XIII.D.- LOS COSTES REALES DEL EVENTO PARA EL INSTITUTO NOOS.

Del total de gastos reflejados en el Libro Registro de IVA por el **INSTITUTO NOOS**, están vinculados con el **VALENCIA SUMMIT 2005** por razón de su concepto o por tratarse de un servicio prestado por participantes comprobados en el mismo, un total de 245.342,04 €. Así mismo, se imputan 142,73 € de gastos cuyas facturas no fueron registradas en los correspondientes Libros de IVA.

El total de gastos se detalla de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTOS	AÑO 2005	AÑO 2006	VS 2005
Gastos registrados relacionados con VS	191.433,91 €	53.908,13 €	245.342,04
Gastos no registrados relacionados con VS	142,73		142,73

Da los gastos que se entienden vinculados al congreso de 2005, es necesario comentar los siguientes:

Grupo BPMO

Como se ha dicho en el análisis del **VALENCIA SUMMIT 2004**, determinados conceptos que en 2004 **BPMO** facturaba al **INSTITUTO NOOS**, en 2005 pasaron a ser facturados a éste por los respectivos proveedores subcontratados por **BPMO**.

Es asimismo en 2005 cuando factura regularmente las mencionadas nueve iguales mensuales de 7.000 € en concepto de *"gabinete de comunicación para cubrir todos los actos anteriores, durante y posteriores a /os eventos relacionados con Valencia Summit,*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Red de ciudades y Programa embajadores. Fase previa y desarrollo de la Imagen del Valencia Summit del mes XXX".

Entrando propiamente en algunos de los subconceptos que **BPMO** incluye en dicho fee al **INSTITUTO NOOS** cabe destacar:

- Gabinete de comunicación:

Del fee de este año 2005, 1.500 € corresponden al Gabinete de comunicación del evento, por 9 meses suponen un total de 13.500 € este año. No obstante, el **INSTITUTO NOOS** también recibe una factura de análogo concepto, registrada el 16 de octubre de 2005, de la entidad "**LOBBY & COMUNICACIÓN, SL.**" de 12.000 €, que corresponde al servicio de gabinete de prensa del **VALENCIA SUMMIT 2005**, pues el de 2004 lo había facturado a la **FTVCB**.

No puede reputarse razonable pagar dos veces a dos empresas por un mismo servicio (pues no es posible deslindar los cometidos de ambas): no obstante, se ha optado por mantener el gasto por este concepto ante la imposibilidad de adoptar una resolución objetivamente fundada sobre cuál de ellos eliminar.

En cuanto a los otros 5.500 € mensuales del año 2005, corresponden a conceptos relacionados con la imagen del evento, tales como "*Creatividad general de la cumbre*", "*Colaboración en el planteamiento y en la metodología de diversos momentos de la cumbre*", "*Aplicación de la identidad corporativa de Valencia Summit 2005 a los distintos diseños (...) y la realización de dichos elementos, incluyendo todos los cambios y las distintas adaptaciones de los elementos planteados ...* " o "*Creatividad, definición, estructuración y funcionamiento de la Web y de la Intranet de la cumbre*", llama poderosamente la atención el hecho de que se facture una iguala mensual de este importe por conceptos relacionados con la "imagen corporativa", cuando ésta permaneció invariable desde la cumbre de 2004 hasta la de 2006, como puede comprobarse con la consulta del Anexo 61 de la causa, en el que figuran numerosos documentos y testimonios gráficos que asilo atestiguan.

Más todavía: el 18 de enero de 2005 **BPMO** ya había facturado 34.530 € por "*acciones realizadas por **Concept BPMO** para el Valencia Summit 2004: Fase previa, desarrollo, implementación y varios*". Pues bien, resulta que en el año 2005, cuando la imagen



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

corporativa ya habla sido creada, **BPMO** vuelve a facturar al **INSTITUTO NÓOS** por este mismo concepto y por una cantidad todavía superior (5.500€ x 9 meses = 49.500 €).

Por otra parte, en ese mismo año 2005 consta un presupuesto que **CITRICUS** hace para el **ILLES BALEARS FORUM**, en cuya fase previa figura "Creatividad, definición, estructuración y funcionamiento de la Web", entre otros conceptos, sin coste. En la fase de desarrollo se halla, entre otros, la realización de la Web, por 4,900 €, así como la creación y edición de los videos y la coordinación de audiovisuales por 5.600 €. Estas cantidades se aproximan enormemente al registro de las facturas de **CITRICUS** que el **INSTITUTO NÓOS** había recibido en 2004 y de las que ya se ha hecho mención y se han imputado al **VALENCIA SUMMIT 2004** (10.500 € vs. 10.540 €). **JORGE ALBALATE TARTERA** confirma que la Web de los eventos fue desarrollada por **CITRICUS SL**, empresa del grupo **BPMO**, y **FERRAN LLAURADÓ** manifiesta que la Web la hizo **BPMO**, pero que él ara en encargado de la actualización de la Web tanto del **INSTITUTO NOOS** como de las de los eventos.

A lo anterior cabe añadir la circunstancia comprobada de que **BPMO** continuaba facturando aparte por actuaciones y servicios en interés del **INSTITUTO NOOS**, como los de fotografía, papelería, dípticos, publicaciones, CD y DVD, lonas, material diverso, etc.

El **SR. HÉRRERA FONTANALS**, justifica la razón de la iguala mensual en que cubría los dos eventos, y así se pactó porque necesitaba ir facturando mensualmente sin tener que esperar el final de cada uno.

Sin embargo, hay que reiterar que, al menos en 2005, el fee era exclusivamente para Valencia, y también que, el de 2006 se facturó íntegramente en diciembre, lo que contradice abiertamente y de forma insalvable el motivo aducido. Así mismo, el examen de los movimientos de las cuentas bancarias del **INSTITUTO NOOS** relacionados con **BPMO** revela un comportamiento ciertamente extraño, y desde luego difícil de comprender entre terceros independientes, pues se registran numerosos abonos de **BPMO** al **INSTITUTO NOOS**, que ni siquiera el propio **SR. HERRERA** pudo justificar. Mientras, las salidas de fondos del **INSTITUTO NÓOS** en pago presunto de las facturas no siempre coinciden en su importe con el consignado en las propias facturas o igualas: así por ejemplo, hay 5 facturas de 2006 que suman un total de 236.547,49 € que no constan pagadas por su respectivo importe exacto, sino que, en su caso, se habrían



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

pagado a lo largo de la primera mitad de 2007 de forma fraccionada, pero sin que pueda deducirse en absoluto ninguna correlación clara entre pagos y facturas. A todo ello hay que añadir que el estado de posición a finales de 2007 revela que el **INSTITUTO NÓOS** habría pagado a **BPMO** 14.761,19 € más de lo que ésta la había facturado en el periodo 2004-2006.

Relacionado también con **BPMO**, se ha comprobado la existencia en 2005 de tres registros de la entidad "**WESTEM DYNAMICS**" por un total de 42.908,05 €. Dichas facturas corresponden a la inserción en prensa de anuncios del **VALENCIA SUMMIT 2005**, al haber sido subcontratada la anterior empresa por **CONCEPT BPMO**, lo que corrobora la conclusión de que la facturación que ésta última emite directamente al **INSTITUTO NÓOS** en 2005 debiera haber sido notoriamente inferior de lo que aparece en libros.

En definitiva, por los motivos aducidos, se considera no admisible la suma de 49.500 euros, equivalente a la parte de la iguala de 5.500 € por nueve meses.

- **Gastos directamente relacionados pero que no pueden ser imputados por corresponder, según Convenio, a CACSA y FVTCB.**

Esteban Baqués Devesa

Consta registrada una factura el 24 de octubre de 2005 de importe 13.395 €. El Sr. Baqués declaró en el folio 1549 que, como encargado de la parte audiovisual del **VALENCIA SUMMIT** y el **LLLES BALEARS FORUM** en 2004 y 2005, "*complementaba el trabajo de **BPMO**, que se encargaba de la comunicación de ambos eventos*". El primer año facturó directamente a **BPMO**, y el segundo al **INSTITUTO NÓOS**.

Como quiera que según la Addenda del Convenio de fecha 3 de octubre de 2005, **CACSA** y **FVTCB** asumen el gasto por audiovisuales del evento, que se presupuestó en 32.000 €, esta factura no puede ser admitida. En cambio, no ha sido posible hacer lo propio en 2004, puesto que consultada la Base de datos de la AEA T no consta que **Esteban Baqués** tuviera relación comercial alguna en 2004 ni con **BPMO** ni con **CITRICUS ON LINE SL**, por lo que habida cuenta de que en el sumario no existen facturas, no puede inferirse cabalmente que en ese ejercicio **BPMO** refacturara servicios audiovisuales prestados por **Esteban Baqués** al **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Adicionalmente, cabe dejar constancia que la factura de 2005 es sorprendente por si misma: en primer lugar, porque su importe resulta desproporcionado respecto a lo que el propio **Sr. Baqués** facturó por sus servicios en **ILLES BALEARS FORUM** ese mismo año (3.130 €); y en segundo lugar, porque si en 2004 no consta que el **Sr. Baqués** facturara al grupo **BPMO**, tampoco en 2006 existe constancia de que facturase al **INSTITUTO NOOS** por el **VALENCIA SUMMIT**.

Universo Selección

El registro en el Libro de IVA data de 18 de octubre de 2005, por 1.100 € de base imponible, pero no consta la factura. Esta entidad se dedica al suministro de personal y organización de congresos. Como quiera que es uno de los conceptos que asumieron por convenio **CACSA** y **FVTCB**, no puede ser imputada al **INSTITUTO NOOS**. Puede añadirse a ello que el 21 y el 31 de octubre de 2005, **Universo Selección** emitió a **CACSA** dos facturas por importe de 21.596,50 € y 9.742,29 €, respectivamente (IVA excluido), por conductores y azafatas del congreso **VALENCIA SUMMIT 2005**.

Intro Audiovisual

El registro en el Libro de IVA es de 12 de diciembre de 2005, y su importe 642,50 €. Habida cuenta de que el de audiovisuales es otro concepto que **CACSA** y **FVTCB** asumieron por convenio, no puede ser imputada al **INSTITUTO NOOS**.

Los ingresos correspondientes al **VALENCIA SUMMIT** respecto del total anual de 2005 representan el siguiente porcentaje:

CONCEPTOS	IMPORTE	%
INGRESOS DEL VS	1.543.670,00	42,78 %
INGRESOS DEL IB	1.409.768,00	39,07 %
RESTO INGRESOS	654.960,27	18,15 %
TOTAL INGRESOS	3.608.398,27	100,00%

Por tanto, se aplica un 42,78 % al total de gastos tanto generales como de personal, para obtener los imputables al evento de referencia, cuyo resultado es el siguiente:



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

CONCEPTOS	2005	2006	VS 2005
Gastos generales prorrateados	117.200,71	214,67	117.415,38
Gastos personal prorrateados	32.215,65		32.215,65
Gastos no registrados prorrateados	481,71		481,71

En definitiva, los gastos que se consideran imputables al VALENCIA SUMMIT 2005 ascienden a un total de 395.597,51 € de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	2005	2006	VS 2005
Gastos registrados directamente relacionados con VS	191.433,91	53.908,13	245.342,04
Gastos no registrados directamente relacionados con VS	142,73		142,73
Gastos registrados generales prorrateados	117.200,71	214,67	117.415,38
Gastos registrados generales prorrateados	481,71		481,71
Gastos personal prorrateados	32.215,65		32.215,65
TOTAL	341.474,71	54.122,80	395.597,51

Los costes que, según el libro registro, soporta el INSTITUTO NOOS durante el año 2005 se van a analizar sistematizándolos por proveedor, para seguidamente determinar si pueden imputarse a la organización y desarrollo del evento de Valencia, son:

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-01-05	Proveedores Varios	La casa del Llibre	129,90 €
27-01-05	Proveedores varios	La casa del Llibre	13,00 €
29-01-05	Proveedores varios	LLibreria Medios SCCL	43,00 €
01-04-05	Proveedores varios	Joyería Tous	52,00 €
17-06-05	Proveedores varios	Comercial Atheneum	68,40 €
23-11-05	Proveedores varios	Floristería	192,60 €
25-11-05	Proveedores varios	Hotel Gran Melia	113,92 €
15-10-05	Proveedores varios	VISA	84,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Las cuatro primeras facturas se excluyen de los costes del evento de Valencia al tratarse de adquisición de libros y artículos en una joyería.

La factura de fecha 25-11-05 corresponde a la estancia de la **Sra. MONSTE OLLE** entre los días 22 y 24 de noviembre 2005 en el Hotel Gran Melia de Palma de Mallorca, por lo que no es imputable al evento de Valencia.

La factura de fecha 23-11-05 ya se ha incluido entre los costes del evento de Palma, al ser una adquisición de dos centros de flores en el establecimiento "Francia"

El importe de las dos facturas de fechas 17-06-05 y 15-10-05, al no constar concepto se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20-01-05	Gastos Colaboradores	Gastos	64,31 €
23-02-05	Gastos Colaboradores	Restaurante	28,85 €
23-02-05	Gastos Colaboradores	Su factura	32,20 €
23-02-05	Gastos Colaboradores	Su factura	48,41 €
23-02-05	Gastos Colaboradores	Su factura	10,50 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Su factura	33,80 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Su factura	22,85 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	9,80 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Taxi	11,90 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Hotel	34,40 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	154,21 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	39,15 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	10,40 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	92,12 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Hotel	282,48 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Hotel	282,48 €
11-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	78,80 €
16-03-05	Gastos Colaboradores	Taxi	9,05 €
21-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	41,60 €
21-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	10,91 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	59,75 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-03-05	Gastos Colaboradores	Locomoción	62,64 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Locomoción	63,04 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Locomoción	102,80 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Revistas	27,15 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	110,05 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	77,60 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Restaurantes	17,25 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Locomoción	42,10 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	55,07 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	Gastos	62,05 €
31-03-05	Gastos Colaboradores	DVD y CD	39,25 €
05-05-05	Gastos Colaboradores	Gastos	182,10 €
12-05-05	Gastos Colaboradores	Gastos	3,06 €
12-05-05	Gastos Colaboradores	Gastos	59,34 €
12-05-05	Gastos Colaboradores	Gastos	123,82 €
12-05-05	Gastos Colaboradores	Gastos	9,75 €
26-05-05	Gastos Colaboradores	Gastos	38,50 €
16-06-05	Gastos Colaboradores	Gastos	27,09 €
09-06-05	Gastos Colaboradores	Gastos	74,34 €
19-07-05	Gastos Colaboradores	Gastos	98,10 €
19-07-05	Gastos Colaboradores	Gastos	62,25 €
20-07-05	Gastos Colaboradores	Gastos	507,74 €
30-07-05	Gastos Colaboradores	Gastos	72,26 €
30-07-05	Gastos Colaboradores	Gastos	41,28 €
30-07-05	Gastos Colaboradores	Gastos	83,94 €
30-07-05	Gastos Colaboradores	Gastos	181,70 €
30-07-05	Gastos Colaboradores	Gastos	61,60 €
08-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	83,58 €
15-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	50,80 €
15-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	94,13 €
15-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	492,58 €
15-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	52,95 €
15-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	113,35 €
16-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	42,50 €
29-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	52,50 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

29-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	90,00 €
29-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	54,75 €
29-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	12,10 €
29-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	105,08 €
29-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	52,31 €
29-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	297,04 €
29-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	32,45 €
30-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	131,97 €
30-09-05	Gastos Colaboradores	Gastos	16,80 €
04-10-05	Gastos Colaboradores	Gastos	44,45 €
30-10-05	Gastos Colaboradores	Gastos	34,45 €
31-10-05	Gastos Colaboradores	Gastos	86,14 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	201,01 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	118,09 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	136,73 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	418,19 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	26,45 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	45,25 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	185,40 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	55,40 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	213,08 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	209,73 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	40,65 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	22,60 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	11,00 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	746,18 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	35,65 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	43,90 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	161,97 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	126,53 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	21,50 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	36,05 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	70,54 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	99,85 €
08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	155,67 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

08-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	117,50 €
14-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	48,20 €
14-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	99,45 €
17-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	116,96 €
21-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	101,70 €
26-11-05	Gastos Colaboradores	Movil Tamara	97,38 €
28-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	148,30 €
28-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	253,32 €
30-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	88,60 €
30-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	42,00 €
30-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	68,60 €
30-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	48,45 €
14-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	131,97 €
14-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	68,60 €
14-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	24,20 €
14-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	34,45 €
14-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	54,95 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	11,87 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	233,44 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	164,77 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	25,00 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	127,50 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	214,05 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	33,30 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	88,22 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	59,12 €
30-12-05	Gastos Colaboradores	Gastos	48,45 €
15-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	24,20 €
15-11-05	Gastos Colaboradores	Gastos	53,20 €

Al tratarse de facturas por gastos de colaboradores, sin especificar el concreto colaborador ni el servicio prestado al **INSTITUTO NOOS**, se prorratea el importe global de los gastos que asciende a 11.392,94 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-04-05	Visa La Caixa	CASA LIBRO	15,95 €
30-04-05	Visa La Caixa	CONGRESO BER	1.418,00 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	124,06 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	124,06 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	88,06 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	141,06 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	60,00 €
30-04-05	Visa La Caixa	SWISSAIR	226,73 €
30-04-05	Visa La Caixa	VISA	15,00 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	337,44 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	15,00 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	171,44 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	356,72 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	672,44 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	227,18 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	60,00 €
30-04-05	Visa La Caixa	HOTEL	13,91 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	- 356,72 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	- 227,72 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	- 672,44 €
30-04-05	Visa La Caixa	IBERIA	395,44 €
30-04-05	Visa La Caixa	NOMINALIA	39,44 €
31-05-05	Visa La Caixa	SPORTBIUSSIN	147,16 €
31-05-05	Visa La Caixa	CASALIBRO	41,84 €
31-05-05	Visa La Caixa	REST.	28,36 €
31-05-05	Visa La Caixa	IBERIA	15,00 €
31-05-05	Visa La Caixa	IBERIA	23,00 €
31-05-05	Visa La Caixa	VINCIT	437,44 €
31-05-05	Visa La Caixa	VINCIT	40,00 €
31-05-05	Visa La Caixa	VINCIT	206,44 €
31-05-05	Visa La Caixa	SUPLIDOS	15,00 €
31-05-05	Visa La Caixa	REST.	140,00 €
30-06-05	Visa La Caixa	Nominalia	108,40 €
07-07-05	Visa La Caixa	TAXI	40,66 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-07-05	Visa La Caixa	VISA	1.006,88 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	334,06 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	317,44 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	317,44 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	317,44 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	365,44€
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	334,06 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	23,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	23,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	18,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	23,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	20,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	20,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	365,44 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	317,44 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	317,44 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	20,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	20,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	20,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	20,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	105,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	365,44 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	23,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	204,72 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	20,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	284,00 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	204,72 €
31-07-05	Visa La Caixa	VISA	20,00 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	19,38 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	576,72 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	42,00 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	38,73 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	22,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	730,88 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	352,06 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	60,00 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	730,88 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	46,00 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	730,88 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	63,90 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	176,44 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	324,06 €
31-08-05	Visa La Caixa	FACTURA	63,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	24,62 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	14,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	60,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	282,04 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	113,74 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	428,40 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	317,44 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	32,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	165,72 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	- 317,44 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	65,72 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	30,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	56,80 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	317,44 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	339,75 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	65,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	- 365,44 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	1.620,30 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	60,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	634,88 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	77,31 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	69,78 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	317,44 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	87,04 €
30-09-05	Visa La Caixa	FACTURA	60,00 €
30-09-05	Visa La Caixa	VINCIT	258,34 €
30-09-05	Visa La Caixa	VINCIT	1.066,13 €
30-09-05	Visa La Caixa	VINCIT	634,88 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	741,72 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	317,44 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	634,88 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	177,04 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	107,24 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	128,88 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	60,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	224,44 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	276,08 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	197,20 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	367,44 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	35,50 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	597,47 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	597,47 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	597,47 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	150,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	60,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	138,06 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	161,62 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	227,20 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	52,80 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	161,62 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	178,62 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	75,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	411,44 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	358,06 €
31-10-05	Visa La Caixa	FACTURA	160,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	240,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	716,12 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	152,79 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	22,49 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	16,69 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	56,04 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	223,32 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	460,86 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	120,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	162,44 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	161,62 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	36,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	634,88 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	256,44 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	49,88 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	178,62 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	358,06 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	- 177,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	199,50 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	30,98 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	54,44 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	179,44 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	205,06 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	365,44 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	20,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	716,12 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	3,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	0,99 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	0,99 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	6,08 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	2,97 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	4,40 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	730,88 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	730,88 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	40,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	- 177,00 €
30-11-05	Visa La Caixa	FACTURA	- 365,44 €
31-12-05	Visa La Caixa	FACTURA	484,95 €

Al tratarse de facturas donde no consta concepto ni proveedor, se prorratea el importe global de los gastos a través de visa que asciende a **39.259,59 €** en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-01-05	NOMINALIA INTERNET		49,88 €
11-02-05	NOMINALIA INTERNET		49,88 €
11-02-05	NOMINALIA INTERNET		46,40 €
11-03-05	NOMINALIA INTERNET		49,88 €
11-03-05	NOMINALIA INTERNET		46,40 €
13-04-05	NOMINALIA INTERNET		49,88 €
13-04-05	NOMINALIA INTERNET		46,40 €
12-05-05	NOMINALIA INTERNET		49,88 €
12-05-05	NOMINALIA INTERNET		46,40 €
13-06-05	NOMINALIA INTERNET		49,88 €
13-06-05	NOMINALIA INTERNET		46,40 €
12-07-05	NOMINALIA INTERNET		46,40 €
29-07-05	NOMINALIA INTERNET		124,18 €
11-08-05	NOMINALIA INTERNET		98,60 €
11-08-05	NOMINALIA INTERNET		46,40 €
12-09-05	NOMINALIA INTERNET		46,40 €
12-09-05	NOMINALIA INTERNET		98,60 €
29-09-05	NOMINALIA INTERNET		35,96 €
10-10-05	NOMINALIA INTERNET		94,30 €
11-10-05	NOMINALIA INTERNET		17,40 €
11-11-05	NOMINALIA INTERNET		17,40 €
12-12-05	NOMINALIA INTERNET		34,80 €

Al tratarse de facturas por servicios de Internet, se prorratea el importe global de los gastos que asciende a **1.191,72 €** en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-07-05	PEDRO RALDA CURTO		2.900,00 €
26-08-05	PEDRO RALDA CURTO		2.900,00 €
26-09-05	PEDRO RALDA CURTO		2.900,00 €
25-10-05	PEDRO RALDA CURTO		2.900,00 €
30-11-05	PEDRO RALDA CURTO		2.900,00 €
20-12-05	PEDRO RALDA CURTO		5.220,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

20-12-05	PEDRO RALDA CURTO		19.140,00 €
30-11-05	PEDRO RALDA CURTO		927,03 €
30-12-05	PEDRO RALDA CURTO		7.067,49 €

Se excluyen de los costes del evento todas las facturas ya que se trata del abono de servicios de intermediación cuyo objeto es conseguir patrocinadores para los eventos organizados por el **INSTITUTO NOOS**. En dicho ejercicio **PEDRO RALDA** cobró del **INSTITUTO NOOS** por dichos servicios la cantidad global de 46.854,52 €

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-05	SUM. INT. OFICINA		281,61 €
28-02-05	SUM. INT. OFICINA		499,72 €
28-02-05	SUM. INT. OFICINA		- 22,68 €
30-04-05	SUM. INT. OFICINA		177,00 €

Al tratarse de suministro de material de oficina, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
28-02-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	230,07 €
31-03-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	205,45 €
30-04-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	128,89 €
30-04-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	239,60 €
30-04-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	467,63 €
06-05-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	- 32,22 €
31-05-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	386,36 €
31-08-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	34,82 €
31-08-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	273,67 €
31-12-05	PICKING PACK SL	PRODUC.OFICINA	49,88 €

Al tratarse de suministro de material de oficina, se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
07-01-05	Carlos Zuriguel Pérez		172,84
29-01-05	Carlos Zuriguel Pérez		94,66 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

01-12-05	Carlos Zuriguel Pérez		797,20 €
----------	-----------------------	--	----------

La factura de fecha 29 de enero de 2005 responde a servicios de corrección de un texto relativo al mecenazgo deportivo y beneficios para ciudades que organizan eventos deportivos, por lo que corresponde al evento **VALENCIA SUMMIT**. Las otras dos facturas se imputan también a costes del evento de Valencia al no constar el concepto.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-05	DWIGHT PORTER		121,20 €
28-02-05	DWIGHT PORTER		132,24 €
31-01-05	DWIGHT PORTER		306,52 €
31-03-05	DWIGHT PORTER		557,08 €
24-04-05	DWIGHT PORTER		127,44 €
30-11-05	DWIGHT PORTER		146,16 €
09-09-05	DWIGHT PORTER		1.063,32 €

La factura de fecha 31-01-05 no es imputable a costes del evento de Valencia al tratarse de la traducción de varios textos titulados “nieto: planteamiento”, que ninguna relación tiene con dicho evento.

La factura de fecha 28-02-05 no es imputable a costes del evento de Valencia al tratarse de la traducción de un texto sobre responsabilidad social.

La de fecha 09-09-05 no es imputable a costes del evento de Valencia al tratarse de la traducción de un texto sobre selected readings y haberse imputado ya a los costes del **IB FORUM 2005**.

Las facturas de fechas 2 de enero de 2005; 31 de marzo de 2005; 24 de abril de 2005 y 30 de noviembre de 2005, al no constar el objeto de las mismas, se imputan al **VALENCIA SUMMIT 2005**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-01-05	F. JAVIER CASELLAS		68,64 €
03-03-05	F. JAVIER CASELLAS		95,68 €
20-01-05	NURIA BOSCH BALADA		725,29 €
25-01-05	GEMMA MOLINER SANCHEZ		371,20 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

30-01-05	AMADOR GARCÍAS ROIG		371,20 €
17-02-05	AMADOR GARCÍAS ROIG		227,41 €
09-02-05	JOSEP M.VILLAGRASA I RODES		322,50 €
16-02-05	SILVIA MATHEU OSTHUS		83,52 €
28-02-05	LUCA VERMEL AHUMADA		435,40 €
11-03-05	LUZ ORIHUELA CALATAYUD		414,00 €
01-04-05	MARIO ALVAREZ		6.090,00€
03-04-05	MARIE SANCHEZ MACAGNO		126,91 €
12-05-05	BREIXO HARGUINDEY BARRIO	TRADUCC.	100,00 €
18-05-05	LAURA GAMUNDI ADROVER	TRADUCC.	100,00 €
26-05-05	XAVIER TORRES RODRIGUEZ		371,06
09-08-05	GENOVEVA GOMEZ GONZALEZ		464,00 €
22-07-05	KAI LI SHAN WU		324,10 €
29-09-05	MIHOKO SUGITA		784,62 €
26-10-05	YURI FUKUHARA		1.276,00 €
28-10-05	CARLOS MASIA MARTI		560,41 €
02-11-05	MARC MOLINA SALDAÑA		1.972,00 €
04-11-05	JUAN LUIS PARAMIO SALCINES		1.160,00 €
07-11-05	BLANCA BOIXEDA DE MIQUEL		1.160,00 €
08-11-05	TAMYKO YSA		1.000,00 €
27-09-05	JUAN BORREL PAMS		1.160,00 €
09-11-05	LOURDES URRIOLAGOITIA DORIA		1.160,00 €
22-11-05	ALICE BISIAUX		5.702,87 €
23-11-05	PEDRO BESTARD LAZARO		1.785,82 €
25-11-05	PEDRO BESTARD LAZARO		1.696,79 €
29-11-05	PEDRO BESTARD LAZARO		1.104,38 €
28-11-05	CAMILA COMAS CAPO		522,00 €
28-11-05	FROYA SILVANA EK FLORIT		208,80 €
02-12-05	MIGUELURDANGARIN LIEBAERT		3.000,00 €
02-12-05	MIGUELURDANGARIN LIEBAERT		3.000,00 €
02-12-05	FRANCISCO GARRIDO TRUYOLS		1.891,20 €
13-12-05	GIOVANNI CUTOLO		4.130,35 €
15-12-05	HERNAN VILLAGRA ASTUDILLO		928,00 €
15-12-05	JUAN LUIS PARAMIO SALCINES		928,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

20-06-05	MIHOKO SUGITA		220,98 €
01-12-05	MIHOKO SUGITA		1.508,00 €
08-08-05	KIMIO KASE		464,00 €
02-09-05	JORDI ALVAREZ DONISA		756,00 €
09-12-05	IGNASI RODRIGUEZ TORNE		1.450,00 €
14-12-05	MICHEL FIOL		4.310,35 €

Se excluyen de los costes del evento la factura de fecha 09-08-05, emitida por **GENOVEVA GOMEZ GONZALEZ** por importe de 464 €, por tratarse de un servicio no relacionado con el **VALENCIA SUMMIT**; la factura de fecha **02-12-05** emitida por **MIGUEL URDANGARIN LIEBAERT** por importe de 3.000 € por tratarse de una ponencia realizada en el Congreso de Palma e imputada a los costes del mismo; la factura de fecha 28-11-05 emitida por **CAMILA COMAS CAPO** por importe de 522,00 € al haberse imputado a los costes de Baleares; la factura emitida por **FROYA SILVANA EK FLORIT** de fecha 28-11-05 por importe de 208,80 € al haberse imputado a los costes de Baleares; la factura de fecha 01-12-05 emitida por **MIHOTO SUGITA** por importe de 1.508 € al haberse imputado a los costes de Baleares; la factura de fecha 26-05-05 emitida por **XAVIER TORRES RODRIGUEZ** importe de 371,06 € por tratarse de modelos de patrocinio de empresas privadas; la factura de fecha 16 de febrero de 2005 emitida por **SILVIA MATHEU OSTHUS** por importe de 83,52 € por ser el objeto del servicio la realización de encuestas telefónicas relacionadas con proyectos de responsabilidad social corporativa; la factura de fecha 2 de septiembre de 2005 emitida por **JORDI ÁLVAREZ DONISA** por importe de 756 € al haberse imputado a los costes del evento de Baleares; la factura de fecha 2 de diciembre de 2005 emitida por **FRANCISCO GARRIDO TRUYOLS** por importe de 1.891,20 € por no tener vinculación con el evento de Valencia; la factura de fecha 22 de julio de 2005 emitida por **KAI LI SHAN WU** por importe de 324,10 € por no tener relación con el congreso de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-05-05	VALENTIN GIRO		3.248,00 €
27-09-05	VALENTIN GIRO		832,88 €
30-06-05	VALENTIN GIRO		980,12 €
02-11-05	VALENTIN GIRO		1.193,99 €
01-12-05	VALENTIN GIRO		1.000,33 €
22-12-05	VALENTIN GIRO		3.290,86 €
22-12-05	VALENTIN GIRO		3.290,86 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Solo puede imputarse a los costes del evento de Valencia la factura de fecha 02-11-05, ya que el resto responde a servicios de consultoría por proyectos no relacionados con el **VALENCIA SUMMIT**, excepto la factura de fecha 1 de diciembre de 2005 que corresponde a servicios de relatoría para el **IB FORUM 2005** y ya imputada a dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
18-01-05	GRUPO BPMO		40.054,80 €
31-01-05	GRUPO BPMO		13,92 €
14-03-05	GRUPO BPMO		4.640 €
18-04-05	GRUPO BPMO		556,80 €
03-05-05	GRUPO BPMO		1.157,68 €
23-05-05	GRUPO BPMO		8.120,00 €
23-05-05	GRUPO BPMO		8.120,00 €
20-06-05	GRUPO BPMO		108,77 €
30-06-05	GRUPO BPMO		8.120,00 €
30-08-05	GRUPO BPMO		8.120,00 €
03-10-05	GRUPO BPMO		8.120,00 €
13-10-05	GRUPO BPMO		451,24 €
17-10-05	GRUPO BPMO		3.730,56 €
18-10-05	GRUPO BPMO		4.965,96 €
20-10-05	GRUPO BPMO		8.120,00 €
20-10-05	GRUPO BPMO		1.536,65 €
24-10-05	GRUPO BPMO		7.825,36 €
07-11-05	GRUPO BPMO		681,49 €
10-11-05	GRUPO BPMO		2.963,57 €
14-11-05	GRUPO BPMO		373,52 €
21-11-05	GRUPO BPMO		3.080,96 €
21-11-05	GRUPO BPMO		2.923,20 €
22-11-05	GRUPO BPMO		580,00 €
22-11-05	GRUPO BPMO		8.120,00 €
24-03-05	GRUPO BPMO		154,95 €
28-07-05	GRUPO BPMO		11.949,47 €
10-10-05	GRUPO BPMO		644,96 €
22-12-05	GRUPO BPMO		184,44 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se excluyen las facturas de fechas 31 de enero de 2005, 18 de abril de 2005, 20 de junio de 2005, 13 de octubre de 2005 y 24 de marzo de 2005 por no tener relación con el **VALENCIA SUMMIT**.

Se excluyen las facturas de fechas 14 de noviembre de 2005, 21 de noviembre de 2005 y 22 de diciembre de 2005 al haberse presentado las mismas para justificar los costes del **ILLES BALEARS FORUM 2005** y haberse imputado a los mismos.

De la factura de fecha 17 de octubre de 2005 únicamente es imputable al evento **VALENCIA SUMMIT** la cantidad de 2.456,88 €.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-01-05	Consultores y Abogados Asociados		540,00 €
31-01-05	Consultores y Abogados Asociados		560,00 €
28-02-05	Consultores y Abogados Asociados		560,00 €
31-03-05	Consultores y Abogados Asociados		560,00 €
29-04-05	Consultores y Abogados Asociados		560,00 €
31-05-05	Consultores y Abogados Asociados		560,00 €
30-06-05	Consultores y Abogados Asociados		560,00 €
29-07-05	Consultores y Abogados Asociados		560,00 €
31-08-05	Consultores y Abogados Asociados		560,00 €

Al tratarse de una iguala mensual por servicios de asesoría fiscal, se prorroga el importe en función de la facturación global.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-01-05	PROJECCIO MECENATGE SOCIAL SL		32,60 €

Por el tipo de proveedor no tiene relación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20-01-05	KYHE.COM		91,58 €

Se imputa el importe a los costes de Valencia al desconocer el servicio objeto de la factura.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26-01-05	JudithCortésTraducciones		625,54 €

Se imputa el importe a los costes de Valencia al tratarse de traducciones de ponencias del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26-01-05	ZOKAREME IMPRENTA		225,04 €

Al tratarse de servicios de imprenta sin especificar, se prorroga su importe en función de la facturación global.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-01-05	KOMANAGER SL		1.875,75 €

Dicha factura corresponde a servicios prestados por la mercantil **KOMANAGER SL** para cursos desarrollados por el **INSTITUTO NOOS** en Andorra y Mataró.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-01-05	ARTYPLAN SA		80,74 €
28-02-05	ARTYPLAN SA		110,99 €
30-03-05	ARTYPLAN SA		132,70 €
30-04-05	ARTYPLAN SA		220,21 €
30-06-05	ARTYPLAN SA		6,26 €
31-07-05	ARTYPLAN SA		72,88 €
30-08-05	ARTYPLAN SA		212,22 €
20-10-05	ARTYPLAN SA		462,71 €

La factura de fecha 20-10-05 ya se imputó a costes del **ILLES BALEARS FORUM**.

El resto de facturas no indican referencia alguna al **VALENCIA SUMMIT**, no obstante al tratarse de servicios de encuadernación se prorroga su importe en función de la facturación global.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-01-05	BMT ASESORES SL		255,20 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

28-02-05			255,20 €
31-03-05			255,20 €
30-04-05			255,20 €
31-05-05			255,20 €
30-06-05			603,20 €
31-07-05			255,20 €
31-08-05			1.392,00 €
31-08-05			255,20 €
31-10-05			255,20 €

Al tratarse de servicio de asesoría fiscal se prorratea su importe en función de la facturación global.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-05	MRW BARNAPONT SL		230,84 €
28-02-05			341,27 €
31-03-05			449,18 €
30-04-05			250,33 €
31-05-05			380,71 €
30-06-05			58,00 €
30-06-05			149,96 €
31-07-05			701,75 €
31-08-05			332,26 €
30-09-05			268,19 €
31-10-05			733,65 €
30-11-05			1.243,43 €

Al tratarse de servicio de mensajería se prorratea su importe en función de la facturación global.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-05	CULTO AL CAFE SL		302,00 €
21-02-05			30,76 €

El proveedor de la factura indica que no tiene relación con el **VALENCIA SUMMIT**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
18-02-05	Team Up Consult. Estrateg.		652,76 €
06-04-05			300,50 €
11-10-05			1.160,00 €

La única factura vinculada al evento de Valencia es la última al tratarse de los honorarios percibidos por **D. JORDI PASCUAL SANCHO**, administrador de la mercantil **TEAM UP CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** por su función de relator en dicho evento.

Las dos primeras facturas corresponden a un “curso de formación de emprendedores” y al “curso impem Mataró”, sin relación alguna con el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-03-05	MOVES SCP		6.960,00 €
01-06-05			10.440,00 €
30-07-05			6.960,00 €
04-11-05			6.960,00 €

Las facturas corresponden a la colaboración prestada por Doña **BEATRIZ SANZ CORELLA** en el Proyecto: Colaboración Grupo Telefónica- **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
14-03-05	Latin Bridge Bussines SA		536,76 €
05-09-05			1.044,00 €
09-11-05			696,00 €

Por el proveedor del servicio se descarta su imputación a los costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20-03-05	GRUPOGRAFICO SL		3.128,52 €
20-04-05			4.837,20 €
20-05-05			591,60 €
20-07-05			910,60 €
20-08-05			11.275,20 €
20-09-05			305,08 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

20-10-05			13.143,96 €
07-11-05			430,01 €
20-06-05			2.201,68 €
20-11-05			12.744,92 €
20-12-05			2.407,00 €

Las facturas de fechas 20 de septiembre de 2005 y 20 de noviembre de 2005 se aportaron por los representantes del **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 para justificar los costes del evento **ILLES BALEARS FORUM 2005** y fueron imputados al mismo.

Los servicios objeto de las facturas de fechas 20 de agosto de 2005 y 20 de diciembre de 2005 no tienen relación con el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-05-05	MARCEL PLANELLAS		20.880,00 €
03-08-06			27.840,00 €
16-01-06			30.300,00 €

La primera y tercera factura están relacionadas con servicios prestados en el marco del **VALENCIA SUMMIT 2005**, y la segunda factura corresponde a servicios de asesoría relacionados con el **ILLES BALEARS FORUM**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
05-11-05	ROBERTO MOLINA		522,00 €
05-11-05			522,00 €
Total: 317,58 €.			

Al tratarse de servicio de mantenimiento del servicio informático se prorratea su importe en función de la facturación global.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15-04-05	ALIX VON ROTEN		32,27
03-05-05			106,96
11-05-05			11,90
15-06-05			14,21



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

20-08-05			111,16
15-09-05			45,01
11-10-05			36,46

Se imputan todas las facturas al evento de Valencia al tener relación con el mismo.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-09-05	BAF TEJEIRO MEDINA TEJEIRO SL		560,00 €
30-09-05			255,20 €
31-10-05			560,00 €
30-11-05			560,00 €
30-11-05			255,20 €
30-11-05			8.000 €
30-12-05			255,20 €
30-12-05			560,00 €
30-12-05			580,00 €

La factura de fecha 30-11-05 tiene como concepto la participación en el Congreso de Valencia y Palma de Mallorca, por lo que se imputa la mitad de su importe a los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

El resto de facturas, al tratarse de servicio de asesoría fiscal se proratea su importe en función de la facturación global.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-06-05	ANNE MURRAY		713,04
01-09-05			481,20
05-10-05			1.623,34
01-11-05			1.890,25
30-11-05			894,98

La factura de fecha 30 de junio de 2005 no tiene relación con el **VALENCIA SUMMIT**, tratándose de una traducción de un contrato de patrocinio.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Las facturas de fechas 1 y 30 de noviembre de 2005 están vinculadas al **IB FORUM** y al **PROYECTO JUEGOS EUROPEOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-07-05	XAVIER AGULLO		40,34
01-07-05			3.480,00 €
08-07-05			27,09
08-07-05			4.271,70 €
15-07-05			1.392,00 €
10-10-05			2.900,00 €
13-10-05			44,64 €
14-10-05			928,00 €

D. XAVIER AGULLÓ es un consultor externo contratado por el **INSTITUTO NOOS** para proyectos ajenos al **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
29-04-05	VINCIT VIAJES		659,70 €
31-07-05	VINCIT VIAJES		1.251,30 €
30-11-05	VINCIT VIAJES		616,86 €
29-12-05	VINCIT VIAJES		2.458,08 €
30-06-05	VINCIT VIAJES		36,00 €
17-11-05	EUROPA TRAVEL SA		3.183,00 €
21-11-05	EUROPA TRAVEL SA		12.195,00 €
21-11-05	EUROPA TRAVEL SA		13.420,00 €
21-11-05	EUROPA TRAVEL SA		4.348,00 €
30-11-05	EUROPA TRAVEL SA		38.320,00 €
15-07-05	GASTOS VIAJES		1.210,43€
23-11-05	VIAJES SIMPATIA SA		255,00 €

Las facturas de fechas 29 de abril de 2005, 31 de julio de 2005, 29 de diciembre de 2005, 30 de junio de 2005, 30 de noviembre de 2005 ya se aportaron por los representantes del **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 para justificar los costes del evento **ILLES BALEARS FORUM 2005** y fueron imputados al mismo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La facturas de fechas 23 de noviembre de 2005 (paseo en autobús por Mallorca), y 15 de julio de 2005 (viajes Londres) no tienen relación con el evento de Valencia.

El importe del resto de facturas que alcanza la cantidad de 33.726,86 € se prorroga en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
29-04-05	ADLESUNS SL (ADLEISURE)		3.480,00 €
30-05-05			3.480,00 €
30-06-05			3.480,00 €
01-07-05			3.480,00 €
29-08-05			3.480,00 €
30-09-05			3.480,00 €
28-10-05			3.480,00 €
30-11-05			3.480,00 €
30-11-05			6.960,00 €

El servicio objeto de las facturas anteriores es “*colaboración en el diseño y realización de SUMMIT turismo deportivo de las Islas Baleares*”, por lo que se excluyen de los costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
21-09-05	SINTEGRA SL		219,72 €
30-11-05			27.600,54 €
30-11-05			62.787,47 €
30-11-05			5.075,29 €
14-12-05			933,92 €
22-12-05			201,84 €
29-12-05			60,32 €
30-12-05			212,07 €
25-11-05			922,11 €

Se trata de la instalación de material informático; teléfonos y pantallas en la sede del **INSTITUTO NOOS** y sociedades vinculadas, por lo que se excluye de los costes del evento de Valencia.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25-03-05	ALEPH SERVICIOS EDITORIALES SL		2.908,12 €
30-06-05			2.908,12 €

Por parte del **INSTITUTO NOOS** se aportó al Juzgado de Instrucción de Palma una factura del mismo proveedor de fecha 25 de mayo de 2005 e importe 2.908,12 € cuyo concepto es "patrocinio de actores", que se excluyó de los costes del **IB FORUM**.

Estas dos facturas de importe idéntico a la de fecha 25 de mayo de 2005 se excluyen puesto que responden al mismo concepto.

Se imputa a los costes del **VALENCIA SUMMIT 2005** una de las facturas.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-04-05	MARLLUCÉL SCP		27.840,00 €
14-11-05			27.840,00 €
13-12-05			2.999,76 €

Las facturas obedecen a actividades de consultoría para proyectos del **INSTITUTO NOOS** con empresas privadas.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-05-05	GROWTH&SOSTAINABILITY		4.640,00 €
02-11-05			870,00 €
02-11-05			145,00 €
12-12-05			928,00 €

Doña **MARÍA NURIA BOSCH BALADA** es la administradora de la entidad **GROWTH&SOSTAINABILITY**.

La factura de fecha 24 de mayo de 2005 corresponde a un Plan de viabilidad de proyectos Ralvtex; la de fecha 2 de noviembre de 2005 por importe de 145 € corresponde a una sesión en Mataró; la de 2 de noviembre de 2005 por importe de 870 € corresponde a funciones de relatoría en el **VALENCIA SUMMIT**; la de 12 de diciembre de 2005 de por importe de 928 € corresponde a funciones de relatoría en el **IB FORUM**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

y ya se aportó por el **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **IB FORUM** y se imputó a los mismos y la factura de fecha 20 de enero de 2005 a una colaboración en las Jornadas de emprendedores de Andorra.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-11-05	NARBADA SL		2.672,33 €
22-11-05			6.442,47 €
23-11-05			15.579,20 €

NARBADA SL es una entidad mercantil de Palma de Mallorca que se dedica al catering, y dichas facturas ya fueron imputadas a costes del **IB FORUM**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26-04-05	GARRETA I CIA SL		310,88 €

Se excluye al tratarse de una entidad de asesoramiento jurídico sin ninguna relación con el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
05-09-05	FOOD-LINK CONSULTING SL		6.846,90 €
30-11-05			6.846,90 €
28-11-05			1.193,14 €

La entidad mercantil **FOOD-LINK CONSULTING SL**, propiedad y administrada por **D. ANTONIO BALLABRIGA**, desarrollaba servicios de consultoría externa para el **INSTITUTO NOOS** en proyectos para compañías mercantiles privadas.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-10-05	DAI INFORMAT. ANGEL ROJAS		616,54 €

El concepto de la factura es “gestión programas útil diversos proyectos”, por lo que su importe no puede imputarse a los costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
07-10-05	CASA ANTICH SCP		4.284,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Esta factura se presentó por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el destino de los fondos públicos recibidos por el evento **ILLES BALEARS FORUM 2005** y se incluyó entre los costes imputables al mismo.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25-10-05	WILLIAMS GIBBS MUSIC		1.566,00 €
25-11-05			1.566,00 €

La factura de fecha 25-11-05 se presentó por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el destino de los fondos públicos recibidos por el evento **ILLES BALEARS FORUM 2005** y se incluyó entre los costes imputables al mismo al tratarse de los Honorarios por tocar saxofón en convención Forum de Mallorca de noviembre de 2005

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
14-10-05	ACCESO GROUP SL		763,28 €
19-12-05			691,36 €

La segunda factura se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al ser el servicio “**Recopilación informaciones en prensa escrita, y televisión sobre IB FORUM e INSTITUTO NOOS**”, y efectivamente está relacionada con este último evento.

El concepto de la segunda factura es la recopilación de informaciones en prensa y televisión sobre el **VALENCIA SUMMIT**, por lo que el importe de la misma se imputa a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15-10-05	WESTERN DYNAMICS MEDIA SA		11.969,39 €
31-10-05			37.803,95 €
30-11-05			5.717,34 €

Las facturas obedecen a las campañas publicitarias de los eventos **VALENCIA SUMMIT** (las dos primeras) y **FORUM ILLES BALEARS** (la última).

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
16-10-05	LOBBY & COMUNICACIÓN SL		13.920,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se trata de los servicios prestados por el proveedor en el marco del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
29-10-05	SHIXING AGENCIA DE COMUNICACION		809,10 €

Se excluye al haberse aportado dicha factura por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Baleares y haberse imputado a los mismos, siendo el servicio “*Selección y proceso base de datos, envío cartas dossier, envío cartas presentación, gestión contactos ponencias*”, y efectivamente dichos servicios se prestaron para el evento de Palma de Mallorca.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-12-05	SOPORTE Y ASESORAMIENTO DEPORT		4.000,00 €
12-12-05			4.000,00 €

Una de las facturas se presento por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el destino de los fondos públicos recibidos por el evento **ILLES BALEARS FORUM 2005** y se incluyó entre los costes imputables al mismo al tratarse de un servicio consistente en “colaboración en el proyecto **BALEARES FORUM**.”

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
28-11-05	PERPIÑA CARPINT.Y EBANIST.S.L.		2.577,28 €
29-11-05			611,32 €

Ambas facturas se presentaron por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el destino de los fondos públicos recibidos por el evento **ILLES BALEARS FORUM 2005** y se incluyó entre los costes imputables al mismo al tratarse de un servicio consistente en la construcción de un panel y cerramientos y su montaje y desmontaje en un acto del **INSTITUTO NOOS** en el marco del Convenio de Palma de Mallorca

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-12-05	CHIAS MARKETING SYSTEMS SL		4.000,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

13-12-05			4.000,00 €
----------	--	--	------------

Una de las facturas se presentó por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el destino de los fondos públicos recibidos por el evento **ILLES BALEARS FORUM 2005** y se incluyó entre los costes imputables al mismo al tratarse de un servicio consistente en una ponencia de **JOSEP CHIAS** en el Congreso de Baleares.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-05	SERVEIS DE FAMILIA I CONSERGER		165,88 €
30-12-05			258,68 €

Las facturas responden a servicios de limpieza en el domicilio particular de **ANA MARIA TEJEIRO**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17-10-05	ANGEL DIEZ DIEZ		14.016,80 €
16-11-05			3.444,00 €
14-10-05			10.180,00 €

No consta vinculación personal de **D. ANGEL DIEZ** con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
23-11-05	BARCELONA AD LIBITUM SA		4.060,00 €

La anterior factura se presentó por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el destino de los fondos públicos recibidos por el evento **ILLES BALEARS FORUM 2005** y se incluyó entre los costes imputables al mismo al tratarse de un servicio consistente en un recital de Paloma Berganza con pianista el día 23 de noviembre de 2005 en el marco del Congreso de Palma.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22-11-05	CASA MARTI SA		986,00 €

La anterior factura se presentó por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el destino de los fondos públicos recibidos por el evento **ILLES BALEARS FORUM 2005** y se incluyó



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

entre los costes imputables al mismo al tratarse de un servicio consistente en alquiler y recogida de un piano de cola para un recital realizado en el marco del Congreso de Baleares.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-12-05	TELEFONICA		750,98 €
20-12-05			696,03 €

Al tratarse de servicios de telefonía se prorratea su importe en función de la facturación global.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-11-05	MDI SC	FRANC.BAZZAN	205,12 €
24-11-05			1.044,00 €
24-11-05			522,00 €

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-11-05	ABACANTO SL SF		4.477,95 €

Se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al ser el una cena realizada en el marco del **ILLES BALEARS FORUM**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-05	NIMBUS PUBLICIDAD SL		11.945,68 €

Se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, por ser el servicio "asistencia dada al **FORUM MALLORCA 2005** en materia de comunicación".

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
29-11-05	TILT ARRITMICO SL		14.333,25 €

Se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, por tratarse de un servicio



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

consistente en la organización de un “acto de presentación del **INSTITUTO NOOS** en La Lonja” de Palma.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-05	ISIDRE RIGAU LLAUGER		18.560,00 €

D. ISIDRO RIGAU es un consultor externo contratado por el **INSTITUTO NOOS** para servicios ajenos al **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15-11-05	INVERART SA		260,13 €
Total: 260,13 €			

Al no constar el concepto se imputa a los costes del evento Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
23-11-05	INVERSIONES ENDER SL		452,00 €

Se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al ser el servicio “la presentación en inglés de la inauguración del **ILLES BALEARS FORUM**”

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
29-11-05	BARNACARGO SL		2.563,60 €

Se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al ser el servicio “Flete bcn-palma”.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-11-05	UNIVERSAL 220 SL		2.183,07 €
28-11-05			979,26 €

Se excluye la primera factura al haberse aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-05	BADARRAPIL SCCL		255,20 €
31-10-05			1.658,80 €

Se excluye la primera factura al haberse aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al ser el servicio "Transporte BCN-SANT CUGAT".

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-05	TRANSCOBO SL		2.953,20 €

Se excluye la primera factura al haberse aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al ser el servicio "Traslados invitados"

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-12-05	MONTSE OLLE VALLS		9.280,00 €

Doña MONTSE OLLE VALLS era una consultora externa del **INSTITUTO NOOS** para proyectos relacionados con compañías privadas por lo que se excluye de los costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22-12-05	MUDANZAS Y TRANSPORTES FALCO		2.147,16 €

Se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al ser el servicio "Montaje y desmontaje tarima, protocolo, prensa, en lonja de palma y traslado material protocolo al almacén govern"

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17-10-05	VENDOME		6.120,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al ser el servicio “Esculturas, peanas, placas”

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-12-05	AUREA DICTA SL		5.000,00 €

Se trata de los honorarios por la participación de **D. JAVIER IGNACIO NIETO SANTA** como ponente en el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-12-05	AICO SL		1.879,20 €

Se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al ser el servicio “Servicios equipos audiovisuales el 23-11-05 en restaurante “Sa Font Seca” de Palma.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-12-05	INTRO AUDIOVISUAL SL		745,30 €

El proveedor **INTRO AUDIOVISUAL SL** desarrolló servicios para el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-10-05	ESTEBAN BAQUES DEVESA “EUPHORIA”		15.538,20 €
25-11-05			3.630,80 €

Se excluye la segunda factura al estar aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-10-05	MEDIA DEPORTE Y COMUNICACIO SA		435,00 €

Al no constar el concepto se imputa a los costes del evento de Valencia.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-10-05	INVERSIONES ENDER SL		421,00 €

No consta relación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25-11-05	NOMINACION SL		2.696,40 €

Se excluye esta factura al estar aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada a los mismos, al tratarse de un servicio consistente en *“Cocktail de tapas”*

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
18-10-05	UNIVERSO SELECCION SL		1.276,00 €

No consta relación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-09-05	EPSILON TECHNOLOGIES		2.320,00 €

Se excluye esta factura al estar aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos, al tratarse de un servicio consistente en *“franqueo remisión cartas”*.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
06-09-05	VALLES TECNOLOGIC SL		159,00 €

No consta relación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25-07-05	UNIPOST SA		294,67 €

Se excluye al tratarse de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del evento de Palma e imputada ya a los mismos.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
18-05-05	IESE		800,00 €

La factura corresponde a los derechos de inscripción en el Seminario: "V Foro Empresa Responsable y Sostenible. El diálogo con las partes interesadas: antesala de la innovación" en el curso 2004/2005 de la **Sra. BEATRIZ SANZ CORELLA**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
04-05-05	LA CAIXA	CUOTA CIRCUL	300,50 €

El concepto de la factura no tiene relación con el **VALENCIA SUMMIT**.

PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
JOSÉ ERNESTO AMORÓS	28.11.05	5.896,54	Colaboración con NOOS en relación a los eventos VALENCIA SUMMIT 2005 e ILLES BALEARS FORUM 2005

Si bien la anterior factura no aparece en el libro registro de facturas soportadas por el **INSTITUTO NOOS**, al referirse el objeto de la misma a servicios prestados para los eventos de Valencia y Palma de Mallorca, se distribuye el importe global entre los costes de ambos congresos o cumbres. Se imputa al convenio de colaboración objeto de análisis el importe correspondiente a la mitad de la factura, o sea, 2.948,27 euros.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15-02-05	TORRES-TEJEIRO	CONSULT. ESTRAT	3.480,00 €
01-03-05			34.800,00 €
10-06-05			17.400 €
01-07-05			40.600,00 €
15-07-05			17.400 €
01-10-05			11.600 €
10-10-05			116.000 €
14-10-05			3.480,00 €
25-10-05			3.480,00 €
25-10-05			3.480,00 €
15-11-05			5.800,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

15-11-05			11.600 €
30-11-05			5.800,00 €
15-12-05			11.600 €
15-12-05			11.600 €
15-12-05			12.674,70 €
30-12-05			40.600,00 €
30-12-05			34.800,00 €

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15-06-05	AIZOON SL		11.600,00 €
05-11-05			16.930,20 €
05-11-05			116.000,00 €
25-11-05			116.000,00 €
05-12-05			121.800,00 €
23-12-05			174.000,00 €

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. IÑAKI URDANGARÍN**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-07-05	VIRTUAL STRATEGIES		23.200,00 €
02-11-05			40.600,00 €
15-11-05		ALQUILER	1.160,00 €
05-12-05		ALQUILER	1.160,00 €

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26-09-05	NOOS CONSULTORIA		145.000,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

	ESTRATEGICA S		
26-09-05			145.000,00 €
31-10-05			232.000,00 €
15-12-05			232.000,00 €
23-12-05			232.000,00 €
23-12-05			232.000,00 €

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES y DON IÑAKI URDANGARÍN**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-05	SHIRIAIMASU SL		34.800,00 €

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17-10-05	PROVEEDORES VARIOS		96,25 €
Total:			
96,25 €			

Al no constar el concepto se imputa a los costes del evento de Valencia.

XIII.E.- CANTIDADES RECIBIDAS POR EL INSTITUTO NOOS EN CONCEPTO DE PATROCINIO POR COMPAÑÍAS MERCANTILES PRIVADAS.

Los costes de la realización del evento han de ajustarse en función de la financiación privada que se aporte. Entender lo contrario llevaría a un enriquecimiento ilícito por parte del **INSTITUTO NOOS**, que vería doblemente retribuida una única actividad.

Para el evento de Valencia del año 2005 el **INSTITUTO NOOS** recibió la siguiente cantidad en concepto de patrocinio: **510.110 €**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Dicha cantidad habrá de deducirse de la cantidad de **1.044.000 €** recibida por el **INSTITUTO NOOS** para la celebración del **VALENCIA SUMMIT 2005**.

Las empresas patrocinadoras del “**VALENCIA SUMMIT 2005**” y cantidades abonadas por las mismas al **INSTITUTO NOOS** durante dicho ejercicio, son:

- **PRICEWATERHOUSECOOPERS SL: 30.160 €**
- **ADECCO IBERIA SA: 58.000 €**
- **MINDSHARE SPAIN SA: 58.000 €**
- **FUNDACIÓN BANCAJA: 29.000 €**
- **BANCAJA: 29.000 €**
- **TOYOTA ESPAÑA SLU: 58.000 €**
- **IBERDROLA SA : 11.600 €**
- **VALENCIA CLUB DE FÚTBOL SAD: 58.000 €**
- **REPSOL YPF: 69.600 €**
- **LA MARINA GOLF DE SANET SL: 27.187,50 €**
- **VALENCIA BEACH GOLF RESORT SL: 27.187,50 €**
- **LA BARONIA GOLF VALENCIA RESORT SL: 27.187,50 €**
- **AZAHAR VALLEY GOLF VALENCIA SL: 27.187,50 €**

XIII.F.- IMPORTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LOS QUE SE APROPIARON LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NOOS.

EL **INSTITUTO NOOS** recibió para organizar y desarrollar el **VALENCIA SUMMIT 2005** la cantidad de **1.044.000 €**.

La suma de las facturas imputables los costes del evento de Valencia asciende a **375.672,71 €**.

La suma de los importes entregados al **INSTITUTO NOOS** por compañías privadas en concepto de patrocinios para el evento **VALENCIA SUMMIT** asciende a **510.110 euros**.

La cantidad de la que presuntamente se apropiaron los representantes del **INSTITUTO NOOS** es de **1.158.512,49 €**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

XIV.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 8 DE MAYO DE 2006.

XIV.A.- CONTENIDO Y OBJETO DEL CONVENIO

El convenio se suscribe por **D. JORGE VELAS BARGUES**, por **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA**, **D. JOSE SALINAS NOVELLA**, Director Gerente **FUNDACION TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU** y **D. DIEGO TORRES PEREZ**, en representación **INSTITUTO NOOS**.

Su objeto es la ampliación del convenio de colaboración firmado por las partes para el desarrollo de la tercera edición de la **VALENCIA SUMMIT**.

El Coste del evento se distribuye de la siguiente forma:

- **FTVCB y CACSA** aportarán, respectivamente, en concepto de canon, la cantidad máxima de 450.000 €, IVA excluido.
- **FTVCB y CACSA** sufragarán los gastos por mitades. No obstante **CACSA** queda eximida del pago del alquiler de las salas del palacio de congresos que será satisfecho íntegramente por **FTVCB**.

Respecto a la forma de pago, la “Organizadora” facturará el canon antes citado de acuerdo con el siguiente calendario:

- Factura por el 25% del importe total, a la firma del convenio.
- Factura por el 25% en los 15 días siguientes a la finalización del evento.
- Factura del 50% antes del 31 de diciembre de 2005.

El resto de gastos serán facturados y satisfechos en función del gasto real incurrido. Los proveedores de bienes y servicios facturarán a **FTVCB y CAC SA** la correspondiente cantidad, aportando documento acreditativo del gasto comprometido en el que se identifique el importe del gasto.

Quedan vigentes las estipulaciones del convenio inicial en todo lo que no contradiga lo dispuesto en la presente addenda.

El Anexo II contiene el presupuesto de gastos:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Canon NOOS:	1.044.000 €
- Alojamiento:	65.003 €
- Viajes:.....	197.200 €
- Alquiler salas:-----	29.000 €
- Seguridad, azafatas, traducción, etc.....	16.240 €
- Audiovisuales, iluminación:.....	10.440 €
- Catering:.....	64.200 €
- Cartelera:.....	13.340 €
- Decoración floral:.....	4.640 €
- mobiliario.....	26.680 €
- Acreditaciones:.....	1.7740 €
- TOTAL: -----	1.472.483 €

XIV.B.- SE REPRODUCEN LOS MISMOS APARTADOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SALVO EL RELATIVO AL INFORME DE JUSTIFICACIÓN, QUE SERÁ OBJETO DE UN APARTADO POSTERIOR.

XIV.C.- FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS POR EL INSTITUTO NOOS EN BASE A DICHO CONVENIO.

Por este convenio el **INSTITUTO NOOS** recibió de las entidades referidas la cantidad de **1.044.000 €** en concepto de “canon” para la organización de la cumbre denominada **VALENCIA SUMMIT 2006**.

A efectos de determinar los costes que para el **INSTITUTO NOOS** supuso la organización del evento, hay que tener en cuenta dos circunstancias:

a.- Todos los gastos correspondientes a viajes, alojamiento, manutención, alquiler de salas, contratación de azafatas y decoración los asumen íntegramente las entidades **CACSA y FTVCB**, que contratan directamente a sus proveedores.

b.- No se han localizado facturas correspondientes a dicho evento por lo que el análisis de costes se realiza en base al libro de facturas emitidas y recibidas por el **INSTITUTO NOOS** en el año 2006.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

XIV.D.- LOS COSTES REALES DEL EVENTO PARA EL INSTITUTO NOOS.

Del total de gastos reflejados en el Libro Registro de IVA por el **INSTITUTO NOOS**, están directamente vinculados con el **VALENCIA SUMMIT 2006**, por razón de su concepto o por tratarse de un servicio prestado por participantes comprobados en el mismo, un total de 159.882,52 €.

El total de gastos se detalla de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTOS	AÑO 2006	AÑO 2007	VS 2006
Gastos relacionados con VS	159.372,52 €	510,00 €	159.882,52

De los gastos que se entienden vinculados al congreso de 2006, es necesario comentar los siguientes:

Grupo BPMO

Las facturas del año 2006 de BPMO registradas por el **INSTITUTO NÓOS** ascienden a 215.364,23 €. De ellas, las que aparecen relacionadas con el **VALENCIA SUMMIT 2006** importan un total da 111.609,68 €, que es el resultado de sumar las facturas en cuyo concepto se especifica o menciona este evento, más aquellas otras que según el criterio del propio **INSTITUTO NOOS** no se relacionan con el **ILLES BALEARS FORUM 2006**, pues no las ha aportado a la causa. Entre éstas se encuentra la de 28 de diciembre de 2006, que agrupa en un solo documento y a final de año los pretendidos fees mensuales de 5.000 € de ese ejercicio, más la "asistencia de Marta Alberch".

Pues bien, respecto a las 12 Iguales de 5.000 € no se consideran admisibles por las razones ya expresadas al analizar el ejercicio 2005, a las que hay que añadir la circunstancia asimismo referida, de que su pago ni se realiza cada mes, como corresponde a un fee, ni existe la menor correspondencia entra el importe de la factura o de cada uno de los fees y las salidas de caja en dirección a cuentas de **BPMO** desde las del **INSTITUTO NOOS**, que por añadidura tienen lugar el año posterior, esto es, 2007.

Los ingresos correspondientes al **VALENCIA SUMMIT** respecto del total anual de 2006 representan el siguiente porcentaje. Para llevar a cabo el prorrateo se ha desglosado los **JUEGOS EUROPEOS** del resto de ingresos no procedentes de los eventos:



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

CONCEPTOS	IMPORTE	%
INGRESOS DEL IB	1.196.500,00	33,64 %
INGRESOS DEL VS	1.409.330,20	29,50 %
INGRESOS JJEE	382.203,70	10,74 %
RESTO INGRESOS	929.094,04	26,12 %
TOTAL INGRESOS	3.557.127,94	100,00%

Por tanto, se aplica un 29,50 % al total de gastos tanto generales como de personal, para obtener los imputables al evento de referencia, cuyo resultado es el siguiente:

CONCEPTOS	2006	2007	VS 2006
Gastos generales prorrateados	96.357,55	622,17	96.979,72
Gastos personal prorrateados	63.773,67		63.773,67

El detalle de los registros que integran las cantidades reflejadas en la tabla anterior se incluye en anexo aparte, que se adjunta al presente escrito como "Informe 1º del VALENCIA SUMMIT 2006".

En definitiva, los gastos que se consideran imputables al VALENCIA SUMMIT 2006 ascienden a un total de 320.635,91 € de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	2006	2007	VS 2006
Gastos directamente relacionados con VS	159.372,52	510,00	159.882,52
Gastos generales prorrateados	96.357,55	622,17	96.979,72
Gastos personal prorrateados	63.773,67		63.773,67
TOTAL	319.503,74	1.132,17	320.635,91

Los costes que, según, el libro registro, soporta el INSTITUTO NOOS durante el año 2006 se van a analizar sistematizándolos por proveedor, para seguidamente determinar si pueden imputarse a la organización y desarrollo del evento de Valencia, son:

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	VISA LA CAIXA		20,00
02-01-06			12,00



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

02-01-06			20,00
02-01-06			20,00
02-01-06		MEDIA TEMPLE	17,10
02-01-06			20,00
02-01-06			20,00
02-01-06		BILLETE	20,00
02-01-06			60,00
02-01-06			20,00
02-01-06			1,62
02-01-06			2,20
02-01-06			2,20
02-01-06			2,35
02-01-06			2,35
02-01-06			3,00
02-01-06			18,30
02-01-06			18,30
02-01-06			0,98
02-01-06			1,62
02-01-06		REST	49,78
02-01-06		VINCIT	162,44 €
02-01-06		VINCIT	317,44 €
02-01-06		VINCIT	395,44 €
02-01-06		VINCIT	317,44 €
02-01-06		REST.PALMA	210,00 €
02-01-06		REST.PALMA	350,00 €
02-01-06		VINCIT	365,44 €
02-01-06		VINCIT	317,44 €
02-01-06		VINCIT	317,44 €
02-01-06		VINCIT	365,44 €
02-01-06		VIAJE	- 2.458,08
31-01-06			20,00
31-01-06		AMAZON	59,13
31-01-06		MEDIA TEMPLE	17,03



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

31-01-06			40,00
31-01-06		MANAGER	50,00
31-01-06		LONDON	67,07
31-01-06			80,00
31-01-06			20,00
31-01-06			40,00
31-01-06			60,00
31-01-06		REST.TELEF	54,05
31-01-06			22,00
31-01-06			29,45
31-01-06		REST.LA MASI	105,88
31-01-06		LUCCA	76,29
31-01-06			162,49
31-01-06		VINCIT	317,44 €
31-01-06		VINCIT	83,66 €
31-01-06		VINCIT	- 52,00 €
31-01-06		IBERIA	635,60 €
31-01-06		IBERIA	317,80 €
31-01-06		IBERIA	317,80 €
31-01-06		IBERIA	317,80 €
31-01-06		VINCIT	317,44
31-01-06		REST.MADRID	307,52 €
31-01-06		VINCIT	365,80 €
31-01-06		VINCIT	365,80 €
31-01-06		VINCIT	317,80
31-01-06		VINCIT	791,60
31-01-06		IBERIA	317,80
31-01-06		IBERIA	317,80
31-01-06		IBERIA	317,80
31-01-06		IBERIA	317,80
28-02-06		SMAZON	44,74
28-02-06		INGENTA SELE	140,22
28-02-06			16,59
28-02-06		REST.	23,65



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

28-02-06		REST.	13,00
28-02-06		REST.	100,76
28-02-06		REST.	48,91
28-02-06		REST.	77,20
28-02-06		AVION	20,00
28-02-06		VIAJE	317,80
28-02-06		VIAJE	317,80
28-02-06		VIAJE	317,80
28-02-06		VIAJE	60,00
28-02-06		VIAJE	317,80
28-02-06		VIAJE	20,00
28-02-06		VIAJE	317,80
28-02-06		VIAJE	20,00
28-02-06		VIAJE	317,80
28-02-06		VIAJE	20,00
28-02-06		VIAJE	317,80
28-02-06		VIAJE	22,00
28-02-06		VIAJE	365,80
28-02-06		VIAJE	22,00
28-02-06		VIAJE	317,80
28-02-06		VIAJE	365,80
28-02-06		VIAJE	22,00
28-02-06		VIAJE	22,00
28-02-06		VIAJE	108,76
28-02-06		VIAJE	163,61
28-02-06		VIAJE	44,00
28-02-06		VIAJE	32,00
28-02-06		VIAJE	783,31
28-02-06		VIAJE	158,90
28-02-06		VIAJE	22,00
28-02-06		VIAJE	40,00
28-02-06		VIAJE	365,80
28-02-06		VIAJE	365,80
28-02-06		VIAJE	40,00
28-02-06		VIAJE	2.914,86



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

28-02-06		VIAJE	317,80
28-02-06		VIAJE	20,00
28-02-06		VIAJE	178,76
28-02-06		VIAJE	256,61
28-02-06		VIAJE	44,00
28-02-06		VIAJE	1.083,91
28-02-06		REST.	150,00
28-02-06		VIAJE	200,00
31-03-06		SPORTS MARKE	1.391,62
31-03-06		AMAZON	100,23
31-03-06		HOTEL	18,62
31-03-06		LOCOMOC.	9,00
31-03-06		AMAZON	53,86
31-03-06		AMAZON	57,90
31-03-06		LIBROS	21,95
31-03-06		MEDIA TEMPLE	15,23
31-03-06		AMAZON	86,45
31-03-06		REST.LA MASI	50,79
31-03-06		LIBROS	21,95
31-03-06		REST.	108,93
31-03-06		LIBROS	49,80
31-03-06		AMAZON	163,46
31-03-06		AMAZON	81,04
31-03-06		AMAZON	73,59
31-03-06		AMAZON	136,98
31-03-06		REST.	110,00
31-03-06		REST.	117,16
31-03-06		REST.	90,00
31-03-06		REST.	115,09
31-03-06		VIAJE	908,21
31-03-06		VIAJE	731,60
31-03-06		VIAJE	34,00
31-03-06		VIAJE	229,84



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-03-06		VIAJE	317,80
31-03-06		VIAJE	317,80
31-03-06		VIAJE	44,00
31-03-06		VIAJE	157,29
31-03-06		VIAJE	5.494,51
31-03-06		VIAJE	317,80
31-03-06		VIAJE	22,00
31-03-06		VIAJE	358,37
31-03-06		VIAJE	115,90
31-03-06		VIAJE	22,00
31-03-06		VIAJE	16,00
31-03-06		VIAJE	158,90
31-03-06		VIAJE	22,00
31-03-06		VIAJE	635,60
31-03-06		VIAJE	34,00
31-03-06		VIAJE	600,49
31-03-06		VIAJE	317,80
31-03-06		VIAJE	317,80
31-03-06		VIAJE	44,00
31-03-06		VIAJE	731,60
31-03-06		VIAJE	34,00
31-03-06		VIAJE	317,80
31-03-06		VIAJE	317,80
31-03-06		VIAJE	44,00
31-03-06		VIAJE	775,60
31-03-06		VIAJE	158,90
31-03-06		VIAJE	22,00
31-03-06		VIAJE	1.743,71
31-03-06		VIAJE	57,00
31-03-06		VIAJE	157,80
31-03-06		VIAJE	16,00
31-03-06		VIAJE	100,76
31-03-06		VIAJE	358,37
31-03-06		VIAJE	22,00
31-03-06		VIAJE	16,00



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

31-03-06		VIAJE	168,74
31-03-06		VIAJE	158,90
31-03-06		VIAJE	365,80
31-03-06		VIAJE	731,60
31-03-06		VIAJE	44,00
31-03-06		VIAJE	34,00
31-03-06		VIAJE	32,00
31-03-06		VIAJE	31,53
31-03-06		VIAJE	160,00
31-03-06		VIAJE	487,42
30-04-06		AMAZON	50,98
30-04-06		AMAZON	29,46
30-04-06		GRAN VIA BUS	320,68
30-04-06		REST	99,82
30-04-06		MEDIA TEMPLE	15,09
30-04-06		NOMINALIA	209,15
30-04-06		HOTEL LONDON	369,72
30-04-06		HOTEL LUXEMB	143,00
30-04-06		REST.	118,42
30-04-06		HOTEL SEUL	339,14
30-04-06		HOTEL SEUL	447,47
30-04-06		HOTEL RUSIA	341,24
30-04-06		HOTEL RUSIA	341,24
30-04-06		FUNDACION	49,41
30-04-06		AMAZON	46,38
30-04-06		BAR LONDRES	88,85
30-04-06		REST.	131,06
30-04-06		REST.	73,82
30-04-06		NOMINALIA	118,32
30-04-06		NOMINALIA	118,32



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

30-04-06		VIAJE	57,00
30-04-06		VIAJE	1.271,20
30-04-06		VIAJE	88,00
30-04-06		VIAJE	269,58
30-04-06		VIAJE	186,73
30-04-06		VIAJE	178,76
30-04-06		VIAJE	264,61
30-04-06		VIAJE	20,00
30-04-06		VIAJE	20,00
30-04-06		VIAJE	32,00
30-04-06		VIAJE	35,00
30-04-06		VIAJE	32,00
30-04-06		VIAJE	32,00
30-04-06		VIAJE	105,73
30-04-06		VIAJE	160,58
30-04-06		VIAJE	105,73
30-04-06		VIAJE	160,58
30-04-06		VIAJE	507,47
30-04-06		VIAJE	1.325,01
30-04-06		VIAJE	795,43
30-04-06		VIAJE	357,52
30-04-06		VIAJE	44,00
30-04-06		VIAJE	95,00
30-04-06		VIAJE	386,59
30-04-06		VIAJE	386,59
30-04-06		VIAJE	300,59
30-04-06		VIAJE	300,59
30-04-06		VIAJE	- 178,76
30-04-06		VIAJE	128,00
30-04-06		VIAJE	1.168,73
30-04-06		VIAJE	1.168,73
30-04-06		VIAJE	84,00
30-04-06		VIAJE	258,00
30-04-06		VIAJE	- 160,58
30-04-06		VIAJE	- 105,73



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

30-04-06		VIAJE	317,80
30-04-06		VIAJE	16,00
30-04-06		VIAJE	635,60
30-04-06		VIAJE	44,00
30-04-06		VIAJE	580,77
30-04-06		VIAJE	580,77
30-04-06		VIAJE	365,80
30-04-06		VIAJE	90,00
30-04-06		VIAJE	17,00
30-04-06		VIAJE	6.350,07
30-04-06		VIAJE	80,00
30-04-06		VIAJE	70,76
30-04-06		VIAJE	70,76
30-04-06		VIAJE	32,00
30-04-06		VIAJE	2.334,3
30-04-06		VIAJE	1.167,15
30-04-06		VIAJE	84,00
30-04-06		VIAJE	32,00
30-04-06		VIAJE	317,80
30-04-06		VIAJE	16,00
30-04-06		VIAJE	444,02
30-04-06		VIAJE	378,37
30-04-06		VIAJE	378,37
30-04-06		VIAJE	378,37
30-04-06		VIAJE	66,00
30-04-06		VIAJE	64,00
30-04-06		VIAJE	231,54
30-04-06		VIAJE	64,00
30-04-06		VIAJE	301,54
30-04-06		VIAJE	215,54
30-04-06		VIAJE	749,30
30-04-06		VIAJE	551,84
30-04-06		VIAJE	168,90
30-04-06		VIAJE	377,90
30-04-06		VIAJE	84,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

30-04-06		VIAJE	54,00
30-04-06		VIAJE	505,53
12-05-06		VIAJE	7.078,52
30-05-06		VIAJE	492,03
31-05-06		HOTEL BUDAPES	208,88
31-05-06		HOTEL BUDAPES	237,93
31-05-06		REST.	53,60
31-05-06		REST.	122,85
31-05-06		FOUNDATION	47,17
31-05-06		REST.	51,00
31-05-06		REST.	145,26
31-05-06		VIAJE	935,53
31-05-06		VIAJE	566,28
31-05-06		VIAJE	106,00
31-05-06		VIAJE	44,00
31-05-06		VIAJE	385,80
31-05-06		VIAJE	17,00
31-05-06		VIAJE	385,80
31-05-06		VIAJE	161,61
31-05-06		VIAJE	130,76
31-05-06		VIAJE	66,00
31-05-06		VIAJE	337,80
31-05-06		VIAJE	337,80
31-05-06		VIAJE	337,80
31-05-06		VIAJE	66,00
31-05-06		VIAJE	385,80
31-05-06		VIAJE	17,00
31-05-06		VIAJE	337,80
31-05-06		VIAJE	22,00
31-05-06		VIAJE	385,80
31-05-06		VIAJE	385,80
31-05-06		VIAJE	32,00
31-05-06		VIAJE	- 184



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-05-06		VIAJE	- 184
31-05-06		VIAJE	- 184
31-05-06		VIAJE	592,99
30-06-06		AMAZON	102,13
30-06-06		REST.	205,85
30-06-06		LIBRAS	47,96
30-06-06		VIAJE	118,40
30-06-06		VIAJE	68,00
30-06-06		VIAJE	771,60
30-06-06		VIAJE	675,60
30-06-06		VIAJE	34,00
30-06-06		VIAJE	236,37
30-06-06		VIAJE	256,90
30-06-06		VIAJE	96,37
30-06-06		VIAJE	385,80
30-06-06		VIAJE	17,00
30-06-06		VIAJE	22,00
30-06-06		VIAJE	16,00
30-06-06		VIAJE	13,00
30-06-06		VIAJE	236,37
30-06-06		VIAJE	236,37
30-06-06		VIAJE	378,37
30-06-06		VIAJE	361,37
30-06-06		VIAJE	22,00
30-06-06		VIAJE	13,00
30-06-06		VIAJE	17,00
30-06-06		VIAJE	22,00
30-06-06		VIAJE	675,60
30-06-06		VIAJE	34,00
30-06-06		VIAJE	675,60
30-06-06		VIAJE	168,90
30-06-06		VIAJE	24,00
30-06-06		VIAJE	65,00
30-06-06		VIAJE	168,90
30-06-06		VIAJE	22,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

30-06-06		VIAJE	156,61
30-06-06		VIAJE	221,76
30-06-06		VIAJE	44,00
30-06-06		OCDE	33,00
30-06-06		BRITISH ST.	29,00
31-07-06		LIBROS	19,00
31-07-06		FUNDACION	26,50
31-07-06		AGAPEA	17,45
31-07-06		REST.	179,19
31-07-06		REST.	73,83
31-07-06		VIAJES	3.430,07
31-07-06		VIAJES	102,56
31-07-06		VIAJES	215,90
31-07-06		REST.	38,30
31-07-06		VIAJES	49,40
31-08-06		REST.	85,08
31-08-06		REST.	56,01
31-08-06		GOSWELL	322,08
31-08-06		AMAZON	19,76
31-08-06		MIT SLOAN	99,30
31-08-06		CASA LIBRO	19,95
31-08-06		VIAJE	- 365,44
31-08-06		REST.	91,15
31-08-06		REST.	106,52
31-08-06		REST.	45,40
31-08-06		VIAJE	16,00
31-08-06		VIAJE	303,80
31-08-06		VIAJE	217,60
31-08-06		VIAJE	16,00
31-08-06		VIAJE	16,00
31-08-06		VIAJE	675,60
31-08-06		VIAJE	2.804,02
31-08-06		VIAJE	2.804,02
31-08-06		VIAJE	840,48
31-08-06		VIAJE	88,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-08-06		VIAJE	34,00
31-08-06		VIAJE	120,00
31-08-06		VIAJE	579,05
31-08-06		VIAJE	337,80
31-08-06		VIAJE	22,00
30-09-06		FACTURA	18,00
30-09-06		PLANIGO	424,56
30-09-06		REST.	51,30
30-09-06		REST.	105,80
30-09-06		FACTURA	5,45
30-09-06		REST.	116,20
30-09-06		FACTURA	5,30
30-09-06		REST.	159,15
30-09-06		VIAJE	668,16
30-09-06		VIAJE	668,16
30-09-06		VIAJE	1.013,40
31-10-06		FACTURA	145,41
31-10-06		REST.	71,69
31-10-06		FACTURA	64,90
31-10-06		FACTURA	9,80
31-10-06		FACTURA	557,10
31-10-06		FACTURA	32,00
31-10-06		VIAJES	889,65
31-10-06		VIAJES	1.053,5
20-11-06		VIAJES	219,56
30-11-06		REST.	83,10
30-11-06		REST.	36,38
30-11-06		TEXI	162,64
30-11-06		VIAJE	363,80
30-11-06		VIAJE	44,00
30-11-06		VIAJE	337,80
30-11-06		VIAJE	22,00
30-11-06		VIAJE	74,61
30-11-06		VIAJE	16,00
30-11-06		VIAJE	65,61



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

30-11-06		VIAJE	65,61
30-11-06		VIAJE	43,76
30-11-06		VIAJE	43,76
30-11-06		VIAJE	96,00
30-11-06		VIAJE	83,47
30-11-06		VIAJE	83,47
30-11-06		VIAJE	365,80
30-11-06		VIAJE	44,00
30-11-06		VIAJE	395,80
30-11-06		VIAJE	34,78
15-12-06		GDS	437,97
31-12-06		REST.	90,10
31-12-06		REST.	73,30
31-12-06		REST.	36,38
31-12-06		NOMINALIA	39,44
31-12-06		NOMINALIA	74,30
31-12-06		STANFORD	46,28
31-12-06		RESTAURANT	381,46
31-12-06		VIAJE	64,00
31-12-06		VIAJE	48,00
31-12-06		VIAJE	337,80
31-12-06		VIAJE	337,80
31-12-06		VIAJE	44,00
31-12-06		VIAJE	168,90
31-12-06		VIAJE	22,00
31-12-06		VIAJE	337,80
31-12-06		VIAJE	168,90
31-12-06		VIAJE	44,00
08-05-06		VIAJE	1.248,00
31-03-06		R.M.	20,90
30-09-06		FACTURA	57,95
18-12-06		ABONO HOTEL	- 53.500,00
21-07-06		VIAJE	438,80
Total: 3.023,61 €			



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se excluyen los abonos con visa de:

- Viajes, por estar incluidos los importes en las facturas correspondientes de la agencia de viajes.
- Hoteles de Londres, Luxemburgo y Rusia, al no tener relación con el **VALENCIA SUMMIT**.
- Restaurantes identificados por su nombre o lugar que no tienen relación con el evento de Valencia.
- Libros, al no tener vinculación con el **VALENCIA SUMMIT**.

Respecto al resto se prorroga el importe total que asciende a 8.906,08 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	XAVIER AGULLO		2.900,00
03-02-06			4.161,50
16-12-06			416,15

D. XAVIER AGULLÓ es un consultor externo contratado por el **INSTITUTO NOOS** para proyectos ajenos al **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	ISIDRE RIGAU		9.280,00
31-01-06			9.280,00
28-02-06			9.280,00
31-03-06			9.280,00

D. ISIDRE RIGAU es un consultor externo contratado por el **INSTITUTO NOOS** para proyectos ajenos al **VALENCIA SUMMIT**

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	LOCOMOCIÓN		36,80



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

02-01-06			36,80
31-01-06			35,00
31-01-06			35,00
28-02-06			36,16
28-02-06			6,00
28-02-06			33,08
28-02-06			2,85
28-02-06			3,95
28-02-06			28,49
28-02-06			32,50
28-02-06			39,51
28-02-06			36,16
28-02-06			6,00
28-02-06			33,08
28-02-06			2,85
28-02-06			3,95
28-02-06			28,49
28-02-06			32,50
28-02-06			39,51
01-03-06			1,20
01-03-06			1,20
31-03-06			7,50
31-03-06			35,91
31-03-06			15,00
31-03-06			1,56
31-03-06			1,56
31-03-06			1,23
31-03-06			1,38
31-03-06			9,00
31-03-06			7,50
31-03-06			35,91
31-03-06			15,00
31-03-06			1,55
31-03-06			1,55
31-03-06			1,23



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-03-06			1,38
30-04-06			7,50
30-04-06			40,30
30-04-06			7,50
30-04-06			14,13
30-04-06			36,93
30-04-06			1,09
30-04-06			1,23
30-04-06			7,50
30-04-06			40,3
30-04-06			7,50
30-04-06			14,13
30-04-06			36,92
30-04-06			1,09
30-04-06			1,23
31-05-06			0,90
31-05-06			43,50
31-05-06			7,50
31-05-06			0,75
31-05-06			
31-05-06			39,76
31-05-06			36,69
31-05-06			1,38
31-05-06			1,56
31-05-06			37,33
31-05-06			5,25
31-05-06			0,90
31-05-06			43,50
31-05-06			7,50
31-05-06			0,75
31-05-06			39,75
31-05-06			36,69
31-05-06			1,38
31-05-06			1,55
31-05-06			37,33



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-05-06			5,25
31-05-06			7,50
31-05-06			6,05
31-05-06			9,35
31-05-06			39,40
31-05-06			29,60
30-06-06			39,25
30-06-06			15,00
30-06-06			7,50
30-06-06			38,10
30-06-06			7,50
30-06-06			6,05
30-06-06			9,35
30-06-06			39,39
30-06-06			29,60
30-06-06			39,25
30-06-06			15,00
30-06-06			7,50
30-06-06			38,10
31-07-06			15,00
31-07-06			36,41
31-07-06			17,55
31-07-06			13,85
31-07-06			37,87
31-07-06			22,90
31-07-06			38,40
31-07-06			11,00
31-07-06			15,00
31-07-06			36,40
31-07-06			17,55
31-07-06			13,85
31-07-06			37,87
31-07-06			22,90
31-07-06			38,40
31-07-06			11,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-08-06			7,50
31-08-06			43,51
31-08-06			2,85
31-08-06			36,27
31-08-06			30,00
31-08-06			37,50
31-08-06			7,50
31-08-06			43,50
31-08-06			2,85
31-08-06			36,27
31-08-06			30,00
31-08-06			38,00
01-09-06			55,60
01-09-06			55,60
01-09-06			2,10
01-09-06			40,00
01-09-06			37,33
01-09-06			2,10
01-09-06			40,00
01-09-06			37,33
01-10-06			77,72
01-10-06			77,62
31-10-06			6,00
31-10-06			4,00
31-10-06			0,70
31-10-06			35,06
31-10-06			1,90
31-10-06			33,45
31-10-06			6,00
31-10-06			0,60
31-10-06			34,42
31-10-06			33,23
31-10-06			31,00
31-10-06			6,00
31-10-06			4,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-10-06			0,60
31-10-06			35,06
31-10-06			1,90
31-10-06			33,44
31-10-06			6,00
31-10-06			0,60
31-10-06			34,42
31-10-06			33,22
31-10-06			31,00
01-11-06			77,58
01-11-06			77,58
30-11-06			7,50
30-11-06			4,74
30-11-06			5,37
30-11-06			36,83
30-11-06			5,10
30-11-06			1,50
30-11-06			0,30
30-11-06			0,38
30-11-06			3,00
30-11-06			1,60
30-11-06			39,40
30-11-06			7,50
30-11-06			1,60
30-11-06			7,50
30-11-06			4,74
30-11-06			5,37
30-11-06			36,83
30-11-06			5,10
30-11-06			1,50
30-11-06			0,30
30-11-06			0,37
30-11-06			3,00
30-11-06			1,60
30-11-06			39,39



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

30-11-06			7,50
30-11-06			1,60
01-12-06			71,79
31-12-06			0,28
31-12-06			1,98
31-12-06			6,93
31-12-06			1,40
31-12-06			14,29
31-12-06			32,93
31-12-06			0,24
31-12-06			1,97
31-12-06			6,93
31-12-06			1,40
31-12-06			14,28
31-12-06			32,93
01-12-06			71,80
Total: 1.270,41 €			

Al tratarse de servicios de locomoción sin especificar se prorratea el importe total que asciende a 3.742,03 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	GRUPO BPMP		8.120,00
16-01-06			141,52
16-01-06			1.044,00
25-01-06			3.519,12
14-02-06			- 1.044,00
26-05-06		IBF	808,52
03-10-06			486,04
28-11-06		IBF	59.849,13
28-12-06			685,85
28-12-06			73.394,38
30-12-06			54.816,04
30-12-06		IBF	48.001,31



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se excluye las facturas de fechas 26 de mayo de 2006 al haber sido aportada por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **ILLES BALEARS FORUM** y haber sido imputada a éste.

La factura de fecha 16 de enero de 2006 corresponde a servicios relacionados con el **VALENCIA SUMMIT** y el **IB FORUM** por lo que su importe se divide por la mitad.

Las facturas de 16 de enero, 25 de enero y 14 de febrero de 2006 no corresponden a servicios para los eventos organizados por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	MRW BARNAPONT		29,93
31-01-06			675,86
31-01-06			985,54
31-01-06			1.497,26
28-02-06			666,81
30-04-06			321,45
31-05-06			939,92
30-06-06			268,30
25-07-06			360,63
31-08-06			172,94
30-09-06			374,56
31-10-06			446,55
30-11-06			496,79
31-12-06			370,84

Al tratarse de servicios de mensajería sin especificar se prorratea el importe total que asciende a 7.607,38 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	SINTEGRA SL		2.969,92
04-01-06			3.312,96
24-01-06			225,62
13-02-06			3.989,61
03-03-06			70,18



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

07-10-06			106,14
----------	--	--	--------

Al tratarse de material informático y de mobiliario para el **INSTITUTO NOOS** y sociedades vinculadas, se excluye su importe de los costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	CARLOS MASIA MARTI		69,19
02-01-06			68,19
02-01-06			1.798,75
30-05-06			560,40

Se trata de un Notario y las facturas corresponden a la constitución de sociedades, nombramientos de administradores y traslados de domicilio social, por lo que no tienen vinculación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
11-04-06	D&B SERVICIOS DE INFORMACION		208,10

Se excluye de los costes del evento al no constar su vinculación con el evento de Valencia

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	SERVEIS DE FAMILIA I CONSERGER		- 424,56
30-06-06			127,60

Se excluye de los costes del evento al tratarse de servicios ajenos al **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
11-01-06	GARRETA I CIA SL		121,23
11-01-06			377,44
23-10-06			297,74

Se excluye de los costes del evento en función al ser el proveedor una asesoría jurídica.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	CAROLINA CARRANZA MONROY		1.160,00
11-01-06			928,00

La segunda factura fue presentada por el **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **ILLES BALEARS FORUM**, y fue imputada al mismo.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-01-06	NOMINALIA INTERNET SL		34,80
12-01-06			98,60
12-01-06			34,80
12-01-06			34,80
13-02-06			39,44
13-02-06			34,80
13-02-06			34,80
13-02-06			98,60
13-03-06			34,80
13-03-06			98,60
12-04-06			34,80
12-04-06			34,80
12-04-06			98,60
25-04-06			- 209,15
12-05-06			34,80
12-05-06			98,60
12-05-06			34,80
12-06-06			98,60
12-06-06			34,80
12-06-06			34,80
12-07-06			34,80
12-07-06			34,80
12-07-06			172,90
10-08-06			98,60
10-08-06			34,80



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

10-08-06			34,80
12-09-06			34,80
12-09-06			34,80
12-09-06			98,60
11-10-06			98,60
11-10-06			34,80
11-10-06			34,80
10-11-06			34,80
14-11-06			98,60
14-11-06			34,80
13-12-06			74,30
14-12-06			34,80
14-12-06			98,60
14-12-06			34,80

Al tratarse de servicios de Internet para el **INSTITUTO NOOS** y todas las sociedades vinculadas se prorratea el importe total que asciende a 1.997,29 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-01-06	MOVES SCP		928,00
12-01-06			6.960,00
29-03-06			3.735,20

La primera factura corresponde a servicios de relatoría en el **ILLES BALEARS FORUM 2005**.

Las dos últimas facturas corresponde a la colaboración prestada por **Doña BEATRIZ SANZ CORELLA** en el Proyecto: Colaboración Grupo Telefónica- **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
16-01-06	MARCEL PLANELLAS		34.800,00
03-08-06	ARAN I PLANELLAS SA		27.840,00
07-10-06	ARAN I PLANELLAS SA		11.600,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La primera factura es por la intervención de **MARCEL PLANELLAS** en el **VALENCIA SUMMIT**. Las dos siguientes por servicios de consultoría vinculados a proyectos desarrollados por el **INSTITUTO NOOS** para compañías privadas.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17-01-06	AIR EUROPA		20.473,81
17-01-06			12.835,72
17-01-06			206,16
10-04-06			763,60
01-06-06			152,80
21-07-06			1.306,11
10-08-06			- 343,80
18-08-06			406,80
21-09-06			845,60
09-10-06			1.538,20
21-11-06			77,40
21-11-06			993,98
21-11-06			7,10
20-12-06			1.014,07

Se excluye de los costes del **VALENCIA SUMMIT** al no abonarse dichas facturas por ser una donación de **AIR EUROPA**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17-01-06	ROBERTO MOLINA		522,00
20-03-06			638,00
20-03-06			638,00
19-04-06			638,00
06-07-06			638,00
06-07-06			638,00
06-07-06			638,00
01-10-06			638,00
01-10-06			638,00
02-11-06			638,00
01-12-06			638,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

18-12-06			638,00
----------	--	--	--------

Al tratarse de servicios de mantenimiento del sistema informático del **INSTITUTO NOOS** y **sociedades vinculadas** se prorratea el importe total que asciende a 7.540,00 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	VALENTIN GIRO		- 2865,32
31-01-06			2.558,73
28-02-06			3.061,24
31-03-06			3.943,19
30-04-06			1.308,94
31-05-06			762,35
27-07-06			2.491,22
29-09-06			2.111,20
31-10-06			2.786,78
31-10-06			928,00
27-11-06			928,00
30-11-06			1.189,23
31-12-06			1.140,05

D. VALENTIN GIRO es un consultor externo contratado por el **INSTITUTO NOOS** para desarrollar servicios ajenos al **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
19-01-06	GASTOS COLABORADORES		243,15
31-01-06			238,40
31-01-06			509,63
31-01-06			452,09
31-01-06			94,80
31-01-06			87,63
31-01-06			148,32
31-01-06			178,19
31-01-06			6,00
31-01-06			15,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-01-06			10,50
31-01-06			99,49
31-01-06			33,30
31-01-06			433,25
31-01-06			5,35
31-01-06			37,93
31-01-06			22,60
31-01-06			681,68
02-02-06			19,97
02-02-06			103,60
02-02-06			130,45
28-02-06			201,77
28-02-06			56,00
28-02-06			35,70
28-02-06			157,99
28-02-06			79,22
28-02-06			34,54
28-02-06			546,25
28-02-06			42,96
28-02-06			137,35
28-02-06			34,10
28-02-06			39,50
28-02-06			299,50
28-02-06			72,79
28-02-06			61,93
28-02-06			21,45
28-02-06			31,94
14-03-06			53,45
14-03-06			53,45
17-03-06			148,58
22-03-06			903,96
30-03-06			27,00
31-03-06			273,30
31-03-06			97,70
31-03-06			266,29



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

31-03-06			866,95
31-03-06			20,75
31-03-06			44,15
31-03-06			63,86
31-03-06			113,27
31-03-06			5,65
31-03-06			48,11
31-03-06			104,55
31-03-06			49,10
31-03-06			39,60
31-03-06			84,24
31-03-06			38,95
31-03-06			298,45
31-03-06			6,90
30-04-06			77,58
30-04-06			85,21
30-04-06			62,95
30-04-06			240,79
30-04-06			49,00
30-04-06			59,92
30-04-06			7,16
30-04-06			89,77
30-04-06			99,05
30-04-06			112,61
30-04-06			426,26
30-04-06			56,12
30-04-06			191,90
30-04-06			95,20
30-04-06			74,50
30-04-06			68,90
30-04-06			121,82
30-04-06			95,00
30-04-06			89,35
30-04-06			19,30
30-04-06			28,56



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

30-04-06			9,35
30-04-06			9,35
30-04-06			35,85
30-04-06			273,30
30-04-06			27,00
30-04-06			148,58
30-04-06			48,11
30-04-06			130,55
30-04-06			266,29
30-04-06			97,70
30-04-06			439,95
25-05-06			542,99
25-05-06			54,82
25-05-06			40,35
25-05-06			28,05
25-05-06			67,35
25-05-06			186,35
25-05-06			18,16
25-05-06			104,15
25-05-06			155,61
25-05-06			176,65
25-05-06			9,55
25-05-06			10,60
25-05-06			9,20
25-05-06			64,80
30-05-06			25,22
30-05-06			25,22
30-05-06			84,90
30-06-06			185,95
30-06-06			58,62
30-06-06			25,80
30-06-06			29,65
30-06-06			181,71
30-06-06			144,90
30-06-06			38,90



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

30-06-06			78,09
30-06-06			9,05
15-07-06			165,12
15-07-06			42,91
15-07-06			23,00
15-07-06			94,55
21-07-06			410,10
21-07-06			1.609,67
21-07-06			754,82
21-07-06			162,09
21-07-06			254,80
21-07-06			92,90
21-07-06			446,05
21-07-06			25,25
21-07-06			52,65
31-08-06			40,95
31-08-06			134,72
31-08-06			232,40
31-08-06			53,75
31-08-06			67,60
31-08-06			224,41
31-08-06			52,65
15-09-06			150,50
15-09-06			841,41
15-09-06			135,91
15-09-06			65,35
29-09-06			65,36
29-09-06			29,40
29-09-06			238,28
29-09-06			16,75
25-10-06			210,80
25-10-06			49,55
25-10-06			37,28
25-10-06			24,00
25-10-06			7,65



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

25-10-06		76,90
25-10-06		92,45
25-10-06		81,65
25-10-06		53,05
26-10-06		157,70
26-10-06		146,37
26-10-06		455,20
26-10-06		118,40
26-10-06		49,30
26-10-06		34,39
26-10-06		63,25
26-10-06		105,77
26-10-06		115,15
26-10-06		241,50
26-10-06		111,51
26-10-06		115,75
26-10-06		100,00
31-10-06		862,34
31-10-06		163,71
17-11-06		107,86
17-11-06		1.052,10
17-11-06		485,15
17-11-06		160,90
30-11-06		238,28
30-11-06		97,65
30-11-06		119,75
30-11-06		140,56
30-11-06		57,24
30-11-06		32,33
30-11-06		211,26
30-11-06		216,99
30-11-06		94,33
30-11-06		28,00
30-11-06		185,11
30-11-06		150,31



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

21-12-06			60,30
21-12-06			13,72
21-12-06		REST	25,90
30-12-06			245,09
30-12-06			40,25
30-12-06			235,00
30-12-06			100,20
30-12-06			1.414,15
30-12-06			313,24
30-12-06			313,55
30-12-06			28,56
30-12-06			39,50
30-12-06			75,90
31-12-06			59,28
31-12-06			112,15
31-12-06			176,80
31-12-06			145,92
Total: 10.737,04 €			

Al tratarse de servicios de colaboración sin especificar se prorratea el importe total que asciende a 31.626,05 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20-01-06	GRUPOGRAFICO SL		8.505,12
20-02-06			4.396,40
20-03-06			5.078,48
20-05-06			12.242,64
20-06-06			283,04
20-07-06			954,68
20-09-06			283,39
20-09-06			283,39
20-10-06			35.923,69
20-11-06			17.957,96



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Las facturas de fechas 20 de mayo de 2006 y 20 de noviembre de 2006 son servicios desarrollados para el **IB FORUM** e imputados a los costes de este evento, salvo una partida de 258,36 € incluida en esta última factura que correspondía al **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-01-06	SC TRADE CENTER		180,09
24-01-06			6.231,24
24-01-06			300,44
24-01-06			3.115,62
01-02-06			6.231,24
01-02-06			600,88
01-02-06			600,88
20-02-06			828,68
01-03-06			6.231,24
01-03-06			600,88
01-03-06			930,89
01-04-06			6.231,24
01-04-06			895,04
01-04-06			600,88
01-04-06			374,59
01-05-06			506,33
01-05-06			187,29
01-05-06			6.231,24
01-05-06			600,88
01-06-06			343,36
01-06-06			336,79
01-06-06			6.231,24
01-07-06			408,93
01-07-06			- 408,93
01-07-06			408,93
01-07-06			4.955,82
01-07-06			343,36
01-07-06			6.231,24
25-07-06			60,66



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

01-08-06			408,93
01-08-06			343,36
01-08-06			6.994,80
01-08-06			3.199,56
01-08-06			- 6.994,80
01-08-06			- 408,93
01-09-06			7.338,16
01-09-06			- 7.338,16
01-09-06			3.542,92
01-09-06			2.389,07
01-09-06			343,36
30-09-06			1.707,67
01-10-06			3.719,10
01-10-06			72,55
01-11-06			3.816,54
01-11-06			83,57
01-12-06			3.704,41
20-12-06			187,29

Al tratarse de servicios comunes al **INSTITUTO NOOS** y sociedades vinculadas sin especificar se prorratea el importe total que asciende a 83.500,37 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
27-01-06	SOL MELIA	VIAJE	9.581,96
27-01-06		VIAJE	12.595,51
27-01-06		VIAJE	71.648,01
23-05-06		VIAJE	1.901,86
12-07-06		VIAJE	862,04
15-12-06		VIAJE	28.554,84
15-12-06		VIAJE	59.715,48

Las tres primeras facturas coinciden con las aportadas por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **IB FORUM** e imputados a dicho evento, por lo que se excluyen.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La factura de fecha 15 de diciembre de 2006, una vez abonada, es objeto de devolución según consta en la relación de abonos con visa.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-01-06	BAF TEJEIRO MEDINA TEJEIRO SL		928,00
30-01-06			582,40
28-02-06			725,00
28-02-06			834,40
31-03-06			1.493
31-03-06			725,00
30-04-06			785,40
30-04-06			725,00
31-05-06			794,60
31-05-06			785,40
30-06-06			725,00
30-06-06			785,40
13-07-06			2.088,00
31-12-06			725,00
31-12-06			785,40

Al tratarse de servicios de asesoría fiscal y contable para el **INSTITUTO NOOS** y **sociedades vinculadas** se prorratea el importe total que asciende a 13.487 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-01-06	JOSE ANTONIO MONTERO		3.480,00
20-02-06			3.480,00
20-04-06			3.480,00
20-03-06			3.480,00

D. JOSÉ ANTONIO MONTERO es un consultor externo contratado por el **INSTITUTO NOOS** para servicios ajenos al **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-06	ANNE MURRAY		570,65



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

28-02-06			2.504,30
31-03-06			434,02
30-04-06			834,36
31-05-06			699,34
31-07-06			510,92
30-09-06			225,24
30-11-06			122,08

La factura de fecha 30 de abril de 2006 ya se incluyó entre los costes del evento de Baleares.

Del importe de la factura de fecha 31 de mayo de 2006 únicamente 480,74 € corresponden a servicios del evento de Valencia.

De la factura de fecha 30 de noviembre de 2006, sólo la cantidad de 29,75 € está relacionada con servicios prestados para el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-06	ALIX VON ROTEN		175,20
02-02-06			175,20
10-03-06			73,20
27-03-06			94,00
24-04-06			105,04
27-06-06			24,56
13-11-06			98,40

Las dos últimas facturas coinciden con las aportadas por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **IB FORUM** e imputados a dicho evento, por lo que se excluyen

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-06	CARLOS ZURIGUEL		300,00
04-01-06			816,83
06-03-06			450,00
22-03-06			692,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

07-04-06			540,00
18-04-06			585,00
24-04-06			225,00
16-05-06			861,00
08-09-06			450,00
28-11-06			270,00
28-11-06			12,00

Las facturas de fechas 8 de septiembre de 2006, 7 de abril de 2006, 22 de marzo de 2006 y 6 de marzo de 2006 coinciden con las aportadas por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **IB FORUM** e imputados a dicho evento, por lo que se excluyen

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-06	PICKING PACK	OFICINA	481,66
31-01-06			- 15,74
20-02-06			125,23
28-02-06			462,57
28-02-06			87,39
20-03-06			1.006,08
31-03-06			3,94
20-04-06			2.402,17
20-05-06			510,14
20-06-06			867,89
20-07-06			434,34
20-08-06			247,72
20-09-06			185,99
22-10-06			601,43
20-11-06			548,71
20-11-06			- 14,38
20-12-06			82,28

Al tratarse de compra de material de oficina para el **INSTITUTO NOOS** y **sociedades vinculadas** se prorratea el importe total que asciende a 8.017,42 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-06	VINCIT VIAJES	VIAJE	813,55
28-02-06			431,73
31-03-06			3.763,44
28-04-06			196,71
28-07-06			1.213,25
30-09-06			682,50
31-10-06			163,71
30-11-06			327,70

Las facturas de fechas 31 de marzo de 2006, 28 de julio de 2006 y 30 de noviembre de 2006 coinciden con las aportadas por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **IB FORUM** e imputados a dicho evento, por lo que se excluyen.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-06	PEPAR SL		41,30
30-01-06			52,18
04-04-06			122,77

Al tratarse de compra de material de oficina para el **INSTITUTO NOOS** y **sociedades vinculadas** se prorratea el importe total que asciende a 216,25 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
05-01-06	APALAN INFOR SL		391,88
19-01-06			4.716,47
02-02-06			1.485,12
02-02-06			1.287,53
06-02-06			3.591,60
09-02-06			54,52
21-02-06			5.093,10
05-04-06			68,44
Total: 5.665,80 €			



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Al tratarse de material informático para el **INSTITUTO NOOS** y sociedades vinculadas el importe de las facturas que asciende a 16.688,66 € se prorratea en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-02-06	PROVEEDORES	REST	42,25
07-02-06		MEDIA MARKET	29,00
07-02-06		MEDIA MARKET	310,00
09-02-06		SU FACTURA	60,00
28-02-06		HABITAT	340,00
06-03-06		CATERING	96,30
09-03-06		SEGURO JORDI	1.144,36
24-03-06		CUGAT MOVIL SCC	21,74
05-04-06		CIRCULO ECONOMIA	150,00
13-09-06		COMUNICACION &PUBLICACI	24,00
20-12-06		GRUPO	223,88
21-12-06		TELEFONO LOURDES TURCON	20,00
27-03-06		IKEA	78,00
27-03-06		EXPOMOBI	85,00
01-11-06		TELEFONO	48,88
30-11-06		TEL.IVAN	45,14

De los conceptos anteriores únicamente los referidos a teléfonos tienen relación con el evento de Valencia, prorrateándose su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
07-02-06	MAD SYSTEMS SCC		4.244,44
19-01-06	MAD SERVICIO DIGITAL SL		6.159,60
03-04-06			6.159,60
01-12-06			331,99
14-09-06			52,20
01-10-06			599,66



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

01-11-06			973,65
----------	--	--	--------

Se trata de la instalación en el **INSTITUTO NOOS** y sociedades de un programa de gestión de empresa y mantenimiento del mismo por lo que el coste del mismo no puede ser imputado a los costes del Convenio de Colaboración.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-06	CAFFE D'AUTORE		106,05

Se excluye dado que el proveedor del servicio no tiene relación con el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-01-06	CA SYSTEMS		52,20
28-02-06			92,80
01-05-06			92,80
31-05-06			20,30
01-03-06			92,80
30-06-06			92,80
29-09-06			92,80

Al tratarse de servicios de informática sin especificar se prorratea el importe total que asciende a 536,50 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20-03-06	TELEFONICA SL		32,69
10-04-06			36,02
10-04-06			321,29
10-04-06			1.073,94
10-04-06			46,29
10-05-06			15,58
10-05-06			41,58
10-05-06			190,10
10-05-06			412,95
10-06-06			349,00
10-06-06			15,58



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

10-06-06		186,00
10-06-06		43,23
10-07-06		183,63
10-07-06		385,42
10-08-06		38,42
10-08-06		183,11
10-08-06		352,49
10-09-06		309,27
10-09-06		142,79
10-09-06		36,97
10-10-06		121,98
10-10-06		282,80
10-11-06		382,84
10-11-06		122,01
10-12-06		122,55
10-12-06		470,44
01-04-06	TELEFONICA MOVILES MOVISTAR	249,11
01-04-06		81,01
01-04-06		32,02
01-04-06		30,99
01-06-06		225,00
01-06-06		507,03
01-07-06		824,38
01-07-06		229,64
01-08-06		363,08
01-08-06		185,52
01-09-06		73,58
01-09-06		363,08
01-10-06		363,08
01-10-06		62,19
01-11-06		411,03
01-11-06		144,45
01-12-06		189,06
01-12-06		459,48



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

01-05-06			631,54
01-05-06			124,04
01-05-06			102,55
01-05-06			52,63
05-07-06	VODAFONE		149,16
05-08-06			383,26
05-09-06			72,52
05-10-06			113,07
05-11-06			97,25
05-06-06			93,88
05-12-06			132,66

Al tratarse de servicios de telefonía comunes al **INSTITUTO NOOS** y a las **sociedades vinculadas** se prorratea el importe total que asciende a 12.642,26 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
04-01-06	MARC MOLINA SALDAÑA	VS	580,00
20-05-06		VS	1.160,00
20-05-06		VS	2.320,00
09-01-06	BLANCA BOIXEDA DE MIQUEL	VS	928,00
18-12-06		IB	1.160,00
11-01-06	BETLEM GOMILA I SERRA	VS	928,00
13-01-06	MONTSERRAT CASAS I MOLIST	IB	928,00
25-01-06	JOSE HARTA SANCHEZ	VS	4.310,35
31-01-06		VS	2.400,00
25-01-06	ANNA VILANOVA SOLER	IB	928,00
26-01-06	CARLOS LOPEZ PRECIADO	IB	1.160,00
28-01-06	JORDI ALVAREZ DONISA	VS	750,00
01-03-06		VS	587,50
18-05-06		VS	2.006,00
06-02-06	ANA M ^a AÑEZ PARILLI	IB	464,00
06-02-06	BEATRIZ GONZALEZ SANCHEZ	IB	464,00
06-02-06	NURIA VALERO VANCELLS	IB.	928,00
07-02-06	CAROLINA DIARTE COLOMO	VS	362,50



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

07-02-06	JADE SELMA PONS	IB	464,00
08-02-06	MARTA SALICRU SERRA	VS	179,60
19-03-06		VS	89,90
29-03-06		VS	38,11
24-02-06	LAURA GILL BACHS	IB	65,60
25-02-06	SIMON JOHN BERRIL	JUEGOS EUROPEOS	23,55
06-03-06	SILVIYA SVEJENOVA NEDEVA	VS	522,00
06-03-06		VS	3.000,00
10-03-06	LAURA GAMUNDI ADROVER	IB	487,20
20-04-06		IB	41,75
20-03-06	GEMMA GIRALDEZ	VS	384,22
05-04-06	MªJOSE MIÑANA MOLINER	VS	111,94
26-04-06		VS	513,18
11-04-06	CARLOS RUFIN	VS	6.896,56
12-04-06	EMIL HERBOLZHEIMER	VS	6.896,56
06-04-06	THAIS PEIROT RODRIGUEZ	WORLD CUP	377,00
16-11-06		IB	1.740,00
25-04-06	LUCA VERMAL AHUMADA	VS	1.064,88
02-05-06	CARME ROSSEL MARSAL	VS	678,32
03-03-06		VS	997,60
01-06-06	CARLOS ALBADALEJO VELASCO	VS	69,60
06-06-06	MARCO CANALE	IB	174,00
06-06-06		IB	267,84
23-06-06		IB	322,85
25-05-06		IB	147,38
08-06-06	TANIA JANE GOLDSMITH	IB	666,66
20-06-06	MIHOKO SUGITA	VS	132,94
20-09-06		VS	410,81
20-09-06		VS	410,81
13-07-06	MARIO ALVAREZ	VS	28.770,32
31-07-06	JOSE ERNESTO AMOROS ESPINOSA	VS	2.400,00
06-09-06	PATRICIA MARQUEZ EXTRANJ	VS	2.400,00
11-09-06	LUIS FELIPE AVELLA	VS	2.400,00



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

19-10-06	EDUARDO ESCOTO LARRUY	VS	.160,00
25-10-06	CARMEN ADRIANA LUA RODRIGUEZ	VS	45,76
04-11-06	CARLOS CAMPOS LOPEZ	IB	1.160,00
04-11-06		IB	1.160,00
04-11-06	JUAN LUIS PARAMIO SALCINES	VS	1.160,00
12-12-06		IB	1.160,00
16-11-06	LUIS VIVES	VS	3.000,00
28-11-06	JOAN FRONTERA MAYOL	IB	1.160,00
28-11-06	FROYA SILVANA EK FLORIT	IB	1.044,00
28-11-06	CAMILA COMAS CAPO	IB	1.044,00
11-12-06	OSCAR DURAN GUTIERREZ	IB	235,29
11-12-06	HELENA VILADÀS	IB	470,59
12-12-06	JUAN BORREL PAMS	IB	1.160,00
12-12-06		VS	1.160,00
13-12-06	CAROLINA CARRANZA MONROY	VS	2.320,00
18-12-06	MICHELE TURCO	VS	833,33
20-12-06	ELIZABETH WHITE	VS	440,80
21-12-06	GRAHAM BROWN	VS	1.730,46
27-03-06	LOURDES URRIOLAGOITIA DORIA	VS	928,00
23-10-06	LUIS MOTES GALLEGRO	VS	2.900,00
24-10-06	NATIVITAT AGUASCA AYNES	VS	71,44
31-10-06		VS	20,32
03-01-06	MONTSE OLLE VALLS	Proyectos distintos	6.148,00
21-12-06	ANDREW SMITH	Proyectos distintos	2.500,00
19-03-06	MARTA SALICRÚ.	IB	89,90
29-03-06		IB	38,11
05-05-06	JOSE SIRERA CAUSADIAS	Venta de muebles	1.588,00
13-02-06	MªLUISA ALEMANY GIL	Proyecto en Mataró.	1.044,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

En el apartado "concepto" se especifica si el servicio esta vinculado al **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-01-06	RAMCON SA		607,46
28-02-06			652,42
30-03-06			624,72
30-04-06			629,94
30-05-06			629,94
30-06-06			629,94
30-07-06			631,10
30-09-06			171,42
30-10-06			249,18
30-11-06			249,18
31-12-06			249,18

Al tratarse de servicios de limpieza comunes al **INSTITUTO NOOS** y a las sociedades vinculadas se prorratea el importe total que asciende a 5.324,48 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17-02-06	JUDITH CORTE TRADUCCIONS		188,74
27-03-06			75,67

Las facturas coinciden con las aportadas por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **IB FORUM** e imputados a dicho evento, por lo que se excluyen

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
28-02-06	ALEXANDER BENITO SANSA		6.960,00
03-07-06			10.788,00

D. ALEXANDER BENITO SANSA es un consultor externo contratado por el **INSTITUTO NOOS** para desarrollar servicios ajenos al **VALENCIA SUMMIT**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
06-03-06	OLRAIT S.A. CHRYSLER JEEP		14.670,31
06-03-06			10.908,68

Se trata de la adquisición de un vehículo, por lo que se excluye la vinculación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20-01-06	COPY GRAFIC RUBI SL		44,10
20-02-06			124,32
20-03-06			1.081,50
20-04-06			948,00
20-05-06			294,73
20-06-06			514,09
20-07-06			141,30
20-09-06			140,35
20-10-06			174,28
30-11-06			210,27
20-12-06			35,80

Al tratarse de material de oficina para el **INSTITUTO NOOS** y las sociedades vinculadas se prorratea el importe total que asciende a 3.708,74 € en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
29-03-06	MARLLUCEL SCP		3.549,60
04-12-06			3.549,60
25-07-06			2.088,00

Se excluye de los costes al tratarse de una consultoría que desarrolla proyectos contratados por el **INSTITUTO NOOS** con compañías privadas.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
23-02-06	MUNDI-PRENSA LIBROS		337,51
23-02-06			158,60
30-05-06			130,37



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

27-09-06			48,66
----------	--	--	-------

Al tratarse de la adquisición de libros se excluye de los costes del **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
29-05-06	KOMANAGER SL		696,00
06-03-06			8.000,00

La primera factura corresponde a un taller en Andorra y la segunda a su participación en el **ILLES BALEARS FORUM**, por lo que no tienen vinculación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
08-06-06	FOOD-LINK CONSULTING SL		6.960,00
01-09-06			3.480,00
01-09-06			2.505,60
01-09-06			2.088,00
01-09-06			5.568,00
01-09-06			2.784,00
04-09-06			4.176,00
04-09-06			6.960,00
04-09-06			9.280,00
15-12-06			4.176,00
15-12-06			4.176,00
15-12-06			2.505,60
15-12-06			3.3340,80
15-12-06			1.670,40
15-12-06			5.220,00

La mercantil **FOOD LINK CONSULTING** es propiedad de **D. ANTONIO BALLABRIGA**, consultor externo contratado por el **INSTITUTO NOOS** para servicios ajenos al **VALENCIA SUMMIT** y que facturaba dichos servicios a través de su compañía.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-07-06	TANGUY JACOPIN		2.900,00
06-12-06			928,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

03-07-06			2.900,00
----------	--	--	----------

Las dos primeras facturas coinciden con las aportadas por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los costes del **IB FORUM**, habiéndose imputado a dicho evento la factura de fecha 6 de diciembre de 2006.

Se trata de un consultor externo que desarrolla labores para proyectos contratados por el **INSTITUTO NOOS** con empresas privadas.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-07-06	PEDRO RALDA CURTO		3.480,00
11-12-06			3.707,36
14-12-06			10.875,00
31-07-06			2.175,00
05-10-06			8.700,00

D. PEDRO RALDA CURTO desarrollaba servicios de intermediación para conseguir patrocinadores privados para los eventos desarrollados por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
20-07-06	SCAMP SL		369,84
31-03-06			331,50
19-05-06			380,14
30-11-06			307,95
30-09-06			403,56

Las facturas de fechas 19 de mayo, 20 de julio y 30 de noviembre de 2006 fueron presentadas por el **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del evento de Balear5es y fueron imputadas al mismo.

Las otras dos facturas se imputan al evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	INFINIA		793,44
19-01-06			83,52
Total: 876,96 €			



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Los servicios prestados por **INFINIA**, consistentes en copiados a DVD están relacionados con el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02-01-06	FORD DAULE S.A.		3.662,51

Por el tipo de proveedor se excluye que el servicio tenga relación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-01-06	DIGITAL BALEARES SL		649,31

El tipo de proveedor excluye su aplicación a los costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-01-06	TONY MEENAGHAN		2.586,21

D. TONY MEENAGHAN ofreció una ponencia en el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-01-06	PRASNOVE SL		8.120,00
09-11-06			5.637,60
09-11-06			6.264,00
09-11-06			5.011,20

La factura de fecha 12 de enero de 2006 corresponde a la colaboración de la mercantil proveedora en los eventos de Valencia y Palma por importe respectivamente de 4.060 € cada uno.

La factura de fecha 9 de noviembre de 2006 por importe de 6.264 € corresponde a la colaboración en el proyecto denominado "Estrategia de Patrocinio y Mecenazgo para la SGAE."



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La factura de fecha 9 de noviembre de 2006 por importe de 5.637,60 € corresponde a la colaboración en el proyecto denominado "El proceso de formulación de los Planes de Acción Social BBVA para cada país de América Latina".

La factura de fecha 9 de noviembre de 2006 por importe de 5.011,20 € corresponde a la colaboración en el proyecto denominado "Formulación de una estrategia de Patrocinio para el grupo BBVA".

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12-01-06	CALLIOPE PUBLISHING SCP		1.160,00
01-09-06			7.540,00
01-09-06			1.392,00

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
16-01-06	CATALDO RUTA		2.586,21

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-01-06	MARKET DEVELOPMENT AZAFATAS SL		464,00

El objeto de dicha factura es la contratación de **MARÍA ÁNGELES ALMAZÁN VILAR** por parte del **INSTITUTO NOOS** para realizar funciones de asistente de la asistente de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.

Esta factura fue aportada a la **GENERALITAT VALENCIANA** por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los gastos del proyecto Juegos Europeos.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
06-02-06	ARTILETRA SA		98,17

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
07-02-06	K-TUIN SISTEMAS INFORMATICOS		1.999,00

Se trata de la compra de mobiliario y efectos de informática para el **INSTITUTO NOOS** y sociedades vinculadas por lo que el importe de las facturas se prorratea en función de la facturación global de dicha entidad.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-02-06	ADECCO		348,84
24-03-06			132,89

Estas facturas fueron aportadas a la **GENERALITAT VALENCIANA** por el **INSTITUTO NOOS** para justificar los gastos del **PROYECTO JUEGOS EUROPEOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
06-03-06	GESTORIA VILAR SALTIBERI SL		516,36

Los servicios objeto de la factura son las gestiones por la matriculación de un vehículo.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10-03-06	CATERCEL 2004 SL		1.676,15

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22-03-06	AUNA SA		3,32
07-04-06			17,96

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
18-04-06	GROWTH&SOSTAINABILITY		1.450,00

El servicio objeto de dicha factura es la participación en dos sesiones de un taller de emprendedores de Andorra, por lo que no tiene vinculación con el **VALENCIA SUMMIT**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-03-06	ADLESUNS SL		5.800,00
28-04-06			5.800,00
31-05-06			5.800,00
29-09-06			5.800,00
30-10-06			5.800,00
30-11-06			5.800,00
01-12-06			235,40
29-12-06			11.600,00
29-12-06			5.800,00
30-06-06			5.800,00
31-07-06			5.800,00
31-08-06			5.800,00

Al indicar el concepto de las facturas que la colaboración prestada por la empresa proveedora incluye además del **ILLES BALEARS FORUM** otros proyectos, no puede imputarse la totalidad de los importes a los costes del congreso de Palma, y atendida la declaración testifical del representante de la compañía, **ANGEL CECILIO DIAZ GONZALEZ**, que cifra en un **80%** aproximadamente los servicios que para el **IB FORUM** incluyen dichas facturas, se toma dicho tanto por ciento como base para calcular los costes imputables al **IB FORUM**.

Se excluye la factura de fecha por importe de 23,40 € al coincidir con otra factura de **INSULAR CAR SA** que ya fue imputada a los costes del **IB FORUM**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-04-06	RBI NETWORK SF		2.400,00

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-05-06	SUMINISTROS INTEGRALES OFICINA		43,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Al tratarse de material de oficina, sin especificar, para el **INSTITUTO NOOS** y sociedades vinculadas, se prorratea su importe en función de la facturación global de dicha entidad.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
16-03-06	ESTEBAN BAQUES DEVESA EUPHOR		506,04
04-12-06	EUPHORIA CREATIVIDAD SL		7.041,20

Se trata de dos facturas aportadas por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que han sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
27-03-06	SERVINRED JOSE PASCUAL		997,70

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-03-06	ELFA79 SL		52,20
25-04-06			29,00

Estas facturas se presentaron por el **INSTITUTO NOOS** ante la **Generalitat Valenciana** para justificar los costes del Proyecto Juegos Europeos y abonadas por dicha entidad pública.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-03-06	SCHENKER ESPAÑA SA		1.538,38

Esta factura corresponde a servicios vinculados al **PROYECTO DE JUEGOS EUROPEOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-04-06	INTER BYTE SL		251,49
12-06-06			270,18
28-12-06			489,60



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

13-11-06			115,44
04-10-06			99,23

Al tratarse de material de oficina se prorratea su importe en función de la facturación global del **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10-05-06	TOTKLAR LANGUAGE SL		203,58
31-07-06			111,29

Las dos facturas fueron aportadas por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y han sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-05-06	FUTURA TRAINING&CONSULTING		4.721,20

El servicio objeto de la misma es la conversión de videos al formato FLV para poder ser visionados en Internet, correspondiendo 1.950 € más IVA al evento de Baleares y 2.120 € más IVA al evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-07-06	LOBBY & COMUNICACIÓN SL		241.971,30
18-09-06			1.628,70
31-10-06			5.800,00

La primera factura corresponde al **PROYECTO JUEGOS EUROPEOS** y es objeto de análisis más adelante.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
09-10-06	SPORT CONCEPT SL		1.044,00
10-11-06			696,00

La segunda factura fue aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y ha sido imputada a los costes de dicho evento.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Según declaración testifical del representante de la empresa, **D. TEODORO PRATS TORRENS**, dicha mercantil se dedica a la venta de bañadores y artículos deportivos, y no consta en la contabilidad de su empresa ninguna factura o apunte contable de esas fechas por esos importes ni nunca ha tenido como cliente al **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-04-06	CALAMO & CRAN		2.239,33
Total: 2.239,33 €			

La factura corresponde a la edición y corrección de estilo de varias ponencias del **VALENCIA SUMMIT**

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
28-05-06	REDCON SL ITALIANO		2.586,21

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-05-06	GESBREGAT SL		1.000,00

El administrador de **GESBREGAT SL, D. LUIS TEJEIRO LOSADA**, en declaración testifical, señala que los servicios objeto de la factura no tienen relación con los eventos **VALENCIA SUMMIT** o **ILLES BALEARS FORUM**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-06-06	CUATRE CASAS ABOGADOS SRL		17.400,00

La factura realmente pagada asciende a 13.920 €, IVA incluido, y es por el asesoramiento jurídico y tributario para organizar unos juegos atléticos en Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
19-10-06	INVERART SA		1.403,60
29-11-06			1.061,40



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se trata de un servicio relacionado con el **ILLES BALEARS FORUM** e imputado a los costes de este último evento, como así se desprende de la documentación aportada por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-10-06	ABCD MARKETING INCENTIVOS		271,67
30-11-06			478,38

En declaración testifical, **Doña MERCEDES PERMISAN PORTA**, gerente de la compañía **ABCD MARKETING INCENTIVOS SL** señala que “ *que no poseen dichas facturas ya que no consta en la empresa estas ni otras cuyo cliente hubiera sido dicho Instituto, ni constan que en dicha fecha se haya emitido dichas facturas o cobros a otro cliente distinto por esos importes*”.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22-10-06	WILLIAMS GIBBS MUSIC		1.566,00
22-11-06			1.160,00

Por el tipo de proveedor y facturas anteriores, parecen servicios relacionados con el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
14-02-06	LA CAIXA CTA.48479	SANITAS	77,09
11-05-06		SEGURO	600,55
02-06-06		SANITAS	74,63
07-12-06		SEGURO	378,97
02-12-06		SANITAS	74,63

El concepto de los pagos anteriores no tiene relación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-06-06	DWIGHT PORTER		152,50
30-11-06			44,24



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Las facturas anteriores ya fueron presentadas por el **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **IB FORUM** e imputadas al mismo.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17-07-06	NEXICA COM-2002 SL		1.298,42

De la declaración del representante de **NEXICA** y de la documentación aportada por el mismo resulta que el servicio objeto de la factura está relacionado con el **IB FORUM** y con el **VALENCIA SUMMIT**, por lo que sólo se imputa a los costes del evento de Valencia el importe correspondiente a la mitad de la factura.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10-10-06	GRAFITEX SERVICIOS DIGITALES		886,82
16-10-06			883,92
21-11-06			742,40
28-11-06			284,20

Los servicios objeto de las anteriores facturas no tienen vinculación con el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
11-10-06	AIR SHOP SL		2.793,28

Esta factura corresponde a la adquisición de elementos decorativos para el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24-10-06	PREMIOS VALENCIA SUMMIT		200,00
31-10-06			2.500,00
25-10-06			200,00

El concepto del gasto implica su imputación a costes del **VALENCIA SUMMIT**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-05-06	CANO CATALUNYA		138,54

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-07-06	SIRERA MOBILIARI		739,00

Se trata de la venta de muebles sin vinculación con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-07-06	RECOLETOS MEDIOS DIGITALES		69,60

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-10-06	VIAJES IBERIA SA		153,00

No consta relación del con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-10-06	CINCUENTA Y CINCO SL		329,38

El objeto de la factura son servicios de publicidad para la empresa **TEXSA MORTEROS**, por lo que ninguna relación tiene con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
06-10-06	SMART IMPRENT		469,80
17-11-06			353,80

Ambas facturas fueron imputadas a costes del **IB FORUM** al aportarse dichas facturas por el **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26-10-06	DR.K SWART		1.666,66



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

No consta relación del proveedor con el evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
31-10-06	BADARRAPIL SCCL		2.343,20

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15-11-06	FUNDACIO UNIVERSITAT IB		11.160,00

Ya imputado a los costes del **ILLES BALEARS FORUM**, al tratarse de un servicio vinculado a este último evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
21-11-06	TECHNO TRENDS		259,75

El objeto del servicio de esta factura fue realizar una video-conferencia entre un representante del **INSTITUTO NOOS** y un representante de **REPSOL YPF** de Argentina.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
21-11-06	FLORES FORNES SL		580,00

Al no constar el concepto se imputa a los costes del evento de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25-11-06	INSULAR CAR SA SF		4.353,49

Ya imputado a los costes del **ILLES BALEARS FORUM**, al tratarse de un servicio vinculado a este último evento

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
27-11-06	MEDIOS DE RRPP SL		6.271,88

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
28-11-06	BARNACARGO SL		1.667,62
30-11-06			858,40

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-06	BECARIOS IBF		8.376,44

El concepto de dicho cargo excluye su vinculación con el **VALENCIA SUMMIT**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-06	ESMEDO		69,09

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-06	PUBLIBARCELONA SL		1.097,24

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-11-06	NIMBUS PUBLICIDAD SL		7.540,00
15-12-06			13.381,88

Se trata de facturas aportadas por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que han sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-12-06	TAYLOR&FRAR		1.320,00

Se trata de publicaciones diversas sobre turismo deportivo por lo que se excluye de los costes del evento de Valencia.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01-12-06	JOAQUIM BOIXAREU ANTOLÍ		16.240,00

El supuesto servicio objeto de esta factura no tiene relación con el Congreso de Valencia.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
03-12-06	AICO SL		1.577,60

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
04-12-06	JUDITH GLUECK		440,80

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
07-12-06	EUROPA TRAVEL SA	VIAJE	76.796,00

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento al tratarse de reservas de avión para participar en el **IB FORUM**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
18-12-06	ANA BARTOLOME GREENWOOD	MEJOR CASO	2.500,00

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento al tratarse del premio al mejor caso de estudio en el marco del congreso del **IB FORUM 2006**

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
29-12-06	FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO		666,03



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se trata de una factura aportada por el **INSTITUTO NOOS** para justificar el **ILLES BALEARS FORUM 2006** y que ha sido imputadas a los costes de dicho evento al tratarse de servicios del proyecto cero co2 en el **FORUM BALEARES 2006**

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
25-11-06	NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL		92.800,00

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES y D. IÑAKI URDANGARÍN**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-10-06	DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER		65.000,00
15-11-06			102.000,00
15-11-06			90.480,00
05-12-06			35.000,00

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES y D. IÑAKI URDANGARÍN**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-04-06	SHIRIAIMASU SL		86.536,00
01-10-06			83.520,00

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
30-05-06	TORRES-TEJEIRO CONSULTORIA ESTRATÉGICA SL		62.222,40
30-05-06			53.789,20
30-05-06			19.627,20



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

30-05-06			23.385,60
30-05-06			5.011,20
31-05-06			103.646,00
01-10-06			99.806,40

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
05-01-06	VIRTUAL STRATEGIES		46.400,00
05-01-06		ALQUILER	1.160,00
05-02-06			1.160,00
05-03-06			1.160,00
05-04-06			1.160,00
05-05-06			1.160,00
05-05-06			9.744,00
05-05-06			3.480,00
05-05-06			14.616,00
05-05-06			9.744,00
05-05-06			3.480,00
05-05-06			9.744,00
05-05-06			3.480,00
05-05-06			14.616,00
05-05-06			3.480,00
05-05-06			9.744,00
05-05-06			3.480,00
05-05-06			14.616,00
05-05-06			9.744,00
05-05-06			14.616,00
05-05-06			3.480,00
05-06-06		ALQUILER	1.160,00
05-07-06			1.160,00
05-08-06			1.160,00
05-09-06			1.160,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

05-10-06			1.160,00
05-11-06			1.160,00
18-12-06			1.160,00

Se excluyen de los costes del evento al tratarse de una mercantil copropiedad y administrada por **D. DIEGO TORRES**, a través de la que se desviaban los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

XIV.E.- CANTIDADES RECIBIDAS POR EL INSTITUTO NOOS EN CONCEPTO DE PATROCINIO POR COMPAÑÍAS MERCANTILES PRIVADAS.

Los costes de la realización del evento han de ajustarse en función de la financiación privada que se aporte. Entender lo contrario llevaría a un enriquecimiento ilícito por parte del **INSTITUTO NOOS**, que vería doblemente retribuida una única actividad.

Para el evento de Valencia del año 2006 el **INSTITUTO NOOS** recibió las siguientes cantidades en concepto de patrocinio: **145.000 €**

Dicha cantidad habrá de deducirse del **1.044.000 €** recibido por el **INSTITUTO NOOS** para la celebración del **VALENCIA SUMMIT 2005**.

La única empresa patrocinadora del “**VALENCIA SUMMIT 2006**” y cantidad abonada por la misma al **INSTITUTO NOOS** durante dicho ejercicio, es:

- **ROIG GRUPO CORPORATIVO: 145.000 €**

XIV.F.- IMPORTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LOS QUE SE APROPIARON LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NOOS.

EL **INSTITUTO NOOS** recibió para organizar y desarrollar el **VALENCIA SUMMIT 2006** la cantidad de **1.044.000 €**.

El **INSTITUTO NOOS** ha percibido de compañías privadas en concepto de patrocinio del evento **VALENCIA SUMMIT 2006** la cantidad de **145.000 €**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La cantidad de la que se apropiaron los representantes del INSTITUTO NOOS es de 868.365,09 €

XV.- LAS INTERVENCIONES DE D. JORGE VELAS BARGUES, DIRECTOR GENERAL DE CACSA Y DOÑA ELISA MALDONADO GARRIDO, DIRECTORA DE GESTIÓN DE CACSA.

En fecha no determinada del año 2005, el entonces Director General de **CACSA**, **D. JORGE VELAS BARGUES**, ante la solicitud de los responsables del **INSTITUTO NOOS** de celebrar una segunda edición de la **VALENCIA SUMMIT**, consultó la misma con el Secretario Autonómico de Eventos, **D. LUIS LOBON**, quien le ordenó formalizar un **segundo Convenio de Colaboración** con el **INSTITUTO NOOS** en las **mismas condiciones que el primer Convenio**.

En septiembre de 2005, antes de proceder a la firma del Segundo Convenio, **D. JORGE VELAS BARGUES** solicitó de la Directora de Gestión, **Doña ELISA MALDONADO**, un informe técnico sobre la utilidad pública del mismo.

Acto seguido, **Doña ELISA MALDONADO**, que no había participado en la gestión del Primer Convenio y ni siquiera conocía su existencia, solicita de la Asesoría Jurídica de **CACSA** el expediente del Primer Convenio a efectos de elaborar su informe, y en este momento se da cuenta que no se había realizado informe técnico alguno.

Circunstancia que puso de inmediato en conocimiento del Director General, **D. JORGE VELAS BARGUES**, quien, para cubrir la apariencia de legalidad, ordenó a **Doña ELISA MALDONADO** que redactase un informe técnico con fecha 2004 para incorporarlo al expediente del Primer Convenio.

Doña ELISA MALDONADO, siguiendo las instrucciones recibidas, procedió en el mes de septiembre de 2005 a redactar un informe técnico justificando la conveniencia y utilidad del Primer Convenio fechándolo el 1 de septiembre de 2004 e incorporándolo al Expediente del Convenio Original de 2004.

Doña ELISA MALDONADO ni había participado en la tramitación del Convenio Original, ni había participado en el Congreso **VALENCIA SUMMIT** de 2004, ni conocía la existencia del **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El contenido del informe técnico de 1 de septiembre de 2004 es un calco del texto del Convenio de Colaboración de fecha 8 de septiembre de 2004, que transcribimos a continuación:

*“El **INSTITUTO NOOS** es una entidad dedicada al patrocinio deportivo y organización de grandes eventos deportivos, tanto en el sector público como privado. En la línea de sus actividades el IN ha diseñado el evento **VALENCIA SUMMIT**: cumbre internacional sobre ciudades y deporte, para su celebración en Valencia.*

Dado el interés de la CAC SA y FTVCB en la promoción de la ciudad de Valencia, y con ello del complejo de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, se ha considerado conveniente participar activamente en el desarrollo de la cumbre como colaboradores en el desarrollo de la misma.

Se considera de gran importancia que la imagen de la Ciudad de las Artes y las Ciencias se ligue a cuestiones deportivas, sobre todo, por la próxima celebración de la 32 Copa América.

El programa que presenta el IN para la celebración de la cumbre encaja a la perfección con la estrategia que la Ciudad de las Artes y las Ciencias de apoyo al deporte”.

El mismo día que redacta el informe, 1 de septiembre de 2005, **Doña ELISA MALDONADO** redacta un segundo informe técnico, este sí con fecha real, con la finalidad de justificar la conveniencia del **Segundo Convenio** de Colaboración con el **INSTITUTO NOOS** y que se incorporó al expediente de contratación.

No obstante, ya existía un acuerdo verbal asumido por los responsables políticos para la celebración de la segunda edición del **VALENCIA SUMMIT**, como pone de manifiesto el hecho de que **D. JORGE VELAS BARGUES** ordenase a **Doña ELISA MALDONADO** que se reuniese con el Director Gerente de la FTVCB, **D. JOSÉ FLORENTINO SALINAS NOVELLA**, reunión que tuvo lugar entre marzo y abril de 2005.

En el curso de esta reunión se informa a **Doña ELISA MALDONADO** que **CACSA** y la **FTVCB** celebrarán en octubre de 2005 una **segunda edición** del evento **VALENCIA SUMMIT**, por lo que empieza a organizar con su equipo de **CACSA** la parte operativa del evento.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La **Sra. MALDONADO**, a quien, como Directora de Gestión de **CACSA**, le correspondía garantizar la conveniencia y utilidad pública de las actuaciones desarrolladas por **CACSA**, obvió deliberadamente sus funciones, ya que al menos desde abril de 2005 conocía que iba a celebrarse la segunda edición del evento y que se había omitido el procedimiento de contratación. No elaboró el informe técnico hasta el 1 de septiembre de 2005, simulando que era previo a la efectiva contratación del **INSTITUTO NOOS**.

El texto de dicho informe técnico es el siguiente:

*“El **INSTITUTO NOOS** es una entidad dedicada al patrocinio deportivo y organización de grandes eventos deportivos, tanto en el sector público como privado. En la línea de sus actividades el **INSTITUTO NOOS** ha diseñado el evento **VALENCIA SUMMIT**: cumbre internacional sobre ciudades y deporte, para su celebración en Valencia.*

*Dado el interés de la **CACSA y FTVCB** en la promoción de la ciudad de Valencia, y con ello del complejo de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, se ha considerado conveniente participar activamente en el desarrollo de la cumbre como colaboradores en el desarrollo de la misma.*

Se considera de gran importancia que la imagen de la Ciudad de las Artes y las Ciencias se ligue a cuestiones deportivas, sobre todo, por la próxima celebración de la 32 Copa América.

*Además la participación de **CACSA** en dicho evento le posibilita proyectar su imagen de proyecto emblemático y moderno de la ciudad de Valencia en el exterior, dado la repercusión tanto nacional como internacional de un evento de estas características, a la vista del programa del evento y de las empresas y conferenciantes que en él participan.*

El programa que presenta el IN para la celebración de la cumbre encaja a la perfección con la estrategia que la Ciudad de las Artes y las Ciencias de apoyo al deporte.

*Además la experiencia del año 2004 resulta positiva para **CACSA**, y ha supuesto la consecución de los objetivos marcados.*

*Por ello **CACSA** apuesta de nuevo por patrocinar un evento de estas características en el año 2005, y además con el fin de que la **CACSA** adquiera mayor protagonismo en el*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

contexto del evento, se apuesta porque el mismo se celebre íntegramente en sus instalaciones”.

El informe vuelve a ser una copia del texto del Convenio de Colaboración elaborado por el **INSTITUTO NOOS**, al que se añaden comentarios respecto a la experiencia positiva del evento celebrado el año anterior, no obstante ser desconocido por la autora del informe.

En el año 2006, se repiten los mismos pasos que en el año 2005, **D. LUIS LOBON** ordena a **D. JORGE VELAS**, que se celebre la tercera edición del **VALENCIA SUMMIT** en las mismas condiciones que las anteriores.

Como consecuencia de dicha orden, **D. JORGE VELAS** ya ni se preocupa de solicitar de **Doña ELISA MALDONADO** un informe técnico respecto al tercer convenio, omite deliberadamente el procedimiento de contratación, y ordena a **Doña MARIA ÁNGELES MALLENT**, responsable del Área Jurídica de **CACSA**, que redacte un tercer Convenio.

Y efectivamente se celebra en octubre de 2006 el tercer **VALENCIA SUMMIT**.

En **abril de 2007**, teniendo conocimiento **D. JORGE VELAS**, de que la **Sindicatura de Cuentas** de Valencia había puesto de manifiesto la falta de justificación por no aplicar de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación durante el año 2004 del **INSTITUTO NOOS**, procedió a ordenar a **Doña ELISA MALDONADO** que elaborase un informe técnico de justificación con fecha de **20 de abril de 2006** y que lo incorporase al expediente del evento de 2006.

Siguiendo dichas instrucciones, **Doña ELISA MALDONADO** redacta en abril de 2007 un informe técnico para justificar la utilidad pública y conveniencia del evento de 2006 y lo data a 20 de abril de 2006.

El texto del informe es el siguiente:

*“El **INSTITUTO NOOS** es una entidad dedicada al patrocinio deportivo y organización de grandes eventos deportivos, tanto en el sector público como privado. En la línea de sus actividades el **INSTITUTO NOOS** ha diseñado el evento **VALENCIA SUMMIT**: cumbre internacional sobre ciudades y deporte, para su celebración en Valencia.*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

*Dado el interés de la **CACSA y FTVCB** en la promoción de la ciudad de Valencia, y con ello del complejo de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, se ha considerado conveniente participar activamente en el desarrollo de la cumbre como colaboradores en el desarrollo de la misma.*

Se considera de gran importancia que la imagen de la Ciudad de las Artes y las Ciencias se ligue a cuestiones deportivas, sobre todo, por la próxima celebración de la 32 Copa América.

*Además la participación de **CACSA** en dicho evento le posibilita proyectar su imagen de proyecto emblemático y moderno de la ciudad de Valencia en el exterior, dado la repercusión tanto nacional como internacional de un evento de estas características, a la vista del programa del evento y de las empresas y conferenciantes que en él participan.*

*El programa que presenta el **INSTITUTO NOOS** para la celebración de la cumbre encaja a la perfección con la estrategia que la Ciudad de las Artes y las Ciencias de apoyo al deporte.*

*Además la experiencia de los años 2004 y 2005 resulta positiva para **CACSA**, y ha supuesto la consecución de los objetivos marcados.*

*Por ello **CACSA** apostó de nuevo por patrocinar un evento de estas características en el año 2006.*

Los beneficios a obtener:

1.- Difusión y promoción de la imagen de la ciudad de las artes y las ciencias en el sector deportivo de élite.

2.- Dar a conocer el producto de la CAC, interactuar y establecer una relación directa con los tres sectores que se reúnen en este foro – escuelas de negocio y universidades líderes, administraciones públicas y empresas de todo el mundo vinculadas al patrocinio deportivo – así como el resto de asistentes al mismo, con el fin de captar futuras posibles colaboraciones con CAC SA.

3.- Retornos en términos de conocimiento y notoriedad de la ciudad de las artes y las ciencias. En las dos primeras ediciones se ha registrado la participación directa de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

50 medios de comunicación diferentes, completando un registro de mas de 400 noticias aparecidas en prensa”.

Como en los anteriores informes se vuelve a trasladar a un informe técnico el texto del propio Convenio de Colaboración, añadiendo datos sobre experiencias positivas anteriores que son proporcionados por el adjudicatario **INSTITUTO NOOS**.

XVI.- CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NOOS, LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉGICA Y PROMOCIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA S.A. EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005 PARA LA PREPARACIÓN DE LA CANDIDATURA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA COMO SEDE DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS JUEGOS EUROPEOS.

XVI.A.- ANTECEDENTES

En fecha no determinada de principios del año 2005, **D. MIGUEL ZORIO PELLICER**, administrador de la mercantil **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL**, cuyo objeto social es la consultoría de comunicación, quien había ideado un proyecto consistente en convertir a la ciudad de Valencia en sede de unos juegos europeos, se entrevistó con **D. FRANCISCO CAMPS**, Presidente del Govern, a fin de exponerle su proyecto, recibiendo una acogida favorable por el responsable político quien le instó a que le presentara un estudio sobre su viabilidad.

En fechas posteriores, **D. JOSE VICTOR CAMPOS GUINOT**, Vicepresidente del Govern de la Generalitat Valenciana, por orden del Presidente del Govern, **D. FRANCISCO CAMPS**, se desplaza junto a **D. MIGUEL ZORIO PELLICER** a la sede del **INSTITUTO NOOS** en Barcelona donde se entrevistan con **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES** para determinar posibles colaboraciones del **INSTITUTO NOOS** y la Comunidad Valenciana en materias deportivas.

Simultáneamente, **D. MIGUEL ZORIO**, se había puesto en contacto con el **INSTITUTO NOOS**, al que conocía por haber colaborado con el mismo en el evento **VALENCIA SUMMIT** de 2004, y contrató a dicha **ASOCIACIÓN** para que realizase un estudio sobre la viabilidad de su proyecto, abonando un importe de 80.000 euros por dicho informe.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Con el informe preparado por el **INSTITUTO NOOS, D. MIGUEL ZORIO, D. IÑAKI URDANGARÍN y D. DIEGO TORRES**, se personaron en la Generalitat Valenciana y mantuvieron una reunión con el Presidente del Govern, **D. FRANCISCO CAMPS**, al que expusieron el proyecto y una hoja de ruta o calendario, le propusieron su aprobación y le solicitaron financiación pública para su desarrollo.

Tras la exposición del proyecto, **D. FRANCISCO CAMPS** aprobó su realización y decidió que fuese el **INSTITUTO NOOS** el que lo liderase, emplazando a los asistentes a que se pusieran en contacto con los responsables del Servicio Jurídico de la Generalitat para buscar la fórmula a través de la que se podía contratar al **INSTITUTO NOOS**.

Fue **D. DIEGO TORRES** el encargado de gestionar ante los responsables de la Generalitat, que había designado **D. FRANCISCO CAMPS**, los términos de la participación del **INSTITUTO NOOS**, fijando de forma unilateral el importe o precio a recibir por desarrollar el proyecto, que fue aprobado por **D. FRANCISCO CAMPS y D. JOSE VICTOR CAMPOS GUINOT** sin análisis previo del coste.

El **INSTITUTO NOOS** empezó a trabajar y desarrollar el **proyecto de “juegos europeos”** a partir del acuerdo verbal con **D. FRANCISCO CAMPS**.

De hecho, el 27 de septiembre de 2005, tres meses antes de la firma del Convenio de Colaboración con el **INSTITUTO NOOS**, durante el debate de política general en las Cortes Valencianas, **D. FRANCISCO CAMPS** manifestó:

“Hoy, desde esta tribuna, tengo la satisfacción de anunciarles una gran apuesta que pretende convertir a la Comunidad Valenciana en sede de un gran evento deportivo inédito a escala europea. Quiero que en el año 2010 se celebren en la Comunidad Valenciana los primeros juegos europeos donde concurrirán 35 países. Va a ser la lógica continuación de la oportunidad del 2007 que mantendrá a la comunidad como una referencia deportiva internacional con proyección mundial.

*Esto no es un simple deseo. **Llevamos meses trabajando en este ambicioso proyecto**, que dotará a Alicante, Castellón y Valencia de un plan de inversiones en instalaciones deportivas que superará los 400 millones de euros en el conjunto de la comunidad, y que en breve -ya se han realizado las pesquisas, los contactos y las propuestas necesarias- será presentado formalmente al Comité Olímpico Español”.*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

XVI.B.- CONTENIDO DEL CONVENIO.

En fecha 23 de diciembre de 2005 se suscribe entre las entidades citadas un Convenio de Colaboración para la preparación de la candidatura de la Comunidad Valenciana como sede de la primera edición de los juegos europeos.

El convenio fue suscrito por **D. VICTOR CAMPOS GUINOT**, Vicepresidente del Consell, en representación del Consell de la Generalitat, **D. DIEGO TORRES**, en representación del **INSTITUTO NOOS**, y **D. ESTEBAN GONZÁLEZ PONS**, en representación de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana.

El objeto del Convenio es contar con la colaboración del **INSTITUTO NOOS**, quien dispone de un selecto número de expertos internacionales en estrategias de patrocinio deportivo y organización de grandes eventos deportivos, tanto públicos como privados, a efectos de fomentar todas las actuaciones que se lleven a cabo por el **INSTITUTO NOOS** que contribuyan al diseño y elaboración del dossier de la candidatura de la Comunidad Valenciana como sede de la primera edición de los Juegos Europeos, así como al conocimiento de las posibilidades reales de la Comunidad Valenciana como sede de los Juegos Europeos, a la presentación del proyecto a las instituciones olímpicas y deportivas españolas y europeas y, en su caso, a recabar los apoyos que pudiesen ser necesarios.

Las actividades que debe realizar el **INSTITUTO NOOS** en base al Convenio son las siguientes:

- Creación de la Oficina Técnica del Proyecto.
- Contratación de asesores conocedores de la problemática olímpica de los 45 países pertenecientes a la asociación de comités olímpicos europeos.
- Contratación del personal requerido para la gestión del proyecto.
- Confección del dossier de candidatura y documentación anexa.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Presentación del dossier ante organismos y estamentos deportivos e internacionales.
- Favorecer la presencia del proyecto en foros internacionales.
- Diseño de la imagen corporativa de la candidatura.
- Implementación de las acciones protocolarias que fuesen necesarias según las costumbres del movimiento olímpico.
- Asesoramiento estratégico a los órganos decisorios de la Comunidad en cuantas cuestiones puedan ser de su interés en relación con la candidatura.
- Asesoramiento en la puesta en marcha de las acciones que puedan contribuir a la potenciación y optimización de las ventajas estratégicas para la Comunidad Valenciana en el ámbito internacional derivadas de la celebración en la ciudad de Valencia de la Copa América 2007.

En cuanto al precio del servicio, se establece una aportación a favor del **INSTITUTO NOOS** de **6.000.000 €** para los años **2006 y 2007**

XVI.C.-RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio, como no podía ser de otra forma, **se tramita como una subvención**, de forma tal que las facturas que vaya presentando el **INSTITUTO NOOS** sólo se abonarán si se presentan las correspondientes facturas de los proveedores del **INSTITUTO NOOS** y se acredita la realización del servicio.

XVI.D.- IMPORTE RECIBIDO POR EL INSTITUTO NOOS EN BASE A DICHO CONVENIO.

El **INSTITUTO NOOS** ha percibido de la **GENERALITAT VALENCIANA** la cantidad de **382.203,70 €** durante el ejercicio 2006, mediante las dos siguientes partidas:

El 15 de junio de 2006 la **GENERALITAT** aprueba y abona una partida de **82.203,70 euros** al **INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El 11 de agosto de 2006 la **GENERALITAT** aprueba y abona una partida de **300.000 euros** al **INSTITUTO NOOS**.

XVI.E.- FALSEDAD DE LOS JUSTIFICANTES DOCUMENTALES PRESENTADOS POR EL INSTITUTO NOOS A LA GENERALITAT EN RELACIÓN AL DESTINO DE LOS 382.203,70 € RECIBIDOS.

A continuación se relacionarán y detallarán las certificaciones y facturas presentadas por el **INSTITUTO NOOS** a la **GENERALITAT** en base a las cuales lograron el abono de los fondos públicos.

Certificaciones elaboradas, cumpliendo las órdenes emitidas al respecto por **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, por **D. MARCO TEJEIRO**, consciente de la falta de veracidad de los certificados y de la finalidad de dicha maniobra.

Tras cada certificado y/o factura se razonará su imputación o exclusión a los costes que supuso para el **INSTITUTO NOOS** el desarrollo del Convenio de Colaboración.

1.- Certificado emitido por **D. MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 en el que señala "que los trabajadores que se citan a continuación participan en el proyecto "Juegos Europeos":

- **DIDAC FONT.**
- **M^a TERESA ZAZO.**
- **MONICA FOLCH**
- **IGNASI DE JUAN.**
- **ANTONIO BALLABRIGA.**
- **SUSANA ZARAGOZA.**
- **MARCO TEJEIRO.**
- **VICTOR UGARTE.**

Se adjunta a dicho certificado un anexo donde se detalla la dedicación al proyecto de cada uno de los trabajadores anteriores, de tal forma que se pagan los salarios abonados en dichos meses a los trabajadores y el coste de Seguridad Social.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

De los 8 trabajadores que cita el certificado, solamente **D. ANTONIO BALLABRIGA** ha desarrollado servicios vinculados al Proyecto de Juegos Europeos, así:

- **SUSANA ZARAGOZA** nunca ha trabajado en el proyecto Juegos Europeos.
- **IGNASI DE JUAN** desarrollaba en el **INSTITUTO NOOS** únicamente proyectos relacionados con la ciencia, salud e innovación, y por tanto ajeno al proyecto Juegos Europeos.
- **MARCO TEJEIRO** realizaba funciones administrativas y de facturación.
- **MÓNICA FOLCH** trabajaba en el departamento dirigido por **D. IGNASI DE JUAN** siendo sus servicios ajenos al Proyecto Juegos Europeos.
- **M^a TERESA ZAZO**, no desarrolló ninguna labor para el proyecto Juegos Europeos tal y como señala en declaración testifical.
- **DIDAC FONT** no desarrolló ninguna labor para el proyecto Juegos Europeos, puesto que el equipo de colaboradores formado para este proyecto estaba compuesto únicamente por **D. ANTONIO BALLABRIGA**, y los consultores externos **ISIDRE RIGAU**, **JOSÉ ANTONIO MONTERO** y **ALEJANDRO SANSA**.
- **D. VICTOR UGARTE**, no desarrolló ninguna labor para el proyecto Juegos Europeos.

2.- Certificado emitido por **D. MARCOS TEJEIRO** en fecha 27 de julio de 2006 en el que señala *“que los trabajadores que se citan a continuación participan en el proyecto “Juegos Europeos”*.

- **DIDAC FONT.**
- **ANTONIO BALLABRIGA.**
- **VICTOR UGARTE.**

Se adjunta también a dicho certificado un anexo donde se detalla la dedicación al proyecto de cada uno de los trabajadores anteriores, de tal forma que se pagan los salarios abonados en dichos meses a los trabajadores y el coste de Seguridad Social.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Como se ha señalado en el apartado anterior, únicamente **D. ANTONIO BALLABRIGA** desarrolló servicios en relación al proyecto de Juegos Europeos.

3.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha **31 de julio de 2006** donde señala *“los albaranes que se indican dentro de las facturas de **VIAJES VINCIT** corresponden a viajes producidos para el desarrollo del proyecto Juegos Europeos”*.

Adjuntan al certificado las siguientes facturas de la empresa **VIAJES VINCIT SL** emitidas contra el **INSTITUTO NOOS**:

3.a.- Factura número 65368 de fecha 31 de enero de 2006 por importe total de 6.644,55 €, a la que acompaña una tabla en formato Excel que detalla la persona concreta que efectuó el viaje, el trayecto y la gestión concreta llevada a cabo.

FECHA	PERSONA	TRAYECTO	GESTIÓN
09-01-06	Isidre Rigau	Viaje md/bcn/md	COE
09-01-06	Antonio Ballabriga	Viaje md/bcn/md	COE
09-01-06	J.A. Montero	Viaje md/bcn/md	COE
09-01-06	Diego Torres	Viaje md/bcn/md	COE
09-01-06	Alesandro Sansa	Viaje md/bcn/md	COE
16-01-06	Mario Sorribas	Viaje md/bcn/md	COE
16-01-06	Susana Zaragoza	Viaje md/bcn/md	COE
16-01-06	Iván Carballido	Viaje md/bcn/md	COE
16-01-06	Alfred Vernis	Viaje md/bcn/md	COE
18-01-06	Antonio Ballabriga	Viaje md/bcn/md	Federación Atletismo
18-01-06	Valentín Giró.	Viaje md/bcn/md	Federación Atletismo
18-01-06	Isidre Rigau	Viaje md/bcn/md	Federación Atletismo
25-01-06	J.A. Montero	Viaje md/bcn/md	Federación Balonmano
25-01-06	Antonio Ballabriga	Viaje md/bcn/md	Federación Balonmano
25-01-06	Isidre Rigau	Viaje md/bcn/md	Federación Balonmano



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El motivo de los viajes de **MARIO SORRIBAS, SUSANA ZARAGOZA** e **IVAN CARBALLIDO** no tiene vinculación con el **Proyecto de Juegos Europeos**, ni realizaron gestiones con el **COE**, como así señalan en sus respectivas declaraciones testificales.

3.b.- Factura número 67850 de fecha 28 de febrero de 2006 por importe total de 5.870,66 €, a la que se acompaña una tabla en formato Excel que detalla la persona concreta que efectuó el viaje, el trayecto y la gestión concreta llevada a cabo.

FECHA	PERSONA	TRAYECTO	GESTIÓN
01-02-06	Isidro Rigau	Viaje bcn/md/bcn	Federación Vela
02-02-06	Alejandro Sansa	Viaje bcn/md/bcn	Federación Natación
03-02-06	Antonio Ballabriga	Viaje bcn/md/bcn	Federación Hockey
06-02-06	Antonio Ballabriga	Viaje bcn/md/bcn	Federación Hockey
07-02-06	Susana Zaragoza	Viaje bcn/md/bcn	CSD
07-02-06	Diego Torres	Viaje bcn/md/bcn	CSD
08-02-06	Valentín Giró	Viaje bcn/md/bcn	Federación Ciclismo
08-02-06	Antonio Ballabriga	Viaje bcn/md/bcn	Federación Ciclismo
17-02-06	Isidro Rigau	Viaje bcn/md/bcn	Federación Vela
22-02-06	Isidro Rigau	Viaje bcn/md/bcn	Federación Voleibol
22-02-06	J. A. Montero	Viaje bcn/md/bcn	Federación Voleibol
24-02-06	Antonio Ballabriga	Viaje bcn/md/bcn	Federación Balonmano
24-02-06	Pedro Parada	Viaje bcn/md/bcn	Federación Balonmano

El motivo de los viajes de **SUSANA ZARAGOZA, VALENTIN GIRO** y **PEDRO PARADA** no tiene vinculación con el **Proyecto de Juegos Europeos**, ni realizaron gestiones con la federación de Ciclismo, ni la Federación de Balonmano ni con el CSD, como así señalan en sus respectivas declaraciones testificales.

Además la misma factura, emitida por **VIAJES VINCIT**, fue presentada por el **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del Congreso de Palma, y su importe fue imputado a los mismos.

3.c.- Factura número 72984 de fecha 28 de abril de 2006 por importe total de 7.909,60 euros, a la que acompaña una tabla en formato Excel que detalla la persona concreta que efectuó el viaje, el trayecto y la gestión concreta llevada a cabo.



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

FECHA	PERSONA	TRAYECTO	GESTIÓN
07-04-06	J. A. Montero	Viaje md/praga	FUTSAL
07-04-06	J. A. Montero	Viaje praga/bcn	FUTSAL
12-04-06	Antonio Ballabriga	Viaje bcn/praga	FUTSAL
12-04-06	Antonio Ballabriga	Viaje praga/bcn	FUTSAL
12-04-06	Isidro Rigau	Viaje praga/Budapest/bcn	FUTSAL/ LEN
12-04-06	Alejandro Sansa	Viaje md/budapest	FUTSAL/ LEN
12-04-06	Alejandro Sansa	Viaje Paris/md	FUTSAL/ LEN
12-04-06	Alejandro Sansa	Viaje md/bcn	Reunión interna
18-04-06	Alejandro Sansa	Viaje md/roma/md	LEN
18-04-06	Isidro Rigau	Viaje bcn/roma/bcn	LEN

3.d.- Factura número 70719 de fecha 31 de marzo de 2006 por importe total de 29.334,37 €, a la que acompaña una tabla en formato Excel que detalla la persona concreta que efectuó el viaje, el trayecto y la gestión concreta llevada a cabo.

FECHA	PERSONA	TRAYECTO	GESTIÓN
01-03-06	Diego Torres	Viaje bcn/md/bcn	Comité Paralímpico
01-03-06	Alfred Vernis	Viaje bcn/md	Comité Paralímpico
01-03-06	J. A. Montero	Viaje pm/bcn	ASOBAL
07-03-06	Víctor Ugarte	Viaje bcn/md	EOC
08-03-06	Susana Zaragoza	Viaje bcn/gv/bcn	COI
08-03-06	Antonio Ballabriga	Viaje bcn/gv/bcn	Congreso Int Olimpismo
08-03-06	J. A. Montero	Viaje bcn/md/bcn	Congreso Int Olimpismo
13-03-06	Isidro Rigau	Viaje bcn/md/bcn	Federación Voleibol
13-03-06	J. A. Montero	Viaje bcn/md/bcn	Federación Voleibol
14-03-06	Diego Torres	Viaje bcn/md/bcn	CSD
14-03-06	Víctor Ugarte	Viaje bcn/md/bcn	CSD
14-03-06	Isidro Rigau	Viaje bcn/md/bcn	CSD
14-03-06	J. A. Montero	Viaje bcn/md/bcn	CSD
16-03-06	Mario Sorribas	Bcn/Paris/Seúl/	Sportaccord
17-03-06	Alejandro Sansa	Md/st Petersburgo	EUROSAF/EHF/FEH
20-03-06	Víctor Ugarte	Viaje bcn/md/bcn	Federación Triatlón/ETU
20-03-06	Antonio Ballabriga	Viaje bcn/md/bcn	Federación Triatlón/ETU
20-03-06	Isidro Rigau	Bcn/Paris/Seúl/	Sportaccord/EUROSAF



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

21-03-06	Richard Burn	Ginebra/bcn	Reunión Marketing
21-03-06	Richard Burn	Bcn/ginebra	Reunión Marketing
21-03-06	Patrick Magyar	Zurich/bcn	Reunión Marketing
21-03-06	Patrick Magyar	Bcn/zurich	Reunión Marketing
23-03-06	J. A. Montero	Bcn/Paris/lux	CEV
23-03-06	Alejandro Sansa	Md/Paris/lux	CEV
24-03-06	Agustín Matin	Md/lux	CEV
24-03-06	L. Muchaca	Md/lux	CEV
24-03-06	Agustín Matin	Lux/mad	CEV
24-03-06	L. Muchaca	Lux/mad	CEV
31-03-06	Antonio Ballabriga	Viaje bcn/md/bcn	Federación Hockey
31-03-06	Valentín Giró	Viaje bcn/md/bcn	Federación Hockey

El motivo de los viajes de **SUSANA ZARAGOZA, VALENTIN GIRO y VICTOR UGARTE** no tiene vinculación con el Proyecto de Juegos Europeos, ni realizaron gestiones con el **COI, EOC, CSD**, o la **Federación de Jockey**.

Además la misma factura, emitida por **VIAJES VINCIT**, fue presentada por el **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del Congreso de Palma, y su importe fue imputado a los mismos.

4. Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 31 de julio de 2006 en el que señala *“que las facturas de la empresa de limpieza corresponden a los servicios prestados en la sede de los juegos europeos”*.

Se adjuntan dos facturas emitidas por la mercantil **RAMCON SA** contra el **INSTITUTO NOOS**:

- Factura de fecha 30 de mayo de 2006 por importe de 629,94 € y concepto *“según presupuesto convenio nº 542.05”*.
- Factura de fecha 30 de junio de 2006 por importe de 629,94 € y concepto *“según presupuesto convenio nº 542.05”*

La mercantil **RAMCON SA** desarrollaba labores de limpieza de la sede del **INSTITUTO NOOS**, que a su vez, era sede de las sociedades vinculadas **NOOS CONSULTORÍA**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ESTRATÉGICA SL, con CIF B-62704887; **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL**, con CIF B-62735790; **SHIRIAIMISU SL**, con CIF B-62092589; **VIRTUAL STRATEGIES SL**, con CIF B-61569810; **AIZOON SL**, con CIF B-63097695; **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAG. SL**, con CIF B-84651637; **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENT LTD**; **BLOSSOM HILLS**; **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL** y **FUNDACIÓN ARETÉ**.

No puede imputarse el importe íntegro de dichas facturas al **Proyecto de Juegos Europeos** ya que el servicio es común a todas las sociedades, así como a los distintos proyectos llevados a cabo por las mismas.

5. Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 31 de julio de 2006 por el que señala *“que las facturas que se presentan corresponden a gastos de teléfono empleados para el proyecto Juegos Europeos”*.

Se adjuntan al certificado 6 facturas emitidas por las empresas **TELEFÓNICA ESPAÑA** y **MOVISTAR** contra el **INSTITUTO NOOS** que suman un total de 2.158,07 euros.

No puede imputarse el importe íntegro de dichas facturas al **Proyecto de Juegos Europeos**, ya que se trata de facturas por servicios telefónicos utilizados por el **INSTITUTO NOOS** y todas las sociedades vinculadas antes referidas.

6.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas de material de oficinas y consumibles de informática que adjuntamos se han empleado en trabajos para el proyecto Juegos Europeos”*

Se adjuntan al certificado 15 facturas emitidas por las mercantiles **PICKIN PACK**, **COPY GRAFIC**, **APALAN INFOR** y **PEPAR SL** contra el **INSTITUTO NOOS** por importe global de 8.856,28 €.

Entre las 15 facturas citadas encontramos 3 que fueron presentadas por el **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del **ILLES BALEARS FORUM**:

- Factura de fecha 20 de junio de 2006 emitida por **COPY GRAFIC** por importe de 514,09 €, que ya ha sido imputada a los costes del evento de Baleares.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Factura de fecha 31 de enero de 2006 emitida por **PICKIN PACK** por importe de 481,66 €, y que ha sido imputada en parte a los costes del evento de Baleares.
- Factura de fecha 12 de junio de 2006 emitida por **INTERBYTE** por importe de 270,18 €, y que ha sido imputada en parte a los costes del evento de Baleares.

7.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas de la empresa de limpieza corresponden a los servicios prestados en la sede de los juegos europeos”*.

Se adjuntan al certificado 4 facturas emitidas por la empresa **RAMCON SA** contra el **INSTITUTO NOOS**:

- Factura de fecha 30 de enero de 2006 por importe de 607,46 € y concepto “según presupuesto convenio nº 5242.05”.
- Factura de fecha 28 de febrero de 2006 por importe de 652,42 € y concepto “según presupuesto convenio nº 5242.05”.
- Factura de fecha 30 de marzo de 2006 por importe de 624,72 € y concepto “según presupuesto convenio nº 5242.05”.
- Factura de fecha 30 de abril de 2006 por importe de 629,94 € y concepto “según presupuesto convenio nº 5242.05”.

Como antes se ha señalado, no puede imputarse el importe íntegro de dichas facturas al **Proyecto de Juegos Europeos** ya que el servicio es común al **INSTITUTO NOOS** y a todas las sociedades vinculadas, así como a los distintos proyectos llevados a cabo por las mismas.

8.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas del Bufete de Asesoramiento Fiscal a los servicios prestados al **INSTITUTO NOOS** para temas fiscales y laborales al proyecto Juegos Europeos”*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se adjuntan 6 facturas emitidas por el **BUFETE DE ASESORAMIENTO FISCAL MEDINA TEJEIRO** contra el **INSTITUTO NOOS**:

- Factura de fecha 30 de enero de 2006 e importe de 928 € por *“los servicios contables y laborales prestados durante el mes”*.
- Factura de fecha 30 de enero de 2006 e importe de 528,40 € por *“los servicios contables y laborales prestados durante el mes”*.
- Factura de fecha 28 de febrero de 2006 e importe de 725 € por *“los servicios contables y laborales prestados durante el mes”*.
- Factura de fecha 28 de febrero de 2006 e importe de 834.40 € por *“los servicios contables y laborales prestados durante el mes”*.
- Factura de fecha 31 de marzo de 2006 e importe de 725 € por *“los servicios contables y laborales prestados durante el mes”*.
- Factura de fecha 30 de abril de 2006 e importe de 725 € por *“los servicios contables y laborales prestados durante el mes”*.

No puede imputarse el importe íntegro de dichas facturas al **Proyecto de Juegos Europeos** ya que el servicio es común al **INSTITUTO NOOS** y a todas las sociedades vinculadas antes referidas, al desarrollar el **BUFETE DE ASESORAMIENTO FISCAL MEDINA TEJEIRO** servicios fiscales, contables y laborales para todo el grupo, recibiendo una iguala mensual por dicha labor que se corresponde con las anteriores facturas.

9.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas de traducciones que se presentan corresponden a trabajos realizados para el proyecto Juegos Europeos”*

Se adjuntan 6 facturas emitidas por servicios de traducciones contra el **INSTITUTO NOOS**:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Factura de fecha 25 de febrero de 2006 emitida por **SIMÓN BERRIL** por importe de 20,50 € y concepto *“traducción 2 textos”*.
- Factura de fecha 1 de febrero de 2006 emitida por **ALIX VON ROTEN** por importe de 162,94 € en concepto de *“traducción español-francés presentación PowerPoint”*.
- Factura de fecha 27 de marzo de 2006 emitida por **ALIX VON ROTEN** por importe de 87,42 € y concepto *“traducción español francés y carta de invitación”*.
- Factura de fecha 10 de marzo de 2006 emitida por **ALIX VON ROTEN** por importe 68,08 € y concepto *“traducción español francés y carta de invitación”*.
- Factura de fecha 24 de abril de 2006 emitida por **ALIX VON ROTEN** por importe 97,69 € y concepto *“traducción español-francés newsletter juegos europeos”*.
- Factura de fecha 10 de mayo de 2006 emitida por **TOTKLAR LANGUAGE SERVICES SL** por importe de 203,68 € en concepto de *“traducción”*.

Las facturas de fechas 1 de febrero de 2006, 10 de marzo de 2006 y 27 de marzo de 2006 emitidas por **ALIX VON ROTEN** corresponden a servicios de traducción relacionados con el **VALENCIA SUMMIT** e imputadas a los costes de este último evento.

La factura de fecha 10 de mayo de 2006 emitida por **TOTKLAR LANGUAGE SERVICES SL** fue presentada por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del evento **ILLES BALEARS FORUM 2006** e imputada los costes de este último evento.

10.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas que se presentan corresponden a selección de personal y refuerzos por puntas de trabajos realizados para el proyecto Juegos Europeos”*

Se adjuntan 3 facturas emitidas contra el **INSTITUTO NOOS**:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Factura de fecha 24 de enero de 2006 emitida por **MARKET DEVELOPMENT AZAFATAS Y RELACIONES PÚBLICAS SL** por importe de 464 € y concepto *“servicios de personal”*.
- Factura de fecha 24 de febrero de 2006 emitida por **ADECCO TT SA** por importe de 348,84 € en concepto de *“servicio de la trabajadora SANDRA DURÁN MOHEDANO”* por 21 horas del día 22 al 24 de febrero de 2006.
- Factura de fecha 24 de marzo de 2006 emitida por **ADECCO TT SA** por importe de 132,89 € en concepto de *servicio de la trabajadora SANDRA DURÁN MOHEDANO por 8 horas del día 22 al 24 de febrero de 2006*

Las tres facturas anteriores fueron presentadas por el **INSTITUTO NOOS** al Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los costes del evento **ILLES BALEARS FORUM 2006** e imputadas los costes de este último evento.

11.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas que se presentan corresponden a trabajos de mantenimiento en la sede de los Juegos Europeos”*

Se adjuntan 5 facturas contra el **INSTITUTO NOOS**:

- Factura de fecha 28 de febrero de 2006 emitida por **C.A. SYSTEMS ASSESSORAMENT INFORMATIC** por importe de 92,80 € en concepto *“mantenimiento por horas. Periodo 01/02/2006-28/02/2006. Intervención 15/02/06”*.
- Factura de fecha 1 de marzo de 2006 emitida por **C.A. SYSTEMS ASSESSORAMENT INFORMATIC** por importe de 92,80 € en concepto *“mantenimiento por horas. Periodo 01/03/2006-31/03/2006”*.
- Factura de fecha 3 de marzo de 2006 emitida por **SINTEGRA** por importe de 70,18 € y concepto *“hora operario Santi Julián 24/02/06, desplazamiento San Cugat”*.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Factura de fecha 30 de marzo de 2006 emitida por **ELFA79 SL** por importe de 52,2 € y concepto *“reciclar 4 lamas directorio y montaje”*.
- Factura de fecha 24 de abril de 2006 emitida por **ELFA79 SL** por importe de 29 € y concepto *“retirar, reciclar y colocar 2 lamas y de dos directorios”*

No puede imputarse el importe íntegro de dichas facturas al **Proyecto de Juegos Europeos**, ya que se trata de facturas por servicios informáticos utilizados por el **INSTITUTO NOOS** y todas las sociedades vinculadas antes referidas.

12.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas que se presentan corresponden a gastos de teléfono empleados para el proyecto Juegos Europeos”*

Se adjuntan un total de 14 facturas de las compañías **MOVISTAR** y **TELEFÓNICA** contra el **INSTITUTO NOOS** por importe global de 4.034,16 €.

No puede imputarse el importe íntegro de dichas facturas al **Proyecto de Juegos Europeos**, ya que se trata de facturas por servicios telefónicos utilizados por el **INSTITUTO NOOS** y todas las sociedades vinculadas antes referidas.

13.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que la factura que se presenta corresponde a una comida de trabajo realizada en la sede de los Juegos Europeos”*.

Se adjunta una factura de fecha 6 de marzo de 2006 emitida por **CATERING TRAITEUR** por importe de 96,30 € en concepto de *“lunch 6 pax a 15 € día 27-2-2006”*.

14.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que la factura que se presenta corresponde a asesoramiento informático a las oficinas de los Juegos Europeos”*.

Se adjuntan 3 facturas emitidas por **ROBERTO MOLINA CARRASCO**:

- Factura de fecha 20 de marzo de 2006 por importe de 555,5 € y concepto *“servicios prestados durante el mes de enero de 2006”*.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Factura de fecha 20 de marzo de 2006 por importe de 555,5 € y concepto *“servicios prestados durante el mes de febrero de 2006”*.
- Factura de fecha 19 de abril de 2006 por importe de 555,5 € y concepto *“servicios prestados durante el mes de marzo de 2006”*.

D. ROBERTO MOLINA desarrollaba sus servicios para el **INSTITUTO NOOS** y todas las sociedades vinculadas antes referidas, por lo que el coste no puede imputarse íntegramente al **proyecto de Juegos Europeos**.

15.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas que se presentan corresponden realizados para la asistencia a Sportaccord en Seúl”*

Se adjuntan dos facturas emitidas contra el **INSTITUTO NOOS**.

- Factura de fecha 30 de marzo de 2006 emitida por **SHENKER LOGISTICS** por importe de 1.538,38 € en concepto de *“envío de material a Seúl”*.
- Factura de fecha 21 de abril de 2006 emitida por **PICO NORTH ASIA LTD** por importe 1.992,16 € y concepto *“WTF Sportaccord del 3 al 7 de abril de 2006”*

16.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas que se presentan de **SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS SL** se corresponden a gastos realizados para el proyecto Juegos Europeos”*.

Se adjuntan 6 facturas emitidas por **SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS SL** contra el **INSTITUTO NOOS**:

- Factura de fecha 1 de mayo de 2006 por importe de 506,33 € y concepto *“correos”*.
- Factura de fecha 1 de abril de 2006 por importe de 895,04 € y concepto *“correos, alquiler del auditoria SC Trade Center el 16 de marzo de 2006 y alquiler sala el 2 de marzo de 2006”*.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Factura de fecha 1 de abril de 2006 por importe de 374,59 € y concepto *“videoconferencias en fecha 2 de marzo de 2006 y 10 de marzo de 2006”*.
- Factura de fecha 1 de febrero de 2006 por importe de 828,68 € y concepto *“coffe breaks del día 17 de enero de 2006, correos y alquiler del auditorio SC Trade Center medio día en fecha 17 de enero de 2006”*.
- Factura de fecha 1 de marzo de 2006 por importe de 930,89 € y concepto *“alquiler del auditorio SC Trade Center medio día en fecha 17 de enero de 2006, videoconferencia el 13 de febrero de 2006 y correos”*.
- Factura de fecha 1 de mayo de 2006 por importe de 187,29 € y concepto *“videoconferencia en fecha 31 de marzo de 2006”*.

17.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 6 de junio de 2006 por el que señala *“que las facturas que se presentan corresponden a los dominios de Internet contratados para el proyecto Juegos Europeos”*

Se adjuntan dos facturas emitidas por la empresa **NOMINALIA INTERNET SL** contra el **INSTITUTO NOOS**:

- Factura de fecha 19 de abril de 2006 por importe de 118,32 € y concepto *“registro de dominios”*
- Factura de fecha 19 de abril de 2006 por importe de 118,32 € y concepto *“registro de dominios”*

18.- Certificado emitido por **MARCOS TEJEIRO** en fecha 31 de julio de 2006 por el que señala *“que las facturas de material de oficinas y consumibles de informática que adjuntamos se han empleado en trabajos para el proyecto Juegos Europeos”*.

Se adjuntan cinco facturas emitidas por las empresas **PICKING PACK, COPY GRAFIC e INTERBITE** contra el **INSTITUTO NOOS** por un importe global de 2.227,71€.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

19.- Una factura con número 136/2006 emitida por la mercantil LOBBY DE COMUNICACIÓN SL contra el INSTITUTO NOOS de fecha 31 de julio de 2006 por importe de 241.971,30 €

El concepto de la anterior factura es *“honorarios de comunicación por los siguientes conceptos:*

- *Estudio de investigación del atletismo europeo.*
- *Plan de comunicación para la federación española de Atletismo y EAA.*
- *Estudio de investigación del baloncesto europeo.*
- *Plan de comunicación para la federación española y FIBA Europa.*
- *Estudio de investigación del balonmano europeo.*
- *Plan de comunicación para la federación española de balonmano y EHF.*
- *Plan de comunicación para la federación española de ciclismo y UCI.*
- *Plan de comunicación para la federación española de gimnasia y UEG.*
- *Plan de comunicación para la federación española de hockey y FEH.*
- *Plan de comunicación para la federación española de natación y LEN.*
- *Estudio de investigación del voleibol europeo.*
- *Estudio de investigación del beach volley europeo.*
- *Plan de comunicación para la federación española de voleibol y CEV.*
- *Plan de comunicación JJEE en Sportaccord.*
- *Elaboración documentos estratégicos de comunicación.*
- *Audit de comunicación”.*

La anterior factura es simulada en el sentido de que los servicios que contempla no fueron realizados por la entidad mercantil **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL** para el **INSTITUTO NOOS**.

De hecho, los servicios objeto de dicha factura nunca se realizaron, limitándose varios empleados de la mercantil **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL** a lo largo de una semana a la recopilación de información procedente de Internet sobre distintas federaciones deportivas, concretamente su composición y relación de delegaciones, para luego plasmar dicha información en unos dossiers que se entregaron al **INSTITUTO NOOS**, y este último, a su vez, a la **GENERALITAT VALENCIANA**. Su valor a efectos de utilidad pública es totalmente nulo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

En el apartado siguiente se analiza con más detalle esta factura.

XVI.F.- LA FACTURA CON NÚMERO 136/2006 EMITIDA POR LOBBY DE COMUNICACIÓN SL CONTRA EL INSTITUTO NOOS DE FECHA 31 DE JULIO DE 2006 POR IMPORTE DE 241.971,30 €.

Pasamos a analizar la factura de fecha 31 de julio de 2006 emitida por **LOBBY COMUNICACIÓN SL** contra el **INSTITUTO NOOS** por importe de 208.595,95 €, cuyo concepto es la realización de un total de 15 estudios sobre deportes y planes de comunicación de distintas federaciones deportivas.

Dicha factura fue presentada por el **INSTITUTO NOOS** a la Generalitat en el marco del Convenio de Juegos Europeos y abonada por dicha institución pública.

Si bien han desaparecido de la Generalitat los estudios y planes de comunicación objeto de dicha factura, al parecer fueron entregados a dicha entidad pública por el **INSTITUTO NOOS**, como avalan la declaración de **D. ALFONSO RIBERA MATEO**, Secretario General Administrativo de Presidencia, que vio dichos estudios en su despacho de la Generalitat y de **Doña ISABEL VILLALONGA**, que fue la receptora de los mismos quien, sin embargo, solo puede dar fe de la entrega de documentación, no de su contenido.

En registro judicial en la sede social de **LOBBY COMUNICACION SL** fueron intervenidas copias de dichos estudios y planes de comunicación.

Un breve análisis del contenido de dichos estudios y planes de comunicación pone de relieve su nulo interés público dado que se trata de información obtenida de las páginas Web de las distintas federaciones deportivas mediante el típico “corta y pega”.

Su valor económico es nulo. Por poner un ejemplo, el estudio y plan de comunicación correspondiente al fútbol consiste en describir las reglas de juego de dicho deporte y un listado de federaciones regionales.

La emisión de la factura objeto de examen obedece a la siguiente causa:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Tras la firma del Convenio de Colaboración del Proyecto **JUEGOS EUROPEOS**, los representantes del **INSTITUTO NOOS, DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN**, llegan a un acuerdo con **D. MIGUEL ZORIO**, para que fuese la empresa de este último, **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL**, la que montase la Oficina del Proyecto en Valencia, dotándola de la infraestructura personal y material necesaria.

Dicho acuerdo se plasma en un contrato privado suscrito en fecha 1 de enero de 2006 entre **D. DIEGO TORRES**, en representación del **INSTITUTO NOOS**, y **D. MIGUEL ZORIO**, en representación de **LOBBY DE COMUNICACIÓN**.

El contrato citado contempla, entre otras, las siguientes cláusulas:

- **Acciones a desarrollar por LOBBY & COMUNICACIÓN:** *ejercerá de consultor de imagen y comunicación del INSTITUTO NÓOS y del proyecto, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 30 de diciembre de 2007. A partir de ese momento, se pasará a la fase de ejecución y puesta en marcha del evento, que precisará de un nuevo contrato.*
- **Contraprestación. Presupuesto y formas de pago:** *el presente convenio de colaboración contempla, en esta fase, una aportación económica a LOBBY & COMUNICACIÓN de 2.000.000 €, con los cuales se cubrirán los coste profesionales necesarios para llevar a término el proyecto de asesoramiento.*
- **Dicha aportación económica les será facturada del modo siguiente:**
 - 1 de abril de 2006: 500.000 €
 - 1 de julio de 2006: 500.000 €
 - 1 de diciembre de 2006: 500.000 €
 - 1 de abril de 2007: 500.000 €

En base a dicho contrato, **LOBBY & COMUNICACIÓN SL** emitió en fecha 12 de mayo de 2006 las siguientes 18 facturas contra el **INSTITUTO NOOS**, por un importe global de 501.480 euros:

- 12/05/2006: 116.480,00
- 12/05/2006 (FRA 81): 25.000,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 12/05/2006 (FRA 82): 15.000,00
- 12/05/2006 (FRA 83): 15.000,00
- 12/05/2006 (FRA 84): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 85): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 86): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 87): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 88): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 89): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 90): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 91): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 92): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 93): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 94): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 95): 25.000,00
- 12/05/2006 (FRA 96): 15.000,00
- 12/05/2006 (FRA 97): 15.000,00

Todas, excepto la primera, correspondían a honorarios por realización de proyectos de comunicación, la primera a honorarios de un director de cuentas y de un consultor.

Dichas facturas no fueron abonadas por el **INSTITUTO NOOS** a **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL**, ya que, como más adelante se expondrá, al ser presentadas por el **INSTITUTO NOOS** a la Generalitat Valenciana en el marco del Convenio de los **JUEGOS EUROPEOS**, fueron rechazadas por no ir acompañadas de los proyectos reflejados en las facturas y por no presentar las nóminas de los consultores y directores de cuentas contemplados en ellas.

Ante la falta de pago de dichas facturas del **INSTITUTO NOOS** a **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL**, procedió esta compañía a retrocederlas, realizando los correspondientes abonos, todos ellos en fecha 28 de junio de 2006.

Seguidamente, los responsables del **INSTITUTO NOOS** decidieron cambiar la ubicación de la Oficina del Proyecto de Juegos Europeos de Valencia a Barcelona y prescindir de los servicios de **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL**. Los representantes del **INSTITUTO NOOS** llegaron a un acuerdo verbal con **D. MIGUEL ZORIO**, propietario de la anterior mercantil, para rescindir el contrato de fecha 1 de enero de 2006.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

D. MIGUEL ZORIO reclamó el pago de los servicios ya prestados a **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, que básicamente habían consistido en acciones de información e intermediación con los responsables políticos de la Generalitat Valenciana, acordando el abono parcial de los mismos en la cantidad de 241.971,30€.

IÑAKI URDANGARÍN solicitó a **MIGUEL ZORIO** que en la factura que emitiese cambiara los conceptos que figuraban en las facturas iniciales, proporcionándole estos a través de **D. ANTONIO BALLABRIGA**. **MIGUEL ZORIO** aceptó dicha propuesta al tratarse de conceptos que reflejaban servicios que, si bien no estaban realizados, entraban en el objeto del contrato suscrito.

Así, en fecha 31 de julio de 2006 y por importe de 241.971,30 € emite **LOBBY DE COMUNICACIÓN** la citada factura.

La finalidad de dicha artimaña, de la que **MIGUEL ZORIO** no era consciente, era poder presentar a su vez la factura a la Generalitat Valenciana por el proyecto **JUEGOS EUROPEOS** y conseguir su cobro, como así ocurrió.

La conclusión es obvia: la Generalitat Valenciana abonó al **INSTITUTO NOOS** la cantidad de **208.595,95 € (IVA no incluido)** por un servicio de nulo interés público y nulo valor económico.

XVI.G.- FACTURAS POR IMPORTE DE 1.983.479,27 EUROS PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NOOS A LA GENERALITAT Y RECHAZADAS POR DICHA ENTIDAD PÚBLICA POR NO ESTAR JUSTIFICADA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE DICHAS FACTURAS. SIMULACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE FACTURAS FALSAS.

XVI.G.1.- FACTURAS RECHAZADAS.

La Generalitat rechazó las facturas que a continuación se relacionan presentadas por el **INSTITUTO NOOS** en el marco del Convenio para los **JUEGOS EUROPEOS** por falta de justificación del servicio realizado. Todas ellas fueron presentadas por **D. MARCO TEJEIRO** quien cumplía órdenes expresas en ese sentido de **D. DIEGO TORRES** y de **D. IÑAKI URDANGARÍN**:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Facturas de la mercantil **VIRTUAL STRATEGIES SL**. El **INSTITUTO NOOS** presenta un total de 45 facturas, fechadas todas ellas a 5 de mayo de 2006, por un importe global de trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis euros. Estas facturas correspondían a honorarios de consultores por la preparación y presentación del proyecto de Juegos Europeos a la UEG y fueron rechazadas porque no iban acompañadas de los TCS de los consultores, ni de la justificación del tiempo dedicado a la preparación, ni de las actas de reuniones que reflejadas en ellas.

- Facturas de la mercantil **CONCEPT BPMO SL**. El **INSTITUTO NOOS** presenta un total de 13 facturas, siendo todas, salvo una, de fecha 17/05/2006, por un importe global de ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta euros. Se rechazan ya que el concepto de la factura era la preparación de un evento para distintas asociaciones y federaciones europeas y la preparación de un evento denominado **SPORTACCORD**, sin que se hiciera constar el CIF de la empresa, ni se definían qué eventos se habían preparado. Se mencionaba que se había preparado un dossier de candidaturas con CD's y audiovisuales, que no se aportaba, además de no especificarse qué personas habían participado en los eventos y proyectos.

- Facturas de la mercantil **LOBBY COMUNICACIÓN SL**. El **INSTITUTO NOOS** presenta 18 facturas, todas ellas de fecha 12/05/2006, por importe global de quinientos ochenta y un mil setecientos diecisiete euros. Diecisiete de ellas correspondían a honorarios por realización de proyectos de comunicación y la otra son los honorarios de un director de cuentas y de un consultor. Fueron rechazadas porque o bien no se acompañaban los proyectos reflejados en dichas facturas, o bien no se presentaron TC'S y nóminas de los consultores y directores de cuentas.

- Facturas de la mercantil **SHIRIAIMASU SL**. El **INSTITUTO NOOS** presenta un total de 24 facturas por importe global de trescientos noventa y ocho mil quinientos setenta y seis euros (21 facturas de fecha 1/04/2006 y las restantes de fecha 3/05/2006). El concepto de 21 de las 24 facturas era estudios de investigación de diferentes disciplinas deportivas, y en de las otras 3 honorarios de consultores por la preparación, participación y evaluación de **SPORTACCORD**. Se rechazan porque no se aporta estudio alguno, ni los TCS ni nóminas.

- Facturas de la mercantil **TORRES TEJEIRO SL** (actualmente denominada **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL**). El **INSTITUTO NOOS** presentan 10



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

facturas por importe total de 121626 euros (8 facturas del 20/04/2006 y 2 del 12/05/2006), siendo el concepto de las ocho primeras, la presentación al COE y al COP, IPC, CSD y de las dos restantes la presentación a **EUROSPORT MEETING POINT**. Se rechazan porque no se acompañan los trabajos de los consultores, la preparación para el IPC ya había sido facturada por **CONCEPT BPMO** y también había sido rechazado. Tampoco se aportaban nóminas y TCS. En cuanto a las dos facturas de **EUROSPORT**, no se acompaña el diseño e informe de evaluación del evento.

- Facturas del **INSITUTO NOOS**. Presentan 3 facturas por importe global de 236.640 euros (fecha 05/05/2006). En dos de ellas el concepto es la elaboración y revisión del Primer Plan Director y la otra, su Dirección Ejecutiva. Se rechazan porque no se ha aportado el Plan Director ni su revisión, carece de sentido que se revise un plan sin conocimiento de la administración contratante, y que se cargue por esa revisión un 25 por ciento del importe de lo que costó el plan. Además, debe de determinarse quién son los redactores del plan, teniendo en cuenta que se abonan parte de los salarios de personal del **INSTITUTO NOOS** dedicados al proyecto.

- Facturas de **D. ISIDRE RIGAU LLAUGER**. El **INSTITUTO NOOS** presenta 4 facturas por un importe de 32.320 euros. Todas tienen como objeto honorarios por realización de estudio o investigación sobre grandes eventos deportivos. Cada factura corresponde a un mes. El motivo del rechazo fue que debía presentarse el contrato del **INSTITUTO NOOS** con esa persona, además debía aportar los trabajos.

- Facturas de **D. VALENTÍN GIRO CATA**. El **INSTITUTO NOOS** presenta 4 facturas por 9.624,27 euros. El objeto era colaboración en el proyecto Juegos Europeos. Se rechaza porque no se adjunta el detalle de la dedicación a este proyecto, además de por las mismas razones por las que se rechazaron las facturas de **D. ISIDRE RIGAU LLAUGER**.

- Facturas de **D. Marcel PLANELLAS**. El **INSTITUTO NOOS** presenta una factura de 30.000 € de 16 de enero de 2006, teniendo como objeto, el asesoramiento del plan director. Se rechazó porque no se sabía en qué había consistido el asesoramiento, además de los motivos expuestos anteriormente.

- Factura de la mercantil **AIZOON SL**. El **INSTITUTO NOOS** presenta una factura de 70.000 euros de fecha 05/04/2006, y como concepto *"informe de viabilidad del*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

proyecto para los Juegos Europeos". Se rechaza porque no se acompaña del informe realizado, ni de las nóminas y TCS correspondientes a los analistas de dicha empresa.

XVI.G.2.- SIMULACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS FACTURAS FALSAS RECHAZADAS EXPUESTAS EN EL APARTADO ANTERIOR.

La simulación de servicios mediante la utilización de facturas cuyo concepto no se correspondía con la realidad es clara. Revelan el fingimiento de los servicios contemplados en ellas porque:

- a.- No se justifica la efectiva realización del servicio.
- b.- Gran parte de las facturas responden a los mismos conceptos, aunque procedentes de diferentes empresas.
- c.- Las facturas rechazadas proceden en su mayoría de entidades mercantiles vinculadas directamente a **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, concretamente **SHIRIIMASU SL**; **AIZOON SL**; **TORRES-TEJEIRO CONSULTORIA SL**; **VIRTUAL STRATEGIES SL**.

De hecho, **Doña ISABEL VILLALONGA**, Subsecretaria de Presidencia de la Generalitat, encargada de revisar y, en su caso, autorizar o denegar las facturas, denegó el pago de numerosas facturas porque su objeto parecía una duplicación de otras presentadas con anterioridad e igualmente rechazadas.

e.- El concepto de la facturas de la mercantil **SHIRIAMASU SL**, es idéntico al concepto de la factura de **LOBBY COMUNICACIÓN SL** de fecha 31 de julio de 2006 e importe de 241.971,30 €, a la que antes nos hemos referido, emitida contra el **INSTITUTO NOOS** y que fue abonada por la Generalitat.

f.- **D. VALENTIN GIRO CATA** no prestó servicios para el proyecto Juegos Europeos, respondiendo sus facturas, independientemente del concepto, a servicios de consultoría para compañías privadas, concretamente **REPSOL-YPF** y **TELEFÓNICA**.

El concepto que obra en las facturas: "*dedicación asignada en enero al proyecto de los Juegos Europeos*", es ficticio, y obedece a una petición en dicho sentido realizada por **D. MARCO TEJEIRO**, por orden de **D. DIEGO TORRES**, al consultor **VALENTIN GIRO**, y



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

la finalidad es la de presentarlas ante la Generalitat Valenciana y cobrarlas con cargo a las arcas públicas, simulando un servicio que no se había prestado.

D. VALENTIN GIRO CATA, si bien era consciente de que el concepto era ficticio, accedió a simular el mismo en la factura, al entender que únicamente obedecía a motivos internos de contabilización del **INSTITUTO NOOS**, puesto que había prestado efectivamente servicios de consultoría para compañías privadas que eran clientes del **INSTITUTO NOOS** y el importe obedecía al precio pactado.

g.- **D. MARCEL PLANELLAS** no prestó servicios para el proyecto Juegos Europeos.

El **INSTITUTO NOOS** presenta a la Generalitat Valenciana una factura de 30.000 € de fecha 16 de enero de 2006, teniendo por objeto el *“asesoramiento del plan director”*.

La fecha de dicha factura, 16 de enero de 2006, coincide con otra emitida por **MARCEL PLANELLAS** contra el **INSTITUTO NOOS** por el mismo importe y concepto “asesoramiento”, que fue presentada por el **INSTITUTO NOOS** ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma para justificar los gastos en que incurrió el **INSTITUTO NOOS** en el marco de los Convenios de Colaboración con la **FUNDACIÓN ILLESPORT** para desarrollo de las cumbres sobre turismo y deporte celebradas en Palma de Mallorca.

Es decir, que aprovechando la factura anterior, **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, ordenaron a **D. MARCO TEJEIRO** que manipulase dicho documento, añadiendo el concepto *“asesoramiento al plan director”*, con la finalidad de poder presentar la misma ante la Generalitat Valenciana y cobrar las mismas con cargo a las arcas públicas, simulando un servicio que no se había prestado.

h.- La mercantil **AIZOON SL** no prestó servicios para el **proyecto Juegos Europeos**, si bien por decisión conjunta de **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, desde **AIZOON SL** se elaboró una factura por importe de 70.000 euros y fecha 05/04/2006, con el concepto *“informe de viabilidad del proyecto para los Juegos Europeos”*, con la finalidad de poder presentarla ante la Generalitat Valenciana y cobrar con cargo a las arcas públicas, simulando un servicio que no se había prestado.

i.- La mercantil **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL**, que había suscrito el acuerdo privado con el **INSTITUTO NOOS** para crear la Oficina del Proyecto de Juegos Europeos, al que



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

antes nos hemos referido, había emitido facturas contra el **INSTITUTO NOOS** en base a las estipulaciones de dicho contrato privado, sin que en la fecha de emisión de las mismas se hubiesen realizado los servicios relativos al **Proyecto Juegos Europeos**.

j.- La mercantil **SHIRIAMASU SL** no prestó servicios para el proyecto Juegos Europeos, por lo que las facturas obedecen a la finalidad reiteradamente mencionada.

k.- La mercantil **VIRTUAL STRATEGIES SL** no prestó servicios para el proyecto Juegos Europeos, por lo que las facturas obedecen a la finalidad reiteradamente mencionada.

l.- La mercantil **TORRES-TEJEIRO CONSULTORIA SL (INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL)** no prestó servicios para el proyecto Juegos Europeos, por lo que las facturas obedecen a la finalidad reiteradamente mencionada.

m.- La mercantil **CONCEPT BPMO SL** no prestó servicio alguno para el Proyecto **JUEGOS EUROPEOS**, ni ha participado en el evento **SPORTACCORD**.

D. DIEGO TORRES y **D. IÑAKI URDANGARÍN** solicitaron de **D. PABLO HERRERA FONTANALS**, administrador de la mercantil **CONCEPT BPMO SL**, proveedor habitual del **INSTITUTO NOOS** que emitiese contra el mismo trece facturas, indicándole el concepto e importe que debían contener, con el argumento de que se trataba de servicios que iban a contratar en el futuro.

D. PABLO HERRERA FONTANALS, consciente de que su empresa no había realizado servicio alguno que justificase la emisión de dichas facturas, ante la perspectiva futura de desarrollarlos, accedió a dicha petición, emitiendo **BPMO SL** contra el **INSTITUTO NOOS** doce facturas con fecha de 17 de mayo de 2006 por importe de 10.000 euros cada una; una factura de fecha 18 de mayo de 2006, 17/05/2006 por importe de 10.000,00 € y otra por importe de 4.000,00 € del 18 del mismo mes, siendo el concepto de las mismas:

- *Preparación del evento EAA (Atletismo)*
- *Preparación del evento FIBA (Baloncesto)*
- *Preparación del evento EHF (Balonmano)*
- *Preparación del evento UCI (Ciclismo).*
- *Preparación del evento UEFA Futsal (Fútbol)*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- *Preparación del evento FIFA Beach Soccer*
- *Preparación del evento FEH (Hockey)*
- *Preparación del evento ETU (Triatlón)*
- *Preparación del evento LEN (Natación)*
- *Preparación del evento EUROSAF (Vela)*
- *Preparación del evento CEV (Voleibol)*
- *Preparación del evento IPC (Paralímpicos)*
- *Preparación del evento Sportaccord*

El 23 de junio de 2006, visto que no iba a realizar los servicios objeto de las facturas anteriores, **D. PABLO HERRERA FONTANALS** decidió retrocederlas, anulándolas y realizando la correspondiente factura de abono.

No obstante, los responsables del **INSTITUTO NOOS**, como antes se ha mencionado, presentaron dichas facturas ante la Generalitat Valenciana para intentar su cobro con cargo a los fondos públicos destinados al **Proyecto JUEGOS EUROPEOS**, siendo rechazado su pago por las razones antes expuestas.

n.- De los 8 empleados del **INSTITUTO NOOS** cuya nómina justifica el pago de parte de los 382.203,70 € que en total recibió dicho **INSTITUTO** por el proyecto de juegos europeos, varios de ellos (especificados anteriormente) no desarrollaron actividad alguna relacionada con dicho proyecto.

ñ.- De las diversas facturas de proveedores del **INSTITUTO NOOS** abonadas por la Generalitat en el marco del Convenio de Juegos Europeos, al menos 14 de dichas facturas fueron también presentadas ante el Juzgado de Instrucción de Palma para justificar los Convenios de Colaboración suscritos por el **INSTITUTO NOOS** con la **FUNDACIÓN ILLESPORT** para la celebración de las cumbres sobre turismo y deporte en Palma de Mallorca.

o.- De los diferentes servicios que debía prestar el **INSTITUTO NOOS** en cumplimiento del Convenio para los Juegos Europeos no consta que haya efectuado ninguno.

El **INSTITUTO NOOS** pretendía obtener fondos públicos sin contraprestación alguna.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

C.- DEL MODO EN QUE LOS RESPONSABLES DEL INSTITUTO NOOS DESVIABAN LOS FONDOS PÚBLICOS A COMPAÑÍAS MERCANTILES DE SU PROPIEDAD. FACTURAS FICTICIAS.

I.- ENTRAMADO SOCIETARIO Y OPERATIVA DE DESVÍO DE FONDOS PÚBLICOS.

Simultáneamente con la toma de control del **INSTITUTO NOOS**, **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES**, organizaron un entramado societario, utilizando para ello el grupo de sociedades mercantiles que posteriormente referiré, a través de las que desviaban y se apoderaban de los fondos públicos que recibía el **INSTITUTO NOOS**.

La operativa era simple y sencilla, se fijaban por el **INSTITUTO NOOS** unos precios totalmente desproporcionados por los servicios que prestaba para la **Administración Pública** para, tras recibir los fondos públicos, simular dicha Asociación la contratación de servicios ficticios a las entidades mercantiles que a continuación relacionamos, emitiendo estas las correspondientes facturas contra el **INSTITUTO NOOS**, de manera que los fondos públicos acabasen en manos de mercantiles controladas por **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**.

Las entidades mercantiles utilizadas por **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARIN** para apoderarse de los fondos que recibía el **INSTITUTO NOOS** eran las siguientes:

NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL, con CIF B-62704887:

Antes denominada **ARAUJUZÓN SL**, constituida el 29 de octubre de 2001 por **D. CARLOS MEDINA MORALES**, que a su vez era administrador único, y **DOÑA ESPERANZA RIBERA PERIÑA**, con un capital social de 3.006 €, aportado al 50% por los dos socios constituyentes. Su objeto social era el arrendamiento de bienes inmuebles. Cambió la denominación social a la actual en fecha 23 de enero de 2003.

En esta última fecha, dimite del cargo de administrador único **D. CARLOS MEDINA**, y pasa a serlo **D. DIEGO TORRES**, siendo Presidente de la Junta **D. IÑAKI URDANGARÍN**, se amplía el objeto social de la entidad al servicio de consultoría y asesoramiento en gestión de empresas centrado en la realización de planes estratégicos, planes comerciales y dirección de proyectos así como la compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Desde el 2003 hasta el 2006 figuran como copartícipes de dicha entidad **D. DIEGO TORRES y D. IÑAKI URDANGARÍN** al 50%, y en el 2006 las participaciones de este último aparecen a nombre de **Doña ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**.

AIZOON SL, con CIF B-63097695:

Constituida en fecha 11 de febrero de 2003 por **D. IÑAKI URDANGARIN** y su cónyuge, con un capital social de 3.006 €, aportado al 50% por los dos socios constituyentes, cuyo objeto social es el servicio de consultoría y asesoramiento en gestión de empresas, centrado en la realización de planes estratégicos, planes comerciales y dirección de proyectos así como la compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles, siendo administrador único de dicha mercantil **D. IÑAKI URDANGARÍN**.

VIRTUAL STRATEGIES SL, con CIF B-61569810:

Antes denominada **VIRTUAL RESEARCH INSTITUTE SL**, constituida en fecha 28 de enero de 1998 con un capital social de 500.000 pesetas por **D. DIEGO TORRES y Doña ANA MARIA TEJEIRO LOSADA**, cuyo objeto social es la consultoría de empresas y personas y la investigación de mercados, siendo administradores solidarios los dos socios constituyentes. Cambia la denominación social a la actual en el año 2001.

SHIRIIMASU SL, con CIF B-62092589:

Constituida en fecha 9 de noviembre de 1999 por **D. CARLOS MEDINA MORALES** con un capital social de 500.000 pesetas, cuyo objeto social es el arrendamiento de bienes inmuebles, siendo el administrador único el socio constituyente.

En fecha de 22 de noviembre de 2000, **D. CARLOS MEDINA** dimite de su cargo de administrador y pasan a ser administradores solidarios **D. DIEGO TORRES** y su cónyuge **Doña ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**, ampliándose el objeto social a la investigación de mercados y al arrendamiento de embarcaciones náuticas y deportivas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

(TORRES TEJEIRO CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL) INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL, con CIF B-62735790:

Antes denominada **TORRES TEJEIRO CONSULTORIA ESTRATÉGICA SL**, constituida en fecha 23 de noviembre de 2001 con un capital social de 3.006 €, siendo los socios constituyentes **D. DIEGO TORRES** y su cónyuge **Doña ANA MARÍA TEJEIRO**, actuando ambos como administradores solidarios, siendo su objeto social el servicio de consultoría y asesoramiento en gestión de empresas, centrado en la realización de planes estratégicos, planes comerciales y dirección de proyectos, cambiando la denominación social en el año 2007.

DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT SL.

La descripción de la constitución de esta sociedad, su objeto social y la finalidad real de su creación se realizará en apartado posterior, relativo a la creación de una estructura societaria fiduciaria opaca en el extranjero para ocultar los fondos públicos de los que se apropiaron.

DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGMENT LTD.

La descripción de la constitución de esta sociedad, su objeto social y la finalidad real de su creación se realizará en apartado posterior, relativo a la creación de una estructura societaria fiduciaria opaca en el extranjero para ocultar los fondos públicos de los que se apropiaron.

FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL.

La descripción de la constitución de esta sociedad, su objeto social y la finalidad real de su creación se realizará en apartado posterior.

II.- DATOS GLOBLALES DEL DESVIO DE FONDOS PÚBLICOS.

El INSTITUTO NOOS ha recibido durante los años **2004 a 2007** de organismos públicos la cantidad global de **5.804.533,90 €**, según el detalle que se ofrece a través de la siguiente tabla.



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

PROCEDENCIA	ORGANISMO	FECHA	CANTIDAD
VALENCIA	FTVCB	2004	522.000 €
	CACSA	2004	522.000 €
	FTVCB	2005	522.000 €
	CACSA	2005	522.000 €
	FTVCB	2006	527.330,20 €
	CACSA	2006	522.000 €
	GENERALITAT	2006	382.203,70 €
	TOTAL VALENCIA: 3.519.533,9 €		
BALEARES	FUNDACIÓN ILLESPORT	2005	1.200.000 €
	FUNDACIÓN ILLESPORT	2006	500.000 €
	FUNDACIÓN ILLESPORT	2007	585.000 €
TOTAL BALEARES: 2.285.000 €			

D. DIEGO TORRES y D. IÑAKI URDANGARÍN, a través de compañías mercantiles de las que son propietarios y administradores, **han percibido del INSTITUTO NOOS la cantidad global de 5.810.120,28 €**, según detalle de la siguiente tabla.

	ENTIDAD	FECHA	IMPORTE
IU - DT	NCE	2004	828.240 €
IU - DT	NCE	2005	1.218.000 €
IU - DT	NCE	2006	92.800 €
IU - DT	NCE	2007	655.400 €
IU - DT	FDCIS	2007 - 2009	114.000 €
DT	VIRTUAL SL	2004	141.201,61 €
DT	VIRTUAL SL	2005	66.120 €
DT	VIRTUAL SL	2006	188.384 €
DT	VIRTUAL SL	2007	353.800 €
DT	SHIRIAIMASU SL	2004	19.525,73 €
DT	SHIRIAIMASU SL	2005	34.800 €
DT	SHIRIAIMASU SL	2005	170.056 €
DT	SHIRIAIMASU SL	2007	232.000 €
DT	INTUIT SL	2005	386.194,70 €
DT	INTUIT SL	2006	367.488 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

DT	INTUIT SL	2007	99.420,70 €
IU - DT	DE GOES SL	2006	208.800 €
IU - DT	DE GOES SL	2007	189.196 €
IU	AIZOON SL	2004	191.559,34 €
IU	AIZOON SL	2005	556.330,20 €

III.- LEVANTAMIENTO DEL VELO. DOCTRINA DEL LEVANTAMIENTO DEL VELO.

En la actualidad, se considera plenamente admitido que si la estructura formal de la persona jurídica se utiliza con una finalidad fraudulenta y contraria a derecho, los tribunales pueden prescindir de la forma externa de la persona jurídica y acceder a su interioridad, "levantar su velo", a fin de examinar los reales intereses que laten en su interior, es decir, adentrarse en el substratum de la persona jurídica para poner coto a los fraudes y abusos que bajo su manto protector se puedan cometer y, de esta manera, alcanzar a las personas y los bienes que se hallan detrás.

La Sentencia del TS 1105/2007, de 29 de octubre establece que "se trata, en todo caso, de evitar que se utilice la personalidad jurídica de una sociedad como un medio o instrumento defraudatorio, o con un fin fraudulento", entendiéndose que concurre este uso inadecuado cuando la finalidad de la sociedad no es la que a priori le resulta propia (el ejercicio de actividades mercantiles).

En Sentencia 271/2011, de 21 de junio, la Audiencia Provincial de Barcelona se hace eco de la consolidada línea que al respecto ha venido siguiendo el Supremo para indicar cuándo es conveniente acudir al levantamiento del velo: *"en cierto casos, y circunstancias es permisible penetrar en el substratum personal de las entidades o sociedades a las que la Ley confiere personalidad jurídica propia, con el fin de evitar que, al socaire de esa ficción o forma legal, de respeto obligado, por supuesto, se puedan perjudicar ya intereses privados o públicos, o bien ser utilizada como vehículo de fraude"*.

Es decir, se debe hacer caso omiso de la existencia de toda una serie de sociedades cuando se aprecia, de forma debidamente justificada, que las mismas no tienen ningún otro objeto que ser un instrumento de fraude.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Sólo cabe apelar al levantamiento del velo cuando se aprecie una intención fraudulenta, un uso abusivo de todas esas herramientas, las sociedades mercantiles, válidas y legítimas, que nuestro ordenamiento jurídico pone a disposición de los emprendedores. El Tribunal Supremo enumera en su Sentencia 83/2011, de 1 de marzo, los requisitos de aplicación de dicha teoría:

- a) control de varias sociedades por parte de una misma persona.
- b) operaciones vinculadas entre dichas sociedades.
- c) carencia de justificación económica y jurídica de dichas operaciones.

Cuando se aprecien este tipo de situaciones, en que las operaciones intragrupo no obedecen a ninguna otra finalidad que la defraudatoria, se aplica la doctrina del levantamiento del velo, dejando sin efecto los negocios aparentes que han constituido el abuso (SAP Madrid 396/2011, de 30 de junio; SAP Sevilla 163/2010, de 7 de abril; SAP Badajoz 219/2009, de 10 de junio; o SAP La Rioja 75/2008, de 3 de marzo).

En los apartados siguientes se analiza de forma detallada **la estructura del INSTITUTO NOOS y las sociedades vinculadas**, constatando quienes ostentaban el control sobre ellas; la capacidad operativa de cada una de las entidades; las operaciones realizadas por cada una entidad (ingresos y gastos); las operaciones intragrupo o vinculadas y la justificación económica y jurídica de tales operaciones.

El análisis, como se verá, revela de forma inequívoca la presencia de los tres requisitos que el Tribunal Supremo enumera en su Sentencia 83/2011, de 1 de marzo.

IV.- LAS SOCIEDADES VINCULADAS AL INSTITUTO NOOS. UN INSTRUMENTO PARA EL FRAUDE.

Tanto el **INSTITUTO NOOS** como las sociedades vinculadas tenían el **mismo domicilio social real, y sus respectivos empleados desarrollaban sus servicios para el INSTITUTO NOOS**, de forma tal que sólo nominalmente cobraban el salario de una u otra sociedad.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

De hecho, todos los empleados del **INSTITUTO NOOS** y de las **sociedades vinculadas** se hallaban en la creencia de desarrollar sus labores para el **INSTITUTO NOOS** y respondían a las órdenes de **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, aunque formalmente cobrasen sus nóminas de una u otra entidad, desconociendo la mayor parte el nombre de la empresa que las abonaba.

La forma de contratación, la elección de la empresa pagadora y el importe de la nómina era una decisión que adoptaban conjuntamente **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, y obedecía exclusivamente a razones financieras y fiscales.

La falta de infraestructura personal y material propia de cada una de las sociedades vinculadas, concentrándose todas en una misma oficina, sin distinción de funciones, bajo una misma coadministración o gerencia, evidencia que se trata de sociedades tapadera o instrumentales.

Así mismo **las operaciones mercantiles vinculadas** entre las sociedades del grupo **no obedecían a servicios efectivamente prestados** sino que eran el instrumento fraudulento utilizado para ocultar el trasvase de fondos desde el **INSTITUTO NOOS** hacia las mercantiles citadas.

IV.A.- EMPLEADOS DEL INSTITUTO NOOS Y SOCIEDADES VINCULADAS. CONTINUÓ TRASVASE DE EMPLEADOS DE UNA ENTIDAD A OTRA.

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, los empleados del **INSTITUTO NOOS** y **sociedades vinculadas**, desarrollaban sus funciones únicamente para el **INSTITUTO NOOS**, dependiendo su adscripción a una entidad u otra de criterios fiscales y no de actividad.

Concretamente:

- **MARÍA TERESA ZAZO ALMAGRO** figura, en años sucesivos, como empleada de las siguientes entidades: **INSTITUTO NOOS; NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL; INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB** y **VIRTUAL STRATEGIES SL** y realmente su labor, independientemente de cual fuese la empresa contratante, era desarrollar servicios en relación a la organización de los eventos **IB FORUM** y **VALENCIA SUMMIT** y colaborar en



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

proyectos realizados por el **INSTITUTO NOOS** para compañías mercantiles privadas.

- **IVAN CARBALLIDO EZQUERRA**, figura como empleado de **AIZOON SL** del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2004, y como empleado de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL** desde el 5 de enero de 2005 al 7 de mayo de 2007, cuando realmente desarrollaba la función de encargado de la edición de publicaciones del **INSTITUTO NOOS**, básicamente las derivadas de los Congresos **VALENCIA SUMMIT** e **IB FORUM**.
- **FERRAN LLAURADO BEGINES**, figura como empleado de **AIZOON SL** del 15 de septiembre de 2005 al 6 de junio de 2006, no obstante desarrolló funciones únicamente para el **INSTITUTO NOOS**, actualizando los contenidos de las páginas Web de los eventos **VALENCIA SUMMIT** e **IB FORUM** y colaborando con **IVAN CARBALLIDO** en la edición de publicaciones del **INSTITUTO NOOS**.
- **FRANCESC XAVIER AGULLO GARCIA**, figura como empleado de la mercantil **VIRTUAL STRATEGIES** del 29 de septiembre de 2004 al 9 de mayo de 2005, si bien ejercía funciones de consultor en proyectos realizados por el **INSTITUTO NOOS** consistentes en el desarrollo de estudios de mercado para organismos públicos y compañías privadas y participó en el **VALENCIA SUMMIT 2004** como relator.
- **MARIA ANGELES ALMAZAN VILAR**, figura como empleada de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 13 de diciembre de 2005 al 28 de febrero de 2007, no obstante ejercía funciones de recepcionista para el **INSTITUTO NOOS** y coordinadora de la agenda personal de **D. IÑAKI URDANGARÍN** como Presidente de dicha **ASOCIACION**.
- **MARIA DOLORES BABOT LEON**, q figura como empleada de **SHIRIAMASU SL** del 13 de marzo de 2006 al 31 de enero de 2007, y como empleada de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 1 de febrero al 30 de marzo de 2007, no obstante ejercía funciones consistentes en buscar bibliografía y documentación tanto en la biblioteca de la oficina como por



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Internet para diferentes proyectos que desarrollaba el **INSTITUTO NOOS**, así como funciones de recepcionista y encargada del material del **INSTITUTO**.

- **ANA MARIA BLAZQUEZ BLANCO**, figura como empleada de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 8 de noviembre de 2005 al 28 de noviembre de 2006, realizando labores de supervisión de espacios, contratación de azafatas, servicios de alojamiento de invitados y ponentes, servicios de catering, transportes internos y la coordinación interna del todo material necesario para la preparación de los eventos **VALENCIA SUMMIT** e **IB FORUM** que desarrollaba el **INSTITUTO NOOS**.
- **MARIA LUISA CARO MARTINEZ**, figura como empleada de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 26 de enero de 2006 al 3 de julio de 2006 y desarrollaba labores de recepcionista del **INSTITUTO NOOS**.
- **NANITA FERRONE**, que si bien figura como empleada de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB** del 27 de junio de 2006 al 15 de abril de 2007, desarrollaba tareas exclusivamente para el **INSTITUTO NOOS**, concretamente elaboraba informes relacionados con el uso del deporte para la promoción de las ciudades que posteriormente se expusieron en la cumbre **VALENCIA SUMMIT 2006**.
- **ISRAEL GARCIA RODRIGUEZ**, figura como empleado de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 19 de noviembre de 2003 al 26 de noviembre de 2003, y como empleado de **AIZOON SL** del 1 de diciembre de 2004 al 31 de diciembre de 2004, no obstante su labor consistió en la grabación de un video de la copa SEAT León para un proyecto del **INSTITUTO NOOS**.
- **JOSEFA GARRIDO DIAZ**, que si bien figura como empleada de **INTUIT STRATEGY INNOVATIO LAB** del 15 de enero de 2008 al 15 de julio de 2008, ejercía labores de empleada doméstica en el domicilio de **JULITA CUQUERELLA**.
- **ALEIX GONZALEZ ARAN**, que figura como empleado de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 30 de enero de 2006 al 13 de julio de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

2006, si bien sus funciones eran concretamente buscar posibles patrocinadores para un proyecto de Sanidad que el **INSTITUTO NOOS** pretendía celebrar en Barcelona, y colaborar en un proyecto relativo la Catedral de Vitoria desarrollado por la **ASOCIACIÓN NOOS**.

- **MARÍA LUISA MASSUET SOLER**, figura como empleada de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 6 de mayo de 2003 al 31 de enero de 2007, siendo su labor la de asistenta personal tanto de **D. IÑAKI URDANGARIN** como de **D. DIEGO TORRES**, coordinando la agenda de ambos como Presidente y Director Gerente, respectivamente, del **INSTITUTO NOOS**.
- **GEMMA MARTIN GOMEZ**, figura como empleada de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 1 de marzo de 2003 al 1 de diciembre de 2003, y como empleada de **AIZOON SL** del 16 al 30 de enero de 2004, no obstante su trabajo consistió en el diseño gráfico y elementos de papelería del **INSTITUTO NOOS**.
- **ROGER OLIVARES CHECA**, figura como empleado de **AIZOON SL** del 1 de octubre de 2004 al 31 de diciembre de 2004 y como empleado de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB** del 3 de enero de 2005 al 28 de febrero de 2005, si bien trabajaba en los proyectos desarrollados por el **INSTITUTO NOOS** realizando investigaciones de mercado.
- **NURIA PETRUS ORDAZ**, figura como empleada de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA** del 26 de abril al 25 de mayo de 2004, si bien sus funciones eran realizar encuestas telefónicas para un proyecto desarrollado por el **INSTITUTO NOOS** para el Colegio Oficial de Enfermeras.
- **XAVIER PUJOL COLL**, figura como empleado de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB** del 1 de marzo de 2005 al 10 de marzo de 2006, no obstante su labor era la de realizar estudios sobre responsabilidad social corporativa y patrocinios para proyectos liderados por el **INSTITUTO NOOS**.
- **ALEJANDRO SUJA FRANCO**, figura como empleado de **SHIRIAIMASU SL** del 17 de febrero de 2006 al 7 de abril de 2006, si bien su labor consistía en



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

buscar información y descargar documentos de páginas Web que le solicitaba **ANTONIO BALLABRIGA** durante la ejecución de los proyectos sobre responsabilidad social corporativa que realizaba el **INSTITUTO NOOS** para compañías privadas.

- **GEMMA TORNE DURAN**, figura como empleada de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA** del 2 de diciembre de 2005 al 13 de febrero de 2006, si bien sus funciones eran la de secretaria personal de D. **IÑAKI URDANGARIN** y D. **DIEGO TORRES** como Presidente y Director Gerente, respectivamente, del **INSTITUTO NOOS**.
- **MARIA LOURDES TURCONI GARRIDO**, figura como empleada de **SHIRIAIMASU SL** del 17 de febrero de 2006 al 1 de diciembre de 2006, si bien desarrolla labores de asesoramiento a empresas privadas en proyectos ejecutados por el **INSTITUTO NOOS** en materia de estrategias de patrocinio y mecenazgo.
- **MARC VALLET XICOY**, figura como empleado de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 30 de agosto de 2005 al 7 de abril de 2006, no obstante realizó únicamente labores secundarias de organización en los eventos **VALENCIA SUMMIT** e **IB FORUM** que realizó el **INSTITUTO NOOS**.
- **FRANCISCO JOSÉ LARREY CAMPOS**, figura como empleado de **VIRTUAL STRATEGIES SL** del 1 de septiembre de 2004 al 31 de diciembre de 2004, y como empleado de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 26 de abril de 2005 al 13 de enero de 2006, no obstante su trabajo, que consistía básicamente en búsqueda de información, mayoritariamente a través de Internet y libros especializados, y labores secundarias en los eventos **IB FORUM** y **VALENCIA SUMMIT**, tenía como destinatario el **INSTITUTO NOOS**.
- **PEDRO ALFONSO PARADA BALDERRAMA**, figura como empleado de **VIRTUAL STRATEGIES SL** del 6 de marzo de 2003 al 11 de enero de 2006, y como empleado de **AIZOON SL** del 13 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, si bien su labor la desarrollaba exclusivamente para proyectos del



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

INSTITUTO NOOS y consistía en la revisión artículos y ponencias y preparación de los eventos **VALENCIA SUMMIT** e **IB FORUM**.

- **LOURDES ELVIRA URRIOLAGOITIA DORIA MEDINA**, figura como empleada de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL** del 26 de marzo de 2007 al 31 de julio de 2008, si bien su función era la de colaborar en el proyecto del **INSTITUTO NOOS** llamado "los factores de éxito de las grandes empresas de servicio españolas".
- **ANTONIO BALLABRIGA TORREGUITART**, figura como empleado de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 1 de enero de 2007 al 14 de septiembre de 2007, si bien estaba integrado en el **INSTITUTO NOOS** como consultor desarrollando proyectos de responsabilidad social corporativa.
- **IGNASI DE JOAN CREIX BRETON**, figura como empleado de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 4 de mayo de 2005 al 3 de junio de 2005, si bien dirigía el Departamento de Salud del **INSTITUTO NOOS**.
- **VANESA OLEART CASTELLANO**, figura como empleada de **AIZOON SL** del 12 de enero de 2004 al 31 de julio de 2005, si bien desarrollaba servicios únicamente para **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** en el área de comunicación del equipo ciclista Illes Balears-Banesto.
- **MARIO SORRIBAS FIERRO**, figura como empleado de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** del 19 de julio de 2004 al 11 de enero de 2007, y del 17 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007, y como empleado de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL** del 1 de julio de 2008 al 31 de enero de 2009, no obstante únicamente desarrollaba labores para el **INSTITUTO NOOS** donde ejercía el cargo de responsable de comunicación, centrándose básicamente su trabajo en los eventos **IB FORUM** y **VALENCIA SUMMIT**.
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA**, figura entre los años 2003 a 2007 como empleado de **VIRTUAL STRATEGIES SL**, **SHIRIAIMASU SL**, **AIZOON SL** e **INSTITUTO NOOS**, si bien su función se circunscribía a la facturación



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

emitida por el **INSTITUTO NOOS** y de todas las sociedades vinculadas y a la recepción de las correspondientes facturas realizadas contra estas.

IV.B- EMPLEADOS FICTICIOS.

Relacionamos seguidamente los empleados “ficticios”, excepto los de la sociedad **AIZOON SL** que serán objeto de análisis en apartado posterior, encuadrándolos en alguna de las categorías que se exponen:

IV.B.1.- TRABAJADORES QUE NO HAN PRESTADO SERVICIO ALGUNO NI HAN COBRADO NÓMINA.

En esta categoría se incluyen aquellas personas que formalmente figuraban como empleados de alguna de las entidades vinculadas y que, no obstante estar de alta en la Seguridad Social, ni trabajaban ni cobraban nómina.

- **BELEN ARIZA LUENGO.** Figura como perceptora de rendimientos de **VIRTUAL STRATEGIES SL** en el año 2005. Es cuñada de **Doña MARÍA TERESA ZAZO.**
- **ANTONIA SIERRA DELGADO.** Figura como perceptora de rendimientos de **VIRTUAL STRATEGIES SL** en los años 2005 y 2006.
- **PEDRO VIDAL DE OCHOA.** Figura como perceptor de rendimientos de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB** en los años 2007 y 2008. Es cuñado de **D. MARCO TEJEIRO.**
- **MARÍA TERESA DE SICART XIBERTA.** Figura como perceptor de rendimientos de **VIRTUAL STRATEGIES SL** en el año 2003.
- **CARLOS ÁLVARO DE SICART XIBERTA.** Figura como perceptor de rendimientos de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA** en el año 2007.
- **PATRICIA TEJEIRO COMAS.** Figura como perceptor de rendimientos de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA** en el año 2007. Sobrina de **Doña ANA MARÍA TEJEIRO.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **ANA TUDELA MARTÍNEZ.** Figura como perceptor de rendimientos de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB** en los años 2005 a 2007.
- **CRISTINA VALENCIA DELGADO.** Figura como perceptor de rendimientos de **SHIRIAIMASU SL** en el año 2004.
- **MARTA TARRAGONA GALLES.** Figura como perceptor de rendimientos de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA** en el año 2007.
- **JAVIER TARRAGONA GALLES.** Figura como perceptor de rendimientos de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA** en el año 2007.
- **CARLOS TARRAGONA GALLES.** Figura como perceptor de rendimientos de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA** en el año 2007.

IV.B.2.- TRABAJADORES DEL ÁMBITO DOMÉSTICO DE D. DIEGO TORRES.

- **BYRON ANTE ARBOLEDA.** Figura como perceptor de rendimientos de **VIRTUAL STRATEGIES SL** en los años 2005 y 2006. Realiza labores de servicio doméstico para **D. DIEGO TORRES** y **Doña ANA MARÍA TEJEIRO**.
- **PATRICIA ANTE ARBOLEDA.** Figura como perceptor de rendimientos de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB** en los años 2005 y 2006. Realiza labores de servicio doméstico para **D. DIEGO TORRES** y **Doña ANA MARÍA TEJEIRO**.
- **JOSEFA GARRIDO DIAZ.** Figura como perceptor de rendimientos de **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB** en el año 2008. Era la encargada del servicio de limpieza del domicilio de **Doña JULITA CUQUERELLA** en Barcelona.
- **ELIZABETH WEIGERT.** Figura como perceptor de rendimientos de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA** en los años 2004 y 2005. Era empleada doméstica de **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **Doña CRISTINA DE BORBÓN**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

IV.B.3.- "ANALISTAS" O "RELATORES" DEL ILLES BALEARS FORUM 2006

En el Anexo 42 de la causa consta un documento aportado por **D. DIEGO TORRES** para justificar los costes del evento de Baleares del año 2006 que contiene una tabla con 65 personas que percibieron entre 100 y 135 euros, según los casos, por llevar a cabo una pretendida labor de "analistas en el **IB FORUM 2006**".

Se trata de servicios inexistentes.

Efectivamente:

Respecto a las facturas:

- Todas tienen un mismo formato, tipografía y apariencia, pese a tener 64 teóricos emisores distintos.
- El concepto se expresa siempre con idéntica fórmula.
- Todas datan de 29 de noviembre de 2006.
- Pese a ello, todas (salvo una excepción) son la factura nº 1 del 2006.
- En todas ellas figura el IVA repercutido al 16% y deducida la retención a cuenta de IRPF del 15%, tipo correspondiente a rendimientos de actividades profesionales (no son, por tanto, rendimientos del trabajo personal).

En cuanto a los pretendidos analistas:

- 45 de 65 no son declarantes del IRPF.
- Según la Base de Datos de la AEAT, los hay con domicilio en ciudades como Lepe (Huelva), Badajoz, Granada, Murcia, Madrid, Zaragoza o Jaca (Huesca); 23 en distintas localidades de Cataluña, 22 en sendos municipios de Mallorca y Menorca.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Al menos 19 carecen de pasaporte español. Entre estos se encuentran ciudadanos franceses, belgas, rumanos, estadounidenses, bolivianos, dominicanos, ecuatorianos, o guatemaltecos.

IV.B.4.- FINALIDAD Y TRASCENDENCIA DE ESTAS PRÁCTICAS.

El objetivo que se perseguía al crear una apariencia de nuevas contrataciones de personal era, entre otros, el aumento de los gastos deducibles y la correlativa disminución de la base imponible y cuota del Impuesto de Sociedades.

Pero, principalmente, esta operativa concedía a las entidades contratantes la posibilidad de aplicar **el beneficio de la libertad de amortización de elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias que se encuentra regulado en el artículo 109 TRLIS**, puesto que el requisito primordial que se exige para ello es que se produzcan incrementos sostenidos de plantilla, por comparación a los doce meses anteriores.

(Artículo 109.1: "Los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, puestos disposición del sujeto pasivo en el periodo impositivo en el que se cumplan las condiciones del Artículo anterior, podrán ser amortizados libremente siempre que, durante los veinticuatro meses siguientes a /a fecha del inicio del periodo impositivo en que los bienes adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la empresa se incremente respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores, y dicho incremento se mantenga durante un periodo adicional de otros veinticuatro meses).

Este beneficio fiscal tiene el límite de 120.000 € multiplicado por el incremento de plantilla habido, expresado con dos decimales. Para el caso de incumplimiento de la obligación de incremento o mantenimiento de la plantilla, debe ingresarse la cuota íntegra correspondiente a la cantidad deducida en exceso más sus intereses de demora.

Esta circunstancia, la necesidad de cumplir con los requisitos de mantenimiento de plantilla, es la que explica los frecuentes traspasos de personal entre las entidades del conglomerado.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

En esencia, la libertad de amortización implica acelerar a efectos fiscales la amortización contable de los bienes del inmovilizado, esto es, anticipar el gasto, reducir así la Base Imponible y por tanto, la cuota tributaria del Impuesto sobre Sociedades.

Ahora bien, cabe advertir que se trata de un ajuste de carácter temporal o reversible, puesto que cuando el bien ya haya sido amortizado fiscalmente por completo, contablemente se continuará dotando el gasto anual al ritmo normal de amortización, por lo que en los años en que no haya amortización fiscal pero si contable, corresponderá hacer un ajuste en sentido contrario (positivo, de aumento del resultado, puesto que contablemente la cuenta de pérdidas y ganancias habrá incluido el gasto de amortización). Por esta razón, en algunos periodos las sociedades vinculadas reflejan ajustes positivos al resultado del ejercicio.

A continuación se expresan las correcciones negativas, esto, es, las disminuciones del resultado contable practicadas por las entidades en sus respectivas declaraciones por el Impuesto de Sociedades:

	2003	2004	2005	2006	2007
IN			-20.376,17		
NCE	-456.517,41	-125.702,89	-19.620,49		
INTUIT			-279.219,45		
AIZOON		-263.219,57	-389.539,60		-173.542,50

El resto de entidades interesadas no practican ajustes negativos al resultado por este concepto en estos periodos impositivos.

IV.B.5.- DOCUMENTOS RELEVANTES RELATIVOS AL TRASVASE DE EMPLEADOS DE UNAS ENTIDADES A OTRAS Y A LOS EMPLEADOS FICTICIOS.

a).- En los cuadros y listas elaboradas por los propios responsables administrativos del **INSTITUTO NOOS**, los empleados ficticios suelen verse señalados de una u otra forma (cursiva, sombreado, color de letra distinta al resto, etc.):

- Así, en un correo de **MARCO TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO** de 9 de mayo de 2007, relativo a las necesidades de personal "*para cubrir los 6,75 puestos de trabajo al año*" se inserta una tabla con los nombres de los trabajadores **NOOS CONSULTORÍA**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ESTRATÉGICA SL, observándose que los nombres de **ANA TORRES**, **MARTA TARRAGONA** y **PATRICIA TEJEIRO** figuran en letra cursiva, mientras que los restantes están escritos en negrita.

- El 10 de febrero de 2009, **IÑAKI URDANGARÍN** envía un mensaje por correo electrónico a **MARCO TEJEIRO** (RE: Previsión Ingresos-Gastos 2009) con una hoja Excel anexa en la que consta la anunciada previsión y en la que los trabajadores ficticios (**JAN** y **LUCAS GUI**, **MARTA PÉREZ**, **COVADONGA MUSTIENES** y **JOSEFA GARRIDO**) figuran resaltados en color fucsia (no sucede lo mismo con los que prestan algún tipo de servicio que no guarda relación con la actividad de la entidad, sino con las necesidades familiares o domésticas de los socios)

- Otro mensaje, de 21 de septiembre de 2009, denominado "Previsión 2009" (ubicado en la carpeta Correos Disco 4) contiene un anexo en el que, igualmente, los empleados ficticios de **AIZOON SL** se resaltan en color fucsia.

b).- Los traspasos de personal entre entidades se hacían con el exclusivo fin de mantener los requisitos para aplicar la libertad de amortización, sin que obedecieran en modo alguno a necesidades derivadas de la actividad desarrollada por cada una.

Periódicamente, con dicho objetivo, buscaban personas conocidas para hacerles contratos de trabajo ficticios que permitieran aparentar incrementos de plantilla o mantenimientos de anteriores aumentos

- Mensaje de **MARCO TEJEIRO** en respuesta a **LUIS TEJEIRO** de **BMT ASESORES**, de fecha 24 de enero de 2005, bajo el título "RE: NOMINAS" y con una hoja Excel anexa llamada "salarios anuales sin bonos", le manifiesta: *"Te mando los que ya está cerrado. Los ficticios les haces una subida del IPC"*.
- Mensaje de 13 de junio de 2005 de **BMT** a **MARCO TEJEIRO** titulado "TRABAJADORES", donde se señala: *"En este momento tenemos cubierto en todos lados. En Virtual lo solucionamos con Antonia Sierra hasta final del año. En Torres- Tejeiro cuando entre Patricia incluso nos pasaremos. El resto ya estaba cubierto"*.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Mensaje de 23 de agosto de 2005 de **MARCO TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO**:
“Tenemos que ver el personal que hay en cada empresa y como estamos para las necesidades de amortización acelerada. Te recuerdo nómina a hermano de Patricia ¿ha firmado documentación y nómina hasta que se le acabe el contrato y el finiquito?”.
- Correo de 14 de septiembre de 2005, de **LUIS** a **MARCO TEJEIRO**, con un libro Excel adjunto en el que figuran los cálculos de cada empresa para el año 2005 en relación con la libertad de amortización.
- Correo electrónico de fecha 26 de enero de 2006 de **ANA TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO**: *“Hará media jornada y estará en Instituto Nóos o Nóos Consultoría, la que te convenga por temas de personal/amortización acelerada”.*
- Mensaje de fecha 27 de enero de 2006 de **ANA TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO**:
"hay que poner a alguien en Aizoon pues Tamara se ha dado de baja. Habría que volver calcular... quizás a Ingrid de quien te he pasado los datos para el contrato que empieza el jueves”.
- Correo de fecha 10 de marzo de 2006 de **ANA TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO**:
"¿al final es mejor poner a María Dolores Babot en Shiriainasu? Porque te había comentado que al irse Xavier Pujol de T-T si era conveniente ponerla T- T. Dime algo por si has de mandarme el contrato cambiado”.
- Correo de fecha 9 de noviembre de 2006 de **ANA TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO** con el título “Necesidades de personal 2007”.
- Correo de **MARCO TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO** de fecha 9 de mayo de 2007, con título "RE: Trabajadores", en el que figura un cuadro con los trabajadores de Nóos Consultoría en que los trabajadores ficticios aparecen en cursiva, y donde también le dice: *“En unos meses Maite Zazo y yo pasaremos la Fundación”.*
- Mensaje de **ANA TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO** de fecha 21 de marzo de 2007, referido a **LOURDES URRIOLAGOITIA**, manifestando: *“He encontrado el mail, la empresa decidimos que sería Torres Tejeiro”.*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- De **LUIS TEJEIRO** a **MARCO TEJEIRO** de 14 de mayo de 2007, con título "Necesidades trabajadores" "*Noos: Necesitas un puesto de trabajo o sea 12 meses trabajados de aquí a final de año, o sea 2 personas 6 meses o otras variantes. TORRES TEJEIRO: Necesitas 1 persona a tiempo completo un mes*"
- De **MARCO TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO**, el 6 de julio de 2007: Le remite un fichero en formato Excel denominado "tabla de trabajadores hacienda", que le pide revise para que "**mire si están bien los cálculos de necesidades**", y continua: "*Habla con Alberto y dile si conoce a alguien que le pueda interesar. He hablado con Patricia y Carlos. ¿se te ocurre alguien más?. La hoja Excel se refiere a **NOOS CONSULTORÍA**, y el propio **MARCO TEJEIRO** contempla la posibilidad de que le contraten a media jornada desde agosto. En la tabla aparece resaltado junto con **ELENA TEJEIRO** que no llegó a ser contratada, así como 4 hipotéticos trabajadores más (B, C, D, y E) de agosto noviembre. Se citan a "*amigas de Patricia y a Joan novio de Patricia y Alberto hermano de M. EUGENIA*". El 27 de agosto de 2007, **MARCO TEJEIRO** remite de nuevo la tabla de **NÓOS CONSULTARIA**, en la que desaparece **ELENA TEJEIRO**, y B, C, D y E pasan a ser **MARIO SORRIBAS, MAITE ZAZO, CARMEN VIDAL** (esposa de **MARCO TEJEIRO**) y "**LLUIS ÀLVEREZ (PATRICIA)**".*
- Correo de fecha 25 de septiembre de 2007, de **MARCO TEJEIRO** a **LUIS TEJEIRO** en el que le pregunta por las "*altas de los trabajadores que faltaban, 2 el hermano de Marta Tarragona y otro amigo de Patricia*" en **NOOS CONSULTORIA SL**. **LUIS TEJEIRO** le contesta afirmativamente y le manda los contratos. El amigo de Patricia resulta ser un hermano de **MARIA TERESA DE SICART XIBERTA, ALVARO**, de 18 años de edad. El otro, **CARLOS TARRAGONA GALLÉS**, tenía 16 años de edad.

IV.C.- FACTURAS FICTICIAS ENTRE EL INSTITUTO NOOS Y LAS SOCIEDADES VINCULADAS.

Entre el **INSTITUTO NOOS** y las **sociedades vinculadas**, han realizado reiterados y continuos cruces de facturas ficticias, con una doble finalidad:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Finalidad tributaria o fiscal, incrementar gastos de unas u otras empresas a efectos de rebajar artificialmente el coste del correspondiente Impuesto de Sociedades.
- Finalidad de ocultar el desvío de los fondos públicos.

A continuación, se van a relacionar las facturas emitidas y recibidas por el **INSTITUTO NOOS** y las distintas entidades vinculadas al grupo:

IV.C.1.- INSTITUTO NOOS. FACTURAS RECIBIDAS

Año 2004

En el ejercicio 2004, el **INSTITUTO NÓOS** declara un total de gastos, excluidos los de personal, que no figuran en el Libro registro, de 1.203.130,83 euros (1.391.289,60 euros si se le suman 188.158,77 € de IVA).

De esa cifra, 1.020.195,42 € (más 163.231,26 € de IVA, 1.183.426,68 €), esto es, el **84,79% corresponden a facturas emitidas por entidades del grupo.**

El detalle es el siguiente:

GASTOS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL 2004
NCE	714.000,00	114.240,00	828.240,00
AIZOON	165.137,36	26.421,98	191.559,34
VIRTUAL	121.725,53	19.476,08	141.201,61
SHIRIAIMASU	16.832,53	2.693,20	19.525,73
INTUIT (T-T)	2.500,00	400,00	2.900,00
TOTAL	1.020.195,42	163.231,26	1.183.426,68

Año 2005

En 2005, los gastos totales, siempre al margen de los de personal, son 2.892.440,68 € con un IVA soportado de 442.533.91 €, para un total de gastos de 3.334.986,07€.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El **67,40%** de aquella cifra corresponden a facturas emitidas por **entidades vinculadas**, por importe conjunto de 1.949.521,47 € con un IVA soportado de 311.923,43 €, para un total de 2.261.444,90 €. Así:

GASTOS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL 2004
NCE	1.050.000,00	168.000,00	1.218.000,00
AIZOON	479.595,00	76.735,20	556.330,20
VIRTUAL	57.000,00	9.120,00	66.120,00
SHIRIIMASU	30.000,00	4.800,00	34.800,00
INTUIT (T-T)	332.926,47	53.268,23	386.194,70
TOTAL	1.949.521,47	311.923,43	2.261.444,90

Año 2006

De los gastos registrados en el Libro de facturas recibidas del **INSTITUTO NÓOS** en este año, que ascienden a 2.685.636,88 € (más 363.371,73 € de IVA soportado, para un total de 3.049.008,61 €) el **37,03% procede de las sociedades citadas** (994.500,00 € de base imponible, con un IVA soportado de 143.120,00 €, para un total de 1.137.620,00€).

El detalle es el siguiente:

GASTOS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL 2004
NCE	80.000,00	12.800,00	92.800,00
DE GOES SL	180.000,00	28.800,00	208.800,00
DE GOES LTD	100.000,00		100.000,00
VIRTUAL	162.400,00	25.984,00	188.384,00
SHIRIIMASU	146.600,00	23.456,00	170.056,00
INTUIT (T-T)	316.800,00	50.688,00	367.488,00
CALLIOPE PUBLISHING SCP	8.700,00	1.392,00	10.092,00
TOTAL	994.500,00	143.120,00	1.137.620,00

Como puede comprobarse, ha desaparecido **AIZOON SL** entre los proveedores del **INSTITUTO NOOS**, cuando en los dos años precedentes era el segundo en orden de importancia cuantitativa. Esta circunstancia explica que el porcentaje de gastos



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

procedentes del grupo disminuya con respecto al total de gastos registrados para este ejercicio.

(La entidad **CALLIOPE PUBLISHING SCP**, con NIF V-63888135, dedicada a la "edición de libros" era también de los imputados **D. DIEGO TORRES** y **Doña ANA MARÍA TEJEIRO**, si bien presenta una actividad más que marginal dentro del entramado. Como tantas otras entidades, tenía su domicilio en la C/ Balmes 224. Se disolvió el 28 de febrero de 2007).

Año 2007

En el año 2007, de los gastos registrados en el Libro de facturas recibidas del **INSTITUTO NOOS**, que ascienden a 1.953.082,86 € (más 267.863,38 € de IVA soportado, para un total de 2.220.946,24 €), el **71 ,89 % procede de las entidades referidas** (1.404.207,50 € base mas 187.553,2° € de IVA para un total de 1.591.760,70 €).

Hay que tener en cuenta que no aparecen en el libro registro las facturas recibidas de **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGEMENT LTD** por importe de 152.000,00 euros, sin IVA, por tratarse de facturas emitidas por una sociedad no residente en España. **Si incluimos estas facturas** en el cálculo de las facturas recibidas resulta un total de gastos de 2.105.082,86 € mas 267.863,38 € de IVA para un total de 2.372.946,24 €, mientras las facturas procedentes del grupo ascienden a 1.556.207,50 € más 187.553,20 euros de IVA para un total de 1.743.760,70 €, es decir un **73,92% del total**.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle incluidas las facturas de **DE GOES LTD** que no constan en el libro registro:

GASTOS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL 2004
NCE	565.000,00	90.400,00	655.400,00
DE GOES SL	16.500,00	2.640,00	19.140,00
DE GOES LTD	384.000,00		384.000,00
VIRTUAL	305.000,00	48.800,00	353.125,00
SHIRIIMASU	200.000,00	32.000,00	232.000,00
INTUIT (T-T)	85.707,50	13.713,20	367.488,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

TOTAL	1.556.207,50	187.553,20	1.743.760.70
--------------	---------------------	-------------------	---------------------

Año 2008

En el año 2008, de los gastos registrados en el Libro de facturas recibidas del **INSTITUTO NÓOS**, que ascienden a 345.384,59 € (más 54.254,72 € de IVA soportado, para un total de 399.639,31 €), el **51,53 % procede de las entidades referidas** (178.002,00 € base más 28.480,32 € de IVA para un total de 206.482,32 €).

El detalle es el siguiente:

GASTOS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL 2004
NCE	16.002,00	2.560,32	18.562,32
VIRTUAL	24.000,00	3.840,00	27.840,00
SHIRIIMASU	18.000,00	2.880,00	20.880,00
INTUIT (T-T)	120.000,00	19.200,00	139.200,00
TOTAL	178.002,00	28.480,32	206.482,32

Esta misma situación se reproduce, en esencia, en las demás sociedades relacionadas.

El número total de facturas que intercambian la totalidad de las entidades mencionadas en los cinco años considerados asciende a un total de 425, con la siguiente distribución:

- 70 en 2004
- 82 en 2005
- 104 en 2007 (más las 6 facturas emitidas por **DE GOES LTD** a **INSTITUTO NÓOS** no registradas por importe global de 152.000,00 €).
- 45 en 2008

A estas facturas debemos añadir las 6 facturas emitidas por **CLUB DE VELA BOREAS** a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** en los años 2004 (4 facturas); 2005 (1 factura) y 2006 (1 factura) y también las 5 facturas recibidas por **CLUB DE VELA BOREAS** de **SHIRIIMASU** en 2004 (4 facturas) y 2005 (1 factura).

(El **CLUB DE VELA BOREAS**, es una asociación, con NIF G-63192256, que está administrada por **D. DIEGO TORRES**. Factura cada año contra la entidad **NÓOS**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

CONSULTORIA ESTRATÉGICA SL, de 2004 a 2006, (en concreto, 30.000,00, 8.000,00 y 10.000,00 €, cifras sin IVA), y declara pagos en 2004 y 2005 a la entidad **SHIRIIMASU SL** (24.000,00 y 6.250,00 respectivamente (cifras sin IVA). Como **VIRTUAL**, tiene su domicilio en el Paseo Torreblanca 16, de Sant Cugat del Valles).

IV.C.2.- RESTANTES ENTIDADES: FACTURAS RECIBIDAS.

En el cuadro siguiente, a modo de resumen, se agrupan por años los porcentajes que representan para cada sociedad, exceptuada **INSTITUTO NÓOS**, los gastos que ha tenido con las demás sobre el total de gastos de cada año (excluidos los de personal).

Así, presentado de forma agregada y por cada año de los considerados, resulta que los gastos intragrupo representan los siguientes porcentajes en cada una de las entidades:

Año 2004

SOCIEDAD	GASTOS ENTIDADES GRUPO	TOTAL GASTOS	PORCENTAJE
NCE	310.502,44	763.272,99	40,68 %
INTUIT		824,08	0,00 %
SHIRIIMASU		23.076,22	0,00 %
VIRTUAL	100.600,00	119.415,32	84,24 %
AIZOON	7.200,00	437.992,13	1,64 %

Año 2005

SOCIEDAD	GASTOS ENTIDADES GRUPO	TOTAL GASTOS	PORCENTAJE
NCE	196.500,00	487.361,12	40,32 %
INTUIT		401.502,90	0,00 %
SHIRIIMASU		7.976,58	0,00 %
VIRTUAL	14.924,47	30.966,86	48,19 %
AIZOON	9.848,94	395.965,66	2,49 %

Año 2006



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

SOCIEDAD	GASTOS ENTIDADES GRUPO	TOTAL GASTOS	PORCENTAJE
NCE	401,880,00	478.351,19	84,01 %
INTUIT	642.146,16	661.217,72	97,12 %
SHIRIIMASU	63.000,00	64.603,49	97,52 %
VIRTUAL	121.111,22	133.42137	90,77 %
AIZOON	10.222,44	73.940,42	13,83 %
DE GOES SL	50.000,00	107.027,83	46,72%

Año 2007

SOCIEDAD	GASTOS ENTIDADES GRUPO	TOTAL GASTOS	PORCENTAJE
NCE	58.13000	256.428,64	22,67 %
INTUIT		59.770,86	0,00 %
SHIRIIMASU		383,65	0,00 %
VIRTUAL	5.252,52	7.429,89	70,69 %
AIZOON	81.942,14	387.102,92	21,17 %
DE GOES SL		43.08307	0,00 %
DE GOES LTD		31.991,22	0,00 %
FDCIS	18.000,00	126.013,32	14,28 %

Año 2008

SOCIEDAD	GASTOS ENTIDADES GRUPO	TOTAL GASTOS	PORCENTAJE
NCE	50.015,99	314.119,95	15,92 %
INTUIT	96.000,00	209.875,76	45,74 %
SHIRIIMASU		82092	0,00 %
VIRTUAL	5.283,48	7.023,09	75,23 %
AIZOON	2.370,61	124.346,19	1,91 %
FDCIS	61.000,00	108.992,38	55,97 %



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

IV.C.3.- ENTIDADES VINCULADAS: RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS AL GRUPO Y A TERCEROS.

Las mercantiles **VIRTUAL**, **INTUIT**, **SHIRIAIMASU**, y **DE GOES SL** facturan de forma casi exclusiva a sus entidades vinculadas.

A continuación se muestra la proporción en que se hallan, para cada entidad y período, los ingresos procedentes de las sociedades vinculadas a **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN** respecto de la suma total de ingresos que constan en los libros registros de facturas emitidas.

Año 2004

SOCIEDAD	INGRESOS DEL GRUPO	TOTAL INGRESOS	PORCENTAJE
INSTITUTO NOOS		1.223.464,69	0,00 %
NCE	775.832,91	1.455.535,79	53,30 %
INTUIT (T-T)	11.000,00	11.000,00	100,00 %
SHIRIAIMASU	87.832,53	87.832,53	100,00 %
VIRTUAL	242.727,97	263.831,51	92,00 %
AIZOON	316.137,36	332.220,12	95,16 %

Año 2005

SOCIEDAD	INGRESOS DEL GRUPO	TOTAL INGRESOS	PORCENTAJE
INSTITUTO NOOS		2.958.183,09	0,00 %
NCE	1.064.773,41	1.662.844,09	64,03 %
INTUIT (T-T)	360.426,47	360.426,47	100,00 %
SHIRIAIMASU	36.250,00	70.986,21	51,07 %
VIRTUAL	169.000,00	183.129,20	92,28 %
AIZOON	538.595,00	562.355,00	95,77 %

Año 2006

SOCIEDAD	INGRESOS	TOTAL	PORCENTAJE
----------	----------	-------	------------



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

	DEL GRUPO	INGRESOS	
INSTITUTO NOOS	455.000,00	2.650.597,57	17,17 %
NCE	331.398,82	438.687,42	75,54 %
INTUIT (T-T)	611.800,00	870.800,00	70,26 %
SHIRIIMASU	216.600,00	237.686,00	91,13 %
VIRTUAL	319.280,00	335.079,89	95,28 %
AIZOON		187.450,46	0,00 %
DE GOES SL	180.000,00	180.000,00	100,00 %
DE GOES LTD	150.000,00	150.000,00	100,00 %

A partir del ejercicio 2006, coincidiendo con la desvinculación formal del **SR. URDANGARIN** del **INSTITUTO NÓOS** acaecida el 20 de marzo de 2006, la mercantil **AIZOON SL** deja de facturar al **INSTITUTO NOOS** y a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**. Sus clientes pasan a ser sociedades terceras ajenas al conglomerado, tales como **MIXTA AFRICA**, **MOTOR PRESS IBERICA**, **ACEROS BERGARA**, **SEELIGER Y CONDE**, **ALTADIS** y otras.

Año 2007

SOCIEDAD	INGRESOS DEL GRUPO	TOTAL INGRESOS	PORCENTAJE
INSTITUTO NOOS		2.232.839,13	0,00 %
NCE	583.704,66	648.550,25	90,00 %
INTUIT (T-T)	231.827,50	265.130,50	87,44 %
SHIRIIMASU	200.000,00	227.213,00	88,02 %
VIRTUAL	305.000,00	371.527,40	82,09 %
AIZOON		730.296,40	0,00 %
DE GOES SL	16.500,00	63.500,00	25,98 %
DE GOES LTD	384.000,00	384.000,00	100,00 %
FDCIS		260.000,00	0,00 %

Año 2008

SOCIEDAD	INGRESOS DEL GRUPO	TOTAL INGRESOS	PORCENTAJE
----------	--------------------	----------------	------------



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

INSTITUTO NOOS		345.168,59	0,00 %
NCE	83.225,48	479.203,73	17,37 %
INTUIT (T-T)	120.000,00	685.926,86	17,49 %
SHIRIAIMASU	90.000,00	123.112,00	73,10 %
VIRTUAL	119.000,00	134.903,88	88,21 %
AIZOON		477.989,34	0,00 %
FDCIS		126.000,00	0,00 %

IV.D- ANALISIS DE LAS FACTURAS CRUZADAS ENTRE EL INSTITUTO NÓOS Y SUS ENTIDADES RELACIONADAS. CONCLUSIONES.

IV.D.1.- CONSIDERACIONES DERIVADAS DE ANÁLISIS.

En definitiva, del examen de la facturación de las entidades pertenecientes a los **SRES. TORRES** y **URDANGARIN** resultan las siguientes consideraciones:

Primera.- Desde 2004 hasta el año 2006, **INSTITUTO NÓOS** y **NÓOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** concentran casi por completo la facturación que el conglomerado de entidades vinculadas a los anteriores realiza a clientes terceros, ya sean sector público ya sean empresas privadas.

Mientras el **INSTITUTO NOOS** se concentra en organismos públicos, **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** factura tanto a entidades públicas como privadas.

A partir de 2006, **AIZOON SL** cuyos ingresos habían procedido hasta entonces casi en exclusiva del **INSTITUTO NOOS** y de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, pasa a facturar exclusivamente a terceros ajenos al grupo.

No obstante, **AIZOON SL** sigue afrontando facturas de otras entidades del grupo que continúan teniendo, por comparación al resto, una importancia relativa marginal en su estructura de gastos.

Segunda.- De 2004 a 2006, **VIRTUAL**, **SHIRIAIMASU** e **INTUIT** emiten casi en exclusiva facturas a **INSTITUTO NOOS** y **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, así como entre ellas. No tienen ninguna relación con **AIZOON**, ni tampoco cuentan con clientes terceros salvo excepciones marginales o de menor cuantía.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Del mismo modo, **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGEMENT SL** en 2006 únicamente emite facturas contra el **INSTITUTO NOOS**.

Tercera.- En 2007, **NÓOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** disminuye de forma importante su facturación a terceros, al tiempo que aumenta la facturación emitida a nombre del **INSTITUTO NOOS**.

Cuarta.- En 2008, **INTUIT SL** empieza propiamente a facturar también a terceros, hasta convertirse en la sociedad de mayor giro, tanto por ingresos como por número de clientes.

IV.D.2.- CLASIFICACIÓN DE LAS FACTURAS CRUZADAS A EFECTOS DE ANÁLISIS DE LAS MISMAS.

Los “**conceptos**” objeto de facturación pueden clasificarse a efectos de su análisis en los siguientes grupos:

1º.- Alquileres. Cruce de facturas ficticias por alquileres inexistentes.

a.- Desde principios de abril de 2004, con cadencia mensual, **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** factura contra **AIZOON SL** dos recibos de alquiler de sendos locales de negocio (despachos), inicialmente de 400 euros cada uno, que van incrementándose año tras año hasta alcanzar en febrero de 2008, los 600,00 y 570,00 € (cifras sin IVA). Por su parte, **AIZOON SL** subarrienda estos dos apartamentos, ahora como vivienda, a terceros particulares.

b.- Lo mismo sucede entre **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** y **VIRTUAL SL**, si bien en este caso se trata de un apunte mensual de 400,00 € desde abril de 2004, que, después de sucesivos aumentos, termina siendo de 440,29 € en diciembre de 2008, y que **VIRTUAL SL** también subarrienda a terceros (las cifras son sin IVA).

c.- Los tres apartamentos se hallan en el mismo inmueble en Palma de Mallorca sito en la C/ Fuensanta nº 27 y habían sido adquiridos por **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA** a finales de 2003.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

d.- **VIRTUAL SL**, por su parte, factura al **INSTITUTO NOOS** 1.000 € al mes (en 2007, 1.250 €) por "alquiler de despacho en Paseo Torreblanca, 16 de St. Cugat", desde noviembre de 2005 y durante 2006 y hasta abril de 2007. En 2008 es **INTUIT SL** quien satisface a **VIRTUAL SL** 1.000 € al mes por ese local, de julio a diciembre.

2º.- Comunicación y Publicaciones.

Se relacionan en un cuadro las facturas emitidas bajo dicho concepto:

EMISOR	FECHA	RECEPTOR	IMPORTE	CONCEPTO
INTUIT	30.12.05	IN	35.000,00	Coordinación publicaciones VS 2005
INTUIT	30.12.05	IN	30.000,00	Coordinación publicaciones IB 2005
SHIRIA.	27.10.04	VIRTUAL	18.000,00	Emisión resúmenes prensa VS
SHIRIA.	27.12.04	VIRTUAL	18.000,00	Emisión resúmenes prensa VS
VIRTUAL	24.09.04	IN	6.046,50	Preparación reuniones prensa y gestión con gabinetes prensa locales
VIRTUAL	15.10.04	IN	50.000,00	Gestión de la Comunicación VS
VIRTUAL	25.11.04	IN	35.000,00	Gestión de la Comunicación VS
VIRTUAL	01.07.05	IN	20.000,00	Plan comunicación IB
VIRTUAL	02.11.05	IN	35.000,00	Asesoramiento comunicación VS

(VS hace referencia al **CONGRESO VALENCIA SUMMIT**, e IB hace referencia al **CONGRESO ILLES BALEARS FORUM**)

3º.- Colaboración, asesoramiento y consultoría.

EMISOR	FECHA	RECEP.	IMPORTE	CONCEPTO
DE GOES	30.10.06	IN	65.000,00	Servicios de consultoría para



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

LTD					búsqueda, reserva, pago y coordinación preparativos de un grupo de científicos independientes participantes Valencia Summit 2006
DE LTD	GOES	05.12.06	DE GOES SL	50.000,00	Servicios de consultoría para búsqueda, reserva, pago y coordinación preparativos de un grupo de científicos independientes participantes Valencia Summit e IB Forum 2006
DE LTD	GOES	25.04.07	IN	46.000,00	Honorarios de la primera fase de investigación de la gestión de grandes eventos deportivos
DE LTD	GOES	25.05.07	IN	40.000,00	Honorarios para la investigación de las dos mejores prácticas en el uso de los deportes para promover un destino turístico: Hawai y New Zeland. El proyecto incluye la búsqueda, visita a los sitios, reuniones, informe sobre los dos casos y publicación.
DE LTD	GOES	25.05.07	IN	38.000,00	Honorarios de la segunda fase de investigación de la gestión de grandes eventos deportivos
DE LTD	GOES	25.06.07	IN	38.000,00	Honorarios de una segunda investigación de las mejores prácticas en el uso de los deportes para promover un destino turístico.
DE LTD	GOES	25.06.07	IN	20.000,00	Honorarios exploración en Perú para identificar oportunidades para Lima como candidata a los Juegos Panamericanos
DE GOES SL		30.01.07	IN	5.000,00	Servicios profesionales en diversos proyectos de consultoría para clientes del Instituto Noos.
DE GOES SL		28.02.07	IN	5.000,00	Servicios profesionales en diversos proyectos de consultoría para clientes



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				del Instituto Noos.
DE GOES SL	31.03.07	IN	5.000,00	Servicios profesionales en diversos proyectos de consultoría para clientes del Instituto Noos.
DE GOES SL	31.12.07	IN	1.500,00	Servicios profesionales en diversos proyectos de consultoría para clientes del Instituto Noos.
INTUIT	01.03.05	IN	30.000,00	Trabajo de campo y colaboración en informe para cliente Repsol sobre "patrocinio equipos o eventos"
INTUIT	30.12.05	VIRTUAL	10.000,00	Honorarios colaboración asesoramiento proyecto Telefónica
INTUIT	30.05.06	IN	53.640,00	Honorarios asesoramiento Fundación ARETE y ESADE
INTUIT	30.05.06	IN	46.370,00	Honorarios asesoramiento VS, IB y BIO SUMMIT
INTUIT	30.05.06	IN	20.160,00	Honorarios asesoramiento en diversos proyectos.
INTUIT	30.05.06	IN	16.920,00	Honorarios asesoramiento proyecto JJEE, Plan Embajadores y Word Beach Games.
INTUIT	30.05.06	IN	4.320,00	Honorarios asesoramiento en diversos proyectos.
INTUIT	01.07.06	NCE	20.000,00	Honorarios asesoramiento en estrategia.
INTUIT	01.07.06	NCE	20.000,00	Honorarios asesoramiento en estrategia.
INTUIT	15.08.06	NCE	100.000,0	Honorarios asesoramiento en estrategia
INTUIT	15.09.06	NCE	100.000,0	Honorarios asesoramiento en estrategia
INTUIT	30.09.06	NCE	75.000,00	Honorarios asesoramiento en estrategia
INTUIT	01.10.06	IN	86.040,00	Honorarios asesoramiento en diversos proyectos.
INTUIT	06.02.08	IN	120.000,0	Honorarios por planificar y diseñar premios nacionales



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				deporte patrocinados por ROS CASARES, por colaboración en proyecto BBVA, y proyecto activación Volkswagen sailing experience.
NCE	27.09.07	IN	26.000,00	Estudio de mercado medición impacto de la Fundación Español Urgente
NCE	18.11.08	INTUIT	23.000,00	Servicios de consultoría en patrocinio para cliente Gas Natural
NCE	18.11.08	INTUIT	12.000,00	Servicios de consultoría en patrocinio para cliente Skoda
NCE	15.12.08	INTUIT	5.000,00	Servicios de consultoría en patrocinio para cliente Tabacalera
NCE	25.11.06	IN	80.000,00	Colaboración elaboración observatorio permanente sobre turismo y deporte.
NCE	25.11.06	SHIRIAM	50.000,00	Honorarios por colaboración en proyectos VS e IB
NCE	27.12.06	VIRTUAL	16.000,00	2ª factura por colaboración proyecto JJEE
NCE	27.12.06	SHIRIAM	13.000,00	Honorarios por colaboración en proyectos VS e IB
SHIRIAMASU	01.10.06	IN	72.000,00	Honorarios por asesoramiento en los proyectos VS e IB
SHIRIAMASU	01.12.06	INTUIT	70.000,00	Honorarios por asesoramiento en estrategia en varios proyectos
SHIRIAMASU	02.04.07	IN	200.000,0	Honorarios por el procesamiento y análisis de la repercusión mediática del campo del madrigal y cálculo del valor de los naming rights.
SHIRIAMASU	22.07.08	NCE	30.000,00	Organización de un work shop internacional de patrocinio
INTUIT	05.01.07	AIZOON	15.000,00	Honorarios asesoramiento preparación consejos administración MIXTA AFRICA, MOTOR PRESS y ACEROS BERGARA.



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

INTUIT	31.01.07	IN	9.300,00	Servicios consultoría proyectos: IB, VS, TELEFONICA, ALBERTIS, MUTUA INTERCORMARCAL, VOLKSWAGEN, WILLIAMS, TEXA MORTEROS.
INTUIT	28.02.07	IN	10.695,00	Servicios consultoría proyectos: IB, VOLKSWAGEN, WILLIAMS, TEXA MORTEROS, BBVA, DKV, JJEE
INTUIT	30.03.07	IN	16.275,00	Servicios consultoría proyectos: IB, VS, TELEFONICA, DKV, MUTUA INTERCORMARCAL, VOLKSWAGEN, WILLIAMS, TEXA MORTEROS, JJEE
INTUIT	25.04.07	IN	17.437,50	Servicios consultoría proyectos: IB, VS, TELEFONICA, DKV, MUTUA INTERCORMARCAL, VOLKSWAGEN, WILLIAMS, TEXA MORTEROS, JJEE
INTUIT	08.05.07	AIZOON	4.990,00	Honorarios servicios de consultoría.
INTUIT	28.05.07	AIZOON	50.000,00	Honorarios servicios de consultoría.
INTUIT	28.05.07	NCE	18.600,00	Servicios de consultoría para proyectos en curso.
INTUIT	29.06.07	NCE	19.530,00	Servicios de consultoría para proyectos en curso.
INTUIT	20.11.07	FDCIS	6.000,00	Servicios asesoramiento para realización del Observatorio Permanente.
INTUIT	29.11.07	FDCIS	6.000,00	Servicios asesoramiento para realización del Observatorio Permanente.
INTUIT	28.12.07	FDCIS	6.000,00	Servicios asesoramiento para realización del Observatorio Permanente.
VIRTUAL	27.12.04	NCE	11.233,50	Colaborador búsqueda copatrocinador equipo ciclista Illes Balears 2005
VIRTUAL	05.11.06	INTUIT	30.000,00	Colaboración profesional proyectos para SGAE, ESADE,



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				JJEE y TELEFONICA
VIRTUAL	18.12.06	INTUIT	30.000,00	2ª factura por colaboración profesional proyectos para SGAE, ESADE, JJEE y TELEFONICA
VIRTUAL	30.11.06	IN	40.000,00	Honorarios por asesoramiento en marketing
VIRTUAL	25.11.04	NCE	10.325,07	Trabajo realizado para su cliente FUNDACION ILLESPOORT. Ayuda negociación patrocinio 2005
VIRTUAL	30.03.07	IN	100.000,0	Honorarios realización de dos oleadas de investigación de mercado entre empresariado turístico Baleares
VIRTUAL	10.04.07	IN	200.000,0	Realización investigaciones del mercado nacional e internacional de naming rights, con objeto conocer valores mercado y su evolución.
VIRTUAL	06.05.08	FDCIS	18.000,00	Realización investigación internacional sobre proyectos de movilidad responsable y publicación resultados
VIRTUAL	07.07.08	FDCIS	16.000,00	Realización investigación sobre casos de cultura e inclusión social y publicación resultados.

4.- Diseño y dirección. Gestión logística de proyectos.

EMISOR	FECHA	RECEPTOR	IMPORTE	CONCEPTO
AIZOON	25.11.05	IN	100.000,0	Gestión de la logística del IB FORUM, 1ª factura.
AIZOON	23.12.05	IN	150.000,0	Gestión de la logística del IB FORUM, 2ª factura.
AIZOON	05.12.05	IN	105.000,0	Desconocido.
INTUIT	12.05.06	IN	23.200,00	Diseño evento eurosport meeting point.
INTUIT	12.05.06	IN	23.200,00	Diseño evento eurosport meeting point. Evaluación proyecto con



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				líderes de opinión del deporte europeo
INTUIT	31.01.07	IN	5.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del VALENCIA SUMMIT 2007
INTUIT	31.01.07	IN	3.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del IB FORUM 2007
INTUIT	28.02.07	IN	5.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del VALENCIA SUMMIT 2007
INTUIT	28.02.07	IN	3.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del IB FORUM 2007
INTUIT	30.03.07	IN	5.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del VALENCIA SUMMIT 2007
INTUIT	30.03.07	IN	3.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del IB FORUM 2007
INTUIT	25.04.07	IN	5.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del VALENCIA SUMMIT 2007
INTUIT	25.04.07	IN	3.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del IB FORUM 2007
INTUIT	28.05.07	IN	3.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del IB FORUM 2007
INTUIT	29.06.07	NCE	7.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del IB FORUM 2007
INTUIT	29.06.07	NCE	3.000,00	Asesoramiento y actividades de diseño y preparación del IB FORUM 2007
NCE	26.09.05	IN	125.000,0	IB FORUM: diseño y dirección del proyecto.
NCE	26.09.05	IN	125.000,0	Desconocido.
NCE	31.10.05	IN	200.000,0	Desconocido.
NCE	15.12.05	IN	200.000,0	Desconocido.
NCE	23.12.05	IN	200.000,0	Desconocido.



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

NCE	23.12.05	IN	200.000,0	Desconocido.
------------	----------	----	-----------	--------------

5.- Selección de personal.

EMISOR	FECHA	RECEPTOR	IMPORTE	CONCEPTO
SHIRIAMASU	30.10.05	IN	30.000,00	Búsqueda, presentación y selección final del Director del Proyecto Juegos Europeos
VIRTUAL	26.04.04	NCE	8.266,68	Trabajo realizado para su cliente JCM TECH (selección y formación en marketing de una persona para su incorporación a JCM TEACH) y 1ª tanda de MISTERY SHOPPING.

6.- Presentaciones a clientes y su preparación.

EMISOR	FECHA	RECEPTOR	IMPORTE	CONCEPTO
INTUIT	10.10.05	IN	100.000,0	Presentación propuestas JUEGOS EUROPEOS
INTUIT	20.04.06	IN	12.750,00	Preparación presentación IPC
INTUIT	20.04.06	IN	8.500,00	Preparación presentación CPE
INTUIT	20.04.06	IN	8.500,00	Preparación presentación COE
INTUIT	20.04.06	IN	8.500,00	Preparación presentación CSD
INTUIT	20.04.06	IN	3.100,00	Presentación proyecto ante CPE
INTUIT	20.04.06	IN	3.100,00	Presentación proyecto ante IPC
INTUIT	20.04.06	IN	3.100,00	Presentación proyecto ante COE
INTUIT	20.04.06	IN	3.100,00	Presentación proyecto ante CSD
NCE	25.11.06	VIRTUAL	100.000,00	Honorarios colaboración proyecto de JUEGOS EUROPEOS.
VIRTUAL	25.03.04	NCE	8.409,66	Trabajo realizado para su cliente Govern Balear: elaboración candidatura palma Mallorca al prólogo y 1ª etapa tour Francia.
VIRTUAL	05.10.04	NCE	8.782,36	Trabajo realizado para su cliente



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				FUNDACION ILLESPORT: presentación etapa tour Francia.
VIRTUAL	05.05.06	IN	12.600,00	Sesiones preparación presentación a la EEAA. 2 consultores a 1.200 €/día x 3 días, y un consultor señor a 1.800 €/ día x 3 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	12.600,00	Sesiones preparación presentación a la FIBA EUROPE 2 consultores a 1.200 €/día x 3 días, y un consultor señor a 1.800 €/ día x 3 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	12.600,00	Sesiones preparación presentación a la EHF 2 consultores a 1.200 €/día x 3 días, y un consultor señor a 1.800 €/ día x 3 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	12.600,00	Sesiones preparación presentación a la UCI 2 consultores a 1.200 €/día x 3 días, y un consultor señor a 1.800 €/ día x 3 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	8.400,00	Sesiones preparación presentación a la FED. NAC. ATLETISMO 2 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y un consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	8.400,00	Sesiones preparación presentación a la FED. NAC. BALONMANO 2 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y un consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	8.400,00	Presentación proyecto a FED. NAC. BALONMANO 2 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y un consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	8.400,00	Sesiones preparación presentación a la FED. NAC. CICLISMO 2 consultores a 1.200



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

				€/día x 2 días, y un consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	8.400,00	Sesiones preparación presentación a la REFE FUTSAL 2 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y un consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	3.000,00	Presentación proyecto a FED. NAC. ATLETISMO 1 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y 1 consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	3.000,00	Presentación proyecto a FED. NAC. BALONMANO 1 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y 1 consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06	IN	3.000,00	Presentación proyecto a responsable FIBE EUROPA 1 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y 1 consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06		3.000,00	Presentación proyecto a FED. NAC. BALONMANO 1 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y 1 consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06		3.000,00	Presentación proyecto a responsables EHF 1 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y 1 consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días
VIRTUAL	05.05.06		3.000,00	Presentación proyecto a FED. NAC. CICLISMO 1 consultores a 1.200 €/día x 2 días, y 1 consultor señor a 1.800 €/ día x 2 días

7.- Estudios y otros productos.

EMISOR	FECHA	RECEPT	IMPORTE	CONCEPTO
--------	-------	--------	---------	----------



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

			OR		
DE LTD	GOES	25.01.07	IN	12.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	25.01.07	IN	8.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	25.01.07	IN	4.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	23.02.07	IN	28.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	23.02.07	IN	8.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	07.03.07	IN	40.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	07.03.07	IN	8.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	30.03.07	IN	36.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	25.04.07	IN	34.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	25.04.07	IN	8.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	25.05.07	IN	8.000,00	Red de ciudades
DE LTD	GOES	25.06.07	IN	8.000,00	Red de ciudades
IN		09.11.07	FDCIS	100,00	Base de datos MAD
INTUIT		25.11.04	IN	2.500,00	Realización base de datos de la VALENCIA SUMMIT.
INTUIT		15.02.05	IN	3.000,00	Realización estudio viabilidad de un vivero de empresas en Ayuntamiento La Galera
INTUIT		01.10.05	IN	10.000,00	Benchmarking JUEGOS EUROPEOS
INTUIT		25.10.05	IN	3.000,00	Creación base de datos Ayuntamientos y entidades deportivas
INTUIT		25.10.05	IN	3.000,00	Creación de una base de datos



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				para el CIDEM
INTUIT	15.11.05	IN	5.000,00	Delphi para su cliente TELEFONICA
INTUIT	30.11.05	IN	5.000,00	Trabajo para su cliente TELEFONICA sobre el impacto del patrocinio
INTUIT	15.12.05	IN	10.000,00	Barómetro expectativas Comunidad Valenciana ante la Copa América.
INTUIT	15.12.05	IN	10.000,00	Base de datos de instalaciones y equipamientos deportivos Illes Balears.
INTUIT	12.05.06	IN	15.500,00	Evaluación proyecto con líderes de opinión del deporte europeo.
NCE	31.01.07	IN	3.000,00	Desarrollo de una nueva base de datos para el INSTITUTO NOOS
NCE	24.08.07	IN	34.000,00	Gastos y gestión de impresión y transporte de 50.000 folletos para SGAE
NCE	25.10.07	IN	48.000,00	Dirección del proyecto del programa de patrocinio Volkswagen sailing experience
NCE	26.05.08	IN	19.600,00	Pago del importe del 35% en concepto de patrocinio de la semana catalana de vela
NCE	09.06.08	IN	10.201,80	Para su cliente Volkswagen por materiales
NCE	09.06.08	IN	5.800,20	Para su cliente Volkswagen por materiales.
SHIRIIMASU	01.04.06	IN	11.700,00	Estudio de investigación del atletismo europeo, 13 días de trabajo x 1 consultor a 900 €/día
SHIRIIMASU	01.04.06	IN	10.800,00	Estudio de investigación del baloncesto europeo, 12 días de trabajo x 1 consultor a 900 €/día
SHIRIIMASU	01.04.06	IN	10.800,00	Estudio de investigación de la gimnasia rítmica europea, 12 días de trabajo x 1 consultor a 900 €/día
SHIRIIMASU	01.04.06	IN	9.900,00	Estudio de investigación del beach soccer europeo, 11 días de trabajo x 1 consultor a 900



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				€/día
SHIRIAIMASU	01.04.06	IN	9.000,00	Estudio de investigación del ciclismo en ruta europeo, 6 días de trabajo x 2 consultores a 900 €/día.
SHIRIAIMASU	01.04.06	IN	9.000,00	Estudio de investigación del fútbol sala europeo, 10 días de trabajo x 1 consultor a 900 €/día
SHIRIAIMASU	01.04.06	IN	8.100,00	Estudio de investigación del bmx europeo, 9 días de trabajo x 1 consultor a 900 €/día
SHIRIAIMASU	01.04.06	IN	5.300,00	Evaluación e informe de los resultados de la participación en sportaccord. 3 días trabajo de 1 consultor a 900 €/día, y 2 días trabajo de un consultor señor a 1.300 €/día
SHIRIAIMASU	20.05.08	IN	18.000,00	Organización de una serie de paneles de diálogo de stakeholders para la SGAE
SHIRIAIMASU	21.05.08	FDCIS	15.000,00	Coordinación de actividades y talleres deportivos de baloncesto en Barcelona
SHIRIAIMASU	17.07.08	FDCIS	12.000,00	Identificación de buenas prácticas y diseño de talleres deportivos en Madrid vinculadas al proyecto MADRID 2016
SHIRIAIMASU	20.11.08	INTUIT	3.000,00	Honorarios por cursos/sesión de formación para su cliente IMPEM
SHIRIAIMASU	20.11.08	INTUIT	3.000,00	Honorarios por cursos/sesión de formación para su cliente PAREX
SHIRIAIMASU	20.11.08	INTUIT	3.000,00	Honorarios por cursos/sesión de formación para su cliente TELEFONICA
SHIRIAIMASU	15.12.08	INTUIT	3.000,00	Honorarios por cursos/sesión de formación para su cliente PERNOD RICARD
SHIRIAIMASU	15.12.08	INTUIT	3.000,00	Honorarios por cursos/sesión de formación para su cliente SGAE
VIRTUAL	26.01.04	NCE	9.282,32	Trabajo realizado para su cliente MARSET ILUMINACION:



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				protocolo familiar.
VIRTUAL	25.02.04	NCE	10.203,11	Creación de materiales seminario emprendedores de Andorra.
VIRTUAL	24.05.04	IN	8.279,03	Trabajo realizado para su cliente ACERALIA: recogida y análisis información, situación de mercado actual, clientes y competidores. Punto de vista de stakeholders y buenas prácticas.
VIRTUAL	31.05.04	IN	8.000,00	Trabajo realizado para su cliente CONSELL DE ENFERMERIA: el bomout en la profesión.
VIRTUAL	31.05.04	IN	8.000,00	Trabajo realizado para su cliente GOVERN BALEAR: estudio sociológico sobre el deporte en Baleares.
VIRTUAL	31.05.04	IN	6.400,00	Trabajo realizado para su cliente GOVERN BALEAR: Delphi.
VIRTUAL	25.06.04	NCE	7.563,22	Trabajo realizado para su cliente MARSET ILUMINACION: protocolo familiar 2ª fase.
VIRTUAL	26.07.04	NCE	16.962,12	Trabajo realizado para su cliente TELEFONICA. Herramienta informática de medición de patrocinio.
VIRTUAL	25.08.04	NCE	9.974,40	Trabajos realizados para su cliente JCM. Estudio de control de accesos.
VIRTUAL	20.02.05	NCE	30.000,00	Trabajos realizados para su cliente SEAT SPORT. Trabajo de campo y elaboración de un video.
VIRTUAL	07.08.06	NCE	70.000,00	Investigación RED SECN (mejores prácticas y aprendizaje de ciudades que han celebrado eventos deportivos)
VIRTUAL	02.05.08	IN	24.000,00	Estudio de mercado sobre el estado actual de la integración de los incapacitados
VIRTUAL	01.08.08	NCE	20.000,00	Estudio de mercado para estimar el impacto del programa de



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				patrocinio MAILING EXPERIENCE
VIRTUAL	03.11.08	INTUIT	10.000,00	Estudio de mercado para SOL MELIA
VIRTUAL	03.11.08	INTUIT	8.000,00	Estudio de mercado para LOTTUSE
VIRTUAL	31.12.08	INTUIT	17.000,00	Estudio de mercado para AGUAS DE VALENCIA

8.- Trabajos y servicios de naturaleza indeterminada.

EMISOR	FECHA	RECEPTOR	IMPORTE	CONCEPTO
INTUIT	20.12.04	NCE	8.500,00	Trabajos realizados para su cliente: JCM TECH
INTUIT	25.01.05	NCE	9.500,00	Trabajos realizados para su cliente: JCM
INTUIT	02.04.05	NCE	8.000,00	Trabajos realizados para su cliente: IMPEM
INTUIT	10.06.05	IN	15.000,00	Trabajos realizados para su cliente: GRUPO ROIG
INTUIT	01.07.05	IN	35.000,00	Trabajos realizados para su cliente: LOBBY COMUNICACION
INTUIT	15.07.05	IN	15.000,00	Trabajos realizados para su cliente: GRUPO ROIG
INTUIT	14.10.05	IN	3.000,00	Trabajos realizados para su cliente: CONSELL COLLEGIS ENFERMERIA
INTUIT	15.11.05	IN	10.000,00	Trabajos realizados para su cliente: REPSOL
INTUIT	15.12.05	IN	10.926,47	Trabajos realizados para su cliente: TELEFONICA
NCE	28.02.07	IN	3.000,00	Servicio de investigación secundaria y de documentalistas asignados a diversos proyectos
NCE	20.04.07	IN	10.000,00	Honorarios por los profesionales y documentalistas asignados a proyectos del IN durante mes de abril
NCE	25.05.07	IN	30.000,00	Honorarios por los profesionales



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

				y documentalistas asignados a proyectos del IN durante mes de mayo (10.000 €). Honorarios servicios consultoría para desarrollar sistema valoración propuestas de patrocinio para REPSOL-YPF
NCE	20.06.07	IN	30.000,00	Honorarios por los profesionales y documentalistas asignados a proyectos del IN durante mes de mayo (10.000 €). Informe valoración impacto patrocinio del JOVENTUD DE BADALONA (20.000 €)
NCE	31.07.07	IN	20.000,00	Honorarios por los profesionales y documentalistas asignados a proyectos del IN durante mes de julio (10.000 €). Honorarios por diagnóstico situación TEXSA MORTEROS y realización propuesta patrocinio deportivo (10.000 €)
NCE	26.11.07	IN	75.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto ROS CASARES
NCE	26.11.07	IN	65.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto JUEGOS EUROPEOS
NCE	26.11.07	IN	50.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto TELFONICA
NCE	26.11.07	IN	30.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto REPSOL
NCE	26.11.07	IN	25.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto SGAE
NCE	26.11.07	IN	20.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto AYRE
NCE	26.11.07	IN	20.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto TEXSA
NCE	26.11.07	IN	20.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto BBVA



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

NCE	26.11.07	IN	75.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto ROS CASARES
NCE	26.11.07	IN	65.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto JUEGOS EUROPEOS
NCE	26.11.07	IN	50.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto TELEFONICA
NCE	26.11.07	IN	30.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto REPSOL
NCE	26.11.07	IN	25.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto SGAE
NCE	26.11.07	IN	20.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto AYRE
NCE	26.11.07	IN	20.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto TEXSA
NCE	26.11.07	IN	20.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto BBVA
NCE	19.12.07	IN	26.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto ROS CASARES
NCE	19.12.07	IN	26.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto ROS CASARES
NCE	21.12.07	IN	25.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto VOLKSWAGEN SAILING EXPERIENCE
NCE	21.12.07	IN	25.000,00	Servicios profesionales en relación con el proyecto VOLKSWAGEN SAILING EXPERIENCE
VIRTUAL	27.12.04	NCE	20.000,00	Trabajos realizados para su cliente TELEFONICA
VIRTUAL	25.04.05	NCE	20.000,00	Trabajos realizados para su cliente TELEFONICA
VIRTUAL	15.05.05	NCE	40.000,00	Trabajos realizados para su cliente TELEFONICA
VIRTUAL	01.07.05	NCE	7.000,00	Trabajos realizados para su cliente TELEFONICA



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

VIRTUAL	30.09.05	NCE	15.000,00	Trabajos realizados para su cliente ABERTIS
VIRTUAL	30.01.06	NCE	6.880,00	Trabajos realizados para su cliente ABARCA SPORTS
VIRTUAL	30.03.06	NCE	20.000,00	Trabajos realizados para su cliente TELEFONICA

La dificultad objetiva para valorar los servicios prestados por profesionales se convierte en un vehículo privilegiado para encubrir cualquier otro concepto que motive un pago lícito o ilícito, aprovechando los líderes del **INSTITUTO NOOS y las sociedades vinculadas** dicha circunstancia.

Observamos que todas las facturas relacionadas tienen los siguientes elementos en común:

1ª.- Vaguedad de los conceptos.

Lo primero que llama la atención son **la vaguedad de la que adolecen manifiestamente buena parte de los conceptos empleados** para describir los servicios y productos facturados.

2ª.- Cuantías redondeadas.

Resulta altamente llamativo que **sus cuantías sean en su inmensa mayoría cifras de importes notables y redondeados** al millar, decena o centena de millar.

3ª.- Ausencia de un criterio de reparto de las presuntas actividades entre las entidades del grupo.

Todas las entidades, en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas se encuentran matriculadas en el mismo epígrafe de las Tarifas (846: Empresas de estudios de mercado), excepción hecha de **INTUIT SL**, que lo está en el 844 (Servicios de publicidad y relaciones públicas). Adicionalmente, **SHIRIIMASU SL** lo está también en el 855.2 (Alquiler de embarcaciones).

No existe una diferenciación nítida entre las actividades de cada una de ellas. Circunstancia buscada deliberadamente con el propósito de encubrir los servicios objeto de las facturas y dificultar su descubrimiento.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El argumento de la especialización de las entidades vinculadas en diversas áreas específicas de consultoría deviene en mero "humo" al analizar detalladamente las facturas:

A título ilustrativo:

- **SHIRIAIMASU SL** facturó el 1 de diciembre de 2006 a **INTUIT SL** 70.000,00 € de honorarios "*por asesoramiento en estrategia para varios proyectos*", pese a la invocada especialización de **SHIRIAIMASU SL** en consultoría de marketing.
- **VIRTUAL SL**, la supuesta especialista en consultoría estratégica, factura 8.279,03 € el 24 de mayo de 2004 al **INSTITUTO NÓOS** por un estudio en interés de **ACERALIA** en el que se abordaba "*la situación del mercado actual, clientes y competidores*", y el 30 de enero de 2006 otros 40.000,00 € de honorarios, siempre al **INSTITUTO NÓOS**, "*por asesoramiento en marketing para el proyecto JUEGOS EUROPEOS*".
- **INTUIT SL** emite factura contra el **INSTITUTO NOOS** por importe de 5.000 €, con el concepto "*Delphi para su cliente telefónica*", tarea que, a tenor de la pretendida especialización de las sociedades, hubiera tenido que realizar y facturar **VIRTUAL SL**, como sociedad especializada en metodologías avanzadas de investigación de tipo cualitativo, entre las que se encuentra precisamente el método Delphi.
- **VIRTUAL STRATEGIES SL** es capaz de facturar a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** tanto por la realización de una "*herramienta informática de medición de patrocinios*" (26/07/2004), como por la "*presentación de una etapa del Tour de Francia*" (05/10/2004), o al **INSTITUTO NÓOS** por el más amplio "*asesoramiento en comunicación para el VALENCIA SUMMIT 2005*" (02.11.05).

Y ni qué decir tiene que contrasta con el hecho de que las receptoras de algunas de las facturas puedan lucir en su nombre social precisamente "Consultoría Estratégica", como es el caso de **TORRES-TEJEIRO CONSULTORES SL** (luego **INTUIT SL**) o **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

4ª.- Servicios ficticios.

A título de ejemplo, dado el número de facturas ficticias tan elevado, destaquemos las siguientes:

4ª.a.- SHIRIAMASU SL

En fecha 30 de octubre de 2005 **SHIRIAMASU SL** emitió al **INSTITUTO NÓOS** una factura por 30.000,00 € (más 4.800,00 € por IVA), en concepto de *"búsqueda, presentación y selección final del Director del Proyecto de JUEGOS EUROPEOS"*.

Esta factura es falsa. El que fue efectivamente director de tal proyecto, **D. ISIDRE RIGAU LLAUGER** recibió la propuesta para liderar el proyecto de **D. IÑAKI URDANGARÍN**, quien le conocía debido a su trayectoria profesional dentro del movimiento olímpico. No se realizó ningún proceso selectivo para ello.

Destaca otra factura emitida por **SHIRIAMASU SL** contra el **INSTITUTO NOOS** en fecha 1 de abril de 2006, por 5.300 € y concepto *"evaluación e informe de resultados de la participación en Sport Accord"*.

Otra factura ficticia. Al referido evento Sport Accord acudieron dos personas por cuenta del **INSTITUTO NOOS**, **D. ISIDRE RIGAU** y **D. MARIO SORRIBAS**, de suerte que difícilmente se comprende qué podía evaluar **SHIRIAMASU SL** que no pudieran hacerlo **RIGAU** o **SORRIBAS**, quienes por cierto también cobraban por sus servicios profesionales, además de atesorar el conocimiento directo. Pero es que, además, el evento de constante referencia se celebró en Seúl (Corea del Sur) entre los días 3 y 7 de abril 2006, lo que implicaría que, dada la fecha de la factura, la evaluación de resultados habría precedido a la propia participación en el evento.

4ª.b.- Facturación por eventos no celebrados.

Continuando con algunas singularidades que se observan en la facturación cruzada en los años 2007 y 2008, nos encontramos con **facturas ficticias por eventos no celebrados**.

Es el caso de los proyectos **JUEGOS EUROPEOS** y de los Proyectos **VALENCIA SUMMIT 2007** e **ILLES BALEARS FORUM 2007**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

4º.b.1.-Juegos Europeos.

El 26 de noviembre de 2007 **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** emite una factura contra el **INSTITUTO NOOS** por importe de 65.000 euros más IVA, en concepto de "Servicios profesionales en relación con el proyecto Juegos Europeos".

En fechas 28 de febrero, 30 de marzo y 25 de abril de 2007, la mercantil **INTUIT SL** emite tres facturas contra el **INSTITUTO NOOS** por importes de 10.695,00; 16.275,00; y 17.437,50 euros, en las que en las que figuran como concepto "diversos servicios de consultoría", con un desglose por horas de los proyectos realizados que contiene menciones al de los **JUEGOS EUROPEOS**.

En fechas 5 de noviembre y 18 de diciembre de 2006, la mercantil **VIRTUAL SL** emite contra la mercantil **INTUIT SL**, dos facturas por importe de 30.000,00 euros cada una, en las que figura como concepto "diversos servicios de consultoría", con un desglose de los proyectos realizados que contiene menciones al de los **JUEGOS EUROPEOS**.

Teniendo en cuenta que a finales de 2006 el proyecto de **JUEGOS EUROPEOS** había ya finalizado; que dicho proyecto lo desarrollaba el **INSTITUTO NOOS** a través de la contratación de varios profesionales que emitían sus facturas contra el **INSTITUTO NOOS**; que ni **VIRTUAL SL** ni **INTUIT SL** participaron en dicho proyecto, y que ninguna de las facturas mencionadas se presentó ante la Generalitat Valenciana para su cobro, no queda más que concluir que dichas facturas son simuladas.

4ª.b.2.-Valencia Summit 2007 e Illes Balears Forum 2007.

La mercantil **INTUIT SL** emitió contra el **INSTITUTO NOOS** un total de 8 facturas cuyo concepto es el "*asesoramiento y actividades de diseño y preparación del Valencia Summit 2007 o del IB Forum 2007*", fechadas entre enero y abril de 2007, con un importe global de 32.000,00 euros más IVA.

A su vez, **INTUIT SL** emitió contra la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** dos facturas en fecha 29 de junio de 2007 por importe global de 10.000 euros más IVA con el concepto de "*asesoramiento y actividades de diseño y preparación del IB Forum 2007*".



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Ni el **IB FORUM 2007** ni el **VALENCIA SUMMIT 2007** se celebraron, siendo plenamente conscientes los representantes del **INSTITUTO NOOS** a finales de 2006 que no iban a prorrogarse los correspondientes convenios, cesando el **INSTITUTO NOOS** prácticamente su actividad a finales de dicho año, por lo que las facturas antes mencionadas son ficticias.

Resulta asimismo sintomático que el concepto elegido para confeccionar tales facturas coincida literalmente con el que durante los años 2005 2006 le había girado al **INSTITUTO NOOS** la sociedad "**ADVANCED LEISURE SERVICES**" (**ADLEISURE**) en relación con el **IB FORUM**.

4ª.c.- Facturación ficticia de servicios por duplicidad.

Entre los servicios que unas entidades facturan a otras se observan conceptos que se han solapado, bien con los servicios contratados a terceros externos, bien con los que aparentemente prestaron otros miembros del propio conglomerado.

No debe olvidarse que la propia **GENERALITAT VALENCIANA** rechazó al **INSTITUTO NOOS** un total de 80 facturas emitidas por las entidades del conglomerado presuntamente relacionadas con el proyecto Juegos Europeos, básicamente por la ausencia de justificación de los servicios que se decían realizados, pero también por haber detectado duplicidades con otros proveedores (externos).

Así sucede con las cuatro facturas giradas al **INSTITUTO NÓOS** por **VIRTUAL STRATEGIES** entre 15 de octubre de 2004 y 2 de noviembre de 2005 por un importe total de 140.000,00 más IVA, y que obedecerían, según rezan, a la "gestión y asesoramiento de la comunicación VS" o al "Plan de comunicación IBF".

El **INSTITUTO NOOS** contrató a tres entidades externas, **BPMO**, **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL** y **NIMBUS SL**, especializadas en comunicación y publicidad, para llevar a cabo los servicios de comunicación de los congresos **VALENCIA SUMMIT** e **IB FORUM**.

Pues bien, si esa duplicidad ya resultaba de difícil comprensión y aceptación, añadir ahora los pretendidos servicios de una cuarta entidad, esta vez vinculada al **GRUPO NOOS**, desborda todo umbral de razonabilidad. O visto desde otra perspectiva, si las



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

entidades del conglomerado hubiesen sido verdaderamente capaces de prestar el servicio que reza en sus facturas, ¿qué sentido tendría encomendarlo a dos empresas del sector de la comunicación?

Lo mismo cabe decir de los presuntos servicios facturados por **SHIRIIMASU** a **VIRTUAL** en octubre y diciembre de 2004, por un importe global de 36.000,00 euros más IVA, por la *"emisión de resúmenes de lo tratado para la prensa en relación con el Valencia Summit 2004"*.

De forma análoga, tampoco las 24 facturas emitidas en 2005 y 2006 por **INTUIT** (9 facturas por importe global de 150,650,00 euros más IVA), y por **VIRTUAL** (15 facturas por importe global de 110.400,00 euros más IVA emitidas el 05/05/2006) al **INSTITUTO NOOS**, ni la de de 25 noviembre de 2006 que la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** gira a **VIRTUAL** por 100.000,00 € más IVA, todas relativas a los **JUEGOS EUROPEOS** e incluidas en el grupo "presentaciones a clientes y su preparación", responden a ningún servicio verdaderamente prestado. Las presentaciones a las que aluden dichas facturas fueron realizadas por el equipo compuesto por **D. ISIDRE RIGAU**, **D. JOSÉ ANTONIO MONTERO** y **D. ALEJANDRO SANSÁ**, expertos contratados por el **INSTITUTO NOOS** para desarrollar dicha labor.

En definitiva, las 25 facturas de **INTUIT** y **VIRTUAL** al **INSTITUTO NÓOS** emitidas en octubre de 2005 y abril y mayo de 2006 por este concepto, y la de **NÓOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** a **VIRTUAL SL** de noviembre de 2006, carecen de toda justificación, conclusión que se ve reforzada cuando se observa que **INTUIT** y **VIRTUAL** facturan por separado y en un mismo día conceptos tales como "sesiones de preparación de la presentación" y aún la propia "presentación".

La finalidad de la emisión de tales facturas tiene es justificar el mayor número de gastos posibles ante la Administración Valenciana.

Son significativas a este respecto las 12 facturas emitidas por **BPMO** contra el **INSTITUTO NOOS** a petición de los responsables de dicho **INSTITUTO**, cuyo concepto son unas hipotéticas presentaciones que nunca llegaron a realizarse y que han sido objeto de análisis en el apartado correspondiente.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

A iguales conclusiones debemos llegar respecto de las dos facturas emitidas por **INTUIT** contra el **INSTITUTO NOOS** por el "diseño y preparación del Eurosport Meeting Point" y por "Evaluación proyecto con líderes de opinión del deporte europeo", de 23.200,00 euros más IVA la primera y de 15.500,00 € más IVA la segunda, ambas de idéntica fecha (12 de mayo de 2006), que ya fueron rechazadas por la propia **GENERALITAT VALENCIANA** porque no se acompañaba el diseño ni el informe de evaluación del evento.

En otro orden de cosas, **AIZOON** facturó a finales de 2005 al **INSTITUTO NÓOS** al menos 250.000,00 € más IVA por la "gestión de la logística del IB Forum" (facturas de 25 de noviembre de 2005 y 5 de diciembre de 2005). El servicio objeto de dichas facturas jamás se realizó.

Si por logística se entiende la coordinación y gestión de los viajes y estancia de los asistentes al congreso, así como la coordinación y gestión de los medios materiales necesarios para desarrollar dicha cumbre, dicha labor la desarrollaban los empleados del **INSTITUTO NÓOS**, en cuyo seno se había formado un área específica para dichas funciones liderada por **Doña MARIA TERESA ZAZO**.

Precisamente, en el denominado "*Manual de General Management*" del **INSTITUTO NÓOS**, fechado el 9 de septiembre de 2005, se define el "área logística operativa" del Instituto y se definen las acciones a realizar previamente durante la celebración de las cumbres. Entre los responsables a los que el Manual asigna estas tareas se encuentra la **SRA. ZAZO**.

Por su parte, el 2 de abril de 2007, **SHIRIIMASU** facturó contra el **INSTITUTO NÓOS** 200.000,00 € más el IVA correspondiente al 16%, por "*procesamiento y análisis de la repercusión mediática del Campo del Madrigal y por el cálculo del valor de los naming rights de éste*".

Ocho días más tarde, el 10 de abril de 2007, **VIRTUAL** hizo lo propio también contra el **INSTITUTO NÓOS**, por idéntica cifra y concepto parecido, esto es, "*la realización de investigaciones para estudiar el mercado nacional e internacional de naming rights de estadios deportivos, con el objeto de conocer los valores de mercado y su evolución*".



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Obviamente ambas facturas son ficticias. Por parte del Club de Fútbol **VILLAREAL** se contrató al **INSTITUTO NOOS** con la finalidad de que sus dirigentes, **IÑAKI URDANGARÍN** y **DIEGO TORRES** consiguieran encontrar una compañía solvente que patrocinase el estadio deportivo.

Cierto es que **DIEGO TORRES** elaboró un estudio de 11 hojas relativo al valor de mercado del patrocinio de estadios deportivos (naming rights), no obstante su valoración es ínfima al tratarse de un corta y pega de artículos de Internet.

Cuando el **INSTITUTO NOOS** recibió del **VILLAREAL** el importe acordado por la búsqueda de patrocinador, **DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN** desviaron parte del mismo a las empresas vinculadas utilizando las facturas ficticias reseñadas.

No está de más recordar que en el año 2007 la capacidad operativa de las dos entidades emisoras de las facturas era nula.

SHIRAIMASU tan solo contaba con un trabajador, la **SRA. DOLORES BABOT LEÓN**, a quien satisfizo poco más de 1.000,00 €; los gastos satisfechos a terceros ascendieron a 383,65 €, correspondiendo 103,92 € a una factura emitida por la Notaria Masia, 159,77 € a la comunidad de propietarios y el resto, 119,96 tiene como único concepto "Visa".

Más, si cabe, puede decirse de **VIRTUAL**, que carecía por completo de trabajadores. Sólo consta un pago a un despacho de notarios, por cuantía de 219,53 €, y su única compra (pago) fue a **NÓOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA**, por 5.252,52 € (más 840,41 € de IVA para un total de 6.092,93 €), que es el importe de la renta satisfecha por el alquiler del ya referido inmueble de la C/ Marqués de Font Santa, 27 de Palma de Mallorca, además de los suministros de agua, electricidad, administración de la finca, y gastos Visa por un importe conjunto de 2.177,37 y su correspondiente IVA que asciende a 332,19 euros.

La inexistencia de los pretendidos servicios facturados resulta palmaria, así como la absoluta indiferencia respecto al nombre de las entidades emisoras o receptoras de la facturación cruzada, indiferencia que se extendía a su concepto e importe.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Tales extremos eran decididos por el **DIEGO TORRES**, con la anuencia y el beneplácito de **IÑAKI URDANGARÍN** a su conveniencia en cada momento y situación, siendo las entidades mencionadas meros instrumentos utilizados a su antojo.

5ª.- Facturas ficticias de DE GOES SL y DE GOES LTD.

Las entidades "**DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGEMENT, SL.**" y "**DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGEMENT LTD.**", esta última residente en el Reino Unido de la Gran Bretaña, son entidades vacías de todo contenido real.

Sin perjuicio de la obligada remisión al apartado correspondiente del presente escrito relativo a la estructura societaria fiduciaria opaca en el extranjero, procede ahora el análisis de dos facturas emitidas por la sociedad no residente "**DE GOES LTD**" en el año 2006.

La primera, dirigida al **INSTITUTO NÓOS**, es de importe 65.000,00 E (sin IVA por ser emitida por una sociedad no residente) y responde aparentemente a servicios de consultoría para "*búsqueda, reserva, pago y coordinación de los preparativos de viaje de un grupo de oradores independientes científicos y de negocios para participar en Valencia Summit 2006*".

En cuanto a la segunda, tiene como receptor a la entidad residente en España "**DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGEMENT, SL**". Su importe es de 50.000,00 euros (sin IVA como se ha dicho más arriba), aun cuando a juzgar por la descripción de las tareas efectuadas, el servicio tuvo que ser necesariamente más amplio, pues en esta ocasión habría consistido en la "*búsqueda, reserva, pago y coordinación de los preparativos de viaje de un grupo de oradores independientes científicos y de negocios para participar en el "Valencia Summit 2006 e Illes Balears Forum 2006"*".

En efecto, tampoco se alcanza a comprender cómo los honorarios facturados pueden ser un 23% inferiores a los de la primera factura, teniendo en cuenta que tales servicios de consultoría y preparativos tuvieron que multiplicarse por dos, pues dos eran los viajes que coordinar, con distintas fechas y destinos (octubre y noviembre de 2006, y Valencia y Palma de Mallorca, respectivamente).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

En cualquier caso, es enormemente significativo que tales facturas figuran como archivos adjuntos a un mensaje de correo electrónico que **D. MARCOS TEJEIRO** envió a su hermano **D. LUIS TEJEIRO**, con copia al otro hermano, **D. MIGUEL TEJEIRO**, en el que escribe:

“Te adjunto las facturas de DE GOES LTD, dáselas a Miguel y ponlas en la contabilidad como gasto de IN y DE GOES SL”:

Al abrir tales ficheros anexos (ficheros Word) y consultar la pestaña *“propiedades avanzadas”*, se comprueba que en ambas facturas de **DE GOES LTD** figura como autor **D. MARCO TEJEIRO** y como fecha de creación el 27 de enero de 2007, que es la misma fecha en que el citado **D. MARCO TEJEIRO** envió el mensaje de correo electrónico a sus dos hermanos.

V.- CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES DEL GRUPO NOOS.

En este apartado, se procede a examinar para cada uno de los años analizados, la dotación de medios, propios y ajenos, con que contaban las distintas entidades, seguido de su facturación anual.

Con carácter previo, cabe remarcar especialmente que, como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, la contratación de numerosos trabajadores de las entidades vinculadas fue puramente simulada. Sin perjuicio de ello, en este momento se incluyen todos.

Asimismo, destaquemos que todas las cantidades consignadas en el presente apartado son sin IVA.

V.A.- SHIRIIMASU SL

Año 2004.

La plantilla de trabajadores estaba formada por:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **CARLOS MEDINA MORALES.** Fundador y apoderado del **BUFETE DE ASESORAMIENTO FISCAL MEDINA TEJEIRO.** No desarrolló labor alguna para dicha entidad.
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO.** Como he señalado anteriormente, se ocupaba de la facturación del grupo de sociedades.
- **CRISTINA VALENCIA DELGADO.** Ni ha trabajado ni ha cobrado. Es una empleada simulada. Únicamente estaba de alta en la Seguridad Social.

Los gastos de la entidad (compras incluidas en el modelo 347) son derivados de entidades que nada tienen que ver con la consultoría, ni de marketing ni estratégica, como **BLANC CIUTADELLA, SL** (3.799,47 euros), dedicado al comercio menor de muebles; **CARMAS SANT CUGAT SL** (3.988,74 euros en viajes, por ejemplo del **MATRIMONIO TORRES-TEJEIRO** a Menorca), **MARINA DEPORTIVA DE MENORCA SL** (3.609,00 euros) dedicada a la venta y alquiler de embarcaciones, y **NAUTIEL SERVEI CENTRE DE NETEJA, SL** (3.030,69 €) dedicada a la limpieza y mantenimiento de barcos.

En el Libro registro el total de gastos de terceros es de 23.076,22 euros, en los que están incluidos estos conceptos y proveedores, así como gastos Visa y otros sin la menor relación con la pretendida actividad de consultoría.

Su facturación total (ingresos) es de 87.832,53 €, con el siguiente desglose:

- 47.000,00 € a **VIRTUAL STRATEGIES SL.**
- 24.000,00 € al **CLUB DE VELA BORÉAS.**
- 16.832,53 € al **INSTITUTO NOOS.**

Por lo tanto, **SHIRAIMASU**, con una plantilla integrada por un supuesto asesor fiscal, un contable con dedicación de 3 horas diarias y una "empleada simulada" que no prestó servicio alguno, pudo superar en ese año los 87.000,00 de facturación.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Año 2005.

Carece absolutamente de trabajadores.

En cuanto a las compras o gastos con terceros proveedores tiene una única imputación de 3.104,33 del BBVA.

En los libros registros figuran un total de gastos de 7.976,58 €, relacionados con el barco, un inmueble de su propiedad sito en Menorca y Visas (entre las cuales el pago de un viaje a Menorca).

La facturación global es de 70.986,21 €, cuyo desglose es el siguiente:

- 30.000 al **INSTITUTO NÓOS** por la "búsqueda, presentación selección final de Director del proyecto Juegos Europeos".
- 27.586,21 a **MAX STREMPERL**, por la venta de una embarcación.
- 7.150,00 € de alquileres.
- 6.250 al **CLUB DE VELA BORÉAS**.

Ya se han mencionado con anterioridad que la factura de 30.000 euros contra el **INSTITUTO NOOS** es ficticia.

Constatemos ahora que **SHIRIIMASU** no podía emprender búsqueda ninguna, y menos todavía llevar a cabo un proceso de selección, debido a la ausencia de medios humanos.

Año 2006.

Su plantilla de trabajadores ese año estaba formada por:

- **MARIA DOLORES BABOT LEON**, cuyas funciones eran la búsqueda de bibliografía y documentación.
- **ALEJANDRO SUJA FRANCO**, cuyas funciones eran las de asistente de **D. ANTONIO BALLABRIGA**, directivo del **INSTITUTO NOOS**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **MARIA LOURDES TURCONI GARRIDO**, especialista en asesoramiento a empresas privadas en sus estrategias de patrocinio y mecenazgo.

Como compras, tan sólo declara 63.000,00 € pagadas a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, que ésta última sin embargo no incluye en su declaración modelo 347.

El concepto de las facturas es la colaboración de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** en el Valencia Summit 2006 e IB Forum 2006. Hay otros 1.603.49 €, referidos a Visas y a gastos de comunidad de un inmueble en Menorca.

La facturación total fue de 237.686,00 €, con el siguiente detalle:

- 70.000,00 € a **INTUIT** (por asesoramiento en estrategia de diversos proyectos).
- 146.600,00 € al **INSTITUTO NÓOS** (por estudios sobre ciertos deportes y asesoramiento en estrategia de diversos proyectos).
- 13.000,00 € a la **MUTUA INTERCOMARCAL**.
- Percibe también ingresos adicionales por alquileres (8.086,00 €)

Pese a postular **D. DIEGO TORRES** respecto de dicha entidad un "amplio" *know how* en la consultoría de marketing, lo cierto es que **SHIRIAIMASU** facturó al **INSTITUTO NÓOS** y a **INTUIT** por asesoramiento en "estrategia" relativa a proyectos para entidades públicas (**VALENCIA SUMMIT** e **IB FORUM**). Pero es que, además, para ello tan sólo contaba con una documentalista, una especialista en patrocinio y mecenazgo que no realizó servicio alguno para los eventos **VALENCIA SUMMIT** e **IB FORUM** y el becario asistente de un directivo del **INSTITUTO NÓOS**.

Recibe dos facturas de **NÓOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** (días 25/11 y 27/12), de 50.000,00 y 13.000,00 euros, por un concepto casi idéntico al que había utilizado ella misma para facturar previamente al **INSTITUTO NÓOS** (el 1/10) por un importe de 73.000,00 €.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

También en este año, el día 1 de abril, emite 7 facturas al **INSTITUTO NÓOS** por unos "estudios de investigación" de distintos deportes, tarea en la que figura incluso desglosado el trabajo llevado a cabo por unos ignorados consultores y consultores, siendo el importe total: 69.300,00 €

Del mismo modo, el mismo 1 de abril factura 5.300 € por el ya comentado estudio de la repercusión del Sport Accord de Seúl, con el desglose de los días de trabajo de consultores y hasta de un consultor "senior".

Es sin embargo incontestable que **SHIRIIMASU** no reunía los medios personales necesarios para poder haber prestado ninguno de tales servicios.

Año 2007.

Su plantilla de trabajadores se reduce únicamente a **MARIA DOLORES BABOT LEON** que, como ya hemos comentado, realizaba funciones de búsqueda de bibliografía y documentación.

El resto de gastos con terceros ascienden a 383,65 €, correspondiendo 103,92 a la Notaría Masia y el resto a gastos de La Caixa. Adicionalmente 1.467,64 € relacionados con el alquiler de la finca en Menorca no registrados en el Libro registro de facturas recibidas.

Factura un total de 200.000 euros a **INSTITUTO NOOS** por el "procesamiento y análisis de la repercusión mediática del Campo del Villarreal y por el cálculo del valor de los naming rights de éste", además 18.000,00 € a Mutua Comarcal y 925,00 euros a la Fundación Evade. Adicionalmente, obtiene ingresos por alquiler de 8.288.00 €. En total la facturación asciende a 227.213,00 euros.

Ya he comentado en un apartado anterior las incidencias de la factura por importe de 200.000 €.

Año 2008.

Carece de trabajadores.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Factura un total de 90.000,00 euros a entidades del grupo:

- **NÓOS CONSULTORÍA** (30.000,00 euros)
- **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL** (27.000,00 €).
- **INSTITUTO NOOS** (18.000.00 €).
- **INTUIT** (15.000.00 €).

Factura un total de 25.500.00 euros a entidades privadas, más 8.304,00 € que provienen del alquiler para un total de 123.804,00 €.

Los gastos ascienden a 820,92 €, de ellos 128,92 € son gastos de comunidad de propietarios y los restantes 692,00 € es en realidad una factura de alquiler emitida que registran como gasto, a estos hay que añadir otros 629,15 euros de gastos de conservación de la finca de Menorca que no figuran anotados en el Libro registro.

Para un total de gasto real de 758,07 euros.

V.B.- VIRTUAL STRATEGIES SL

Año 2004

La plantilla de trabajadores estaba formada por:

- **FRANCES XAVIER AGULLO GARCIA.**
- **FRANCISCO LARREY MARCO.**
- **NAROA MARCOS LARRINAGA.**
- **PEDRO ALFONSO PARADA BALDERRAMA.**
- **LUIS TEJEIRO LOSADA.**
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA.**
- **MARÍA TERESA ZAZO ALMAGRO.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Factura un total de 263.831,51 €, de los cuales 11.310,34 € a terceros, 9.793,20 euros por alquileres, y 242.727,97 € a otras entidades del grupo.

Los gastos de la entidad con terceros ascienden a 18.815,32 euros. Los integran gastos de Visas, locomoción, mobiliario, servicios y reformas del hogar y varios indeterminados. Además, le facturan **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** (53.600,00 euros) y **SHIRIIMASU** (47.000,00 euros) y de esta última ya hemos establecido la falta de medios para realizar las presuntas tareas que tiene encomendadas y en especial la emisión de resúmenes.

Así las cosas, resulta difícil imaginar que con el perfil de los trabajadores que supuestamente prestaban servicios para **VIRTUAL** puedan haberse llevado a cabo efectivamente estudios Delphi, herramientas informáticas de medición de patrocinios, gabinetes de comunicación, estudios sobre *burnout* en el colectivo de enfermería, etc.

Año 2005.

La plantilla de trabajadores estaba formada por:

- **FRANCES XAVIER AGULLO GARCIA.**
- **PEDRO ALFONSO PARADA BALDERRAMA.**
- **LUIS TEJEIRO LOSADA.**
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA.**
- **MARÍA TERESA ZAZO ALMAGRO.**
- **BYRON ANTE ARBOLEDA.**
- **MANUEL JUAN LERMA FLORES**
- **ANTONIA SIERRA DELGADO.**

Los gastos de la entidad con terceros ascienden a 16.042,39 €, y responden a suministros varios, Visas, y otros conceptos del todo ajenos a la supuesta actividad. Además recibe facturas de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** (4.924,47 en concepto de alquiler), de **INTUIT SL** (10.000,00 € en concepto de colaboración proyecto Telefónica), para unos gastos totales de 30.966,86 €,

Las facturas emitidas lo son por conceptos tales como "plan de comunicación", "asesoramiento en comunicación", e ignotos "trabajos" para clientes de **CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** como **TELEFONICA** y **ABERTIS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La facturación emitida fue de 183.129,20 € en total, de los que 169.000,00 € se dirigieron a entidades del grupo, el resto (14.129,20 euros) por alquileres.

Año 2006

La plantilla de trabajadores estaba formada por:

- **PEDRO ALFONSO PARADA BALDERRAMA.**
- **LUIS TEJEIRO LOSADA.**
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA.**
- **MARÍA TERESA ZAZO ALMAGRO.**
- **BYRON ANTE ARBOLEDA.**
- **ANTONIA SIERRA DELGADO.**

Los gastos de la entidad con terceros importan 12.310,15€ entre los cuales destaca con 8.000 € **D. ISIDRE RIGAU**, quien, como ya se ha puesto de manifiesto, facturó contra **VIRTUAL** a instancias del **INSTITUTO NOOS**, pese a no haber realizado servicio alguno para dicha entidad. El resto son gastos mayoritariamente relacionados con inmuebles y visas. Constan facturas recibidas de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** (121.111,22 €) por alquiler y conceptos relacionados con los Juegos Europeos, para un total de 133.421,37 € de gastos registrados.

La facturación total asciende a 335.079,89 €, de los cuales, 319.280,00 € derivan de la facturación a entidades del grupo, y el resto a alquileres.

Así las cosas, resulta que la compañía con seis teóricos perceptores de rendimientos del trabajo (en realidad, cuatro) que en conjunto no alcanzaron a percibir 4.000 €, uno de los cuales es un colaborador externo puntual; otro, asesor fiscal; un tercero, el contable, y la cuarta, la encargada de la logística de los eventos, fue capaz de facturar, por ejemplo, 40.000,00 € por "*asesoramiento en marketing*"; otros 60.000,00 € (30.000,00 x 2) por una indeterminada y variopinta "*colaboración profesional para SGAE, ESADE, JJEE y Telefónica*", o emitir 15 facturas (total 110.400,00 €) el mismo día (5-5-2006) por "*sesiones de preparación de presentaciones*" y "*presentaciones del proyecto*" a diversas federaciones deportivas. En estas últimas, notemos que se incluye el detalle la participación y días de trabajo de unos supuestos "consultores" y "consultores senior", de los que en realidad no disponía.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Año 2007.

Carece de trabajadores.

Los gastos de la entidad con terceros son un total de 2.177,37 €, la mayoría de los cuales proceden de facturas relativas a inmuebles, más 5.252,52 € procedentes de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** en concepto de alquiler y, por último, otros 3.288,04 € no registrados pero también relacionados con los arrendamientos inmobiliarios.

La facturación asciende a 371.527,40 euros, de los que 305.000 proceden de las entidades del grupo. En cuanto a terceros destacan las facturas emitidas a **MUTUA INTERCOMARCAL** por importe de 48.000,00 €, mientras que el resto son alquileres (16.247,40 €), y **MARCO ANTONIO TEJEIRO** (2.280,00).

Año 2008

No dispone de trabajadores

Los gastos de la entidad con terceros son 1.739,61 €; con las entidades relacionadas de 5.283,48 (en concepto de alquiler que proviene de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**), para unos gastos totales de 7.023,09 €.

La facturación de dicho año asciende a 134.903,88 €, de los que 119.000 € proceden de las demás entidades del conglomerado, los 15.903,88 € restantes proceden de alquileres

En definitiva, la entidad carecía absolutamente de medios materiales y personales, esto es, de toda estructura empresarial que pudiera sustentar una mínima actividad, de suerte que la facturación girada bajo su membrete no puede serle atribuida en modo alguno.

V.C.- INTUIT STRATEGIES SL

Año 2004

No tenía trabajadores.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Los gastos de la entidad con terceros ajenos al conglomerado importan 824,08 €, todos ellos gastos de teléfono.

La facturación total asciende a 11.000 € y es en su totalidad a entidades del grupo. Pese a una tan acuciante penuria de medios humanos y materiales, la entidad fue capaz de al menos facturar por la *"realización de la base de datos de la Valencia Summit"* por 2.500,00 euros, o por unos ignorados trabajos *"según acuerdo con JCM TECH"*, un cliente de **NCE** a quien facturó 8.500,00 euros.

Año 2005

La plantilla de trabajadores esta formada por:

- **PATRICIA ANTE ARBOLEDA**
- **IVAN CARBALLIDO EZQUERRA.**
- **ROGER OLIVARES CHECA**
- **XAVIER PUJOL COLL**
- **ANA TUDELA MARTINEZ**

Los gastos de la entidad importan 401.502,90 euros, la práctica totalidad relacionados con la vivienda particular del matrimonio **TORRES-TEJEIRO**, así las facturas giradas por las empresas promotoras de la vivienda (341.268,68 €), de la que **INTUIT SL** posee el 20%, interiorismo (27.728,81), mobiliario e iluminación (4.597.24 y 4.217.25 €, respectivamente), incluso canguros, o paseo de perros (108,84 €). No existe facturación cruzada por otras entidades relacionadas.

La facturación global de la entidad (ingresos) en este ejercicio se eleva a 360.426,47€, exclusivamente a entidades relacionadas.

Año 2006

La plantilla de trabajadores esta formada por:

- **PATRICIA ANTE ARBOLEDA**
- **IVAN CARBALLIDO EZQUERRA.**
- **ROGER OLIVARES CHECA**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **XAVIER PUJOL COLL**
- **ANA TUDELA MARTINEZ**
- **NANITA FERRONE**

Los gastos de la entidad con terceros ajenos al conglomerado importan 19.071,56 euros. Entre ellos 4.187,16 son gastos Visa; 3.679,69 de gastos de colaboradores, 3.955,39 están relacionados con la vivienda particular del matrimonio **TORRES-TEJEIRO**.

Por su parte, la facturación recibida de entidades relacionadas ascienda a 642.146,16 €, de los cuales 455.080,94 provienen de **INSTITUTO NOOS**. Parte de esta facturación se integra en la operación triangular a la que nos referíamos anteriormente.

La facturación de dicho ejercicio alcanza los 870.800,00 €, de los cuales 611.800,00 euros son a entidades vinculadas y 210.000,00€ a **LOBBY COMUNICACIÓN SL**, operación que forma parte de una operación triangular en la que también interviene el **INSTITUTO NOOS**.

Resulta así que la entidad, que por toda dotación de personal contaba con un coordinador de publicaciones, una especialista en estudios de mercado del mundo del deporte y un becario, proveyó de asesoramiento a proyectos para empresas de la envergadura como **BBVA, REPSOL-YPF, SGAE, TELEFÓNICA, VOLKSWAGEN, ABERTIS** y **ESADE**, así como para eventos como **JUEGOS EUROPEOS, VALENCIA SUMIT** o **ILLES BALEARS FORUM**, además de diseñar eventos de nueva planta y realizar presentaciones ante el Comité Olímpico Español o el Centro Superior de Deportes.

Año 2007

La plantilla de trabajadores esta formada por:

- **ANA TUDELA MARTINEZ**
- **IVAN CARBALLIDO EZQUERRA**
- **NANITA FERRONE**
- **LOURDES ELVIRA URRIOLAGOITIA DORIA MEDINA**
- **PEDRO VIDAL DE OCHOA**
- **MARIA TERESA ZAZO ALMAGRO**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Los gastos de la entidad con terceros, por importe de 59.770,86 €, guardan todos relación con una embarcación, la vivienda particular y el *renting* del coche del **SR. TORRES**. Existen además gastos no registrados en el Libro de IVA por cuantía de 3.476,26 € relacionados con el barco y otros gastos no vinculados a la actividad. Este año no recibe facturas de otras entidades del grupo.

La facturación total es de 265.130,50 € de los que 231.827,50 euros proceden de entidades relacionadas.

A la vista de ello, resulta muy difícil de asumir que una entidad cuya plantilla constaba de un coordinador de publicaciones, una especialista en estudios de mercado del mundo del deporte, una encargada de logística y un presunto encuestador de calle, pudiera prestar, entre otros, unos "servicios de Consultoría" en relación con proyectos para el **BBVA, TELEFÓNICA, ABERTIS o VOLKSWAGEN**, sin olvidar su hipotética "colaboración" para los no celebrados **ILLES BALEARS FORUM 2007 y VALENCIA SUMMIT 2007**.

Año 2008

La plantilla de trabajadores esta formada por:

- **LOURDES ELVIRA URRIOLAGOITIA DORIA MEDINA**
- **PEDRO VIDAL DE OCHOA**
- **MARIA TERESA ZAZO ALMAGRO**
- **JOSEFA GARRIDO DIAZ**
- **VALENTIN GIRO CATA**
- **MAX MORITZ ROHR AGUIRRE**
- **CARLOS VIDAL GIL**
- **MARIO SORRIBAS FIERRO**
- **ANA MARIA TEJEIRO LOSADA**
- **DIEGO TORRES PEREZ**

Los gastos de la entidad con terceras empresas ascienden a 113.875,76 €, de los que la partida más importante corresponde a gastos Visa (20.545,18 €), destacan también multitud de gastos relacionados con la embarcación y el domicilio particular o la facturación recibida de una pintora artística (2.946,00 €).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La facturación recibida de otras entidades vinculadas asciende a un importe de 96.000,00 €.

La facturación global (ingresos) asciende a 685.926,86 €, de los que 120.000,00 € se giran al **INSTITUTO NOOS**.

V.D.- AIZOON SL

El análisis de la composición de la plantilla de trabajadores de **AIZOON SL** se realiza en apartado posterior, no obstante, es necesario adelantar que ninguno de los empleados que figuran en su plantilla desarrollan actividades para ella, puesto que o bien son simulados (ficticios); o bien pertenecen al servicio doméstico, o bien desarrollan actividades en el **INSTITUTO NOOS**.

Año 2004

Los pagos a terceras empresas ascienden a 437.992,13 €, de los que 419.290,07 corresponden a la adquisición de dos pisos en Palma de Mallorca, y 3.436,59 euros a gastos Visa.

La facturación global asciende a 332.220,12 €, de los que 316.137,36 proceden de entidades relacionadas.

Año 2005

Los gastos de la entidad son 395.965,66 €, de los que 9.848,94 € corresponden a facturas recibidas de las entidades relacionadas, en concepto de alquiler. El resto, 354.195,83 €, derivan de facturas de industriales de la arquitectura, construcción, carpintería, ebanistería, cerrajería, cristalería, etc.; 6.800,00 € a un profesional del espectáculo y 1.090,10 € a una empresa de mudanzas, entre otras.

La facturación el ejercicio asciende a 562.355,00 €, de los que 538.595,00 € provienen de entidades del conglomerado.

Año 2006



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Los gastos de la entidad son 73.940,42 €, de los cuales 63.717,98 € son con terceros ajenos al conglomerado. Entre ellos destacan 12.000,00 € de alquiler de las instalaciones de la finca de Elisenda de Pinós a sus propietarios, los cónyuges **URDANGARÍN-BORBÓN**, así como 8.531,76 € correspondientes al renting del coche del **Sr. MARCEL PLANELLES**.

Las facturas recibidas del grupo, que ascienden a 10.222,44 €, son en concepto de alquiler.

La facturación total del ejercicio asciende a 187.450,46 € procedentes de terceros en su integridad.

Este es el primer ejercicio en que **AIZOON SL** deja de facturar al **INSTITUTO NOOS o NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**. En todo caso, se observa que atendidos los concretos servicios que facturaba **AIZOON SL**, ninguno de los trabajadores referidos puede tener relación material con las fuentes de ingresos de la compañía, que eran en aquel momento las entidades **MOTORPRESS IBERICA SA, MIXTA AFRICA SA, ACEROS BERGARA** y **ALTADIS SA**.

Año 2007.

Los gastos de la entidad son de 387.102,92 €. De ellos, 81.942,14 € derivan de la facturación intragrupo contra **AIZOON SL** por alquileres (11.952,14 €) y de facturas emitidas por INTUIT (69.990,00 € por "servicios de consultoría" y "preparación de de los Consejos de Administración de Mixta África, Motorpress y Aceros Bergara").

Entre las operaciones con terceros sobresale la adquisición de dos pisos sitios en Terrassa por 231.390,00 €, el pago del renting del coche a **MARCEL PLANELLAS** (8.465,96 €), gastos Visa por 19.305,72 € (incluye cargos por viajes a Nueva York o París, y adquisiciones de relojes), y gastos claramente pertenecientes al ámbito personal o familiar, como sesiones de *coaching* para los dos socios o animación infantil. También se incluyen 12.360,00 € por el alquiler de las instalaciones de Elisenda de Pinós por parte de los socios.

Hay que añadir además otros gastos no registrados en el Libro por importe 6.869,93 €, mayoritariamente ajenos a la actividad o relacionados con los alquileres.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La facturación total del ejercicio es de 730.296,40 €, toda procedente de terceros.

Año 2008.

Los gastos de la entidad con terceros son de 121.975,58 €, en su gran mayoría sin relación aparente con la actividad, entre ellos se encuentran los renting de **D. MARCEL PLANELLES** (8.016,14 €) y de una furgoneta Mercedes-Benz Viano (14.008,20 E), además de los consabidos 12.888,00 € por el alquiler de Elisenda Pinós, A estos gastos hay que añadir 2.370,61 € de las facturas recibidas de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** por el alquiler de los pisos de Palma en los meses de enero y febrero.

La facturación del ejercicio es de 477.989,34 €, procedente en su integridad de terceros al conglomerado

V.E.- DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDERS MANAGMENT SL

Año 2006.

No tenía trabajadores en el año 2006.

Los gastos de la entidad con terceras empresas ascienden a 57.027,83 € correspondiendo a ponentes de los eventos, relatores y gastos de notaría. Además recibe una factura por importe de 50.000,00 € de **DE GOES LTD**, entidad que forma parte de una estructura fiduciaria opaca vacía de contenido.

No obstante, ingresó 180.000,00 €, la totalidad por facturas emitidas al **INSTITUTO NOOS**.

Es constatable la absoluta falta de medios humanos de la entidad para realizar tarea alguna.

Año 2007.

Solamente consta un empleado, **D. MARIO SORRIBAS FIERRO**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Los gastos de la entidad con terceras empresas ascienden a 43.083,07€, correspondiendo a **ANTONIO BALLABRIGA, MARCEL PLANELLES, VALENTÍN GIRO, CARLOS EZQUERRE y MORITZ ROHR**, también a la **GESTORÍA GESBREGAT**, administrada por **CARLOS MEDINA MORALES** que ha sido trabajador de **SHIRIAIMASU SL y AIZOON SL**

La facturación del ejercicio asciende a 63.500,00 €, de los que 16.500,00 € son facturas emitidas al **INSITUTO NOOS**.

V.F.- DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGEMENT LTD.

DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDERS MANAGMENT LTD es una empresa vacía de todo contenido real o de actividad.

En esencia, **DE GOES LTD** es, por una parte, socio prácticamente único de la entidad española **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDERS MANAGMENT SL** y, por otra, está controlada a su vez por la entidad radicada en Belice denominada **BLOSSOM HILLS ASSETS**, de la que **DIEGO TORRES** resulta ser apoderado especial para transacciones bancarias financieras, entre otras facultades.

Año 2006.

No se le conocen trabajadores más que el propio **SALVADOR TRINXET LLORCA**.

No obstante, en la cuenta bancaria no se producen pagos a favor del **SR. TRINXET** hasta junio de 2007, un pago de (1.268,48 €) y con regularidad a partir de abril de 2008.

No constan pagos en la cuenta bancaria en el año 2006.

La facturación asciende a 150.000,00 €, que en su totalidad corresponden a facturas emitidas a entidades relacionadas, concretamente **INSTITUTO NOOS y DE GOES SL**.

Año 2007.

El único empleado conocido es **D. SALVADOR TRINXET**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Los gastos que constan en la cuenta bancaria ascienden a 31.991,22 € y corresponden en su totalidad a ponentes de eventos.

La facturación asciende a 384.000,00 euros que, en su totalidad, corresponden a facturas emitidas a **INSTITUTO NOOS**.

Además, se ha comprobado, a través del análisis de los movimientos de sus cuentas, que las sumas transferidas por el **INSTITUTO NOOS** a **DE GOES LTD** acabaron, en los ejercicios 2009 y 2010, en cuentas de titularidad exclusiva de **D. DIEGO TORRES**, previo paso por cuentas de la entidad "**BLOSSOM HILL ASSETS INC**".

V.G.- NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL

Año 2004.

La plantilla de trabajadores esta formada por:

- **VIRGINIA FERRE SÁNCHEZ.**
- **MARÍA LUISA MASSUET SOLER.**
- **JUAN PABLO MOLINERO PÉREZ.**
- **NURIA PETRUS ORDAZ**
- **MARIO SORRIBAS FIERRO**
- **MARÍA TARRAGONA GALLÉS.**
- **ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**
- **DIEGO TORRES PÉREZ.**
- **ANA TORRES TUDELA**
- **IGNACIO URDANGARIN LIEBAERT.**
- **ELISABETH WEIGERT.**

Los gastos de la entidad con terceras empresas ascienden a 452.770,55€, de los que al menos 170.020,76 € corresponden a empresas o profesionales de la consultoría o el asesoramiento. A esta cantidad hay que sumarle 310.502,44 € de facturación cruzada.

La facturación total asciende a 1.455.535,79 €, de los que 775.832,91 € son facturas emitidas a entidades relacionadas, en su mayoría, a **INSTITUTO NOOS**: 714.000,00 € y alquileres a **AIZOON SL** e **INTUIT SL**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Año 2005.

La plantilla de trabajadores esta formada por:

- **ARIADNA AGUILAR RUIZ.**
- **MARIA ANGELES ALMAZAN VILLAR.**
- **ANA MARÍA BLAZQUEZ BLANCO.**
- **CAROL BLOW MANDY**
- **MARIA DEL PILAR GALAN MAZA.**
- **GUIRAN GUISIAINE**
- **IGNACIO JUAN CREIX BRETON**
- **FRANCISCO LARREY MARCO**
- **MARIA LUISA MASSUET SOLER**
- **JUAN PABLO MOLINERO PEREZ**
- **PEDRO RALDA CURTO**
- **MARIO SORRIBAS FIERRO**
- **MARÍA TARRAGONA GALLÉS.**
- **ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**
- **GEMMA TORNE DURAN**
- **DIEGO TORRES PÉREZ.**
- **ANA TORRES TUDELA**
- **MARC VALLET XICOY**
- **IGNACIO URDANGARIN LIEBAERT.**
- **ELISABETH WEIGERT.**

Los gastos de la entidad ascienden a 487.361,12 €, de los que 196.500,00 € corresponden a facturas recibidas de las entidades relacionadas. Del resto, 291.861,12 € destacan los gastos por alquiler (48.160,28 €) y los gastos cargados en la Visa (47.572,64 €) que incluyen fundamentalmente viajes.

La facturación global del ejercicio es de 1.662.844.09 €, de los que 1.064.773,41€ se emiten a entidades del conglomerado.

Año 2006.

La plantilla de trabajadores esta formada por:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **MARIA ANGELES ALMAZAN VILLAR.**
- **ANA MARÍA BLAZQUEZ BLANCO.**
- **CAROL BLOW MANDY**
- **MARIA LUISA CARO MARTINEZ**
- **MARIA DEL PILAR GALAN MAZA.**
- **ALEIX GONZALEZ ARAN**
- **FRANCISCO LARREY MARCO**
- **MARIA LUISA MASSUET SOLER**
- **JUAN PABLO MOLINERO PEREZ**
- **MARIO SORRIBAS FIERRO**
- **MARTA TARRAGONA GALLÉS.**
- **ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**
- **GEMMA TORNE DURAN**
- **DIEGO TORRES PÉREZ.**
- **ANA TORRES TUDELA**
- **MARC VALLET XICOY**
- **IGNACIO URDANGARIN LIEBAERT.**
- **LINDSAY ANN VERDUGO.**
- **QUERALT VILA CANAL.**

Los gastos incurridos por la entidad son 478.351 ,19 € de los cuales 76.471,19 € son facturas emitidas por terceros ajenos al conglomerado. Entre ellos destacan el gasto por renting de automóviles, 32.610,84 €, que incluye el conducido por **DIEGO TORRES**, el alquiler del local (6.579,03 E), así como los gastos cargados a la Visa (5.235,99 €) y American Express (4.848,69 €), casi todos ellos correspondientes a gastos de viaje.

La facturación asciende a 438.687,42 €, de los que 331.398,82 € corresponden a facturas emitidas al grupo.

Año 2007.

La plantilla de trabajadores esta formada por:

- **MARIA ANGELES ALMAZAN VILLAR.**
- **LUIS ALVAREZ GRACIA.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **MARIA DOLORES BABOT LEON.**
- **ANTONIO BALLABRIGA TORREGUITART.**
- **MARIA LUISA MASSUET SOLER**
- **CARLOS SICART XIBERTA.**
- **MARIO SORRIBAS FIERRO**
- **MARTA TARRAGONA GALLÉS.**
- **CARLOS TARRAGONA GALLES.**
- **JAVIER TARRAGONA GALLES.**
- **PATRICIA TEJEIRO COMAS.**
- **ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA**
- **DIEGO TORRES PÉREZ.**
- **ANA TORRES TUDELA**
- **MARÍA CARMEN VIDAL DE OCHOA**
- **MARÍA TERESA ZAZO ALMAGRO.**

Los gastos de la entidad son de 256.428,64 €. De ellos, 58.130,00 € derivan de la facturación intragrupo, en concreto, facturas emitidas por **INTUIT SL** en su mayor parte por los nunca celebrados **Valencia Summit 2007** e **Illes Balears Forum 2007**.

Entre las operaciones con terceros sobresalen las facturas relacionadas con el patrocinio de Volkswagen (49.508,05 E), las facturas emitidas por GRGF (30.374,00 €), dedicada a la imprenta y, una vez más, los gastos cargados en Visa que ascienden a 13.091,26 €. También se incluyen 9.197,89 € por el renting del BMW de **DIEGO TORRES**.

Hay que añadir además otros gastos no registrados en el Libro registro de facturas recibidas por importe 58.759,81 €, entre los que destacan los gastos en concepto de dietas: 14.308,34 € **ANA MARIA TEJEIRO**; 13.545,90 € **DIEGO TORRES**; 4.833,24 € **MARCO TEJEIRO**; 3.151,94 € **ANTONIO BALLABRIGA** y 2.201,25 € **MAITE ZAZO**.

La facturación ascendió a 648 550,25 €, de la que 583.704,66 € son facturas emitidas al grupo.

Año 2008.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La plantilla de trabajadores esta formada por:

- **ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA**
- **DIEGO TORRES PÉREZ.**

Los gastos incurridos por la entidad con terceros ajenos son de 264.103,96 €, destacando las facturas recibidas por patrocinios relacionados con Volkswagen (118.404,77 €), la gran mayoría emitidas por clubes náuticos.

También existen gastos anotados en el diario y no registrados en el libro registro por importe de 6.594,95 €.

Las facturas emitidas por el resto del grupo ascienden a 50.015,99 €.

La facturación del ejercicio asciende a 479.203,73 €, de esta cifra 83.225,48 € se giran al grupo.

V.H.- INSTITUTO NOOS

Año 2004.

La plantilla está formada únicamente por **MARIA DEL MAR MASSAFRETS GARCIA.**

Los gastos de la entidad con terceras empresas ascienden a 182.935,41 €, de los que 138.996,52 € corresponden a gastos de eventos. A esta cantidad hay que sumarle 1.020.195,42 € de facturación cruzada.

La facturación global del ejercicio es de 1.223.464,69 €, se trata en su totalidad de facturas emitidas a terceros ajenos al grupo.

Año 2005.

La plantilla está formada por los siguientes empleados:

- **ANTONIO BALLABRIGA TORREGUITART.**
- **MARTA DINARES FERNÁNDEZ.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **MONICA FOLCH GIRO.**
- **MERCE GARCIA MARSÀ.**
- **GEMMA GIRALDEZ NAVAS.**
- **ALAIN GABRIEL JACOPIN TANGUY.**
- **IGNACIO JUAN CREIX BRETON.**
- **SUSANA ZARAGOZA AÑON.**

Los gastos de la entidad con terceras empresas ascienden a 942.919,21 €, de los que 709.381,45 € corresponden a gastos de eventos. A esta cantidad hay que sumarle 949.521,47 € de facturación cruzada.

La facturación del ejercicio asciende a 2.958.183,09 € y se trata en su totalidad de facturas emitidas a terceros ajenos al grupo.

Año 2006.

La plantilla está formada por los siguientes empleados:

- **ANTONIO BALLABRIGA TORREGUITART.**
- **MARTA DINARES FERNÁNDEZ.**
- **MONICA FOLCH GIRO.**
- **DIDAC FONT VACAS**
- **MERCE GARCIA MARSÀ.**
- **GEMMA GIRALDEZ NAVAS.**
- **ALAIN GABRIEL JACOPIN TANGUY.**
- **IGNACIO JUAN CREIX BRETON.**
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA.**
- **VICTOR UGARTE FARRERONS.**
- **SUSANA ZARAGOZA AÑON.**
- **MARÍA TERESA ZAZO ALMAGRO.**

Los gastos de la entidad con terceras empresas ascienden a 1.691.136,88 €, de los que 926.587,58 corresponden a gastos de eventos. A esta cantidad hay que sumarle 994.500,00 € de facturación cruzada.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La facturación asciende a 2.650.597,57 €, de los que 455.000,00 € corresponden a facturas emitidas a **INTUIT SL**, en parte debido a la operación circular con **LOBBY COMUNICACIÓN SL**.

Año 2007.

La plantilla está formada por los siguientes empleados:

- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA.**
- **MARIA TERESA ZAZO ALMAGRO.**

Los gastos de la entidad con terceras empresas ascienden a 548.875,36 €, entre los cuales merecen atención la facturación de la sociedad de **ANTONIO BALLABRIGA, FOOD LINK CONSULTING** (25.600,00 €), los gastos por consultoría (46.460,00 €), los gastos relacionados con patrocinios y satisfechos a club náuticos (18.000,00 €), si bien lo que realmente destaca son las facturas emitidas por **LOBBY COMUNICACIÓN** (296.666,66 €), que no responden a servicio alguno. A esta cantidad hay que sumarle 1.404.207,50 € de facturación cruzada (incluidos los 152.000 € de las facturas emitidas por **DE GOES LTD** que no están registradas).

Hay que añadir además otros gastos no registrados en el Libro registro de facturas recibidas por importe 29.443,29 € por gastos diversos.

La facturación del ejercicio asciende a 2.232.939,13, siendo todas las facturas emitidas a entidades ajenas al grupo.

Año 2008.

Carece de trabajadores.

Los gastos de la entidad con terceros ajenos son de 167.382,59 destacando las facturas recibidas de **LOBBY COMUNICACIÓN SL** (96.666,66 €), las de la **ASESORÍA BAF TEJEIRO** (35.000,00) y el consultor **ALFRED VERNIS** a través de **MARLLUCEL** (25.000,00 €).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

También existen gastos anotados en el diario y no registrados en el libro registro por importe de 5.345,68 €.

Las facturas emitidas por el resto del grupo ascienden a 178.002,00 €

La facturación del ejercicio asciende a 345.168,59 €, todas ellas a entidades ajenas al grupo.

En conclusión, las entidades emisoras, principalmente, **VIRTUAL SL**, **INTUIT SL**, **SHIRIIMASU SL** y **AIZOON SL**, carecían de la estructura empresarial necesaria para poder acometer y ejecutar aquellos concretos trabajos y servicios profesionales que se contemplan en el concepto de las facturas.

La falta de actividad real de tales sociedades resulta patente: ausencia completa de medios personales y falta de idoneidad para los fines teóricamente perseguidos.

VI.- ESTRUCTURA REAL DEL INSTITUTO NOOS Y SOCIEDADES VINCULADAS.

Ha existido un intenso trasiego de trabajadores entre las diferentes personas jurídicas implicadas sin que dichos movimientos obedezcan a ninguna necesidad operativa o relacionada con la concreta actividad empresarial que pretendidamente desarrollaba cada una de aquellas entidades.

VI.A.- PLANTILLA DE PERSONAL.

Todos los trabajadores, pertenecieran a la entidad que pertenecieran, desarrollaban su actividad en un única sala diáfana, común por lo tanto a todas las entidades, estando ubicada en la entrada un cartel con el nombre de "**NOOS**", convencidos la mayoría de empleados que "**NOOS**" era la entidad para la que desarrollaban sus servicios.

Independientemente de la existencia de varias sociedades, la estructura era única, y su reflejo se expone a continuación:

Los **Jefes** o **líderes** eran **DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN**, quienes asumían la dirección y gestión efectiva del **INSTITUTO NOOS** y **entidades vinculadas**, la jefatura de personal, su distribución, los proyectos e incidencias, precios y condiciones de sus



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

servicios, la facturación y su distribución, el reparto de costes y cualquier incidencia colateral.

Existía una especie de **comité directivo** compuesto, además de por los líderes a que me he referido más arriba, por **MIGUEL TEJEIRO, MARCO TEJEIRO, ANA TEJEIRO, ANTONIO BALLABRIGA, DIEGO TORRES, IÑAKI URDANGARIN e IGNASI JUAN DE CREIX BRETON**, que únicamente trataba sobre proyectos, ya que el área financiera se la reservaban en exclusiva los dos líderes.

Se establecieron **diversas áreas de actividad y gestión:**

- **Área de proyectos** para compañías privadas, básicamente estudios sobre responsabilidad social corporativa y patrocinios y mecenazgos, que lideraban **DIEGO TORRES y ANTONIO BALLABRIGA**.
- **Área de salud** que lideraba **IGNASI DE JUAN DE CREIX Y BRETON**, creada con la pretensión de desarrollar congresos sobre salud y deporte con financiación pública.
- **Área financiera**, asumida íntegramente por **DIEGO TORRES e IÑAKI URDANGARÍN**.
- **Área contable**, siendo **MARCO TEJEIRO** el responsable de la misma.
- **Área fiscal**, liderada por **MIGUEL TEJEIRO**.
- **Área laboral**, gestionada por **ANA MARÍA TEJEIRO**.

Los **empleados del GRUPO NOOS y las funciones** desarrolladas por cada uno de ellos, independientemente del periodo en el que estuvieron contratados y prescindiendo de aquellos empleados que estuvieron muy escaso tiempo contratados, son los siguientes:

- Recepción: **PILAR GALÁN y MARÍA LUISA CARO**.
- Secretarías y asistentes personales de los dos responsables: **LUISA MASSUET, GEMMA TORNE y MARIA ANGELES ALMAZAN VILAR**
- Relaciones con los medios: **MARIO SORRIBAS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Búsqueda de patrocinios: **PEDRO RALDA.**
- Equipo ciclista Illes Balears-Banesto: **JUAN PABLO MOLINERO y VANESA OLEART.**
- Fase inicial del Proyecto Juegos Europeos: **JUAN PABLO MOLINERO y FRANCISCO LARREY**
- Congresos IB FORUM y VALENCIA SUMMIT, logística, medios, relación con invitados y ponentes, relatores, asistencia a invitados: **MARIA TERESA ZAZO, MANDY BLOW, TAMARA FENJAN, LINDAY VERDUGO, MARTA DINARES, SUSANA ZARAGOZA, MERCE GARCIA, MONICA FOLCH, ANA BLÁZQUEZ.**
- Publicaciones: **IVAN CARBALLIDO y FERRAN LLAURADO.**
- Proyectos para compañías privadas y búsqueda de información vía Internet: **NAROA MARCOS, XAVIER AGULLO, MARC VALLET, XAVIER PUJOL, DIDAC FONT, MARIA DOLORES BABOT, NANITA FERRONE.**

Como se ha puesto de manifiesto, los anteriores empleados estaban adscritos formalmente a varias de las sociedades del **GRUPO NOOS.**

Existía una convicción profunda y compartida, tanto por empleados como por proveedores externos, de que todo era una única entidad, que todo "era lo mismo", con absoluta independencia de quién apareciera como empleador y de quien pagara la nómina.

Los nombres del resto de sociedades vinculadas, al margen de **NOOS** (Instituto o mercantil), resultaban absolutamente desconocidos para sus propios trabajadores.

Algunos de los empleados se percataron que su pagador no era el **INSTITUTO NOOS** a la hora de revisar los papeles antes de acudir a declarar como testigos en la presente causa.

Incluso las personas encargadas de la recepción o del teléfono, o las asistentes personales que organizaban las agendas de **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, ignoraban los nombres de las entidades vinculadas a **NOOS,**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

circunstancia que carecería del más mínimo sentido si se tratase de empresas reales, en funcionamiento, pues en tal caso lo lógico y exigible es exactamente lo contrario, es decir, que un telefonista conozca al menos qué empresas radican en aquella oficina (sus nombres).

La invisibilidad para terceros de estas presuntas empresas es pues absoluta.

VI.B.- FUNCIONES DE DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO Y D. MARCO ANTONIO TEJEIRO.

ANA MARIA TEJEIRO LOSADA.

Ejercía en el conglomerado **NOOS**, incluida la mercantil **AIZOON SL**, las funciones propias de un Jefe de Administración o de Recursos Humanos, y de forma colateral desarrollaba gestiones propias de un auxiliar o asistente de **DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN**.

Realizaba las entrevistas iniciales para contratar a personal, si bien únicamente al personal administrativo, auxiliares o becarios.

En sus nóminas de **NOOS CONSULTORÍA SL**, consta con la categoría de "analista", no obstante no desarrolló ninguna actividad de índole profesional vinculada con tareas de consultoría, estratégica, de marketing o de cualquier otra clase, ni tampoco con la organización de eventos.

Los mensajes de correo electrónico que en gran número se cruzan entre **ANA MARÍA TEJEIRO** y sus hermanos **MIGUEL** o **LUIS TEJEIRO**, versan en su totalidad sobre aspectos laborales del personal (nóminas, bajas, altas, traspasos, vacaciones, despidos, etc.), no sólo de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** sino de cualquiera de las entidades del conglomerado.

Se encargó de buscar y contratar a empleados ficticios para todas las entidades del conglomerado, siguiendo al efecto las órdenes que previamente le habían impartido **DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Doña ANA MARÍA TEJEIRO no era consciente, por limitarse al desarrollo de las funciones antes mencionadas, y por el hecho de ocupar de forma decorativa el cargo de administradora solidaria de las mercantiles **VIRTUAL STRATEGIES SL, SHIRIAIMASU SL e INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL**, de la falta de capacidad operativa de las empresas del grupo.

De hecho, respecto de las compañías fiduciarias **BLOSSOM HILLS** y **DE GOES LTD** realizaba inicialmente funciones de enlace e intermediación entre los responsables del **INSTITUTO NOOS** y los representantes de **BRAXTON SL**, y posteriormente, previas las correspondientes órdenes de **D. DIEGO TORRES**, pasó a ejecutar materialmente los diversos traspasos y transferencias entre las dos cuentas corrientes abiertas en Luxemburgo a nombre de las dos primeras entidades, así como respecto a otras dos cuentas abiertas también en Luxemburgo a nombre de su cónyuge.

Correlativamente:

- Ni ha tomado ninguna decisión directiva, ni nadie le atribuye la adopción de ninguna.
- No ha participado en negociaciones, ni ha visitado ni realizado presentaciones a clientes, ni sola ni en compañía de otros miembros de **NOOS**.
- No ha asistido a reuniones de trabajo, ni ha intervenido en los congresos organizados por **NOOS**.
- No ostentaba ningún poder de decisión sobre contenidos, proyectos, negociaciones, contratación y organización interna de **NOOS**.

Se limitó a ocuparse de aspectos estrictos de índole administrativa interna, siempre dependiente de las decisiones que en última instancia tomaban principalmente su cónyuge y **D. IÑAKI URDANGARÍN**.

MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA.

Hermano de **Doña ANA MARÍA TEJEIRO**, su labor principal se centraba en la gestión del área contable del conglomerado de empresas vinculadas al **INSTITUTO NOOS**, incluida **AIZOON SL**, básicamente elaboración de facturas, recepción de los



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

presupuestos y facturas de los proveedores y el contacto con los asesores fiscales y contables, **D. MIGUEL TEJEIRO** y **D. LUIS TEJEIRO**.

De forma colateral, realizaba funciones de apoyo a **DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO** en el área laboral y en la contratación de personal ficticio para las empresas del **GRUPO NOOS**.

Si bien no participó en la gestación de los Convenios de Colaboración antes relacionados, era plenamente consciente de la notable desproporción entre el coste real de la organización de los congresos y el importe que, por dichos servicios, recibían de los correspondientes organismos públicos, así como de la realidad del conglomerado de empresas **NOOS** y de su finalidad, vaciar patrimonialmente el **INSTITUTO NOOS**, y elaboraba, por orden de los dos líderes de dicha entidad, las facturas ficticias intragrupo, llevando el control de las facturas cruzadas simuladas a efectos de que el reparto de los fondos desviados fuese equitativo entre **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**.

Su papel fue relevante en la creación de la estructura societaria fiduciaria opaca en el extranjero, a la que más adelante nos referiremos, colaborando en la constitución de dicha estructura, en el estudio y análisis de su funcionamiento, el contacto y gestiones con **BRAXTON CONSULTING SL**, la elaboración de las facturas totalmente ficticias emitidas por **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENTE LTD (sociedad inglesa)** contra el **INSTITUTO NOOS** y las facturas, también ficticias, emitidas por **BLOSSOM HILLS (sociedad de Belice)** contra **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENTE LTD**, con una doble finalidad:

- Desviar fondos del **INSTITUTO NOOS** hacia la sociedad inglesa.
- Minorar la tributación en Inglaterra de la sociedad inglesa con las facturas ficticias de gastos procedentes de la sociedad de Belice

En el desarrollo de las funciones de apoyo al área laboral, se encargó de buscar y contratar a empleados ficticios para las entidades del **GRUPO NOOS**, entre otros, su cónyuge, **DOÑA MARIA DEL CARMEN VIDAL DE OCHOA**, que formalmente figuraba como empleada de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, no obstante no desarrollaba servicio alguno.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

En el desarrollo del Proyecto de Juegos Europeos, como antes se ha relatado, siguiendo las órdenes de **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, emitió certificados simulados relativos de facturas ficticias al efecto de aparentar que las mismas respondían a servicios realmente prestados por el **INSTITUTO NOOS** para la Generalitat Valenciana en el marco de dicho Proyecto.

VI.C.- DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL ENTRE LAS ENTIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES ENTRE LAS MERCANTILES.

La distribución de funciones entre sociedades la decidían los socios (**TORRES y URDANGARIN**), al igual que la concreta distribución del personal.

D. DIEGO TORRES y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, ordenaban a **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** que confeccionase facturas ficticias entre las entidades del **GRUPO NOOS**.

Práctica que obedecía a un plan defraudatorio sistemático y prolongado en el tiempo que abarca al menos desde mayo de 2003 a diciembre de 2008.

El correo electrónico con "Asunto" denominado "*Re: Facturas entre sociedades*", remitido el 26 de enero de 2006 desde el **BUFETE DE ASESORAMIENTO FISCAL MEDINA TEJEIRO (BAFMT)** a **LUIS TEJEIRO**, lleva adjunto un anexo tipo libro Excel con el título "***Facturas cruzadas 2005***", en cuyas distintas hojas se agrupan las facturas en función de su destinatario, con expresión del emisor, nº factura, fecha, cantidad sin IVA, con IVA, el total, en relación únicamente a las sociedades vinculadas.

Del mismo modo, en un documento manuscrito por **D. MARCO TEJEIRO**, obrante a los folios 2214 y siguientes del Anexo 48, se lee:

"Facturas: las que diga Diego

A Instituto recordarle sobre el día 20 cuanto y concepto

AIZOON una factura (copiar la anterior)

VIRTUAL una factura (copiar la anterior)

INSTITUTO NOOS: factura a NOOS CONSULTORIA cada mes, preguntar a Diego cuanto"



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El 18 de febrero de 2007, **DIEGO TORRES** remite un correo electrónico a **MARCO TEJEIRO** titulado "*Factura Noos a Instituto*":

"Quedamos en que Noos facturaba 3000 del mes de enero al Instituto, y 5000 de febrero. Los conceptos que sean: ENE 3000 Servicios administrativos y gestión de la atención al cliente (no especifiques periodo), FEB 5000 Servicios de investigación secundaria y de documentalistas asignados a diversos proyectos"

El 20 de febrero del mismo año, **DIEGO TORRES** remite un mensaje a **MARCO TEJEIRO** y **ANA TEJEIRO** con el título "*Facturación Torres-Tejeiro*", en el que puede leerse:

"El otro día te di una facturación que hay que hacer de T-T al Instituto para sacarme mis honorarios. Se me olvidó, sin embargo, que T-T ahora está pagando a Marian, Iván y Nanita. Si no facturo sus costes estoy cobrando de menos."

Y el 28 de febrero, **DIEGO TORRES** envía un nuevo Mail a **MARCO TEJEIRO**, siendo el "Asunto" "*Torres-Tejeiro*", donde manifiesta:

"la facturación de enero de Torres- Tejeiro creo que no está bien. Hay contabilizado un total de 24300. 15000 corresponden a Aizoon, por la fundación. 9300 son mis honorarios por horas de consultaría. Pero faltan 5000 (diseño VS) más 3000 (diseño IBF) que servían para cubrir el coste de personal que está en la empresa".

Como antes hemos dicho, la entidad formalmente emisora de las facturas es algo que resultaba de todo punto indiferente, pues se decidía por razones ajenas a la actividad.

La inexistencia del servicio que debería subyacer a la factura se hace aún más patente cuando los empleados de las empresas vinculadas desconocen la actividad que desarrollaba su empresa.

A título de ejemplo:

MARIA DOLORES BABOT, trabajadora de **SHIRIAIMASU SL**, desconocía lo que hacía su empresa para el **GRUPO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

En el mismo sentido **LOURDES TURCONI**, empleada de **SHIRIAIMASU SL**, quien pensaba que trabajaba para el **INSTITUTO NOOS**, desconociendo que aquella hiciese algún trabajo o servicio para el **INSTITUTO NOOS**.

IVAN CARBALLIDO desconoce a qué puede deberse la facturación de las otras entidades del grupo al **INSTITUTO NOOS**.

VI.D.- PROVEEDORES.

Esta práctica la extienden los responsables del **INSTITUTO NOOS** incluso a las facturas recibidas de determinados proveedores y profesionales externos.

El 19 de enero de 2005, **LUIS TEJEIRO** escribe a su hermano **MARCO ANTONIO** el siguiente correo electrónico:

"Marco lo que te he mandado del cálculo del IVA réstale 4.233,75 euros a Instituto Nóos y súmale 4233,75 euros a Noos. Esto se produce al quitar las facturas de BPMO y ponerlas en Instituto."

ISIDRE RIGAU emitió una factura de 8.000,00 € contra **VIRTUAL SL** por indicación de alguna persona del **INSTITUTO NOOS**, a pesar de que el servicio se había realizado para el **INSTITUTO NOOS**.

MARCEL PLANELLES, que ordinariamente facturaba al **INSTITUTO NOOS** emitió una factura a nombre de **DE GOES SL** por indicación de alguien del **INSTITUTO NOOS**, no obstante realizar el servicio para clientes de esta última entidad.

CARLOS ESQUERRE, en 2007 facturó 7.000,00 € contra **DE GOES SL** por unos trabajos para **ABERTIS**, por indicación de **MARCOS TEJEIRO**, a pesar de que los servicios se habían realizado para el **INSTITUTO NOOS**.

El 11 de noviembre de 2006 **D. MARIO SORRIBAS** remite un Mail a la **SRA. SILVIYA SVEJENOVA NEDEVA** en relación con la remuneración por su participación en las cumbres de Valencia y Palma de ese año. En el mismo le indica:

"Esta vez te ruego me factures a De Goes Center for Stakeholder Management, SL".



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

D. LUIS VIVES DE PRADA, ponente y moderador de los eventos **VALENCIA SUMMIT 2005 y 2006** e **IB FORUM 2006**, facturó las dos colaboraciones de 2006 a **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGEMENT SL** por indicación de **D. MARIO SORRIBAS**.

La **SRA. M DEL MAR VILA FERNÁNDEZ SANTA CRUZ**, ponente en el **IB FORUM 2006**, facturó su participación en dicho evento a **DE GOES SL** por indicación de **D. DIEGO TORRES**.

VII.- CONCLUSIONES

VII.A.- RESPECTO A LA ESTRUCTURA SOCIETARIA

La facturación cruzada entre las entidades vinculadas es extremadamente abundante y de considerable importe global, tanto en términos absolutos como en términos relativos (por el peso que tiene sobre el total gastos de algunas de las entidades).

En concreto, la suma total de las facturas emitidas cruzadas intragrupo asciende a 8.056.793,05 €, con el siguiente desglose anual:

2004: 1.463.530.77 €
2005: 2.177.044.88 €
2006: 2.282.859,76 €
2007: 1.721.132.16€
2008: 412.225.48 €

El examen de las facturas y registros revela lo siguiente:

- No existe una distribución nítida ni racional de funciones o tareas entre las distintas entidades intervinientes.
- Con mucha frecuencia las facturas se emiten bajo conceptos extremadamente genéricos o imprecisos.
- La mayoría de las facturas tienen importes "redondos".



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Se han verificado duplicidades e incongruencias respecto de proveedores externos así como casos notorios de inexistencia del servicio pretendidamente prestado y, en el extremo, falsificación material de la propia factura.

De forma predominante, en el periodo 2004 a 2006 las facturas analizadas siguen la misma dirección:

Desde: VIRTUAL-INTUIT-SHIRIAIMASU-AIZOON-NOOS CONSULTORIA.

Hacia: INSTITUTO NOOS – NOOS CONSULTORIA.

Siendo así que **VIRTUAL**, **INTUIT**, **SHIRIAIMASU** y **AIZOON**, son sociedades que teóricamente tendrían que ser las proveedoras de servicios para el resto, puesto que les giran facturas, resulta que carecen de estructura empresarial.

Por otra parte, reiteramos que tanto externa como internamente (para sus propios empleados), las entidades de constante referencia formaban una única empresa sometida a unidad de decisión.

El **INSTITUTO NOOS** y en menor medida **NOOS CONSULTORIA SL** son las personas jurídicas que en el periodo 2004 a 2006 contrataban con terceros clientes y, por consiguiente, quienes han obtenido los ingresos por las actividades desarrolladas en el mercado.

El análisis de la composición de los gastos de cada una de las personas jurídicas es un claro indicador de que efectivamente nos hallamos ante una sola unidad económica, entendiendo por tal una organización por cuenta propia de medios materiales y humanos con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

De esta forma, en sus relaciones con terceros, esta unidad económica operaba mediante la marca o nombre comercial "**NÓOS**". De manera específica para las relaciones con las Administraciones y Organismos del sector público, actuaba bajo el ropaje jurídico de un ente asociativo, el "**INSTITUTO NÓOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA**", con el fin de soslayar los principios de publicidad y concurrencia que presiden la normativa de contratación de las Administraciones Públicas. Al mismo



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

tiempo, la forma asociativa le procuraba una apariencia de dedicación a fines beneméritos de interés general.

Internamente, los trabajos y encargos, por más que nominalmente se facturaran por cualquiera de las entidades controladas por el **SR. TORRES** o el **SR. URDANGARIN**, se llevaban a cabo por personal que, pese a los trasvases habidos de una entidad a otra, se hallaba en último término al servicio del **CONGLOMERADO NÓOS**.

Así las cosas, el resto de entidades devienen meros instrumentos para distribuir los recursos obtenidos por medio de la **MARCA "NÓOS"** entre sus dos propietarios y dirigentes, **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN** y apropiarse de los mismos.

VII.B.- EN CUANTO AL SISTEMA DE REPARTO ENTRE LOS SOCIOS.

VII.B.1.- PERIODO 2004-2005

Mientras **D. IÑAKI URDANGARÍN** se mantuvo como Presidente del **INSTITUTO NOOS**, se aprecia que las facturas que reciben el **INSTITUTO NOOS** y **NOOS CONSULTORÍA SL** del resto de entidades del conglomerado ascienden aproximadamente a una tercera parte del total de los ingresos obtenidos por ambas.

Ese tercio, a su vez, se reparte al 50% entre **D. IÑAKI URDANGARÍN**, a través de **AIZOON SL** y **D. DIEGO TORRES**, a través de sus sociedades.

El siguiente cuadro permite comprobarlo con facilidad.

REPARTO FACTURACION	2004	2005	TOTAL	%
DT	264.975,32	573.591,28	838.566,60	50
IU	308.937,36	528.746,06	837.683,42	50
TOTAL				1.676.250,02

VII.B.2.- PERIODO 2006-2008

En 2006 el esquema de reparto tuvo que adaptarse a la nueva situación originada por el alejamiento del **D. IÑAKI URDANGARÍN** de cualquier actividad o relación comercial con



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

entidades del sector público y, por tanto, por su imposibilidad de facturar al **INSTITUTO NOOS** y a **NOOS CONSULTORIA SL**, como venía haciendo hasta aquel entonces.

En efecto, ese año se produce una escisión de las actividades prestadas hasta entonces por el **GRUPO NOOS**, por un lado **AIZOON SL** y por otro lado, las entidades vinculadas a **D. DIEGO TORRES**.

En el plano jurídico formal, la decisión se materializa el 20 de marzo de 2006, con el abandono de **D. IÑAKI URDANGARÍN**, su esposa **SAR INFANTA CRISTINA** y el **D. CARLOS GARCÍA REVENGA** de los cargos que ostentaban en los órganos de gobierno del **INSTITUTO NOOS**.

En cuanto a **NOOS CONSULTORIA SL**, la desvinculación formal como socio de **D. IÑAKI URDANGARIN** no se produce hasta julio de 2007, cuando vende sus participaciones a Doña **ANA MARIA TEJEIRO LOSADA**.

Ante esa notable restricción hubo que replantear los términos y condiciones en que la colaboración **TORRES-URDANGARÍN** se había venido desarrollando desde el año 2003.

De este modo, lo que sucede en 2006 es que se tuvo que sustituir el criterio basado en la facturación contra el **INSTITUTO NOOS** y **NOOS CONSULTORIA SL**, que hemos visto funcionar en los dos años precedentes, por una nueva pauta.

Así, y dado que **D. IÑAKI URDANGARÍN** debía de dejar de aparecer vinculado a **NOOS**, los socios resolvieron repartirse la cartera de clientes en aquel momento existente, siempre teniendo en cuenta los condicionantes impuestos a **D. IÑAKI URDANGARIN**, a quien, por esa razón, se asignaron en exclusiva determinados clientes privados de **NOOS**.

De esta forma, **D. IÑAKI URDANGARÍN** pasó a percibir su parte alícuota de honorarios a través de dietas de consejos de administración o de consejos asesores de tales clientes y también directamente como persona física.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Mientras tanto, **D. DIEGO TORRES** se quedaría con el beneficio reportado por las actividades convenidas con entes públicos y con los clientes privados que permanecieron en la cartera de **NOOS**.

Los clientes en un principio asignados a **D. IÑAKI URDANGARÍN** fueron **MOTORPRESS IBERICA** y **TELEFÓNICA**.

Tal como se ha anticipado, las dos empresas eran previamente clientes de las entidades **NOOS**.

A continuación se reflejan los importes percibidos por el **INSTITUTO NOOS** y **NOOS CONSULTORÍA** en 2005 y 2006 procedentes de estas dos compañías:

- En 2005, **NOOS CONSULTORIA** percibió de **TELEFONICA** 200.000 euros, y de **MOTORPRESS** la cantidad de 180.300,00 euros.
- En 2006, el **NOOS CONSULTORÍA** percibió de **TELEFONICA** 30.000 euros, y de **MOTORPRESS** la cantidad de 75.125,00 euros, y el **INSTITUTO NOOS** percibió de **TELEFONICA** 92.000,00 euros.

Pues bien, resulta que en 2006, **D. IÑAKI URDANGARÍN**, a través de **AIZOON SL**, percibió 105.175 € de **MOTORPRESS IBERICA**, cifra que sumada a los 75.125 € que **MOTORPRESS IBERICA** satisfizo a **NOOS CONSUTORIA** ese mismo año, coincide exactamente con los 180.300 € que **NOOS CONSULTORIA** había percibido en 2005 de ese cliente.

Análogamente, en 2006 **D. IÑAKI URDANGARIN** cobró personalmente 116.666,66 € de **TELEFÓNICA**, con una retención de 40.833,33 €, esto es, 75.833,33 € netos, importe que sumado a los 122.000 € percibidos de la propia **TELEFÓNICA** por el **INSTITUTO NOOS** y **NOOS CONSULTORÍA** en ese mismo ejercicio suman 197.833,33 €, cifra casi coincidente con los 200.000 € que **NOOS CONSULTORIA** en 2005 le había facturado a **TELEFONICA**.

Al tiempo, dejó de emitir facturas contra el **INSTITUTO NOOS** y **NOOS CONSULTORIA**. En efecto, las últimas facturas que les giró **AIZOON SL**, por importes 150.000 y 105.000



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

€, datan de 5 de diciembre de 2005, su destinatario fue en ambos casos el **INSTITUTO NOOS**.

Sin perjuicio de ello, **D. IÑAKI URDANGARÍN** cobró en 2006 rendimientos del trabajo personal de **NOOS CONSULTORIA SL** por 16.050€ (lo que equivale aproximadamente al primer trimestre) y **D. DIEGO TORRES** 60.000€ por todo el año. A partir de entonces deja de percibir cantidades por este concepto.

Con el tiempo, **D. IÑAKI URDANGARIN** fue obteniendo nuevos clientes, siempre empresas privadas, como por ejemplo **MIXTA AFRICA, SEELIGER Y CONDE, HAVAS SPORT** o **ALTADIS**.

No obstante lo anterior, hasta mediados del año 2008 **D. IÑAKI URDANGARÍN** prosiguió interviniendo activamente en favor de los proyectos en curso de **NOOS (VALENCIA SUMMIT 2006, ILLES BALEARS FORUM 2006, JUEGOS EUROPEOS)** y también en el diseño o venta de nuevos productos eventos, así como en la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL**, una entidad de nuevo cuño, a la que más adelante nos referiremos, a través de la cual ambos socios vehicularon sus nuevos proyectos. En efecto, desde la realización de visitas a clientes reales o potenciales hasta la reclamación del pago de facturas pendientes, son múltiples las gestiones realizadas por **D. IÑAKI URDANGARIN** en los proyectos de **NOOS** y en la **FDCIS** hasta julio de 2008.

La separación de los dos socios en 2006 fue en realidad aparente, como lo fue la escisión del negocio, ya que ambos prosiguieron al menos dos años más con su actividad conjunta. Y ello, pese a que ciertamente **AIZOON** y **NOOS** deslindaran y repartieran los proyectos y aunque **D. IÑAKI URDANGARIN** dejara en ese año de percibir (personalmente o vía **AIZOON SL**) emolumentos de **NOOS** o sus satélites.

Para calcular el beneficio únicamente se han tomado en consideración los ingresos y los gastos de terceros independientes relacionados con la actividad que no estuvieran vinculados al conglomerado.

A tal efecto, distinguimos sociedades que podemos llamar de **primer nivel** (que son las que operan con terceros) y las de **segundo nivel** (las instrumentales utilizadas para drenar el beneficio). En cualquier caso, quiero dejar constancia de que cuando en las



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

sociedades de segundo nivel existen ingresos y gastos de terceros relacionados con la actividad del conglomerado, también se han considerado a estos efectos.

Se advierte igualmente que en el año 2008, en que sigue operando el criterio de reparto por beneficio, se registra un traslado de la actividad del **INSTITUT NOOS** y **NOOS CONSULTORIA** hacia **INTUIT SL**, mientras **NOOS CONSULTORIA** pasa a ejercer en cierto modo el anterior papel de **INTUIT**.

El beneficio obtenido por ambos socios es el siguiente:

DIEGO TORRES

- **Año 2006:** 248.652,57
- **Año 2007:** 1.719.959,33
- **Año 2008:** 645.756,32
- **Total:** 2.614.368,21, que representa un 58% del total de ambos.

IÑAKI URDANGARIN:

- **Año 2006:** 200.100,51
- **Año 2007:** 882.475,03
- **Año 2008:** 793.790,78
- **Total:** 1.876.366,33, que representa un 42% del total de ambos.

Aun cuando el criterio fijado para el reparto de beneficios entre ambos socios era el 50%, el análisis de las facturas y movimientos de fondos ha puesto en evidencia que en la práctica no se cumplió, puesto que **DIEGO TORRES** se apropió en realidad de un mayor porcentaje de beneficio que **IÑAKI URDANGARIN**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

D.- CREACIÓN DE UNA ESTRUCTURA SOCIETARIA FIDUCIARIA OPACA CON SEDE MATRIZ EN UN PARAISO FISCAL.

I.- BLOSSOM HILLS Y DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENT LTD.

En fecha no determinada del año 2006, **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES** ordenan a **D. MIGUEL TEJEIRO** que ponga en marcha las gestiones necesarias para crear una estructura societaria fiduciaria.

La finalidad perseguida es doble:

- El ocultamiento de los verdaderos beneficiarios de los fondos que transitan por dicha estructura societaria.
- Obtener beneficios fiscales derivados del régimen fiscal al que se someten dichas estructuras.

D. MIGUEL TEJEIRO, cumpliendo el encargo recibido, contacta con la mercantil **BRAXTON CONSULTING SL**, con sede en Barcelona, propiedad y administrada por **D. SALVADOR TRINXET**, especialista en fiscalidad internacional y en la creación de estructuras societarias fiduciarias.

A través de **D. SALVADOR TRINXET**, crean una sociedad matriz en Belice denominada **BLOSSOM HILLS** y una sociedad filial de esta última en Londres denominada **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENT LTD.**

La sociedad **BLOSSOM HILLS** está participada y administrada a su vez por una sociedad panameña denominada **SKILINE ASSOCIATES CORPORATE**, con lo cual se interpone una doble pantalla para proteger la identidad de los verdaderos beneficiados.

A su vez, como administrador de la sociedad matriz de Belice y de la sociedad filial de Londres, se contrata a un testaferro panameño llamado **D. GUSTAVO ALBERTO NEWTON HERRERA.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Tras lo anterior, se confecciona una escritura de apoderamiento por parte de **BLOSSOM HILLS** a favor de **D. DIEGO TORRES PEREZ**, escritura que aparece elaborada y autorizada por un Notario panameño.

Con la escritura de apoderamiento, **D. DIEGO TORRES** abre dos cuentas corrientes en la entidad bancaria **CREDIT AGRICOLE** de Luxemburgo, una titularidad de la sociedad matriz **BLOSSOM HILLS** y otra titularidad de la sociedad filial **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENT LTD.**

Una vez abiertas las cuentas corrientes, se transfiere a ellas un total de 420.000 € desde el **INSTITUTO NOOS** y 50.000 € desde la mercantil **DE GOES CENTER FOR STAKERHOLDER MANAG SL.**

Para cubrir las apariencias de legalidad ante las autoridades inglesas, tanto respecto al régimen fiscal como del contable, se contrata una empresa en Londres que confecciona la contabilidad de **DE GOES CENTER FOR STAKERHOLDER MANAG LTD.**

Para la elaboración de dicha contabilidad se confeccionan por **D MARCO TEJEIRO**, siguiendo las órdenes de **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, falsas facturas de ingresos, consistentes en facturas emitidas por **DE GOES CENTER FOR STAKERHOLDER MANAG LTD** contra el **INSTITUTO NOOS** y facturas falsas de gastos emitidas por **BLOSSOM HILLS** contra **DE GOES CENTER FOR STAKERHOLDER MANAG LTD.**

Dichas facturas eran entregadas por **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** y por **DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO**, consciente el primero de que las mismas no reflejaban servicios reales y de que se trataba de una estructura societaria virtual sin infraestructura, a **D. SALVADOR TRINXET**, quien a su vez las remite a Londres para que confeccionen los libros contables correspondientes y presenten ante las autoridades fiscales los respectivos impuestos.

BLOSSOMHILL ASSETS INC.

Es una sociedad constituida por tiempo indefinido con sujeción a la legislación de Belice y registrada con el número 48790. Su administrador es **SKYLINE ASSOCIATES CORP**, compañía de la que, a su vez, es administrador **DON GUSTAVO ALBERTO NEWTON**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

HERRERA, persona de nacionalidad panameña que se ocupa profesionalmente de la administración de una pluralidad de sociedades en el Reino Unido y Panamá. Percibe por ello una retribución con cargo a un despacho de Abogados de Belice. Es también el Administrador de la entidad **CORPORATE DIRECTORS SERVICES, LTD**, entidad que, a su vez, administra a **DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT, LTD**.

De hecho la creación de esta estructura societaria fiduciaria se lleva a cabo por **DON SALVADOR TRINXET LLORCA**, especialista en asesoría fiscal internacional y en creación de estructuras societarias fiduciarias, a través de la mercantil de su propiedad **BRAXTON CONSULTING** ubicada en Barcelona.

El 03 de octubre de 2007 **DON GUSTAVO ALBERTO NEWTON HERRERA** otorga poder de representación en favor de **DON DIEGO TORRES PÉREZ**.

Esta sociedad es la propietaria de **DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT, LTD**, con domicilio social en Londres que, a su vez, es propietaria de **DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT, SL**, adquirida por la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL** cuyo Director General, **DON DIEGO TORRES PÉREZ**, vende cinco días más tarde a su esposa, **DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**, la participación N° 3.006 que había sido propiedad de **DON MARIO SORRIBAS FIERRO**.

Dicha entidad, a través de **D. DIEGO TORRES**, abrió, al objeto de consumir el desvío de fondos al extranjero, una cuenta corriente en el **BANCO CREDIT AGRICOLE** de Luxemburgo.

DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT, LTD.

Constituida en Inglaterra y Gales, siendo su número de inscripción en el Registro de Comercio el de 5737892. Su domicilio social está en Dalton House, 60 Windsor Avenue de Londres y su administrador es **CORPORATE DIRECTORS SERVICES, LTD**, de la que, a su vez, es administrador **DON GUSTAVO ALBERTO NEWTON HERRERA**.

El 13 de enero de 2.010 **DON MARIO SORRIBAS FIERRO**, propietario de una sola acción, la N° 3.006, de **DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT, SL**,



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

que había adquirido el 01 de junio de 2006 de **REDBOX NEGOCIOS, SL.**, otorga poder especial en favor de **DON SALVADOR TRINXET LLORCA**, para que éste la vendiera a quien tuviera por conveniente.

Al día siguiente **DON SALVADOR TRINXET LLORCA** actuando, de una parte, como apoderado de **DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT, LTD**, según apoderamiento que le había sido conferido el 21 de diciembre de 2009 por **DON GUSTAVO ALBERTO NEWTON Herrera** en calidad de administrador de **CORPORATE DIRECTORS SERVICES, LTD**, a su vez administradora de **DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT, LTD.** y, de otra, representando a **DON MARIO SORRIBAS FIERRO** en virtud del poder especial otorgado el día anterior, vende a **DON DIEGO TORRES PÉREZ** en calidad de Director General de la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL**, la totalidad de las participaciones de **DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT SL**, al precio de 1,57 euros por participación.

Cinco días más tarde, el 19 de enero de 2010, **DON DIEGO TORRES PÉREZ** en calidad de Director General de la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL**, vende la única participación de **DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT, SL** que había adquirido de **DON MARIO SORRIBAS FIERRO**, la 3.006, a su esposa, **DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**, quien la adquiere para sí al precio de 1,57 euros.

Dicha entidad abrió, al objeto de consumir el desvió de fondos al extranjero, a través de **DON DIEGO TORRES PÉREZ**, una cuenta corriente en el **BANCO CREDIT AGRICOLE** de Luxemburgo.

DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDERS MANAGEMENT SL.

Fue constituida al 50 % el 14 de marzo de 2006 por **DON RAMÓN CERDÁ SANJUAN** y la mercantil **REDBOX NEGOCIOS SL** bajo la denominación social de “**NOVOSFERA ASOCIADOS 21, SL.**” siendo Administrador el primero y hallándose su domicilio social en la calle León Felipe de Coslada.

El 9 de mayo de 2006 cambia su domicilio a Ontinyent y por **escritura de fecha 1 de junio de 2006 DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT LTD**, de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

nacionalidad británica, compra a **DON RAMÓN CERDÁ SANJUAN** y a **REDBOX NEGOCIOS SL** la totalidad de sus participaciones menos una, la 3.006, que es adquirida ese mismo día por **D. MARIO SORRIBAS FIERRO**.

El 14 de julio de 2006 cambia su denominación a la actual y desde el 01 de agosto de 2006 es Administrador **D. MARIO SORRIBAS FIERRO**. El 29 de diciembre de 2006 cambia a su actual domicilio en calle Muntaner 356.2º.2ª.B de Barcelona.

En los ejercicios 2009 y 2010 figura como representante **DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**.

El 13 de enero de 2010 **D. MARIO SORRIBAS FIERRO**, propietario de una sola acción, la Nº 3.006, de **DE GOES CENTER FOR SKATEHOLDER MANAGEMENT SL**, otorga poder especial en favor de **D. SALVADOR TRINXET LLORCA**, para que la vendiera a quien tuviera por conveniente.

El objeto social de dicha entidad es el asesoramiento de empresas e Instituciones en lo relativo a la gestión de grupos de interés, concretamente la formulación de estrategia y la realización de investigaciones de mercado y estudios de opinión.

II.- CREACIÓN DE UNA SEGUNDA ESTRUCTURA SOCIETARIA FIDUCIARIA OPACA PARA DESVIAR FONDOS PARTICULARES DE D. IÑAKI URDANGARÍN Y DON DIEGO TORRES. VIKRAM STRATEGY ADVISORS LTD.

En fecha no determinada del año 2006, **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES** ordenan a **D. MIGUEL TEJEIRO** que ponga en marcha las gestiones necesarias para crear una segunda estructura societaria fiduciaria opaca en el extranjero.

D. MIGUEL TEJEIRO sigue los mismos pasos que había dado para la constitución de la primera sociedad fiduciaria a través de **D. SALVADOR TRINXET**, y crean una segunda estructura con una empresa matriz en Belice y una empresa filial en Londres, denominada **VIKRAM LTD.**

Esta última estructura societaria no llegó a ser utilizada, ni se abrieron cuentas corrientes ni se simulaban operaciones mercantiles a través de la misma.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

E.- DEL ABANDONO SIMULADO DE D. IÑAKI URDANGARIN EN MARZO DE 2006 DEL INSTITUTO NOOS Y DE LA MERCANTIL NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL., FUNDACIÓN ARETÉ Y FUNDACION DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL.

I.- ANTECEDENTES.

En fecha no determinada del mes de junio del año 2005, **D. JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO**, asesor de la Casa Real, tuvo conocimiento de la existencia de una Asociación denominada **INSTITUTO NOOS**. Alertado por los rumores del desarrollo de **actividades inconvenientes** por parte de dicha entidad y de sus miembros, solicitó autorización del Jefe de la Casa del Rey en aquel momento, **D. ALBERTO AZA**, y se desplazó el mismo mes a la sede del **INSTITUTO NOOS** en Barcelona para entrevistarse con **D. IÑAKI URDANGARÍN** y **D. DIEGO TORRES** y analizar con detalle la actividad de la entidad que dirigían.

La investigación llevada a cabo por **D. JOSÉ MANUEL ROMERO** puso de manifiesto que bajo la cobertura de una Asociación sin ánimo de lucro, el **INSTITUTO NOOS**, se llevaban a cabo actividades mercantiles consistentes en contratos lucrativos tanto con organismos públicos como con compañías privadas.

El resultado de dicha investigación lo puso en conocimiento del Jefe de la Casa Real. Recomendaron a **D. IÑAKI URDANGARIN** que, dado que se trataba de actividades mercantiles impropias de una persona vinculada a la Institución, se apartase del **INSTITUTO NOOS**.

A tal efecto, **D. JOSÉ MANUEL MORENO**, en septiembre de ese mismo año, volvió a concertar una cita con los gestores del **INSTITUTO NOOS**, desplazándose nuevamente por dicho motivo a Barcelona.

En el curso de esta última reunión, **D. JOSÉ MANUEL ROMERO** comunicó a **D. IÑAKI URDANGARÍN** y a **D. DIEGO TORRES**, que **D. IÑAKI URDANGARIN** debía cesar su actividad y abandonar el **INSTITUTO NOOS** ya que desde el mismo se estaban desarrollando actividades mercantiles lucrativas y evitar, dada su posición institucional, que fuese su presencia o intervención en el **INSTITUTO NOOS** la circunstancia que



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

determinase o de algún modo influyese en la obtención de contratos con organismos públicos y privados.

Se le recomendó asimismo que en caso de desarrollar actividades de promoción del deporte como instrumento de integración social, podía hacerlo a través de una Fundación, sin que pudiera ostentar cargo alguno en sus órganos de gobierno o desarrollar actividades mercantiles al amparo de la Fundación.

II.- LA VENTA SIMULADA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE NOO CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL DE D. IÑAKI URDANGARÍN A FAVOR DE DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO.

A efectos de aparentar que cumplía con las recomendaciones del asesor de la Casa Real, **IÑAKI URDANGARÍN** y **DIEGO TORRES** decidieron que el primero simularía la venta de sus participaciones sociales en **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** a favor del cónyuge del segundo.

Así, en julio de 2007 suscriben **IÑAKI URDANGARÍN** y **ANA MARÍA TEJEIRO** un contrato de compraventa del 50% de las acciones de la citada mercantil a favor de esta última.

Se trata de una desvinculación formal, pero no real.

La escisión y desvinculación real y absoluta entre los dos socios tiene lugar en julio de 2008, al abonarse en esa fecha el precio pactado por las acciones de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** y surgir diferencias y enfrentamientos debido a la falta de acuerdo en el reparto de los beneficios de los proyectos que en común compartían.

III.- FUNDACION ARETE.

Tras la recomendación de D. **JOSE MANUEL ROMERO**, haciendo caso omiso de la misma, **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT** y **DON DIEGO TORRES PÉREZ**, constituyeron el día 2 de mayo de 2006 la **FUNDACIÓN ARETÉ**, con una aportación de 15.000 euros cada uno, nombrándose en ese mismo momento Presidente y



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Vicepresidente vitalicios, respectivamente y nombrando como Secretario (Patrono) por 4 años a **DON MIGUEL TEJEIRO LOSADA**.

Sus fines estatutarios eran *“fomentar el uso del deporte y la cultura como herramienta de integración social, así como realizar investigaciones de interés general sobre mecenazgo, patrocinio y relación grupos de interés. También promoverá la difusión de las investigaciones realizadas a través de jornadas, conferencias, seminarios y publicaciones.”*

Una vez constituida la **FUNDACIÓN ARETÉ** remitieron una copia de la escritura constitutiva al asesor de la casa real **D. JOSÉ MANUEL ROMERO** quien al observar que no habían seguido sus recomendaciones (**D. IÑAKI URDANGARÍN** ostentaba el cargo de Presidente y el objeto social incluía la realización de actividades mercantiles) ordenó se procediese a la disolución de dicha Fundación.

Efectivamente, siguiendo las directrices marcadas por **D. JOSÉ MANUEL ROMERO**, el día 03 de julio de 2006 **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT** renuncia a la Presidencia y pasa ostentarla el propio **DON JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO** quien ordenó la disolución de la **FUNDACIÓN ARETÉ**, extremo que se acuerda en reunión de 07 de mayo de 2007, elevada a escritura pública el 07 de junio de 2007, en la que se ceden todos sus activos (entre ellos las iniciales aportaciones fundacionales de **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT** y **DON DIEGO TORRES PÉREZ**, un total de **30.00€**) a la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL** que, en sustitución de la anterior, se había creado el 13 de diciembre de 2006.

La única operación económica protagonizada por la **FUNDACIÓN ARETÉ** es una “compra” a la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL** en el año 2.008 por importe de 30.030,49 euros, que se corresponde a la cesión de los activos antes mencionada, permaneciendo totalmente inactiva en cuanto al resto.

IV.- FUNDACION DEPORTE, CULTURA E INTEGRACION SOCIAL.

Dado que el asesor de la casa real **D. JOSÉ MANUEL MORENO** había ordenado la disolución de la **FUNDACIÓN ARETÉ** y que **D. IÑAKI URDANGARIN** siguiese las directrices antes mencionadas, a finales del año 2006 **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT** y **DON DIEGO TORRES PÉREZ** encargan a **DON RAIMON BERGÓS**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

CIVIT, letrado especialista en Fundaciones, que lleve a cabo los trámites necesarios para la creación de una nueva Fundación que habría de llamarse **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL** pero poniendo sumo cuidado en que ni en el acto fundacional ni en la designación de los órganos de gobierno apareciera **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT**.

A estos últimos efectos, **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT** y **D. DIEGO TORRES** idearon que fuese otra persona distinta la que apareciese como fundador, solicitando a **DON JOAQUÍM BOIXAREU ANTOLÍ**, amigo del primero, que fuese él quien, como hombre de paja o testaferro, llevase a cabo el acto fundacional el 13 de diciembre de 2006 con la aportación mínima exigible de 30.000 euros.

Una vez constituida la Fundación, **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT** y **DON DIEGO PÉREZ**, devolvieron a **DON JOAQUÍM BOIXAREU** los 30.000 euros que previamente había depositado este último para llevar a cabo el acto fundacional. Devolución que se realizó, por acuerdo entre las partes mencionadas, a través de dos facturas por servicios inexistentes que emitió **DON JOAQUÍM BOIXAREU** contra el **INSTITUTO NOOS**.

A su vez, para culminar la ocultación, nombraron como Presidente de dicha Fundación a **D. JAVIER NIETO SANSA**, a quien solicitaron que ocupase el cargo, accediendo este a dicha petición por considerarlo un honor y manifestarle **D. IÑAKI URDANGARÍN** que era el sueño de su vida.

Los fines de dicha entidad eran *“fomentar el uso del deporte y la cultura como herramienta de integración social. También promoverá la difusión de las investigaciones realizadas a través de jornadas, conferencias, seminarios y publicaciones.”*

Su objeto estatutario era calcado de la **FUNDACIÓN ARETÉ** salvo que intencionadamente se suprimió la siguiente mención: *“así como realizar investigaciones de interés general sobre mecenazgo, patrocinio y relación grupos de interés”*.

Fue inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 953. Su Presidente fue **DON JAVIER NIETO SANTA** y **DON RAIMON BERGÓS CIVIT** Secretario no patrono.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El 12 de abril de 2007 se creó el Consejo Asesor de Deportistas del que fue nombrado Director General **DON DIEGO TORRES PÉREZ** y Presidente desde octubre de 2.008 hasta el 29 de junio de 2009 **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT**.

El 10 de febrero de 2009 renuncia **DON JAVIER NIETO SANTA** y es nombrado Presidente **DON MARIO SORRIBAS FIERRO**, persona de la mayor confianza de **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT**.

El 6 de agosto de 2009 renuncian a sus cargos **DON MARIO SORRIBAS FIERRO** y **DON RAIMON BERGÓS CIVIT** y pasan a ser sustituidos, respectivamente, por **DON DIEGO TORRES PÉREZ** y su cuñado, **DON MIGUEL TEJEIRO LOSADA** y vocales **DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA**, y **DON MARIO SORRIBAS FIERRO**.

Este trasiego de cargos y de personas nunca pudo ocultar que los auténticos líderes y gestores de la **FUNDACION DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL** eran **DON IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT** y **DON DIEGO PÉREZ**, por mucho que las decisiones aparecieran como adoptadas por la Junta de Patronos.

De hecho, la Junta de Patronos nunca se reunió, los acuerdos eran de **IÑAKI URDANGARÍN** y **DIEGO TORRES** y posteriormente trasladados a **D. JAVIER NIETO SANSA**, quien por vía de correo electrónico, los remitía a los miembros del patronato.

La participación activa y al máximo nivel del **SR. URDANGARIN** en todos los avatares de la Fundación es notoria desde su propia constitución.

Destaca muy especialmente el correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2006 remitido por **MARIO SORRIBAS** a **DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN**, con copia a **MAITE ZAZO**, donde se expone:

".. Adjunto propuesta para que Iñaki pueda explicar su implicación en la fundación en un momento dado. Por favor, Iñaki, dime si te parece suficientemente suavizada o todavía chirría".

Dicha propuesta es una presentación en Power Point denominada "argumentario" cuya sola lectura deja meridianamente clara la intervención del **SR. URDANGARIN** en la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

FDCIS como máximo exponente y líder de la misma, así como la pretensión de encubrirlo.

Paralelamente, la Fundación pasó a nutrir su plantilla con trabajadores procedentes de **NOOS**, con aparente vocación de sucederla. Esta intención se desprende con claridad de un mensaje de correo de **DIEGO TORRES** a **LUIS TEJEIRO** de 19 de diciembre de 2006, en respuesta a la duda que éste le planteaba en los siguientes términos literales:

- **LUIS TEJEIRO:** *"Por cierto los trabajadores que están en Nóos Consultoría Que se hace con ellos a final de año, pasan al IN a FDCIS o a donde?. Son ANA TEJEIRO (¿fundación?), Diego Torres (¿fundación?), Mario Sorribas (De Goes?), Luisa Massuet".*
- **DIEGO TORRES:** *"Yo y Ana pasaremos a la fundación, pero no nos des de baja hasta que pasemos de forma efectiva a la fundación. Luisa seguramente no seguirá con nosotros, tal vez tengas que preparar otro finiquito, pero todavía estamos negociando. Mario debe pasar De Goes a fdc"*

La realidad es que en 2007 **DIEGO TORRES** figura como Director y **MARIO SORRIBAS FIERRO, ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA, MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA, MARÍA TERESA ZAZO ALMAGRO** como perceptores de rendimientos del trabajo de la **FUNDACION**.

Con todo, en ese año 2007 los cuatro trabajadores continuaron percibiendo retribuciones de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL**

Las actividades de la **FDCIS** eran muy exiguas.

Un mensaje de correo electrónico remitido el 24 de febrero de 2007 por **DIEGO TORRES** a **MARCO TEJEIRO** da a entenderlo: *"En Nóos hay muchos activos (ordenadores, instalaciones y mobiliario). No convendría darlos de baja (o contabilizar fa venta a bajo coste a terceros o a la FDCIS) para reducir el beneficio?. Esto reduce la necesidad de facturas posteriores".*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La **FDCIS** asume además determinados costes de **NOOS**, por ejemplo el del alquiler del local y otros espacios y servicios complementarios en el Sant Cugat Centre de Negocis, SL.

En cuanto a la facturación, la **FDCIS** obtuvo en 2007 los siguientes ingresos:

- **VOLVO**: 100.000,00
- **TELFONICA**: 60.000,00
- **REPSOL**: 50.000,00
- **SGAE**: 30.000,00
- **ABERTIS**: 12.000,00
- **BINIPUNTIRO**: 8.000,00.
- **TOTAL**: 260.000,00

Los ingresos de **VOLVO** lo son por "*patrocinio publicitario*" y el resto obedecen a donaciones simples.

Las compras de 2007 constituyen facturación cruzada por importe de 19.500,00 €, sin IVA, 18.000,00 de ellos facturados por **INTUIT**, aparte de los pagos al citado Sant Cugat Centre de Negocis, y a las entidades "Mantenimiento y limpieza Sintegra, SL", "Off Libros" (7.800,00 declarados), Telefónica (3.129,86 €) Y "Europa Travel, SA" (2.973,45 € imputados).

Las facturas de **INTUÍT** (tres, de 6.000 € cada una) lo son por un mismo concepto "*Servicios profesionales de asesoramiento para la realización del Observatorio Permanente*", durante los meses de noviembre y diciembre.

En 2008 los ingresos fueron:

- **FUNDACION MADRID 16**: 72.000,00 €
- **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES DE ESPAÑA**: 30.000,00 €
- **DKV SEGUROS Y REASEGUROS SA**: 18.000,00 €
- **FUNDACIÓN A. SERRA SANTAMANS**: 6.000,00 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Entre las compras del ejercicio, además de Telefónica Móviles (2.771,31 €), Europa Travel (5.967,40 €) y el ya mencionado Sant Cugat Centre de Negocis, destacan sobremanera las facturas de **VIRTUAL** (34.000,00 € en total), y **SHIRIAIMASU** (27.000,00 €).

El total facturado por las entidades dependientes de **DIEGO TORRES** asciende a 61.000,00 € más 9.760,00 € de IVA para un total de 70.760,00 €.

F.- LOS PAGOS DE LA FUNDACIÓN MADRID 16 A LA FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL. UNA PRESTACION DE SERVICIOS OCULTA BAJO LA FIGURA DE UNA DONACIÓN.

I.- ANTECEDENTES.

La **FUNDACIÓN MADRID 2016** se constituye el 8 de septiembre de 2006 para la elaboración y presentación, conjuntamente con el Comité Olímpico Español, de la Candidatura de Madrid para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de verano 2016.

En el patronato de la **FUNDACIÓN MADRID 16** estaba representada la Administración del Estado, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, Asociaciones empresariales y sindicales, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico, presidiendo la Junta de Patronos el Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.

D. MIGUEL DE LA VILLA POLO fue nombrado Director General de la **FUNDACIÓN MADRID 16**, por ser Director General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid en esa fecha, y **D. GERARDO CORRAL CUADRADO** fue nombrado Director Financiero.

Simultáneamente se creó por el Ayuntamiento de Madrid la **Sociedad Anónima Pública MADRID 16 SA**, cuyo objeto era gestionar la realización de todas las actividades necesarias para la preparación de la candidatura olímpica. A su frente el Ayuntamiento nombró a **DOÑA MERCEDES COGHEN** como Consejera Delegada de la Sociedad, y a **D. ANTONIO FERNÁNDEZ ARIMANY**, como Director General.

Era la **Sociedad Anónima MADRID 16** la que cargaba con todo el peso de la candidatura y, de hecho, **DOÑA MERCEDES COGHEN** ocupaba una posición de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ascendencia sobre la citada fundación, pese a no ser miembro ni ostentar cargo alguno en ella. Si bien a nivel jurídico eran dos entidades distintas, a nivel operativo era una sola.

II.- CONTACTOS. CONVENIO MARCO. ACUERDO VERBAL. SERVICIOS.

En fecha no determinada del mes de enero de 2007, **IÑAKI URDANGARÍN**, en representación de la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL**, se puso en contacto con **DOÑA MERCEDES COGHEN**, a quien conocía por haber sido ambos miembros del **COE**, manifestándole que formaba parte de la **FDCIS**, quien podía colaborar activamente con la **FUNDACIÓN MADRID 16**.

Después de varios contactos por correo electrónico entre **MARIO SORRIBAS**, (que seguía instrucciones de **IÑAKI URDANGARÍN** y **DIEGO TRRES**) y **MERCEDES COGHEN**, proponen a esta última la celebración de una reunión para concretar los términos de una posible colaboración entre ambas Fundaciones.

Dicha reunión se celebró en el mes de abril de 2007 en Madrid y asistieron a la misma **IÑAKI URDANGARÍN**, **DIEGO TORRES**, **MERCEDES COGHEN**, **MIGUEL DE LA VILLA**, **ANTONIO FERNÁNDEZ ARIMANY** y **GERARDO CORRAL**. En el curso de la misma los representantes de la **FDCIS** ofrecieron a la **FUNDACIÓN MADRID 16** realizar labores de “**lobby**”, esto es, realizar acciones dirigidas a influir ante los miembros del Comité Olímpico Internacional para promover decisiones favorables a los intereses de la candidatura de Madrid, servicio que realizaría **IÑAKI URDANGARÍN** dada su carrera deportiva, su vinculación al movimiento olímpico y su pertenencia a la Casa Real, que le habían proporcionado contactos y correlativa influencia al más alto nivel entre numerosos miembros del **COI** quienes, a la postre, decidirían sobre las diversas candidaturas en juego.

De forma colateral y secundaria, le ofrecieron servicio de consultoría y asesoramiento en la búsqueda de un mensaje estratégico de la ciudad de Madrid en la preparación de la candidatura.

Como fruto de la citada reunión se acordó la colaboración entre ambas **FUNDACIONES**, **MADRID 16** y **FDCIS**, de modo que la misma se plasmaría en un convenio-contrato, sin



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

que se tratara en ese momento sobre contraprestación económica alguna a favor de la **FDCIS**.

En fecha 7 de octubre de 2007 se suscribió entre la **FUNDACIÓN MADRID 16**, representada en dicho acto por **MIGUEL DE LA VILLA**, y la **FDCIS**, representada en dicho acto por **D. DIEGO TORRES**, un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, en el que **se omite de forma deliberada cualquier referencia al servicio de lobby**, y donde ambas partes se *“comprometen a colaborar mediante la realización de actividades dirigidas a:*

a) *Aunar esfuerzos y recursos para impulsar la utilización del deporte como herramienta de integración social de colectivos desfavorecidos, contribuyendo de esta forma a la creación y difusión de ideas innovadoras con el objetivo de construir un futuro sostenible.*

b) *Generar la colaboración mutua en áreas que constituyan fortalezas de cada una de las instituciones en la producción de investigaciones, estudios, publicaciones y cualesquiera otras iniciativas de interés común para ambas.*

e) *Aprovechar, en lo que se considere relevante, el conocimiento de la realidad del deporte olímpico producto de la experiencia de MADRID 16, en el desarrollo de iniciativas basadas en el deporte para los fines compartidos con la FUNDACIÓN.*

d) *Aplicar las capacidades académicas y materiales de la FUNDACIÓN al estudio y sistematización de experiencias sociales exitosas apoyadas por MADRID 16 a los fines de su ulterior difusión.*

e) *Generar sinergias institucionales a través de la participación de MADRID 16 en aquellas instancias de la FUNDACIÓN que esta estime conveniente así como de su participación en el Encuentro Anual de la Fundación”.*

Al tratarse de un **CONVENIO MARCO**, la concreción de las actividades de colaboración y sus términos se pospusieron a la futura elaboración y suscripción de un Convenio específico de Colaboración que nunca se elaboró ni, por tanto, se firmó.

Así la cláusula segunda del **CONVENIO MARCO** establece:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

“SEGUNDO.- Las partes concretarán los términos de su colaboración para cada una de las actividades que decidan emprender conjuntamente, en ejecución del presente convenio marco, mediante la conclusión del correspondiente convenio específico de colaboración, que, una vez suscrito por ambas partes, se incorporará al presente documento mediante Anexo; que pasará a formar parte integrante del mismo”.

Por último, se fijó en dos años el periodo de duración del **CONVENIO MARCO**.

Es importante destacar que en el **CONVENIO MARCO** no se hace mención alguna a la existencia de contraprestaciones económicas a favor de la **FDCIS**, ni siquiera indirectamente.

El motivo de que el **CONVENIO MARCO** se redactara en términos tan genéricos, omitiendo las concretas prestaciones pactadas, y la inexistencia de prestaciones económicas en el clausulado, obedece al mismo objetivo: **ocultar y encubrir lo acordado entre las partes: la realización del servicio de lobby y el pago por dicho servicio**. Por dos razones:

- La **FDCIS** no podía, por su propia naturaleza, realizar contratos de prestaciones de servicios.
- Reflejar en el Convenio el servicio de lobby hubiera puesto de manifiesto la intervención al más alto nivel de **IÑAKI URDANGARIN** en la **FDCIS**. Y no tenía sentido el encargo a la **FDCIS** si no por la persona de **IÑAKI URDANGARIN** y sus contactos.

De hecho, en el periodo intermedio entre la reunión citada y la firma del Convenio Marco, **IÑAKI URDANGARÍN** y **DIEGO TORRES**, solicitaron a **MERCEDES COGHEN** una cantidad que oscilaba entre los 10.000 y 15.000 € al mes como contraprestación a los servicios de lobby y asesoría.

MERCEDES COGHEN consultó si la cuantía anterior era ajustada a los precios de mercado con el Director Financiero de la **FUNDACIÓN MADRID 16**, **GERARDO CORRAL CUADRADO**, quien le manifestó que el precio habitual de dichos servicios era aproximadamente de 6.000 € mensuales.

Tras la anterior consulta, **MERCEDES COGHEN** decidió abonar a la **FDCIS** la cantidad de 6.000 € por los servicios reseñados, trasladándolo así a **GERARDO CORRAL**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

CUADRADO, quien, seguidamente mantuvo una reunión con **DIEGO TORRES** en el que le informó del precio acordado, aceptándolo este.

Como no se podía suscribir, por las razones expuestas, un contrato de prestación de servicios, **DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN** solicitaron a **MERCEDES COGHEN** que el abono de los servicios acordados verbalmente se realizase camuflándolos bajo simuladas donaciones mensuales de la **FUNDACIÓN MADRID 16** a la **FDCIS**, propuesta a la que accedió, no obstante ser consciente tanto de la falta de soporte documental de dicha operación como de que las donaciones encubrían una prestación de servicios común y de la omisión de expediente e imposibilidad legal de realizar una donación desde un organismo público.

A efectos de evitar reiteraciones, se dan por reproducidas las consideraciones efectuadas en apartados precedentes de este escrito sobre contratación pública, subvenciones y los convenios de colaboración.

Consecuencia del acuerdo verbal, que incluía las prestaciones referidas y un período de duración entre abril y octubre de 2007 y 2 de octubre de 2009, fecha que coincide con la prevista con la designación por el COI de la ciudad que había de organizar los Juegos Olímpicos de 2016, la **FUNDACIÓN MADRID 16** entregó a la **FDCIS**, en concepto de "donación" ficticia, mediante las oportunas transferencias, las siguientes cantidades:

- **31 de octubre de 2007: 6.000 €.**
- **1 de diciembre de 2007: 6.000 €**
- **25 de diciembre de 2007: 6.000 €**
- **8 de febrero de 2008: 6.000 €.**
- **28 de febrero de 2008: 6.000 €.**
- **7 de abril de 2008: 6.000 €.**
- **29 de abril de 2008: 6.000 €.**
- **5 de junio de 2008: 6.000 €.**
- **12 de julio de 2008: 6.000 €**
- **5 de agosto de 2008: 6.000 €.**
- **4 de octubre de 2008: 6.000 €**
- **16 de octubre de 2008: 6.000 €**
- **14 de noviembre de 2008: 6.000 €**
- **4 de diciembre de 2008: 6.000 €**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **31 de diciembre de 2008:** 6.000 €
- **19 de mayo de 2009:** 12.000 €
- **18 de septiembre de 2009:** 12.000

En el desarrollo del acuerdo verbal, la **FDCIS** organizó una reunión, dirigida por **DIEGO TORRES** y **MARIO SORRIBAS** en el "Club de Campo Villa de Madrid" de una jornada de duración en la que participaron diversos Departamentos del Ayuntamiento de Madrid, miembros de la Candidatura y Asesores externos especialistas en imagen y comunicación y realizó posteriormente un estudio de impacto sociológico y de posicionamiento estratégico de ciudades como Madrid, receptora de mucha emigración, en donde utilizan el deporte como herramienta de cohesión e inclusión social.

En el ámbito del servicio de lobby acordado, **IÑAKI URDANGARÍN** realizó diversos contactos con miembros del **COI**, dando cuenta de los mismos y de su resultado a **MERCEDES COGHEN** con las que se reunió dos o tres veces, y a **TANIA SUZENE PAESSLER**, Directora de Relaciones Internacionales de **MADRID 16**.

Las prestaciones de la **FDCIS**, servicio de lobby y asesoramiento, debían desarrollarse, como antes se ha dicho, hasta el mes de octubre de 2009, y, de hecho, recibieron un pago mensual de 6.000 € hasta dicha fecha; no obstante, desde al menos junio de 2008, **DIEGO TORRES** dejó de prestar el servicio de consultoría e **IÑAKI URDANGARÍN** dejó de interesarse por la labor de lobby, incumpliendo ambos consciente y deliberadamente el acuerdo verbal, pese a seguir la **FDCIS** cobrando mensualmente hasta octubre de 2009 de la **FUNDACIÓN MADRID 16**.

Doña MERCEDES COGHEN, haciendo dejación deliberada de sus funciones, pese haber contratado de hecho con la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL** la realización de unos servicios determinados, no solicitó justificación a dicha adjudicataria del destino de los fondos que mensualmente se le iban transfiriendo.

Parte de los fondos percibidos en concepto de donación fueron desviados por **D. DIEGO TORRES** hacia entidades vinculadas de su propiedad mediante las correspondientes facturas ficticias por servicios inexistentes, como se ha relacionado en apartados precedentes.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

A título ilustrativo, destacan las facturas simuladas emitidas por las mercantiles **DE GOES FOR STAKEHOLDER MANAGEMENT LTD** y **VIRTUAL SL** contra la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL**.

G.- LEVANTAMIENTO DEL VELO

I.- ANTECEDENES.

Es conveniente realizar un breve resumen de los hechos:

D. DIEGO TORRES y **D. IÑAKI URDANGARÍN** se concertaron a finales del año 2002 para dedicarse conjuntamente a la consultoría y al diseño y organización de eventos. Para ello, adquirieron una sociedad mercantil, **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** y activaron una Asociación, el **INSTITUTO NOOS**, constituida en 1999.

La marca con la que se proyectan al exterior y operan en el tráfico mercantil es “**NOOS**”.

La autoría intelectual de los proyectos recae principalmente en **D. DIEGO TORRES** (sin perjuicio de la colaboración puntual que recabara de profesionales externos) quien cuidaba personalmente de hacer llegar los medios materiales y personales necesarios para prestar los servicios proyectados. Ejercía también las tareas de dirección de la estructura y de los recursos disponibles. El perfil del segundo socio, **D. IÑAKI URDANGARÍN** se orientó hacia la vertiente institucional y comercial así como al aspecto deportivo de algunos proyectos.

De los proyectos y servicios ofrecidos a terceros, parte fundamental se dirigía a instituciones públicas. En estos supuestos, la entidad ofertante era principalmente el **INSTITUTO NOOS** (en los años 2005 y 2006, de modo exclusivo). En cambio con clientes privados actuaban de forma indistinta a través del **INSTITUTO NOOS** o de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.

Los eventos y proyectos convenidos con entidades públicas se iniciaron a finales de 2003 y se prolongaron hasta finales de 2006 (sin perjuicio de que en 2007 puedan haberse cobrado cantidades pendientes del año anterior).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

No está de más recordar que la Asociación, contemplada como tal, ha tenido un desenvolvimiento extravagante, no sólo por el reducidísimo número de personas que figuran como afiliados (lo que contraviene abiertamente la idea esencial de la matriz asociativa), sino por la sorprendente languidez de su vida interna: no celebraron ninguna asamblea de asociados.

Los dos socios resolvieron repartir al 50% los haberes netos esperados de su actividad conjunta. Para ello utilizaron como instrumentos diversas sociedades de su titularidad: **D. IÑAKI URDANGARÍN**, la sociedad **AIZOON SL**, en la que participa por mitad su cónyuge, **DOÑA CRISTINA DE BORBÓN**. En el caso de **D. DIEGO TORRES**, principalmente mediante las entidades **SHIRIIMASU SL**, **INTUIT SL**, **VIRTUAL SL**, **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENT SL** y **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENT LTD**.

Excepto en las dos últimas, **D. DIEGO TORRES** era socio por mitad con su cónyuge **ANA MARÍA TEJEIRO**.

Dichas sociedades facturaron cuantías económicas al **INSTITUTO NOOS** y a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** por servicios ficticios de muy diversa índole, de suerte que se han cruzado un número inusitado de facturas (425) por importes no menos llamativos (más de 8 millones de euros).

De esta forma se drenaron los recursos generados hacia el respectivo patrimonio de ambos socios.

Recordemos que, debido a su forma jurídica, la **ASOCIACIÓN INSTITUTO NOOS** carecía de la posibilidad legal de repartir dividendos.

En el año 2006 se produce una escisión aparente, que no real. El 20 de marzo de 2006 **D. IÑAKI URDANGARÍN** abandona formalmente el **INSTITUTO NOOS**, y en julio de 2007 se desvincula formalmente de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** al vender sus participaciones a **DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO**. Paralelamente, **IÑAKI URDANGARÍN** dejó de emitir facturas contra el **INSTITUTO NOOS** y **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** y de percibir rendimientos del trabajo personal de esta última entidad. No obstante, hasta el 2008 **D. IÑAKI URDANGARÍN** continuó interviniendo activamente en favor de los proyectos en curso de **NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Simultáneamente, pasó a facturar a través de **AIZOON SL** a ciertas empresas de capital privado, que previamente eran clientes de **NOOS**.

Por su parte, **DIEGO TORRES** se reservó la facturación con los clientes del sector público y con otras entidades privadas, a través del **INSTITUTO NOOS** y **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.

Tras la escenificada escisión no hubo variación significativa ni división o reparto en los medios empleados en el desarrollo de ambas líneas de negocio. De hecho, incluso los servicios externos de apoyo, contable, laboral y fiscal, se mantuvieron sin cambio en las personas de los hermanos **MARCO ANTONIO, MIGUEL** y **LUIS TEJEIRO LOSADA** y en los despachos profesionales de los dos últimos.

II. LEVANTAMIENTO EFECTIVO DEL VELO SOCIETARIO.

Se ha puesto nítidamente de manifiesto una radical divergencia entre la realidad jurídica formal emergente en el mundo exterior y la realidad material encubierta.

Para poner en marcha su proyecto profesional en el área de la consultoría y de la organización de eventos, **DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN** organizaron un entramado de personas jurídicas de naturaleza diversa (societaria, asociativa y fundacional), que constituía una modalidad comercial de las operaciones en verdad realizadas por ambos sujetos individuales como personas físicas, quienes utilizaban de cara al exterior una personalidad jurídica diferente.

Todas las entidades referidas se hallaban de un modo u otro, pero sin excepción, bajo el dominio efectivo y absoluto de **TORRES y URDANGARÍN**.

Los demás socios no contaban de ninguna forma, ni participaban en la toma de decisiones estratégicas ni en la elaboración de proyectos, ni en la presentación y venta a potenciales clientes, ni tampoco en la determinación de los importes a facturar o de la identidad que facturaba y qué facturaba en cada momento.

La intercambiabilidad de las entidades era patente y no guardaba relación con hipotéticas necesidades del negocio



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Esta es una realidad que se impone como indiscutible sin necesidad de mayor análisis en el caso de entidades instrumentales como **SHIRIIMASU, VIRTUAL, INTUIT, DE GOES y AIZOON**.

Análogas conclusiones se alcanzan en la **ASOCIACIÓN INSTITUTO NOOS**, que ha revelado su condición de puro ropaje jurídico sin la menor semejanza con cualquier entidad asociativa verdadera.

Si consideramos que una asociación es una agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva de forma estable, organizada democráticamente y sin ánimo de lucro, comprobaremos la distancia en la que se sitúa con la realidad del **INSTITUTO NOOS**.

Efectivamente, nos hallamos ante una entidad con un número de asociados restringido a los círculos familiares más inmediatos de **TORRES y URDANGARÍN**, con añadidura de algún tercero sin vínculo de parentesco, como **GARCÍA REVENGA** o **PARADA BALDERRAMA** (este último, nombrado Tesorero sin saberlo).

La vida interna de la **ASOCIACIÓN** es prácticamente nula, pues se reduce a las Juntas en que se renovaron cargos.

Más allá de lo que se revela pura retórica, hueca de contenido real, los fines de interés general brillan por su ausencia. Antes bien, el **INSTITUTO NOOS** ha sido utilizado abiertamente para la elusión de los requisitos exigidos por la normativa administrativa para contratar con las Administraciones Públicas. Por tratarse de una asociación pudieron acceder de forma directa e inmediata a fondos públicos, sin someterse a procesos de licitación en concurso con otros posibles ofertantes.

Los excedentes obtenidos no solo no se reinvirtieron ni destinaron al cumplimiento de los teóricos fines de la asociación, sino que se repartieron entre los asociados y gerentes, **TORRES y URDANGARÍN** (pero no entre los demás asociados), urdiendo una maraña de facturación ficticia con sus entidades vinculadas .

De esta forma, contravinieron la normativa sustantiva civil, reguladora de las asociaciones, a estos efectos representada por el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2012 de 22 de marzo: "*Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, si su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo”.

En efecto, el **INSTITUTO NOOS** se halla vacío patrimonialmente, pues los recursos generados se han desplazado sistemática e indistintamente a sus sociedades vinculadas o al patrimonio personal de los dos socios.

Estamos ante una persona jurídica utilizada en beneficio privativo de dos personas. En este sentido el **INSTITUTO NOOS** operó como un instrumento jurídico al servicio de los intereses comerciales de **TORRES** y **URDANGARÍN**.

Las instituciones públicas contrataban, convenían o patrocinaban en atención a la garantía y confianza derivadas de la presencia de **URDANGARÍN** y, en menor medida por razones obvias, de **TORRES**. **EL INSTITUTO NOOS** o **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** resultaban inicialmente desconocidos para los representantes públicos.

Por otra parte, el **INSTITUTO NOOS** carece de la vocación de estabilidad y permanencia en sus objetivos y cometido, por el contrario a la característica predicable de las asociaciones.

En definitiva, para los responsables del INSTITUTO NOOS el ejercicio de actividades económicas y la obtención de un beneficio no han sido nunca un medio para alcanzar otros objetivos, sino el objetivo en sí mismo. (En contraste con lo señalado en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2002 "*Las asociaciones permiten a los individuos reconocerse en sus convicciones, perseguir activamente sus ideales, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia y provocar cambios*")

En cuanto a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, igual que sucede con el resto de compañías mercantiles del conglomerado, ha sido manejada a su antojo por los dos socios.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

A partir del momento en que los dos socios escinden sus actividades, se observa un brusco descenso de su facturación global (de 1.662.844,09 en 2005 pasa a 438.687,42 en 2006).

La presencia de URDANGARÍN era pues decisiva. El gancho ideal para obtener clientes y aumentar notoriamente los honorarios.

Así, durante los primeros años mantuvo actividad con terceros ajenos, tanto públicos como privados, pero muy principalmente sirvió para vaciar el **INSTITUTO NOOS** de los ingresos obtenidos de las entidades públicas y situarse en un nivel intermedio entre el **INSTITUTO NOOS** y las demás sociedades controladas por ambos.

En efecto, en 2004 facturó 714.000,00 € a **INSTITUTO NOOS**. A su vez, **AIZOON** le factura a ella 151.000 €, **VIRTUAL** 121.002,44 y **Club de Vela Boréas** 30.000 € (con lo que el total para las entidades de **DIEGO TORRES** fue de 151.002,44 €). En 2005 ingresa 1.050.000,00 € del **INSTITUTO NOOS**. En cambio, en 2006 su facturación contra el **INSTITUTO NOOS** cae hasta 80.000,00 €. Mientras, **INTUIT**, en ese mismo ejercicio pasó a facturar al Instituto 316.800,00 €.

La razón de este cambio es que **INTUIT** adquirió en julio de 2005 junto con **DIEGO TORRES** y **ANA MARÍA TEJEIRO** la que pasó a ser vivienda habitual del matrimonio. **NOOS CONSULTORIA SL** recuperaría en 2007 en parte el nivel de facturación hasta alcanzar los 565.000,00 € de ingresos procedentes del **INSTITUTO NOOS**, cuando ese año **INTUIT** le factura en cambio sólo 85.707,50 €. Y en 2008 vuelve a descender, esta vez a mínimos, con 16.002,00 € facturados al **INSTITUTO NOOS**, mientras que ese mismo año, **INTUIT** facturaba 120.000,00 €.

NOOS CONSULTORÍA SL adquirió en 2003, por 577.000,00 €, tres apartamentos en un mismo edificio de Palma de Mallorca, que ficticiamente arrendó a **AIZOON SL** (dos de ellos) a **VIRTUAL** (el tercero) como despachos, y éstas, a su vez, los alquilan a particulares como viviendas. El préstamo hipotecario que financió la adquisición fue amortizado anticipadamente y cancelado registralmente el 19 de marzo de 2008 (materialmente, en 2007 con aplicación de los fondos que previamente había retirado de **INSTITUTO NOOS** en el año 2007 que sumaron 565.000,00 €)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Se han utilizado por **NOOS CONSULTORIA SL** trabajadores ficticios y los empleados verdaderos han sido asignados a conveniencia.

A mayor abundamiento, en el año 2007 **NOOS CONSULTORIA SL** registra contablemente unas pérdidas de inmovilizado por importe de 122.316,21 €. Se trata de la baja de todo el inmovilizado material que lucía en su activo, excepto los pisos y un ordenador Mac, de modo que queda sin elementos patrimoniales que permitan llevar a cabo la pretendida actividad. Lo mismo acontece con el **INSTITUTO NOOS**, las pérdidas en este caso ascienden a 81.073,14 €. Queda pues desprovisto de cualquier bien relacionado con el desarrollo de cualquier actividad.

En conclusión, las entidades **NOOS** han transferido sus beneficios a las personas que las manejan, que son quienes las han dirigido de forma personal y exclusiva, es decir a los únicos responsables generadores del beneficio económico, merced a su capacidad de relación al más alto nivel.

Estas dos personas han dirigido personalísimamente las entidades utilizadas.

DIEGO TORRES ejercía un absoluto control sobre todos los ámbitos de la actividad de las sociedades, siendo significativo el hecho de que solicitara explicaciones por el menor apunte contable, por insignificante que fuera su cuantía.

La estructura urdida responde escrupulosamente, en fin, a una unidad de intereses, abusando de las ventajas que la personificación jurídica ofrece a los individuos. Las sociedades utilizadas carecen de vida propia, no constituyen organizaciones empresariales diferenciadas o autónomas, no tienen una actividad que pueda tildarse de continua o estable, y menos todavía puede sostenerse que gocen de independencia de patrimonios o de responsabilidad.

Por todo ello debe eliminarse la aparente separación entre las sociedades y los socios.

Levantado el velo, esto es, eliminadas las entidades instrumentales, los rendimientos obtenidos por el conglomerado NOOS deben imputarse a los ideadores, ejecutores y beneficiarios de esta estructura artificial, D. DIEGO TORRES y D. IÑAKI URDANGARÍN, como personas físicas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

H.- DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA RESPECTO DE D. IÑAKI URDANGARÍN POR EL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008. AIZOON SL COMO SOCIEDAD PANTALLA.

I.- AIZOON SL. CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL.

Como antes se ha puesto de manifiesto la entidad mercantil **AIZOON SL** fue constituida en fecha 11 de febrero de 2003 por **D. IÑAKI URDANGARIN** y su cónyuge, con un capital social de 3.006 €, aportado al 50% por los dos socios constituyentes. Su objeto social es el servicio de consultoría y asesoramiento en gestión de empresas, centrado en la realización de planes estratégicos, planes comerciales y dirección de proyectos y la compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles. El administrador único de dicha mercantil era **D. IÑAKI URDANGARÍN**.

La presencia de **DOÑA CRISTINA DE BORBON** como socia de la mercantil no es casual. Es fruto de la petición expresa en dicho sentido de su cónyuge, **IÑAKI URDANGARÍN**, previamente asesorado en tal sentido por **D. MIGUEL TEJEIRO**, como cobertura de bloqueo ante cualquier incidencia futura.

En su momento, **D. CARLOS MASIA**, Notario que tramitó la escritura pública de constitución de **AIZOON SL**, recomendó a **D. MIGUEL TEJEIRO** que en ella no participase **DOÑA CRISTINA DE BORBÓN** dada su posición institucional, evitando así riesgos futuros derivados de las previsibles oscilaciones societarias. Les propuso que **DOÑA CRISTINA DE BORBÓN** y **D. IÑAKI URDANGARÍN** efectuasen capitulaciones matrimoniales adoptando el régimen de gananciales, con lo que se conseguía el mismo objetivo sin el lastre de ser accionista.

D. IÑAKI URDANGARÍN, asesorado por **D. MIGUEL TEJEIRO**, hizo caso omiso de la recomendación, convencido de que la presencia de **DOÑA CRISTINA DE BORBÓN** en la compañía serviría de impunidad operativa ante cualquier eventual incidencia ilícita que realizase bajo la cobertura de la mercantil.

DOÑA CRISTINA DE BORBÓN, accedió a participar en la sociedad, dada la garantía y confianza que le ofrecían su cónyuge y el asesor fiscal, sin ser consciente del objetivo último de su presencia.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

II.- INGRESOS DE LA MERCANTIL AIZOON SL.

D. IGNACIO URDANGARÍN, en los ejercicios 2007 y 2008, percibió retribuciones procedentes de entidades privadas **en su condición de consejero/asesor** que, sin embargo, eran facturadas a través de **AIZOON SL**, sociedad pantalla que utilizaba para ocultar al verdadero perceptor de las retribuciones (la persona física) y disminuir su tributación en el **IRPF**, deduciéndose gastos no relacionados con la actividad (por ejemplo, los de su servicio doméstico y los del servicio doméstico de su asistente personal), aplicándose un tipo impositivo inferior (el que se aplica a las sociedades).

La mercantil **AIZOON SL** recibió los siguientes ingresos procedentes de entidades privadas en **2007 y 2008**:

ENTIDAD	2007	2008
MOTORPRESS IBERICA, SA	209.148,00 €	243.600,01 €
ACEROS BERGARA, SA	33.677,12 €	35.444,96 €
MIXTA AFRICA, SA	257.520,00 €	83.520,00 €
PERNOD RICARD(FRANCIA)	46.388,28 €	81.591,25 €
HAVAS SPORTS FRANCE(FRANCIA)	50.000,00 €	50.000,00 €
SEELIGER Y CONDE	48.720,00 €	
TOTAL	645.453,40 €	494.156,22 €

Estas retribuciones deben de imputarse a la persona física y no a la persona jurídica.

Efectivamente, los ingresos derivan de un servicio personal realizado por **D. IÑAKI URDANGARÍN**, en base a los siguientes datos y consideraciones:

1ª.- La plantilla de “supuestos empleados” de AIZOON no era idónea para los servicios que supuestamente prestaba.

La teórica plantilla de la sociedad estaba integrada por cuatro empleados del hogar, una estudiante, una encuestadora que dice trabajar para otra persona, un asesor, dos personas que nunca nadie ha visto trabajar para la sociedad, un “chico de los recados”, una analista del estilo de vida de los deportistas (sin regularidad en el trabajo) y una persona con estudios de enfermería haciendo "corta y pega" de artículos de Internet.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

De acuerdo con esa composición, **esa plantilla no podía prestar los servicios de asesoría** a las entidades a las que facturaba y de las que **D. IÑAKI URDANGARÍN** era consejero/asesor.

Posteriormente se detallarán los componentes de dicha plantilla y la concreta función desarrollada por cada uno de los mismos.

La única actividad que realizaba la sociedad era la de alquiler de inmuebles y por un importe anual (30.576,12 euros en 2007 y de 27.329,56 euros en 2008) muy inferior a los importes facturados por la supuesta actividad de asesoría (645.453,40 euros en 2007 y 494.156,22 euros en 2008).

2ª.-El análisis de los gastos de AIZOON SL no se compadece con las actividades que decía realizar.

Los gastos de **AIZOON SL** en esos ejercicios consistieron básicamente en pagos al matrimonio **TORRES-TEJEIRO** por ayudar **D. IÑAKI URDANGARÍN** en sus labores de consejero, gastos de personal (por la plantilla antes citada) y en gastos de alquiler y teléfono del despacho de **D. IÑAKI URDANGARÍN**, así como en el renting de la furgoneta familiar, entre otros.

Es decir, los gastos deducidos por **AIZOON SL** en su Impuesto sobre Sociedades no estaban relacionados con los contratos de los que derivaban los ingresos por prestaciones de servicios o, dicho de otro modo, no aparecen gastos relacionados con el normal desempeño de la actividad de asesoría que tendría cualquier sociedad que realmente se dedicara a esa actividad.

Además, el administrador (**Sr. URDANGARÍN**) no percibió remuneración alguna de la sociedad **AIZOON SL** por el desempeño de funciones laborales, de administración o directivas de forma periódica y tampoco consta cobro alguno por los socios en concepto de dividendos.

3ª.- No existen contratos entre las sociedades asesoradas y la entidad AIZOON SL, salvo en algún caso esporádico.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

O bien no han existido contratos escritos o cuando han existido ha sido para destacar que los servicios a prestar habían de serlo por el **Sr. URDANGARÍN** con carácter personalísimo.

Lo anterior pone claramente de manifiesto que esas retribuciones deben imputarse a la persona física **IGNACIO URDANGARÍN LIEBAERT** y no a la entidad **AIZOON SL** cuya existencia sólo se justifica como pantalla de la que se servía el **Sr. URDANGARÍN** para ocultar esas retribuciones personales derivadas de su propia actividad personal, deducirse gastos no relacionados con la actividad y sujetarlas a una tributación inferior, como ya ha quedado dicho.

Posteriormente se analizará la vinculación de **D. IÑAKI URDANGARÍN** con cada una de las sociedades asesoradas.

III.- SIMULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PERSONAL DE LA SOCIEDAD AIZOON SL.

Como antes se ha puesto de manifiesto, se simuló por parte de **D. IÑAKI URDANGARÍN** la existencia de una plantilla de empleados de la mercantil **AIZOON SL**, con una doble finalidad.

Por una parte, a efectos de aparentar que la sociedad contaba con infraestructura personal, simulando que era la mercantil la que prestaba los servicios a las distintas compañías privadas.

Por otra, aumentar los gastos deducibles y la correlativa disminución de la base imponible y cuota del Impuesto de Sociedades.

Así, esta operativa concedía a la mercantil **AIZOON SL** la posibilidad de aplicar el beneficio de la libertad de amortización de elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias que se encuentra regulado en el artículo 109 TRLIS.

Como se verá, entre los años 2004 y 2009, ni uno solo de los “supuestos empleados” de **AIZOON SL** es real, puesto que:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- O bien son totalmente simulados en el sentido de que se limitan a darles de alta en la seguridad social como trabajadores por cuenta ajena, sin que realicen servicio alguno y por tanto sin recibir salario o nómina.
- O bien se trata de personas que prestan servicios para el **INSTITUTO NOOS** o **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** y que, en muchos casos, ni siquiera conocen la existencia de **AIZOON SL**.
- O bien se trata de personas que desarrollan servicios domésticos para **D. IÑAKI URDANGARÍN** y su cónyuge.

Seguidamente se relacionarán los componentes de la “supuesta plantilla” de la mercantil **AIZOON SL** y las concretas funciones desarrolladas por cada uno de los presuntos empleados desde el año 2004 hasta el año 2010.

Año 2004

- **IVAN CARBALLIDO EZQUERRA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a coordinar la línea de publicaciones del **INSTITUTO NOOS** y a realizar diversas tareas de soporte en los Congresos organizados por dicho **INSTITUTO**.
- **ISRAEL GARCÍA RODRÍGUEZ:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, consistiendo el único servicio que prestó en grabar un video de la copa SEAT León en el circuito de Montmeló para la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.
- **GEMMA MARTÍN GÓMEZ:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, siendo sus funciones la de diseño gráfico de la imagen corporativa de la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.
- **VANESA OLEART CASTELLANO:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, siendo su concreta función la de Jefa de Prensa del equipo ciclista Illes Balears-Banesto a través de una oficina del equipo que gestionaba la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **ROGER OLIVARES CHECHA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, desarrollando labores de consultor en proyectos desarrollados por el **INSTITUTO NOOS** y la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** para compañías privadas.

- **CARLOS PADILLA BARRACHINA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, consistiendo el único servicio que prestó en grabar un video de la copa SEAT León en el circuito de Montmeló para la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.

- **ELSA MARÍA SÁNCHEZ CUNALATA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, siendo la encargada de la limpieza en el domicilio de **D. IÑAKI URDANGARIN** en el Avenida Pedralbes de Barcelona.

- **MARÍA TERESA SICART XIBERTA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, consistiendo sus funciones en realizar encuestas telefónicas sobre patrocinio de eventos deportivos, marcas y productos para los proyectos desarrollados por la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA**.

Año 2005

- **TAMARA FENJAN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, ocupándose de labores de contacto y coordinación con invitados y ponentes de los congresos organizados por el **INSTITUTO NOOS**.

- **FERRAN LLAURADO BEGINES:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, se ocupaba de actualizar los contenidos de las páginas Web del **INSTITUTO NOOS** relativas al **IB FORUM** y al **VALENCIA SUMMIT**, así como de colaborar para dicho **INSTITUTO** en la realización de un estudio sobre ciudades que organizaban acontecimientos deportivos.

- **CARLOS MEDINA MORALES:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **VANESA OLEART CASTELLANO:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.
- **ELSA MARÍA SÁNCHEZ CUNALATA:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.

- **MARÍA TERESA SICART XIBERTA:** se reproduce lo señalado anteriormente.

- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, era el encargado de la contabilidad del **INSTITUTO NOOS** y de la totalidad de empresas vinculadas al mismo, incluida la mercantil **AIZOON SL**.

- **CRISTINA VALENCIA DELGADO:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.

Año 2006

- **TAMARA FENJAN:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.

- **INGRID FERNÁNDEZ PONS:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, era auxiliar administrativo de la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.

- **LUCIA GUI URDANGARÍN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.

- **FERRAN LLAURADO BEGINES:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.

- **CARLOS MEDINA MORALES:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **ELSA MARÍA SÁNCHEZ CUNALATA:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.
- **MARÍA TERESA SICART XIBERTA:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.
- **ANTONIA SIERRA DELGADO:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.
- **CRISTINA VALENCIA DELGADO:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.
- **PEDRO ALFONSO PARADA VALDERRAMA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, ni siquiera sabía que existía, consistiendo sus funciones en servicios de consultoría para proyectos desarrollados por el **INSTITUTO NOOS** y de la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.

Año 2007

- **JAN GUI URDANGARÍN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LUCAS GUI URDANGARÍN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LUCIA GUI URDANGARÍN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **CARLOS MEDINA MORALES:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **COVADONGA MUSTIENES SALVAT:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LUCIAN CATALIN NONOSEL:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, formando parte del servicio doméstico del domicilio de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **MARÍA MONALISA NONOSEL:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, formando parte del servicio doméstico del domicilio de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **MARTA PÉREZ PEÑA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **ELSA MARÍA SÁNCHEZ CUNALATA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, formando parte del servicio doméstico del domicilio de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **MARÍA TERESA SICART XIBERTA:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.
- **ANTONIA SIERRA DELGADO:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **CRISTINA VALENCIA DELGADO:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Año 2008.

- **JAN GUI URDANGARÍN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LUCAS GUI URDANGARÍN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LUCIA GUI URDANGARÍN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **COVADONGA MUSTIENES SALVAT:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LUCIAN CATALIN NONOSEL:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, formando parte del servicio doméstico del domicilio de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **MARÍA MONALISA NONOSEL:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, formando parte del servicio doméstico del domicilio de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **MARTA PÉREZ PEÑA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **ANTONIA SIERRA DELGADO:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **CRISTINA VALENCIA DELGADO:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **MARÍA TERESA SICART XIBERTA:** se reproduce lo señalado anteriormente respecto a dicha empleada.
- **JOSEFA GARRIDO DIAZ:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, ya que era la encargada del servicio de limpieza del domicilio de **Doña JULITA CUQUERELLA** en Barcelona.

Año 2009

- **JAN GUI URDANGARÍN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LUCAS GUI URDANGARÍN:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **COVADONGA MUSTIENES SALVAT:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LUCIAN CATALIN NONOSEL:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, formando parte del servicio doméstico del domicilio de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **MARÍA MONALISA NONOSEL:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, formando parte del servicio doméstico del domicilio de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **MARTA PÉREZ PEÑA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **JOSEFA GARRIDO DIAZ:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, ya que era la encargada del servicio de limpieza del domicilio de **Doña JULITA CUQUERELLA** en Barcelona.
- **OLGA CUQUERELLA GAMBOA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LENIS MERCEDES MATOS:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, ya que realizaba servicios de cuidado de los hijos de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **SUSANA YESTE LÓPEZ:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **YOLANDA YESTE LÓPEZ:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, ya que era la encargada del servicio de limpieza del domicilio de **Doña JULITA CUQUERELLA** en Barcelona.

Año 2010

- **SUSANA YESTE LÓPEZ:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **YOLANDA YESTE LÓPEZ:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, ya que era la encargada del servicio de limpieza del domicilio de **Doña JULITA CUQUERELLA** en Barcelona.
- **JOSEFA GARRIDO DIAZ:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, ya que era la encargada del servicio de limpieza del domicilio de **Doña JULITA CUQUERELLA** en Barcelona.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **OLGA CUQUERELLA GAMBOA:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **MONICA GUZMAN DIAZ**, no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **LENIS MERCEDES MATOS**, no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, ya que realizaba servicios de cuidado de los hijos de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **COVADONGA MUSTIENES SALVAT:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, limitándose a estar de alta en la seguridad social sin recibir salario o nómina.
- **MARÍA MONALISA NONOSEL:** no obstante figurar como empleado de **AIZOON SL**, no desarrolló labor alguna para dicha entidad, formando parte del servicio doméstico del domicilio de **D. IÑAKI URDANGARÍN**.
- **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA:** desarrollaba labores para **AIZOON SL**, concretamente servicios de consultoría y gestión ordinaria de la empresa.
- **MARIO SORRIBAS FIERRO:** desarrollaba labores para **AIZOON SL**, concretamente servicios de consultoría y gestión ordinaria de la empresa.

IV.- LOS INGRESOS DE AIZOON DERIVAN DE SERVICIOS PERSONALÍSIMOS EFECTUADOS POR D. IÑAKI URDANGARÍN.

Todos los ingresos de **AIZOON SL** durante los ejercicios 2007 y 2008 proceden de compañías mercantiles privadas donde **D. IÑAKI URDANGARÍN** ejerce de asesor o miembro del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: "*Las retribuciones como miembro de Consejos de*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

administración, de las juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos", se imputan como rendimientos del trabajo personal.

Las compañías mercantiles que a continuación se relacionan contrataron a **D. IÑAKI URDANGARÍN** como persona física, en atención a su posición social e institucional.

Los servicios realizados por **D. IÑAKI URDANGARÍN** son de carácter personal.

Las compañías mercantiles que, en concepto de miembro del consejo asesor o consejo de administración, contrataron a **D. IÑAKI URDANGARÍN** durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008 son las siguientes:

MOTOR PRESS IBERICA SA.

Cuyo objeto social es la edición de revistas sobre el mundo del deporte.

El Director General y Consejero Delegado de la entidad, **D. JOSE LUIS SAMARANCH**, acordó verbalmente con **D. IÑAKI URDANGARÍN**, la integración de este último en el Consejo de Administración de **MOTOR PRESS**, en atención a su posición social y al hecho haber sido deportista olímpico, a cambio de una retribución.

No obstante, **D. IÑAKI URDANGARÍN** facturó su asistencia a los Consejos de Administración a través de la mercantil **AIZOON SL**. Todas las facturas emitidas por esta última sociedad contra la mercantil **MOTOR PRESS IBERICA SA** lo son en concepto de "*servicios profesionales de asesoramiento*".

Durante los ejercicios 2007 y 2008 se celebraron dos consejos de administración al año, asistiendo **D. IÑAKI URDANGARÍN** regularmente a los mismos.

La memoria de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 refleja que **D. IÑAKI URDANGARÍN** forma parte, como consejero, del consejo de administración de **MOTOR PRESS IBERICA SA**.

Además, en cada ejercicio, se indica el total de retribuciones percibidas por el conjunto del consejo en concepto de dietas, remuneraciones o sueldos, indicándose, en 2008 la existencia de una retribución extraordinaria en función del cumplimiento de objetivos.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Es decir, la propia entidad pagadora considera las cantidades abonadas a **D. IÑAKI URDANGARÍN** como retribuciones por su condición de consejero de la sociedad.

D. IÑAKI URDANGARIN no declaró retribución alguna en su IRPF de los ejercicios 2007 y 2008 procedentes de **MOTOR PRESS IBERICA SA**.

ACEROS BERGARA SA

El Consejero Delegado del Grupo, **Don JOAQUÍN BOIXAREU**, acordó verbalmente con **D. IÑAKI URDANGARÍN**, la colaboración de este último como asesor de la mercantil **ACEROS BERGARA SA.**, en atención a su posición social e institucional.

No obstante, **D. IÑAKI URDANGARÍN** facturó su colaboración como asesor de **ACEROS BERGARA SA** a través de la mercantil **AIZOON SL**. Todas las facturas emitidas por esta última sociedad contra la mercantil **ACEROS BERGARA SA** lo son en concepto de "*servicios profesionales de asesoramiento al consejo de administración*".

D. IÑAKI URDANGARÍN, si bien no formaba formalmente parte del consejo de administración, intervenía regularmente en la celebración de dichos consejos y ocasionalmente también cuando se le requería. El importe percibido por su colaboración es similar al recibido por los miembros del consejo de administración.

PERNOD RICARD FRANCIA.

Consta en la causa un contrato de fecha 11 de junio de 2007, sin firmar, suscrito entre **D. BRUNO RAIN**, como Director General Adjunto de **PERNOD RICARD SA** y **D. IÑAKI URDANGARIN**, como representante de **AIZOON SL**, que refleja el carácter personalísimo de la prestación a desarrollar por **D. IÑAKI URDANGARÍN**.

Se estipulan, entre otras, las siguientes condiciones:

*“Que, el **GRUPO PERNOD RICARD** tiene como actividad la producción, comercialización y distribución de bebidas espirituosas y vinos, a nivel mundial.*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Que el **GRUPO PERNOD RICARD**, para el desarrollo de actividades comerciales en el mercado mundial, donde predomina el idioma castellano y el inglés, necesita la experiencia de una persona conocedora del mercado internacional y relacionada en dicho ámbito con capacidad de realizar tanto relaciones públicas como comerciales.

Que la mercantil **AIZÓON SL** tiene por objeto social el desarrollo de aquellas actividades profesionales destinadas a los servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de empresas centrados en la realización de planes estratégicos, comerciales y dirección de proyectos, entre otros, por lo que está en condiciones de prestarle los servicios arriba precisados.

Que el señor **URDANGARIN**, tanto personalmente como en la representación que ostenta, **se compromete y acepta la prestación de dichos servicios con carácter personalísimo**, los cuales serán prestado por el señor **URDANGARIN**, quien afirma que reúne dichas condiciones y que desarrolla actividades similares para otras empresas en varios países”.

En la cláusula primera de dicho contrato se incide de nuevo en el carácter personalísimo de la prestación, calificando a **D. IÑAKI URDANGARÍN** como Consejero de la Presidencia del **GRUPO PERNOD RICARD**.

“PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales de asesoramiento de las actuaciones del **GRUPO PERNOD RICARD** y de relaciones públicas y comerciales. **Estos servicios serán prestados, con carácter personalísimo por D. IÑAKI URDANGARÍN** ejerciendo su función como **CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DEL GRUPO PERNOD RICARD**. Entre las funciones propias de su, cargo se encuentran, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

a) El asesoramiento a la Presidencia del **GRUPO PERNOD RICARD** o cuando así sea requerido para ello, a cualquier otro Órgano del Grupo, en cuantos asuntos sean relevantes para la Compañía.

b) La asistencia en todos aquellos actos que expresamente se le indiquen por la Presidencia del Grupo”.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

No obstante el carácter personal de la prestación, **D. IÑAKI URDANGARÍN** facturó sus teóricos servicios de asesoramiento a través de la mercantil **AIZOON SL**. Todas las facturas emitidas por esta última sociedad contra la mercantil **PERNOD RICARD** lo son en concepto de *“Asesoramiento de las actuaciones del **GRUPO PERNOD RICARD** en los asuntos referidos en la Cláusula Primera del contrato firmado con dicho Grupo el once de junio de 2007”*.

Realmente, **D. IÑAKI URDANGARÍN** no desarrolló servicio alguno para el **GRUPO PERNOD RICARD**, limitándose a percibir una remuneración por su simulada integración en la Compañía como asesor en atención a su posición social e institucional.

HAVAS SPORT FRANCE

D. IÑAKI URDANGARIN, en representación de la mercantil **AIZOON SL** suscribe un contrato con **HAVAS SPORT FRANCE** en el que se refleja que la prestación a desarrollar es de carácter personalísimo, dado que lo que realmente se contrata es su imagen.

MIXTA AFRICA SA.

D. LUIS HERNANDEZ DE CABANYES, Presidente de la mercantil **MIXTA AFRICA SA**, en fecha no determinada de mediados del año 2006, acordó verbalmente con **D. IÑAKI URDANGARÍN** que este se integrase en la compañía en calidad de asesor, pactándose unos honorarios de 6.000 euros mensuales.

La compañía, que había iniciado proyectos para viviendas económicas en una serie de países del norte de África como Marruecos, Egipto, Senegal, Mauritania y Argelia, decidió contratar a **D. IÑAKI URDANGARÍN** para, dada su posición social e institucional, potenciar la imagen del proyecto.

Posteriormente, el 23 de noviembre de 2007 se formaliza un contrato entre **AIZOON SL** y **MIXTA AFRICA SA**, donde se señala:

“El Prestatario viene prestando servicios de consultoría a la Sociedad desde el pasado 1 de agosto de 2006. Como consecuencia de la entrada de nuevos accionistas en la Sociedad, las partes han acordado formalizar por escrito su relación contractual de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

prestación de servicios en aras a clarificar el contenido de las prestaciones, así como el objeto y la duración de las mismas.

Y, a tal efecto,

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente acuerdo, el Prestatario prestará servicios de consultoría al equipo directivo y al Consejo de Administración de la Sociedad con el objetivo de fijar las líneas estratégicas en la gestión, operación, consolidación y expansión de la Sociedad y sus filiales”.

Independientemente de los honorarios mensuales pactados, en diciembre de 2006 **MIXTA AFRICA SA** decide otorgar una retribución complementaria a **D. IÑAKI URDANGARÍN** mediante acciones de la propia compañía por un importe de 150.000 euros.

A dichos efectos, **MIXTA AFRICA SA** transfiere a la cuenta de **AIZOON SL** en diciembre de 2006 la cantidad de 174.000 euros. Dicha operación se instrumentaliza posteriormente a través de una factura de fecha 8 de enero de 2007 emitida por **AIZOON SL** contra **MIXTA AFRICA SA**.

Dicha cantidad, a pesar de haber sido cobrada por **AIZOON SL**, fue utilizada por **D. IÑAKI URDANGARÍN** para adquirir como persona física un total de 2052 acciones de **MIXTA AFRICA SA** por importe de 160.000 euros mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2006.

Posteriormente, mediante escritura pública de fecha 29 de junio de 2007, **D. IÑAKI URDANGARIN** transmitió dichas acciones a **AIZOON SL** por un importe de **150.001,20 euros**. Dicho importe, según escritura, se satisfizo mediante un cheque emitido por **AIZOON SL** que, sin embargo, no fue cobrado.

El **SR. URDANGARIN** declaró en el IRPF del ejercicio 2007 una ganancia patrimonial relativa a dicha operación de 1,20 €. Operación de compra-venta que no fue contabilizada por **AIZOON SL**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

En consecuencia la operación de compra-venta de acciones de **D. IÑAKI URDANGARÍN** a **AIZOON SL** es ficticia y su única finalidad es regularizar los saldos y titularidades correspondientes a las operaciones realizadas.

SEELIGER Y CONDE SA.

D. JOSE LUIS MARCO CASTELL NOU, apoderado de la compañía **SEELIGER Y CONDE SA**, cuya especialidad es la de “cazatalentos”, acordó verbalmente con **D. IÑAKI URDANGARÍN**, que éste pasara a formar parte del consejo asesor de la entidad para, en atención a su posición social e institucional, potenciar la imagen de la mercantil y obtener contactos a alto nivel.

La labor a desarrollar por **D. IÑAKI URDANGARÍN** era de carácter personal, no obstante derivó la retribución hacia la sociedad **AIZOON SL** por estrictos motivos tributarios y la interpuso como pantalla.

V.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS DECLARADOS POR LA MERCANTIL AIZOON SL. FALTA DE RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS Y LA TEÓRICA ACTIVIDAD DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO DESARROLLADA POR DICHA ENTIDAD.

Tras el análisis de los gastos declarados por la sociedad es evidente que los mismos no están relacionados con contratos como los mencionados en el apartado anterior.

AIZOON SL declara en los ejercicios 2007 y 2008 un volumen de gastos en el Impuesto sobre Sociedades de 376.884,12 € y 462.971,94 €, respectivamente.

El desglose de los mismos es el siguiente:

AÑO 2007: 376.884,12 €

a.- Gastos por Consumos: 78.703,79 euros.

Incluye las facturas emitidas por **TORRES TEJEIRO CONSULTORES SL** (en la actualidad se denomina **INTUIT STRATEGY INNOVATLON LAB SL**) contra **AIZOON**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

SL durante el año 2007 por un importe global de 69.990 euros, es decir un 89% de todos los gastos por consumos.

Se trata de las siguientes tres facturas:

- factura de fecha 5 de enero de 2007 en concepto de *“honorarios profesionales por asesoramiento para la preparación de los Consejos de Administración de **MIXTA AFRICA, MOTORPRESS** y **ACEROS BERGARA**”*, por importe de 17.000 euros (IVA incluido).
- factura de fecha 8 de mayo de 2007 en concepto de *“honorarios profesionales por servicios de consultoría”*, por importe de 5.778,40 euros (IVA incluido).
- factura de fecha 28 de mayo de 2007 en concepto de *“honorarios profesionales por servicios de consultoría”*, por importe de 58.000 euros (IVA incluido)

b.- Gastos de personal: 83.455,49 euros.

Como se ha expuesto anteriormente al analizar la composición de la plantilla de personal de **AIZOON SL** la misma es ficticia, y sin vinculación alguna con la presunta actividad desarrollada por la compañía.

c.- Gastos por cargas sociales del personal: 28.528,36 euros.

Como se ha expuesto anteriormente al analizar la composición de la plantilla de personal de **AIZOON SL** la misma es ficticia, y sin vinculación alguna con la presunta actividad desarrollada por la compañía.

d.- Gastos por amortizaciones: 80.838,39 euros.

e.- Gastos por provisión: 4.000 euros.

f.- Otros gastos de explotación: 83.736,30 euros

Entre los gastos de explotación se incluyen:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- El alquiler de las oficinas de **AIZOON SL** sitas en el domicilio particular de **D. IÑAKI URDANGARÍN** de la C/ Elisenda Pinos de Barcelona, cuando realmente era un simple despacho particular donde la mercantil no desarrollaba actividad alguna.
- El renting de dos vehículos, uno utilizado por **D. MARCEL PLANELLAS** y que corresponde a parte de la retribución que habían pactado **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN** con aquel por los servicios de consultoría que desarrollaba para el **INSTITUTO NOOS** y otro vehículo utilizado de forma personal por **D. IÑAKI URDANGARÍN** y su familia.
- Gastos telefónicos particulares del domicilio familiar.
- Gastos personales sin vinculación con la actividad de **AIZOON SL**.

g.- Gastos financieros: 17.621,79 euros.

Se corresponde a intereses de un préstamo hipotecario.

AÑO 2008: 462.971,94 €

a.- Gastos de personal: 108.780,18 euros.

Como se ha expuesto anteriormente al analizar la composición de la plantilla de personal de **AIZOON SL**, la misma es ficticia y sin vinculación alguna con la presunta actividad desarrollada por la compañía.

b.- Gastos por cargas sociales del personal: 36.137,74 euros.

Como se ha expuesto anteriormente al analizar la composición de la plantilla de personal de **AIZOON SL** la misma es ficticia y sin vinculación alguna con la presunta actividad desarrollada por la compañía.

c.- Gastos por indemnizaciones de personal: 8.362,05 €



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Como se ha expuesto anteriormente al analizar la composición de la plantilla de personal de **AIZOON SL** la misma es ficticia y sin vinculación alguna con la presunta actividad desarrollada por la compañía.

d.- Gastos por amortizaciones: 87.549,35 euros.

e.- Gastos por provisión: 634,76 euros.

f.- Otros gastos de explotación: 83.736,30 euros

Entre los gastos de explotación se incluyen:

- El alquiler de las oficinas de **AIZOON SL** sitas en el domicilio particular de **D. IÑAKI URDANGARÍN** de la C/ Elisenda Pinos de Barcelona, cuando realmente era un simple despacho particular, donde la mercantil no desarrollaba actividad alguna.
- El renting de dos vehículos, uno utilizado por **D. MARCEL PLANELLAS** y que corresponde a parte de la retribución que habían pactado **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN** con aquel por los servicios de consultoría que desarrollaba para el **INSTITUTO NOOS**, y el otro vehículo utilizado de forma personal por **D. IÑAKI URDANGARÍN** y su familia.
- Gastos telefónicos particulares del domicilio familiar.
- Gastos personales sin vinculación con la actividad de **AIZOON SL**.
- Una provisión de 72.000 euros por el no cobro de una factura emitida contra el **INSTITUTO NOOS**.

g.- Gastos financieros: 27.590,79 euros.

Se corresponde a intereses de un préstamo hipotecario.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

VI. DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES PRESENTADAS POR AIZOON SL EN LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008.

AIZOON SL presentó declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008 en las que declaró los siguientes resultados contables:

Año 2007:

Resultado contable: 282.292,18 euros.

Ingresos por prestación de servicios: 699.720,28 euros.

Ingresos por arrendamientos: 30.576,12 euros

Año 2008.

Resultado contable: - 4.027,70 euros.

Ingresos por prestación de servicios: 451.888,58 euros.

Ingresos por arrendamientos: 27.329,56 euros

No obstante, la entidad practicó, entre otras, correcciones fiscales al resultado contable por aplicación de la libertad de amortización. Concretamente declaró en el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios comprendidos entre el 2004 y el 2009, las siguientes correcciones al resultado contable derivadas del citado concepto de amortización libre y acelerada:

EJERCICIO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
2004	2.42957	263.21957
2005	15.906,00	173.542,50
2006		
2007	80.838,39	389.539,60
2008	87.549,35	
2009	43.754 72	



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

De acuerdo con lo anterior, la tributación efectiva de **AIZOON SL** en los ejercicios 2007 Y 2008 fue la siguiente:

Año 2007

Base imponible: 263.693,60 euros

Cuota líquida: 73.097,96 euros.

Año 2008

Base imponible: 111.362,20 euros.

Cuota líquida: 27.840,55 euros

Todo ello implica un uso indebido del beneficio fiscal (libertad de amortización) asociado a los incrementos de una plantilla que se ha evidenciado huérfana de relación con actividad económica alguna.

VII.- DECLARACIONES DEL IRPF DE D. IÑAKI URDANGARÍN EN LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008.

D. IÑAKI URDANGARÍN declaró las siguientes cantidades por el IRPF de los ejercicios 2007 y 2008:

CONCEPTO	2007	2008
BASE LIQUIDABLE GENERAL	267.575,91	352.674,78
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	389.026,63	7.403,30
TIPO MEDIO GRAVAMEN	39,40%	40,29%
CUOTA DIFERENCIAL	14.336,53	27.353,90

De acuerdo con lo analizado y expuesto anteriormente, a **D. IÑAKI URDANGARÍN** deben imputársele como rendimientos del trabajo personal las cantidades procedentes de las compañías privadas antes relacionadas, ya que no figuran dichos rendimientos en



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

el IRPF de los ejercicios 2007 y 2008(fueron incluidos en la declaración del Impuesto de Sociedades de **AIZOON SL**).

VIII.- CONCLUSIÓN.

Al margen de la actividad de arrendamiento de inmuebles, **AIZOON SL** ha sido utilizada por **D. IÑAKI URDANGARÍN** como sociedad interpuesta para percibir las rentas derivadas de su propia actividad personal, aprovechando no sólo la diferencia entre los tipos impositivos del Impuesto de Sociedades y el marginal del IRPF, sino la posibilidad de deducir gastos personales y de aplicar una libertad de amortización en el Impuesto sobre Sociedades a la que **AIZOON SL** no tenía derecho alguno, habida cuenta de su comprobada inactividad.

Consecuencia inmediata de esta conclusión es que las rentas netas obtenidas por la prestación de servicios deben ser consideradas rentas del **SR. URDANGARÍN** e integrarse en el **IRPF de los ejercicios 2007 y 2008**.

Teniendo en cuenta la suma de todos esos importes no declarados en el IRPF de los ejercicios 2007 y 2008, **D. IÑAKI URDANGARÍN** dejó de pagar a la Hacienda Pública una cuota superior a los 120.000 euros en cada uno de ellos.

Concretamente:

- **182.005,27 €** en el ejercicio 2007.
- **155.138,48 €** en el ejercicio 2008.

La anterior afirmación sería cierta aún en el caso de que para el cálculo de la cuantía defraudada se tuviera en cuenta lo tributado por esas rentas a través de **AIZOON SL**, entre otras razones porque tampoco **AIZOON SL** tributaba correctamente ya que se valía de aplicar el beneficio fiscal de libertad de amortización justificándolo en los incrementos de plantilla.

Como ha quedado dicho más arriba, el obligado tributario eludió el pago de tributos en cuantía superiora los 120.000 euros anuales y lo hizo, además, mediando engaño al utilizar una sociedad *pantalla* que le servía para ocultar al verdadero perceptor de las



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

retribuciones (la persona física) y disminuir su tributación en el IRPF aplicándose un tipo impositivo inferior (el que se aplica a las sociedades) deduciéndose gastos no relacionados con la actividad (gastos de personal de su servicio doméstico y otros) y aplicando, ya en sede de la sociedad **AIZOON SL** una libertad de amortización en el impuesto de sociedades, por incrementos de plantilla, a la que **AIZOON SL** no tenía derecho alguno.

D. IÑAKI URDANGARÍN, interpuso a la sociedad **AIZOON SL** para facturar servicios de carácter personalísimo prestados directamente por el mismo como persona física durante los ejercicios 2007 y 2008.

Tales servicios son los facturados a **MOTORPRESS IBÉRICA SA, ACEROS BERGARA SA, MIXTA ÁFRICA SA, GRUPO PERNOD RICARD, HAVAS SPORTS FRANCE y SELINGER y CONDE**, siendo sus importes acumulados, ya netos de IVA, **569.720,28 € en 2007 y 444.147,25€ en 2008**.

Si bien tales ingresos fueron declarados por **AIZOON SL**, su tributación efectiva fue artificiosamente minorada al computar gastos que no tenían relación alguna con la actividad y mediante el uso indebido del beneficio fiscal (libertad de amortización) asociado a los incrementos de una plantilla que se ha evidenciado huérfana de relación con actividad económica ninguna.

I.- DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA RESPECTO DE D. DIEGO TORRES POR EL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2007.

I.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DE LA ACTIVIDAD.

Se procederá a continuación al análisis económico de la actividad desarrollada por **D. DIEGO TORRES y D. IÑAKI URDANGARÍN** durante los años 2004 a 2008, a efectos de exponer el resultado económico obtenido en los ejercicios correspondientes y seguidamente se analizará y determinará la liquidación correspondiente al ejercicio 2007, por ser la cuota defraudada en el IRPF por **D. DIEGO TORRES** en dicho ejercicio de una cuantía superior a 120.000 euros.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El beneficio de la actividad económica realizada por ambos socios se ha obtenido, para cada sociedad relacionada y en los distintos años, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- En los años 2004 a 2006 solamente se ha dispuesto de los Libros registros del IVA.

Ello ha implicado que los apuntes contenidos en el Libro de facturas recibidas se hayan considerado gastos, aun cuando en algún caso hubieran podido ser considerados como activos patrimoniales. La consecuencia para el resultado es que de esta forma el beneficio de la actividad es menor al que habría resultado de haberse podido discriminar los activos realmente adquiridos (pues no se considerarían gasto y no minorarían la cifra de ingresos).

2º.- En 2007 y 2008, al disponer de la contabilidad, el análisis ha sido más preciso.

3º.- Se han diferenciado los ingresos y gastos de terceros de los derivados de la facturación cruzada (ingresos y gastos recíprocos entre entidades del conglomerado).

4º.- Para determinar el beneficio sólo se han tenido en consideración los ingresos y gastos procedentes de terceros.

5º.- Se han considerado los gastos correspondientes al personal "no ficticio" por cada una de las sociedades.

6º.- La distribución de las cargas sociales, a falta de mayor información, se ha realizado en función del peso de los trabajadores reales respecto del total empleados nominales de cada entidad.

7º.- El análisis de los gastos ha permitido detectar la existencia de algunos gastos que no guardan relación con la actividad y que en su mayoría son de carácter estrictamente personal. No se han considerado este tipo de gastos como gastos de la actividad para el cálculo del beneficio.

8º.- Varias de las sociedades obtienen ingresos al margen de la actividad de consultoría, derivados del arrendamiento de fincas de su propiedad. En tales supuestos, dicho



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

rendimiento se mantiene en la sociedad, junto con los gastos necesarios para la obtención de dichos ingresos.

De esta forma, se ha obtenido el beneficio real derivado de la actividad de consultoría y de organización de eventos para cada uno de los ejercicios y se ha trasladado e imputado al socio correspondiente.

II. REPARTO DEL BENEFICIO

De acuerdo con lo que anteriormente se ha expuesto, el reparto del beneficio ha experimentado variaciones en función de los acontecimientos.

Así, en 2004 y 2005 se llevó a cabo mediante un esquema de facturación entre las sociedades de ambos socios, para cambiar en el año 2006 y siguientes por un sistema de reparto del beneficio obtenido.

En el ejercicio 2004 y 2005 el **Sr. TORRES** percibía ingresos a través de las entidades **VIRTUAL, SHIRIAIMASU, TORRES-TEJEIRO (INTUIT)** y **CLUB DE VELA BOREAS**; y el **Sr. URDANGARIN**, a través de **AIZOON SL**.

Para el cálculo de la facturación de dichas sociedades también se han tenido en cuenta (en este caso minorando) los pagos realizados por éstas a **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**.

Por último, se ha verificado que en **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** figura registrado un gasto correspondiente a las cuotas de renting de un vehículo de marca BMW (que posteriormente adquirirla **INTUIT**) y que es el vehículo que conduce el **Sr. TORRES**.

El resultado de dicho análisis se presenta a continuación:

1. Año 2004:

El beneficio obtenido en la realización de la actividad de consultoría y organización de eventos es de 1.030.488,57 €.



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

Dicho beneficio se ha repartido entre ambos socios de la forma que se refleja en la tabla siguiente:

CRUCES	IU	DT	DT	DT	DT	DT
	AIZOON	SHIRIAM.	VIRTUAL	TORRES-TEJERO	VELA BOREAS	NCE
IN	165.137,36	16.832,53	121.725,53	2.500		
NCE	151.000,00		121.002,44	8.500	30.000	
NCE	-7.200,00					
VIRTUAL						-53.600
SUELDO NCE	36.000,00					36.000

Las cifras negativas son las salidas, mediante facturación, de los excesos previamente facturados.

Durante el ejercicio 2004, el importe global de la facturación correspondiente a **D. DIEGO TORRES** más el importe del sueldo que percibe asciende a 300.975,32 euros, y respecto a **D. IÑAKI URDANGARÍN** el total a imputar correspondiente a facturación y sueldo asciende a 344.937,36 euros.

2. Año 2005

El beneficio obtenido en la actividad de consultoría y organización de eventos en este año es de 1. 774.471,18 €. Dicho beneficio se ha repartido entre ambos socios de acuerdo con lo siguiente:

CRUCES	IU	DT	DT	DT	DT	DT
	AIZOON	SHIRIAM	VIRTUAL	TORRES-TEJERO	VELA BOREAS	NCE
IN	479.595,00	30.000,00	57.000,00	332.926,47		
NCE	59.000,00		112.000,00	17.500,00	8.000,00	
NCE	-9.948,94					
VIRTUAL						- 4.924,00



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

SUELDO NCE	54.800,00					54.800,00
-------------------	-----------	--	--	--	--	-----------

Las cifras negativas son las salidas, mediante facturación, de los excesos previamente facturados.

Durante el ejercicio 2005, el importe global de la facturación correspondiente a **D. DIEGO TORRES** más el importe del sueldo que percibe asciende a 628.391,28 euros, y respecto a **D. IÑAKI URDANGARÍN** el total a imputar correspondiente a facturación y sueldo asciende a 583.546,06 euros.

Fácilmente puede observarse cómo la suma de retribuciones respectivas de 2004 y 2005 arrojan una cifra prácticamente idéntica.

Tal como se ha adelantado, en los ejercicios 2006, 2007 y 2008 el reparto del beneficio se individualiza mediante la imputación al **SR. URDANGARIN** del importe de la facturación obtenida a través de **AIZOON**, así como de las sumas que percibe como rendimientos del trabajo. La diferencia se imputa totalmente al **SR. TORRES**.

3. Año 2006

El beneficio obtenido de la actividad de consultoría y organización de eventos es de 448.753,08 €. Dicho beneficio se ha repartido entre ambos socios de acuerdo con lo siguiente:

	BENEFICIO	SUELDO NCE	TOTAL
DT	248.652,57	60.000,00	308.652,57
IU	200.100,51	16.050,00	216.150,51

4. Año 2007

El beneficio obtenido de la actividad de consultoría y organización de eventos es de 2.602.434,36 €. En este ejercicio se constata la existencia de una facturación entre ambos socios, de tal forma que uno incrementa el beneficio (**Diego TORRES**) mientras que disminuye correlativamente el beneficio del otro (**IGNACIO URDANGARIN**).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Dicho beneficio se ha repartido entre ambos de acuerdo con lo siguiente:

	BENEFICIO	CRUCES	SUELDO	DIETAS	TOTAL	IMPUESTOS
DT	1.650.059,33	69.900,00	64.000,00	13.545,00	1.797.505,23	279.205,23
IU	952.375,03	-69.900,00			882.475,03	227.103,15

5. Año 2008

El beneficio obtenido de la actividad de consultoría y organización de eventos es de 1.439.547,10 €. Dicho beneficio se ha repartido entre ambos socios de acuerdo con lo siguiente:

	BENEFICIO	CRUCES	SUELDO	DIETAS	TOTAL	IMPUESTOS
DT	645.756,32		100.000,00	5.276,91	751.033,23	175.540,05
IU	793.790,78				793.790,78	127.924,15

III. LEVANTAMIENTO DEL VELO. LIQUIDACIÓN DEL IRPF DE D. DIEGO TORRES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007. CUOTA DEFRAUDADA.

A continuación se refleja en una tabla, por una parte el IRPF declarado en el ejercicio 2007 por **D. DIEGO TORRES** y, por otra, en términos comparativos, lo que tendría que haber declarado al levantarse el velo, prescindiendo, por tanto, del entramado societario que encubría el desvío de fondos públicos y favorecía ilegítimamente una tributación notoriamente inferior. A través del sistema referido **D. DIEGO TORRES** eludió el abono de una cuota tributaria en el IRPF del ejercicio 2007 que asciende a la suma de **442.968,29 euros**.

Antes de exponer los resultados de la tabla, a efectos de su comprensión, es necesario realizar una serie de especificaciones:

a.- El sueldo procedente de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA** se califica como rendimiento de la actividad económica.



FISCALIA ESPECIAL
 CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
 CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 DELEGACIÓN DE
 LAS ISLAS BALEARES

b.- Los dividendos procedentes de las mercantiles **SHIRIIMASU, VIRTUAL, INTUIT, y NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA** formarán parte del beneficio obtenido de la actividad.

c.- Los rendimientos procedentes de ESADE (actividad docente), Marcombo (editorial libro "El plan de Empresa") y Virtual Education SCP se mantendrán según lo declarado.

d.- Como rendimientos de actividades económicas se han añadido los derivados de la actividad de consultoría y organización de eventos (1.797.505,23 €). En el importe de la actividad de consultoría se incluyen los beneficios obtenidos, los sueldos y salarios declarados y las dietas imputadas.

e.- Se han considerado los impuestos satisfechos por cada una de sus sociedades minorados en el importe de éstos que ha permanecido en la sociedad según su liquidación.

	DECLARADO	IMPUTADO
Rendimiento trabajo		
- importe íntegro	64.000,00	
- seguridad social	2.865,48	
-reducción Art. 20	2.600,00	
Rendimiento neto reducido trabajo	58.534,52	
Rendimiento capital mobiliario		
- intereses cuentas y depósitos	759,40	759,40
- dividendos y otros	135.287,38	
Rendimiento neto reducido capital mobiliario	136.046,78	759,40
Rendimiento actividad económica		
- ingresos	19.977,37	1.817.482,60
- gastos		2.865,48
Rendimiento neto reducido AAEE	19.977,37	1.814.617,12
Base imponible general	78.511,89	1.814.617,12
Base imponible ahorro	136.046,78	759,40
Base liquidable general	78.511,89	1.814.617,12



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Base liquidable ahorro	136.046,78	759,40
Mínimo personal y familiar	6.950,00	6.950,00
Cuota íntegra	49.832,13	772.005,65
Cuota líquida	49.832,13	772.005,65
Cuota resultante IRPF	49.832,13	772.005,65
Auto liquidado IRPF		49.832,13
Impuestos satisfechos mediante sociedades		279.205,23
Total a ingresar		442.968,29

El importe de la cuota resultante por el IRPF de **D. DIEGO TORRES** se ha minorado en el importe de las cuotas satisfechas por su declaración por IRPF, así como por las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades del **INSTITUTO NOOS, NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, SHIRIAMASU, VIRTUAL, INTUIT y DE GOES ESPAÑA.**

Cada una de estas cuotas, a su vez, se ha minorado en el importe de las cuotas que han permanecido en cada sociedad como consecuencia del arrendamiento de fincas realizado.

Respecto a la cuota de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA**, se ha partido de la cuota ingresada en la declaración correspondiente al ejercicio 2007, cuyo período fiscal abarca del 1/10/2007 al 30/09/2008. A tal efecto hay que tener presente que se ha tomado dicha cuota sin anualizar, como consecuencia de que la mayor parte de los beneficios se concentran, según se desprende de los libros de contabilidad, en los tres últimos meses del 2007, mientras que el resto de meses del ejercicio 2008 el resultado arroja pérdidas.

Respecto a la cuota de **VIRTUAL**, esta entidad presenta dos declaraciones correspondientes a 2007, dado que en dicho año decidió partir su ejercicio social. La primera de ellas comprende del 1/01 al 30/03/2007 y la cuota ingresada fue de 34.758,27 €; la segunda abarca del 01/04 al 30/03/2008, período del que resultó el ingreso de una cuota de 66.448,81 €. Se ha adoptado la suma de ambas para el ejercicio 2007 (minorada en el importe que permanece en la sociedad como consecuencia de los alquileres), sin anualizar, dado que se constata también que en los tres primeros meses del 2008 resultaron pérdidas sociales.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Respecto a los gastos incurridos con terceros de **INSTITUTO NOOS** y **NOOS CONSULTORIA ESTRATÉGICA**, no se admiten una serie de gastos por no tener relación con la actividad desarrollada. De éstos, cabe destacar el registrado en el **INSTITUTO NOOS** correspondiente a **LOBBY DE COMUNICACION SL** (296.666,66 €).

J.- LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE D. DIEGO TORRES Y D. IÑAKI URDANGARÍN DE LOS FONDOS PÚBLICOS SUSTRIDOS Y DE LAS CANTIDADES OBJETO DE LAS CUOTAS DEFRAUDADAS A LA HACIENDA PÚBLICA. PARTICIPACIÓN DE D. MARCO ANTONIO TEJEIRO Y DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO EN ACTIVIDADES DE OCULTACIÓN DE BIENES.

I.- ABONO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE CARÁCTER PRIVATIVO.

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado V del Título C al tratar de la “capacidad operativa” de las compañías mercantiles vinculadas al **INSTITUTO NOOS**, los acusados **D. DIEGO TORRES** y **D. IÑAKI URDANGARÍN**, destinaron gran parte de los fondos percibidos por sus respectivas sociedades, procedentes de los caudales públicos objeto de sustracción y de las cuotas defraudadas en el IRPF, a sufragar gastos estrictamente personales, sin vinculación alguna con la actividad social de la correspondiente entidad mercantil.

En apartados anteriores se describe cómo desde las mercantiles **SHIRIIMASU SL**, **VIRTUAL STRATEGIES SL**, **INTUIT STRATEGIES SL**, **AIZOON SL**, **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDERS MANAGEMENT SL**, **DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGEMENT LTD** y **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** se abonaban servicios y suministros de carácter privativo de ambos acusados y/o de su ámbito familiar.

Dicho entramado societario creado por ambos acusados, con vocación de permanencia y continuidad, obedecía como anteriormente se ha descrito, a una doble finalidad:

Por una parte, drenar los fondos públicos recibidos por el **INSTITUTO NOOS** desviándolos hacia compañías mercantiles propias y, por otra parte, a encubrir la apropiación mediante facturas simuladas al efecto de dotar de apariencia externa de legalidad el saqueo de las arcas públicas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

II.- DESVIO DE FONDOS MEDIANTE UNA ESTRUCTURA SOCIETARIA FIDUCIARIA.

Ya se ha descrito al respecto en el Título D el mecanismo utilizado por ambos acusados para desviar fondos públicos a sociedades fiduciarias mediante facturas ficticias.

III.- ENNEGRECER PARTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS MEDIANTE CONTRATACIONES FICTICIAS DE TRABAJADORES.

En el Apartado IV.B del Título C bajo el epígrafe “empleados ficticios”, se describe cómo desde las sociedades vinculadas al **INSTITUTO NOOS** se simulaban contratos laborales y la finalidad y trascendencia tributaria de estas prácticas.

Consecuencia directa de los contratos laborales simulados es la conversión de fondos o cantidades “oficiales” en dinero “negro”, puesto que el importe de las nóminas de los empleados ficticios, al no abonarse a los presuntos destinatarios pese a contabilizarse como gasto, se transforma en cantidades que desaparecen del tráfico mercantil a disposición de los acusados.

Ambos acusados utilizaron dichas cantidades para sufragar gastos de carácter personal.

IV.- LA PARTICIPACIÓN DE D. MARCO ANTONIO TEJEIRO Y DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO EN EL OCULTAMIENTO DE BIENES.

IV. A.- DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO.

En la entidad bancaria de Andorra “Banca Privada de Andorra”, **D. DIEGO TORRES** y **Doña ANA MARÍA TEJEIRO** abrieron en fecha 12 de mayo de 1999 la cuenta corriente número AD 64.0006.0006.3212.4524.6936, en la que desde la fecha de su apertura hasta la de su cancelación el día 27 de noviembre de 2009, realizó el primero ingresos en efectivo procedentes de los fondos públicos sustraídos.

A efectos de ocultar y dificultar, en su caso, el seguimiento de dichos fondos, **D. DIEGO TORRES** ordenó el 24 de marzo de 2009 la transferencia de 80.000 euros procedentes de la citada cuenta a favor de la cuenta corriente que tenía abierta la compañía fiduciaria **BLOSSOM HILLS ASSETS** en Luxemburgo en la entidad bancaria Credit Agricole.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

A los mismos efectos, el 23 de noviembre de 2009 ordenó la transferencia de la totalidad de los fondos de la cuenta de Andorra que ascendían a 335.261 €, a favor de la cuenta en Luxemburgo antes mencionada.

En la misma entidad bancaria de Luxemburgo, el Credit Agricole y con la misma finalidad, **D. DIEGO TORRES** había aperturado en fecha 4 de abril de 2008 dos cuentas corrientes a su nombre, la número 1067120 en euros y la número 1067121 en dólares, otorgando un mandato al gestor bancario para que invirtiese los fondos que fuera depositando en dichas cuentas en los activos que considerase oportunos.

Cuenta nº 1067120 del Credit Agricole.

Durante el año 2009, ingresó en la cuenta un total de 484.118,34 € procedentes de los fondos públicos de los que se había apropiado.

El 10 de diciembre de 2009 ordenó **D. DIEGO TORRES** la transferencia de 410.000 euros procedentes de los fondos de la cuenta corriente abierta a nombre de **BLOSSOM HILLS ASSETS**, a favor de la cuenta de su titularidad en el Credit Agricole antes reseñada con el número 1067120.

El 8 de febrero de 2010 ordenó **D. DIEGO TORRES** la transferencia de 21.281,56 euros procedentes de los fondos de la cuenta corriente abierta a nombre de **BLOSSOM HILLS ASSETS**, a favor de la cuenta de su titularidad en el Credit Agricole antes reseñada con el número 1067120.

El 17 de febrero de 2010 retiró de la cuenta a su nombre del Credit Agricole 275.000 euros en efectivo, que a continuación ingresó en la otra cuenta abierta a su nombre en la misma entidad, la número 1067121

El 17 de diciembre de 2010 ordenó al Credit Agricole que procediese a la venta de todos sus activos y depositase el dinero en efectivo en su cuenta corriente, resultando tras la venta un saldo a su favor de 648.132,12 €.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Cuenta nº 1067121 del Credit Agricole.

En dicha cuenta, durante el año 2010 ingresó los 275.000 euros que antes había retirado de la cuenta anterior, alcanzando el año 2011 un saldo de 347.772,60 dólares. Las operaciones citadas entre las diversas cuentas mencionadas, si bien las ordenaba **D. DIEGO TORRES**, eran ejecutadas materialmente por **Doña ANA MARÍA TEJEIRO** mediante correo electrónico con el gestor de las cuentas, plenamente consciente de que las compañías **BLOSSOM HILLS** y **DE GOES LTD** eran pantallas fiduciarias.

El 27 de junio de 2011 ordenó **D. DIEGO TORRES** a la entidad bancaria Credit Agricole que procediese a cerrar las dos cuentas abiertas a su nombre.

Cuenta nº 81889 del Credit Suisse.

Simultáneamente, **D. DIEGO TORRES** y **Doña ANA MARÍA TEJEIRO** abrieron una cuenta corriente en la entidad bancaria Credit Suisse de Luxemburgo, la número 81889, a la que traspasaron la totalidad de los fondos que hasta entonces mantenían en el Credit Agricole, ascendiendo en fecha 17 de julio de 2012 el saldo de la nueva cuenta a 961.666 €

En la fecha en la que se abrió esta última cuenta corriente, **D. DIEGO TORRES** había sido ya citado para declarar en calidad de imputado en la Pieza Separada nº 25, por lo que la finalidad de esta última operación era evitar que la investigación judicial localizara dichos activos, coadyuvando **Doña ANA MARÍA TEJEIRO** a su cónyuge en la ocultación de los fondos procedentes de la actividad fraudulenta desarrollada por este último.

IV.B.- D. MARCO ANTONIO TEJEIRO.

En el apartado VI.B del capítulo C y apartado I del capítulo D, se ha puesto de manifiesto la actividad desplegada por **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** en el marco del **GRUPO NOOS**, y al mismo nos remitimos para evitar reiteraciones.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

K.- LA PARTICIPACIÓN A TÍTULO LUCRATIVO DE DOÑA CRISTINA DE BORBÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS SUSTRIDOS Y DE LAS CANTIDADES OBJETO DE LAS CUOTAS DEFRAUDADAS A LA HACIENDA PÚBLICA.

Doña CRISTINA DE BORBÓN, no obstante desconocer el origen ilícito de parte de los fondos de los que se nutría la mercantil **AIZOON SL**, controlada y gestionada de hecho y de derecho por su cónyuge **D. IÑAKI URDANGARÍN**, se benefició de las cantidades que se dirán en tanto fueron destinadas por la misma o por su cónyuge al abono de servicios y suministros de ámbito personal y/o familiar.

De los fondos de origen ilícito procedentes del fraude en el IRPF de **D. IÑAKI URDANGARÍN**, dado que las cuotas defraudadas en los ejercicios 2007 y 2008 se mantuvieron en el ámbito de la mercantil **AIZOON SL** y fueron objeto de disposición por ambos cónyuges que los utilizaron para cubrir gastos personales y familiares ajenos a la actividad social.

Las cuotas defraudadas en el IRPF de los ejercicios 2007 y 2008 ascienden a 182.005,27 € y 155.138,48 €, respectivamente. Al haberse destinado dichas cantidades a servicios y suministros que repercutían en beneficio de ambos cónyuges, la responsabilidad de **Doña CRISTINA DE BORBÓN** alcanza a la parte proporcional de los citados importes, esto es, el 50%.

De los fondos de origen ilícito procedentes de la apropiación de caudales públicos, el beneficio obtenido por la mercantil **AIZOON SL** durante los ejercicios 2004 y 2005 ascendió a 837.683,42 €, realizándose con los mismos gastos de carácter personal y familiar que repercutieron en beneficio de los dos socios de dicha entidad, por lo que la responsabilidad de **Doña CRISTINA DE BORBÓN** alcanza a la parte proporcional de los citados importes, esto es, el 50%.

L.- LA PARTICIPACIÓN A TÍTULO LUCRATIVO DE DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO DE LOS FONDOS PÚBLICOS SUSTRIDOS Y DE LAS CANTIDADES OBJETO DE LAS CUOTAS DEFRAUDADAS A LA HACIENDA PÚBLICA.

Doña ANA MARÍA TEJEIRO, no obstante desconocer el origen ilícito de parte de los fondos de los que se nutrían las mercantiles **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL**, **VIRTUAL SL**, **SHIRIIMASU SL**, **INTUIT SL**, **DE GOES SL**, **DE GOES LTD** y



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

BLOSSOM HILLS y las entidades **INSTITUTO NOOS** y **FUNDACIÓN DEPORTE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL**, , controladas y gestionadas de hecho y de derecho por su cónyuge **D. DIEGO TORRES**, se benefició de las cantidades que se dirán en tanto fueron destinadas por la misma o por su cónyuge al abono de servicios y suministros de ámbito personal y/o familiar.

De los fondos de origen ilícito procedentes del fraude en el IRPF de **D. DIEGO TORRES**, dado que las cuota defraudada en el ejercicio 2008 se mantuvo en el ámbito de la mercantiles y entidades reseñadas y fueron objeto de disposición por ambos cónyuges que los utilizaron para cubrir gastos personales y familiares ajenos a la actividad social.

La cuota defraudada en el IRPF del ejercicio 2007 asciende a 442.968,29 €. Al haberse destinado dichas cantidades a servicios y suministros que repercutían en beneficio de ambos cónyuges, la responsabilidad de **Doña ANA MARÍA TEJEIRO** alcanza a la parte proporcional de los citados importes, esto es, el 50%.

De los fondos de origen ilícito procedentes de la apropiación de caudales públicos, el beneficio obtenido por las mercantiles y entidades reseñadas durante los ejercicios 2004 a 2007 ascendió a 2.807.177,9 €, realizándose con los mismos gastos de carácter personal y familiar que repercutieron en beneficio de los dos socios de dicha entidad, por lo que la responsabilidad de **Doña ANA MARÍA TEJEIRO** alcanza a la parte proporcional de dicho importe, esto es, el 50%.

Del citado importe hay que restar la cantidad de 961.666 € intervenidos en la cuenta de la entidad que son objeto del delito de blanqueo de capitales que se imputa a **Doña ANA MARÍA TEJEIRO**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

L.- LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. UTILIZACIÓN FRAUDULENTO DE DICHA FIGURA.

I. DECISIONES ADMINISTRATIVAS ARBITRARIAS E INJUSTAS.

Los responsables de las Administraciones Públicas, de común acuerdo con los representantes del **INSTITUTO NOOS**, tomaron **decisiones administrativas arbitrarias e injustas**, en tanto que fueron adoptadas al margen de cualquier expediente administrativo, toda vez que la apertura del preceptivo expediente y procedimiento administrativo hubiera impedido u obstaculizado la consecución de la ilícita finalidad de beneficiar a personas concretas.

Los contratos y los Convenios de Colaboración descritos en apartados anteriores son fruto de una actividad delictiva premeditada. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados a las arcas públicas debe alcanzar la totalidad de los fondos públicos percibidos por el **INSTITUTO NOOS**.

Contratos y Convenios de Colaboración fueron fruto de decisiones administrativas arbitrarias cuya única finalidad era beneficiar económicamente a unas personas concretas, obviando deliberadamente la utilidad e interés público que debe presidir cualquier actuación administrativa y omitiendo intencionadamente el procedimiento administrativo correspondiente.

La sentencia de 5 de abril de 2012 dictada en el “Caso Camisetas”, deja claro que la arbitrariedad de una resolución administrativa puede producirse por una absoluta falta de competencia de quien la dicta; por inobservancia de las más elementales normas del procedimiento y por el propio contenido sustancial de la resolución. No es necesario que acumulativamente se produzcan estas tres situaciones, basta con la existencia de cualquiera de ellas

Ahora bien, la mera ilegalidad no es suficiente para la tipificación penal de la conducta; en aplicación del Principio de Intervención Mínima, el Derecho Penal está reservado para los casos más graves.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Según reiterada jurisprudencia, la nota distintiva entre las simples ilegalidades administrativas y aquéllas otras que suponen una conducta delictiva se concreta en la exigencia de una resolución injusta y arbitraria, términos que deben entenderse aquí como de sentido equivalente.

El ejercicio arbitrario del poder, proscrito por el artículo 9.3 de la Constitución, es un elemento decisivo de la actuación prevaricadora.

II. EXIGENCIAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Es importante hacer hincapié en la importancia de la contratación pública, que representa un volumen muy importante del presupuesto de cualquier organismo público, y en la necesidad de adecuarse a las exigencias legales para reducir al máximo las parcelas de comportamientos corruptos.

Así, el artículo 22 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es tajante al establecer que ***“los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”***. Dicha exigencia es válida para cualquier contrato que se satisface con dinero público, y venía asimismo establecida en los artículos 13 y 202 del entonces vigente RDL 2/2000, de 16 de junio por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 11 del RDL 2/2000, de 16 de junio recogía los requisitos necesarios para la contratación administrativa:

“1. Los contratos de las Administraciones públicas se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, salvo las excepciones establecidas por la presente Ley y, en todo caso, a los de igualdad y no discriminación.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

2. Son requisitos para la celebración de los contratos de las Administraciones públicas, salvo que expresamente se disponga otra cosa en la presente Ley, los siguientes:

- a) La competencia del órgano de contratación.
- b) La capacidad del contratista adjudicatario.
- c) La determinación del objeto del contrato.
- d) La fijación del precio.
- e) La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
- f) La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y el importe del presupuesto del gasto.
- g) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las correspondientes normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.
- h) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
- i) La formalización del contrato”.

El procedimiento administrativo es el instrumento que garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa: **publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.**

El seguimiento estricto del procedimiento administrativo garantiza la justicia y equidad de las decisiones administrativas. Garantiza que la decisión política responda a una finalidad e interés público. Garantiza que el precio del servicio que se contrata se ajuste al precio de mercado. Garantiza y posibilita la concurrencia y la igualdad.

La libertad de pactos para que desde la Administración se contrate y se gaste dinero público no es absoluta. El artículo 4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2000 establecía: “La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente **siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración**”.

Pasando al caso concreto que nos ocupa:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Los responsables políticos de las Administraciones correspondientes **pactaron de forma verbal** con los representantes del **INSTITUTO NOOS** la celebración de los contratos antes descritos y de los congresos denominados **VALENCIA SUMMIT** e **ILLES BALEARS FORUM**, al margen de cualquier expediente administrativo y, de hecho, respecto de estos últimos, el **INSTITUTO NOOS empezó a organizar y desarrollar dichos proyectos con anterioridad a la formalización de los respectivos Convenios de Colaboración.**

La omisión deliberada del expediente administrativo supone un atentado frontal a los principios básicos antes citados.

La inexistencia de expediente administrativo tuvo como consecuencia directa la vulneración reiterada y flagrante de otras exigencias legales que debían imperativamente respetarse y que se obviaron para conseguir los ilícitos objetivos predeterminados.

Las exigencias legales que necesariamente debían cumplirse son:

a.- Necesidad de calificación previa de la actividad que se va a desarrollar.

La utilización de la figura del Convenio de Colaboración o cualquier otro instrumento de contratación no es opcional.

La **Constitución Española** establece en el **artículo 103** *"La Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y el Derecho".*

El principio de sometimiento a la legalidad, que ha de regir toda actividad administrativa, obliga a la Administración a **calificar la actividad** que va a desarrollar a efectos de determinar el instrumento de desarrollo preceptivo: contrato, convenio o subvención.

b.- Prohibición de pactos verbales en la Administración.

El **Artículo 56 del RDL 2/2000, de 16 de junio**, establecía expresamente que:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

“La Administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia”.

Prescripción que contempla el actual **RDL 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 28.1:**

“1. Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 113.1, carácter de emergencia”.

La finalidad de esta prohibición es obvia: la necesidad de garantizar los principios que rigen la actividad administrativa, antes expuestos, mediante el desarrollo del correspondiente expediente y procedimiento correspondiente.

En el caso que nos ocupa, y como anteriormente se ha referido, con anterioridad a la formalización de los Convenios se produjo el correspondiente pacto verbal con el compromiso firme de ambas partes.

c.- Objeto del procedimiento administrativo.

El **artículo 13 de RDL. 2/2000** establecía que el objeto de los contratos que realice la Administración *“deberá ser determinado y su necesidad para los fines del servicio público correspondiente se justificará en el expediente de contratación.”*

El objeto es pues un elemento esencial del procedimiento en cuanto que lo determina y condiciona.

Como trámite previo inexcusable a la firma de los Convenios de Colaboración no se abrió expediente alguno y, por tanto, se omitió deliberadamente justificar la utilidad y necesidad pública del objeto del convenio, lo que supone omitir un aspecto o trámite esencial del procedimiento y una arbitrariedad inadmisibles.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

d.- Precio.

El artículo 14 del RDL. 2/2000 establecía que: *“Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que se expresará en moneda nacional, (...), y se abonarán al contratista en función de la prestación realmente efectuada y de acuerdo con lo convenido. (...). En todo caso los órganos de contratación cuidarán de que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado”*.

Requisito el del precio, que al igual que el objeto, es esencial.

No se respetaron las previsiones enunciadas en el artículo 14 en las actuaciones enjuiciadas en este proceso:

- No hubo un mínimo análisis del precio de mercado de los servicios objeto de contratación.
- No había una delimitación previa y detallada del contenido de los servicios que realmente querían retribuirse.

Estamos otra vez ante una arbitrariedad intolerable.

El precio se fija de forma arbitraria por los representantes del **INSTITUTO NOOS**, omitiendo los responsables políticos correspondientes cualquier actuación tendente a la comprobación de su ajuste con los precios de mercado.

e.- Interés público.

Cualquier actuación administrativa debe estar presidida por la existencia de un interés público.

En el expediente administrativo se exige la acreditación de dicho interés.

En el caso concreto que nos ocupa es llamativo que no sólo no se justifica el pretendido interés público, sino que se ocultó deliberadamente en todos los Convenios la presencia y la firma del máximo representante del **INSTITUTO NOOS, D. IÑAKI URDANGARÍN, circunstancia ésta de vital importancia en cuanto determinante del acuerdo.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La causa principal de los contratos administrativos nunca puede ser el enriquecimiento del adjudicatario, sino el “quehacer útil y oportuno para la causa pública”

f.- Transparencia y Publicidad.

Los principios de objetividad, transparencia, publicidad y no discriminación presiden la normativa sobre contratación. Estos principios son el fundamento de todas las reglas públicas sobre contratos públicos y se caracterizan por su transversalidad, ya que alcanzan y se manifiestan en todas las fases contractuales, preparatorias y ejecutorias.

El Tribunal Constitucional ya había señalado en su sentencia de 22 de abril de 1993 que la normativa básica en materia de contratación administrativa tiene principalmente por objeto proporcionar las garantías de publicidad, igualdad, libre concurrencia y seguridad jurídica que aseguren a los ciudadanos un tratamiento común por parte de todas las Administraciones Públicas.

En los Convenios de Colaboración suscritos en la Comunidad Valenciana se incluyeron unas cláusulas de confidencialidad inexplicables, para evitar cualquier control sobre dichos Convenios y facilitar delinquir sin trabas.

g.- Concurrencia.

Al no existir expediente no se justificó la exclusión de la concurrencia, limitándose en los Convenios de Colaboración a resaltar que el **INSTITUTO NOOS** *“es una entidad que reúne un importante número de expertos internacionales en estrategias de patrocinio deportivo y organización de grandes eventos deportivos, tanto del sector público como privado, y que está trabajando en el diseño de un gran evento científico-deportivo a nivel mundial de carácter anual”*.

Además no se requirió al **INSTITUTO NOOS** dato alguno para acreditar su solvencia profesional y económica.

h.- Control y fiscalización del gasto.

Al respecto hay que tener en cuenta la inexcusable obligación por parte de quien recibe fondos públicos de justificar ante la Administración el destino de los mismos y la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

obligación de la Administración de comprobar que la entidad adjudicataria ha destinado los fondos públicos recibidos a desarrollar el objeto del convenio y que se ha ejecutado debidamente.

De acuerdo a los principios generales establecidos en la **Ley General Presupuestaria** y el **artículo 110 del RDL 2/2000, de 16 de junio**, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** existe la obligación por parte de la Administración de requerir la justificación de las cantidades entregadas en virtud del contrato.

La conclusión, tras lo expuesto, es que estamos en presencia de una “**conciencia irrefutable de las desviaciones de poder**”, requisito básico para calificar las distintas conductas como delictivas.

El artículo 70.2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, define la desviación de poder como “*el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico*”.

La omisión de expediente administrativo, requisito básico e imprescindible, lleva aparejada la conculcación de normas esenciales:

1º.- Los acuerdos entre las partes son fruto de un pacto verbal, totalmente prohibido legalmente.

2º.- Falta de justificación de la utilidad, necesidad o interés público.

3º.- Falta de análisis del precio de mercado del servicio.

4º.- Falta de transparencia y publicidad.

5º.- Falta de concurrencia.

6º.- Omisión del control y fiscalización del gasto.

En definitiva, los Convenios de Colaboración suscritos son fruto de decisiones arbitrarias adoptadas mediante el ejercicio abusivo de poder, cuya finalidad era únicamente



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

beneficiar a una determinada entidad, al margen de cualquier consideración de utilidad o necesidad pública.

III.- INEXISTENCIA DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Aunque el **INSTITUTO NOOS** haya soportado costes económicos para desarrollar los Convenios de Colaboración no puede imputarlos a las arcas públicas, si son consecuencia de una actividad delictiva.

Como ha recogido la doctrina del Tribunal de Cuentas, entre otras, en la Sentencia de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas 8/2010, no es suficiente el contrato para entender justificado el gasto, sino que los contratos deben de tener una causa, lícita por supuesto, y ésta debe de acreditarse.

En el caso que nos ocupa, la firma de los Convenios de Colaboración y las facturas no son suficientes para hacer desaparecer la ilicitud del gasto **y la obligación consiguiente de reintegrarlo en su totalidad.**

Nos hallamos en definitiva ante un supuesto de una actividad pública voluntarista por parte de los imputados, que se desentienden conscientemente de las reglas que rigen la contratación pública para conseguir su objetivo, que no es otro que el de desviar fondos públicos en beneficio propio o ajeno.

IV.- UTILIZACIÓN FRAUDULENTA Y DELIBERADA DE LA FIGURA DEL CONVENIO PARA ELUDIR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Aún admitiendo de manera hipotética que los Convenios de Colaboración respondiesen a una finalidad pública, no podía legalmente utilizarse dicha figura.

Respecto al ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de la Administración Pública, es conveniente realizar las siguientes precisiones:

El RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas era de aplicación a todos los contratos que celebren las Administraciones Públicas (**artículo 1.1**), entendiéndose por



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Administraciones Públicas además de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Administración Local (**artículo 1.2**), los organismos autónomos y las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas siempre que hayan sido creadas para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil y cuya actividad esté mayoritariamente financiada por las Administraciones públicas u otras entidades de derecho público, o bien, cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estas últimas, o cuyos órganos de administración, de dirección o de vigilancia estén compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por las Administraciones públicas y otras entidades de derecho público (**artículo 1.3**).

El RDL 5 /2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, en su artículo 34 modifica el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedando el apartado 1 del artículo 2 redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Adjudicación de determinados contratos.

1. Las entidades de derecho público no comprendidas en el ámbito definido en el artículo anterior, las sociedades mercantiles a que se refieren los párrafos c) y d) del apartado 1 del artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y otras sociedades mercantiles equivalentes de las demás Administraciones públicas creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil y las fundaciones del sector público, siempre que, además, concorra alguno de los requisitos contenidos en el párrafo b) el apartado 3 del artículo anterior, quedarán sujetas a las prescripciones de esta ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 5.923.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 236.000 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados.»

Y modifica así mismo la disposición adicional sexta que queda redactada del siguiente modo:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

«Disposición adicional sexta. Principios de contratación en el sector público.

Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en él, así como las restantes sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.»

Es indudable, en consecuencia, la aplicación de la Ley de Contratos de la Administración Pública a la **FUNDACIÓN ILLESPORT, a IBATUR, a CACSA y a la FTVCB, y**, por supuesto, también a la **FUNDACIÓN MADRID 16** y a la **SOCIEDAD ANÓNIMA MADRID 16**.

El **artículo 3.1.d) del RDL 2/2000, de 16 de junio**, establecía que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley:

“d) Los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

Quedan al margen de las prescripciones de la Ley de Contratos de la Administración Pública los Convenios de Colaboración con compañías mercantiles o asociaciones privadas **siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la propia Ley**.

El instrumento, sea contrato o convenio, depende del objeto del acuerdo.

La utilización del instrumento del Convenio de Colaboración por parte de la Administración no es opcional.

El objeto de los Convenios de Colaboración suscritos, salvo el relativo a los Juegos Europeos, tal y como viene reflejado en ellos, es:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Diseñar y poner en marcha un congreso internacional consistente en un encuentro mundial de dirigentes políticos, representantes deportivos, empresarios e intelectuales, reunidos para reflexionar sobre los grandes eventos deportivos y cómo el deporte puede ser aprovechado por parte de los territorios para fomentar la industria del turismo en el caso del **ILLES BALEARS FORUM**, y para reflexionar sobre la interacción entre los grandes eventos deportivos y el desarrollo de las ciudades en el caso del **VALENCIA SUMMIT**.
- El **INSTITUTO NOOS** y las entidades públicas que suscriben los convenios trabajarán conjuntamente en el diseño del evento y establecerán el programa de actos y actividades complementarias.
- Las entidades públicas cubrirán los costes de organización, gestión y logística, acordándose una aportación económica al **INSTITUTO NOOS** de **1.200.000 €** para el **ILLES BALEARS FORUM**, y **1.044.000 €** para el **VALENCIA SUMMIT**, más los gastos de viajes, hospedaje, traslados, alquiler de sedes, azafatas, etc. que también serán asumidos por las entidades públicas.

Resumiendo, se acuerda que el **INSTITUTO NOOS** participe en la organización de un congreso y en una serie de actividades colaterales, y a cambio reciba una contraprestación económica, esto es, **el objeto del acuerdo es un contrato**.

El contrato es una convención jurídica manifestada en forma legal, por virtud de la cual una parte se obliga a favor de otra o varias, recíprocamente, al cumplimiento de una prestación produciéndose entonces un intercambio de prestaciones obligacionales.

Resulta absolutamente irrelevante que las partes implicadas en **el acuerdo de voluntades** “vistieran” o denominaran dicho acuerdo como **Convenio de Colaboración**, pues de la mera lectura de sus cláusulas de desprende que el objeto es la contratación de un **arrendamiento de servicios**.

Y el contrato de prestación de servicios está comprendido dentro de los contratos regulados en la LCAP, artículos 196 y siguientes.

Al respecto reseñar **los dos siguientes informes de la Junta Consultiva de Contratación:**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

1º.- Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 29 de enero de 2009. Informe 8/08, de 29 de enero de 2009.

“El artículo 2 de la LCSP dispone que:

1.- Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3.

El artículo 4 de la LCSP indica cuáles son los negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación y dispone que:

1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...)

d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Este artículo mantiene una redacción similar a la que contenía el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, TRLCAP), que disponía que quedaban fuera del ámbito de aplicación de la Ley:

d) Los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. Quedarán asimismo excluidos de la presente Ley los convenios que sean consecuencia del artículo 296 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El artículo 10 de la LCSP define el contrato de servicios en los términos siguientes:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.

- *Para determinar si el convenio de que se trata es un contrato o un convenio excluido del ámbito de aplicación de la Ley, el órgano de contratación deberá analizar su objeto y contenido, dado que estos elementos son fundamentales a la hora de concretar si es posible celebrar un convenio de colaboración o si nos encontramos ante un contrato sometido a la LCSP.*

Cabe tener en cuenta que la celebración de un convenio en los casos en que atendiendo a su naturaleza estamos ante un contrato público tiene como consecuencia la vulneración de los principios básicos de la contratación pública, como son los principios de libre concurrencia, de publicidad, de igualdad de trato y de no discriminación”

2º.- Informe 4/06, de 26 de octubre de 2006

“Y, con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (informe 57/03, de 30 de marzo de 2004), coincidimos en el sentido de que este precepto (artículo 3 apartado d) ley contratos administración pública 2000) contiene un requisito del mayor interés en cuanto admite los convenios de colaboración excluidos de la Ley con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que no se dé la circunstancia subrayada y que la razón de esta limitación a la exclusión de la aplicación de la LCAP está en que el legislador no ha querido que, por la vía del convenio de colaboración, puedan escaparse de la aplicación de la LCAP, relaciones que pueden perfectamente articularse por la vía del contrato administrativo.

Consecuentemente no ha de ser la denominación que las partes intervinientes otorguen al negocio jurídico objeto de la controversia la que determine el régimen jurídico que tiene que regularlo si no la real naturaleza del mismo es la que tiene que imponer o permitir los principios señalados.

Será pues el objeto de la relación jurídica del convenio de colaboración el que establecerá si queda sometido o no al ámbito de aplicación de la LCAP. En este sentido



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

el artículo 5.2 a) de la LCAP establece cuales son los contratos administrativos típicos siendo éstos aquellos cuyo objeto directo, conjunta o separadamente, sea la ejecución de obras, la gestión de servicios públicos y la realización de suministros, los de concesión de obras públicas, los de consultoría y asistencia o de servicios. Posteriormente, el mismo artículo 5º en el mismo apartado pero en la letra b) define los contratos administrativos especiales y en su apartado 3º define los contratos privados de la Administración”.

V.- LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. TIPOS. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El ordenamiento jurídico permite tres tipos de Convenios de Colaboración:

- Convenios de Colaboración **entre organismos públicos.**
- Convenios de Colaboración **entre entidades públicas y personas sujetas a derecho privado.**
- Convenios de Colaboración **como instrumento para canalizar las Subvenciones.**

Los Convenios de Colaboración vienen regulados en la **Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común** (artículos 3.2, 5 y 6), y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears en la **Ley 3/2003 de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma**, que contempla en su artículo 11 la posibilidad de establecer relaciones con personas sujetas a derecho privado.

Por lo que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los que se deriven obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación -básicamente en el ámbito estatal, **Ley General Presupuestaria** y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Illes Balears, el **Texto Refundido de la Ley de Finanzas y las correspondientes Leyes de Presupuestos.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Completan este cuerpo legal la **Ley 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas** y la **Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)** donde se establece el marco jurídico básico que ha de regir la actuación administrativa en su vertiente de gasto público.

Las citadas normas tienen por objeto limitar con precisión la posibilidad de formalizar convenios con personas sujetas a derecho público y a derecho privado, sin que se esté vulnerando la ley, es decir, **contemplan la posibilidad de formalizar convenios al margen del ámbito de aplicación de la ley de contratos (no de sus principios)** y recogen aquellos supuestos en los que el convenio puede ser una fuente o un instrumento en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

Conviene recordar lo dispuesto en el **artículo 3.1.d) del RDL 2/2000, de 16 de junio**, establece que quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Ley:

“d) Los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

Precepto que reproduce la **actual Ley de Contratos del Sector Público** en su **artículo 4.1, letras c y d.**

Conforme a este artículo, la posibilidad de acudir a la figura de convenio en los casos de relaciones de carácter y contenido contractual en que existan intereses patrimoniales, con independencia de la personificación pública o privada del sujeto, queda eliminada.

Por tanto, el Convenio de Colaboración con sujetos privados **queda limitado legalmente a los supuestos en que concurren las siguientes circunstancias:**

- Consisten en el establecimiento de una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.
- Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial. Los intereses de las partes son públicos.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- No se manifiesta en una contraposición de intereses (Ej., prestación de un servicio a cambio de una contraprestación económica).

Y ninguna de las anteriores circunstancias concurre en los Convenios de Colaboración objeto de análisis.

Por último, no es admisible la tesis que sostiene que **la idea** de los Congresos sobre Turismo y Deporte (**ILLES BALEARS FORUM**) y la idea de los congresos sobre Ciudades y Eventos Deportivos (**VALENCIA SUMMIT**) en cuanto “idea” procedente y propiedad del **INSTITUTO NOOS** determinaba que sólo dicha Asociación podía ejecutar dicho proyecto, por lo que no se podía acudir a los procedimientos de contratación ordinarios.

La anterior teoría obvia la existencia del procedimiento negociado sin publicidad regulado en el **artículo 210 apartado b) del RDL 2/2000**, que establece:

“Podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa en los siguientes supuestos que habrán de ser justificados debidamente en el expediente:

b) Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

Y por otra parte hay que tener en cuenta que el **INSTITUTO NOOS** no tenía derecho exclusivo alguno respecto al **ILLES BALEARS FORUM** y **VALENCIA SUMMIT**.

VI.- ACREDITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

Aún admitiendo hipotéticamente la legalidad de los Convenios de Colaboración, su ejecución, como acaeció con el Convenio de Juegos Europeos, debía imperativamente someterse al régimen de las subvenciones, a efectos de acreditar que los fondos públicos tenían como destino los servicios contratados.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La salida de fondos públicos hacía una entidad particular debe venir precedida de la correspondiente justificación documental, esto es, facturas y documentación acreditativa de la realización del servicio.

La omisión deliberada de este trámite, esencial en la ejecución de los Convenios de Colaboración **VALENCIA SUMMIT** e **ILLES BALEARS FORUM**, permitió la ventajosa apropiación de fondos públicos por parte del **INSTITUTO NOOS**.

M.- DE LA ACTUACIÓN PROCESAL DE LOS ACUSADOS D. JOSÉ LUIS BALLESTER Y D. MARCO TEJEIRO.

I.- D. JOSÉ LUIS BALLESTER.

Durante el periodo de instrucción de la Pieza Separada nº 25, en la fase inicial del mismo, el citado acusado decidió colaborar con la Administración de Justicia, y de hecho se puso a disposición del Juzgado Instructor a efectos de colaborar en la investigación de los hechos, reconociendo su participación en los mismos.

Su actitud permitió avanzar en la investigación de los hechos y de sus responsables, ofreciendo datos no conocidos que han favorecido la investigación de los hechos.

II.- D. MARCO TEJEIRO.

Antes de finalizar la fase de instrucción de la Pieza Separada nº 25, el citado acusado decidió colaborar con la Administración de Justicia, circunstancia que se plasmó en un documento suscrito por el anterior y su Letrado en el que plasma la realidad del GRUPO NOOS.

El escrito de este Fiscal y el documento reseñado que, en su momento, se remitió al Juzgado de Instrucción nº 3 y posteriormente excluido de la causa, se adjunta al presente escrito como Anexo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

CONCLUSIÓN SEGUNDA. TIPOS DELICTIVOS.

Los hechos relatados son constitutivos de los siguientes delitos:

A.- Los hechos relatados en el Título A, Apartado II.B relativo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares constituyen un delito de **prevaricación del artículo 404 del Código Penal; un delito de **fraude a la administración** del artículo 436 del Código Penal y un delito de **falsedad documental** por funcionario público del artículo 390.1, 1º, 2º y 4º del Código Penal.**

La prevaricación respecto al Decreto Resolución de fecha 16 de febrero de 2004 dictado por **D. JUAN CARLOS ALIA** y al informe jurídico previo elaborado por **D. MIGUEL ÁNGEL BONET**, en tanto dictado y realizado, respectivamente, previa omisión deliberada del correspondiente procedimiento administrativo. El dictar resoluciones administrativas arbitrarias e ilegales tendentes a favorecer a empresas vinculadas a los acusados con desprecio de las normas legales es constitutivo de un delito de prevaricación continuada del artículo 404.

La falsedad documental respecto a la simulación en el decreto e informe citados de la existencia de una cláusula de exclusividad. La simulación de expedientes administrativos mediante documentos oficiales inveraces, la alteración de elementos esenciales en los documentos oficiales de dichos expedientes y la inveracidad en el contenido de dichos documentos, todo ello realizado por funcionarios en los expedientes administrativos supone el delito del artículo 390.1.1º, 2º y 4º del C.P.

El fraude a la administración por el concierto previo entre los responsables políticos y los representantes de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** para beneficiar a esta entidad mercantil.

B.- Los hechos relatados en el Título A, Apartado II.C relativo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares constituyen un delito **prevaricación del artículo 404 del Código Penal; un delito de **fraude a la administración** del artículo 436 del Código Penal; un delito de **falsedad documental por funcionario público** del artículo 390.1, 1º, 2º y 4º del Código Penal y dos delitos de **falsedad en documento mercantil** del artículo 392.1 del Código Penal en relación con el artículo 390 apartados 2º y 3º del mismo texto legal, en régimen de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La prevaricación y la falsedad documental por funcionario público respecto al Acta de la Comisión Ejecutiva de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** de fecha 12 de enero de 2004.

El fraude a la administración por el concierto previo entre los funcionarios y los representantes de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** para beneficiar a esta entidad mercantil.

La falsedad en documento mercantil respecto de los dos presupuestos presentados para cubrir las apariencias de legalidad del procedimiento administrativo, uno de la entidad mercantil **AIZOON SL**, otro de la mercantil **VIRTUAL STRATEGY SL**.

C.- Los hechos relatados en el Título A, Apartado II.D relativo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares constituyen un delito **prevaricación** del artículo 404 del Código Penal; un delito de **fraude a la administración** del artículo 436 del Código Penal; un delito de **falsedad documental** por funcionario público del artículo 390.1, 1º, 2º y 4º del Código Penal.

La prevaricación y la falsedad documental respecto al Acta de la Comisión Ejecutiva de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** de fecha 12 de enero de 2004.

El fraude a la administración por el concierto previo entre los responsables políticos y funcionarios y los representantes de **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** para beneficiar a esta entidad mercantil.

D.- Los hechos relatados en el Título A, Apartados III, IV, V y VI, y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, constituyen un delito de **malversación de caudales públicos** de los artículos 432.1 y 432.2 del Código Penal; un delito de **prevaricación** del artículo 404 del Código Penal, un delito de **fraude a la administración** del artículo 436 del Código Penal, y un delito de **falsedad documental en documentos mercantiles** del artículo 392.1 del Código Penal en relación con el artículo 390 apartados 2º y 3º del mismo texto legal en relación de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.

La prevaricación respecto al Convenio de Colaboración de fecha 17 de julio de 2005 y la omisión deliberada del procedimiento administrativo previo y preceptivo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El fraude a la administración por el concierto previo entre los responsables políticos y los representantes de **INSTITUTO NOOS** para beneficiar a esta Asociación.

La malversación por las cantidades sustraídas al erario público de las que se apropiaron los representantes del **INSTITUTO NOOS** en relación al Convenio de Colaboración de fecha 17 de julio de 2005. Dada la cuantía de los fondos malversados se estima que concurre la agravación prevista en el artículo 432.2 del Código Penal.

La falsedad en documento mercantil por las facturas simuladas cruzadas entre las distintas entidades del **GRUPO NOOS**, como instrumento del desvío y ocultación de los fondos públicos.

E.- Los hechos relatados en el Título A, Apartados III, IV y VII, VIII y IX, y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, constituyen un delito de **malversación de caudales públicos** del artículo 432.2 del Código Penal; un delito de **prevaricación** del artículo 404 del Código Penal, un delito de **fraude a la administración** del artículo 436 del Código Penal, y un delito de **falsedad documental en documento mercantil** del artículo 392.1 del Código Penal en relación con el artículo 390 apartados 2º y 3º del mismo texto legal.

La prevaricación respecto al Convenio de Colaboración de fecha 17 de septiembre de 2006 y la omisión deliberada del procedimiento administrativo previo y preceptivo.

El fraude a la administración por el concierto previo entre los responsables políticos y los representantes de **INSTITUTO NOOS** para beneficiar a esta Asociación.

La malversación por las cantidades sustraídas al erario público de las que se apropiaron los representantes del **INSTITUTO NOOS** en relación al Convenio de Colaboración de fecha 17 de septiembre de 2006. Dada la cuantía de los fondos malversados se estima que concurre la agravación prevista en el artículo 432.2 del Código Penal.

La falsedad documental por las facturas simuladas cruzadas entre las distintas entidades del **GRUPO NOOS**, como instrumento del desvío de fondos públicos.

F.- Los hechos relatados en el Título B, Apartados I a XII y XV, y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de Valencia, constituyen un delito de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

malversación de caudales públicos del artículo 432.2 del Código Penal; un delito de **prevaricación** del artículo 404 del Código Penal, un delito de **fraude a la administración** del artículo 436 del Código Penal, y un delito de **falsedad documental por particulares** del artículo 392.1 del Código Penal en relación con el artículo 390 apartados 2º y 3º del mismo texto legal en relación de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.

La prevaricación respecto al Convenio de Colaboración de fecha 8 de septiembre de 2004 y la omisión deliberada del procedimiento administrativo previo y preceptivo.

El fraude a la administración por el concierto previo entre los responsables políticos y los representantes de **INSTITUTO NOOS** para beneficiar a esta Asociación.

La malversación por las cantidades sustraídas al erario público de las que se apropiaron los representantes del **INSTITUTO NOOS** en relación al Convenio de Colaboración de fecha 8 de septiembre de 2004. Dada la cuantía de los fondos malversados se estima que concurre la agravación prevista en el artículo 432.2 del Código Penal.

La falsedad documental en documento mercantil por las facturas simuladas cruzadas entre las distintas entidades del **GRUPO NOOS**, como instrumento del desvío de fondos públicos.

G.- Los hechos relatados en el Título B, Apartados XIII y XV y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de Valencia constituyen un delito de **malversación de caudales públicos** del artículo 432.2 del Código Penal; un delito de **prevaricación** del artículo 404 del Código Penal, un delito de **fraude a la administración** del artículo 436 del Código Penal, un **delito de falsedad en documento público por funcionario** del artículo 390 del Código Penal y un delito de **falsedad documental en documento mercantil** del artículo 392.1 del Código Penal en relación con el artículo 390 apartados 2º y 3º del mismo texto legal en relación de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.

La prevaricación respecto al Convenio de Colaboración de fecha 3 de octubre de 2005 y la omisión deliberada del procedimiento administrativo previo y preceptivo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El fraude a la administración por el concierto previo entre los responsables políticos y los representantes de **INSTITUTO NOOS** para beneficiar a esta Asociación.

La malversación por las cantidades sustraídas al erario público de las que se apropiaron los representantes del **INSTITUTO NOOS** en relación al convenio de colaboración de fecha 3 de octubre de 2005. Dada la cuantía de los fondos malversados se estima que concurre la agravación prevista en el artículo 432.2 del Código Penal.

La falsedad documental en documento mercantil por las facturas simuladas cruzadas entre las distintas entidades del **GRUPO NOOS**, como instrumento del desvío de fondos públicos.

La falsedad documental por funcionario público en relación a los informes de justificación elaborado por **Doña ELISA MALDONADO**.

H.- Los hechos relatados en el Título B, Apartados XIV y XV y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de Valencia constituyen un delito de **malversación de caudales públicos** del artículo 432.2 del Código Penal; un delito de **prevaricación** del artículo 404 del Código Penal, un delito de **fraude a la administración** del artículo 436 del Código Penal, un **delito de falsedad en documento público por funcionario** del artículo 390 del Código Penal y un delito de **falsedad documental en documento mercantil** del artículo 392.1 del Código Penal en relación con el artículo 390 apartados 2º y 3º del mismo texto legal en relación de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.

La prevaricación respecto al Convenio de Colaboración de fecha 8 de mayo de 2006 y la omisión deliberada del procedimiento administrativo previo y preceptivo.

El fraude a la administración por el concierto previo entre los responsables políticos y los representantes de **INSTITUTO NOOS** para beneficiar a esta Asociación.

La malversación por las cantidades sustraídas al erario público de las que se apropiaron los representantes del **INSTITUTO NOOS** en relación al convenio de colaboración de fecha 8 de mayo de 2006. Dada la cuantía de los fondos malversados se estima que concurre la agravación prevista en el artículo 432.2 del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La falsedad documental por las facturas simuladas cruzadas entre las distintas entidades del **GRUPO NOOS**, como instrumento del desvío de fondos públicos.

La falsedad documental por funcionario público en relación al informe de justificación elaborado por **Doña ELISA MALDONADO**.

I.- Los hechos relatados en el Título B, Apartado XVI y Títulos C, D y E, relativo a la Comunidad Autónoma de Valencia, constituyen un delito de **estafa** de los artículos 248.1, 250.1.1º y 6º y 250.2 del Código Penal y un **delito continuado intentado de estafa** de los artículos 248.1, 250.1. 6º, 250.2 y 16 del Código Penal, ambos en régimen de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal, y un delito de **falsedad documental en documento mercantil** del artículo 392 del Código Penal en régimen de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.

La estafa por el uso de artificios (facturas ficticias) para conseguir un desplazamiento patrimonial desde la Administración al **INSTITUTO NOOS**, y apropiarse de los fondos públicos así conseguidos en relación al desarrollo del convenio de colaboración para el proyecto de juegos europeos de fecha 23 de diciembre de 2005. La agravación específica de “especial gravedad” en atención al valor de la defraudación.

La falsedad documental por las facturas inveraces que presentó el **INSTITUTO NOOS** a la Generalitat Valenciana y por las facturas simuladas cruzadas entre las distintas entidades del **GRUPO NOOS**, como instrumento del desvío de fondos públicos.

El delito continuado de estafa se realiza en **concurso medial** del artículo 77 del Código Penal con el delito continuado de falsedad en documento mercantil.

J.- Los hechos relatados en el Título F, y Títulos C, D y E, relativos a la Fundación Madrid 16, constituyen un **delito de malversación de caudales públicos** del artículo 432.1 del Código Penal; un **delito de prevaricación** del artículo 404 del Código Penal, un **delito de falsedad documental por funcionario público** y un **delito de falsedad documental en documento mercantil** del artículo 392.1 del Código Penal en relación con el artículo 390 apartados 2º y 3º del mismo texto legal en relación de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La prevaricación y la falsedad documental por funcionario público respecto al Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Madrid 16 y la **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL** y la decisión de entregar fondos públicos a esta Fundación para la prestación de servicios camuflados bajo la apariencia de donaciones.

La malversación por las cantidades sustraídas al erario público de las que se apropiaron los representantes del **INSTITUTO NOOS** en relación al convenio marco citado.

La falsedad documental por las facturas simuladas cruzadas entre las distintas entidades del **GRUPO NOOS**, como instrumento del desvío de fondos públicos.

K.- Los hechos relatados en el Título H, constituyen **dos delitos contra la hacienda pública** del artículo 305 con la agravante del párrafo segundo apartado a) –uso de personas interpuestas para ocultar al verdadero obligado tributario.

L.- Los hechos relatados en el Título I, constituyen **un delito contra la hacienda pública** del artículo 305 con la agravante del párrafo segundo apartado a) –uso de personas interpuestas para ocultar al verdadero obligado tributario.

M.- Los hechos relatados en el Título J, complementado con los hechos relatados en el Título D y apartado VI del Título C, constituyen un **delito de blanqueo de capitales** del artículo 301.1 del Código Penal.

Notas aclaratorias:

1ª.- Respecto al delito de fraude a la administración, de conformidad con el tenor literal del artículo 77 del Código Penal y con la Jurisprudencia (sentencias del Tribunal Supremo : RJ 2004/5018 numero 590/2004 de 6 de mayo, RJ 2003/4204 numero 504/2003 de 2 de Abril, RJ 2003/4092 numero 752/2003 de 22 de mayo, entre otras) procede imponer el cumplimiento de las penas de este delito por separado dado que entre este delito y el resto de los delitos no se da una relación de ser uno de ellos medio objetivamente necesario para la comisión de otro.

2ª.- Los delitos de falsedad en documento mercantil, siempre que coincidan los sujetos activos, se configuran en régimen de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

3ª.- Los delitos de falsedad documental por funcionario público, siempre que coincidan los sujetos activos, se configuran en régimen de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.

4ª.- Los delitos de falsedad documental por funcionario público se realizan en concurso medial del artículo 77 con el delito continuado de malversación del 432.2 pues cuando se falsean los expedientes administrativos es para obtener los fondos públicos.

5ª.- Los delitos de prevaricación, siempre que coincidan los sujetos activos, se configuran en régimen de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.

6ª.- El delito de prevaricación se realiza en concurso medial del artículo 77 con el delito continuado de malversación de caudales públicos del 432.2 pues cuando se dictan resoluciones de manera ilegal y arbitraria es para obtener los fondos públicos de los que apropiarse o para eludir la legalidad de las contrataciones.

7ª.- Los delitos de malversación de caudales públicos, siempre que coincidan los sujetos activos, se configuran en régimen de continuidad delictiva del artículo 74 del Código Penal.

CONCLUSIÓN TERCERA. RESPONSABLES.

Son responsables los acusados del siguiente modo:

A.- De los hechos relatados en el Título A, Apartado II.B relativo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares son responsables:

- **D. JAUME MATAS** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal ("son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal ("son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

los hechos delictivos del citado apartado, excepto del delito de falsedad en documento público por funcionario público.

- **D. JUAN CARLOS JOAQUIN ALIA PINO** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. MIGUEL ANGEL BONET** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos.**
- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**

B.- De los hechos relatados en el Título A, Apartado II.C relativo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares son responsables:

- **D. JAUME MATAS** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. GONZALO BERNAL** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**

- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**

C.- De los hechos relatados en el Título A, Apartado II.D relativo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares son responsables:

- **D. JAUME MATAS** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. GONZALO BERNAL** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

D.- De los hechos relatados en el Título A, Apartados III, IV, V y VI, y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, son responsables:

- **D. JAUME MATAS** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado, excepto del delito de falsedad en documento mercantil.**
- **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado, excepto del delito de falsedad en documento mercantil.**
- **D. GONZALO BERNAL** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado, excepto del delito de falsedad en documento mercantil.**
- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado y en concepto de autor directo del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.**
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado y en concepto de autor directo del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.**
- **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** es responsable en concepto de **cómplice** (artículo 29 del Código Penal) **de los delitos de malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

E.- De los hechos relatados en el Título A, Apartados III, IV y VII, VIII y IX, y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, son responsables:

- **D. JAUME MATAS** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado, excepto del delito de falsedad en documento mercantil.**
- **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado, excepto del delito de falsedad en documento mercantil.**
- **D. GONZALO BERNAL** es responsable en concepto de **autor directo** del artículo 28 del Código Penal (“son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento), **de todos los hechos delictivos del citado apartado, excepto del delito de falsedad en documento mercantil.**
- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado y en concepto de autor directo del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.**
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de **cooperador necesario** del artículo 28 b) del Código Penal **de todos los hechos delictivos del citado apartado y en concepto de autor directo del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.**
- **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** es responsable en concepto de **cómplice** (artículo 29 del Código Penal) **de los delitos de malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

F.- De los hechos relatados en el Título B, Apartados I a XII y XV, y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de Valencia, son responsables:

- **D. LUIS LOBÓN MARTÍN** es responsable en concepto de autor directo de todos los hechos delictivos, excepto del delito continuado de falsedad en documento mercantil.
- **D. JOSÉ MANUEL AGUILAR** es responsable en concepto de autor directo de todos los hechos delictivos, excepto del delito continuado de de falsedad en documento mercantil.
- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de cooperador necesario de todos los hechos delictivos referidos en la en el presente apartado y autor del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de cooperador necesario de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior y autor del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.
- **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** es responsable en concepto de **cómplice (artículo 29 del Código Penal) de los delitos de malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil.**

G.- De los hechos relatados en el Título B, Apartados XIII y XV y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de Valencia son responsables:

- **D. LUIS LOBÓN MARTÍN** es responsable en concepto de autor de los delitos reflejados en el anterior apartado excepto de los delitos de falsedad documental en documento mercantil.
- **D. JORGE VELAS BARGUES** es responsable en concepto de autor de los delitos reflejados en el anterior apartado excepto de los delitos de falsedad documental en documento mercantil.
- **Doña ELISA MALDONADO**, es responsable en concepto de autor de los delitos reflejados en el anterior apartado excepto de los delitos de falsedad documental en documento mercantil.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de cooperador necesario de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior y autor del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de cooperador necesario de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior y autor del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.
- **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** es responsable en concepto de **cómplice (artículo 29 del Código Penal)** de los delitos de malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil.

H.- De los hechos relatados en el Título B, Apartados XIV y XV y Títulos C, D y E, relativos a la Comunidad Autónoma de Valencia, son responsables:

- **D. LUIS LOBÓN MARTÍN** es responsable en concepto de autor de los delitos reflejados en el anterior apartado excepto de los delitos de falsedad documental en documento mercantil.
- **D. JORGE VELAS BARGUES** es responsable en concepto de autor de los delitos reflejados en el anterior apartado excepto de los delitos de falsedad documental en documento mercantil.
- **Doña ELISA MALDONADO**, es responsable en concepto de autor de los delitos reflejados en el anterior apartado excepto de los delitos de falsedad documental en documento mercantil.
- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de cooperador necesario de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior y autor del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de cooperador necesario de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior y autor del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** es responsable en concepto de **cómplice (artículo 29 del Código Penal)** de los delitos de **malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil**.

I.- De los hechos relatados en el Título B, Apartado XVI y Títulos C, D y E, relativo a la Comunidad Autónoma de Valencia, son responsables:

- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de autor de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior.
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de autor de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior.
- **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** es responsable en concepto de cooperador necesario de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior.

J.- De los hechos relatados en el Título F, y Títulos C, D y E, relativos a la Fundación Madrid 16, son responsables:

- **D. DIEGO TORRES** es responsable en concepto de cooperador necesario de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior y autor del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.
- **D. IÑAKI URDANGARÍN** es responsable en concepto de cooperador necesario de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior y autor del delito de malversación y falsedad en documento mercantil.
- **Doña MERCEDES COGHEN ALBERDINGK-THIJM** es responsable en concepto de autor de todos los hechos delictivos referidos en la conclusión anterior, excepto el delito continuado de falsedad en documento mercantil.
- **D. MARCO ANTONIO TEJEIRO** es responsable en concepto de **cómplice (artículo 29 del Código Penal)** de los delitos de **malversación de caudales públicos y falsedad en documento mercantil**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

K.- De los hechos relatados en el Título H, es responsable en concepto de autor directo del artículo 28 del Código Penal, D. IÑAKI URDANGARÍN.

L.- De los hechos relatados en el Título I, es responsable en concepto de autor directo del artículo 28 del Código Penal, D. DIEGO TORRES.

M.- De los hechos relatados en el Título J, complementado con los hechos relatados en el Título D y apartado VI del Título C, son responsables en concepto de autores directos D. DIEGO TORRES, D. IÑAKI URDANGARÍN, y en concepto de cooperadores necesarios DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO y D. MARCO ANTONIO TEJEIRO.

CONCLUSIÓN CUARTA. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL.

Concurre en el acusado **D. JOSÉ LUIS BALLESTER** la **atenuante muy cualificada del artículo 21.7º** en relación con el **artículo 21.4º** del Código Penal.

Concurre en el acusado **D. MARCO TEJEIRO** la **atenuante muy cualificada del artículo 21.7º** en relación con el **artículo 21.4º** del Código Penal.

Concurre la **circunstancia prevista en el artículo 65.3 del Código Penal de no ser funcionario público** en relación a **D. IÑAKI URDANGARÍN, D. DIEGO TORRES y D. MARCO TEJEIRO**, respecto de los delitos de malversación, prevaricación, fraude a la administración y falsedad en documento público por funcionario público.

Concurre en **D. MIGUEL ANGEL BONET** la **agravante de reincidencia del artículo 22.8 del Código Penal** respecto al delito de falsedad documental por funcionario público.

Concurre en **D. JAIME MATAS** la **agravante de reincidencia del artículo 22.8 del Código Penal** respecto a los delitos de prevaricación, fraude a la administración y malversación de caudales públicos.

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en el resto de acusados.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

CONCLUSIÓN QUINTA. PENAS.

Procede imponer las siguientes penas:

A DIEGO TORRES:

- **Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito continuado de prevaricación, con un delito continuado de falsedad en documento público y con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, la pena de 6 años de prisión y 15 años de inhabilitación absoluta.**
- **Por el delito continuado de fraude a la administración 2 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.**
- **Por el delito continuado de estafa en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil la pena de 3 años y 6 meses de prisión y multa de 9 meses, cuota diaria de 25 euros.**
- **Por el delito contra la hacienda pública la pena de 3 años de prisión y multa del triple de la cuota defraudada, 1.328.904,87 euros, y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad social por un periodo de 6 años.**
- **Por el delito de blanqueo de capitales la pena de 2 años de prisión y multa del tanto del valor de los bienes objeto de blanqueo, 2.473.754,61 euros.**

A IÑAKI URDANGARÍN:

- **Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito continuado de prevaricación, con un delito continuado de falsedad en documento público y con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, la pena de 6 años de prisión y 15 años de inhabilitación absoluta.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **Por el delito continuado de fraude a la administración 2 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.**
- **Por el delito continuado de estafa en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil la pena de 3 años y 6 meses de prisión y multa de 9 meses, cuota diaria de 25 euros.**
- **Por uno de los dos delitos contra la hacienda pública la pena de 3 años de prisión y multa de 546.015,81 euros (el triple de la cuota defraudada), y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad social por un periodo de 6 años.**
- **Por el otro delito contra la hacienda pública la pena de 3 años de prisión y multa de 465.415,44 euros (el triple de la cuota defraudada), y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad social por un periodo de 6 años.**
- **Por el delito de blanqueo de capitales la pena de 2 años de prisión y multa del tanto del valor de los bienes objeto de blanqueo, 2.473.754,61 euros.**

A MARCO ANTONIO TEJEIRO:

- **Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil la pena de 6 meses de prisión y 1 año de inhabilitación absoluta.**
- **Por el delito continuado de estafa en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil la pena de 1 año de prisión y multa de 3 meses, cuota diaria de 10 euros.**
- **Por el delito de blanqueo de capitales la pena de 6 meses de prisión y multa del tanto del valor de los bienes objeto de blanqueo, 470.000 euros.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

A ANA MARÍA TEJEIRO:

- Por el delito de blanqueo de capitales la pena de 2 años de prisión y multa del tanto del valor de los bienes objeto de blanqueo, 961.666 euros.

A JAUME MATAS:

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito continuado de prevaricación y con un delito continuado de falsedad en documento público, la pena de 8 años de prisión y 20 años de inhabilitación absoluta.

- Por el delito continuado de fraude a la administración 3 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.

A JOSÉ LUIS BALLESTER:

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito continuado de prevaricación y con un delito continuado de falsedad en documento público y falsedad en documento mercantil, la pena de 1 año y 6 meses de prisión y 2 años de inhabilitación absoluta.

- Por el delito continuado de fraude a la administración 6 meses de prisión, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 2 años.

A GONZALO BERNAL:

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito continuado de prevaricación y con un delito continuado de falsedad en documento público, la pena de 6 años de prisión y 15 años de inhabilitación absoluta.

- Por el delito continuado de fraude a la administración 2 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

A JUAN CARLOS JOAQUÍN ALIA PINO:

- Por el delito de falsedad documental por funcionario público en concurso medial con el delito de prevaricación la pena de 3 años de prisión, multa de 6 meses, cuota diaria de 50 euros, e inhabilitación especial por tiempo de 4 años.

- Por el delito de fraude a la administración la pena de 1 año de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

A MIGUEL ANGEL BONET FIOL:

- Por el delito de falsedad documental por funcionario público en concurso medial con el delito de prevaricación la pena de 4 años y 6 meses de prisión, multa de 16 meses, cuota diaria de 20 euros, e inhabilitación especial por tiempo de 4 años.

- Por el delito de fraude a la administración la pena de 1 año de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años.

A LUIS LOBÓN MARTÍN:

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito continuado de prevaricación y con un delito continuado de falsedad en documento público, la pena de 6 años de prisión y 15 años de inhabilitación absoluta.

- Por el delito continuado de fraude a la administración la pena de 2 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

A JORGE VELAS BARGUES:

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito de prevaricación y con un delito de falsedad documental por funcionario público la pena de 6 años de prisión y 15 años de inhabilitación absoluta.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- Por el delito continuado de fraude a la administración la pena de 2 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

A JOSÉ MANUEL AGUILAR:

- Por el delito de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito de prevaricación, la pena de 4 años de prisión y 15 años de inhabilitación absoluta.

- Por el delito de fraude a la administración la pena de 2 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

A ELISA MALDONADO:

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con un delito continuado de prevaricación y con un delito continuado de falsedad en documento público, la pena de 6 años de prisión y 15 años de inhabilitación absoluta.

- Por el delito continuado de fraude a la administración la pena de 2 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

A MERCEDES COGHEN ALBERDINGK-THIJM:

- Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso medial con el delito de falsedad en documento público por funcionario público y con el delito de prevaricación la pena de 4 años y 6 meses de prisión y 8 años de inhabilitación absoluta.

- Por el delito de fraude a la administración la pena de 2 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

CONCLUSIÓN SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

I.- IÑAKI URDANGARÍN, DIEGO TORRES, JAUME MATAS, JOSÉ LUIS BALLESTER, y GONZALO BERNAL, conjunta y solidariamente, indemnizarán a:

I.A.- A LA FUNDACIÓN ILLESPORT en las siguientes cantidades:

- **1.200.000 €** correspondientes a los fondos procedentes del **Convenio de Colaboración** suscrito entre el **INSTITUTO NOOS** y la **FUNDACIÓN ILLESPORT de fecha 17 de julio de 2005.**
- **1.085.000 €** correspondientes a los fondos procedentes del **Convenio de Colaboración** suscrito entre el **INSTITUTO NOOS** y la **FUNDACIÓN ILLESPORT de fecha 17 de septiembre de 2006.**
- **54.520 €** correspondientes a la adjudicación por la **FUNDACIÓN ILLESPORT** a la mercantil **TNS INTELIGENCE-SOFRES** del servicio consistente el seguimiento de la repercusión en los medios de comunicación del equipo ciclista Illes Balears-Banesto.
- **174.000 €** correspondientes al abono por la **FUNDACIÓN ILLESPORT** a la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** de tres facturas por la “oficina del proyecto” del equipo ciclista Illes Balears-Banesto.

I.B.- A LA AGENCIA BALEAR DE TURISMO (ANTES IBATUR), conjunta y solidariamente con JUAN CARLOS JOAQUÍN ALIA y MIGUEL ANGEL BONET, en la cantidad de:

- **116.566, 33 €** correspondientes a la adjudicación por parte del **INSTITUTO BALEAR DE TURISMO (IBATUR)** a la mercantil **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** de las prestaciones consistentes en la elaboración del material promocional del equipo ciclista Illes Balears-Banesto y la creación de la página Web de dicho equipo ciclista.

Al amparo del artículo 116 apartado 1º del Código Penal, la cantidad global referida en el apartado anterior se distribuirá internamente entre los acusados en base a las siguientes cuotas: un 2% correspondiente a D. JOSÉ LUIS BALLESTER que



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

equivale a 52.601,72 €, y el 98% restante por partes iguales entre el resto de acusados.

II.- IÑAKI URDANGARÍN, DIEGO TORRES y LUIS LOBÓN, conjunta y solidariamente, indemnizarán a:

II.A.- A CACSA Y FTVCB, por mitad, conjunta y solidariamente con **JOSÉ MANUEL AGUILAR**, en la cantidad de:

- **1.044.000 €** correspondientes a los fondos procedentes del **Convenio de Colaboración** suscrito entre el **INSTITUTO NOOS** y la empresa pública **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA** y la **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUEREAU** de fecha 8 de septiembre de 2004.

II.B.- A CACSA Y FTVCB, por mitad, conjunta y solidariamente con **JORGE VELAS y ELISA MALDONADO**, en la cantidad de:

- **1.044.000 €** correspondientes a los fondos procedentes del **Convenio de Colaboración** suscrito entre el **INSTITUTO NOOS** y la empresa pública **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA** y la **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUEREAU** de fecha 3 de octubre de 2005.
- **1.044.000 €** correspondientes a los fondos procedentes del **Convenio de Colaboración** suscrito entre el **INSTITUTO NOOS** y la empresa pública **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS SA** y la **FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA CONVENTION BUEREAU** de fecha 8 de mayo de 2006.

III.- IÑAKI URDANGARÍN, DIEGO TORRES y MARCO ANTONIO TEJEIRO, conjunta y solidariamente indemnizarán a la **Generalitat Valenciana**, en la siguiente cantidad:

- **380.000 €** correspondientes a los fondos procedentes del **Convenio de Colaboración** suscrito entre el **INSTITUTO NOOS**, la **GENERALITAT VALENCIANA** y la **SOCIEDAD GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉGICA Y PROMOCIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SA** en fecha 23 de diciembre de 2005.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

IV. IÑAKI URDANGARÍN, DIEGO TORRES y MERCEDES COGHEN ALBERDINGK-THIJM, conjunta y solidariamente, indemnizarán al Ayuntamiento de Madrid en la cantidad de 114.000 euros correspondientes a las cantidades que en concepto de “donaciones” simuladas recibió la FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL de la FUNDACIÓN MADRID 16.

V.- DOÑA CRISTINA DE BORBON, en calidad de responsable civil a título lucrativo, responderá conjunta y solidariamente con D. IÑAKI URDANGARÍN respecto de la responsabilidad civil de este último hasta la cuantía de 587.413,585 €.

VI.- DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO, en calidad de responsable civil a título lucrativo, responderá conjunta y solidariamente con D. DIEGO TORRES respecto de la responsabilidad civil de este último hasta la cuantía de 1.144.240,09 €.

VI.- Las compañías mercantiles SHIRAIMASU SL, VIRTUALS L, INTUIT SL, AIZOON SL, NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, BLOSSOM HILLS ASSETS, DE GOES LTD, DE GOES SL, y las entidades INSTITUTO NOOS y FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL, responderán de forma directa y solidaria de todas las cantidades referidas en los apartados anteriores.

MEDIOS DE PRUEBA

El Fiscal, para el acto del Juicio oral, propone los siguientes medios de prueba:

I.- INTERROGATORIO DE LOS ACUSADOS, POR EL SIGUIENTE ORDEN:

- 1. JOSÉ LUIS BALLESTER TULIESA. PIEZA 25, F. 1836 a 1842.**
- 2. GONZALO BERNAL GARCÍA. PIEZA 25, F. 1847 Y 1848.**
- 3. JUAN CARLOS JOAQUÍN ALIA PINO. PIEZA 25, F. 1849 A 1853.**
- 4. MIGUEL ANGEL BONET FIOL. PIEZA 25, F. 1843 A 1846.**
- 5. JAUME MATAS PALOU. PIEZA 25, FOLIO 4198.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

6. **MARCO ANTONIO TEJEIRO LOSADA.** PIEZA 25, F. 1780 A 1787.
7. **JORGE VELAS BARGUES.** PIEZA 25, FOLIOS F. 4528 A 4546.
8. **ELISA MALDONADO GARRIDO.** PIEZA 25, F. 7751 A 7793.
9. **JOSÉ MANUEL AGUILAR COLAS.** PIEZA 25, F. 3398 A 3439.
10. **LUIS LOBON MARTIN.** PIEZA 25, F. 7816 A 7825.
11. **MERCEDES COGHEN ALBERDINGK-THIJM.** ANEXO 97, F. 66 A 69.
12. **ANA MARÍA TEJEIRO LOSADA.** PIEZA 25, F. 1769 Y 1770.
13. **DIEGO TORRES PÉREZ.** PIEZA 25, F. 248 A 252.
14. **IGNACIO URDANGARÍN LIEBAERT.** PIEZA 25, F. 12080 A 12162.

II.- TESTIFICAL, POR EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **DULCE LINARES ASTÓ.** PIEZA 25, F. 11218 A 11226.
2. **MARÍA ROSA PUIG OLIVER.** ANEXO 48, F. 1957 A 1959.
3. **JOSEP BARCELO ALOMAR.** ANEXO 48, F. 1934 A 1936.
4. **ANTONIO AMENGUAL RIBAS.** ANEXO 48, F. 1937 A 1940.
5. **JAVIER CASES BERGÓN.** PIEZA 25, F. 3964 A 3965.
6. **JUAN MARTORELL BONET.** ANEXO 48, F. 1945 A 1948.
7. **MARÍA ROSA ESTARÁS FERRAGUT.** ANEXO 48, F. 1952 A 1956.
8. **JOAN FLAQUER RIUTORT.** PIEZA 25, F. 4547 a 4557.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

9. **MIGUEL ANGEL FONTÁN OÑATE.** PIEZA 25, F. 14988 A 14992.
10. **JOSÉ MIGUEL ECHÁVARRI GARCÍA.** PIEZA 25, F. 14969 A 14975.
11. **NAROA MARCOS LARRINAGA.** PIEZA 25, F. 4784 A 4795.
12. **JUAN PABLO MOLINERO PÉREZ.** PIEZA 25, F. 3318 A 3354.
13. **MIGUEL TEJEIRO LOSADA.** PIEZA 25, F. 1772 A 1778.
14. **LUIS TEJEIRO LOSADA.** PIEZA 25, F. 10768 A 10786.
15. **CARLOS MEDINA MORALES.** PIEZA 25, F.25289 A25300
16. **CARLOS MASIA MARTI.** PIEZA 25, F. 15123 A 15130.
17. **ANTONIO BALLABRIGA TORREGUITART.** PIEZA 25, F. 14515.
18. **MARIO SORRIBAS FIERRO.** PIEZA 25, F. 3355 A 3397.
19. **ALBERTO AZA ARIAS.** PIEZA 25, F. 17041 A 17042.
20. **RODRIGO DE RATO FIGAREDO.** PIEZA 25, F. 17043.
21. **GEMMA GIRALDEZ NAVAS.** PIEZA 25, F. 4707 A 4709.
22. **IGNASI DE JUAN CREIX BRETON.** PIEZA 25, F. 7269 A 7287.
23. **IVAN CARBALLIDO EZQUERRA.** PIEZA 25, F. 10526 a 10528.
24. **MARÍA TERESA ZAZO ALMAGRO.** PIEZA 25, F. 4723 A 4738.
25. **MARTA DINARES FERNÁNDEZ.** PIEZA 25, F. 4739 A 4744.
26. **GEMMA MARTIN GOMEZ.** PIEZA 25, F. 7361 A 7363.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

27. **MERCE GARCÍA MARSA**. PIEZA 25, F. 4745 A 4749.
28. **SUSANA ZARAGOZA AÑÓN**. PIEZA 25, F. 4750 A 4767.
29. **JUAN LERMA FLORES**. PIEZA 25, F. 7348 A 7352.
30. **FRANCESC XAVIER AGULLO GARCIA**. PIEZA 25, F. 7139 A 7162.
31. **MARIA ANGELES ALMAZAN VILAR**. PIEZA 25, F. 7165 A 7180.
32. **MARIA DOLORES BABOT LEON**. PIEZA 25, F. 4804 A 4820.
33. **ANA MARIA BLAZQUEZ BLANCO**. PIEZA 25, F. 7219 A 7230.
34. **CHANTAL STEPHANIE CADENA**. PIEZA 25, F. 7231.
35. **MARIA LUISA CARO MARTINEZ**. PIEZA 25, F. 7259 A 7265.
36. **NANITA FERRONE**. EMPLEADA INTUIT SL. PIEZA 25, F. 10686 A 10692.
37. **ISRAEL GARCÍA RODRÍGUEZ**. PIEZA 25, F. 7327 A 7329.
38. **ALEIZ GONZALEZ ARAN**. PIEZA 25, F. 7491 A 7497.
39. **MARÍA LUISA MASSUET SOLER**. PIEZA 25, F. 7364 A 7374.
40. **ROGER OLIVARES CHECA**. PIEZA 25, F. 1629 A 1632.
41. **NURIA PETRUS ORDAZ**. PIEZA 25, F. 15020 A 15022.
42. **XAVIER PUJOL COLL**. PIEZA 25, F. 7545 A 7550.
43. **ALEJANDRO SUJA FRANCO**. PIEZA 25, F. 11193 A 11196.
44. **GEMMA TORNE DURAN**. PIEZA 25, F. 7608 A 7611.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

45. MARIA LOURDES TURCONI GARRIDO. PIEZA 25, F. 1713.
46. MARC VALLET XICOY. PIEZA 25, F. 7387 A 7393.
47. FRANCISCO JOSÉ LARREY CAMPOS. PIEZA 25, F. 7738 A 7740.
48. PEDRO ALFONSO PARADA BALDERRRAMA. PIEZA 25, F. 4911.
49. LOURDES ELVIRA URRIOLAGOITIA DORIA MEDINA. PIEZA 25, F. 4889 A 4896.
50. FERRAN LLAURADO BEGINES. PIEZA 25, F. 7353 A 7360.
51. ROBERTO MOLINA CARRASCO. PIEZA 25, F. 4648 A 4664.
52. SANDRA DURAN MOHEDANO. PIEZA 25, F. 10578.
53. JOSEP MARIA SELVA CRISTIA. PIEZA 25, F. 15011 A 15016.
54. CRISTINA VALENCIA DELGADO (F). PIEZA 25, F. 15006 A 15010.
55. CARLOS TARRAGONA GALLES (F). PIEZA 25, F. 7577 A 7580.
56. MARTA TARRAGONA GALLES (F). PIEZA 25, F. 7581 A 7585.
57. JAVIER TARRAGONA GALLES (F). PIEZA 25, F. 7581 A 7585.
58. ELENA TEJEIRO COMAS (F). PIEZA 25, F. 7586 A 7588.
59. PATRICIA TEJEIRO COMAS (F). PIEZA 25, F. 7597 A 7607.
60. ANA TORRES TUDELA (F). PIEZA 25, F. 7612 A 7616.
61. ANA TUDELA MARTÍNEZ (F). PIEZA 25, F. 7617 A 7623.
62. ANTONIA SIERRA DELGADO (F). PIEZA 25, F. 10818 A 10821.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

63. PEDRO VIDAL DE OCHOA (F). PIEZA 25, F. 7638 A 7644.
64. MARIA DEL CARMEN VIDAL DE OCHOA (F). PIEZA 25, F. 7630.
65. MARIA COVADONGA MUSTIENES SALVAT (F). PIEZA 25, F. 4897.
66. MONICA GUZMAN DIAZ (F). PIEZA 25, F. 7501 A 7512.
67. LLUIS ALVAREZ GRACIA (F). PIEZA 25, F. 7189 A 7192.
68. BYRON ANTE ARBOLEDA (F). PIEZA 25, F. 7193 A 7207.
69. PATRICIA ANTE ARBOLEDA (F). PIEZA 25, F. 7208 A 7213.
70. OLGA CUQUERELLA GAMBOA (F). PIEZA 25, F. 14932 A 14941.
71. MARIA TERESA DE SICART XIBERTA (F). PIEZA 25, F. 7288 A 7294.
72. LUCIAN CATALIN NONOSEL (F). PIEZA 25, F. 7535 A 7542.
73. MARÍA MONALISA NONOSEL (F). PIEZA 25, F. 7378 A 7386.
74. ELSA MARIA SANCHEZ CUNALATA (F). PIEZA 25, F. 7570 A 7576.
75. YOLANDA YESTE LOPEZ (F). PIEZA 25, F.7645 A 7653.
76. SUSANA YESTE LOPEZ (F). PIEZA 25, F. 1753 A 1754.
77. MARTA PÉREZ PEÑA (F). PIEZA 25, F. 10803 A 10813.
78. JOSEFA GARRIDO DIAZ (F). PIEZA 25, F. 7471 A 7475.
79. BELEN ARIZA LUENGO (F). PIEZA 25, F. 7131 A 7138.
80. JAN GUI URDANGARIN. PIEZA 25, F. 11197 A 11217.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

81. **JULITA CUQUERELLA GAMBOA.** PIEZA 25, F. 4821 A 4850.
82. **MARCEL PLANELLS ARAN.** PIEZA 25, F. 5334 A 5351.
83. **KA LI SHAN WU.** PIEZA 25, F. 4643 A 4645.
84. **BEGOÑA TOLDRA PÉREZ.** PIEZA 25, F. 4646 A 4647.
85. **MARIO MANUEL DE MELERO SOBLECHERO.** ANEXO 48, F. 269 y 270.
86. **LUIS MOHEDANO MARTÍ.** PIEZA 25, F. 4665 A 4666.
87. **CARMEN BALCELLS SEGALA.** PIEZA 25, F. 7442.
88. **MIGUEL PIETX GRAU.** PIEZA 25, F. 4667 A 4668.
89. **ERNEST COMPANYS BERTRAN.** PIEZA 25, F. 7266 A 7268.
90. **JOSÉ JAVIER TORRES RODRÍGUEZ.** PIEZA 25, F. 4669 A 4671.
91. **CARLOS ZURIGUEL PÉREZ.** PIEZA 25, F. 10549 Y 10550.
92. **CARLOS AMADOR GARCIA ROIG.** PIEZA 25, F. 4672 A 4675.
93. **GENOVEVA GÓMEZ GONZÁLEZ.** PIEZA 25, F. 7476 A 7478.
94. **PEDRO RALDA CURTO.** PIEZA 25, F. 4679 A 4695.
95. **JUDITH CORTES VILLARROYA.** PIEZA 25, F. 4696 A 4698.
96. **JORGE ALBALATE TARTERA.** PIEZA 25, F. 7125 A 7130.
97. **JOAQUÍN NAVARRO SANDALINAS.** PIEZA 25, F. 7532 A 7534.
98. **ALIX ROMAINE MARIE VON ROTEN.** PIEZA 25, F. 4699 A 4700.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 99. PABLO HERRERA FONTANALS. PIEZA 25, F. 10579 A 10595.**
- 100. JOAN SOLSONA. ANEXO 48, F. 577.**
- 101. MIGUEL. ANEXO 48, F. 579.**
- 102. ANNE MURRAY. PIEZA 25, F. 4701 A 4703.**
- 103. ANGEL CECILIO DIAZ GONZÁLEZ. PIEZA 25, F. 2045 A 2047.**
- 104. OSCAR RAMON BOIXEREU. PIEZA 25, F. 4704 A 4706.**
- 105. JUAN MARIA ALFONSO OLIVERO. PIEZA 25, F. 7163 A 7164.**
- 106. ESTEBAN BAQUES DEVESA. PIEZA 25, F. 10638 A 10641.**
- 107. SERGIO FERNÁNDEZ CAÑIZARES. PIEZA 25, F. 4931 A 4934.**
- 108. ANA MARIA PEREZ PRIEGO. PIEZA 25, F. 7295 A 7298.**
- 109. MARC VIADER SALVADO. ARQUITECTO. PIEZA 25, F. 7624 A 7626.**
- 110. NURIA VALERO VANCELLS. RELATORA. PIEZA 25, F. 10551 A 10553.**
- 111. INMACULADA GOMEZ GORRIZ. PIEZA 25, F. 10798 A 10799.**
- 112. JOSEP MIGUEL VILLAGRASA RODES. PIEZA 25, F. 10796.**
- 113. MARTA SALICRU SERRA. PIEZA 25, F. 10653 Y 10654.**
- 114. MARGARITA CONCEPCION MONREAL GONZÁLEZ. PIEZA 25, F. 10558 Y 10559.**
- 115. ANTONIO BELINCHON COBO. PIEZA 25, F. 8922.**
- 116. YURI FUKUHARA. PIEZA 25, F. 15098 A 15101.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

117. **JOSEFA PILARES FLORES.** PIEZA 25, F. 10646 A 10648.
118. **SILVIA MATHEU OSTHUS.** PIEZA 25, F. 10539 A 10540.
119. **HELENA VILLADAS OLLE.** PIEZA 25, F. 10793 A 10794.
120. **MONICA BLASCO RACERO.** PIEZA 25, F. 10572 A 10574.
121. **OSCAR DURAN GUTIÉRREZ.** PIEZA 25, F. 10766 A 10767.
122. **MERCEDES PERMISAN PORTA.** PIEZA 25, F. 10655 Y 10656.
123. **MONTSERRAT CASAS MOLIST.** PIEZA 25, F. 10787 A 10791.
124. **THAIS PEIROT RODRIGUEZ.** PIEZA 25, F. 10575 A 10577.
125. **JOSE SIRERA CAUSADIAS.** PIEZA 25, F. 8979 Y 8980.
126. **JORDI PASCUAL SANCHO.** PIEZA 25, F. 10816 A 10817.
127. **MARIA TERESA CLEMENTE CONTE.** PIEZA 25, F. 10544.
128. **JUAN MARIA BELTRAN NOVELL.** PIEZA 25, F. 10649.
129. **GUILLEM CLAVELL MALLOL.** PIEZA 25, F. 10541 A 10543.
130. **JUAN ANTICH SEVILLA.** PIEZA 25, F. 10547 Y 10548.
131. **NURIA GARCIA SERAROLS.** PIEZA 25, F. 10650 Y 10651.
132. **JUAN JOSE MARTINEZ GALERA.** PIEZA 25, F. 10554 A 10555.
133. **OSCAR RODRIGUEZ FERNANDEZ.** PIEZA 25, F. 10532 A 10534.
134. **TEODORO PRAT TORRENS.** PIEZA 25, F. 9310.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

135. **JUAN MANUEL CABAÑES MARTINEZ.** PIEZA 25, F. 10556.
136. **JORGE MARQUES MARMER.** PIEZA 25, F. 10644 Y 10645.
137. **JOAN MARIMON ALFARO.** PIEZA 25, F. 10636 Y 10637.
138. **FERNANDO HERNANDEZ LAO.** PIEZA 25, F. 10814 A 10815.
139. **EUGENIO ALVARO DEVAI TARGAL.** PIEZA 25, F.10535.
140. **MARIA ANGELES GASSER PARSE.** PIEZA 25, F. 10529 A 10531.
141. **NURIA GRIERA FARRES.** PIEZA 25, F. 10822 A 10826.
142. **MANUEL GRANJEL SALVADOR.** F. 22078 A 22079 P.25
143. **PILAR THEUREAU DE LA PEÑA. VS.** F. 24526 P.25
144. **DÑA. ANA ENCABO BALBÍN. VS.** F. 24562 P. 25
145. **RICARDO MIRALLES MAYOR. VS.** F. 22613 P.25
146. **MIEMBRO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO VALENCIA QUE EMITIÓ INFORME OBRANTE A LOS FOLIOS 24865 Y 24866 DE LA PIEZA 25. VS.**
147. **MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ. VS.** F. 24869 P. 25
148. **.MARIA JESUS GARCIA FRIGOLS. VS.** F. 24970 Y 24971 P.25
149. **DAMIAN FRONTERA ROIG. VS.** F. 25010 P. 25
150. **ANA ROSA MORENO GARCÍA. CACSA.** PIEZA 25, F. 7794 A 7795.
151. **MARÍA ÁNGELES MALLENT AÑON. CACSA.** A. 48, F. 2419 a 2421



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

152. **MARCO ANTONIO EDESA FERNÁNDEZ. CACSA. PIEZA 25, F. 7723 A 7726.**
153. **MARÍA AMPARO PORRAS PONS. CACSA. PIEZA 25, F. 5565 A 5573.**
154. **MARÍA PILAR LÁZARO ESCRIBANO. CACSA. PIEZA 25, F. 5574 A 5575.**
155. **LINA MORELL CABRERA. PIEZA 25, F. 5661 A 5667.**
156. **ALICIA VERDU BARRACHINA. CACSA. PIEZA 25, F. 5580 A 5583.**
157. **CARMEN IBAÑEZ DESCALS. CACSA. PIEZA 25, F. 5584 A 5590.**
158. **TOMÁS TARAZÓN PASTOR. CACSA. PIEZA 25, F. 5591.**
159. **CRISTINA RUBIO ORLANDO. CACSA. PIEZA 25, F. 5592.**
160. **GERARDO CAMPS DEVESA. F. 25213 A 25227 P.25**
161. **JOSE FLORENTINO SALINAS NOVELLA. FTVCB. PIEZA 25, F. 17044 A 17046.**
162. **ALFONSO GRAU ALONSO. FTVCB. PIEZA 25, F. 5617 A 5632.**
163. **JAUME MATA MARTINEZ. FTVCB. PIEZA 25, F. 7743 A 7747.**
164. **CONSOL CASTILLO PLAZA. FTVCB. PIEZA 25, F. 11278 A 11286.**
165. **MARIA RITA BARBERA NOLLA. FTVCB. F. 25261 A 25287 P.25**
166. **BELÉN JUSTE PICON. F. 28635 A 28639 P.25**
167. **JUAN CARLOS GELABERT APARICIO. F. 26640 A 28648 P.25**
168. **GABRIELA SALAS ESCRIVA. F. 28649 A 28651 P.25**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 169. VICENTE BLASCO INFANTE. F. 28652 A 28657 P.25**
- 170. PEDRO CAMPILLO MIRANDA. F. 28658 A 28660 P.25**
- 171. LUIS GARCIA ALARCON. F. 28661 A 28664 P.25**
- 172. ENRIQUE CALOMARDE RODRIGO. F. 28665 A 28666 P.25**
- 173. ALBERTO CATALA RUIZ DE GALARRETA. F. 28667 A 28669 P.25**
- 174. RAFAEL FERRANDO. F. 28670 A 28673 P. 25**
- 175. CONSUELO GARDE GIMENEZ. F. 28674 A 28678 P.25**
- 176. MANUEL ALES TORRES. F. 28679 A 28680 P.25**
- 177. MARIA IRENE BENEYTO JIMENEZ DE LA IGLESIA. F. 28681 A 28686 P.25**
- 178. ISABEL VILLALONGA CAMPOS. JUEGOS EUROPEOS. PIEZA 25, F. 1891 A 1893.**
- 179. ALFONSO RIVERA MATEOS. JUEGOS EUROPEOS. PIEZA 25, F. 7796 A 7798.**
- 180. ENRIC XAVIER MORERA Y CATALA. JUEGOS EUROPEOS. PIEZA 25, F. 7515 A 7525.**
- 181. VICENTE RAMBLA MOMPLET. JUEGOS EUROPEOS. PIEZA 25, F. 6512 JUZGADO.**
- 182. TRINIDAD MARÍA MIRO MIRA. JUEGOS EUROPEOS. PIEZA 25, F. 8149 A 8160.**
- 183. IGNACIO DONDERIS ROMERO. JUEGOS EUROPEOS. PIEZA 25, F. 7829 A 7841.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

184. ESTEBAN GONZALEZ PONS. JE. PIEZA 25, F. 14589 A 14605.
185. ELENA CORRONS NICASIO. JE. F. 25228 A 25232 P.25.
186. KENZA MARIA SOLER CASTILLO. JE. PIEZA 25, F. 7842 A 7846.
187. JOSE VICTOR CAMPOS GUINOT. JE. PIEZA 25, F. 7847 A 7872.
188. ANA MARIA BRUSOLA CARDÓ. JE. F. 25233 A 25245 P.25
189. JOSE MARI OLANO. JE. F. 25246 A 25257 P.25
190. IRENE MARIA CHOVA GIL. JE. F. 25258 A 25260 P.25
191. VICENTE ENRIQUE AÑO SANZ. JE. PIEZA 25, F. 7911 A 7923.
192. NARCISO MICHAVILA NUÑEZ. JE. PIEZA 25, F. 7924 A 7927.
193. MIGUEL TRIAS SAGNIER. JE. PIEZA 25, F. 10560 A 10571.
194. JESUS IGNACIO BLANCO GINER. JE. PIEZA 25, F. 13038.
195. FRANCISCO ENRIQUE CAMPS ORTIZ. F. 26483 A 26503 P.25
196. ALFONSO LOPEZ-TELLO. DIRECTOR PRICE. JUEGOS EUROPEOS.
PIEZA 25, F. 4883 A 4884.
197. VALENTÍN GIRÓ CATA. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F. 7330 A
7347.
198. CARLES ESQUERRE VICTORI. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F.
7309 A 7314.
199. JOSÉ ANTONIO MONTERO BOTANCH. CONSULTOR EXTERNO.
PIEZA 25, F. 7375 A 7377.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 200. ISIDRE RIGAU LLAUGER. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F. 7551 A 7563.**
- 201. MARIA ANGELES ROSSELL PUJOL. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F. 1656 A 1658.**
- 202. ROGER SAN JUAN DOMENECH. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F. 7299 A 7300.**
- 203. ISMAEL PEÑA LOPEZ. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F. 7307 A 7308.**
- 204. MARIA LUISA ALEMANY GIL. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F. 10685.**
- 205. TAMYKO YSA FIGUERAS. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F. 10765.**
- 206. JUAN AGUSTIN BORRELL PAMS. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F. 10652.**
- 207. MARIA NURIA BOSCH BALADA. CONSULTOR EXTERNO. PIEZA 25, F. 10642 Y 10643.**
- 208. MIGUEL DE LA VILLA POLO. MADRID 16. ANEXO 97, F. 57 A 60.**
- 209. GERARDO CORRAL CUADRADO. MADRID 16. ANEXO 97, F. 62 A 64.**
- 210. ANTONIO JESUS FERNANDEZ ARIMANY. MADRID 16. PIEZA 25, F. 14565.**
- 211. BEATRIZ VALENCIA LUCENA. MADRID 16. PIEZA 25, F. 14580 A 14588.**
- 212. OSCAR DEL AMA GARCIA. MADRID 16. PIEZA 25, F. 14831 A 14835.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 213. ALICIA SANCHEZ CORDERO. MADRID 16. PIEZA 25, F. 17212 A 17215.
- 214. FERNANDO VILLALONGA CAMPOS. MADRID 16. ANEXO 97, F. 53 A 55.
- 215. PATRICIA LAZARO MARTINEZ DE MORENTIN. MADRID 16. ANEXO 97, F. 70.
- 216. JOAQUIN MARIA CASTILLO DOLAGARAY. MADRID 16. ANEXO 97, F. 72.
- 217. RAÚL CHAPADO SERRANO. MADRID 16. ANEXO 97, F. 73 A 74.
- 218. MATIAS BARAHONA FERNANDEZ. MADRID 16. ANEXO 97, F. 75.
- 219. ALFONSO JOSE SEGOVIA UTRERA. MADRID 16. ANEXO 97, F. 76.
- 220. TANIA SUZENE PAESSLER. MADRID 16. ANEXO 97, F. 78 Y 79.
- 221. JOAQUIM BOIXERAU ANTOLI. FDCIS. PIEZA 25, F. 11192.
- 222. CARLOS GARCIA REVENGA. FDCIS. PIEZA 25, F. 12220 A 12252.
- 223. RAIMON BERGOS CIVIT. FDCIS. PIEZA 25, F. 7455 A 7470.
- 224. JAVIER IGNACIO NIETO SANSÀ. PIEZA 25, F. 11291 A 11295.
- 225. JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO. PIEZA 25, F. 14624 A 14648.
- 226. MIGUEL ZORIO PELLICER. LOBBY. PIEZA 25, F. 3441 A 3483.
- 227. ESTHER MOLINA HERRERO. LOBBY. PIEZA 25, F. 7748 A 7750.
- 228. MARIA JOSE ARROYO PARDO. LOBBY. PIEZA 25, F. 7826 A 7828.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 229. RAQUEL GONZÁLEZ VIDAL. LOBBY. PIEZA 25, F. 7732 A 7737.
- 230. JUAN ANTONIO ARMIÑANA SALVADOR. LOBBY. PIEZA 25, F. 1867.
- 231. AIDA POSTEGUILLO CASTILLO. LOBBY. PIEZA 25, F. 7909 A 7910.
- 232. MARÍA AMPARO MARCO GARCÍA. LOBBY. PIEZA 25, F. 7717 A 7720.
- 233. ALMUDENA FRONTERA TOLDRA. LOBBY. PIEZA 25, F. 7727 A 7729.
- 234. LAURA GARCIA CANO. LOBBY. PIEZA 25, F. 7730 A 7731.
- 235. ANA MARÍA SÁNCHEZ PONCE. LOBBY. PIEZA 25, F. 7679 A 7682.
- 236. KATYANA CAMACHO MARTINEZ. LOBBY. PIEZA 25, F. 7715 A 7716.
- 237. ESTHER CUBES MORENO. LOBBY. PIEZA 25, F. 1914 A 1915.
- 238. INMACULADA LUNA CERDA. LOBBY. PIEZA 25, F. 7741 A 7742.
- 239. LAURA CAMPOY PEREZ. LOBBY. PIEZA 25, F. 7721 A 7722.
- 240. SALVADOR TRINXET LLORCA. BRAXTON. PIEZA 25, F. 2030 A 2032.
- 241. EVA CARMEN RIBES GONZALEZ. BRAXTON. PIEZA 25, F. 4771 A 4783.
- 242. LLUIS FERRAN PÉREZ VALENTI. BRAXTON. PIEZA 25, F. 4768 A 4770.
- 243. FABIOLA ESTHER VERA. BRAXTON. PIEZA 25, F. 7320 A 7326.
- 244. FRANCISCO ROIG ALONSO. PATROCINADOR. PIEZA 25, F. 5520 A 5524.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 245. FERNANDO ROIG ALONSO. PATROCINADOR PIEZA 25, F. 5525 A 5530.**
- 246. JUAN BAUTISTA SOLER LUJAN. PATROCINADOR PIEZA 25, F. 5531 A 5539.**
- 247. MARIANO AYUSO RUIZ TOLEDO. PATROCINADOR PIEZA 25, F. 5561 A 5562.**
- 248. FRANCISCO JUAN SIMÓN NIEVAS. PATROCINADOR PIEZA 25, F. 3966 A 3968.**
- 249. VICENTE SORIANO SERRA. PATROCINADOR. PIEZA 25, F. 5652 A 5660.**
- 250. ELENA MARÍA CALVO VALENCIA. BARCELONA. PIEZA 25, F. 7255 A 7258.**
- 251. MARIA JOSE BORRAS PASCUAL. BARCELONA. PIEZA 25, F. 4851 A 4860.**
- 252. MARINA GELI I FABREGA. BARCELONA. PIEZA 25, F. 4861 A 4868.**
- 253. MANUEL BALCELLS DIAZ. BARCELONA. PIEZA 25, F. 7214 A 7218.**
- 254. INMACULADA SALETA MANTE. BARCELONA. PIEZA 25, F. 4886 A 4888.**
- 255. ANTONIO PLASENCIA TARADACH. BARCELONA. PIEZA 25, F. 7543 A 7544.**
- 256. MIGUEL GOMEZ CLARES. BARCELONA. PIEZA 25, F. 4869 A 4874.**
- 257. ESTANISLAO ALONSO MAYO. BARCELONA. PIEZA 25, F. 7181 A 7188.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 258. ALBERT SOLER SICILIA. BARCELONA. PIEZA 25, F. 9884 A 10141.**
- 259. MARIA DE LAS NIEVES IZQUIERDO RUIZ. ESTEVE ABAD. PIEZA 25, F. 7513 A 7514.**
- 260. JOSÉ MARÍA ESTEVE CASTELAR. ESTEVE ABAD. PIEZA 25, F. 7315 A 7319.**
- 261. MARIA VERONICA GONZALEZ DE ALAIZA NUÑEZ. ESTEVE ABAD PIEZA 25, F. 10800.**
- 262. JORDI SALLES SEN. IMG. PIEZA 25, F. 7564 A 7569.**
- 263. RUTH BALMAÑA. IMG. PIEZA 25, F. 4796 A 4803.**
- 264. MARIA DEL MAR VILA FERNANDEZ SANTACRUZ. PONENTE. DE GOES. PIEZA 25, F. 7672 A 7629.**
- 265. LUIS VIVES DE PRADA. PONENTE. DE GOES. PIEZA 25, F. 10682 A 10684.**
- 266. SANTIAGO MERCADÉ VILA. LAITENA INMOBILIARIA. PIEZA 25, F. 4879 A 4882.**
- 267. JAVIER AGUILERA LOPEZ. ROCA. PIEZA 25, F. 4046 Y 4047.**
- 268. RICARDO BROSSA BENAQUE. PROMOCIONES HABITAT. PIEZA 25, F. 4885.**
- 269. JAIME PUIG SANS. DIRECTIVO SEAT. PIEZA 25, F. 4875 A 4876.**
- 270. JOSEP MARIA PUJOL ARTIGAS. FICOSA. PIEZA 25, F. 4877 A 4878.**
- 271. DOMINGO DIAZ DE MERA LOZANO. GLOBAL CONSULTING. PIEZA 25, F. 14562 A 14564.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 272. MIGUEL ÁNGEL MUNAR SAURA. ROCA. PIEZA 25, F. 7654 A 7655.**
- 273. MARCEL ESCRIBA CRESPO. MIXTA AFRICA. PIEZA 25, F. 150029 A 15042.**
- 274. LUIS HERNANDEZ DE CABANYES. MIXTA AFRICA. PIEZA 25, F. 15104 A 15116.**
- 275. ERI NEMOTO. MIXTA AFRICA. PIEZA 25, F. 15117 A 15122.**
- 276. MARTA CAMPOMANES CAMINO. PERNOD. PIEZA 25, F. 14836 A 14839.**
- 277. MARIA WANDOSELL ALCINA. MOTORPRESS. PIEZA 25, F. 14649 A 14653.**
- 278. STEFAN MEYER. MOTORPRESS. PIEZA 25, F. 14804 A 14807.**
- 279. RAFAEL PARADA PARDO. MOTORPRESS. PIEZA 25, F. 14808 A 14810.**
- 280. IGNACIO VALENTIN MILLAN LATASA ARANIBAR. ALTADIS. PIEZA 25, F. 14811 A 14814.**
- 281. JAVIER BUSQUETS QUIÑONERO. ACEROS BERGARA. PIEZA 25, F. 15049 A 15056.**
- 282. JOSE LUIS MARCO CASTELLNOU. SEELIGER Y CONDE. PIEZA 25, F. 15093 A 15097.**
- 283. JOSE MARIA TREVIÑO ZUNZUNEGUI. AGVAL. PIEZA 25, F. 14493.**
- 284. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ DE ANDRADE BILBAO. AGVAL. PIEZA 25, F. 14511 A 14514.**
- 285. EUGENIO CALABUIG GIMENO. AGVAL. PIEZA 25, F. 14976 A 14987.**
- 286. ALEX SANCHEZ MOLLINGUER. AGVAL. PIEZA 25, F. 20759 A 20784.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 287. ROBERT COCKX. PIEZA 25, F. 20965 A 20970.**
- 288. JOSE AMENGUAL ANTICH. INTERVENTOR. IPIEZA 25, F. 21056 A 21059.**
- 289. ANTONIO VALDEVIESO AMENGUAL. INTERVENTOR. PIEZA 25, F. 21060.**
- 290. BERNARDO ANTONIO SALVA ALLOZA. SÍNDICO. PIEZA 25, F. 21062.**
- 291. TOMAS DE AZCARATE Y BANG. INVITADOS. PIEZA 25, F.17065.**
- 292. RAMÓN ASPA ESPINASA. INVITADOS.PIEZA 25, F. 17172 A 17174.**
- 293. ANTONI GILI. INVITADOS.PIEZA 25, F. 17176.**
- 294. LUIS MANUEL VEGAS ALONSO. INVITADOS.PIEZA 25, F. 17177 A 17178.**
- 295. CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA. INVITADOS.PIEZA 25, F. 17186.**
- 296. MARIA ISABEL GUITART FELIUBADAL. INVITADOS.PIEZA 25, F. 20994.**
- 297. JOSÉ LUIS SAEZ REGALADO. INVITADOS.PIEZA 25, F. 17695.**
- 298. ANTONIO CATALÁN DIAZ. INVITADOS.PIEZA 25, F. 17704.**
- 299. MACARENA ROSADO CORRAL. INVITADOS.PIEZA 25, F. 17707.**
- 300. DAVID VILLAVERDE PAGO Y OSCAR GRAEFENHAIN DE CODES. INVITADOS. PIEZA 25, F. 18658 A 18659.**
- 301. ALFONSO JIMENEZ PRADO. INVITADOS.PIEZA 25, F. 18661.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 302. ENRIQUE LIZALDE GIL. INVITADOS. PIEZA 25, FOLIOS.
- 303. ROSSANA GONZALEZ GONZALEZ. INVITADOS. PIEZA 25, FOLIOS.
- 304. BIENVENIDA MARGARITA LA TIESA RODRIGUEZ. INVITADOS. PIEZA 25, F. 20744.
- 305. JOSE OLIVER MARI. INVITADOS. PIEZA 25, F. 20984 A 20993.
- 306. VICENS TUR TUR. INVITADOS. PIEZA 25, F. 20999 A 21008.
- 307. ANA MARIA BARTOLOME GREENWOOD. INVITADOS. PIEZA 25, F. 21009.
- 308. CAROLINA NAVARRO LOPEZ. INVITADOS. PIEZA 25, F. 21030 A 21043.
- 309. EUGENIO AGUILO PEREZ. INVITADOS. PIEZA 25, F. 21044 A 21049.
- 310. MARCO ANTONIO ROBLEDO CAMACHO. INVITADOS. PIEZA 25, F. 21050.
- 311. VICENTE RAMOS MIR. INVITADOS. PIEZA 25, F. 21053 A 21055.
- 312. MARIA DESAMPARADOS SANCHO PEREZ. INVITADOS. PIEZA 25, F. 21082.
- 313. JOSÉ MARCIAL RODRÍGUEZ DÍAZ. ANEXO 48, F. 2795
- 314. ANTONIO FUSTER ZANOQUERA. PIEZA 25, F. 1833
- 315. CATALINA FERRER I BOVER. PIEZA 25, F. 5375
- 316. MIGUEL ANGEL GARCIA BRERA. INVITADOS. F. 21560 Y 21561 P.25
- 317. JOSÉ ENRIQUE BIGNE ALCAÑIZ. INVITADOS F24372 P.25.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 318. FELIPE GONZALEZ ABAD. INVITADOS. F. 24144 A 24145 P.25.
- 319. JUAN RAMIS PUJOL. INVITADOS F. 24521 A 24523 P.25
- 320. JOAQUIN MANUEL FALOMIN GONZALBO. F. 25286 A 25288 P.25
- 321. NICOLAS FIGUERAS GOURGUES F. 26978 A 26984 P.25
- 322. MARIA FRANCISCA LLACER LLORCA F. 26985 A 26987 P.25.
- 323. DESAMPARADOS MARIA CASTELLANO ESTORNELL. F.26988 A 26992 P.25
- 324. EUGENIO PEREZ MIFSUD. F. 26993 A 27001 P.25

III.- TESTIFICAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CNP CON LAS SIGUIENTES IDENTIFICACIONES 85349, 111.477, 102.377, 97563, 96.638, 57061, 3173, 90789, 111477, 102377, 102375, 109468, 108218, 14417, 50729, 17611, 105100, 61041, 83832, 81216, A EFECTOS DE RATIFICAR Y, EN SU CASO, AMPLIAR LAS ACTAS DE ENTRADA Y REGISTRO, Y EL CONTENIDO DE LOS INFORMES Y ATESTADOS QUE SE RELACIONAN POSTERIORMENTE.

IV.- TESTIFICAL DE LOS FUNCIONARIOS CON NÚMERO 12838, 29096, 08289 Y 31.189 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) A EFECTOS DE RATIFICAR Y, EN SU CASO, AMPLIAR, LOS INFORMES OBRANTES EN LOS FOLIOS SIGUIENTES:

- F.- 693 a 704 A.48: Análisis de los Convenios de Colaboración de los IB FORUM de los años 2005 y 2006.
- F. 1676 a 1678 A.48: Análisis de los Convenios de Colaboración de los IB FORUM de los años 2005 y 2006.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **F. 996 a 999 P.25:** interpretación término “canon” y análisis de los Convenios de los VALENCIA SUMMIT.
- **F. 1383 a 1386 P.25:** interpretación termino canon y análisis de los Convenios de los VALENCIA SUMMIT.
- **F. 2331 a 2512 P.25:** análisis de costes de los Convenios del **INSTITUTO NOOS** con la **FUNDACIÓN ILLESPORT** y documentación adjunta.
- **Informe de fecha 8 de mayo de 2014, emitido por el Funcionario de la IGAE31.189**

V.- TESTIFICAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DELEGACIÓN DE BALEARES CON NUMA 3173, 57061, 55185 Y 2561, A EFECTOS DE RATIFICAR Y, EN SU CASO, AMPLIAR, LOS INFORMES OBRANTES A LOS FOLIOS:

- **F. 115 a 197 A.48:** informe provisional y datos sobre las siguientes sociedades y personas físicas: **INSTITUTO NOOS, NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL, AIZOON SL, VIRTUAL STRATEGIES SL, INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL, SHIRIAIMASU SL, DIEGO TORRES PEREZ.**
- **F. 781 a 926 A.48:** informe y datos relativos a las siguientes sociedades y personas físicas: **INSTITUTO NOOS, NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL, AIZOON SL, VIRTUAL STRATEGIES SL, INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL, SHIRIAIMASU SL, FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENT SL, y DIEGO TORRES PÉRES,** que incluye estructura societaria, operaciones con terceros, retribuciones de personal, activos financieros, cuentas corrientes, salidas de invisibles, y activos financieros.
- **F. 993 a 1142 A.48:** informe y datos relativos a las siguientes sociedades y personas físicas: **INSTITUTO NOOS, NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL, AIZOON SL, VIRTUAL STRATEGIES SL, INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL, SHIRIAIMASU SL, FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENT SL, y DIEGO TORRES PÉRES,** que incluye estructura societaria, operaciones con terceros, retribuciones



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

de personal, activos financieros, cuentas corrientes, salidas de invisibles, y activos financieros.

- **F. 2681 a 2694 A 48:** informe y datos relativos a D. IÑAKI URDANGARÍN, que incluye operaciones con terceros, operaciones exteriores, operaciones inmobiliarias
- **F. 845 a 866 P.25:** informe y datos sobre las siguientes sociedades y personas físicas: **INSTITUTO NOOS, NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL, AIZOON SL, y DIEGO TORRES PEREZ.**
- **F. 1389 a 1407 P.25:** informe y datos sobre la **FUNDACIÓN ARETÉ** y la **SOCIEDAD GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉGICA Y PROMOCIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA S.A.**, que incluye operaciones con terceros, activos financieros, rendimientos de personal y cuentas corrientes.
- **F. 2204 a 2221 P.25:** informe y datos sobre **GLOBAL CORPORATE SERVICE SL, TORIMA LIMITED y VIKRAM STRATEGY ADVISORS LTD.**
- **F. 2222 a 2312 P.25:** informe y datos relativos a las siguientes sociedades y personas físicas: **INSTITUTO NOOS, NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL, AIZOON SL, VIRTUAL STRATEGIES SL, INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL, SHIRIIMASU SL, FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DE GOES CENTER FOR STAKEHOLDER MANAGMENT SL, LOBBY DE COMUNICACIÓN** y **D. MIGUEL ZORIO PELLICER.** Incluye el análisis de los documentos 134 y 135 en relación a la libertad de amortización.
- **F. 3024 a 3188 P.25:** informe y datos proporcionado por la AEAT relativos a **GLOBAL CORPORATE, VIKRAM y TORIMA.** Análisis de las cuentas corrientes de **IÑAKI URDANGARIN** e investigación patrimonial del mismo.
- **F. 3887 a 3946 P.25:** informe y datos relativos a **GLOBAL CONSULTING PARTNERS.**
- **F. 11988 a 12000 P.25:** informe y datos relativos a la **FUNDACION MADRID 16.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **F. 12623 a 12635 P.25:** informe y datos relativos a **FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL.**
- **F. 15778 a 15954 P.25:** Informe y datos relativos a **MIXTA AFRICA S.A., OLIOL SL. (NUMA CAPITAL),** y **ALEJANDRO SANCHEZ MOLLINGER.**
- **F. 16224 a 16286 P.25:** declaraciones del IRPF de **IÑAKI URDANGARIN** aportadas por la AEAT.
- **F. 317 a 339 A. 93:** informe y datos de la AEAT relativos a **VIKRAM, BLOSSOM HILLS, ALTERNATIVE GENERAL SERVICE, DE GOES LTD.**

VI.- TESTIFICAL DE LA FUNCIONARIA CON NUMA 51593 DE LA DELEGACIÓN DE CATALUÑA DE LA AEAT, A EFECTOS DE RATIFICAR Y, EN SU CASO, AMPLIAR, LOS INFORMES OBRANTES A LOS FOLIOS:

- **F. 2516 a 2550 A.48:** informe relativo a las iniciales actuaciones inspectoras desarrolladas por la delegación de Cataluña de la AEAT.
- **F. 11040 a 11110 P.25:** Escrito de puesta en conocimiento de hechos de fecha 18 de enero de 2013 del Delgado Especial de la AEAT de Cataluña. Informe de la Dependencia Regional de Inspección de Cataluña de fecha 14 de enero de 2013. Informe del Servicio Jurídico de la AEAT sobre la existencia de indicios racionales de criminalidad para formular denuncia o querrela por delito contra la Hacienda Pública de fecha 17 de enero de 2013. Escrito denuncia de la AEAT relativo a delito contra la Hacienda Pública.
- **F. 11250 a 11251 P.25:** informe y datos relativos a **INSTITUTO NOOS, NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL, AIZOON SL, VIRTUAL STRATEGIES SL, INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL, SHIRIAIMASU SL, D. DIEGO TORRES PÉREZ** y **D. IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT,** que están contenidos en 9 CD.
- **F. 15967 a 15970 P.25:** escrito remitido por la AEAT al Juzgado solicitando se requiera a determinadas entidades bancarias información sobre varias cuentas corrientes.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **F. 16726 a 16771 P.25:** declaraciones del IRPF de **Doña CRISTINA DE BORBON**, aportadas por la AEAT.
- **F. 17017 a 17033, F. 17193 a 17207 P.25:** Informe realizado por el Delegado Especial de Cataluña, D. Gonzalo David García de Castro, que contiene: Aclaraciones del informe emitido en fecha 14.01.2013. Actuaciones para la determinación de las cuotas de **AIZOON SL** en los ejercicios 2007 a 2010. Actuaciones para la determinación de los ingresos de **AIZOON SL**, con las especificaciones requeridas por el Juzgado. Actuaciones para la determinación de los gastos de **AIZOON SL** con las especificaciones requeridas por el Juzgado. Actuaciones para la determinación de los ajustes, deducciones, pagos fraccionados o retenciones que se consideren improcedentes. Actuaciones para el cálculo de la cuota líquida e íntegra. Informe sobre la conclusión de la denuncia ya presentada como provisional y cuantificación de la cuota supuestamente defraudada en el IRPF. Informe sobre las cuentas corrientes de Doña CRISTINA DE BORBÓN.
- **F. 17708 a 18109 P.25:** informe de la AEAT relativo a los gastos destinados por el INSTITUTO NOOS a los eventos VALENCIA SUMMIT e ILLES BALEARS FORUM.
- **F. 18110 a 18290 P.25:** datos proporcionados por la AEAT relativos a las cuentas corrientes de las que Doña CRISTINA DE BORBÓN sea titular o en las que aparezca como apoderada, bienes muebles e inmuebles, fondos de inversión, activos financieros y depósitos de los que sea titular, referido al período que va desde el año 2002, inclusive, a la actualidad.
- **F. 18291 a 18307 P. 25:** datos proporcionados por la AEAT relativos a las personas que han presentado el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero. Concretamente referidos a **D. IÑAKI URDANGARÍN, DOÑA CRISTINA DE BORBÓN, D. DIEGO TORRES PÉREZ y DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO.**
- **F. 19233 a 19379 P.25:** la AEAT realiza informe sobre los siguientes extremos: la posible existencia de facturas simuladas cruzadas entre las entidades mercantiles vinculadas a **DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN** y el propio **INSTITUTO NOOS**. La trascendencia fiscal de las supuestas contrataciones ficticias de personal



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

por parte del **INSTITUTO NOOS** y empresas vinculadas. Determinación de los responsables y de las cuotas tributarias dejadas de ingresar.

- **F. 19397 a 19746 P.25:** incluye el informe anterior y todos los anexos correspondientes.
- **F. 21220 a 21287 P.25:** informe de la AEAT en relación a bienes inmuebles imputados a Doña CRISTINA DE BORBÓN.

VII.- INTERROGATORIO DE LOS RESPONSABLES CIVILES:

1.- DOÑA CRISTINA DE BORBÓN EN CALIDAD DE RESPONSABLE CIVIL A TÍTULO LUCRATIVO DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO PENAL.

2.- DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO EN CALIDAD DE RESPONSABLE CIVIL A TÍTULO LUCRATIVO DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO PENAL.

3.- REPRESENTANTE LEGAL DE SHIRIAIMASU.

4.- REPRESENTANTE LEGAL DE VIRTUAL SL.

5.- REPRESENTANTE LEGAL DE INTUIT SL.

6.- REPRESENTANTE LEGAL DE AIZOON SL.

7.- REPRESENTANTE LEGAL DE NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL.

8.- REPRESENTANTE LEGAL DE BLOSSOM HILLS ASSETS SL.

9.- REPRESENTANTE LEGAL DE DE GOES LTD.

10.- REPRESENTANTE LEGAL DE GOES SL.

11.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DEPORTE, CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

VIII.- PERICIAL DE LOS PERITOS CON NUMA 14928 y 20251 DE LA DELEGACION DE CATALUÑA DE LA AEAT A EFECTOS DE RATIFICAR Y, EN SU CASO, AMPLIAR LOS SIGUIENTES INFORMES:

- **F. 2516 a 2550 A.48:** informe relativo a las iniciales actuaciones inspectoras desarrolladas por la delegación de Cataluña de la AEAT.
- **F. 11040 a 11110 P.25:** Escrito de puesta en conocimiento de hechos de fecha 18 de enero de 2013 del Delgado Especial de la AEAT de Cataluña. Informe de la Dependencia Regional de Inspección de Cataluña de fecha 14 de enero de 2013. Informe del Servicio Jurídico de la AEAT sobre la existencia de indicios racionales de criminalidad para formular denuncia o querrela por delito contra la Hacienda Pública de fecha 17 de enero de 2013. Escrito denuncia de la AEAT relativo a delito contra la Hacienda Pública.
- **F. 11250 a 11251 P.25:** informe y datos relativos a **INSTITUTO NOOS, NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL, AIZOON SL, VIRTUAL STRATEGIES SL, INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL, SHIRIAIMASU SL, D. DIEGO TORRES PÉREZ y D. IÑAKI URDANGARÍN LIEBAERT**, que están contenidos en 9 CD.
- **F. 15967 a 15970 P.25:** escrito remitido por la AEAT al Juzgado solicitando se requiera a determinadas entidades bancarias información sobre varias cuentas corrientes.
- **F. 16726 a 16771 P.25:** declaraciones del IRPF de **Doña CRISTINA DE BORBON**, aportadas por la AEAT.
- **F. 17017 a 17033, F. 17193 a 17207 P.25:** Informe que contiene: Aclaraciones del informe emitido en fecha 14.01.2013. Actuaciones para la determinación de las cuotas de **AIZOON SL** en los ejercicios 2007 a 2010. Actuaciones para la determinación de los ingresos de **AIZOON SL**, con las especificaciones requeridas por el Juzgado. Actuaciones para la determinación de los gastos de **AIZOON SL** con las especificaciones requeridas por el Juzgado. Actuaciones para la determinación de los ajustes, deducciones, pagos fraccionados o retenciones que se consideren improcedentes. Actuaciones para el cálculo de la cuota líquida e íntegra. Informe sobre la conclusión de la denuncia ya presentada como provisional y cuantificación



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

de la cuota supuestamente defraudada en el IRPF. Informe sobre las cuentas corrientes de Doña CRISTINA DE BORBÓN.

- **F. 17708 a 18109 P.25:** informe de la AEAT relativo a los gastos destinados por el INSTITUTO NOOS a los eventos VALENCIA SUMMIT e ILLES BALEARS FORUM.
- **F. 18110 a 18290 P.25:** datos proporcionados por la AEAT relativos a las cuentas corrientes de las que Doña CRISTINA DE BORBÓN sea titular o en las que aparezca como apoderada, bienes muebles e inmuebles, fondos de inversión, activos financieros y depósitos de los que sea titular, referido al período que va desde el año 2002, inclusive, a la actualidad.
- **F. 18291 a 18307 P. 25:** datos proporcionados por la AEAT relativos a las personas que han presentado el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero. Concretamente referidos a **D. IÑAKI URDANGARÍN, DOÑA CRISTINA DE BORBÓN, D. DIEGO TORRES PÉREZ y DOÑA ANA MARÍA TEJEIRO.**
- **F. 19233 a 19379 P.25:** la AEAT realiza informe sobre los siguientes extremos: la posible existencia de facturas simuladas cruzadas entre las entidades mercantiles vinculadas a **DIEGO TORRES** e **IÑAKI URDANGARÍN** y el propio **INSTITUTO NOOS**. La trascendencia fiscal de las supuestas contrataciones ficticias de personal por parte del **INSTITUTO NOOS** y empresas vinculadas. Determinación de los responsables y de las cuotas tributarias dejadas de ingresar.
- **F. 19397 a 19746 P.25:** incluye el informe anterior y todos los anexos correspondientes.
- **F. 21220 a 21287 P.25:** informe de la AEAT en relación a bienes inmuebles imputados a Doña CRISTINA DE BORBÓN.

IX.- PERICIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CNP 82.701 Y 106.594 A EFECTOS DE RATIFICAR Y, EN SU CASO, AMPLIAR, EL INFORME OBRANTE A LOS FOLIOS 9575 A 9775 RELATIVO AL ANÁLISIS DEL DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO, MARCA APPLE, MODELOTIMECAPSULE A1355 DE 1 TB INTERVENIDO EN EL REGISTRO DEL DOMICILIO DE DIEGO TORRES.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

X.- PERICIAL DE DON JOSÉ MARÍA BAÑO LEÓN, CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID, A EFECTOS DE RATIFICAR Y, EN SU CASO, AMPLIAR EL INFORME EMITIDO EMITIDO.

XI.- DOCUMENTAL.

A.- BLOQUE DOCUMENTAL 1: POR LECTURA DE LOS SIGUIENTES FOLIOS DE LA PIEZA 25, ANEXO 48, ANEXO 93 Y ANEXO 97.

- 1. F. 2 a 99 A.48:** solicitud del Fiscal de secreto de las actuaciones, con anexos: tablas de facturas, convenios de colaboración, y notas del registro mercantil de las entidades mercantiles **VIRTUAL SL**, **INTUIT SL**, **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** y **SHIRIAIMASU SL**.
- 2. F. 705 a 767 A.48:** solicitud del Fiscal de registros domiciliarios.
- 3. F. 1144 a 1148 A.48:** documentación de la **FUNDACION ILLESPORT** referente a las siguientes facturas, y listado bancario acreditativo del pago: Factura de 1.10.04, concepto "colaboración profesional según acuerdo (tercer trimestre)" emitida por **NOOS CONSULTORIA SL** contra **FI** por importe de 58.000 € Factura de 5.4.04, concepto "colaboración profesional según acuerdo (primer trimestre)" emitida por **NOOS CONSULTORIA SL** contra **FI** por importe de 58.000 €. Factura de 1.7.04, concepto "colaboración profesional según acuerdo (segundo trimestre)" emitida por **NOOS CONSULTORIA SL** contra **FI** por importe de 58.000 €. Factura de 6.9.04, concepto "presupuesto unikos comunicación" emitida por **NOOS CONSULTORIA SL** contra **FI** por importe de 3.093,72 €.
- 4. F. 1521 a 1524 A.48:** acuerdo de colaboración de fecha 27 de noviembre de 2003 entre **ABARCA SPORTS** y **NCE** para la creación de una oficina del proyecto del equipo ciclista, suscrito entre **JOSÉ MIGUEL ECHAVARRI** y **DIEGO TORRES**.(III.- Objeto del acuerdo: *Nóos Consultoría Estratégica, S.L. y Abarca Sport SL., como consecuencia de la convergencia de sus intereses, la complementariedad de sus actividades y las grandes sinergias existentes, establecen el presente **acuerdo de colaboración** por el que aquélla constituirá y gestionará la Oficina de proyecto del equipo ciclista. IV.- Duración y vigencia: El presente acuerdo se establece por una duración inicial de TRES (3) años. Entrará*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

en vigor el día de su firma, y finalizará el día 31 de diciembre de 2006. Transcurrido un plazo razonable de tiempo, que las partes estiman en la finalización de la temporada ciclista 2004, las partes analizarán los términos de la presente colaboración y eventuales nuevas formas de colaboración, en función de los resultados obtenidos hasta la fecha. Una vez transcurrido el plazo de duración establecido en el primer párrafo, el acuerdo de colaboración se entenderá prorrogado automáticamente siempre que la Fundación Illesport continúe con el patrocinio del equipo ciclista, si no es denunciado por alguna de las partes con dos (2) meses de antelación a cualquiera de sus vencimientos, mediante carta certificada con acuse de recibo enviada a la otra parte. V.- Presupuesto: El presupuesto estimado para la puesta en marcha y gestión de la Oficina de proyecto del equipo ciclista asciende a 200.000 Euros anuales. Dicho importe será satisfecho en 4 pagos trimestrales, efectuados dentro de los 5 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre. a) El 75% del citado importe (esto es 150.000 Euros) será asumido por la Fundación Illesport, como principal beneficiaria de las actividades que se pondrán en marcha. En este sentido, la Fundación Illesport dotará a Abarca Sport SL. de los fondos necesarios para poder acometer los citados pagos. Por tanto Abarca Sport SL. efectuará los pagos en la medida en que reciba los fondos por parte de la Fundación Illesport. Dicho importe será pagadero en 3 pagos iguales, de 50.000 Euros cada uno de ellos, dentro de los 5 primeros días de enero 2004, abril 2004 y julio 2004. b) El 25% restante (50.000 Euros) será asumido directamente por Abarca Sport SL., dado que las actividades de la Oficina de Proyecto revertirán a favor del equipo ciclista, mediante una potenciación de su imagen y una generación de mayor valor añadido. Dicho importe será pagadero en 2 pagos iguales, de 25.000 Euros cada uno de ellos, dentro de los 5 primeros días de abril 2004 y julio 2004).

5. **F. 1525 a 1531 A.48:** presupuesto de **UNIKOS COMUNICACIÓN** para el merchandising del equipo ciclista, de fecha 9 de diciembre de 2003, teniendo como destinatario **NOOS CONSULTORÍA SL.**
6. **F.- 1532 A.48:** carta de **NCE** a **IBATUR**, donde adjuntan presupuesto para la creación y desarrollo pagina Web equipo ciclista, de fecha 7 de enero de 2004, remitido por **DIEGO TORRES** a **ALIA PINO.** *(Estimado Sr. Alía: De acuerdo con lo conversado y siguiendo sus instrucciones adjunto les remitimos presupuesto*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

para el diseño, producción, implementación y mantenimiento de la página Web del equipo ciclista, www.illesbalears-banesto.com. En caso de que la presente propuesta de servicios profesionales merezca su aprobación, les rogamos que nos devuelvan firmada el presente documento en señal de aceptación. No duden en ponerse en contacto con nosotros si precisan de cualquier información o aclaración complementaria. Esperando que la presente propuesta sea de su agrado y agradeciéndoles la oportunidad que nos han brindado de poder colaborar con ustedes. Atentamente, Por Noos Consultoría Estratégica, SL. D. Diego Torres)

7. **F. 1534 A.48:** carta de **NCE** a **IBATUR**, donde adjuntan presupuesto para la creación y desarrollo pagina Web equipo ciclista, de fecha 7 de enero de 2004, remitido por **DIEGO TORRES** a **ALIA PINO**. (*Estimado Sr. Alia: De acuerdo con lo conversado y siguiendo sus instrucciones adjunto les remitimos presupuesto para el diseño, creatividad, producción y suministro de elementos con destino a la presentación del equipo ciclista lles Balears - Banesto, y realización de piezas promocionales vinculadas a la misma. En caso de que la presente propuesta de servicios profesionales merezca su aprobación, les rogamos que nos devuelvan firmada el presente documento en señal de aceptación*).
8. **F. 1536 A.48:** presupuesto de **NCE** de la página Web.
9. **F. 1537 A.48:** carta de fecha 15 de enero de 2004 de **ALIA PINO** a **NCE** confirmándoles la aprobación presupuesto merchandising. (*Palma, a 15 de enero de 2004. Estimado Sr. Torres: Vista su propuesta, formulada en nombre y representación de la empresa Noos Consultoría Estratégica, SL., mediante escrito de fecha 7 de enero de 2004, nos complace confirmarles nuestra aprobación al presupuesto presentado por ustedes, relativo al diseño, creatividad, producción y suministro de elementos con destino a la presentación del equipo ciclista lles Balears - Banesto y realización de piezas promocionales vinculadas a la misma. Los servicios jurídicos de esta Entidad procederán a reclamarles la documentación necesaria para la debida tramitación del expediente que se instruya*).
10. **F. 1538 A.48:** carta de fecha 15 de enero de 2004 de **ALIA PINO** a **NCE** confirmándoles la aprobación presupuesto pagina Web, idéntica a la anterior.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 11. F. 1539 A.48:** factura de **NCE** contra **IBATUR** por página Web de fecha 5 de febrero de 2004, por importe de 16.899,34 €.
- 12. F. 1540 A.48:** factura de **NCE** contra **IBATUR** por merchandising de fecha 10 de febrero de 2004, por importe de 99.666,99 €.
- 13. F. 1541 A.48:** informe servicios jurídicos **IBATUR** sobre contrato de pagina Web y merchandising, sin fecha, firmado por **MIGUEL ANGEL BONET**. *(INFORME JURIDICO RELATIVO AL PATROCINIO DE UNA ACCIÓN PROMOCIONAL EN MATERIA TURÍSTICA. Visto y examinado el expediente de referencia, por los servicios jurídicos del Instituto Balear del Turismo (IBATUR), cuyos datos se citan en el encabezamiento resulta que: se ajusta a la legalidad vigente y por tanto, no se observa obstáculo legal alguno para proceder a su tramitación y formalización. Por todo ello, se informa favorablemente la suscripción del correspondiente convenio de colaboración. Palma a\ EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL IBATUR).*
- 14. F. 1542 A.48:** resolución de **ALIA PINO** aprobando colaboración merchandising y pagina Web, de fecha 16 de febrero de 2004. *(RESOLUCIÓN APROBANDO COLABORACIÓN. NUMERO 23/2004. IBATUR. De acuerdo con la letra k) del artículo 11.2 del Decreto 612004, de 23 de enero, por el cual se reorganiza, reestructura y regula la empresa pública para la promoción turística las Illes Balears, corresponde al Director Gerente de la entidad: autorizar, disponer y ordenar los gestos y pagos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros. Uno de los objetivos de la política turística del Govern de les Illes Balears es canalizar los esfuerzos para una correcta promoción del territorio de la C.A.I.B., al mismo tiempo que dotarla de la agilidad necesaria a fin de poder efectuar acciones precisas en momentos oportunos. El Ibaturo tiene como objetivo profundizar en la promoción de la oferta turística y para ello, se considera conveniente potenciar la imagen de les Illes Balears a través de distintos eventos deportivos. Dado que el equipo ciclista Banesto-Illes Balears, va a llevar la imagen de nuestro destino turístico por una gran cantidad de países que son mercados emisores potenciales, resulta altamente útil a los fines de IBATUR facilitar el material correspondiente al referido equipo ciclista para su sponsorización. La exclusividad en la elaboración del material promocional del equipo ciclista*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Banesto–Illes Balears la tiene adjudicada la entidad NÓOS CONSULTORIA ESTRATÉGICA SL. En ejecución de las indicadas facultades, visto el informe emitido por el Asesor Jurídico, y atendiendo al hecho de que la entidad NÓOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL. como adjudicataria exclusiva de la elaboración del material promocional para el equipo ciclista Banesto-Illes Balears, establece unilateralmente el precio y las condiciones de elaboración del material, de modo que si no son aceptadas el espacio publicitario será adjudicado a cualquier otra empresa o destino turístico interesado; procede calificar actuación cano Convenio de Colaboración, de acuerdo con el arto 3.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Y, en consecuencia, RESUELVO: Aprobar la colaboración del Instituto Balear del Turismo, y las actuaciones consistentes en el diseño, creatividad, producción y suministro de elementos promocionales con destino al equipo ciclista Banesto- Illes Balears, así como a la creación mantenimiento y gestión del sitio Web del equipo, por un importe de 117.363'25 euros, impuestos incluidos en las condiciones establecidas por la entidad NÓOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL., con cargo a la partida presupuestaria de Promoción del presupuesto de IBATUR del año 2004. Palma, a 16 de febrero de 2004).

15. F. 1544 a 1578 A.48: los mismos documentos que los de los F. 49 a 83 de la pieza abierta.
16. F. 1579 a 1674 A.48: estudio sobre estrategia de patrocinio deportivo realizada para la compañía **TELEFÓNICA**, aportada por **JUAN PABLO MOLINERO**.
17. F. 1708 a 1916 A.48: actas originales reuniones de la **JUNTA DE PATRONOS DE LA FI**, y de la **COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FI** del periodo comprendido entre los años 2003 a 2007.
18. F. 1990 a 1994 A.48: convenio de colaboración entre **IN** y **ROIG GRUPO CORPORATIVO** de fecha 17 de febrero de 2005, firmado por **DIEGO TORRES** y **FRANCISCO ROIG**.
19. F. 1995 A.48: factura de fecha 1 de septiembre de 2005 emitida por **IN** contra **LA MARINA GOLF DE SANET SL** por importe de 9.062,50.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

20. F. 1996 A.48: factura de fecha 1 de noviembre de 2005 emitida por **IN** contra **LA MARINA GOLF DE SANET SL** por importe de 9.062,50.
21. F. 1997 A.48: factura de fecha 1 de junio de 2005 emitida por **IN** contra **LA MARINA GOLF DE SANET SL** por importe de 9.062,50.
22. F. 1998 A.48: factura de fecha 1 de junio de 2005 emitida por **IN** contra **VALENCIA BEACH GOLF RESORT SL** por importe de 9.062,50.
23. F. 1999 A.48: factura de fecha 1 de septiembre de 2005 emitida por **IN** contra **VALENCIA BEACH GOLF RESORT SL** por importe de 9.062,50.
24. F. 2000 A.48: factura de fecha 1 de noviembre de 2005 emitida por **IN** contra **VALENCIA BEACH GOLF RESORT SL** por importe de 9.062,50.
25. F. 2001 A.48: factura de fecha 1 de noviembre de 2005 emitida por **IN** contra **LA BARONIA GOLF VALENCIA RESORT SL** por importe de 9.062,50.
26. F. 2002 A.48: factura de fecha 1 de septiembre de 2005 emitida por **IN** contra **LA BARONIA GOLF VALENCIA RESORT SL** por importe de 9.062,50.
27. F. 2003 A.48: factura de fecha 1 de junio de 2005 emitida por **IN** contra **LA BARONIA GOLF VALENCIA RESORT SL** por importe de 9.062,50.
28. F. 2004 A.48: factura de fecha 1 de junio de 2005 emitida por **IN** contra **LA AZAHAR VALLEY GOLF VALENCIA SL** por importe de 9.062,50.
29. F. 2005 A.48: factura de fecha 1 de noviembre de 2005 emitida por **IN** contra **LA AZAHAR VALLEY GOLF VALENCIA SL** por importe de 9.062,50.
30. F. 2005 A.48: factura de fecha 1 de septiembre de 2005 emitida por **IN** contra **LA AZAHAR VALLEY GOLF VALENCIA SL** por importe de 9.062,50.
31. F. 2060 a 2084 A.48: historial registral **ASOCIACION INSTITUTO NOOS**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 32. F. 2166 a 2200 A.48:** fotocopias de la documentación exhibida a **DIEGO TORRES** durante declaración policial.
- 33. F. 2209 a 2239 A.48:** fotocopias de la documentación exhibida a **MARCO ANTONIO TEJEIRO** durante declaración policial.
- 34. F. 2258 a 2264 A.48:** fotocopias de la documentación exhibida a **EVA CARMEN RIBES** durante declaración policial.
- 35. F. 2268 A.48:** fotocopia del pasaporte de **GUSTAVO ALBERTO NEWTON HERRERA**.
- 36. F. 2341 a 2343 A.48:** convenio colaboración entre **VILLAREAL** y el **IN**, de fecha 23 de febrero de 2007, firmado por **DIEGO TORRES**.
- 37. F. 2344 a 2356 A.48:** informe valoración naming rights hecho por el **IN**.
- 38. F. 2357 A.48:** factura emitida por el **IN** contra el **VILLAREAL** en fecha 2 de abril de 2007 por importe de 696.000 € y concepto: "valoración del impacto comercial y publicitario del campo del Madrigal".
- 39. F. 2358 a 2361 A.48:** acreditación documental pago de 696.000 € del **VILLAREAL** al **IN**, en dos transferencias bancarias del mismo importe (348.000 €), en fechas 2 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2007.
- 40. F. 2362 a 2366 A.48:** contrato entre el **VILLAREAL** y la mercantil **RAYUAB SL** de fecha 24 de agosto de 2010, de comisión o encargo.
- 41. F. 2367 a 2369 A.48:** acuerdo de colaboración entre **VILLAREAL** y **VESUS MULTIMEDIA SL**, de fecha 10 de agosto de 2011, de comisión o encargo.
- 42. F. 2370 A.48:** factura de **LOBBY COMUNICACIÓN** contra **IN** de fecha 31 de julio de 2006.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 43. F. 2371 A.48:** hoja manuscrita donde se dibuja un diagrama de cruce de facturas entre **LOBBY COMUNICACIÓN, IN,** y **TT,** que corresponde con la factura anterior.
- 44. F. 2372 a 2374 A.48:** tres facturas de **TT** contra **LOBBY COMUNICACIÓN** por importe de 70.000 € cada una, y 1 de julio 2006, 31 de julio de 2006 y 1 de septiembre de 2006, y concepto “estudios de mercado y diseño del plan estratégico para la implantación de la empresa en Cataluña”.
- 45. F. 2375 A.48:** factura de **TT** contra **NCE** de fecha 1 de septiembre de 2006 por importe de 100.000 € mas IVA y concepto “honorarios profesionales por asesoramiento en estrategia”, con anotación manuscrita.
- 46. F. 2376 y 2377 A.48:** hojas manuscritas con anotación “facturas: las que diga Diego”
- 47. F. 2378 y 2379 A.48:** hoja manuscrita con anotaciones relativas a la forma de realizar facturas.
- 48. F. 2380 A.48:** factura de **SHIRIAIMASU SL** contra **IN** de fecha 2 de abril de 2007 por importe de 232.000 € y concepto de “honorarios por procesamiento y análisis de de la repercusión mediática del campo del madrigal y por el calculo del valor de los naming rigths de este”.
- 49. F. 2381 A.48:** factura de **VIRTUAL** contra **IN** de fecha 10 de abril de 2007 por importe de 232.000 € y concepto “realización de investigaciones para estudiar el mercado internacional y nacional de naming rigths de estadios deportivos con el objeto de conocer los valores del mercado y su evolución”.
- 50. F. 2220 a 2234 A.48:** hojas manuscritas intervenidas domicilio **MARCO ANTONIO TEJEIRO** relativas a **DE GOES LONDRES Y SOCIEDAD BELICE,** post it “IU”.
- 51. F. 2235 y 2236 A.48:** documentos notariales y de apoderamiento intervenidos en el domicilio de **MARCO ANTONIO TEJEIRO** relativos a **DE GOES LONDRES Y SOCIEDAD DE BELICE.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 52. F. 2237 y 2238 A.48:** documentos notariales y de apoderamiento intervenidos en el domicilio de **MARCO ANTONIO TEJEIRO** relativos a **DE GOES LONDRES Y SOCIEDAD DE BELICE**.
- 53. F. 2436 a 2451 A.48:** estatutos y reglamento régimen interior **FUNDACION TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU**.
- 54. F. 2452 a 2467 A.48:** convenio colaboración entre **IN, FTVCB y CACSA** de fecha 8 de septiembre de 2004, con presupuesto, mas las dos adendas y presupuestos de los años 2005 y 2006.
- 55. F. 2468 A.48:** informe técnico relativo al convenio anterior realizado por **ELISA MALDONADO**, de fecha 1 de septiembre de 2004.
- 56. F. 2469 y 2470 A.48:** informe técnico relativo al convenio entre **IN, FTVCB y CACSA** realizado por **ELISA MALDONADO**, de fecha 1 de septiembre de 2005.
- 57. F. 2471 y 2472 A.48:** informe técnico relativo al convenio entre **IN, FTVCB y CACSA** realizado por **ELISA MALDONADO**, de fecha 20 de abril de 2007. No obstante se refiere al convenio del año 2006.
- 58. F. 2489 a 2513 A.48:** listado de transferencias y solicitudes de presupuesto de la **FI** a la **CONSELLERIA DE PRESIDENCIA**, y esta a su vez, a la **CONSELLERIA DE ECONOMIA y HACIENDA**. Ninguna de las solicitudes está firmada.
- 59. F. 2575 a 2579 A.48:** contrato de fecha 20 de enero de 2004 entre **GONZALO BERNAL**, representando a la **FI** y **SOFRES**.
- 60. F. 2580 a 2584 A.48:** contrato de fecha 1 de enero de 2005 entre **GONZALO BERNAL**, representando a la **FI** y **SOFRES**.
- 61. F. 2585 A.48:** acuerdo de modificación – rescisión del contrato anterior entre las mismas partes, sin fecha.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 62. F. 2586 a 2589 A.48:** presupuesto de **SOFRES** (que presentó **NCE**), aportado por **FONTAN**.
- 63. F. 2590 a 2601 A.48:** facturas emitidas por **SOFRES** contra **FI**. No constan en los archivos de la **FI**.
- 64. F. 2602 a 2649 A.48:** informe mensual típico emitido por **SOFRES** para la **FI**, y aportado a la causa por **FONTAN**.
- 65. F. 2706 a 2715 A.48:** documentación remitida por **ABARCA SPORTS SL**: 1º) Copia de los contratos suscritos en su momento entre **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, SL.** y **ABARCA SPORTS**. 2º) Información sobre los pagos que en ejecución de dichos contratos y por la prestación de los servicios efectuados se hicieron a **NOOS CONSULTORÍA SL** en los años 2004 y 2005: De conformidad con nuestros registros contables: Ejercicio 2004 - Importe nominal 50.000 euros, factura 814 del 2/1/2004 Ejercicio 2005 -.Importe nominal 200.000 euros, según detalle: Factura 2161 del 15/1/2005 por importe de 50.000 €. Factura 2693 del 5/9/2005 por importe de 100.000 € y Factura 2784 del 5/10/2005 por importe de 50.000 €
- 66. F. 2787 a 2790 A.48:** actas **COMISIÓN EJECUTIVA FI** de fechas 30 de mayo de 2005 y 8 de septiembre de 2006.
- 67. F. 2794 A.48:** documento aportado por **SIMON NIEVAS** del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de **SA NOSTRA**.
- 68. F. 2795 A.48:** certificado de fecha 15 de noviembre de 2011 de la **AGENCIA BALEAR DE TURISMO** de inexistencia de expediente administrativo de contratación de la empresa **NCE** para la elaboración material promocional equipo ciclista (*José Marcial Rodríguez Díaz, en calidad de director de la Agencia de Turismo de les Illes Balears (ATB), en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 11 ,2s) del Decreto 66/2010, de 21 de mayo, por el que se reorganiza la estructura y regula la entidad pública encargado de la promoción turística de les Illes Balears. CERTIFICO: Que en la documentación que obra en poder de la ATB, no consta en el expediente AI 23; 2004 tramitado por el extinto IBATUR, documentación alguna que avale la adjudicación en exclusiva a la entidad NOOS*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Consultoria Estratégica SL, la elaboración del material promocional del equipo ciclista)

- 69. F. 3 a 10 P.25:** Convenio de colaboración de fecha 17 de julio de 2005 entre **IN**, **FI** e **IBATUR**. Firmado por **JOAN FLAQUER**, Conseller Turismo, **ROSA MARIA PUIG**, Consellera Presidencia y Deportes, y **DIEGO TORRES**, representando al **IN**.
- 70. F. 11 y 12 P.25:** presupuesto que se adjunta al Convenio anterior, y que forma parte integrante del mismo.
- 71. F. 13 a 15 P.25:** anexo número 0 del convenio anterior donde se describe el **IN**, la organización del mismo y su funcionamiento.
- 72. F. 16 a 25 P.25:** anexo número 1 del convenio anterior donde se describe lo que será el **IB FORUM**, la agenda, objetivos, participantes, y un programa provisional.
- 73. F. 26 P.25:** acta de contacto entre las partes fechada a 18 de enero de 2006, donde describe un contacto entre **JOSÉ LUIS BALLESTER**, Director General Deportes, como Director del Contrato, y **DIEGO TORRES**, como Presidente del **IN**. (Se corresponde con la Factura de fecha 18 de enero de 2007 por importe de 140.000 € emitida por **IN** contra **FI**)
- 74. F. 27 y 28 P.25:** acta de contacto entre las partes de fecha 24 de abril de 2006, donde describe un contacto entre **JOSÉ LUIS BALLESTER**, Director General Deportes, como Director del Contrato, y **DIEGO TORRES**, como Presidente del **IN**. (Se corresponde a la Factura de fecha 25 de abril de 2007 por importe de 139.000 € y concepto "factura parcial de honorarios correspondientes al Observatorio Permanente de Deporte y Turismo y al Plan Estratégico de Turismo Deportivo".)
- 75. F. 29 P.25:** acta de contacto entre las partes de fecha 4 de octubre de 2006, donde describe un contacto entre **JOSÉ LUIS BALLESTER**, Director General Deportes, como Director del Contrato, y **DIEGO TORRES**, como Presidente del **IN**. (Se corresponde a la Factura de fecha 2 de octubre de 2006 por importe de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

250.000 € y concepto “primera factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del **ILLES BALEARS FORUM**)

- 76. F. 30 P.25:** acta de contacto entre las partes de fecha 22 de noviembre de 2006, donde describe un contacto entre **JOSÉ LUIS BALLESTER**, Director General Deportes, como Director del Contrato, y **DIEGO TORRES**, como Presidente del **IN**. (Se corresponde a la factura de fecha 22 de noviembre de 2006 por importe de 100.000 € y concepto “segunda factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del **ILLES BALEARS FORUM**).
- 77. F. 31 P.25:** acta de contacto entre las partes de fecha 11 de diciembre de 2006, donde describe un contacto entre **JOSÉ LUIS BALLESTER**, Director General Deportes, como Director del Contrato, y **DIEGO TORRES**, como Presidente del **IN**. (Se corresponde a la Factura de fecha 11 de diciembre de 2006 por importe de 150.000 € y concepto “tercera factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del **ILLES BALEARS FORUM**)
- 78. F. 32 y 33 P.25:** acta de contacto telefónico entre las partes de fecha 11 de abril de 2007, donde describe un contacto entre **JOSÉ LUIS BALLESTER**, Director General Deportes, como Director del Contrato, y **DIEGO TORRES**, como Presidente del **IN**. (Se corresponde a la factura de fecha 12 de abril de 2007 por importe de 306.000 € y concepto “factura parcial de honorarios correspondientes al Observatorio Permanente de Deporte y Turismo”)
- 79. F. 34 a 42 P.25:** Acuerdo de colaboración de fecha 17 de septiembre de 2006 entre el **IN**, **FI** e **IBATUR**. Firmado por **JOAN FLAQUER**, Conseller Turismo, **ROSA MARIA PUIG**, Consellera Presidencia y Deportes, y **DIEGO TORRES**, representando al **IN**.
- 80. F. 44 a 48 P.25:** propuesta-borrador para el **IB FORUM** realizada por el **IN** y dirigida a los responsables políticos de Baleares. Entre otras cosas señala: La cumbre, de tres días, se celebrará anualmente. La organización del **IB FORUM** requiere un presupuesto de 1.200.000 €. Dicho importe debería ser asumido por la Comunidad Autónoma, la administración municipal, otras instituciones y también un grupo de empresas patrocinadoras. En un plazo de dos años consideramos factible, a la vez que deseable, un elevado grado de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

autofinanciación de la cumbre a través de las aportaciones de la empresa privada. Consta una anotación manuscrita al pie de la página 48 donde dice: “1.- Apoyo COI, OMT---pedir a NOOS. 2.- Por qué realizarlo en Baleares”.

- 81. F. 49 P.25:** carátula del fax remitido en fecha 13 de enero de 2004 por la empresa **NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL** a **GONZALO BERNAL** de la FI, que contiene 7 hojas, y que textualmente señala: “Gonzalo, te mando la propuesta del tema SOFRES. Un saludo. Juan Pablo Molinero”
- 82. F. 50 a 58 P.25:** la propuesta de **TNS INTELLIGENCE**, que se adjunta con el fax anterior.
- 83. F. 59 y 60 P.25:** fax de fecha 21 de enero de 2004 remitido por **GONZALO BERNAL** desde la FI a **JUAN PABLO MOLINERO** de la empresa **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL**, aceptando la propuesta anterior de **TNS INTELLIGENCE**. Al folio 60 viene la confirmación de la remisión del fax.
- 84. F. 61 P.25:** desde **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** devuelven el fax anterior a la FI con la firma del representante de **TNS INTELLIGENCE**, en el que únicamente se añade la firma de **MIGUEL ANGEL FONTAN**.
- 85. F. 86 a 91 P.25:** documentación relativa a la pregunta parlamentaria realizada por el diputado **ANTONIO DIEGUEZ** sobre el importe de las cantidades comprometidas con el IN.
- 86. F. 62 a 66 P.25:** copia de la propuesta de **TNS INTELLIGENCE**.
- 87. F. 67 P.25:** fax de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA** a **GONZALO BERNAL** de la FI, de fecha 13 de enero de 2004, conteniendo 7 hojas, y el siguiente texto: “Gonzalo, te mando las dos propuestas del tema SOFRES. Un saludo. Juan Pablo Molinero”
- 88. F. 68 a 71 P.25:** propuesta de la empresa **VIRTUAL STRATEGIES**, fechada a 10 de enero de 2004, para **GONZALO BERNAL** de la FI, para el seguimiento de la repercusión en medios del equipo ciclistas Illes Balears-Banesto, incluido en el



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

fax anterior remitido por **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA** a la **FI**. La propuesta está firmada por **NAROA MARCOS**.

- 89. F. 72 y 73 P.25:** propuesta de la empresa **AIZOON SL**, sin fecha, para **GONZALO BERNAL** de la **FI**, para el seguimiento de la repercusión en medios del equipo ciclistas Illes Balears-Banesto, incluido en el fax anterior remitido por **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA** a la **FI**. La propuesta está firmada por **IÑAKI URDANGARÍN**.
- 90. F. 74 P.25:** fax de fecha 13 de enero de 2004 remitido por **JUAN PABLO MOLINERO** de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** a **GONZALO BERNAL** de la **FI**, en el que textualmente señala: *“Gonzalo. Te mando nuevamente la última página de la última propuesta que tenía un error. Un saludo. Juan Pablo Molinero”*
- 91. F. 75 P.25:** es la última página de la propuesta de **AIZOON** incluida en el fax anterior remitido por **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA** a la **FI**. Efectivamente, se cambia el importe del presupuesto de **AIZOON SL**. La firma es de **IÑAKI URDANGARÍN**.
- 92. F. 76 a 83 P.25:** copia de los fax anteriores.
- 93. F. 92 a 101 P.25:** facturas emitidas por el **IN** contra la **FI**, a consecuencia de los dos convenios de colaboración: Factura de fecha 16 de agosto de 2005 por importe de 300.000 € y concepto “primera factura de honorarios correspondientes al 25% del total acordado”. Factura de fecha 15 de septiembre de 2005 por importe de 300.000 € y concepto “segunda factura de honorarios correspondientes al 25% del total acordado”. Factura de fecha 15 de octubre de 2005 por importe de 300.000 € y concepto “tercera factura de honorarios correspondientes al 25% del total acordado”. Factura de fecha 12 de diciembre de 2005 por importe de 300.000 € y concepto “cuarta factura de honorarios correspondientes al último 25% del total acordado”. Factura de fecha 2 de octubre de 2006 por importe de 250.000 € y concepto “primera factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del ILLES BALEARS FORUM”. Factura de fecha 22 de noviembre de 2006 por importe de 100.000 € y concepto “segunda factura parcial de honorarios correspondientes a



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

la celebración de la segunda edición del ILLES BALEARS FORUM". Factura de fecha 11 de diciembre de 2006 por importe de 150.000 € y concepto "tercera factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del ILLES BALEARS FORUM". Factura de fecha 18 de enero de 2007 por importe de 140.000 € y concepto "última factura parcial de honorarios correspondientes a la celebración de la segunda edición del ILLES BALEARS FORUM". Factura de fecha 12 de abril de 2007 por importe de 306.000 € y concepto "factura parcial de honorarios correspondientes al Observatorio Permanente de Deporte y Turismo". Factura de fecha 25 de abril de 2007 por importe de 139.000 € y concepto "factura parcial de honorarios correspondientes al Observatorio Permanente de Deporte y Turismo y al Plan Estratégico de Turismo Deportivo".

94. F. 102 a 106 P.25: informe jurídico sin fecha y sin que conste quien lo emite relativo al convenio de colaboración. Empieza así: *"Se ha dado traslado a esta asesoría jurídica, para la emisión del correspondiente informe, los pliegos de condiciones particulares y técnicas del contrato mixto de patrocinio y consultoría y asistencia entre la Fundación Illesport y la entidad Instituto Nóos, consistente en, por una parte, el patrocinio de la segunda edición del Illes Balears Forum sobre deporte y turismo, y por otra, el desarrollo de un Observatorio Permanente de turismo y deporte, y de un Plan estratégico de Turismo Deportivo"*. Parece en principio que el autor del informe ha tenido a la vista los pliegos de condiciones particulares y técnicos. Sin embargo no aparecen dichos pliegos en el expediente.

95. F. 149 P.25; informe de la AEAT de 22.9.2010, señalando: La única entidad que aparece registrada en el censo con el nombre indicado es: **ASOCIACIÓN INSTITUTO NOOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA** con CIF G61932455 y domicilio fiscal en C/ Balmes, 224 – Barcelona 08006. Como administrador figura **D. DIEGO TORRES PÉREZ**.

96. F. 191 a 206 P.25: escrito del letrado de **DIEGO TORRES** donde relaciona las facturas de proveedores del IN, relativas a 2005 y 2006 que se han presentado ante el Juzgado, señalando las dificultades para su localización.

97. F. 272, 275 a 283 P.25: Registro Mercantil **AIZOON SL**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

98. F. 273, 274, 284 a 294 P.25: Registro Mercantil **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL.**
99. F. 296 a 298, 299 a 309 P.25: Registro Mercantil **VIRTUAL STRATEGIES SL.**
100. F. 296 a 298, 310 a 319 P.25: Registro Mercantil **SHIRIAIMASU SL.**
101. F. 296 a 298, 320 a 327 P.25: Registro Mercantil **INTUIT STRATEGY INNOVATION LAB SL.**
102. F. 331 a 333 P.25: Datos del Registro Asociaciones relativos al **INSTITUTO NOOS.**
103. F. 354 a 555 P.25: datos empleados de **AIZOON SL** procedentes de la seguridad social.
104. F. 556 a 606 P.25: datos empleados del **IN** procedentes de la seguridad social.
105. F. 607 a 764 P.25: datos empleados de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** procedentes de la seguridad social.
106. F. 770 P.25: escrito del **IBATUR** remitiendo al Juzgado el expediente administrativo AI 23/2004.
107. F. 771 a 777 P.25: presupuesto de la empresa **UNIKOS** de fecha 9 de diciembre de 2003 relativo al diseño, creatividad, producción, y suministro de elementos con destino a la presentación del equipo ciclista **ILLES BALEARS-BANESTO** (año 2004) y realización de las piezas promocionales vinculadas a la misma. El presupuesto se remite del fax de **UNIKOS** al fax de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL.** El presupuesto es de 86.769,82 € más IVA.
108. F. 778 P.25: escrito de fecha 7 de enero de 2004, dirigido por **DIEGO TORRES**, en representación de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL**, a **JUAN CARLOS ALIA**, Gerente del **IBATUR**, en el que le señala que le remite



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

presupuesto relativo al diseño, creatividad, producción, y suministro de elementos con destino a la presentación del equipo ciclista **ILLES BALEARS-BANESTO** y realización de las piezas promocionales vinculadas a la misma. Le remite el presupuesto de **UNIKOS SL**.

109. **F. 780 P.25:** escrito de fecha 7 de enero de 2004, dirigido por **DIEGO TORRES**, en representación de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL**, a **JUAN CARLOS ALIA**, Gerente del **IBATUR**, en el que le manifiesta que le remite presupuesto para diseño, producción, implementación y mantenimiento de la página Web del equipo ciclista.
110. **F. 782 P.25:** presupuesto para el diseño y mantenimiento de página Web del equipo ciclista realizado por **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL**, y que se remite al **IBATUR**. El presupuesto es de 14.378,40 € más IVA.
111. **F. 783 P.25:** carta de **JUAN CARLOS ALIA PINO**, como Gerente del **IBATUR**, dirigida a **DIEGO TORRES**, de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL**, de fecha 15 de enero de 2004, por el que le comunica que acepta y aprueba el presupuesto presentado por **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA**, relativo al diseño, creatividad, producción, y suministro de elementos con destino a la presentación del equipo ciclista **ILLES BALEARS-BANESTO** y realización de las piezas promocionales vinculadas a la misma.
112. **F. 784 P.25:** carta de **JUAN CARLOS ALIA PINO**, como Gerente del **IBATUR**, dirigida a **DIEGO TORRES**, de **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL**, de fecha 15 de enero de 2004, por el que le comunica que acepta y aprueba el presupuesto presentado por **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA**, para diseño, producción, implementación y mantenimiento de la página Web del equipo ciclista.
113. **F. 785 P.25:** factura de fecha 5 de febrero de 2004, emitida por **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** contra el **IBATUR**, por importe de 16.899,34 € por el diseño, producción, implementación y mantenimiento de la página Web del equipo ciclista.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

114. **F. 786 P.25:** factura de fecha 10 de febrero de 2004 emitida por **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA SL** contra el **IBATUR** por importe de 99.666,99 € por el diseño, creatividad, producción, y suministro de elementos con destino a la presentación del equipo ciclista **ILLES BALEARS-BANESTO** y realización de las piezas promocionales vinculadas a la misma.
115. **F. 787 P.25:** informe emitido por el jefe departamento jurídico del **IBATUR**, **MIGUEL ANGEL BONET**, en el expediente Al 23, sin fecha.
116. **F. 788 y 789 P.25:** decreto aprobando colaboración en el expediente Al 23/2004, suscrito por **JUAN CARLOS ALIA PINO**. La fecha del decreto es de 16 de febrero de 2004. Esto es, posterior a la emisión de las facturas por **NOOS CONSULTORIA ESTRATEGICA**.
117. **F. 792 P.25:** listado oficial de cuenta corriente de la **FUNDACION ILLESPORT**, donde se constatan los importes y pagos realizados por la FI al IN. **16/08/2005**---FRA NOOS--- 0613/2005--- 300.000,00. **06/09/2005**--- N/PAGO NOOS-- FRA: 0613/2005--- 300.000,00. **15/09/2005**--- FRA NOOS--- 0713/2005-- - 300.000,00. **15/10/2005**--- FRA NOOS--- 0774/2005--- 300.000,00. **27/10/2005**-- - N/PAGO NOOS--- 100.000,00. **24/11/2005**---N/PAGO NOOS--- 200.000,00. **12/12/2005**---FRA NOOS--- 1004/2005--- 300.000,00. **03/04/2006**--- N/PAGO NOOS--- 0774/2005--- 150.000,00. **21/04/2006**---N/PAGO NOOS--- 0774/2005--- 150.000,00. **11/05/2006**--- PAGO NOOS--- 1004/2005--- 300.000,00. **21/10/2006**-- FRA NOOS--- 1434/2006--- 250.000,00. **09/10/2006**--- PAGO NOOS--- 1434/2006--- 250.000,00. **22/11/2006**---FRA NOOS--- 1534/2006--- 100.000,00. **24/11/2006**--- PAGO NOOS--- 100.000,00. **11/12/2006**---FRA NOOS--- 1564/2006--- 150.000,00. **10/01/2007**--- PAGO NOOS---1564/2006--- 50.000,00. **18/01/2007**--- FRA NOOS--- 1661/2007--- 140.000,00. **16/03/2007**---PAGO NOOS---1661/2007--- 140.000,00. **12/04/2007**--- FRA NOOS--- 1882/2007--- 306.000,00. **25/04/2007**--- FRA NOOS--- 1902/2007--- 139.000,00. **19/06/2007**--- PAGO NOOS--- 1882-1902--- 445.000,00
118. **F. 984 a 988 P.25:** contrato de fecha 20 de enero de 2004 suscrito entre **SOFRES** y **GONZALO BERNAL**, como representante de la FI.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

119. **F. 989 P.25:** modificación del contrato anterior de fecha 21 de enero de 2005, al efecto de rescindir el contrato anterior.
120. **F. 990 P.25:** carta de fecha 17 de enero de 2005 remitida por **GONZALO BERNAL** a **SOFRES** donde señala: *“una vez revisado su presupuesto remitido por ustedes, de fecha 13 de enero de 2005, en relación al seguimiento del equipo ciclista Illes Balares, comunicarles la aceptación de la totalidad del mismo”*.
121. **F. 991 P.25:** correo electrónico de fecha 14.9.2004 remitido por **JUAN PABLO MOLINERO** a **CARMEN VAZQUEZ**, siendo el asunto “seguimiento equipo ciclista”, con el siguiente texto: *“Efectivamente, es así. Por lo menos nadie me ha sabido decir otra empresa que pueda hacer estas cosas el Clipping de prensa. En España hay varias empresas, la principal es Acceso, pero no tiene un servicio internacional. Sofres tiene el monopolio (porque son los que controlan los GRP's o medición de impactos) ya que los medidores de audiencia es algo propiedad de SOFRES y por tanto nadie más puede ofrecer. En breve esto va a cambiar, pero cuando lo contratamos, era así. De todas formas, no me cuesta mucho mandarte desglosados los 2 presupuestos. Si eso va a ser mejor, dímelo y lo preparamos sin problemas”*.
122. **F.991 P25:** Correo electrónico remitido por **CARMEN VAZQUEZ** a **JUAN PABLO MOLINERO** en fecha 14 de septiembre de 2004, siendo el asunto “seguimiento equipo ciclista”, con el siguiente texto: *“Hola de nuevo Juan Pablo: He hablado con TNS para que me paralizaran el desglose de los contratos en nacional e internacional, lo que sucede es que no me han podido confirmar si efectivamente son los únicos que pueden realizar el seguimiento a nivel internacional. ¿Es efectivamente así?. Te he dejado un mensaje en el móvil por si acaso. Muchas gracias y espero tus noticias”*
123. **F. 992 P.25:** correos electrónicos en relación a SOFRES. De: Miguel Ángel Fontán [mfontan@sofresam.com]. Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2004 11:56. Para: Carmen Vázquez. CC: Sara Pérez Ruiz. Asunto: Re: Contrato Fundación Illesport. *“No entiendo por qué lo de Inglaterra hay que facturarle en 2 veces si es solo un seguimiento de julio. No se debería esperar a facturar lo de noviembre. Por otra parte dime qué es lo que hay que poner en el contrato porque ya me pierdo. No acabo de entender por qué ahora todo eso hay que*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

modificarlo cuando antes en el prime contrato no se entró en tanto detalle y terminemos ya de una vez de firmar el documento”. From: Carmen Vazquez. To: miguelangel.fontanlobal.com. Sent: Wednesday, September 22, 20049:59 AM. Subject: Contrato Fundación Illesport. “Estimado Sr. Miguel Ángel: “He hablado con el gerente de la Fundación Gonzalo Bernal en referencia al apartado tercero del contrato en el que tal y como hablamos ayer se ha incluido la forma de facturación de los servicios internacionales me ha comunicado que no es posible realizar la facturación del 100% de Gran Bretaña en julio y el 50% de Francia y Alemania en septiembre, ya que al facturar el servicio todavía no ha finalizado. Se debería facturar a 31/12 o en todo caso mes a mes, o por tramos ya vencidos. Asimismo me comunica que en ningún momento se estableció esta forma de facturación. A la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo”

124. F. 1068 a 1109 P.25: actas de la Junta de Patronos de la FI.
125. F. 1558 a 1564 P.25: documentación entregada por **RAIMON BERGOS** relativo a las incidencias en constitución **FUNDACION ARETE** y **FUNDACION DEPORTE, CULTURA E INTEGRACION SOCIAL**. Efectúa una relación de hechos y fechas.
126. F. 1664 a 1684 P.25: documentación entregada por **JORDI SALLES** de **IMG**, y que refleja gastos e ingresos.
127. F. 1742 a 1750 P.25: documentación entregada por **LUIS VIVES DE PRADA**, tras su declaración.
128. F. 1816 a 1826 P.25: solicitud del Fiscal de entrada y registro en la sede de la mercantil **LOBBY COMUNICACIÓN SL** de Valencia.
129. F. 1827 a 1831 P.25: Auto de entrada y registro en la sede de la mercantil **LOBBY COMUNICACIÓN SL**.
130. F. 1834 P.25: Auto del Juzgado de Instrucción nº 3, por el que se requiere a la **FUNDACION ILLESPORT** la entrega de cuanta documentación obre en su poder respecto a lo acordado en el punto 5 del Acta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Illesport de fecha 10 de enero de 2005 en la que literalmente se



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

acuerda “ 5.- Presentación equipo ciclista: se aprueba por unanimidad llevar a cabo todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo en Palma la presentación oficial del equipo ciclista Illes Balears para la presente temporada 2005 por un importe de 50.000 €”

- 131. F. 1833 P.25:** certificado de la **FI**, emitido por **TONI FUSTER ZANOQUERA**, Gerente de la FI. “Asunto: *Documentación requerida sobre el punto 5. Después de realizar una búsqueda tanto en los archivos de la Fundación como en su programa de contabilidad, adjuntamos la única documentación encontrada referente al punto 5 del acta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Illesport. No obstante, desde la Fundación Illesport, proseguiremos con la búsqueda de la documentación requerida*”.
- 132. F. 1835 P.25:** La única documentación que consta en la **FI** relativa al requerimiento del Juez de Instrucción es una factura emitida por **IBERPACIFIC** contra la **FI** de fecha 15 de febrero de 2005 por importe de 27.074,40 €.
- 133. F. 1857 a 1858 P.25:** Relación de facturas entre **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL** y el **IN**, incautada en registro de **LOBBY DE COMUNIACION SL**. Se trata de 18 facturas emitidas por **LOBBY DE COMUNICACION SL** contra **INSTITUTO NOOS**, todas ellas de fecha 12/05/2006, las cuales se corresponden con otros tantos abonos realizados por **LOBBY DE COMUNICACION** a **INSTITUTO NOOS**, por los mismos importes, todos ellos de fecha 28/06/2006.
- 134. F. 1869 a 1872 P.25:** secuencia de facturas por el proyecto de fiestas populares, desde **ADVANCE LEISURE** a **AIZOON**, desde **AIZOON** a **LOBBY DE COMUNICACION SL** y **LOBBY DE COMUNICACION SL** a **ARMIÑANA**.
- 135. F. 1928 a 1939 P.25:** acta de entrada y registro en la sede de **LOBBY COMUNICACIÓN SL**.
- 136. F. 1958 y 1959 P.25:** dos hojas intervenidas en registro **BUFETE MEDINA TEJEIRO**, donde consta una relación de empleados de **AIZOON** por años, junto con porcentajes y las expresiones “con esto da para amortizar...”.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

137. F. 2001 a 2009 P.25: petición del Fiscal de secreto actuaciones para investigar la mercantil **VIKRAM** y facturas del proyecto juegos europeos.
138. F. 2010 a 2014 P.25: auto decretando el secreto de las actuaciones para investigar la mercantil **VIKRAM** y facturas del proyecto juegos europeos y ordenando diligencias a practicar.
139. F. 2033 a 2042 P.25: documentación intervenida en la sede de **BRAXTON CONSULTING**, relativa a **VIKRAM**, y que se le exhibe a **SALVADOR TRINXET** durante sus declaración.
140. F. 2048 a 2050 P.25: documentación entregada por **ANGEL CECILIO DIAZ**, de **ADVANCE LEISURE**, relativa a su viaje a México. Incluye un borrador de acuerdo del **IN** con autoridades mexicanas.
141. F. 2051 y 2052 P.25: factura de **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL** contra **GASTROPAR SLU** por el proyecto fiestas populares.
142. F. 2055 a 2069 P.25: facturas aportadas por **PABLO HERRERA FONTANALS** de **BPMO**, emitidas por **BPMO** contra el **IN**, cuyo servicio no se prestó y que se retrocedieron.
143. F. 2071 a 2122 P.25: facturas y documentación presentada por **MARCEL PLANELLAS** relativa a su trabajo para el **IN**.
144. F. 2170 P.25: contrato de fecha 1 de enero de 2006 entre **LOBBY DE COMUNICACIÓN SL** e **IN**, por el que **LOBBY DE COMUNICACIÓN** asume la oficina de prensa del proyecto **JUEGOS EUROPEOS** a cambio de un importe de 2.000.000 €
145. F. 2171 P.25: carta de **JULITA CUQUERELLA** dando el número de cuenta de **ALTERNATIVE GENERAL SERVICE** en suiza.
146. F. 2172 y 2173 P.25: matriz de los cheques **IN** donde consta la expresión "CAJA IU", y diversas cantidades.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

147. F. 2174 y 2175 P.25: documentación entregada por **PABLO HERRERA FONTANALS**, de **BPMO**: "A": Factura emitida por **AIR SHOP SL** contra el **INSTITUTO NOOS** por las esferas. "B": Presupuesto realizado por **GLOB** para la realización de las esferas con la referencia en la parte superior derecha "TURISMO VALENCIA CONVENTION BUREAU". "C": Presupuesto emitido por **AIR SHOP** respecto a las esferas. "O": Correo electrónico remitido por **MAITE ZAZO** a la **Sra. BLANC** en fecha 20/09/2006 remitiendo como archivo adjunto el presupuesto de las esferas, en el que textualmente se dice: "El presupuesto va dirigido a Turismo Valencia Convention Bureau" y una anotación manuscrita de la **SRA. BLANC** que pone "Passar POF Project a Maite x Valencia". "E": todo el programa de actividades del evento, así como las biografías de los ponentes y de los patrocinadores, entrevistas, artículos, etc., tarjetas de acreditación de participantes y el programa de eventos del año 2005. "F": Folleto informativo sobre la ciudad de Valencia. "G": Libro titulado "NEW TRENOS IN MANAGEMENT OF MAJOR SPORT EVENTS". "H": Libro titulado "La necesaria implicación de la ciudad para el éxito de un gran evento deportivo" cuyo contenido son las ponencias y conferencias del evento **Valencia Summit** del año 2004 que fueron objeto de reelaboración para poderse publicar, encargándose **BPMO** de la maquetación, diseño gráfico y posiblemente publicación. "I": Libro titulado "Major Sport Events as opportunity for development of cities". J: Folleto informativo sobre el **Valencia SUMMIT 2005** con recorrido sobre los años anteriores. K Y L: Dos agendas en relación al evento **Valencia SUMMIT 2005**. M: Libro titulado **Valencia SUMMIT 2005** conteniendo todas las ponencias del referido año. N: Libro titulado **Valencia SUMMIT 2006**. "Ñ" y "O", dos ejemplares de la revista **BAROMETRO**. "P" y "Q", documentación acreditativa de la realización del servicio objeto de la factura y se refieren al acontecimiento **ILLES BALEARS FORUM**. "R": documentación acreditativa un servicio para Baleares. "S", folleto relativo al **FORUM BALEARES**, relativa a los folios 90 y 91 mostrados en declaración. "T", un documento interno de su empresa detallando las cantidades que le debe el **INSTITUTO NOOS** por los diferentes servicios, así como el acuerdo de pago por los mismos. "U", "V" Y "W", carpetas de anillas. "X", original del presupuesto."Y", carpeta relativa a todos los trabajos realizados en los años 2005 y 2006 con respecto al **ILLES BALEARS FORUM**.

148. F. 2614 a 2617 P.25: Nóminas de **JUAN PABLO MOLINERO** de **NCE**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

149. F. 2619 a 2620 P.25: carta manuscrita de **MIGUEL ZORIO** a **DIEGO TORRES**, donde le comunica la rescisión del contrato y nuevas condiciones.
150. F. 2623 a 2663 P.25: Informes de la Sindicatura de cuentas de les Illes Balears correspondientes a los ejercicios 2003 a 2006.
151. F. 2860 a 2910 P.25: Escritura constitución **ARAUJUZON**, y posteriores cambios y compraventa a favor de **IÑAKI URDANGARIN** y **DIEGO TORRES**.
152. F. 3509 a 3511 P.25: Auto del tribunal de cuentas, en el que se determina la no incoación de un procedimiento de reintegro por alcance relativo al convenio de **NOOS** por el **VALENCIA SUMMIT**.
153. F. 3574 a 3592 P.25: documentación aportada por **SERGIO FERNANDEZ CAÑIZARES**, de **FIELD WORK**. Facturas y libro mayor.
154. F. 3595 a 3604 P.25: nóminas de **GEMMA GIRALDEZ NAVAS**.
155. F. 3609 a 3811 P.25: estudio realizado por el **INSTITUTO NOOS** para **SEAT**, aportado por **JAIME PUIG**.
156. F. 3815 a 3823 P.25: documentación aportada por **MARIA JOSE BORRAS PASCUAL**, asesora jurídica del Departamento de Salud de la Generalitat Catalana.
157. F. 3828 P.25: documentación aportada por **LOURDES URRIOLAGOITA DORIA MEDINA**.
158. F. 3840 P.25: mail presentado por **PEDRO PARADA**, relativo a que estuvo dando clases en Barcelona el día que supuestamente fue a Madrid según refleja una factura del **INSTITUTO NOOS** presentada a la Generalitat Valenciana en el marco del Convenio de **JUEGOS EUROPEOS**.
159. F. 3848 a 3883 P.25: ejemplar de la revista Gaceta Náutica de febrero de 2008 donde aparece artículo relativo al **Proyecto AYRE**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

160. F. 3970 a 3973 P.25: facturas aportadas por **JUDITH CORTES**.
161. F. 3974 P.25: fotocopia del DNI de **NAROA MARCOS**.
162. F. 3975 P.25: cuerpo escritura realizado por **NAROA MARCOS** para pericial caligráfica
163. F. 3978 a 3985 P.25: contrato entre el **INSTITUTO NOOS** y **PEDRO RALDA CURTO** de fecha 1 de junio de 2005. *“Especialmente, el COMITENTE encarga al COMISIONISTA la concreción de contratos de patrocinio para las futuras actividades del Instituto Nóos, tales como el Valencia Summit (cumbre sobre ciudad y grandes eventos deportivos), a celebrar en octubre de 2005; el Illes Balears Forum (congreso sobre turismo y deporte), a celebrar en noviembre de 2005; el Barcelona Summit (cumbre sobre salud y responsabilidad social corporativa), a celebrar en 2006; así como otras jornadas y congresos en los que el Instituto pueda participar o desarrollar”.*
164. F. 4110 P.25: documentación aportada por **ALICIA VERDU BARRACHINA**, consistente en una hoja con formato Excel con los ingresos de **CACSA** y su procedencia de los años 2004, 2005 y 2006.
165. F. 4117 a 4195 P.25: artículos periódicos aportados por la defensa de **JAUME MATAS** sobre el equipo ciclista.
166. F. 4219 a 4248 P.25: documentación aportada por **DOMINGO DIAZ DE MERA** acreditativa de la operación bursátil que realizaron, y de la participación de **IÑAKI URDANGARÍN** en la misma.
167. F. 4253 P.25: documentación aportada al juzgado por **CACSA** relativa a los ingresos de dicha entidad en los ejercicios 2004 a 2006
168. F. 4257 a 4515 P.25: certificación de la aportación de la totalidad de las acciones llevadas a cabo por la **FTVCB**, ejercicios 2004,2005 y 2006, así como certificación de la liquidación del presupuesto de las cuentas anuales del ejercicio 2004 debidamente auditadas, actividad de los ejercicios de los año 2004 , 2005 y 2006.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

169. F. 4558 a 4592 P.25: artículos periodísticos aportados por letrado de **JAUME MATAS**.
170. F. 4949 a 5327 P.25: documentación remitida por la Sindicatura de Cuentas de Valencia, relativa a **CACSA** relativa a los ejercicios de 2004, 2005 y 2006: Introducciones y conclusiones generales del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana que se refiere a las entidades fiscalizadas, entre ellas, la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA. Introducciones correspondientes a las empresas públicas y otros entes de la Generalitat Valenciana, entre las que se encuentra la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA. Los Informes de Fiscalización de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA. Alegaciones presentadas por Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA e informe de la Sindicatura de Comptes sobre las alegaciones. Calendario de la actividad fiscalizadora (*Manual de fiscalización, sección 709*).
171. F. 5375 P.25: certificado emitido por **CATALINA FERRER I BOVER**, Secretaria General Técnica de la Conselleria de Presidencia en fecha 29 de mayo de 2012. *“Ilustrísimo señor, En contestación a su petición de día veinticuatro de mayo de 2012, en relación a las diligencias previas nº 2677/08, pieza separada número veinticinco del juzgado de instrucción nº tres de Palma de Mallorca, le comunico que una vez comprobados los archivos de la Conselleria de Presidencia, no se ha encontrado informes jurídicos, de fiscalización o de otro tipo, que tengan relación con los expedientes administrativos relativos al Patrocinio del Equipo Ciclista Illes Balears-Banesto, asimismo tampoco se han encontrado convenios de colaboración con Illes Balears Fórum. Le comunico que su solicitud de información ha sido trasladada a la Conselleria de Turisme i Esport”*.
172. F. 5439 a 5479 P.25: expediente del Tribunal de Cuentas relativo a **CACSA**.
173. F. 5481 a 5519 P.25: solicitudes de la **FUNDACIÓN ILLESPORT** de aportaciones dinerarias a Conselleria de Presidencia y Deportes para llevar a cabo los Convenios de Colaboración con el **INSTITUTO NOOS**. Informes de



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

GONZALO BERNAL y **JOSÉ LUIS BALLESTER**, y resoluciones de **ROSA PUIG**. Documentación contable.

- 174. F. 5772 P.25:** certificado emitido por **CATALINA FERRER I BOVER**, Secretaria General Técnica de la Conselleria de Presidencia en fecha 11 de junio de 2012. *“En relación al asunto, consultada la base de datos "knosys", base de datos documental en la que se archivan los textos de los acuerdos del Consell de Govern como órgano colegiado del Govern de les Illes Balears en la que, según el personal a cargo, se encuentra la información relativa al texto de los Acuerdos desde el inicio de la autonomía, una vez aplicados varios criterios de búsqueda, y salvo error u omisión, no se ha localizado ningún texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a "Asociación Instituto Noos. Asimismo, y atendiendo a que las competencias en la materia deporte están asignadas actualmente a la Consejería de Turismo y Deportes, se ha dado traslado del oficio, mediante comunicación de fax a dicha consejería”.*
- 175. F. 5803 a 5815 P.25:** Testimonio remitido por el Tribunal de Cuentas de los Procedimientos de Reintegro y documentación tramitados por el Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, sobre la Entidad "Ciudad de la Artes y de las Ciencias, S.A.", según relaciones anexas.
- 176. F. 6026 a 6181 P.25:** Testimonio de las cuentas anuales de **CACSA** correspondientes a los ejercicios 2004 a 2006 emitido por el Registro Mercantil.
- 177. F. 6207 a 6210 P.25:** Registro Mercantil **DE GOES SL**.
- 178. F. 6474 P.25:** certificado emitido por el Tribunal de Cuentas. *“En relación con el escrito remitido por ese Juzgado de Instrucción de Palma de Mallorca, relativo a las Diligencias Previas nº 2677j08, pieza separado nº veinticinco, completando la información que ha sido remitida desde la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal de Cuentas, se comunica, asimismo, siguiendo instrucciones de la Superioridad, que por lo que se refiere al ejercicio de la función fiscalizadora no consta la existencia de procedimiento alguno de fiscalización realizado por esta Institución que haya tenido por objeto a la entidad "Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A.", a la vez que se recuerda que en este*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ámbito las competencias fiscalizadoras son concurrentes con las atribuidas a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana”.

- 179. F. 6570 a 6574 P.25:** Escrito del letrado de **JORGE VELA**, realizando manifestaciones acerca de la no consideración de **"CACSA"** como parte del sector administraciones públicas.
- 180. F. 6758 a 6587 P.25:** los Estatutos de **CACSA**.
- 181. F. 6593 a 6938 P.25:** escrito remitido por el **BBVA** al Juzgado informando sobre los trabajos encargados al **GRUPO NOOS**. El convenio de colaboración suscrito con **NOOS** y los trabajos efectuados. *“Que se ha recibido en esta Entidad Oficio de fecha 11 de julio de 2.012 del Juzgado de Instrucción al que tengo el honor de dirigirme, en el que se interesaba que se remitiera al mismo copia de todos los trabajos encargados al Grupo NOOS sobre la idoneidad de la FUNDACIÓN FUNDEU (Fundación de Ayuda al Español Urgente). A tal efecto le participo que en los archivos de esta Entidad, no consta la existencia de algún Informe elaborado por el Grupo NOOS relativo específicamente a la idoneidad de la FUNDACIÓN FUNDEU (Fundación de Ayuda al Español Urgente). No obstante, le informo que el Grupo NOOS desarrolló para BBVA un Proyecto que tuvo como finalidad la formulación de la "Estrategia de Patrocinio del Grupo BBVA" en el que se establecieron como objetivos los de conocer las tendencias del patrocinio corporativo, las bases contractuales que podrían ayudar a mejorar el mismo, analizar la actividad realizada por el Grupo BBVA en este ámbito, así como formular una estrategia conjunta de las pautas de patrocinio a seguir por el Grupo BBVA. Este Proyecto se materializó mediante el correspondiente Convenio suscrito entre el Grupo NOOS y BBVA el día 1 de diciembre de 2.005, que se adjunta como anexo al presente escrito DOCUMENTO NUMERO 1°. A efectos de la debida constancia del Juzgado, se adjunta al presente escrito como DOCUMENTO NUMERO 2°, copia de los Informes relativos a la citada estrategia de patrocinios del Grupo BBVA, que constituyen el resultado del Proyecto desarrollado por el Grupo NOOS, y en los que concretamente, en el tomo .2.1 (1), página 14°, y en el relativo al Resumen ejecutivo de 21 de febrero de 2.006 correspondiente a la Estrategia de Patrocinios del Grupo BBVA, página 6°, se contienen menciones expresas a las consideraciones efectuadas con relacional patrocinio de la FUNDACIÓN FUNDEU, como parte integrante de la política de*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

patrocinios desarrollada en ese momento por BBVA. Cabe indicar que con posterioridad a la emisión de los mencionados Informes se mantuvieron contactos entre el Departamento de Comunicación de BBVA y el Grupo NOOS para la medición del impacto de alguno de los patrocinios desarrollados, en concreto, el correspondiente a la FUNDACIÓN FUNDEU, pero no consta ningún informe adicional emitido a este respecto por el Grupo NOOS; ni tampoco la firma de algún contrato, ni la facturación de cualquier otro servicio distinto de los derivados del Convenio anteriormente mencionado y que se ha adjuntado como DOCUMENTO NUMERO 1º”

- 182. F. 6958 P.25:** certificado de fecha 23 de julio de 2102 emitido por **TELEFONICA**. *“En contestación a su requerimiento de once de julio de dos mil doce, pongo en su conocimiento que no consta en nuestros archivos ningún trabajo efectuado por el grupo Noos (salvo los ya remitidos en cumplimiento de su requerimiento de trece de enero de dos mil doce) relativo a Responsabilidad Social Corporativa para Telefónica España, Telefónica de Perú, Telefónica de Ecuador, Telefónica de Colombia y Telefónica de Chile”*
- 183. F. 6967 a 6974 P.25:** escrito del Ayuntamiento de Valencia aportando documentación requerida por el Juzgado en relación a la comida con **URDANGARÍN**. *“Atendiendo al requerimiento formulado por medio de su oficio de 16 de Julio pasado, mediante el cual ha solicitado a la Excm. Sra. Alcaldesa de Valencia que ordene la remisión a ese Juzgado de "la página correspondiente al 3 de Marzo de 2008 de las agendas de compromisos de su Honorable Sra. Batlessa y del Concejal de Deportes; así como "testimonio de las facturas relativas a comidas en restaurantes habidas en el mes de Marzo de 2008, cúmpleme manifestarle que mediante el presente escrito se procede a atender el citado requerimiento a través de los documentos que se adjuntan, y cuyo contenido, brevemente descrito, es el siguiente: Nota Interior de la Jefa del Gabinete de Alcaldía, dirigida a esta Asesoría Jurídica, a laque adjunta fotocopia diligenciada por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Valencia de la página correspondiente al 3 de Marzo de 2008 de la agenda de la Excm. Sra. Alcaldesa, donde figura una cita para restaurante a las 15 horas. Escrito del Ilmo. Sr. Concejal de Deportes, dirigido a esta Asesoría Jurídica donde se manifiesta la inexistencia de tal agenda de compromisos. Informe del Sr. Interventor General de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto que no consta la existencia de*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

factura alguna expedida con fecha de 3 de marzo de 2008 cuyo titular sea Restaurante Albacar S. L.; añadiendo que la totalidad de las facturas relativas a comidas en restaurantes habidas en el mes de marzo de 2008 se ponen a disposición del Juzgado”.

- 184. F. 6975 a 6979 P.25:** escrito de la Generalitat Valenciana aportando documentación requerida por el Juzgado en relación a la comida con **URDANGARÍN** con **VICENTE RAMBLA** y **TRINIDAD MIRO**. *“Con la finalidad de poder atender su oficio de fecha 16 de julio de 2012 dirigido al Molt Honorable Sr. Presidente la Generalitat Valenciana se han cursado las peticiones de información pertinentes a los distintos órganos directivos del Consell de la Generalitat de la Comunitat Valenciana. Atendiendo a los distintos escritos de contestación de la Subsecretaria de Presidencia, Dirección General del Secretariado del Consell y Relaciones con les Corts, Subsecretaria de Turismo, Cultura y Deporte, Jefe de Servicio de Gestión Económico-presupuestaria de Presidencia y Secretaría Autónoma de Hacienda y Presupuestos le informo que: No consta en la aplicación informática "Agenda de Altos Cargos" ninguna referencia a comida celebrada entre la Consellera de Cultura y Deporte, Doña Trinidad Miró Mira y el Vicepresidente y Conseller de Presidencia, D. Vicente Rambla Momplet en Castellón o cualquier otro lugar el día 28 de mayo de 2008. No consta en la misma aplicación informática ninguna comida celebrada entre ambos miembros del Consell durante todo el mes de mayo de 2008. Extendida la búsqueda de comidas de ambos miembros del Consell entre el periodo comprendido desde su toma de posesión en los respectivos cargos, 30 de junio de 2007, y el 31 de diciembre de 2008 sí aparecen cuatro coincidencias en la aplicación informática referenciada que son: 30/11/2007 en el salón Benicassim del Hotel Intur (Instalaciones Turísticas Costeras S.A.) de Castellón con el Sr. Urdangarín, 12/02/2008 en la sala Rex de Alzira (Valencia), 03/03/2008 en el restaurante Albacar de Valencia con la Alcaldesa de Valencia, Doña Rita Barberá y D. Miguel Zorio y 11/12/2008 con el Grupo Parlamentario Popular de Les Corts Valencianes en el Hotel Valencia Palace. Referente al modo de pago de las mismas, no existiendo tarjetas de crédito o débito con cargo a autoridades o personal de la Presidencia de la Generalitat, adjunto se remite certificado de transferencia bancaria realizada desde la Conselleria de Presidencia a los establecimientos de las comidas de 30/11/2007 y 03/03/2008, no constando*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

medio de pago en las otras dos al ser comidas del Partido Popular de la Comunitat Valenciana”.

- 185. F. 6991 a 7110 P.25:** la **SGAE** remite la documentación requerida por el Juzgado relativa al trabajo desarrollado por el **GRUPO NOOS** para dicho organismo. *“Que evacuando el requerimiento de ese Juzgado de fecha 11 de julio de 2012, recibido en esta Entidad de Gestión en la misma fecha, por el que se solicita "copia de los trabajos sobre las Memorias Anuales de Responsabilidad Social Corporativa de esa Entidad relativas a los años 2007 y 2008, elaboradas por el grupo del Instituto Noos y todos los otros trabajos realizados por el grupo Noos para la SGAE sobre Responsabilidad Social Corporativa", cúmpleme poner en conocimiento de S.S. Ilma.: PRIMERO Y ÚNICO.- Que únicamente se ha podido hallar una Propuesta relativa al "Informe de Responsabilidad Social Corporativa de SGAE 2006", cuya copia se acompaña a este escrito como Documento nº 1. Dicha propuesta se ha concretado en el "Informe de Gestión y Responsabilidad Social Corporativa 2006" que se acompaña como Documento nº 2”.*
- 186. F. 7399 a 7404 P.25:** certificado emitido por el Secretario General de la Conselleria de Turismo en fecha 24 de julio de 2012 relativo al **PRIMER FORO INTERNACIONAL DE TURISMO Y DEPORTE** a celebrar en Palma en el año 2012, adjuntando presupuestos del evento: *“I FORO INTERNACIONAL DE TURISMO Y DEPORTE. En relación con el requerimiento, de 19 de julio de 2012, que entró en la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Deportes, vía fax, por el que se solicita la remisión del testimonio del presupuesto obrante en el expediente relativo al I Foro Internacional de Turismo y Deportes que se celebrará durante el próximo mes de octubre en Palma de Mallorca, le informo, que para tal evento no existe un presupuesto establecido, habiendo, no obstante, unas estimaciones de gastos e ingresos emitidas por cada una de las instituciones intervinientes, las cuales se adjuntan. Asimismo, el Foro mencionado, dada la actual situación económica y presupuestaria de la Administración, ha sido concebido con el propósito de asumir con medios propios y aportaciones del sector privado, en la medida de lo posible, parte de los costes generados”.*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

187. **F. 7408 a 7413 P.25:** Certificado del Interventor General de la Generalitat, con las aportaciones dinerarias efectuarlas a la entidad "*Ciudad de las Artes y de las Ciencias* S.A. y a sus sociedades de gestión.
188. **F. 7436 a 7441 P.25:** Documentación presentada por **ESTANISLAO ALONSO MAYO** con ocasión de su declaración en Barcelona el 27 de junio de 2012.
189. **F. 7446 a 7450 P.25:** documentación presentada por **CARMEN BALCELLS** de la compañía **BARCELONA AD LIBITUM**, en relación a su vinculación con el **INSTITUTO NOOS**. Factura de Barcelona Ad Libitum S.A. contra el Instituto Nóos, de fecha 23 de diciembre de 200S, por importe de 4.000 €. Justificante de transferencia de Instituto Nóos a favor de Barcelona Ad Libitum, S.A., de fecha 19 de diciembre de 200S, por importe de 4.000 €. Factura de Paloma de José Berganza contra Barcelona Ad Libitum, S.A., de fecha 24 de noviembre de 200S, por importe de 2.727,00€. Justificante de transferencia de Barcelona Ad Libitum a favor de Paloma de José Berganza, de fecha 21 de diciembre de 200S, por importe de 2.727,00€.
190. **F. 7451 a 7453 P.25:** documentación presentada por **DOÑA ANA MARÍA PÉREZ PRIEGO** (comercial **NEXICA**) con ocasión de su declaración en Barcelona el 28 de junio de 2012.
191. **F. 7479 a 7470 P.25:** documentación aportada por **GENOVEVA GOMEZ GONZALEZ**, traductora. Los textos que aporta se refieren al **VALENCIA SUMMIT**.
192. **F. 7526 a 7531 P.25:** Documentación aportada por **ENRIC MORERA**, del **GRUPO COMPROMIS** de Valencia.
193. **F. 7589 a 7596 P.25:** Vida laboral de **ELENA TEJEIRO COMAS**, no aparece vinculación laboral a empresa alguna del **GRUPO NOOS**.
194. **F. 7710 a 7714 P.25:** escrito de **ISABEL VILLALONGA** con la relación de facturas presentadas por el **INSTITUTO NOOS** y rechazadas por la misma, que había guardado en el ordenador y que entrega en el Juzgado.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

195. F. 7985 P.25: certificado emitido por el Registro Mercantil de Valencia relativo a la **ASOCIACIÓN PLATAFORMA JUEGOS EUROPEOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA**. *Que en el día de hoy no aparece registrada Sociedad alguna con la denominación de "ASOCIACION PLATAFORMA JUEGOS EUROPEOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA"*.
196. F. 8161 P.25: fotocopia de la agenda de trabajo de **TRINIDAD MIRO**, Consellera Deportes Generalitat Valenciana.
197. F. 8367 A 8509 P.25: información aportada por **LA CAIXA** relativa a la póliza de crédito solicitada por **IÑAKI URDANGARÍN** y **CRISTINA DE BORBÓN** de 5.000.000 euros, con toda la documentación del expediente de garantía y crédito. Se aporta, señalado como Documento nº 1, copia del expediente completo de garantías para la concesión del contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria nº 9300.02.0595255-69 a favor de **D. IGNACIO URDANGARÍN LIEBAERT** y **SAR. Infanta Doña. Cristina Federica de Borbón y Grecia** comprensivo de la siguiente documentación: Ficha de cliente-Riesgo de **D. IGNACIO URDANGARIN LIEBAERT** de 30-09-2004. Modelo 100, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Declaración 2004 de **D. IGNACIO URDANGARIN LIEBAERT**. Modelo 714, Impuesto sobre el Patrimonio, Declaración 2004 de **D. IGNACIO URDANGARIN LIEBAERT**. Nota Simple Informativa de la finca registral nº 4984, inscrita en el R.P. nº 8 de Barcelona. Copia simple de la Escritura autorizada el 15-10-2004, de compraventa de la finca registral nº 4984 por parte de **D. Mario Herrera Iribas** a favor de los consortes **SAR Infanta Doña Cristina Federica de Borbón y Grecia** y **D. IGNACIO URDANGARIN LIEBAERT**. Certificado emitido el 30-09-2004 por D. José Ramón Montserrat Miró, Secretario del Comité Permanente de Créditos de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, relativo a la toma del acuerdo en acta de la concesión a **D. IGNACIO URDANGARIN LIEBAERT** y **SAR. Infanta Doña. Cristina Federica de Borbón y Grecia** de una cuenta de crédito de hasta un límite máximo de 5.000.000 euros, en las condiciones de interés, vencimiento, forma de pago y demás establecidas con carácter general para esta clase de operaciones. Certificado e Informe de Tasación emitidos el 13-09-2004 relativos a la finca registral nº 4984 inscrita en el R.P. nº 8 de Barcelona. Copia de las Condiciones Particulares de la Póliza -Seguro Zurich Hogar- formalizada el 15-



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

10-2004 por **D. IGNACIO URDANGARIN LIEBAERT** como tomador y pagador, a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona como beneficiario sobre la finca registral nº 4984. Para completo detalle se adjunta como Documento nº 2 copia de la Escritura autorizada el 15 de octubre de 2004 de cuenta de crédito con garantía hipotecaria. El plan de amortización figura en Escritura adjuntada (Pactos Primero a Cuarto) como Documento nº 2, resultando desde su inicio hasta el día de hoy las siguientes cifras: Límite concedido: 5.000.000€, Capital dispuesto: 3.625.601,32€, Saldo medio dispuesto: 77,00 %, Intereses amortizados: 950.157,13€

- 198.** F. 8548 a 8550 P.25: certificado de fecha 2 de octubre de 2012 emitido por la **GENERALITAT VALENCIANA, CONSELLERIA DE JUSTICIA**, relativa a la **ASOCIACION PLATAFORMA JUEGOS EUROPEOS DE VALENCIA**. *Por la presente y en respuesta a su solicitud de fecha 24 de Septiembre de 2012 remitida a esta Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social vía fax en fecha 25 de Septiembre de 2012, le comunico que no es posible aportar hoja registral alguna tal y como solicita en su escrito en tanto en cuanto consultados el Registro de Asociaciones y el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, dependientes ambos de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, no consta inscrita ninguna entidad con la denominación "Asociación Plataforma Juegos Europeos en la Comunidad Valenciana".*
- 199.** F. 8739 a 8835 P.25: facturas aportadas por **RAMCON** emitidas contra el **GRUPO NOOS**.
- 200.** F. 8838 a 8898 P.25: correos electrónicos y facturas aportadas por **MARTA SALICRU SERRA**.
- 201.** F. 8901 a 8921 P.25: facturas y documentación aportada por **INVER ART SL** relativa a su vinculación con el **GRUPO NOOS**.
- 202.** F. 8923 a 8931 P.25: facturas y documentación entregada por la mercantil **APALAN INFOR SL**.
- 203.** F. 8935 y 8936 P.25: facturas aportadas por **FUTURA TRAINING**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

204. F. 8939 P.25: factura aportada por **SILVIA MATHEU OSTHUS**.
205. F. 8942 a 8963 P.25: facturas y documentación del trabajo realizado por **HELENA VILLADAS** y las facturas emitidas por **PRASNOVE SL** contra el **IN**.
206. F. 8966 P.25: factura aportada por **MARKET DEVELOPMENT SL**.
207. F. 8969 a 8973 P.25: factura y documentación aportada por **OSCAR DURAN GUTIERREZ**.
208. F. 8984 a 9029 P.25: facturas y documentación aportada por **CUATRE CASES** en relación al **GRUPO NOOS**.
209. F. 9031 y 9032 P.25: factura y documentación aportada por **MARIA LUISA ALEMANY GIL**.
210. F. 9035 y 9036 P.25: factura y documentación aportada por **TAMYKO YSA FIGUERAS**
211. F. 9039 a 9043 P.25: documentación aportada por la empresa **TEAM UP**.
212. F. 9048 a 9057 P.25: facturas y documentación aportadas por la empresa **KOMANAGER SL**.
213. F. 9060 y 9061 P.25: documentación aportada por **GRAFITEX**.
214. F. 9064 a 9074 P.25: documentación aportada por **AUREA DICTA SL**.
215. F. 9076 P.25: documentación aportada por **CASA ANTICH**.
216. F. 9079 a 9084 P.25: documentación aportada por **NURIA BOSCH** y la empresa **"GROWTH & SUSTAINABILITY SL"**.
217. F. 9086 a 9095 P.25: documentación aportada por **INTERBYTE**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

218. F. 9097 a 9158 P.25: documentación aportada por **JUAN AGUSTIN BORRELL PAMS**
219. F. 9162 a 9233 P.25: documentación y facturas aportadas por **RAMCON SL.**
220. F. 9237 a 9251 P.25: documentación aportada por el Notario **CARLOS MASSIA MARTI.**
221. F. 9256 a 9301 P.25: facturas y documentación aportada por **TRADE CENTER.**
222. F. 9305 a 9309 P.25: documentación aportada por **WESTERN DYNAMICS MEDIA.**
223. F. 9313 a 9320 P.25: documentación entregada por **PUBLIBARCELONA.**
224. F. 9323 P.25: factura aportada por **SHIXING.**
225. F. 9326 a 9327 P.25: documentación aportada por **ACCESO GROUP SL.**
226. F. 9332 a 9343 P.25: documentación presentada por **OLRAIT.**
227. F. 9345 a 9347 P.25: documentación aportada por **EPSILON TECHNOLOGIES.**
228. F. 9386 a 9427 P.25: documentación consistente en artículos periodísticos aportados por **JOSE MANUEL AGUILAR.**
229. F. 9428 a 9459 P.25: documentación remitida por el Ayuntamiento de Barcelona relativa a un contrato con el **INSTITUTO NOOS** para la **RED DE CIUDADES.**
230. F. 9500 P.25: certificado del Registro Nacional de Asociaciones negativo en cuanto a la existencia de la **ASOCIACION PLATAFORMA JUEGOS EUROPEOS VALENCIA.**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 231. F. 9776 a 9778 P.25:** certificado emitido por la Conselleria de Justicia de la Generalitat Valenciana en fecha 2 de octubre de 2012. *Por la presente y en respuesta a su solicitud de fecha 24 de Septiembre de 2012 remitida a esta Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social vía fax en fecha 25 de Septiembre de 2012, le comunico que no es posible aportar hoja registral alguna tal y como solicita en su escrito en tanto en cuanto consultados el Registro de Asociaciones y el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, dependientes ambos de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, no consta inscrita ninguna entidad con la denominación " Asociación Plataforma Juegos Europeos en la Comunidad Valenciana" .*
- 232. F. 9854 a 9858 P.25:** por la Intervención General del Estado se remite informe de clasificación institucional de **CACSA SUBDIRECTOR GENERAL DE INTERVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y ANÁLISIS JURIDICO EN OTRAS ÁREAS ECONÓMICO FINANCIERAS**. *Se remite el Informe de clasificación institucional (según el Sistema Europeo de Cuentas, SEC 95) de la Sociedad "Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)" emitido, a solicitud suya en el marco de las Diligencias Previas nº 2677/08, por los funcionarios de esta Intervención General de la Administración del Estado con NRP 1309200535 AOO12 y 3482186957 AOO12.*
- 233. F. 10169 a 10442 P.25:** documentación aportada por el Notario **CARLOS MASIA MARTI**, respecto de la que ofrece una explicación en su declaración.
- 234. F. 10449 a 10525 P.25:** el Ayuntamiento de Barcelona remite documentación relativa al contrato menor con el **INSTITUTO NOOS**. *"Com a continuació del nostre escrit de data 28 de setembre d'enguany, us comunico que amb motiu de la recent publicació en diferents mitjans de comunicació de la existencia d'un contracte entre la ASOCIACIÓN LNSTITUTO NOOS DE INVESTIGADÓN APLICADA i l'Ajuntament de Barcelona, us adjunto dos documents elaborats per dita associació per encarrec de l'Ajuntament i que estarien relacionats amb el contacte administratiu de referencia. Documents que han estat aportats recentment aquesta gerencia pel Sr. Juli Pernas López, que era Director de Relacions Internacionals i Institucionals l'any 2004 i actualment ocupa el carrec de Director del Museo Olimpico i del'Esport Joan Antoni Samaranch".*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

235. F. 10536 a 10538 P.25: documentación aportada por **EUGENIO ALVARO DEVAI TARGAL** de la empresa **EPSILON TECHNOLOGIES**.
236. F. 10596 a 10635 P.25: facturas de **BPMO**.
237. F. 10670 a 10681 P.25: facturas de **CARLOS MASIA**.
238. F. 10693 a 10764 P.25: documentos relativos al informe realizado por **NANITA FERRONE** respecto de la **RED DE CIUDADES**. Incluye también las nóminas de **NANITA FERRONE** pagadas por **TORRES-TEJEIRO SL**.
239. F. 10792 P.25: factura aportada por **MONTSERRAT CASAS**
240. F. 10828 P.25: certificado acreditativo de que **ALBERT SOLER SICILIA** es diputado del congreso.
241. F. 11289 y 11290 P.25: dos facturas emitidas por **GLOBAL CORPORATE SERVICE**, de **TRINXET**, contra **SKI HIGH INVESTMENTS** por importe de 4.000 euros por “venta de sociedad y mantenimiento anual del 11-03-2009 al 10-03-2010”, y contra **VIP CASH LIMITED** por importe de 6.000 euros por “venta de sociedad y mantenimiento anual del 11-03-2009 al 10-03-2010”
242. F. 12253 a 12258 P.25: documentación aportada por **CARLOS GARCIA REVENGA** relativa a su situación laboral en la Casa Real.
243. F. 12389 a 12622 P. 25: documentación aportada por **MERCEDES COGHEN** al Juzgado, que incluye: A. Informe de que la Fundación Madrid 2016 ha justificado las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009 y que en dicha justificación no figura ningún importe por ningún concepto del que haya sido destinataria o beneficiaria la Fundación Cultura, Deporte e Integración social. B. Copia del *mail* remitido desde la Secretaría de la Dirección General de Deportes a D. Francisco Panadero, Jefe del Gabinete de Vicealcaldía el 15 de diciembre de 2011, incluyendo el archivo adjunto al mismo. No figura ningún *mail* enviado desde la Dirección General de Deportes enviado a D. Francisco Panadero Jefe del



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Gabinete de Vicealcaldía el día 14 de diciembre de 2011. C. Escritura constitución de la FUNDACION MADRID 16. D.- Testimonio literal del pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de julio de 2006 por el que se aprueba la Constitución de la FUNDACIÓN MADRID 16 y sus estatutos. E.- En contestación a la solicitud formulada por D. Miguel de la Villa Polo, se informa que, según la documentación que obra en poder de la Dirección General de Deportes, el Ayuntamiento de Madrid concedió a la Fundación Madrid 16 (Fundación de carácter privado constituida por Acuerdo Plenario de fecha 26 de julio de 2006) en los ejercicios 2007, 2008 y 2009 subvenciones para el desarrollo de las actuaciones que tenía encomendadas. Según consta en los expedientes referenciados en la información solicitada, dichas subvenciones fueron justificadas por la citada Fundación, mediante memoria detallada de las actuaciones realizadas y copia de los estados contables auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., donde figura la relación de gastos realizados con cargo a las aportaciones recibidas. Que en la relación de gastos realizados con cargo a las aportaciones recibidas, no figura en ninguna de las anualidades antes señaladas importe por ningún concepto del que haya sido destinataria o beneficiaria la Fundación Cultura, Deporte e Integración Social. Que la justificación de dichas subvenciones fue debidamente aprobada, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento de Madrid, por el órgano competente. Testimonio de diversos acuerdos adoptados por el patronato de la fundación Madrid 16: 1º.- En la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2006, el Patronato de la Fundación acordó designar Director General de la Fundación, a propuesta del Consejo Ejecutivo de la misma, al Director General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid, don Miguel de la Villa Polo, quien aceptó el cargo en el mismo acto. 2º. - En la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2006, el Patronato de la Fundación acordó la constitución de la sociedad anónima MADRID 16, S.A.U. 3º.- En la sesión celebrada el 11 de junio de 2007, el Patronato de la Fundación aprobó el Presupuesto de la Fundación para 2007 en el que, en el apartado denominado "Otros gastos no corrientes presupuestado 2007", figura la partida "Colaboración con otras fundaciones", con una dotación anual que se eleva a 200.000,00 euros; con el siguiente desglose: los meses de julio y agosto, 20.000,00 euros, cada uno; y de septiembre a diciembre, 40.000,00 euros, cada uno. 4º. - En la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2007, el Patronato de la Fundación aprobó el Presupuesto de la Fundación para 2008, en el que, en el apartado denominado "Otros gastos no corrientes



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

presupuestado 2008", figura la partida "Colaboración con otras fundaciones, asociaciones, etc. ", con una dotación anual que se eleva a 88.000,00 euros; con el siguiente desglose: los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio, 6.000,00 euros cada uno; el mes de marzo, 10.000,00 euros; y los meses de julio a diciembre, 8.000,00 euros, cada uno. 5°._ En la sesión celebrada el 23 de junio de 2008, el Patronato de la Fundación aprobó las cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio 2007, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria. G.- Publicación de buenas prácticas de deporte olímpico e integración en la Comunidad de Madrid. Realizado por la FDCIS. H.- Actualización de benchmarking sobre deporte e integración social en candidaturas para Madrid 2016. Realizado por la FDCIS. I.- Deporte e integración social en ciudades para Madrid 2016. Realizado por la FDCIS. J.- Misión, visión, valores. Estrategia y sentido de dirección. Realizado por la FDCIS. K.- Reunión con Diego Torres. Lunes 11 de Febrero de 2008. Objetivo: Conocer trabajos que el instituto NOOS está realizando y alinear objetivos al respecto de los contactos de Iñaki con los miembros CIO. 1.-Estudio sobre los aspectos sociales de las candidaturas. Se han estudiado las ciudades y su implicación en programas sociales diferenciales, se ha localizado que Río de Janeiro y Doha son las únicas que han lanzado programas sociales diferenciales y se están estudiando en profundidad. Se presentará el informe en la reunión con Mercedes Coghen. Se mantendrá la observación sobre las otras ciudades. 2.-Investigación de proyectos con foco social Se han localizado, clasificado y estudiado unos 130 casos interesantes de proyectos en el mundo. En Madrid hay una serie de 15-20 casos localizados. 3.-Lobby. Posibilidades de acceso a miembros CIO. Se han estructurado y clasificado para localizar a los que se puede acceder a través de Iñaki. Se considera que se puede acceder en torno a 40. Los detalles se presentarán en la reunión con Mercedes Coghen. Consejo asesor de miembros: Ya cuentan con Kipkeino como asesor y pretenden ir incorporando a nuevos miembros Los casos del apartado 2 se tomarán como base para realizar algunos contactos. 4.-Estrategia: Diego nos apoyará en la planificación y la estrategia en momentos puntuales. Acciones a realizar: Intercambio de información entre Diego/Oscar para preparar la reunión de Iñaki Urdangarín y Mercedes Coghen para mejor utilización del tiempo de Iñaki y Mercedes. Envío de la lista de miembros CIO (Diego) que se está trabajando y orientación/reorientación al respecto de los miembros incluidos en la lista (Óscar) Entrega de información acerca de grupos de miembros CIO para posibles sinergias con Iñaki (Realeza,



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Filio-realeza, Balonmano, Atletas - Tania). Búsqueda de programas sociales o referencias de contactos que lleven a cabo programas sociales (M 16). Entrega de propuestas concretas acerca de programas que puedan ponerse en marcha en la línea de acceso a algunos miembros CIO (Diego). L.- Contrato de prestación de servicios de fecha 1 de febrero de 2008 entre MADRID 16 SA y una empresa de asesoría en relaciones internacionales. M.- Contrato laboral de alta dirección de MERCEDES COGHEN. N.- Poder otorgado por MERCEDES COGHEN como Consejera Delegada de MADRID 16 SA a favor de GERARDO CORRAL.

244. F. 12828 a 12837 P.25: registro mercantil **AIZOON**.
245. F. 13039 a 13270 P.25: documentación aportada por **JESUS IGNACIO BLANCO GINER** en relación al Proyecto de Puerto Deportivo en Valencia.
246. F. 14231 a 14453 P.25: documentación que incluye: Estatutos de la FTVCB. Presupuestos municipales del Ayuntamiento de Valencia. Años 2004 a 2009, ambos incluidos. Partida presupuestaria destinada a la aportación a Fundación Turismo Valencia Convention Bureau. Hoja del estado de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de cada ejercicio donde figura esta partida presupuestaria como gasto final. Informes fiscalización Tribunal de Cuentas. Estatuto de los Concejales. Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.
247. F. 14545 a 14561 P.25: correos, documentación y facturas aportados por **ANTONIA BALLABRIGA** durante su declaración judicial.
248. F. 14606 a 14620 P.25: convenio de colaboración del proyecto **JUEGOS EUROPEOS** de fecha 23 de diciembre de 2005 y addendas.
249. F. 14621 a 14623 P.25: correos electrónicos exhibidos a **ESTEBAN GONZALEZ PONS**.
250. F. 14654 a 14803 P.25: documentación aportada por **MOTORPRESS** que incluye las actas de los Consejos de Administración.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

251. F. 14815 a 14830 P.25: facturas emitidas por **AIZOON** contra **ALTADIS**.
252. F. 14840 a 14917 P.25: documentación relativa a la relación entre **AIZOON** con **PERNOD RICARD**, que incluye contrato, facturas y documentación de la AEAT.
253. F. 14942 a 14968 P.25: documentación aportada por **OLGA CUQUERELLA GAMBOA**, consistente en contratos de trabajo y nóminas de **AIZOON**.
254. F. 15023 a 15028 P.25: documentación aportada por **NURIA PETRUS**.
255. F. 15043 a 15048 P.25: contrato entre **AIZOON** y **MIXTA AFRICA** y diversa documentación aportada por **MIXTA AFRICA**.
256. F. 15057 a 1593 P.25: documentación aportada por **ACEROS BERGARA**, contratos y facturas.
257. F. 15102 y 15103 P.25: facturas aportadas por **YURI FUKUHARA**.
258. F. 15451 a 15473 P.25: Documentación remitida por Juzgado Central Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional de las DP 76/2012, relativas a la operación entre **AGVAL** y **ALTERNATIVE GENERAL SERVICE**.
259. F. 15489 a 15748 P.25: registro mercantil **AIZOON**. Cuentas y actas de juntas.
260. F. 16035 a 16139 P.25: Escrito remitido por letrado de **JAIME MATAS** al Juzgado, adjuntando documentación. Resoluciones Tribunal de Cuentas. Artículos periodísticos sobre el **IB FORUM**.
261. F. 16869 a 16871 P.25: certificado de que **FRANCISCO CAMPS** y **RITA BARBERA** son diputados en Parlamento Autonómico.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

262. F. 16898 a 16967, 16996 a 16997 P.25: Exposición razonada emitida por Juzgado de Instrucción nº 3 a TSJ Valencia señalando indicios incriminatorios respecto a **CAMPS** y **RITA BARBERA**.
263. F. 17179 a 17184 P.25: documentación presentada por **LUIS MANUEL VEGAS ALONSO** respecto a la vinculación entre la **UIB** y el **INSTITUTO NOOS**.
264. F. 17187 a 17189 P.25: documentación aportada por **PATRONATO TURISMO MALAGA-COSTA DEL SOL**, junto al certificado emitido por su representante.
265. F. 17208 a 17211 P.25: informe de la Directora General de la AEAT, Doña Beatriz Viana, en relación a la solicitud judicial de adscripción al Juzgado de un funcionario.
266. F. 17217 a 17351 P.25: Documentación aportada por **ALICIA SANCHEZ CORDERO** como Directora General Asesoría Jurídica Ayuntamiento De Madrid relativa a la **FUNDACION MADRID 12**.
267. F. 17482 a 17666 P.25: Documentación presentada por **ISABEL GUITART FELIUBADALO** como Directora Gerente **CAEB** en relación a la participación de la **CAEB** en los eventos **IB FORUM**.
268. F. 17697 a 17700 P.25: Documentación aportada por **JOSÉ LUIS SAEZ REGALADO** como Presidente Federación Española De Baloncesto.
269. F. 18660 P.25: carta remitida por el Presidente del Consejo Superior de Deportes, **JAIME LISAVETZKY DIEZ** a **DIEGO TORRES**, comunicándole que no puede asistir al **IB FORUM 2006**.
270. F. 18662 a 18669 P.25: escritos del **CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES** en relación a la no constancia de participación de miembros de dicho organismo en los eventos **IB FORUM**.
271. F. 18997 A 19199 P.25: comisión rogatoria a Suiza. Empresa **ARCTIC**. Entidad Bancaria **JULIUS BAER**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 272. F. 20785 a 20959 P.25:** documentación aportada por **ALEX SANCHEZ MOLLINGUER** en relación a los trabajos efectuados conjuntamente por **OLIOL SL** y **AIZOON SL**.
- 273. F. 21017 a 21029 P.25:** estudio realizado por **ANA MARIA BARTOLOME GREENWOOD**, Profesora Asociada Departamento Economía Aplicada **UIB** titulado “el papel de los residentes en el desarrollo del turismo”.
- 274. F. 21177 a 21198 P.25:** escritura constitución **AIZOON SL** y estatutos.
- 275. F. 21562 P.25:** artículo escrito por **MIGUEL ANGEL GARCIA BRERA** relativo a su asistencia al **IB FORUM**.
- 276. F. 22379 P.25:** escrito del **PRIVAT BANK** señalando que la cuenta titularidad de **AIZOON SL** con **IU** como apoderado no tiene asociadas tarjetas de credito.
- 277. F. 22361 P.25:** escrito de la **CAIXA** señalando que la cuenta titularidad de **AIZOON SL**, teniendo asociada una tarjeta de credito a nombre de **IU**.
- 278. F. 22362 Y 22363 P.25:** escrito de **BBVA** señalando que la cuenta titularidad de **AIZOON SL**, teniendo asociada dos tarjetas de credito a nombre de **IU** y **CRISTINA BORBON**.
- 279. F. 23365 a 23385 P.25:** Auto del **TSJ VALENCIA** rechazando exposición razonada.
- 280. F. 23388 P.25:** LA **CAIXA** remite extracto movimientos cuentas **AIZOON**.
- 281. F. 23967 A 23992 P.25:** extracto movimientos tarjeta de credito a nombre de **CRISTINA BORBON** asociada a la cuenta de **AIZOON** en **BBVA**.
- 282. F. 24400 A 24432 P.25:** pericial entregada por **MIGUEL ZORIO** relativa a **LOBBY COMUNICACIÓN**.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 283. F. 24899 A 24967 P.25:** documentación y correos aportados por JORGE VELA.
- 284. F. 24968 a P.25:** Conforme al requerimiento de fecha 6-11-2013, enviado desde ese Juzgado de Instrucción nº Tres de Palma de Mallorca, sobre diligencias previas nº 2677/08, Pieza Separada número Veinticinco, al Comisionado de la Generalitat Valenciana para la Copa América y recibido en esta Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, se remite: Escrito de la Directora General de Coordinación Institucional de la Presidencia de la Generalitat. Escrito de 14 de abril de 2004 de Nóos Instituto - Estudios Estratégicos de Patrocinio y Mecenazgo. Dossier "Desafío Valencia: Cumbre internacional sobre ciudades y deporte"
- 285. F. 24972 P. 25:** carta de fecha 14 de abril de 2004 dirigida por IU a CAMPS pidiendo confirmación al desarrollo del proyecto valencia summit, con entrada en la Generalitat en fecha 20 de abril de 2004, donde se pone de manifiesto que semanas antes le habían entregado un dossier sobre el valencia summit.
- 286. F. 24973 A 25007 P.25:** dossier que acompaña a la carta anterior sobre el proyecto valencia summit. Viene un presupuesto de 1.200.000 euros. Importante.
- 287. F. 25049 A P.25:** extracto cuenta corriente 2100.0541.84.0200250843 titularidad de IU.
- 288. F. 25332 A 25342 P.25:** documentación aportada por acusación popular colectiva concejales ayuntamiento valencia.
- 289. F. 25365 A 25545 P.25:** alegaciones de MANOS LIMPIAS acerca de la imputación de la infanta e informe pericial de MANOS LIMPIAS.
- 290. F. 25546 A 25566 P.25:** informe abogacía estado acerca de imputación de la infanta.
- 291. F. 25567 A 25609 P.25:** alegaciones letrado de DIEGO TORRES acerca de imputación de la infanta.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

292. F. 25610 A 25614 P.25: alegaciones letrado URDANGARÍN acerca de imputación de la infanta.
293. F. 25615 A 25644 P.25: alegaciones letrado Infanta acerca de imputación de la misma.
294. F. 25645 A 25675 P.25: alegaciones Fiscal acerca de imputación de la infanta.
295. F. 25676 A 25902 P.25: Auto de imputación de la Infanta.
296. F. 25997 A 26117 P.25: actas del consejo rector del consorcio de la copa América entre 2004 y 2006.
297. F. 26246 A 26258 P.25: escrito fiscal solicitando declaración peritos agencia tributaria.
298. F. 26288 A 26346 P.25: escrito letrado TORRES solicitando declaraciones de Gallardón y otros.
299. F. 26381 A 26400 P.25: escrito personación FRENTE CIVICO.
300. F. 26767 P.25: grafico realizado por Fiscal para explicar facturas simuladas.
301. F. 28121 A 28251 P.25: fotocopia del libro “el patrocinio visto por sus principales protagonistas”.
302. F. 28534 A 28563 P.25: informe pseudo pericial realizado por defensa de IÑAKI URDANGARIN sobre el delito fiscal.
303. F. 1 a 6 A. 97: escrito del Fiscal denuncia tema MADRID 16.
304. F. 10 a 15 A.97: convenio marco de colaboración entre la FDCIS y la FUNDACION MADRID 16 de fecha 7 de octubre de 2007, suscrito entre DIEGO



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

TORRES, representando a la **FDCIS**, y **MIGUEL DE LA VILLA POLO**, representando a la **FUNDACION MADRID 16**.

- 305. F. 16 a 33 A. 97:** facturas emitidas por la **FDCIS** contra la **FUNDACIÓN MADRID 16**, siendo el concepto “donación”.
- 306. F. 34 a 37 A. 97:** informe emitido por **MERCEDES COGHEN** en relación a las actividades desarrolladas por la **FDCIS** para la **FUNDACION MADRID 16**, de fecha 2 de diciembre de 2011.
- 307. F. 80 a 82 A. 97:** documentación aportada por **TANIA SUZENE PAESSLER** relativa a los servicios de lobby prestados por la **FDCIS**.
- 308. F. 83 a 119 A. 97:** documentación aportada por la empresa de Catering del Club de Campo de Madrid, consistente en facturas y reservas.
- 309. F. 1 a 8 A. 93:** escrito fiscal solicitando secreto y comisiones rogatorias.
- 310. F. 9 a 11 A. 93:** auto decretando secreto y práctica de diligencias.
- 311. F. 16 A. 93:** carta de **JULITA CUQUERELLA** a **EUGENIO CALABUIG** indicándole los datos de la compañía **ALTERNATIVE GENERAL SERVICE** y el número de cuenta en el Banco de Suiza.
- 312. F. 18 A. 93:** autorización voluntaria de **ROBERT COCKX** para registro en su domicilio.
- 313. F. 19 y 20 A. 93:** acta de entrada y registro domicilio de **COCKX**.
- 314. F. 21 y 22 A. 93:** contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 2 de mayo de 2008 entre **AGVAL**, representada por **CALABUIG** y **ALTERNATIVE GENERAL SERVICES**, representada por **COCKX**.
- 315. F. 23 y 24 A. 93:** dos facturas emitidas por **ALTERNATIVE GENERAL SERVICES** contra **AGVAL** de fechas 30.10.2008 y 15.12.08 por importes de 125.000 y 250.000 € respectivamente.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

316. F. 30 A. 93: listado “**SOCIEDADES DE DELAWARE**”. Aparecen en dicho listado como pertenecientes a **JAF**(es el despacho de **JAVIER JIMENEZ ANDRADE**) las siguientes sociedades: **GLOBAL DEVELOPMENT INC;** **HARMONY ENTERPRISES,** y **STAR OPTIONS.**
317. F. 46 a 55 A. 93: correos electrónicos entre **JAVIER JIMENEZ ANDRADE** y **COCKX** donde le facilita contrato con **AGVAL** para que lo firme y como tiene que hacer las facturas.
318. F. 60 a 77 A. 93: documentación aportada por **CALABUIG** y que relaciona este ultimo en su declaración.
319. F. 79 y 80 A. 93: acta de autorización voluntaria de **COCKX** para registro de información contenida en su ordenador.
320. F. 95 a 240 A. 93: escrito del Fiscal solicitando comisiones rogatorias a **ANDORRA, LUXEMBURGO** y **SUIZA.**
321. F. 241 a 314 A. 93: autos de comisiones rogatorias anteriores.
322. F. 424 a 427 A. 93: auto ampliando comisión rogatoria a Andorra.
323. F. 483 a 486, 489 a 482 A.93: contestación a la comisión rogatoria de Luxemburgo.
324. F. 496 A. 93: acta de video conferencia con autoridades suizas.
325. F. 538 a 901 A. 93: contestación a la comisión rogatoria de Andorra.
326. F. 941 a 1278 A.93: contestación a la comisión rogatoria Andorra.
327. F. 1305 a 1607 A. 93: contestación a la comisión rogatoria de Luxemburgo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

328. F. 1622 a 1654 A. 93: documentación aportada por **ALEX SANCHEZ** relativa a sus relaciones con **TREVIÑO** y **ENSOL**.

329. F. 1658 a 1664 A. 93: contestación a la comisión rogatoria de Luxemburgo.

B.- BLOQUE DOCUMENTAL 2: CONSISTENTE EN CORREOS ELECTRÓNICOS INTERVENIDOS EN LOS REGISTROS DOMICILIARIOS Y APORTADOS POR LAS PARTES, POR LECTURA DE LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- 1. F. 3520 a 3529 P.25:** correos electrónicos aportados por DIEGO TORRES tras la declaración del Sr. BALLABRIGA.
- 2. F. 3515 A 3529 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado correos.
- 3. F. 9517 A 9553 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado correos.
- 4. F. 10144 A 10150 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado correos.
- 5. F. 11022 A 11025 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado correos.
- 6. F. 11129 A 11179 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado correos.
- 7. F. 11297 A 11747 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado correos y numerosa documentación.
- 8. F. 12001 A 12053 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado correos.
- 9. F. 12163 a 12219 P.25:** correos y documentación exhibidos a IU durante su declaración obrante a los folios inmediatamente anteriores.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 10. F. 12259 a 12337 P.25:** correos y documentación exhibidos a CARLOS GARCIA REVENGA durante su declaración obrante a los folios inmediatamente anteriores.
- 11. F. 12697 A 12816 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
- 12. F. 12864 A 12892 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
- 13. F. 13300 a 13353 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
- 14. F. 13389 a 13392 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
- 15. F. 13464 a 13483 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
- 16. F. 15355 a 15361 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado demanda civil sobre derecho al honor interpuesta por IU en Juzgados de Barcelona.
- 17. F. 15366 a 15395 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
- 18. F. 15977 a 16005 P.25:** Escrito remitido por letrado de MARIO SORRIBAS al Juzgado, adjuntando documentación y correos.
- 19. F. 16006 a 16034 P.25:** Escrito remitido por letrado de MARIO SORRIBAS al Juzgado, adjuntando documentación y correos.
- 20. F. 16404 a 16439 P.25:** Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
- 21. F. 16440 a 16518 P.25:** Escrito remitido por letrado de MARIO SORRIBAS al Juzgado, adjuntando documentación y correos.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

22. F. 16601 a 16620 P.25 Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
23. F. 16621 a 16668 P.25: Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
24. F. 16844 a 16858 P.25: Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
25. F. 17077 a 17152 P.25: Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
26. F. 18343 a 18622 P.25: Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
27. F. 19869 a 20148 P.25: Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
28. F. 20261 a 20705 P.25: Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación y correos.
29. F. 21348 a 21351 P.25: Escrito remitido por el letrado de DIEGO TORRES al juzgado, adjuntado documentación.
30. Correos electrónicos obrantes en archivo digital, intervenidos en la sede del Despacho Fiscal MEDINA-TEJEIRO.

C.- BLOQUE DOCUMENTAL 3: CONSISTENTE EN ATESTADOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, POR LECTURA DE LOS SIGUIENTES FOLIOS:

1. F. 208 a 688, A.48: análisis facturas presentadas por IN, así como declaraciones testificales de los proveedores que aparecen en las facturas.
2. F. 2007, A.48: entradas y registros domiciliarios en Barcelona, y análisis de documentación intervenida.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

3. **F. 2269 y 2270, A.48:** resumen de los documentos intervenidos en los registros de Barcelona.
4. **F. 2722 a 2771, A.48:** informe de los documentos intervenidos en los registros domiciliarios practicados.
5. **F. 981 a 982, P.25:** relacionan la documentación bancaria entregada por LA CAIXA.
6. **F. 1967 A 1976, P.25:** atestado policial relativo al registro de la sede de la mercantil **LOBBY COMUNICACIÓN SL** y declaraciones en Valencia.
7. **F. 1983 y 1984, P.25:** atestado relativo a las investigaciones derivadas de la declaración de **JOAQUIN BOIXAREU**.
8. **F. 2176 a 2203, P.25:** relación y estudio de los pagos realizados por empresas privadas al **INSTITUTO NOOS**.
9. **F. 3530 A 3533, P.25:** investigación relativa al Convenio del **INSTITUTO NOOS** con la Generalitat Catalana.
10. **F. 6212 a 6471, P.25:** análisis de movimientos de cuentas bancarias del entramado del **GRUPO NOOS**.
11. **FOLIOS 8719 A 8723, P.25:** relación de las declaraciones tomadas en Barcelona a proveedores del **INSTITUTO NOOS** y conclusiones.
12. **F. 9575 a 9775, P.25:** Análisis de los archivos del disco duro del **DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO, MARCA APPLE, modelo TIMECAPSULE A1355** de 1 TB intervenido en registro domicilio **DIEGO TORRES**.

D.- BLOQUE DOCUMENTAL 4: CONSISTENTE EN LOS INFORMES Y DATOS APORTADOS POR LA AEAT, POR LECTURA DE LOS FOLIOS:

Todos los folios reseñados en la prueba pericial de los funcionarios de las delegaciones de Cataluña y Baleares de la AEAT.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

E.- BLOQUE DOCUMENTAL 5: CONSISTENTE EN LOS DATOS Y EXTRACTOS DE MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES ANALIZADAS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES DEL GRUPO NOOS, POR LECTURA DE LOS SIGUIENTES FOLIOS Y EL CONTENIDO DE LOS CDS INCORPORADOS A LA CAUSA:

F. 2317 a 2327; F. 2765 a 2766; F. 2838 a 2859; F. 2921 a 2966; F. 2970 a 3004; F. 3207 a 3209; F. 3217 a 3239; F. 3240 a 3276; F. 12935 a 12987 P.25; F. 13000 P.25; F. 13486 P.25; y F. 16987 a 16991 P.25.

F.- BLOQUE DOCUMENTAL 6: CONSISTENTE EN LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE PATRONOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN ILLESPORT, POR LECTURA DE LOS SIGUIENTES FOLIOS:

1. **F. 3473 a 3477 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 25 de junio de 2004.
2. **F. 3478 y 3489 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 21 de diciembre de 2004.
3. **F. 3490 a 3493 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 10 de enero de 2005.
4. **F. 3494 a 3499 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 21 de abril de 2005.
5. **F. 3500 a 3527 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 30 de junio de 2005.
6. **F. 3528 a 3529 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 20 de julio de 2005.
7. **F. 3531 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 9 de agosto de 2005.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

8. **F. 3532 a 3546 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 23 de septiembre de 2005.
9. **F. 3547 a 3551 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 21 de diciembre de 2005.
10. **F. 3552 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 9 de enero de 2006.
11. **F. 3553 a 3566 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 20 de marzo de 2006.
12. **F. 3567 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 26 de abril de 2006.
13. **F. 3568 a 3573 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 15 de junio de 2006.
14. **F. 3576 a 3577 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 3 de julio de 2006.
15. **F. 3578 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 31 de julio de 2006.
16. **F. 3579 a 3580 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 22 de septiembre de 2006.
17. **F. 3581 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 16 de octubre de 2006.
18. **F. 3582 a 3586 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 21 de diciembre de 2006.
19. **F. 3587 a 3588 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 19 de enero de 2007.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 20. F. 3589 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 23 de febrero de 2007.
- 21. F. 3590 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 6 de marzo de 2007.
- 22. F. 3591 a 3595 PIEZA PRINCIPAL:** acta REUNIÓN PATRONATO FI de fecha 18 de mayo de 2007.
- 23. F. 4447 a 4449 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 19 de noviembre de 2003.
- 24. F. 4450 a 4452 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 12 de enero de 2004.
- 25. F. 4462 a 4464 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 7 de febrero de 2005.
- 26. F. 4469 y 4470 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 30 de mayo de 2005.
- 27. F. 4471 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 19 de julio de 2005.
- 28. F. 4472 y 4473 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 6 de septiembre de 2005.
- 29. F. 4474 y 4475 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 5 de diciembre de 2005.
- 30. F. 4476 y 4477 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 11 de enero de 2006.
- 31. F. 4482 y 4483 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 5 de mayo de 2006.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 32. F. 4486 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 28 de julio de 2006.
- 33. F 4487 y 4488 PIEZA PRINCIPAL:** acta de la COMISIÓN EJECUTIVA FI para el convenio con IN, de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 34. F. 4490 y 4491 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 6 de noviembre de 2006.
- 35. F. 4492 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 11 de diciembre de 2006.
- 36. F. 4493 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 3 de enero de 2007.
- 37. F. 4494 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 19 de enero de 2007.
- 38. F. 4495 y 4496 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 12 de febrero de 2007.
- 39. F. 4499 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 12 de marzo de 2007.
- 40. F. 4501 PIEZA PRINCIPAL:** acta COMISIÓN EJECUTIVA FI de fecha 12 de marzo de 2007.

G.- BLOQUE DOCUMENTAL 7: CONSISTENTE EN LOS AUTOS Y ACTAS DE ENTRADA Y REGISTRO EN LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO NOOS Y EL DOMICILIO DE D. DIEGO TORRES, POR LECTURA DE LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- 1. F. 769 a 779 A.48:** autos de entrada y registro.
- 2. F. 927 y 990 A.48:** autos de entrada y registro



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

3. **F. 1151 a 1200 A.48:** autos de entrada y registro

4. **F. 1236 a 1321 A.48:** autos de entrada y registro

5. **F. 1687 a 1704 A.48:** autos entrada y registro.

6. **F. 2271 a 2320 A.48:** actas de entrada y registro

H. BLOQUE DOCUMENTAL 8: CONSISTENTE EN EL ARCHIVO DIGITAL QUE CONTIENE LOS LIBROS DE FACTURAS EMITIDAS Y RECIBIDAS DE TODAS LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO NOOS, INTERVENIDO EN EL REGISTRO EN LA SEDE DEL DESPACHO MEDINA-TEJEIRO.

I.- BLOQUE DOCUMENTAL 9: CONSISTENTE EN LOS ANEXOS 40 Y 42, CONTENIENDO LAS FACTURAS APORTADAS POR EL INSTITUTO NOOS A REQUERIMIENTO JUDICIAL PARA JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA FUNDACIÓN ILLESPOORT, Y DIVERSOS INFORMES REALIZADOS POR EL INSTITUTO NOOS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS IB FORUM.

J.- BLOQUE DOCUMENTAL 10: CONSISTENTE EN EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENES NEXOS:

- **ANEXO 49:** DOCUMENTACIÓN INTERVENIDA EN EL DESPACHO DE ASESORAMIENTO FISCAL MEDINA-TEJEIRO.
- **ANEXO 50:** DOCUMENTACIÓN INTERVENIDA EN EL DESPACHO DE ASESORAMIENTO FISCAL MEDINA-TEJEIRO.
- **ANEXO 51:** DOCUMENTACIÓN INTERVENIDA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE SHIRIAIMASU SL.
- **ANEXO 52:** DOCUMENTACIÓN INTERVENIDA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE INTUIT SL.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **ANEXO 53:** DOCUMENTACIÓN INTERVENIDA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE BRAXON SL.
- **ANEXO 54:** DOCUMENTACIÓN INTERVENIDA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE VIRTUAL SL.
- **ANEXO 55:** DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PATROCINIO DEL EQUIPO CICLISTA ILLES BALEARES-BANESTO.
- **ANEXO 56:** DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PATROCINIO DEL EQUIPO CICLISTA ILLES BALEARES-BANESTO.
- **ANEXO 57:** DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OCTAGON ESEDOS SL.
- **ANEXO 58:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA FUNDACIÓN ILLESPORT RELATIVA AL PAGO DE FACTURAS A NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL.
- **ANEXO 59:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL IBATUR RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE NOOS CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SL.
- **ANEXO 60:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR CACSA.
- **ANEXO 61:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR CACSA.
- **ANEXO 62:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA FTVCB.
- **ANEXO 63:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA GENERALITAT DE CATALUNYA.
- **ANEXO 64:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA GENERALITAT VALENCIANA RELATIVA AL PROYECTO DE JUEGOS EUROPEOS.
- **ANEXO 65:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA FUNDACIÓN ILLESPORT RELATIVA AL PATROCINIO DEL EQUIPO CICLISTA ILLES BALEARS-BANESTO.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- **ANEXO 66:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA FUNDACIÓN ILLESPORT RELATIVA AL PATROCINIO DEL EQUIPO CICLISTA ILLES BALEARS-BANESTO.
- **ANEXO 69:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA SINDICATURA DE CUENTAS.
- **ANEXO 70:** DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.
- **ANEXO 71:** DOCUMENTACIÓN BANCARIA.
- **ANEXO 72:** DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SR. GIRO.
- **ANEXO 93:** COMISIONES ROGATORIAS A ANDORRA, LUXEMBURGO Y SUIZA.

OTROSÍ PRIMERO: Procede acordar las oportunas fianzas para asegurar las responsabilidades pecuniarias solicitadas en la sexta conclusión del presente escrito y el tercio mas que exige el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OTROSÍ SEGUNDO: Se de traslado del escrito de acusación a los responsables civiles relacionados en el apartado VII de los “Medios de Prueba”, a los efectos oportunos.

OTROSÍ TERCERO: Se interesa el **Sobreseimiento Provisional de la causa**, al amparo del artículo 641 de la Lecrim, respecto a **Doña Cristina de Borbón**, por inexistencia de indicios racionales de criminalidad.

En el **Anexo nº 1**, que se adjunta al presente escrito, se exponen las razones que justifican la citada petición de Archivo.

OTROSÍ CUARTO: Se interesa el **Sobreseimiento Provisional de la causa**, al amparo del artículo 641 de la Lecrim, respecto a **Doña Ana María Tejeiro**, respecto a todos los hechos delictivos objeto de imputación, excepto el delito de blanqueo de capitales, por inexistencia de indicios racionales de criminalidad.

En el **Anexo nº 2**, que se adjunta al presente escrito, se exponen las razones que justifican la citada petición de Archivo.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

OTROSÍ QUINTO: Se interesa el Sobreseimiento Provisional de la causa, al amparo del artículo 641 de la Lecrim, respecto a **Don Alfonso Grau, Don Miguel Tejeiro, D. Salvador Trinxet, D. Gerardo Corral y D. Miguel de la Villa**, por inexistencia de indicios racionales de criminalidad.

En el **Anexo nº 3**, que se adjunta al presente escrito, se exponen las razones que justifican la citada petición de Archivo.

OTROSÍ SEXTO: Se interesa la aplicación del artículo 782.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto a Doña Cristina de Borbón y Doña Ana María Tejeiro en relación a los delitos contra la hacienda pública que, en su caso, sean objeto de acusación por la Acusación Popular.

En el **Anexo nº 4**, que se adjunta al presente escrito, se exponen las razones que justifican la citada petición de Archivo.

OTROSÍ SÉPTIMO.- Se adjunta como **Anexo nº 5** el escrito remitido por D. Marco Tejeiro a la Fiscalía Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

Palma de Mallorca, a 9 de diciembre de 2014

Fdo: Pedro Horrach.